

f u e n t e s
h i s t ó r i c a s
a b u l e n s e s

74

**Documentación medieval de Piedrahíta:
estudio, edición crítica e índices**

Vol. II (1448-1460)

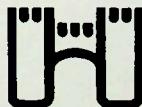
Gregorio del Ser Quijano

Constitución
de la
Institución
Gran Duque de Alba

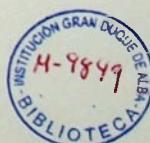
GREGORIO DEL SER QUIJANO

**Documentación medieval de Piedrahita:
estudio, edición crítica e índices**

Vol. II (1448-1460)



**Ediciones de la Institución “Gran Duque de Alba”
de la Excmo. Diputación Provincial de Ávila
Ediciones de la obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila
2010**



I.S.B.N.: 978-84-96433-69-4 (Obra completa)

I.S.B.N.: 978-84-96433-75-5 (Vol. II)

Dep. Legal: M-42.794-2008

Imprime: Rigorma Grafica, S. A.

ÍNDICE

Presentación	7
Estudio	11
Documentos	39
Catálogo de documentos	317
Índice de personas	375
Índice de lugares	393

PRESENTACIÓN

En el momento de redactar estas breves palabras de presentación de un nuevo volumen de fuentes del Archivo Municipal de Piedrahita me vienen a la memoria las imágenes y los recuerdos de un apretado número de actos que, promovidos entre otras instituciones por el ayuntamiento de esta villa, se celebraron hace tres años con motivo de la conmemoración del V Centenario del Nacimiento del III Duque de Alba, quizá el más ilustre de nuestros coterraneos. Puede parecer que, una vez pasadas aquellas fechas de tanta actividad, todo haya vuelto a la calma o, lo que sería peor, al olvido. Pero he de confesar que es una falsa impresión. Digo esto porque fue en aquellas fechas cuando también se proyectó, ni más ni menos, publicar en un plazo razonable de tiempo toda la interesantísima documentación medieval que, por suerte para todos, atesora nuestro archivo. Me consta que la magnitud y dificultad de lo planificado van a obligarnos a tener algo de paciencia, pero creo sinceramente que la espera merecerá la pena a la vista de lo realizado y de lo que está a punto de salir a la luz.

Aquí tiene el lector interesado la segunda pieza de ese amplio conjunto que fue planificado por varios especialistas, miembros de la Institución Gran Duque de Alba. Tanto en el volumen precedente como en este se nos ofrece, en orden cronológico y en toda su extensión, la documentación existente en el archivo, con independencia de si se ha conservado en documentos aislados o aparece reunida en gruesos libros manuscritos; aunque se nos advierte de que, por razones de planificación, se han dejado aparte, para su publicación en una secuencia distinta, los importantes libros de cuentas del concejo medieval de Piedrahita, que representan un caso único en Castilla por sus tempranas fechas y continuidad a lo largo de todo el siglo XV.

No seré yo, lego en la materia, quien trate de resaltar la importancia histórica de los textos que ahora se publican. Pero, como persona atraída por el pasado de su tierra, en las páginas que siguen a continuación me han llamado la atención los datos que pueden recogerse acerca de las vicisitudes que vivió durante varios años en prisión el señor de Valdecorneja, caído en desgracia ante el rey, así como las consecuencias que ese hecho acarreó a la población de Piedrahíta; del mismo modo resulta interesante comprobar con detalle los mecanismos que se ponían en

marcha para recaudar los distintos, a la vez que gravosos, tributos que recaían en las villas y aldeas del señorío; o descubrir las múltiples ordenanzas que trataban de encauzar del mejor modo posible la convivencia entre los vecinos. En definitiva, me parece que estos detalles y otros muchos más, que no podemos enumerar, no hacen sino dejar bien patente la gran significación que tiene la documentación medieval de nuestro archivo municipal, lo cual se verá refrendado de forma más concluyente cuando podamos apreciar la obra completa que ahora se empieza a edificar.

En el caso que nos ocupa, la publicación de esta impresionante documentación ha estado a cargo de Gregorio del Ser Quijano, profesor de la universidad de Salamanca, quien, gracias a su dilatada experiencia en trabajos de similares características y haciendo gala de un cuidadoso quehacer –nos constan las muchas horas consumidas en las dependencias del archivo, abstraído en sus papeles–, ha conseguido que cualquier profano en la materia pueda examinar unos textos de difícil lectura y disfrutar de su complejo contenido, pero también ha puesto al alcance de los especialistas un material de primera mano y de enorme importancia para el mejor conocimiento de una etapa de la historia de nuestra villa.

Sin lugar a dudas, trabajos como este, junto a otros ya concluidos o en vías de realización, a diferencia de otras actividades más efímeras, se mantendrán en épocas venideras como testigos de lo que un pueblo fue y del aprecio e interés que, algunos siglos más tarde de los hechos que nos relatan, demostraron quienes, con vida y visiones distintas, creyeron que al salvaguardar su patrimonio histórico contribuían a cimentar su futuro. Desde mi posición institucional, pero también a título particular, animo a todos los que están implicados en la empresa a no desfallecer en el empeño, pues su trabajo siempre les será reconocido.

Ahora bien, para concluir mis palabras debo proclamar bien alto que la mayor parte de este esfuerzo, por no decir todo, no sería posible sin la generosa colaboración de dos instituciones abulenses: por un lado, la Diputación de Ávila que, con el concurso humano y científico de la Institución Gran Duque de Alba, promueve y financia este ambicioso plan; por otro, la Caja de Ahorros de Ávila, sin cuyo apoyo económico sería difícil alcanzar la culminación de tantos proyectos culturales en nuestra provincia. En nombre de la corporación que presido, de los vecinos de Piedrahita y mío propio, llegue a ambas instituciones nuestro más sincero agradecimiento.

Federico Martín Blanco
Alcalde de Piedrahita

ESTUDIO

Alfonso de Orlan Duque de Alba

Los documentos que se publican en este libro son la continuación de los que en otro volumen de similares características presentó Carmelo Luis López hace algún tiempo¹. Los dos, más aquellos otros que les seguirán, forman parte de un proyecto editorial que pretende sacar a la luz toda la documentación medieval de un archivo municipal tan importante como es el de la villa de Piedrahita.

A mediados del siglo XVIII –en 1744, para ser exactos– “los señores justicia, regidores y procurador general sindico desta villa de Piedrahita y sesmos de la tierra de ella, viendo el estado en que se hallan las escrituras, papeles e instrumentos del archivo [...] y que ultra desto muchas de dichas escrituras están escritas de letra muy antigua, cuyos carácteres es muy rara la persona, que oy día se encuentra, que los entienda”², encargaron al dominico Gaspar Fandiño, superior del monasterio de Santo Domingo de dicha villa, recopilar en un nuevo libro, a la letra o en extracto, las escrituras del archivo. Si bien se dejó en el tintero bastantes materiales, pues se limitó a realizar únicamente un “extracto de los instrumentos y escrituras contenidas en los quatro libros de becerro, escrittos de letra antigua”³ –bien es verdad que de manera bastante rigurosa–, esta obra, que terminó conociéndose como “Libro Fandiño”, vino a ser el mejor, y casi único, referente de la calidad y cantidad de los fondos documentales del archivo de Piedrahita para los contados estudiosos del pasado histórico de esa villa hasta el último cuarto del pasado siglo⁴.

¹ LUIS LÓPEZ, Carmelo, *Documentación medieval de Piedrahita: estudio, edición crítica e índices. Vol. I (1372-1447)*, Ávila, Ediciones de la Institución “Gran Duque de Alba”-Ediciones de la Caja de Ahorros de Ávila, 2007.

² FANDIÑO, Gaspar, *Libro nuevo de Becerro desta villa de Piedrahita*, manuscrito, fol. 1r. Seguimos la edición realizada por Raimundo Moreno Blanco en 2005.

³ *Ibidem*, fol. 1r.

⁴ Vid. MARTÍN CARRAMOLINO, Juan, *Historia de Ávila, su provincia y obispado*, Madrid. Juan Aguado, 1872-1873, 3 vols.; PÉREZ MÍNGUEZ, Fidel, “El Fandiño de Piedrahita. Elementos para el estudio de los señoríos en la Edad Moderna”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1926, vol. LXXXVIII, págs. 662-720; LUNAS ALMEIDA, Jesús, *Historia del señorío de Valdecorneja en la parte referente a Piedrahita*, Ávila, Tipografía de Senén Martín, 1930; SANTOS CANALEJO, Elisa Carolina de, “Piedrahita, su comunidad de villa y tierra y los duques de Alba en el siglo XV”, *En la España medieval. Estudios en memoria del profesor don Claudio Sánchez-Albornoz. Tomo II*, 1986, vol. 9, págs. 1141-1174.

La relevancia de este depósito la puso de manifiesto por primera vez, hace casi cuarenta años, Enrique Orduña Rebollo en un pequeño trabajo, con título poco significativo para esta cuestión, donde el archivo de Piedrahita encabezaba un listado que incluía más de treinta de los que, según el autor, eran los principales archivos municipales por su carácter histórico⁵. A pesar de no contar este archivo con catálogo ni estudios particulares, como se desprende del estudio, aparecía en pie de igualdad y rivalizaba con los de lugares tan notorios como Barcelona, Madrid, Sevilla, Toledo o Medina del Campo, entre otros. Con todo, el autor no se extendió en más consideraciones y dejaba perplejo, cuando menos, al posible interesado sin saber a qué era debida esa posición.

Cuando realmente se ha comenzado a vislumbrar el verdadero alcance de la documentación piedrahitense, ha sido a partir de los trabajos llevados a cabo por el profesor Carmelo Luis López con motivo y como resultado de su tesis doctoral sobre la villa del Corneja⁶. En todos ellos quedaba patente, de forma más o menos declarada, tanto la singularidad del contenido como la indudable trascendencia que esa documentación podia suponer para el conocimiento histórico de un territorio tan señalado como el señorío de Valdecorneja. No obstante, han tenido que pasar veinte años para que empiece a hacerse realidad lo que por entonces era solo un deseo: ver publicada en su integridad la documentación medieval del archivo municipal de Piedrahita⁷.

* * *

Con la intención de ir cumpliendo ese objetivo, en este volumen se publican los documentos correspondientes al periodo 1448-1460. Para llegar a identificar con precisión los materiales apropiados, se ha realizado una búsqueda sistemática en

⁵ ORDUÑA REBOLLO. Enrique, "Aspectos histórico-administrativos de los archivos locales", en *Homenaje a Federico Navarro. Miscelánea de estudios dedicados a su memoria*, Madrid, Asociación Nacional de Bibliotecarios, Archiveros y Arqueólogos, 1973, págs. 331-341.

⁶ Vid. *La comunidad de villa y tierra de Piedrahita en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*, Ávila, Ediciones de la Institución "Gran Duque de Alba"-Ediciones de la Caja de Ahorros de Ávila, 1987; *Colección documental del Archivo Municipal de Piedrahita (1372-1549)*, Ávila, Ediciones de la Institución "Gran Duque de Alba"-Ediciones de la Caja de Ahorros de Ávila, 1987; *Catálogo del Archivo Municipal de Piedrahita (1372-1500)*, Ávila, Ediciones de la Institución "Gran Duque de Alba"-Ediciones de la Caja de Ahorros de Ávila, 1989; y *Catálogo del Archivo Municipal de Piedrahita del siglo XVI. Tomo I (1501-1530)*, Ávila, Ediciones de la Institución "Gran Duque de Alba"-Ediciones de la Caja de Ahorros de Ávila, 1995.

⁷ Nos consta, por estar implicados en el proyecto, que, de forma sucesiva, se va a publicar de forma conjunta, en orden cronológico, no solo la documentación "suelta", sino también la contenida en los libros de acuerdos y de ordenanzas, mientras que aparecerán de forma individualizada los muy interesantes libros de cuentas, conocido todo este material de forma sintética gracias al imprescindible *Catálogo del profesor Luis López*.

todos los fondos del archivo, tras la cual se ha conseguido reunir un conjunto de 178 documentos que, casi en su totalidad, se encuentran recogidos en una única versión, pues tan solo cuatro de ellos se nos han conservado en varias copias⁸. Además, se da la circunstancia de que, de todos ellos, únicamente eran conocidos hasta ahora ocho documentos completos –siete habían sido editados por Carmelo Luis López y uno por Ramón Paz⁹–, por lo que podemos considerar esta colección documental inédita a todos los efectos.

Como se puede comprender sin mucha dificultad, para completar la colección que ahora publicamos ha habido que echar mano de bastantes libros y expedientes del archivo de Piedrahíta, aunque no se haya conseguido una información semejante de todos ellos. Conviene recordar que, tras la última ordenación y catalogación del archivo efectuada en su momento por el profesor Carmelo Luis, los materiales correspondientes a la Edad Media se encuentran recogidos en doce carpetas, de las que, para este trabajo, solo ha sido necesario revisar ocho, dado que las otras cuatro están ocupadas por los siete primeros libros de cuentas del concejo¹⁰, que serán publicados en breve de forma independiente.

Así pues, se han manejado ocho de los treinta y cinco expedientes de la **Caja 1**, dispuesta en la **Carpeta 1**, que contiene la documentación suelta del archivo. En concreto, se publican los expedientes siguientes:

- Expediente n.º 11: dos hojas de papel, tamaño folio, con la última plana en blanco. Peticiones de los regidores del concejo de Piedrahíta al príncipe don Enrique¹¹.
- Expediente n.º 12: una hoja de papel, tamaño folio. Reconocimiento de deuda por Juan Domínguez a favor del judío Jacob Arrovas¹².
- Expediente n.º 13: una hoja de pergamino, de 260x355 mm. Reconocimiento por parte del príncipe don Enrique de haber confirmado a la villa de Piedrahíta la exención de pagar pedidos otorgada por el conde de Alba¹³.
- Expediente n.º 14: una hoja de papel, de 218x308 mm. Relación de jornales y materiales pagados por el concejo para reparación del castillo¹⁴.

⁸ Vid. docs. 17 (en 8 copias), 27 (en 6), 138 (en 4) y 146 (en 5).

⁹ El primero ha publicado los documentos 17, 27, 85, 138, 146, 165 y 176; el segundo el documento 74.

¹⁰ Se trata de las carpetas 3, 4, 11 y 12, que albergan los libros de cuentas del concejo 1, 2-3, 4-5 y 6-7, respectivamente. Una descripción pormenorizada de todos los fondos medievales del archivo puede verse en LUIS LÓPEZ, Carmelo, *Catálogo del Archivo Municipal de Piedrahíta*, págs. 14-23.

¹¹ Vid. doc. 12.

¹² Vid. doc. 16.

¹³ Vid. doc. 17.

¹⁴ Vid. doc. 20.

- Expediente n.º 15: una hoja de papel, de 120x165 mm. Por su tamaño y contenido más bien parece un borrador. En una de las planas se recoge el proceso de reclamación de una deuda entre judíos y, en la otra, se anotan algunos gastos por obras en la cerca de la villa¹⁵.
- Expediente n.º 16: cuaderno de 4 hojas de papel, de 150x218 mm, con las dos últimas hojas en blanco. Relación de jornales pagados a obreros y maestros para mondar el cauce del río¹⁶.
- Expediente n.º 17: cuaderno de 24 hojas de papel, tamaño folio, de las que se han perdido la primera y las cuatro últimas hojas; es bastante probable que estas no llegaran a utilizarse nunca, quedando en blanco. Relación de tasas de artículos y mercaderías, así como algunos salarios, fijados por el concejo de Piedrahita¹⁷.
- Expediente n.º 17bis¹⁸: dos hojas de papel, tamaño folio, con la primera cortada por la mitad en su sentido longitudinal. Parece más bien un borrador. Relación de tasas de artículos y mercaderías fijados por el concejo de Piedrahita¹⁹.

En segundo lugar, de la **Carpeta 2**, que contiene dos libros, se ha utilizado el **Libro n.º 1**, o *Libro 1.º de Acuerdos del Concejo (1435-1478)*, del que se edita en su totalidad el contenido de los folios 86r a 170v²⁰. Ello supone que la mayor parte de los documentos publicados –tres cuartas partes, para ser precisos– se han conservado en él.

Vamos a detenernos un momento en la descripción de este libro, ya que, en alguna medida, resulta representativo de la práctica archivística llevada a cabo en el archivo de Piedrahita, tanto en la época medieval como en tiempos más recientes. Para empezar, resulta imposible determinar si el volumen estuvo encuadrado desde el momento en que se estableció su composición, aunque lo más probable es que este fuera el caso; lamentablemente, no han quedado rastros del tipo de

¹⁵ Vid. docs. 38 y 39.

¹⁶ Vid. doc. 70.

¹⁷ Vid. doc. 74.

¹⁸ En un principio, este expediente estaba incorporado al n.º 17, debido, por un lado, a la pérdida de hojas sufrida por el conjunto y a la descolocación de las conservadas y, por otro, a que ambos tratan del mismo tema. Sin embargo, un análisis detenido de lo conservado nos ha hecho pensar que, en realidad, se trata de dos documentos diferentes, por lo que, de acuerdo con el personal del archivo, se ha procedido a numerarlo de esta forma para no provocar un movimiento innecesario en la numeración de los demás expedientes de la caja. Del mismo modo, se han dejado colocadas en el orden adecuado las hojas del otro expediente que están sueltas.

¹⁹ Vid. doc. 73.

²⁰ Los primeros 85 folios ya han sido publicados por Carmelo Luis López y los restantes irán apareciendo en próximos volúmenes de esta colección.

encuadernación que se le aplicó, aunque, de ser así, es casi seguro que consistiese en la habitual de pergamino, con las tapas reforzadas mediante papel o cartón y con los cierres típicos de cordones y botones de pergamino. Hoy día presenta una encuadernación con tapas de cartón en tela y lomo de cuero, realizada posiblemente en torno al primer tercio del siglo pasado, cuando quien fuera secretario del ayuntamiento de Piedrahita —Jesús Lunas Almeida— desarrolló una importante tarea de ordenación del archivo. De esa época, grabado en negro, aparece a la altura del tercio superior del lomo el título *Acuerdos. Años 1435-1478*. En fechas posteriores, fruto evidente de las distintas actuaciones realizadas en la ordenación del archivo municipal, se han pegado dos cartelas de papel, arriba y abajo del lomo, que muestran las leyendas *Archivo Municipal de Piedrahita. Legajo núm. 9 y Libro nº 1*, respectivamente, siendo esta última referencia la que suelen utilizar con más frecuencia los investigadores últimamente.

El cuerpo del libro, tal como ha llegado hasta nosotros, está formado por 296 hojas de papel, de tamaño folio, de 195x305 mm, que no presenta características diferentes a las del empleado habitualmente en ese tiempo. No es fácil determinar, sin riesgo de dañar el buen estado de conservación de la encuadernación, el número y composición de los distintos cuadernos que integran el volumen. Hasta donde lo permite la encuadernación, se puede establecer que los tres primeros cuadernos son de cinco, siete y cinco bifolios, sucesivamente. A partir de ahí, es complicado seguir con precisión la secuencia. Si pensamos que se mantuvo ese criterio, serían necesarios para confeccionar el libro un total de veinticuatro cuadernos de cinco y siete bifolios, tal vez dispuestos también con esa alternancia, más uno final de cuatro.

Por otra parte, no aparecen vestigios por ningún sitio de que se hubieran numerado ni los cuadernos ni los folios en el momento de la confección del volumen. Por el contrario, ha sido en época reciente cuando se ha procedido a foliar con bolígrafo las hojas, colocando la numeración, desde el 1 hasta el 288, un poco hacia el centro de la cabecera del recto de la hoja, posiblemente con la única y razonable intención de facilitar una referencia que permitiese citar de forma más precisa los asuntos contenidos, ya que se dejaron sin numerar los ocho primeros folios del libro que, como veremos a continuación, están en blanco en su mayoría y poco o nada aportan desde un punto de vista histórico.

Sin embargo, estos primeros folios —que no consumen en su totalidad el primer cuaderno del volumen y, por tanto, no cabe pensar que se añadieran en fechas posteriores— debieron calcularse para una doble finalidad: por un lado, para contener el título que iba a identificar al libro y, por otro, para recoger algún tipo de índice —o abecedario, según expresión de la época— que sirviese de guía para su consulta, pero que, por razones que desconocemos, no llegó a realizarse nunca, siendo ocupados de forma un tanto caótica por sucesivas anotaciones de escribanos y archiveros del

concejo de la villa con el propósito de resolver de alguna manera el problema del título. El resultado es que, de los ocho folios, solo han sido utilizados, nada más que en su recto, el primero, tercero y sexto.

El primero, lógicamente, debía llevar el título, pero no parece que los encargados del archivo tuvieran claro cómo llamarlo, pues han quedado reflejados dos intentos fragmentarios coetáneos –uno, poco exacto– y una nota posterior más precisa en letra del siglo XVIII, realizado todo ello por manos distintas en fechas no muy distantes unas de otras. Así pues, se fue escribiendo de forma sucesiva lo siguiente: “Ihesus. Aquí comienza el libro”; “Libro de consistorio. Comenzó año de 1455 (*sic*) años”; “No es libro de acuerdos, sino de provisiones y cartas de los duques, y otras cosas favorables a la villa y tierra. Año de 1435 y acaba año de 1478”.

En el folio tres, una mano desconocida intentó, quizás, darle un cierto aire ornamental al libro y para ello dibujó, hacia el centro de la página, una cruz griega con entrelazos y distribuyó en sus cuatro ángulos la leyenda *In principio erat / Verbum / et Verbum erat / apud Deum*, realizada en letras góticas. Con posterioridad alguien escribió, más abajo: “Libro antiguo de acuerdos, algunas hordenanzas y quenta de los maiordomos de propios desde el año de 1535 (*sic*) hasta el de 1578 (*sic*)”, que fue cancelado, sin duda, por quien en el siglo XVIII, a la altura de la primera de estas cifras, anotó: “este rótulo borrado es desatinado y falso, y por tal se borró y tildó”.

Por último, en el folio seis, tal vez cuando se comprobó que no procedía la confección de índice alguno o que no había espacio suficiente para el mismo, una mano coetánea es más certera a la hora de concretar el título y deja anotado: “Libro del concejo de Piedrafita de las cosas que pasaron en el concejo desde primero dia de enero, año del Señor de mill e quattrocientos e treinta e cinco años en adelante”. Alguien, con espíritu más puntilloso, escribió más abajo en el siglo XVIII: “Libro del concejo de Piedrafita de las cosas que pasaron en el concejo desde primero dia de enero del año del Señor de mill quattrocientos e treinta e cinco años adelante y llega hasta el sábado quattro de julio de mil quattrocientos setenta y ocho años”, siendo apostillado por otra persona al margen: “es copia de lo de arriba”. Y finalmente, alguien más puso: “Nota. Este libro es de mucha estimación por las noticias favorables que tiene para villa y tierra”.

A partir del folio 9, donde se inicia la numeración moderna del volumen, se despliegan de forma bastante uniforme, escritos a línea tirada, los numerosos documentos que acabarán por integrar el volumen. En su copiado en el cuerpo del libro intervienen sin solución de continuidad, y sin una pauta evidente, los distintos escritos del concejo de Piedrafita, por lo que es fácil apreciar de manera bastante clara las diferentes manos y tintas con que se trabaja en cada momento. Como regla general se va insertando un documento a continuación de otro, sin preocuparse para

nada de si el texto ha terminado en el recto o en el vuelto de la hoja, ya que unos escuetos brevetes iniciales o anotaciones marginales les bastaban a los usuarios para, llegado el caso, encontrar y utilizar el documento que se necesitaba; a lo sumo, en algunas ocasiones, queda en blanco media plana –o menos, en los más de los casos–, dando inicio el posterior documento al comienzo de la página siguiente. No obstante, sin tener en cuenta los folios iniciales que, según hemos dicho, se dejaron en blanco, nos encontramos a lo largo del libro con unos cuantos más en esa misma situación²¹, posiblemente dejados así para incluir en ellos algún documento que, en aquella ocasión, no se tenía a mano²². Esta forma plural de compilación y manejo del libro hace también que aparezcan, aquí y allá, algunos elementos propios de los compiladores del volumen o de fechas algo posteriores, sin que pueda pensarse que sean muy distantes en el tiempo: serían, por ejemplo, el encabezamiento de algunas páginas con una cruz o la abreviatura de “Ihesus”, según el uso particular de algún escribano concreto; o la indicación “año de cincuenta cuatro años”, de mano extraña y encuadrada al comienzo del folio 130r; o las manillas que en los folios 160v y 162v avisarán al usuario de que está ante un texto importante, pues allí se recogen dos cartas del conde de Alba, señor de Valdecorneja.

También se han localizado documentos en la **Carpeta 5**, que únicamente alberga el **Libro n.º 6**, conocido como *Libro 1.º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702)*. Se trata de un volumen facticio de 324 folios, en el que, en época más bien moderna, se han encuadrado de forma poco sistemática –al menos, no cronológica– 78 expedientes de distinto tamaño y extensión, procediéndose en fecha aún más reciente a numerar de manera consecutiva todo el libro, sin señalar ninguna distinción entre cada expediente. Ahora, de los 38 correspondientes al periodo medieval, se publican los siguientes, no todos de forma completa:

- Expediente n.º 6: cuaderno de 4 hojas de papel, de 150x220 mm. Contiene una carta del conde de Béjar comunicando a esta villa el nombramiento de alferez y la obligación de enviar gente a hacer alardes²³.
- Expediente n.º 10: dos hojas de papel, tamaño folio, con la última en blanco. Carta del conde de Alba concediendo facilidades para construir casa a quienes estén dispuestos a asentarse en la villa de Piedrahita²⁴.

²¹ Salvo error, ocurre en los siguientes casos: 12v, 16v, 25r-v, 26v, 34r-v, 35v, 37r-v, 38v, 47v, 94r, 133r, 206r, 209r, 214r, 221v, 224r-v, 225v, 232r-v, 233r-v, 241v, 274r-v, 275r-v, 282r-v, 283r-v, 287v, 288r-v.

²² Es lo que sucede, por ejemplo, en el folio 126r, donde se anuncia el “traslado de la carta del señor don García” y se deja la mitad superior de la página en blanco para insertar el documento en algún momento posterior, sin que se llevara a efecto.

²³ Vid. doc. 71.

²⁴ Vid. doc. 138.

- Expediente n.º 14: cuaderno de 14 hojas de papel, tamaño folio, con la primera y última hojas en blanco. Recoge numerosos documentos, sobre todo, acerca de las condiciones del arrendamiento de las rentas del concejo de Piedrahita²⁵.
- Expediente n.º 39: dos hojas de papel, de 150x310 mm. Contiene dos disposiciones acerca de la siega de los prados y del mantenimiento de las viñas²⁶.
- Expediente n.º 40: cuaderno incompleto de 7 hojas de papel, tamaño folio. Contiene dos copias de documentos originales recogidos en el Libro n.º 7.

Por otra parte, en el *Libro n.º 7*, llamado *Libro 2.º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1441-1611)*, que ocupa la **Carpeta 6** y contiene tan solo 15 documentos de época medieval, se localizaron tres ajustados al periodo publicado. Este libro, como el anterior, es un volumen facticio de 382 folios, numerados de dos veces —la primera hasta el folio 65, con la indicación *folio* y número; la segunda desde aquí hasta el final, con solo el número—, en el que, sin duda al mismo tiempo que se hizo para el *Libro 1.º* se recogieron 112 expedientes con iguales criterios que su homónimo. Para nuestro trabajo han interesado los siguientes:

- Expediente n.º 2: una hoja de papel, de 200x200 mm, con el vuelto en blanco. El príncipe don Enrique reconoce haber confirmado a la villa de Piedrahita la exención de no pagar pedidos que le había otorgado el conde de Alba²⁷.
- Expediente n.º 3: una hoja de papel, de 200x205 mm, con el vuelto en blanco. Don García de Toledo confirma a la villa de Piedrahita la exención de no pagar pedidos que le había otorgado el conde de Alba²⁸.
- Expediente n.º 67: cuaderno de 10 hojas de papel, tamaño folio, con la última plana en blanco. Contiene, entre otras, una orden del conde de Alba para que el guarda del monte de La Jura permita a los moradores de Las Marias sacar leña de dicho enclave²⁹.

En último lugar hay que dejar constancia de que en las **Carpetas 7, 8 y 9**, que albergan los **Libros 8, 10 y 11** —dicho de otro modo, los *Libros 1.º, 3.º y 4.º de Becerro de Ordenanzas*— se han localizado copias repetidas de cuatro documentos que ya se habían encontrado en otros libros, sin que ello suponga ninguna nueva aportación a

²⁵ Vid. docs. 104, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 128, 129, 130, 135, 139, 140, 141, 144, 148, 155 y 163.

²⁶ Vid. docs. 114 y 115.

²⁷ Vid. doc. 17.

²⁸ Vid. doc. 27.

²⁹ Vid. doc. 146.

lo ya conocido³⁰. Otro tanto cabe decir de las copias de dos documentos trasladados al *Libro Fandiño*, mencionado al comienzo de esta introducción³¹.

No es fácil, dadas las características de la documentación que se publica, obtener una visión completa de los múltiples aspectos que configuran la vida y la sociedad de Piedrahita durante estos años centrales del siglo XV. No obstante, algunos de los más importantes no pueden, por menos, que dejar su huella en los textos. En estas fechas el acontecimiento de mayor trascendencia que afecta a la villa es el largo periodo que, como consecuencia de los juegos de intereses que se tejen y des- tejen en los años finales del reinado de Juan II, va a pasar en prisión el señor de Valdecorneja³².

Fernando Álvarez de Toledo, IV señor de Valdecorneja y I conde de Alba, casado con doña Mencia Carrillo, había desarrollado desde su mayoría de edad, alcanzada en torno a 1420, una importante actividad militar y cortesana, vinculada en gran medida a los bandos e intereses de los partidarios de Álvaro de Luna, que le había reportado el ejercicio de numerosos cargos³³ y el nombramiento de conde de Alba el 25 de marzo de 1439. Para ello había contado con la ayuda y consejo inestimables de su tío, don Gutierre de Toledo, arzobispo de Toledo desde 1442, que había sido su educador en los años juveniles y con el que mantuvo una estrecha relación mientras vivió.

Todo parece indicar que a partir de la muerte de su tío, ocurrida en febrero de 1446, se produce un cambio en su alineamiento político, que le coloca entre los enemigos de Álvaro de Luna y le enfrenta con el príncipe de Asturias, llevándole a formar parte de los partidarios del rey de Navarra hasta el punto de llegar a concertar, en 1447, el matrimonio de su primogénito –García de Toledo– con María Enríquez, hija del almirante Fadrique Enríquez, cabeza visible en Castilla del partido del rey de Navarra.

³⁰ Las copias están emplazadas en los siguientes folios. En el *Libro 1.*º fols. 54r-55r, 68v-69r y 226v; en el *Libro 3.*º fols. 38v-40r, 43v-45r, 268v-269r y 399r; y en el *Libro 4.*º fols. 77v-78v, 96v-97r, 281r-v y 688r.

³¹ Vid. fols. 182v-183v.

³² Un análisis pormenorizado de esa circunstancia puede verse en CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, "Los riesgos de la política en el siglo XV: la prisión del conde de Alba (1448-1454)", *Historia. Instituciones. Documentos*, 1994, vol. 21, págs. 41-62.

³³ Entre otros, ejerció los cargos de adelantado de Cazorla, alguacil mayor de Toledo y de Ávila, capitán mayor de la frontera, corregidor de Sevilla y mayordomo mayor de la casa del príncipe de Asturias.

El 11 de mayo de 1448, en el llamado Golpe de Záfraga, el conde de Alba es detenido por orden del rey junto con el conde de Benavente, Enrique Enríquez, Pedro y Suero de Quiñones, comenzando su cautiverio en el alcázar de Segovia y continuándolo, sucesivamente, en la fortaleza de Roa, en Alarcón y en Toledo, para terminarlo, de nuevo, en Segovia. El rey, Juan II, en una carta dirigida a Pedro Álvarez Osorio, justificaba esta detención por la vinculación de los detenidos con el bando del almirante don Fadrique Enríquez, al favorecer y ayudar al rey de Navarra y al hermano de este, el infante don Enrique, contra él y contra el príncipe don Enrique, tomando y ocupando las villas y ciudades del Reino y recaudando rentas, pechos y derechos reales, así como embargando la justicia real, todo lo cual había inducido a que los moros dejasesen de pagar las parias debidas e invadiesen algunos lugares y a que algunos súbditos rechazasen “la obediencia e subjección e reverencia e superioridad” debidas al rey³⁴.

La prisión del conde va a suponer un periodo de crisis en el señorío, ya que el príncipe don Enrique conseguirá del rey una orden para secuestrar las villas del conde de Alba, entre las que se encontraban las de Valdecorneja. Juan II, el 18 de mayo, encargó a su hijo que en su nombre fuera a tomar posesión de las villas y fortalezas de Alba de Tormes, Piedrahita, El Barco de Ávila, Salvatierra, Miranda del Castañar, Granadilla, Pasarón, Gargantalaolla, Villanueva de Cañedo y los lugares de Villoria y Babilafuente³⁵.

El secuestro del señorío de Valdecorneja se debió realizar con suma rapidez, ya que en el mismo mes de mayo del año 1448 el príncipe don Enrique ya había tomado la villa de Piedrahita, anulando los nombramientos de alcaldes, alguacil y fieles, realizados por el concejo³⁶. A finales de mayo –el día 28 exactamente–, como contrapartida al juramento otorgado por doña Mencía Carrillo, mujer del conde de Alba, de estar “presta de me entregar la dicha villa e castillo e fortaleza de Piedrahýta [en que estaba] e asý mesmo las otras villas e lugares e fortalezas del dicho conde de Alva”, el príncipe don Enrique le concede y garantiza, en nombre del rey, “ciertas cosas contenidas en vuestra suplicación”: le asegura la vida a doña Mencía Carrillo y a su hija, doña Constanza, y a todas las personas que estaban con ella en

³⁴ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, *Documentación medieval abulense en el Archivo de la Casa de Alba*, Ávila, Ediciones de la Institución “Gran Duque de Alba”-Ediciones de la Caja de Ahorros de Ávila, 2000, doc. 23, págs. 61-62.

³⁵ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, *Documentación medieval abulense*, doc. 24, págs. 63-65.

³⁶ Si hemos de creer una noticia recogida en una relación de los sucesivos oficiales de la villa de Piedrahita, esta anulación fue inmediata al encarcelamiento del señor de Valdecorneja, pues dice que “estos [cargos de 1448] non gozaron los oficios más de fasta XII de mayo que tomó la villa el príncipe”, lo cual nos hace pensar en que se quisiera poner XXII. Vid. Archivo Municipal de Piedrahita, Libro 1º. *Libro 1.º de Acuerdos del Concejo (1435-1478)*, fol. 283r; LUIS LÓPEZ, Carmelo, *Catálogo del Archivo Municipal de Piedrahita*, doc. 277, pág. 106.

Piedrahita, así como promete a sus partidarios que podrían continuar desempeñando los oficios para los que estuvieran nombrados y percibir todos los maravedies que tuvieran del rey, mientras, en otro orden de cosas, supedita al dictamen de una comisión la pretensión de la condesa de recuperar los bienes del conde que le correspondieron por “dote e arras e por las mejoras e compras que se fizieron durante el matrimonio”; a cambio de todo ello no deben oponer resistencia ni enviar armas, hombres y caballos al almirante don Fadrique y al conde de Castro, y, sobre todo, deben entregar, conforme a un riguroso calendario, antes del 10 de junio los castillos y fortalezas de las villas de Piedrahita, El Barco de Ávila, El Mirón, La Horcajada, Alba de Tormes, Villanueva de Cañedo, Miranda, Torrejón de Velasco y Gálvez, dejando todos los pertrechos, armas, pan y vino que se encontraban en dichas fortalezas³⁷.

Para el caso de las villas de Valdecorneja se cumplió el plazo a rajatabla, pues, desde el 1 de junio, ya actuaba en el señorío un justicia mayor –Gómez de Ávila–, nombrado por el príncipe don Enrique, al que pagan un salario de 3.600 maravedies mensuales solamente las villas de Piedrahita, El Mirón y La Horcajada³⁸, ya que el rey había apartado la villa de El Barco de Ávila y se la concedió, en octubre de 1448, a don Juan Pacheco, marqués de Villena, por juro de heredad con su castillo, villa y aldeas, así como la jurisdicción y justicia civil y criminal, alta y baja, mero y mixto imperio.

Los hijos del conde de Alba, don García y don Pedro, se rebelaron contra el rey, centrando sus esfuerzos en la recuperación del señorío de Valdecorneja, ya que este señorío era el núcleo inicial de las posesiones de los Álvarez de Toledo desde 1369 y estaba en él muy vivo el sentimiento de fidelidad hacia ellos. No obstante, el control del señorío se mantiene, no sin dificultades, durante un tiempo en manos del príncipe: en este sentido, “al tiempo que esta villa [de Piedrahita] fue tomada” por don Enrique, este había acordado con su concejo ciertos “capítulos” sobre cuestiones fiscales que no son cumplidos por su mayordomo y recaudador, Juan de Peñafiel, “ante con grand rreguridat se opuso e opone a fazer grandes costas a los vuestros vasallos”, por lo que en el año 1449 los representantes del concejo reclaman al príncipe que se les haga justicia³⁹. El 12 de agosto de 1450 el príncipe don Enrique tiene que actuar como auténtico señor de Valdecorneja, aceptando y haciendo cumplir la franqueza, concedida diez años antes por el conde de Alba, por la que los vecinos que vivían dentro de los muros de la villa de Piedrahita, o fueran allí a vivir, si construían casa y plantaban una aranzada de viñas, estaban exentos de todos los pechos y tributos reales, señoriales y concejiles, así como de la

³⁷ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, *Documentación medieval abulense*, doc. 25, págs. 65-69.

³⁸ Vid. doc. 5.

³⁹ Vid. doc. 12.

martiniega y de la mitad de las monedas del rey⁴⁰. Incluso parece que hasta noviembre de ese mismo año el justicia mayor impuesto por el príncipe actúa de manera continuada y con el reconocimiento de todos, si hemos de creer los sucesivos repartimientos que, sin oposición aparente, hacen los representantes de Valdecorneja para sufragar los pingües salarios que recibía⁴¹.

La situación debía haber cambiado ya a mediados de diciembre de 1450, cuando los regidores de Piedrahita y los hombres buenos de la tierra “se ayuntaron en las casas de concejo por mandado del dicho señor, don García”, para repartir “los peones que fueron menester para velar et fazer la cava del castillo”; es decir, el hijo mayor del conde ha debido tomar de nuevo el control de la cabeza del señorío y dispone cómo se debe organizar la vigilancia y seguridad de la villa⁴². A partir de ese momento, tanto la condesa de Alba, doña Mencia Carrillo, como sus hijos, don García, sobre todo, y don Pedro, estarán al frente de los intereses y de la gestión del señorío de Valdecorneja.

Los hijos del conde de Alba no aceptaron los capítulos otorgados a su madre y se rebelaron contra el rey y el príncipe, desobedeciendo sus órdenes de entregar Valdecorneja y otras villas del conde de Alba⁴³. El rey, para evitar las confederaciones, robos y otros daños, ofreció el perdón a don García y don Pedro, así como a otros caballeros parientes suyos, devolviéndoles los bienes raíces y heredamientos que se les hubiera embargado, y a los hijos del conde, para su mantenimiento, los pechos, derechos ordinarios y otras rentas pertenecientes al señorío que tuvieran antes de la prisión del conde. A cambio de ello, don García debería abandonar el reino y jurar no dar favor ni ayuda al rey de Navarra⁴⁴. Sin embargo, don García siguió ocupando Valdecorneja en contra de las órdenes del rey, ya que el 4 de agosto de 1451 las villas de Valdecorneja acuerdan concederle 300.000 maravedies de servicio para gastos extraordinarios de su madre, de su hermano y suyos, y para soldadas de las gentes armadas con que defiende dichas villas⁴⁵; y sigue en septiembre de 1451 gobernando el señorío desde Alba de Tormes⁴⁶, lo que indica que

⁴⁰ Vid. doc. 17. El documento de exención, otorgado por el conde el 2 de enero de 1441, puede verse en LUIS LÓPEZ, Carmelo, *Documentación medieval de Piedrahita*, doc. 75, págs. 225-226. La decisión no le agradaría mucho, ya que el pedido que correspondiera a la villa se pagaba con cargo a los derechos señoriales (“aya el dicho concejo, cada e quando el rrey, nuestro señor, echarre pedido, lo que montare en el dicho pedido en la yantar que la dicha villa e su tierra me suele dar de cada año e asimismo en los maravedís de los chapines que a la condesa [...] dan, cada un año, fasta en el número que en ello montare”).

⁴¹ Vid. docs. 7, 9, 15 y 18.

⁴² Vid. doc. 19.

⁴³ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, *Documentación medieval abulense*, doc. 27, pág. 71.

⁴⁴ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, *Documentación medieval abulense*, doc. 28, págs. 72-73.

⁴⁵ Vid. doc. 33.

⁴⁶ Vid. doc. 35.

también esta villa estaba en su poder, ordenando el reparto del pedido y monedas del rey, y disponiendo que se entregara el importe a personas de su confianza.

El 14 de diciembre de 1451 se establece un principio de acuerdo del príncipe, don Enrique, con don García y don Pedro para la liberación y restitución del conde de Alba, cuyas cláusulas tendrían vigencia durante todo el año siguiente: se dejaba libremente a los hijos del conde la villa de Piedrahita de los muros adentro “e non más [...], como agora la tienen”; la fortaleza de dicha villa la debería tener un caballero elegido por el príncipe entre diez propuestos por los hijos del conde, y que no podría recibir a estos en dicha fortaleza; las villas de El Barco de Ávila, La Horcajada y Bohoyo, con sus tierras y jurisdicciones, y las rentas y derechos de la de Piedrahita serían para el príncipe; las fortalezas de El Barco de Ávila y El Mirón se entregarian al conde de Plasencia para que las tuviera en secrestación; el príncipe se comprometía a pagar 200.000 maravedies, por tercios, a los hijos del conde con cargo a las rentas de Piedrahita; los sueldos de los alcaides de las fortalezas de Piedrahita, El Barco de Ávila y El Mirón se pagarián de las rentas de dichas villas y tierras; se concede un seguro a los hijos del conde y a quienes anduviesen con ellos para que puedan moverse libremente para administrar sus haciendas, así como cobrar los maravedies y otras rentas que tuvieran de merced; los hijos del conde deberían estar al servicio del rey y del príncipe; el príncipe se compromete a no enajenar Bohoyo, La Horcajada y El Mirón, ni sus tierras; se estipula que no se haría daño en las villas y tierras de Valdecorneja a los que hubieran sido partidarios de los hijos del conde; y, en último lugar, que don García Álvarez de Toledo abandonaría la villa de Piedrahita durante treinta días, a contar desde el dia 17, para que el príncipe don Enrique pudiera entrar pacíficamente en ella⁴⁷.

No sabemos si esto último se llevó a efecto; lo cierto es que el mismo día de la concordia, como muestra de la intención de cumplir los acuerdos, el príncipe ordenaba a su recaudador de rentas de Piedrahita para el año 1452 que pagara a los hijos del conde los 200.000 maravedies acordados⁴⁸. Por más que parecieran bien atadas todas las condiciones, el príncipe no estaba muy seguro de “sy el dicho señor Rey plazera de la dicha concordia”, por lo que se establece que “quede abierto el partido por quatro meses”. Así sucedió y Juan II se retrasa en la aprobación de la capitulación, siendo necesario establecer varias prórrogas en 1452⁴⁹. Por ello los hijos del conde siguieron controlando el señorío: en el mes de junio las villas de Valdecorneja acceden a concederles un servicio especial tan solo de 400.000 maravedies, dadas las penalidades sufridas, frente a los 600.000 solicitados⁵⁰; en el mes de

⁴⁷ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, *Documentación medieval abulense*, doc. 31, págs. 76-82.

⁴⁸ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, *Documentación medieval abulense*, doc. 32, págs. 83-84.

⁴⁹ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, *Documentación medieval abulense*, docs. 33 y 34.

⁵⁰ Vid. doc. 42.

septiembre la villa y tierra de Piedrahita les ayuda con otro servicio excepcional de ganados (300 vacas, 250 cabrones y cabras, 150 carneros y 70 puercos)⁵¹; y en todo el año siguen recaudando los pedidos y monedas reales que se entregan a personas fieles, con el decidido propósito de apropiarse del importe de los mismos; y al mismo tiempo siguen recaudando sin oposición los impuestos señoriales en todo el señorío⁵².

En enero de 1453 se realizó una nueva concordia, que no difiere apenas de lo acordado en diciembre de 1451, con la novedad de que las villas y fortalezas de Piedrahita, El Barco de Ávila y El Mirón, "que son del dicho conde de Alba e agora están por los dichos don García e don Pedro, su hermano", se entregaban en secretación, durante cuatro meses, a Fernando Álvarez de Toledo, señor de Oropesa y yerno del conde de Alba, y se establecía un plazo de veinte días para hacer efectiva la entrega⁵³. En julio, el rey y su hijo vuelven a jurar los mismos capítulos acordados a comienzos de año con la sola y curiosa novedad de que el señor de Oropesa manifiesta que debe quedar a salvo el derecho que pretende tener a las villas y fortalezas que se le encomiendan⁵⁴. Entre medias de ambas capitulaciones se nos ha conservado una noticia singular: el 2 de mayo, el conde de Alba –a la sazón preso en Segovia– manda al concejo de Piedrahita que reciban a García de Vergas como regidor, porque su "voluntad es de le fazer merced del dicho oficio, pues quel dicho Alonso Álvarez, su padre, le ha fecho traspasamiento del dicho oficio de rregimiento". Diez días más tarde el concejo obedece "la dicha carta como carta de su señor, al qual Dios mantenga por muchos tiempos e buenos", lo cual parece indicar que la prisión del conde debía ser bastante atenuada, ya que le permitía estar al tanto y resolver asuntos menores de su señorío⁵⁵.

El conde de Alba, por ser un decidido aliado del rey de Aragón en Castilla, es el último de los apresados en ser liberado; será "delibrado" de la prisión en que estaba desde hacia seis años el 10 de septiembre de 1454, cuando ya había muerto el rey Juan II, curiosamente –en palabras de Enrique IV, su liberador– por "la lealtad [...] e los buenos e leales servicios que fezistes al muy esclarecido Rey", pero, eso sí, cumpliendo con escrupulosa exactitud todos los plazos y prorrrogas acordados desde mediados del año anterior, sin escatimarle un solo día⁵⁶. Por más que la mujer y los hijos de don Fernando Álvarez de Toledo habían llevado lo mejor posible la gestión del señorío de Valdecorneja, las penurias y calamidades de la prisión

51 Vid. doc. 51.

52 Vid. docs. 46, 47 y 49.

53 CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, *Documentación medieval abulense*, doc. 36, págs. 90-94.

54 CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, *Documentación medieval abulense*, doc. 37, págs. 95-100.

55 Vid. docs. 59 y 60.

56 Vid. CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, *Documentación medieval abulense*, docs. 37, 42, 47 y 48, págs. 95-100, 109-112 y 119-123.

habían sido muchas y prolongadas. No habría acabado de llegar a su villa de Piedrahita, cuando el 2 de octubre el conde solicita a esta, a El Barco de Ávila y a El Mirón –Bohoyo y La Horcajada se libraron en ese momento porque habían servido en 1453 a los hijos– un servicio extraordinario de 350.000 maravedies “por quanto el dicho señor conde avia sido agora delibrado del detenimiento que el rey, nuestro señor, lo tovo detenido [y el] dicho señor estava en neçesidad de dineros”⁵⁷. A partir de entonces será el conde quien aparezca al frente del señorío y quien lleve de forma directa la gestión del mismo. La presión fiscal fue verdaderamente excesiva, ya que solo en servicios extraordinarios recaudó en el periodo 1454-1464 más de 2.800.000 maravedies. Don Fernando morirá en 1464.

Don Fernando Álvarez de Toledo realiza una labor extraordinaria en la organización del señorío en todos sus aspectos⁵⁸. Uno, a tener en cuenta, serían las importantes medidas establecidas para aumentar la población de Valdecorneja, sobre todo en las villas de El Barco de Avila y de Piedrahita. Para ello, antes de caer en prisión, ya había concedido un privilegio por el que eximía de todos los pechos y tributos reales, señoriales y concejiles, así como de la martiniega y de la mitad de las monedas del rey, a todos los que vivieran dentro de las murallas de estas dos villas, o a los que fueran a vivir a ellas, construyeran casa y plantaran una aranzada o más de viña⁵⁹. Despues de ser liberado, siguió con la misma política: en 1455, “por noblescer la mi casa de los Palaíos e la acompañar de vezindad”, exime de pechos reales y concejiles a “los que agora bevides en el dicho logar [...] o a otras cualesquier personas que al dicho logar de fuera parte de mi tierra e señorios a él se vinieren a vivir hasta en cumplimiento de treinta vecinos casados e no más”⁶⁰. En 1458 entrega a los que fueran a vivir a las villas de Valdecorneja solares para construir casas, además de 100 maravedies de ayuda, y les exime de todos los tributos reales, señoriales y concejiles durante el año en que terminaran de construir sus casas; al mismo tiempo subvencionaba con 200 maravedies al que se le quemara la casa para su reconstrucción, ordenando que cada vecino del lugar donde viviera le ayudara con un peón en los trabajos necesarios para ello⁶¹. Y en el año 1460 el concejo de Piedrahita recibe como vecinos a 18 escuderos de la villa de Bonilla de la Sierra, que se han comprometido a cumplir la vecindad en la forma y manera que estaba ordenado por el conde para los que venían de fuera de su jurisdicción⁶², propiciando que vinieran a vivir a Piedrahita artesanos (olleros, pellejeros, herreros, tintoreros, etc.).

⁵⁷ Vid. doc. 84.

⁵⁸ La actuación de don Fernando en relación con Valdecorneja, durante los años previos a su prisión, puede verse en LUIS LÓPEZ, Carmelo, *Documentación medieval de Piedrahita*, págs. 35-43.

⁵⁹ LUIS LÓPEZ, Carmelo, *Documentación medieval de Piedrahita*, doc. 75, págs. 225-226.

⁶⁰ CALDERÓN ORTEGA, José Manuel, *Documentación medieval abulense*, doc. 49, págs. 123-124.

⁶¹ Vid. doc. 138.

⁶² Vid. doc. 170.

con lo que elevaba la competitividad comercial de las villas de Valdecorneja y debilitaba la fuerza poblacional de Bonilla de la Sierra. Con el mismo objetivo pueden interpretarse muchas de las medidas adoptadas por el conde que pretendían ofrecer una imagen de vida urbana floreciente en sus villas, disponiendo medidas de higiene urbana y de seguridad, como la prohibición de llevar armas en las villas y la exigencia del juramento de los alguaciles y de los fieles de cumplir rectamente con las obligaciones de sus cargos.

Además será el primer señor de Valdecorneja que conceda un ordenamiento para un concejo de aldea. En el año 1459 aprobará las ordenanzas que el concejo de Navarredonda de la Sierra, tierra de la villa de Piedrahita, había establecido para regular algunas actividades de la población, no debió ser el único caso, pues el conde dice que "ove enviado a mandar a los concejos e alcaldes e omes buenos de todos los lugares de tierra de la mi villa de Piedrahita que me enbiasen las ordenanzas todas que tenian fechas en sus concejos", la pena es que no conozcamos ninguna más⁶³.

* * *

Otra faceta de la realidad que vive el señorío de Valdecorneja, en general, y la villa de Piedrahita, en particular, en los años centrales del siglo XV, y que aparece reflejada en los documentos que se publican, es la relacionada con las cargas fiscales, tanto de procedencia señorial como real, que tienen que afrontar de manera sistemática todos los años. No podemos entrar aquí a realizar un análisis detallado de todos los datos contables que nos ofrecen los textos conservados, pues habría que empezar por determinar hasta qué punto es posible que falte información relativa a algún año y terminar por corregir y explicar los errores o inexactitudes que detectará en las tablas, que siguen a continuación, y en los documentos editados cualquiera que se moleste en hacer unas simples operaciones aritméticas⁶⁴. Por esas y otras razones nos vamos a limitar a proporcionar los datos tal como nos los ofrecen los documentos, sin detenernos en demasiadas explicaciones, poniendo entre corchetes aquellos más fáciles de restablecer y dejando para otro momento o personas el estudio más minucioso de los mismos.

La población de Valdecorneja venía obligada a pagar una serie de impuestos cuyas cantidades, repartidas en un primer momento entre las cinco villas del

⁶³ Vid. docs. 142 y 143.

⁶⁴ Parece, a primera vista, que los escribanos del concejo actuaron con bastante rigor a la hora de anotar los documentos en el *Libro de Acuerdos*, por lo que cabe pensar que no se dejaron en el tintero asuntos tan importantes como eran los repartimientos fiscales. No obstante, puede comprobarse también que, dentro de la práctica administrativa y documental habitual, falta alguna información sobre las cantidades que se asignan a las villas, aunque, por suerte, puede completarse en muchos casos.

señorío, eran distribuidas después por los concejos de las mismas entre las distintas aldeas de la tierra de cada una de ellas proporcionalmente a “la cabeza del pecho”. Todo el proceso queda reflejado en los documentos que se publican en este volumen.

Cuando se trataba de un impuesto real –en estos años siempre fueron pedidos y monedas–, el señor enviaba al concejo de Piedrahita una carta “recordatorio/orden” para que, vistos “los traslados de las dichas cartas del dicho señor rrey, signados de escrivano público, que vos serán mostrados”⁶⁵, “enbiedes luego vuestras fijuelas para las villas del Barco e El Mirón e La Forcajada e Bohoyo para vos llegar a yuntas, segund que lo avedes de uso e costumbre”⁶⁶. Normalmente, los representantes de las cinco villas “se ayuntaron a yuntas en la eglesia de Santa María” de La Horcajada, donde hacían “el rrepartimiento del dicho pedido e monedas que cabe a las dichas villas, mandando acodir con los maravedis que en ello montare” a las personas encargadas de recaudar el impuesto en cada lugar; pocos días después, se reunía el concejo en cada villa y procedía a calcular la cantidad con la que cada aldea de la tierra debe contribuir en el impuesto que se ha repartido.

Por el contrario, cuando había que repartir los servicios exigidos por el señor, la reunión de los representantes de las villas tenía lugar en Piedrahita, en el palacio del conde, en la iglesia de Santa María o en las casas del concejo⁶⁷ –“por quanto el señor don García avia enviado por ellos”, se dice en un caso–, siguiéndose, a partir de ahí, los mismos pasos que en los casos anteriores. Aunque solo se nos han conservado los datos relativos al reparto que hace el concejo de Piedrahita entre sus aldeas, calculado en base a una “cabeza de pechería” establecida desde fechas anteriores en ochenta y dos pecheros –actualizada desde 1455 a cien pecheros⁶⁸–, es de suponer que los concejos de las otras cuatro villas procederían de forma semejante a la hora de adjudicar a cada aldea de su tierra la parte correspondiente de cada impuesto.

Los primeros impuestos señoriales en ser repartidos todos los años no debían ser los que generaran mayor preocupación entre los vecinos de la villa de Piedrahita y de las aldeas de su tierra, dada su reducida entidad. En los primeros días del mes de marzo –así ocurre en la mayoría de los años– se procedía a repartir el “yantar del conde”, los “chapines de la condesa”, el “servicio de los señores” y la “alcabala del pan” que, lejos de su significado originario en algunos casos, habían quedado reducidos a unas cantidades invariables, fijadas en 600 maravedies el yantar, 2.970 maravedies los chapines, 2.000 maravedies el servicio y 15.000 maravedies la alcabala. En total, estos impuestos suponían una cantidad de 20.570

⁶⁵ Vid. doc. 25.

⁶⁶ Vid. doc. 30.

⁶⁷ Vid. docs. 33, 42 y 150.

⁶⁸ Vid. doc. 93. Puede verse una detallada exposición de cómo se aplicaba en Piedrahita este sistema en LUIS LÓPEZ, Carmelo, *La comunidad de villa y tierra de Piedrahita*, págs. 184-189.

maravedies, que resultaba ser siempre menor, porque de los 15.000 maravedies en que la alcabala estaba valorada durante estos años había que deducir los maravedies que estaban "situados a la villa e tierra".

Lo peor llegaba de forma menos sistemática, aunque más costosa, cuando el señor de Valdecorneja, para hacer frente a necesidades económicas puntuales, decidía solicitar a sus vasallos un servicio que, casi siempre, se intentaba justificar como extraordinario⁶⁹ e inevitable⁷⁰, por lo que en un determinado momento el conde se siente obligado a prometer a sus "vasallos de Valdecorneja que non los mandaré de aquí adelante repartir semejantes servicios"⁷¹. "Aunque a ellos se les fazia grand trabajo [...], viendo sus necesidades [del señor] ser grandes"⁷², los vecinos de Valdecorneja fueron capaces de soportar unas imposiciones que alcanzaron una suma de dinero verdaderamente importante durante el periodo que analizamos (vid. Tabla 1).

Las cifras que completan la tabla, de las que algunas se han restituido por simple analogía y otras después de unos sencillos cálculos matemáticos, muestran, si nos entretenemos en calcular los porcentajes correspondientes, que en el reparto de los servicios entre las cinco villas del señorío se producen algunas oscilaciones, nunca muy acusadas, aunque a partir del año 1457 la asignación de cantidades a cada una se hará con precisión absoluta: el 47,65 % a Piedrahita, el 36,58 % a El Barco, el 7,7 % a El Mirón, el 4,33 % a La Horcajada y el 3,73 % a Bohoyo. Por otra parte, resulta evidente el peso económico fundamental que representan las dos villas de Piedrahita y El Barco al asumir el 85,4 % de la presión fiscal de los señores, quedando el 14,6 % restante repartido entre las otras tres villas del señorío. El que Piedrahita contribuya con casi la mitad de los servicios señoriales no deja de ser un indicador más –quizás el más consistente– de la importancia que significaban su extensión, su población y su riqueza, convirtiéndola en la principal villa de Valdecorneja.

⁶⁹ Unas veces, la justificación serán los "trabajos e neçesidades en que él está, ansi para gasto de la señora condesa, su madre, et suo e de don Pedro, su hermano, e para pagar sueldo a cierta gente de armas que él tiene en defendimiento et guardas de las dichas villas"; otras, la "mucha neçesidad de dinero, que él avia menester para pagar a la gente que ha estado et está en estas dichas villas en servicio del dicho señor conde" o "por quanto el dicho señor conde avia sido agora deliberado del detenimiento que el rey, nuestro señor, lo tovo detenido"; otras, en fin, "las grandes neçesidades que me ocurren, que a vosotros son notorias, por los fechos en que los grandes deste reyno estamos por procurar la justicia de él". Vid. docs. 33, 42, 84 y 176.

⁷⁰ En 1460, don Fernando Álvarez de Toledo reconoce a sus vasallos de Piedrahita que "non me puedo escusar de me servir e socorrer de mis vasallos, aunque nuestro Señor sabe quanto contra mi voluntad lo fago". Vid. doc. 176.

⁷¹ Vid. doc. 176. A pesar de la promesa, los señores siguieron reclamando servicios extraordinarios durante todo el siglo XV, aunque es verdad que cada vez con una frecuencia menor: en los siguientes cuarenta años tan solo fueron requeridos en diecisésis ocasiones (LUIS LÓPEZ, Carmelo, *La comunidad de villa y tierra de Piedrahita*, págs. 198-200).

⁷² Vid. doc. 42.

<i>Año</i>	<i>Valdecorneja</i>	<i>Piedrahita</i>	<i>El Barco</i>	<i>El Mirón</i>	<i>Horcajada</i>	<i>Bohoyo</i>
1451	300.000	143.678	109.026	23.104	12.996	11.200
1452 ⁷³	400.000	190.700	146.400	30.740	17.227	14.933
1454	350.000	181.417,5	139.270	29.320	exento	exento
1455 ⁷⁴	250.000	120.181,5	90.725	19.100	10.746	9.258
1456	250.000	119.649	91.927	19.353,5	10.876,5	8.083
1457	170.000	81.007	[62.188,5]	[13.092,5]	[7.364,5]	[6.347]
1458	150.000	71.478	54.872	11.552	6.498	5.600
1459	200.000	95.304	73.161,5	15.403	8.664,5	7.466,5
1460	200.000	95.304	[73.161,5]	[15.403]	[8.664,5]	[7.466,5]
1460	100.000	47.652	[36.580,7]	[7.701,5]	[4.332,2]	[3.733,2]
	2.370.000	1.146.371	877.312,2	184.769,5	87.369,2	74.087,2
		48,4 %	37,0 %	7,8 %	3,7 %	3,1 %

Tabla 1.- Servicios tributados a los señores de Valdecorneja

Los dos millones largos de maravedies que paga el señorío de Valdecorneja en nueve años a sus señores doblan con creces, como veremos a continuación, la suma que se verán obligados a contribuir por los pedidos exigidos por el rey en once años; dicho de otra manera: mientras que tributan de media al señor 263.333 maravedies al año, al rey lo hacen tan solo con 98.278 maravedies anuales, lo que indica que la presión fiscal de los señores era 2,5 veces más fuerte que la representada por los pedidos reales.

Respecto a la fiscalidad real, las conclusiones que pueden extraerse, a la vista de la tabla 2, son semejantes, por no decir idénticas, a las que se han dicho acerca de la fiscalidad señorial. Los tributos que se van a exigir, como ya se ha dicho, se reducen al “pedido” y a las “monedas”, reclamándose de manera

⁷³ Este año Piedrahita y su tierra también “quiso servir al dicho señor, don García, por quanto por su merçed les fue pedido”, con 300 vacas –valoradas en 99.000 maravedies–, 250 cabras y cabrones, 150 carneros (al mismo precio de dos años más tarde supondrian 10.500 maravedies: vid. doc. 90) y 70 puercos (vid. doc. 51). No incluimos este dato en la tabla por la dificultad que entraña calcular el importe total de este servicio y para no distorsionar los resultados globales.

⁷⁴ Por la misma razón expuesta en la nota anterior no anotamos en este año el servicio que la villa de Piedrahita hace a doña María Enríquez, mujer de don García, consistente en 7 terneras (1.750 maravedies), 50 carneros (3.500 maravedies), 60 pares de gallinas (960 maravedies) y 3 cargas de vino (900 maravedies), valorado todo ello en 7.110 maravedies (vid. doc. 90).

sistemática todos los años el primero y un poco menos las segundas, sin que no falte algún año en que también se requieran pedidos extraordinarios. Según los datos disponibles, Valdecorneja venía obligado a satisfacer un pedido o pedido y medio cada año, si bien a veces a esa mitad se la denominaba como "pedido extraordinario" o quedaba disimulada al hacer el pago en dos mitades, llamadas "primer pedido" y "segundo pedido". Aunque las cantidades que aparecen no son exactas, el pedido estaría tasado en 78.623 maravedies y el medio pedido en 26.207, lo que hacia que hubiera que pagar 104.830 maravedies cuando se repartía de una sola vez un pedido y medio, o que se pagaran 52.415 maravedies cuando se hacia en dos veces.

Lo que se aprecia con claridad es que, si tomamos las cantidades que satisfacen las cinco villas a los señores y al rey por los pedidos, el reparto de estos tributos entre ellas es prácticamente igual: Piedrahita paga el 48,4% y el 47,7 %, respectivamente; El Barco, el 37,0% y el 36,7%; El Mirón, el 7,8% y el 7,7%; La Horcajada, el 3,7% y el 4,3%; y Bohoyo, el 3,1% y el 3,6%. Las mínimas diferencias hay que atribuirlas a la imposibilidad de ajustar el reparto de cantidades redondas entre varios elementos con criterios poco consistentes y difíciles de cuantificar.

Por otra parte, desconocemos si se demandaba también monedas a todas las villas de Valdecorneja, así como su importe, ya que solo conocemos los datos correspondientes a la villa de Piedrahita y su tierra; por esa razón, aunque quedan reflejadas en la tabla las cantidades que paga esta villa, no se contabilizan en los totales. Con los testimonios que tenemos se comprueba que la cantidad pagada por Piedrahita en razón de las monedas es superior a la del pedido, alcanzando la nada despreciable suma de 592.999,5 maravedies, lo que supone el 53,5% del total pagado a las arcas reales. ¿Podemos hacer una hipótesis? Si se diera el caso de que en las otras villas del señorío se hubieran repartido las monedas en la misma proporción, quiere decir que se habrían recaudado las cantidades siguientes: en El Barco 455.717,1 maravedies, en El Mirón 95.947,6 maravedies, en La Horcajada 53.968,3 maravedies, y en Bohoyo 44.775,5 maravedies, los cuales, sumados a 1.108.803,2 maravedies de Piedrahita, arrojarían una suma total de 2.324.520 maravedies en todo el señorío de Valdecorneja. De ser esto así, tanto señores como reyes venían a conseguir unas cantidades similares; los que no quedarian contentos de ninguna de las formas serían los pecheros.

<i>Año</i>	<i>Valdecorneja</i>	<i>Piedrahita</i>	<i>El Barco</i>	<i>El Mirón</i>	<i>Horcajada</i>	<i>Bohoyo</i>	<i>Concepto</i>
1448	78.622,5	37.613	28.879	6.080	3.420	2.636	Pedido
1449	[78.622,5]	37.613	[28.879]	[6.080]	[3.420]	[2.636]	Pedido
1449	120.000 ⁷⁵	90.380					Pedido
1450	78.622,5	37.613	[28.879]	[6.080]	[3.420]	[2.636]	Pedido
1451	26.207	12.537,6	[9.626,3]	[2.026,6]	[1.140]	[878,5]	Pedido extr.
1451	78.622,5	37.613	28.879	6.080	3.420	2.636	Pedido
1451	26.207	12.537,6	9.626,3	2.026,6	1.140	878,5	Pedido extr.
1452	32.759,5	15.613	11.974	2.523,5	1.420	1.229	Pedido
1452		32.456					5 monedas
1453	52.415	24.978	19.183,5	4.039,5	2.272	1.942	Pedido 1. ^º
1453		90.877					14 monedas
1453	52.415	24.978	19.183,5	4.039,5	2.272	1.942	Pedido 2. ^º
1454	52.415	24.978	19.183,5	4.039,5	2.272	1.942	Pedido 1. ^º
1454		90.877					14 monedas
1454	52.415	24.978 [19.183,5]	[4.039,5]		[2.272]	[1.942]	Pedido 2. ^º
1455	78.623	37.445	28.770	6.060	3.408	2.940	Pedido
1456	[78.623]	37.445	[28.770]	[6.060]	[3.408]	[2.940]	Pedido
1456		80.741,5					13 monedas
1456	104.830	49.954,5	[38.358]	[8.073]	[4.541]	[3.913]	Pedido y ½
1456		103.859					16 monedas
1458	104.830	49.953,5	38.358	8.073	4.541	3.913	Pedido
1458		103.859					16 monedas
1459	104.830	49.953,5	38.358	8.073	4.541	3.913	Pedido
	1.081.059,5	515.803,7 ⁷⁶	396.090,6	83.393,7	46.907	38.917	
		47,7 %	36,7 %	7,7 %	4,3 %	3,6 %	

Tabla 2.- Pedidos y monedas tributados al rey

⁷⁵ Para evitar distorsiones en los porcentajes, no se tiene en cuenta esta cantidad en la suma total de Valdecorneja.

⁷⁶ Por lo mismo que se ha expuesto en la nota anterior, no se tienen en cuenta las cantidades del año 1449 ni las relativas a las monedas en los distintos años.

Pero no acababan aquí las obligaciones fiscales de los vecinos de Piedrahita. A las imposiciones reales y señoriales se sumaban toda una serie más de cargas que solían incluirse en todos los repartos fiscales. Había algunas que podían considerarse como unas tasas fijas y necesarias para que pudiera efectuarse todo el procedimiento administrativo que se generaba para gestionar y obtener la recaudación del impuesto; se trataría, por un lado, de aquellas cantidades que se pagaban a los escribanos y pregneros, como encargados de notificar y dejar constancia de las actuaciones realizadas, y, por otro, lo que ingresaba el receptor como pago por su trabajo de ejecución del tributo. Las cantidades habituales que cobraban estas personas en cada repartimiento eran: 300 maravedíes los escribanos, 100 maravedíes los pregneros y 1.000 maravedíes los receptores.

Las restantes cargas que engrosaban los repartos eran más aleatorias y, por su destino, formarían parte de un posible apartado de dietas, subsidios e imprevistos. Nunca se olvidan de incluir los gastos habidos con motivo de las "juntas" en que se reúnen los representantes de los concejos para asignar las cantidades que corresponde pagar a cada uno, y, si así ocurre, lo incorporan en la siguiente reunión; las cantidades estipuladas son variables debido a que el número de asistentes difiere de unas juntas a otras. Otra carga que aparece con bastante frecuencia es la ayuda de 200 maravedíes a que tiene derecho todo aquel vecino que ha perdido su casa, bien sea por fuego o por causas naturales. Tampoco es raro que se aproveche la ocasión de un repartimiento para incluir en él alguna cantidad destinada a obras públicas, como puede ser la reparación de algunos caminos y puentes, de urgente realización y presupuestos diversos. Por último, aparecen de forma muy aislada menciones a ayudas un tanto curiosas y a veces elevadas, como, por ejemplo, pueden ser las concedidas para el alquiler de las casas de algún miembro del concejo, para liberar a algún cautivo, para pagar unas perdices que se iban a mandar a los condes por Navidad, o para los gastos de un niño "saludador"⁷⁷.

Los últimos sobresaltos llegaban, por suerte más de tarde en tarde, cuando, según las circunstancias de cada momento, se les reclamaban sumas bastante importantes para atender las necesidades de conservación y restauración de las fortificaciones que circundaban la villa y que se habían deteriorado por causas naturales o bélicas.

* * *

⁷⁷ Vid. doc. 169: "para Diego, saludador, trecientos e cincuenta maravedis de que le fezieron ayuda para andar a saludar por quanto es niño pequeño".

Por último, es necesario reseñar, aunque sea de forma sucinta, las pautas que se han seguido a la hora de publicar los documentos⁷⁸. Tal como indican las normas de edición habituales, antes de cada documento se ofrecen unas cuantas informaciones que van a permitir al lector conocer su contenido, características y localización. En primer lugar, aparece sucesivamente un número, en negrita, que sitúa cada documento en la secuencia del conjunto que se publica; a continuación, en otra línea, se colocan las datos cronológica y tópica, indicando entre corchetes aquellas partes que, por una u otra causa, han debido ser reconstruidas; después, en un párrafo aparte, se ofrece un resumen del documento que pretende reflejar de forma concisa su contenido básico y las personas que intervienen en el mismo; sigue a continuación el cuadro de la tradición, que proporciona los datos descriptivos de la fuente (condición de original o copia, materia escritoria, formato, dimensiones, número de hojas, etc.) y su localización en el archivo; por último, cuando es el caso, se indican las distintas ediciones que han tenido algunos documentos.

Con el ánimo de facilitar la mayor información posible sobre el contenido de los documentos publicados, se concluye la obra con tres índices. El primero —*catálogo de documentos*— pretende mostrar en unas pocas páginas, manteniendo el mismo orden de su publicación, los datos fundamentales de todos los textos transcritos, para lo cual se incluye la data y el resumen de cada documento; de esta forma se puede comprobar rápidamente los asuntos tratados en los documentos editados, sin perder tiempo en pasar las muchas hojas que ocupan en el libro. Los dos últimos son los habituales de *personas* y de *lugares* que recogen por orden alfabético todos los nombres propios que aparecen en los documentos, aunque escritos en castellano actual; no obstante, algunas variantes onomásticas, siempre que se haya podido establecer su coincidencia, se incluyen también como entrada independiente, remitiendo con *vid.* a las equivalentes; por su parte, cuando el topónimo actual difiere sustancialmente del medieval, se recurre siempre a este sistema de referencia cruzada. En todos los casos, a continuación de cada entrada se han incorporado cuantos datos de interés aportan los documentos, con lo que se delimitan las características de un lugar o se completa el ámbito familiar, funcional o laboral de una persona. Ahora bien, algunas veces no se ha podido llegar a unificar entradas, a primera vista, iguales, ya que los datos disponibles son insuficientes; en estos casos se ha optado por la multiplicación antes que por la simplificación equivocada.

⁷⁸ Seguimos principalmente, con pequeñas modificaciones, las normas expuestas, hace ya tiempo, por la Comisión Internationale de Diplomatique: "Normes internationales pour l'édition des documents médiévaux", en *Folia Caesaraugustana. I: Diplomatica et sigilographica*, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 1984, págs. 19-64. También se han tenido presentes las "Normas de transcripción" de MILLARES CARLO, Agustín, *Tratado de paleografía española*, 3.^a ed., Madrid, Espasa Calpe, 1983, vol. II, págs. IX-XXIII. La lectura de estas dos obras, o la de alguna otra similar, permitirá conocer en profundidad las razones de lo que aquí se dice de manera esquemática.

En lo referente a la trascipción de los textos se han seguido una serie de pautas, algunas conocidas y otras no tanto, encaminadas a conseguir una mejor lectura de los documentos e interpretación de las marcas que en ellos se señalan. Son las siguientes.

En todos los documentos se han desarrollado por completo las abreviaturas utilizadas, sin indicar de forma especial qué letras han sido restituidas, y el texto resultante se ha dividido en párrafos conforme al desarrollo lógico del discurso, ajustándolo, en la medida de lo posible, al esquema diplomático. No se marca el cambio de página, salvo en el caso del documento 74, pues la localización de alguna parte concreta del texto no presenta mucha dificultad para el interesado en ello. El uso de letras mayúsculas, signos de puntuación y de acentuación, y separación de palabras se corresponde con las normas ortográficas actuales con total independencia de las formas y modas de la época en que se escribieron los textos; incluso se ha incorporado la acentuación para discriminar dobletes de palabras hoy día inexistentes (*yh*, *al/al...*). Los errores habituales, debidos a repetición de letras, palabras o frases, se omiten en el texto y se indica su tenor en nota a pie de página; sin embargo, se mantienen algunas formas gráficas, aunque puedan parecer anómalas o erróneas a primera vista, señalándolo con el término 'sic' en cursiva y entre paréntesis. Se utilizan los corchetes -[]- para indicar aquellas restituciones que se han introducido en los textos para completar su tenor literal, dañado por omisiones del escribano o por deterioro del soporte, aunque, cuando no ha sido posible resolver la duda, se ha optado por el empleo de puntos suspensivos -...-; por otra parte, los paréntesis agudos -<>- se emplean para advertir que lo contenido entre ellos aparece en el documento interlineado o al margen del escrito; y los paréntesis -()- se emplean para informar de alguna particularidad gráfica del texto (signo, cruz, rúbrica...), marcándolo con letra cursiva.

Por otra parte, las grafías se han respetado al máximo, aun cuando sean defec tuosas: se mantienen las consonantes dobles; la *r* mayúscula se transcribe como *rr*, incluso a comienzo de palabra, para dejar constancia así del uso bastante dominante de esta grafía frente al de la *r* minúscula en los casos de la vibrante múltiple; las formas de la *u* y la *v*, usadas indistintamente en los textos, se transcriben según su valor fonético actual, si bien hay que hacer constar el empleo sistemático de la grafía *v* para escribir la *u* inicial; la nasal ante bilabial se resuelve siempre como *nb* y *np* salvo que consten en el texto las formas *mb* y *mp*; la *n* palatal, representada mediante un signo de abreviación, se transcribe siempre como *ñ*; el grupo de origen griego *xp-* se resuelve invariablemente como *chr-*; y, por último, el signo tironiano y los signos especiales usados para la conjunción copulativa se resuelven como *e*, excepto cuando puede inferirse el empleo de un nexo, más o menos claro, de *et*, en cuyo caso se utiliza esta forma.

* * *

Para finalizar, debo hacer patente, por un lado, mi sincera gratitud a la amabilidad dispensada en nuestras visitas al archivo municipal por el alcalde del ayuntamiento de Piedrahita, Federico Martín Blanco, y por la primera teniente de alcalde y concejala de Cultura, María del Carmen Zafra Fernández, así como a la colaboración de la archivera municipal, Daniela González, todos ellos entusiastas defensores y promotores del patrimonio histórico de su villa. Además, he de reconocer, por otra parte, el gran honor que me dispensa la Institución “Gran Duque de Alba” –siempre empeñada de forma encomiable en recuperar el pasado histórico de Ávila– al publicar nuestro trabajo.

DOCUMENTOS

1448, enero, 10. PIEDRAHITA.

Juan Sánchez y Fernando Sánchez, vecinos de Piedrahita, se comprometen a levantar antes del próximo 15 de agosto un portillo, abierto junto a la puerta de La Horcajada, que se había caido por la parte interior de la cerca de dicha villa, y a rehacer otro que ya se encontraba caido entre dicha puerta y la del Barco. Por su trabajo cobrarán 3.600 maravedies y se les facilitarán cuantos materiales necesiten para la obra.

A.- Libro n.º I. Libro I.º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 86r.

Carta del concejo de Piedrafita.

En Piedrafita, diez días del mes de enero, año de mill e quattrocientos e quarenta e ocho años.

Se obligaron Juan Sánchez de Pesquera e Ferrand Sánchez, aceñero, veznos de Piedrafita, amos a dos juntamente de mancomún e a boz de uno e cada uno por el todo, por fazer un portillo que se cayó en la cerca desta villa por parte de dentro, que es a la puerta de La Forcajada; et otrosí que fagan otro portillo que está caydo en la dicha cerca entre este otro portillo e la puerta del Barco. Los quales dichos portillos se obligaron de dar fechos e acabados fasta día de Santa María de agosto primero que verná, so pena de cinqüenta maravedis cada día; el¹ que el concejo pueda coger maestros a costa de los sobredichos para fazer el dicho adeficio (*sic!*) e que los dichos Ferrand Sánchez e Juan Sánchez derribe[n] en cada portillo lo que fue señalado por Pero Ferrández, rregidor, e por Pero Sánchez Xastre. La qual obra an de dar fecha a vista de maestros; para lo qual obligaron a si e a sus bienes.

¹ Sigue cancelado: "de".

E obligose Diego Gonçález, mayordomo del concejo, de le dar por el dicho adisí-
cio tres mill e seyscientos maravedís segund fueren faziendo la dicha obra. E otrosí
que les den todo pertrecho de piedra e cal e arena e madera e andamios e plegaje, lo que
fuere mester para el dicho adeficio, al pie de la dicha obra.

Testigos: Rruy Gonçález Xastre e Toribio Ferrández, fijo del Amo, e Rrodrigo
de Entrena.

Alonso Sánchez, escrivano (*rúbrica*).

2

1448, marzo, 27. PIEDRAHÍTA.

Los alcaldes y los regidores de Piedrahita, junto con los sexmeros de la tierra, reparten 20.370 maravedies entre los distintos concejos de la villa. En esta cifra van incluidas las cantidades correspondientes al yantar del conde, a los chapines de la condesa, al servicio de los señores, a la alcavala del pan con la deducción de la que estaba "situada", al salario de los escribanos y de los pregoneros, a la ayuda para reconstruir cuatro casas quemadas y a la reparación del puente de Navalperal arrasado por la crecida del río Tormes.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 86v-87r.

Repartimiento de yantar e chapines e alcavala del² pan del año de quarenta e ocho.

En Piedrafita, veinte e siete dias del mes de marzo, año del Señor de mill e qua-
trocientos e quarenta e ocho años.

Este dicho dia se ayuntaron en las casas del concejo desta villa Pedro de
Vergas <e Rruy Gonçález>, alcaldes, e Sancho Gonçález e Alonso Álvarez de Vergas³
et Pero Ferrández de Pineda e Ferrand Martínez del Mirón e Ferrand Gonçález de
Montenegro, rregidores, con los seysmeros de la Sierra e de los quartos a tasar
e derramar los seyscientos maravedís de la yantar de nuestro señor, el conde, e
los dos mill e nuevecientos e setenta maravedís⁴ de los chapines de nuestra seño-
ra, la condesa, e los dos mill maravedís del servicio de los señores; e trezientos

² Sigue cancelado: "al".

³ Sigue cancelado: "alcalde".

⁴ Sigue cancelado: "del alcavala del pan e".

maravedis para los escrivanos e çient maravedis para los pregoneros; e los doze mill e nueveçientos maravedis del alcavala del pan, sacados los dos mill e çient maravedis para cumplimiento de los quinze mill que están situados de la dicha alcavala del dicho pan a toda la tierra, la qual dicha alcavala rremató⁵ Rodrigo Sastre; e más para Benito, pregonero, en limosna çient maravedis; e más para dos casas que se quemaron en Navaçepeda, la una de Blasco Ferrández e la otra de Juan Ferrández, quatrocientos maravedis; et más que se quemaron⁶ <dos> casas en Navadijos⁷ de Juan Sánchez, fijo de Pasquall Domingo, quattrocientos maravedis; e más para la puente de Navalperal, que levó el rrio de Tormes, seyscientos maravedis.

Ansy que son por todos los maravedis deste repartimiento veinte mill e trezientos e setenta maravedis; e estos repartidos sobre ochenta e tres pecheros, que la dicha villa e su tierra trahen en cabeça, sale el pechero entero a dozentos e quarenta e seys maravedis, e el mediero a çiento e veinte y tres maravedis, e el de çiento a treynta maravedis e siete dineros e medio, e el de çinquenta a quinze maravedis e⁸ quattro dineros; e sobraron quarenta e ocho maravedis, los quales gastaron luego los onbres buenos, los quales ha de aver Pero Guerra, rrecabdador, por quanto los pago para los gastar.

Los quales dichos maravedis se repartieron en esta guisa:

– Copo a la villa et sus arravales, en nueve pecheros, IIMCCXIII maravedis; destos viene a la villa tres pecheros e a los arravales seys pecheros:	2.214,0
– Copo a Santiago, en honze pecheros, <dos> mill e setecientos e seys maravedis:	2.706,0
– Copo al Aldihuela, en nueve pecheros e uno de dozentos, IIMCCLXXV maravedis [e] medio:	2.275,5
– Copo a Foyorredondo, en cinco pecheros e uno de dozentos, IMCCXCI maravedis [e] medio ⁹ :	1.291,5
– Copo a Navalescorial, en quattro pecheros:	984,0
– Copo a Forcajo, en cinco pecheros e uno de çiento:	1.260,75
– Copo a Çapardiel, en cinco pecheros e uno de çiento:	1.260,75
– Copo a Navalperal, en quattro pecheros e uno de çiento:	1.014,75
– Copo a Navaçepeda, en cinco pecheros e uno de dozentos:	1.291,5

⁵ Sigue cancelado: "en".

⁶ Sigue cancelado: "tres".

⁷ Sigue cancelado: "la un".

⁸ Sigue cancelado: "tres".

⁹ Al pie de esta plana aparece la rúbrica del escribano Pedro González.

- Copo a Foyos e Foyos, en tres pecheros e uno de trezientos: 830,25
 - Copo a Navarredonda, en seys pecheros e uno de seyscientos: 1.660,5
 - Copo al Pinpoliar, en quatro pecheros e uno de trezientos: 1.076,25
 - Copo a Sant Martin de la Vega, en seys pecheros e uno de trezientos: 1.568,25
 - Copo a la Garganta del Villar, en quatro pecheros: 984,0
- Pero Gonçález, escrivano (*rúbrica*).

3

1448, abril, 15. **LA HORCAJADA.**

Algunos regidores de Piedrahita, El Barco, El Mirón y La Horcajada, y algunos hombres buenos de Bohoyo establecen las cantidades que le corresponde a cada uno de estos lugares en los 78.622,5 maravedies asignados a Valdecorneja en el pedido del rey del año en curso.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 88r.

En La Forcajada, quinze días del mes de abril, año del señor Ihesuchristo de mill e quattrocientos e quarenta e ocho años.

Se ayuntaron a yuntas ciertos regidores de la villa de Piedrafita e de la villa del Barco e del Mirón e de La Forcajada con ciertos omes buenos de Bohoyo a tasar e derramar los setenta e ocho mill e seyscientos e veinte e dos maravedis e medio que copo a Valdecorneja en el pedido de nuestro señor, el rrey, deste dicho año.

El qual dicho pedido e maravedis en él contenidos se rrepartieron en esta guisa e segund que de¹⁰ *<yuso>* se contiene.

Alonso Sánchez, escrivano (*rúbrica*)¹¹.

- Copo a Bohoyo dos mill e seyscientos e treynta e seys maravedis, contando a treynta e siete maravedis e dos cornados al millar: 2.636,0
- Copo a Piedrafita, a rrazón de quattrocientos e noventa e cinco maravedis al millar, treynta e siete mill e seyscientos et treze maravedis: 37.613,0

¹⁰ Sigue cancelado: "suso".

¹¹ A continuación, con letra más menuda, se anota: "Repartiose con este pedido las doce monedas".

- Copo al Barco, a rrazón de trecientos e ochenta maravedis al millar, veinte e ocho mill e ochocientos et setenta e nueve maravedis: 28.879,0
- Copo al Mirón, a rrazón de ochenta maravedis al millar, seys mill e ochenta maravedis: 6.080,0
- Copo a La Forcajada, a rrazón de quarenta e cinco maravedis al millar, tres mill e quatrocientos e veinte maravedis: 3.420,0

Alonso Sánchez, escrivano (*rúbrica*).

4

1448, abril, 18. PIEDRAHÍTA.

El alcalde de Piedrahita, Ruy González de Torres, los regidores, el recaudador y el procurador del concejo, junto con los sexmeros de la tierra, reparten entre los distintos concejos de la villa 37.613 maravedies, que le fueron asignados a Piedrahita en el pedido del rey solicitado a Valdecorneja (vid. documento 3). A esta cantidad se le añaden los maravedies destinados a los escribanos, pregóneros y receptor, y para la reparación del puente de Navalperal, resultando a repartir un total de 39.513 maravedies.

A.- Libro n.º 1. Libro Iº de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 88v-89r.

Repartimiento del pedido de nuestro señor, el rrey, del año del Señor de IMCCCCXLVIII años.

En la villa de Piedrafita, diez e ocho días del mes de abril, año del señor Ihesuchristo de mill e quattrocientos e quarenta e ocho años.

Este dicho día se ayuntaron en las casas del concejo desta dicha villa Rruy Gonçález de Torres, alcalde, e Alonso Álvarez e Pero Ferrández de Pineda e Sancho Gonçález e Ferrand Martínez, rregidores, e Pero Guerra, rrecabdador, e Alonso Ferrández, procurador del concejo, con los sesmeros de los¹² quartos e de la tierra a tasar e derramar los¹³ treynta e siete mill e seyscientos e treze maravedis que a la dicha villa e su tierra copo a pagar de los setenta e ocho mill e seyscientos e veinte e dos maravedis e medio que copo a toda Valdecorneja en el pedido de que nuestro señor, el rrey, se quiso servir este dicho año; e más que se echaron para los escribanos

¹² Sigue repetido: "de los".

¹³ Sigue cancelado: "setenta".

trezientos maravedis e para los pregoneros ciento maravedis; e más para el rreçebtor mill maravedis; e más para la puente de Navalperal quinientos maravedis de más de los seyscientos maravedis que fueron echados para la dicha puente en el repartimiento de yanar e chapines deste dicho año.

Ansy son por todos los maravedis deste repartimiento treynta e nueve mill e quinientos e treze maravedis; et estos repartidos sobre ochenta e tres pecheros, que la dicha villa e su tierra trahen en cabeza, sale el pechero entero a quatrocientos e setenta e seys maravedis e medio, e el mediero a dozentos e treynta e ocho maravedis e media blanca, e el de ciento a ciento e diez e nueve maravedis e un cornado; e sobraron treynta e seys maravedis que gastaron luego, los quales ha de aver Pero Guerra, rrecabdador, que los gastó.

Et más se echaron en este dicho repartimiento ciento e veinte e quattro maravedis e medio que se gastaron en las yuntas de La Forcajada, los cuales ha de aver Nuño Gil, que los gastó. Ansi que salió el pechero entero a CCCCLXXVIII maravedis, e el mediero a dozentos e treynta e nueve maravedis, e el de ciento a¹⁴ <sesenta maravedis>.

Los quales se repartieron en esta guisa¹⁵:

– La villa e los arravales cópoles, en nueve pecheros, quattro mill e trezientos e dos maravedis:	4.302,0
– Copo a Santiago, en honze pecheros, cinco mill e dozentos e cinquenta e ocho maravedis:	5.258,0
– Copo al Aldehuela, en nueve pecheros e uno de dozentos, quattro mill e quattrocientos e veinte e dos maravedis:	4.422,0
– Copo a Foyorredondo, en cinco pecheros e uno de dozentos, dos mill e quinientos e diez maravedis:	2.510,0
– Copo ¹⁶ a Navalescurial, en quattro pecheros, mill e nuevecientos e diez (<i>sic</i>) maravedis:	1.912,0
– Copo a Forcajo, en cinco pecheros e uno de ciento, dos mill e quattrocientos e ¹⁷ <cinquenta> maravedis:	2.450,0
– Copo a Capardiel, en cinco pecheros e uno de ciento, dos mill e quattrocientos e cinquenta maravedis:	2.450,0

¹⁴ Sigue cancelado: "ciento e diez e nueve maravedis; cornado".

¹⁵ Sigue esta anotación: "Va emendado ó diz sesenta maravedis; non le enpesca".

¹⁶ La cantidad correspondiente está bien calculada en la columna de la derecha. Al pie de esta plana aparece la rúbrica del escribano Alonso Sánchez.

¹⁷ Sigue cancelado: "diez".

- Copo a Na[va]lperal, en quatro pecheros e uno de ciento, mill e nuevecientos e setenta e dos maravedís:	1.972,0
- Copo a Navaçpeda, en cinco pecheros e uno de dozentos, dos mill e quinientos e diez maravedís:	2.510,0
- Copo a Hoyos c Hoyos, en tres pecheros e uno de trezientos, mill e seyscientos e catorze maravedis:	1.614,0
- Copo a Navarredonda, en seys pecheros e uno de seyscientos, tres mill e dozentos e veinte e ocho maravedís:	3.228,0
- Copo a Sant Martín del Pinollar, en quatro pecheros e uno de trezientos, dos mill e noventa e dos maravedis:	2.092,0
- Copo a Sant Martín de la Vega, en seys pecheros e uno de trezientos, tres mill e quarenta e ocho maravedis:	3.048,0
- Copo a la Garganta del Villar, en quatro pecheros, mill e nuevecientos e doze maravedis*	1.912,0

Alonso Sánchez, escrivano (*ribrica*)¹⁸.

5

1449, enero, 3. PIEDRAHITA.

Los representantes de Piedrahita y de La Horcajada, con el consentimiento del concejo de El Mirón, reparten entre los tres lugares los 25.200 maravedies del salario del justicia Gómez de Ávila, correspondiente a los meses de junio a diciembre de 1448. Efectuado el reparto, el corregidor, regidores y sexmeros de Piedrahita distribuyen entre los concejos de esta villa los 20.295 maravedies asignados, además de otros gastos menores.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 90r-v.

Repartimiento del salario de los veinte e cinco mill e dozentos maravedis que Gómez de Ávila ovo desde primero dia de junio del año que pasó de quarenta e ocho años hasta en fin del mes de deziembre del dicho año, contado cada dia a ciento e

¹⁸ En el folio 89v aparece únicamente lo siguiente: "Carta que otorgó el procurador de Piedrafita con los se[s]meros de los".

veynte maravedis, que monta en cada mes tres mill e seyscientos maravedis; que son siete meses en que monta los dichos veinte e cinco mill e dozientos maravedis¹⁹.

En Piedrafita, tres dias del mes de enero, año del Señor de mill e quattrocientos e quarenta e nueve años.

Se ayuntaron en las casas de concejo desta dicha villa el corregidor, Diego Ferrández, e Sancho González e Pero Ferrández e Alonso Álvarez e Ferrand Martínez, regidores, et Rodrigo de Medina, otrosi regidor, con los sesmeros de los quartos e de la Sierra e con pieça de buenos onbres de los concejos e el procurador, Alonso Sánchez Cabeça, e con Sancho López e Juan García Corchón por el concejo de La Forcajada —e el dicho corregidor fizó fe que el concejo del Mirón²⁰ que le avia escripto que consentían en el dicho repartimiento— a tasar e derramar los dichos veinte e cinco mill e dozientos maravedis del dicho salario del dicho Gómez de los dichos siete meses.

— Copo a la villa del Mirón tres mill e dozientos e ochenta maravedis, <al millar ciento e veinte e nueve maravedis e quatro cornados>: 3.280,0

— Copo a La Forcajada mill e seyscientos e quarenta maravedis, <al millar sesenta e cinco maravedis>: 1.640,0

— Copo a Piedrafita e su tierra veinte mill e dozientos e noventa e cinco maravedis; sobraron quinze maravedis, los quales gastaron luego los buenos onbres, <copo al millar ochocientos e cinco maravedis>: 20.295,0

— Más echaron para los escrivanos²¹ <dozientos> maravedis: 200,0

— Más echaron para ayuda al alquile de la casa del corregidor ciento e cinquenta maravedis: 150,0

— Suma que montó en los maravedis del dicho repartimiento, syn los maravedis que copo al Mirón e a La Forcajada, veinte mill e seyscientos e quarenta e cinco maravedis: 20.645,0

Et estos repartidos sobre ochenta e cinco pecheros, que la dicha villa et tierra trahen en cabeza con dos pecheros que echaron en este repartimiento al concejo de San Miguel de Corneja, sale el pechero a dozientos e quarenta e seys maravedis, e el mediero a ciento e veinte e tres maravedis, e el de ciento a²² treynta maravedis et quatro cornados e medio; sobraron sesenta e cinco maravedis, los quales los buenos onmes an de aver.

¹⁹ Al margen se escribe: "XXVMCC".

²⁰ Sigue cancelado: "fizo fe".

²¹ Sigue cancelado: "trezientos".

²² Sigue cancelado: "tres".

– Piedrafita e sus arravales, en nueve pecheros, monta dos mill e ²³ : 2.214,0
– Copo al Aldihuela, en nueve pecheros e uno de dozientos, dos mill e sesenta e cinco maravedís e medio: 2.065,5
– Copo a Foyorredondo, en cinco pecheros e uno de dozientos, mill e dozientos e noventa e un maravedí e medio: 1.291,5
– Copo a Navalescurial, en quatro pecheros, nuevecientos e ochenta e ocho maravedís: 988,0
– Copo a Forcajo, en cinco pecheros e uno de ciento, mill e dozientos e sesenta maravedís e quatro cornados [e] medio: 1.260,75
– Copo a Capardiel, en cinco pecheros e uno de ciento, mill e dozientos e sesenta maravedís e quatro cornados e medio: 1.260,75
– Copo a Navalperal, en quatro pecheros e uno de ciento, mill e catorze maravedís e quattro ²⁴ <cornados> e medio: 1.014,75
– Copo a Navaçepeda, en cinco pecheros e uno de dozientos, mill e dozientos e noventa e un maravedí e medio: 1.291,5
– Copo a Foyos e Foyos, en tres pecheros e uno de trezientos ²⁵ , <ochocientos e treynta maravedís [e] un cornado e medio>: 830,25
– Copo a Navarredonda, en seys pecheros e uno de seyscientos, mill e seyscientos e sesenta maravedí [e] medio: 1.660,5
– Copo a San Martín del Pinpollar, en quattro pecheros et uno de trezientos, mill e setenta e seys maravedís [e] I cornado e medio ²⁶ : 1.070,25
– Copo a San Martín de la Vega, en seys pecheros et uno de trezientos, mill e quinientos e sesenta e ocho maravedís e I cornado e medio: 1.568,25
– Copo a la Garganta del Vyllar, en quattro pecheros, nuevecientos e ochenta e quattro maravedís: 984,0
– Copo a San Miguel, en dos pecheros, quattrocientos et noventa e dos maravedís: 492,0
– Santiago, onze pecheros, que monta dos mill e sietecientos et seys maravedís: 2.706,0

²³ Se ha borrado lo que seguía, sin especificar la cantidad que queda reflejada en la columna de la derecha.

²⁴ Sigue cancelado: "dineros".

²⁵ Sigue cancelado: "sietecientos e ochenta e nueve maravedis medio".

²⁶ Esta cantidad, que está bien calculada, no queda reflejada correctamente en la columna de la derecha.

1449, febrero, 4. PIEDRAHITA.

El corregidor de Piedrahita, Diego Fernández, los regidores, el procurador del concejo y los sexmeros reparten entre los distintos concejos de la villa 37.613 maravedies, que se asignaron a dicha villa en los 78.622,5 maravedies del pedido del rey señalados a Valdecorneja. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para escribanos, pregoneros y receptor, para gastos en la junta de La Horcajada y ciertos maravedies correspondientes al salario de Gómez de Ávila, con lo que el repartimiento asciende a un total de 40.372 maravedies.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 91r-v.

Repartimiento del pedido de nuestro señor, el rrey, del año del Señor de mill e quattrocientos e quarenta e nueve años.

En la villa de Piedrafita, quattro dias del mes de febrero, año del Señor de mill e quattrocientos e quarenta e nueve años.

Este dicho dia se ayuntaron en las casas del concejo desta dicha villa el corregidor, Diego Ferrández, e Sancho Gonçález e Alonso Álvarez de Vergas e Pero Ferrández de Pineda e Ferrand Martínez de Cáceres e Diego del Alameda²⁷, regidores, e Alonso Sánchez Cabeça, procurador del concejo, con los seysmeros de los quartos e de los lugares de la Sierra a tasar e derramar los treynta e siete mill e seyscientos e treze maravedís que a la dicha villa e su tierra copo a pagar de los setenta e ocho mill e seyscientos e veinte e dos maravedís e medio que copo a toda Valdecorneja en el pedido de que nuestro señor, el rrey, se quiso servir este dicho año; e más que echaron para los escribanos trezientos maravedis e para los²⁸ pregones ciento maravedís; e más para el receptor mill maravedis; e más ciento e treynta maravedis que se fezieron de gasto quando fueron el corregidor e regidores a las yuntas a La Forcajada; echaron más setecientos e treynta e ocho maravedis que copo a los de los muros adentro del salario de Gómez de Ávila; e más quattrocientos e noventa e dos maravedis que²⁹ echaron a Sant Miguell del salario de Gómez de Ávila, que los non ovieron a pagar e se echaron en este repartimiento.

Ansý son por todos los dichos maravedís deste dicho repartimiento quarenta mill e trezientos e setenta e dos maravedís³⁰; e estos dichos maravedis repartidos

²⁷ Sigue cancelado: "e Alonso S".

²⁸ Sigue cancelado: "maravedis".

²⁹ Sigue cancelado: "copieron".

³⁰ Sigue cancelado: "et sobraron".

sobre ochenta e tres pecheros, que la dicha villa e tierra trahe en cabeza, sale el pechero entero a quatrocientos e ochenta e seys maravedís e medio, e el mediero a dozentos e quarenta e tres maravedís e dos dineros e medio, e el de ciento a sesenta maravedís e ocho dineros; e sobraron seys maravedís e medio que gastaron luego los seysmeros.

El qual repartimiento se fizo en esta guisa:

– Copo a la villa e sus arravales, en nueve pecheros, quatro mill e trezientos e setenta e ocho maravedis e medio:	4.378,5
– Copo a Santiago, en honze pecheros, cinco mill e trezientos e cinquenta e un maravedí e medio:	5.351,5
– Copo al Aldihuela, en nueve pecheros e uno de dozentos, quatro mill e quinientos maravedis e un dinero:	4.500,1
– Copo a Foyorredondo, en cinco pecheros e uno de dozentos, dos mill e quinientos e cinquenta e quatro maravedis e un dinero:	2.554,1
– Copo a Navalescorial, en quattro pecheros, mill e nuevecientos e quarenta e seys maravedis:	1.946,0
– Copo a Forcajo, en cinco pecheros e uno de ciento, dos mill e quattrocientos e noventa e tres maravedis e tres dineros:	2.493,3
– Copo a Çapardiel, en cinco pecheros e uno de ciento, dos mill et quattrocientos e noventa e tres maravedis e tres dineros:	2.493,3
– Copo a Navalperal, en quattro pecheros e uno de ciento, dos mill e seys maravedis e ocho dineros:	2.006,8
– Copo a Navaçepeda, en cinco pecheros e uno de dozentos, dos mill e quinientos e cinquenta e quatro maravedis e un dinero:	2.554,1
– Copo a Foyos e Foyos, en tres pecheros ³¹ e uno de trezientos, mill e seyscientos e quarenta e un maravedí e nueve dineros:	1.641,9
– Copo a Navarredonda, en seys pecheros e uno de seyscientos, tres mill e dozentos e ochenta e tres maravedis e ocho dineros:	3.283,8
– Copo a Sant Martín del Pinollar, en ³² quattro pecheros e uno de trezientos, dos mill e ciento e veinte e siete maravedis e quattro dineros:	2.127,4
– Copo a Sant Martin de la Vega, en seys pecheros e uno de trezientos, tres mill e cient maravedis e quattro dineros:	3.100,4

³¹ Sigue repetido: "en tres pecheros".

³² Repetido.

– Copo a la Garganta del Villar, en quatro pecheros, mill e nuevecientos e quarenta e seys maravedis:	1.946,0
---	-------	---------

1449, mayo, 15. PIEDRAHITA.

El corregidor de Piedrahita, Diego Fernández, los regidores y algunos sexmeros de la tierra reparten entre las villas de El Mirón, La Horcajada y Piedrahita 18.000 maravedies del salario del justicia Gómez de Ávila, correspondiente a los meses de enero a mayo de 1449. Efectuado el reparto, distribuyen entre los concejos de Piedrahita los 14.368 maravedies asignados, además de otros gastos menores.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 92r-v.

En la villa de Piedrafita, quinze días del mes de mayo, año de mill e quattrocientos e quarenta e nueve años.

Se ayuntaron el corregidor, Diego Ferrández, e Sancho Gonçález³³ e Pero Ferrández e Alonso Álvarez e Ferrand Gonçález e Pedro de Vergas, rregidores, con pieça de los sesmeros desta villa e la tierra a tasar e derramar diez e ocho mill maravedís que copo a Gómez de Ávila del salario que el señor príncipe le mandó dar de su salario de justicia, a rrazón de ciento e veinte maravedis cada dia, desde³⁴ el mes de enero que pasó deste año fasta en fin deste presente mes de mayo deste dicho año.

– Copo en el dicho rrepartimiento a la villa del Mirón dos mill e trezentos e veinte e cinco maravedís <a CXIX maravedis [e] IIII cornados al millar>:	2.325,0
– Copo a la villa de La Forcajada mill e trezentos e siete maravedis a sesenta e cinco maravedis al millar:	1.307,0
– Copo a Piedrafita catorce mill e trezentos e sesenta e ocho maravedis:	14.368,0
– Más que echaron para la alquile de la casa del corregidor ciento cinquenta maravedis:	150,0
– Para los escrivanos dozientos maravedis:	200,0

³³ Sigue repetido: "e Sancho Gonçález".

³⁴ El manuscrito pone: "desdesde".

– Más para los pregoneros cinquenta maravedís:	50,0
– Suma que copo a la dicha villa e su tierra catorze mill e setecientos e sesenta e ocho maravedís:	14.768,0

Et estos repartidos sobre ochenta pecheros³⁵, que la³⁶ e la tierra <e arravales> trahen en cabeza, sale cada pechero a ciento e ochenta e cinco maravedís, e el mediero a noventa e dos maravedís [e] medio, e el de ciento a veinte et tres maravedís e dinero e medio, et el de cinquenta a onze maravedís [e] seys dineros; e sobraron treynta e dos maravedís que gastaron luego los buenos onbres pecheros, los quales pagó Pero Sánchez, mayordomo del concejo, e los ha de aver.

– De los quales copo a los arravales, en seys pecheros, mill e ciento ³⁷ :	1.110,0
– Copo a Navalescorial, en quatro pecheros, setecientos e quarenta maravedís:	740
– Copo [al] Aldihuella, en nueve pecheros [e uno de dozientos] ³⁸ , mill e setecientos e onze maravedís e tres dineros:	1.711,3
– Copo a Santiago, en honze pecheros, dos mill e treynta e cinco maravedís:	2.035,0
– Copo a Foyorredondo, en cincos pecheros e uno de dozientos, nuevecientos e setenta e uno [maravedí] e tres dineros:	971,3
– Copo a Forcajo, en cinco pecheros e uno de ciento, nuevecientos e quarenta e ocho [maravedís] e dinero e medio:	948,15
– Copo a Çapardiel, en cinco pecheros e uno de ciento, nuevecientos e quarenta e ocho maravedís e dinero e medio:	948,15
– Copo a Navalperal, en quattro pecheros e uno de ciento, setecientos e sesenta e tres maravedís e dinero e medio:	763,15
– Copo a Navaçpeda, en cinco pecheros e uno de dozientos, nuevecientos e setenta e un maravedí e tres dineros ³⁹ :	971,3
– Copo a Foyos e Foyos, en tres pecheros e uno de trezientos, seyscientos e veinte e quattro maravedís e quattro dineros e medio:	624,45
– Copo a Navarredonda, en seys pecheros e uno de seyscientos, mill e dozientos e quarenta e ocho [maravedís] e nueve dineros:	1.248,9

³⁵ Repetido.

³⁶ Sigue cancelado: "villa", sin anular otras palabras necesarias para la buena construcción de la frase.

³⁷ Esta cantidad no se corresponde con la anotada en la columna de la derecha, que es la correcta.

³⁸ Rehacemos el texto de esta forma por analogía con otros repartimientos y porque es la forma de que cuadre la cantidad propuesta.

³⁹ Sigue cancelado: "e medio".

– Copo a Sant Martin del Pinpollar, en quatro pecheros e uno de trezientos, ochoçientos e ⁴⁰ honze maravedis [e] IIII dineros [e] medio:	811,45
– Copo a Sant Martín de la Vega, en seys pecheros e uno de trezientos, mill e çiento e setenta e nueve maravedís [e] quatro dineros [e] medio:	1.179,45
– Copo a la Garganta del Villar, en quatro pecheros, seteçientos e quarenta maravedis:	740,0

8

1449, junio, 11. PIEDRAHÍTA.

Los regidores y los sexmeros de Piedrahita y su tierra reparten entre los distintos concejos de la villa 13.670 maravedies que incluyen las cantidades correspondientes al yantar del conde, a los chapines de la condesa, al servicio de los señores, a la alcabala del pan con la deducción de la que estaba "situada", al salario de escribanos y pregoneros, a la ayuda para reconstruir una casa quemada y a las obras de la cerca.

A.- Libro n.^º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 93r-v.

Repartimiento del yantar e chapines e alcavala del pan del año del Señor de mill e quattroçientos e quarenta e nueve años.

En Piedrafita, honze días del mes de junio, año del Señor de mill e quattroçientos e quarenta e nueve años.

Este dicho dia se ayuntaron en las casas del concejo Alonso Álvarez de Vergas e Ferrand Martínez de Cáceres e Diego del Alameda e Rrodrigo de Medina e Ferrand Gonçález de Montenegro e Pedro de Vergas <e Sancho Gonçález>, rregidores de la dicha villa, con los seysmeros de la tierra e de los quartos a tasar e derramar los seyscientos maravedís de la yantar e los dos mil e nueveçientos e setenta maravedís de los chapines e los dos mill maravedís del servicio de los señores e trezientos maravedís para los escrivanos e çient maravedís para los pregoneros e los quinze mill maravedís del alcavala del pan, e sacados nueve mill e dozientos maravedís que valió el alcavala del pan que están situados a la villa e tierra⁴¹ <la qual>

⁴⁰ Sigue cancelado: "ochos".

⁴¹ Sigue cancelado: "que".

rremató en Alonso García, escrivano, así quedan para rrepartir de la dicha alcavala cinco mill e ochocientos maravedis e hase de pagar la dicha alcavala, que rremató en el dicho Alonso García, la meytad en fin de la feria e la otra meytad en fin del año; e más echaron docientos maravedis para la casa que se quemó del yerno de Alonso Sánchez Cabeça; e echaron más para la cerca dos mill e docientos maravedis e destos cargaron a los judios e moros de la dicha villa quattrocientos maravedis e a Sant Miguell ciento maravedis, así queda de los dichos dos mill e docientos maravedis para rrepartir sobre los pecheros de la villa e tierra mill e setecientos maravedis.

Ansi que son por todos los maravedis deste rrepartimiento⁴² treze mill e seyscientos e setenta maravedis; e estos rrepartidos sobre ochenta e tres pecheros, que la dicha villa e tierra trahe en cabeza, sale el pechero entero a ciento e sesenta et cinco maravedis, e el mediero a ochenta e dos maravedis e medio, e el [de] ciento a veinte⁴³ maravedis e⁴⁴ quattro cornados; e sobraron veinte e cinco maravedis que gastaron luego los seysmeros, los quales ha de aver Pero Sánchez Sastre, mayordomo del concejo, que los gastó.

Los quales dichos maravedis se rrepartieron en esta guisa:

– Copo a la villa e arravales, en nueve pecheros, mill e quattrocientos e ochenta e cinco maravedis:	1.485,0
– Copo a Santiago, en honze pecheros, mill e ochocientos e quinze maravedis:	1.815,0
– [Copo al Aldehuella, en nueve pecheros e uno de dozentos, mill e quinientos e veinte e seys maravedis e dos cornados] ⁴⁵ :	[1.526,33]
– Copo a Foyorredondo, en cinco pecheros e uno de dozentos, ochocientos e sesenta e seys maravedis e dos cornados:	866,33
– Copo a Navalescorial, en quattro pecheros, seyscientos e sesenta maravedis:	660,0
– Copo a Forcajo, en cinco pecheros e uno de ciento, ochocientos e quarenta e cinco maravedis e quattro cornados:	845,66
– Copo a Capardiel, en cinco pecheros e uno de ciento, ochocientos e quarenta e cinco maravedis e quattro cornados:	845,66
– Copo a Navalperal, en quattro pecheros e uno de ciento, seyscientos e ochenta maravedis e quattro cornados:	680,66

⁴² Sigue repetido: "ansi que son por todos los maravedis deste rrepartimiento".

⁴³ Sigue cancelado: "e quattro".

⁴⁴ Sigue cancelado: "e un cornado e sobraron".

⁴⁵ Recomponemos así el texto, pues es la cantidad que falta para alcanzar el total de maravedies que se repartieron en esta fecha.

– Copo a Navaçepeda, en cinco pecheros e uno de dozientos, ochocientos e sesenta e seys maravedis e quattro cornados:	866,66
– Copo a Foyos e Foyos, en tres pecheros e uno de trezientos, quinientos e cincuenta e siete maravedis:	557,0
– Copo a Navarredonda, en seys pecheros e uno de seyscientos, mill e ciento e catorze maravedis:	1.114,0
– Copo al Pinpollar, en quattro pecheros e uno de trezientos, setecientos e veinte e dos maravedis:	722,0
– Copo a San Martin de la Vega, en seys pecheros e uno de trezientos, mill e cincuenta e dos maravedis:	1.052,0
– Copo a la Garganta del Villar, en quattro pecheros, seyscientos e sesenta maravedis:	660,0

9

1449, octubre, 28. PIEDRAHÍTA.

El bachiller Diego Fernández de Valladolid, corregidor de Piedrahita, los regidores y algunos sexmeros de la tierra reparten entre las villas de El Mirón, La Horcajada y Piedrahita 21.600 maravedies del salario del justicia Gómez de Ávila, correspondiente a los meses de junio a noviembre de 1449. Efectuado el reparto, distribuyen entre los concejos de Piedrahita los 17.241,5 maravedies asignados, además de otros gastos menores.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 94v-95r.

En la villa de Piedrafita, veinte e ocho dias del mes de otubre del año del Señor de mill e quattrocientos e quarenta e nueve años.

Se ayuntaron en las casas de concejo el bachiller Diego Ferrández de Valladolid, corregidor en la dicha villa, e Sancho Gonçález e Pero Ferrández de Pineda e Alonso Álvarez de Vergas et Ferrand Gonçález de Montenegro, regidores en la dicha villa, con pieça de los sesmeros desta dicha villa e la tierra a tasar e derramar el salario de Gómez de Ávila desde primero dia del mes de junio deste año hasta en fin del mes de noviembre deste dicho año, que son seys meses contado cada día a ciento e veinte maravedis, segund se contiene en la carta de nuestro señor, el principe, por do mandó repartir el dicho salario, en que monta en cada mes tres mill e

seyscientos maravedis, con que monta en los dichos seys meses veinte e un mill e seyscientos maravedis.

- Copo en el dicho repartimiento a la dicha villa del Mirón dos mill e setecientos e noventa maravedis: 2.790,0
- Copo a la villa de La Forcajada mill e quinientos e sesenta e ocho maravedis e medio: 1.568,5
- Copo a la dicha villa en el dicho repartimiento con su tierra e con Sant Miguell diez e siete mill e dozentos e quarenta e uno maravedí e medio: 17.241,5
- Más echaron sobre la dicha villa e su tierra con el dicho Sant Miguell dozentos maravedis <a los escrivanos>: 200,0
- Para los pregoneros cincuenta maravedis: 50,0
- Más para la casa del corregidor dozentos maravedis: 200,0
- Asý montan que ha de pagar la dicha villa e su tierra con el dicho Sant Miguell diez e siete mill e seyscientos e noventa e uno maravedí e medio, que se han de repartir por la dicha villa e su tierra en la manera siguiente: 17.691,5

El repartidos estos dichos maravedis sobre ochenta e tres pecheros, que la dicha villa e su tierra traen en cabeza, e más dos pecheros que echaron a Sant Miguell, que son ochenta e cinco pecheros, sale cada pechero a dozentos e ocho maravedis e medio, et el mediero a ciento e quatro maravedis e media blanca, e el de ciento a veinte e seys maravedis e un dinero, con los cuales dichos maravedis mandaron acodir al dicho señor Gómez o al dicho corregidor en su nonbre o a quien ellos mandaren; e sobraron treynta e un maravedí que se bevieron los buenos onbres que se ay ayuntaron.

- Copo a la villa de Piedrafita e sus arravales, en nueve pecheros, mill e ochocientos e setenta e seys maravedis e medio: 1.876,5
- Copo a Santiago, en⁴⁶ <honze> pecheros, <dos> mill e dozentos e noventa e tres maravedis e medio: 2.293,5
- Copo al Aldiuela, en nueve pecheros e uno de dozentos, mill e nuevecientos e veinte e ocho maravedis e dos dineros: 1.928,2
- Hoyorredondo, cinco pecheros [e] uno de dozentos, mill e noventa e quattro maravedis e siete dineros: 1.094,7
- Navalescorial, quattro pecheros, ochocientos e treynta e quattro maravedis: 834,0

⁴⁶ Sigue cancelado: "nueve".

- Forcajo, cinco pecheros e uno de ciento, mill e sesenta e seys maravedis e seys dineros:	1.066,6
- Capardiel, cinco pecheros e uno de ciento, mill e sesenta e seys maravedis e seys dineros:	1.066,6
- Navalperal, quatro pecheros e uno de ciento, ochocientos e sesenta maravedis e un dinero:	860,1
- Navacapeda, cinco pecheros e uno de dozentos, mill e noventa e quatro maravedis e siete dineros:	1.094,7
- Hoyos e Hoyos, tres pecheros e uno de trezientos, seyscientos e noventa e ocho maravedis e ocho dineros:	698,8
- Navarredonda, seys pecheros e uno de seyscientos, mill e quattrocientos e siete maravedis e seys dineros:	1.407,6
- Sant Martín del Pinollar, quatro pecheros e uno de trezientos, nuevecientos e doze maravedis e tres dineros:	912,3
- Sant Martín de la Vega, seys pecheros e uno de trezientos, mill e trezientos e veinte e nueve maravedis e tres dineros:	1.329,3
- La Garganta, quatro pecheros, ochocientos e treynta e quattro maravedis:	834,0
- Sant Miguell, dos pecheros, quattrocientos e diez e siete maravedis:	417,0

10

1449, diciembre, 14. PIEDRAHÍTA.

El corregidor de Piedrahita, Diego Fernández, los regidores y los sexmeros de la tierra reparten entre los distintos concejos de la villa 90.380 maravedies, que se asignaron a dicha villa en los 120.000 maravedies del servicio del príncipe [don Enrique] señalados a Valdecorneja. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para escribanos, pregneros y receptor, para el corregidor y para los gastos en la junta de La Horcajada, con lo que el repartimiento asciende a un total de 91.440 maravedies.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 95v-96r.

Ihesus.

En la villa de Piedrafita, catorze dias del mes de deziembre, año del nasçimiento del nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quattrocientos e quarenta e nueve años.

Se ayuntaron en la casa del conçeo desta dicha villa el bachiller Diego Ferrández, corregidor en la dicha villa, con Sancho Gonçález e Pero Ferrández e Rodrigo de Medina e Ferrand Gonçález e Pedro de Vergas, rregidores, e con Alonso Álvarez de Vergas e con todos los seysmeros de la Sierra e de los quartos a tasar e derramar los noventa mill e trezientos e ochenta maravedis que copo a la dicha villa e su tierra de los ciento e veinte mill maravedis que nuestro señor, el príncipe, se quiso servir desta dicha villa e su tierra e El Mirón e La Forcajada e Bohoyo e sus tierras este dicho año; de los cuales copo a la dicha villa e su tierra los dichos noventa mill e trezientos e ochenta maravedis; e más echaron para el dicho corregidor quinientos maravedis, de que le fezieron gracia; e para los escrivanos, de su salario, trezientos maravedis; e para los pregoneros ciento maravedis, e más de la costa que se fizo a las yuntas de La Forcajada ciento e sesenta maravedis.

Ansy que son todos los maravedis deste dicho repartimiento noventa e un mill e quattrocientos e quarenta maravedis; e estos repartidos sobre ochenta e cinco pecheros, que la dicha villa e su tierra trahen en cabeça con dos pecheros de Sant Miguell de Corneja, ansy que sale el pechero⁴⁷ entero a mill e setenta e seys maravedis, e el mediero a quinientos e treynta e ocho maravedis, e el de ciento a ciento e treynta e quatro maravedis e medio; e sobraron veinte e dos maravedis, que gastaron luego los dichos seysmeros, los cuales ha de aver Alonso Sánchez de Val de la Laguna.

Los cuales dichos maravedis se repartieron en esta guisa:

– Copo a la villa, en tres pecheros, tres mill e dozientos e veinte e ocho maravedis:	3.228,0
– Copo a los arraiales de la dicha villa, en seys pecheros ⁴⁸ , seys mill e quattrocientos e cinqüenta e seys maravedis:	6.456,0
– Copo a Sant Miguell, en dos pecheros, dos mill e ciento e cinqüenta e dos maravedis:	2.152,0
– Copo a Santiago, en honze pecheros, honze mill e ochocientos e treynta e seys maravedis:	11.836,0
– Copo al Aldihuela, en nueve pecheros e uno de dozientos, nueve mill e nuevecientos e cinqüenta e cinco maravedis ⁴⁹ :	9.955,0
– Copo a Foyorredondo, en cinco pecheros e uno de dozientos, cinco mill e seyscientos e quarenta e nueve maravedis:	5.649,0
– Copo a Navalescorial, en quattro pecheros, quattro mill e trezientos e quattro maravedis:	4.304,0

⁴⁷ Sigue cancelado: "el".

⁴⁸ Sigue cancelado: "de la dicha".

⁴⁹ Al pie de esta plana aparece la rúbrica del escribano Alonso Sánchez.

– Copo a Forcajo, en cinco pecheros e uno de ciento, cinco mill e quinientos e catorze maravedís:	5.514,0
– Copo a Capardiel, en cinco pecheros e uno de ciento, cinco mill e quinientos e catorze maravedís:	5.514,0
– Copo a Navalperal, en quatro pecheros e uno de ciento, quatro mill e quatrocientos e treynta e ocho maravedís e medio:	4.438,5
– Copo a Navaçepeda, en cinco pecheros e uno de dozentos, cinco mill e seyscientos e quarenta e nueve maravedís:	5.649,0
– Copo a los Foyos del Collado e Foyos del Espino, en ⁵⁰ tres pecheros e uno de trezentos, tres mill e seyscientos e treynta e uno e medio:	3.631,5
– Copo a Navarredonda, en seys pecheros e uno de seyscientos, siete mill e dozentos e sesenta e tres maravedís:	7.263,0
– Copo a Sant Martín del Pinollar, en quatro pecheros e uno de trezentos, quattro mill e setecientos e siete maravedís [e] medio:	4.707,5
– Copo a Sant Martin de la Vega, en seys pecheros e uno de trezentos, seys mill e ochocientos e cinquenta e nueve maravedís e medio:	6.859,5
– Copo a la Garganta del Villar, en quattro pecheros, quattro mill e trezentos e quattro maravedis:	4.304,0

Alonso Sánchez, escrivano (*rúbrica*).

11

1449, diciembre, 31. PIEDRAHÍTA.

Relación de la toma de posesión, por parte de Alonso de Cáceres, del regimiento vacante por fallecimiento de Diego de la Alameda; para ello presentó ante el concejo la carta de concesión del príncipe don Enrique y realizó el juramento debido.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 96v.

Presentación de la carta de nuestro señor, el príncipe, sobre el rregimiento de Alonso de Cáceres.

En postrimero dia del mes de deziembre, año de IMCCCCXLIX años, en concejo a canpana rrepicada, presentó el dicho Alonso una carta de nuestro señor, el

⁵⁰ Repetido.

príncipe, de merçed que le fizo del rregimiento que vacó por muerte de Diego del Alameda, estando en conçeo el corregidor, Diego Ferrández, e Sancho Gonçález e Alonso Álvarez e Rrodrigo de Medina e Ferrand Martínez e Ferrand Gonçález, regidores; la qual obedecieron e complieron.

E le rreçebieron al dicho rregimiento e le tomaron juramento en forma devyda que guardará el servicio del dicho señor e pro del dicho conçeo, et cétera.

Testigos: Gómez de Moreta e Diego de Vergara e Antón García, sellero.

12

[1449]. PIEDRAHITA.

Los regidores de Piedrahita reclaman al príncipe [don Enrique] el cumplimiento de los capítulos que les había otorgado cuando tomó posesión de la villa. En primer lugar; que tenga en cuenta las cantidades que habían pagado a los condes de Alba en concepto de pechos, monedas y alcabalas hasta la fecha de cambio de señor. En segundo lugar; que no permita que se cobre a los concejos de La Sierra alcabala por la madera, ya que hacia ocho años que el conde les había eximido de ello al no tener qué vender. Por último, que se tenga en cuenta, al asignar a los distintos concejos la tasa por pedidos y monedas, el número de vecinos que se habían ido a vivir a otros lugares. Dado que Mosé Juan de Peñafiel, mayordomo y recaudador del príncipe, les exige pagar por todos estos conceptos con gran perjuicio para los vasallos, piden al príncipe que le obligue a cumplir con lo que viene siendo costumbre habitual.

A.- Caja n.º 1, exp. n.º 11. Papel, 2 fols., la última plana en blanco.

Muy alto e muy poderoso e muy esclarecido e virtuoso príncipe e señor⁵¹.

⁵¹ Al comienzo del folio 2 hay una anotación previa, que no se canceló, aprovechando el papel para este borrador, y que dice lo siguiente:

El alcavala de la madera

Sant Martín de la Vega:	560,0
Sant Martín del Pinollar:	630,0
Navarredonda:	660,0
Hoyos del Espino:	520,0
Hoyos del Collado:	200,0
[Suma]:	2.570,0

Los vuestros rregidores de la vuestra villa de Piedrafita con muy omill e devida reverencia besamos vuestras manos e nos encomendamos a la vuestra alteza e señoría e merçed.

Señor, vuestra alteza sepa que, al tiempo que esta villa fue tomada por vuestra señoría, que el concejo, *<alcaldes>* e rregidores desta dicha villa⁵² omillmente soplaron a vuestra señoría e merçed que les otorgase ciertas cosas que a vuestra alteza devian dar, las quales dieron en ciertos capítulos que a vuestra⁵³ señoría mostraron, los quales a vuestra merçed e señoría plogo de les dar e confirmar; entre los quales, señor, está un capítulo por el qual vuestra alteza mandó que todos los maravedis que fuesen pagados, ansi de las alcavalas como de pedido e monedas⁵⁴, *<como de otros pechos e derechos>* e de otras cosas cualesquier⁵⁵ *<al señorío pertenesientes>*, al señor conde de Alva o a la señora condesa o a su rrecabdador o a otras cualesquier personas en su nombre hasta el dia que esta dicha villa fue entregada a vuestra alteza, vuestra señoría lo mandaria tomar en cuenta, mostrando por alvalaes del dicho señor conde o de la dicha señora *<condesa>* o de los dichos sus rrecabdadores o de otras personas qual[es]quier que su poderío oviesen para los rrecabdar de cómo los avían rrecibido de las dichas alcavalas e pedido e monedas e⁵⁶ *<de los pechos e derechos>* o de otras cosas cualesquier al dicho señorío perteneçientes.

Señor, vuestra a[ll]teza e señoría sabrá en cómo el año que pasó de quarenta e ocho, antes de la dicha villa ser entregada a vuestra merçed, que la dicha señora condesa mandó tomar ciertas quantías de maravedis, ansi del dicho pedido e monedas como de⁵⁷ *<otros pechos e derechos al señorío pertenesientes>*, como de otras cosas, segund parecerá por sus alvalaes, firmados de su nombre de la dicha señora condesa.

<Señor>, non embargante que fueron mostrados a mosén Juan de Peñafiel, mayordomo e rrecabdador de vuestra señoría, e le fue rrequerido que los rrecibiese e pasase en cuenta, non lo quiso fazer, aunque le fue mostrado el dicho capítulo que vuestra alteza otorgó a la dicha villa; señor, ante con grand rreguridat se opuso *<e opone>* a fazer grandes costas a los vuestros vasallos labradores, que lo avían pagado, que lo pagasen otra vez e los⁵⁸ ha fatigado e fatiga por tal vía a que ellos se an movido e mueven⁵⁹ a se yr e desanparar vuestra tierra; lo qual de cada un dia fazen, segund que más largamente, señor, vuestra alteza e señoría puede⁶⁰ mandar saber.

⁵² Sigue cancelado: "soplaron".

⁵³ Sigue cancelado: "alteza".

⁵⁴ Sigue cancelado: "e yantar e chapines".

⁵⁵ Sigue cancelado: "e pareçiese".

⁵⁶ Sigue cancelado: "chapines e yantar".

⁵⁷ Sigue cancelado: "chapines e yantar e alcavala del pan".

⁵⁸ Sigue cancelado: "fatiga".

⁵⁹ Sigue cancelado: "<de cada un dia>".

⁶⁰ Sigue cancelado: "saber".

Señor, nosotros avemos llegado <al dicho mosén Juan> e le avemos rrogado que le plougiuese de querer cesar de fazer los tales daños <e costas> fasta que a vuestra alteza fuese por nosotros suplicado e a él <non le> plogo de lo fazer.

Señor, suplicamos a vuestra alteza e señoría e merçed, a la qual plega <de nos fazer tanta merçed>, de mandar pasar⁶¹ <e tomar en> cuenta los tales alvalaes e maravedís que ansí fueron rrecibidos, pues que fueron pagados en el tiempo que esta dicha villa era del dicho señor conde e los que los pagaron son labradores e pagaron⁶² como siempre pagaron <en los años pasados>, en lo qual vuestra alteza e señoría nos fará mucha merçed como esperamos de aver muchas más de vuestra alteza e señoría e vuestra tierra se pueble e non se pierda.

Señor, vuestra alteza sepa que el dicho señor conde tenía fecho repartimiento de las dichas alcavalas a los lugares de La Syerra, término desta dicha villa, e, en tanto que ovo pinares de que fazían madera e trayán a vender a esta dicha villa, mandava cargar de más de las dichas alcavalas a ciertos concejos a do avía los dichos pinares ciertas quantías de maravedís en esta manera: al concejo de Sant Martín de la Vega quinientos e sesenta maravedís e al concejo de Sant Martin del Pinpollar seyscientos e treynta maravedís e al concejo de Navarredonda seyscientos e sesenta maravedís e al concejo de los Hoyos del Espino quinientos e veinte maravedís e a los Hoyos del Collado dozientos maravedís.

Señor, vuestra señoría <sepa> que después que non avían la dicha madera, viendo el dicho señor conde que era cargo de conçençia que pagasen alcavala de lo que non vendian, mandógela quitar⁶³ puede aver fasta ocho años⁶⁴, lo qual, señor, vuestra alteza mande saber e fallará que es ansý. E agora, señor, el dicho mosén Juan demándagelo e dales a entregar por los dichos maravedís e alvalaes e ales fecho e faze muchas costas e daños sobre ello. De mucha merçed pedimos a vuestra alteza e señoría que mande remediar en ello, por que estos concejos non sean tanto fatigados e levado lo suyo contra toda justicia, en lo qual vuestra señoría nos fará mucha merçed.

Señor, vuestra alteza e señoría sabrá en cómico el pedido e monedas todo syempre se acostunbró ha (*sic*) echar a los dichos lugares del término desta dicha villa por tasa a cada uno segund los vezinos que en cada lugar avía; e estava ordenado por el dicho señor conde que, sy algund vezino o vezinos se fuesen de alguno de los dichos lugares a bevir a otros lugares del señorío de Valdecormeja, que del lugar que se fuesen que, sabida la verdad quántos maravedís montavan que avían de pagar del dicho pedido e monedas, en aquellos que se yvan que fuesen descargados de lo que trayán

⁶¹ Sigue cancelado: "esta".

⁶² Sigue cancelado: "siempre mente".

⁶³ Sigue cancelado: "et este".

⁶⁴ Sigue cancelado: "lo qual puede saber".

en cabeza al tal concejo de donde se yvan, et pagasen las dichas monedas e pedido⁶⁵ en el lugar adonde fuesen a bevir e bivian.

Señor, vuestra alteza e señoría sepa que del concejo de la Garganta del Villar se fueron a bevir pecheros a tierra del Barco, en que montavan seyscientos maravedis, e del concejo de Forcado se fueron otros pecheros a bevir a tierra del dicho Barco, en que montavan seyscientos e çinuenta maravedis, ha más de diez años e en cada un año⁶⁶ que nuestro señor el rrey mandava echar pedido e monedas descargava a los dichos dos concejos los dichos maravedis de lo que traján en su tasa.

Et, señor, vuestra señoría e merçed sepa que, aunque á seydo requerido el dicho mosén Juan que descargue los dichos maravedis a los dichos concejos, non lo ha querido nin quiere fazer, antes los ha fatigado e fatiga de muchas costas e daños, dándoles a entregar e vendiéndoles los bienes por los dichos maravedis.

Señor, de mucha merçed pedimos a vuestra alteza e señoría a la qual prega de mandar desagraviar a los dichos concejos et les mandar guardar su justicia et nos mande guardar nuestros husos e costumbres segund vuestra alteza e señoría nos prometió en los capítulos que vuestra señoría nos confirmó, en lo qual nos faredes mucha merçed.

13

1450, abril, 8. PIEDRAHÍTA.

El corregidor de Piedrahita, Diego Fernández, los regidores y los sexmeros de la tierra reparten 17.645 maravedies entre los distintos concejos de la villa. En esta cifra van incluidas las cantidades correspondientes al yantar del conde, a los chapines de la condesa, al servicio de los señores, a la alcabala del pan con la deducción de la que estaba "situada", al salario de los escribanos y de los pregones, y a una ayuda para el corregidor y los procuradores.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 97v-98r.

Repartimiento⁶⁷ de yantar e chapines e alcavala del pan del año de mill e quattrocientos e çinuenta años.

⁶⁵ Sigue cancelado: "el".

⁶⁶ Sigue cancelado: "que le".

⁶⁷ Este documento se empezó a escribir en la plana anterior, pero un número de tachaduras y correcciones más grande de lo habitual llevó al escribano a cancelar lo escrito y comenzar desde el principio

En Piedrafita, ocho días del mes de abril, año del Señor de mill e quatrocientos e cincuenta años.

Este dicho día se ayuntaron en las casas del concejo desta dicha villa el bachiller Diego Ferrández⁶⁸, corregidor, e Sancho Gonçález e Ferrand Martínez de Cáceres e Alonso de Cáceres e Alonso Alvarez de Vergas, regidores de la dicha villa, con los seysmeros de la Sierra e de los quartos a tasar e derramar los seyscientos maravedís de la yantar e los dos mill e nuevecientos e setenta maravedís de los chapines e los dos mill maravedís del servicio de los señores e trezientos maravedís para los escrivanos e ciento maravedís para los pregoneros e los quinze mill maravedís del alcavala del pan que están situados a la dicha villa e tierra en cada año; e destos, sacados tres mill e ochocientos e quarenta e cinco maravedís que valió el alcavala del pan de los escusados de la villa adentro e clérigos e iglesias e⁶⁹ obispo e moros e judios, syn Sant Miguell de Corneja, la qual rremató en Pero Gonçález Loçano, ansy fincan para repartir⁷⁰ de la dicha alcavala honze mill e ciento e cincuenta e cinco maravedís; e más echaron para el dicho corregidor, para ayuda a su mantenimiento, quinientos maravedís; e más treynta maravedís para Alonso Sánchez, de Neyla, e Diego Martínez, del Poyal, procuradores.

Ansí que son por todos los maravedís deste repartimiento diez e siete mill e seyscientos e quarenta e cinco maravedís; et estos rrepartidos sobre ochenta e tres pecheros, que la dicha villa e tierra trahen en cabeza, sale el pechero entero a docientos e trce maravedís, e el mediero a ciento e seys maravedís e medio, e el de ciento a veinte e seys maravedís e seys dineros; e destos sobraron⁷¹ <veynte> e

en una nueva plana. Lo cancelado, omitiendo las cancelaciones, decía lo siguiente: “*Rrepartimiento de yantar e chapines e alcavala del pan del año de mill e quattrocientos e cincuenta años. En Piedrafita, ocho días del mes de abril, año del Señor de mill e quattrocientos e cincuenta años. Este dicho dia se ayuntaron en las casas del concejo desta dicha villa el bachiller Diego Ferrández, corregidor en la dicha villa, e Sancho Gonçález e Alonso Alvarez de Vergas e Alonso de Cáceres, regidores, con los seysmeros de la Sierra e de los quartos a tasar e derramar los seyscientos maravedís de la yantar e los dos mill e nuevecientos e setenta maravedís de los chapines e dos mill maravedís del servicio de los señores e trezientos maravedís para los escrivanos e ciento maravedís para los pregoneros e los quinze mill maravedís del alcavala del pan; e, sacados tres mill e ochocientos e cincuenta e cinco maravedís que valia el alcavala del pan que están situados a la dicha villa e tierra, la qual rremató en Pero Gonçález Loçano, ansy fincan para repartir de la dicha alcavala honze mill e ciento e quarenta e cinco maravedís; et más echaron para el dicho corregidor para ayuda a su mantenimiento quinientos maravedís; <e más treynta maravedís para Alonso Sánchez, de Neyla, e Diego Martínez, del Poyal, procuradores; ansí que son por todos> los maravedís deste rrepartimiento diez e siete mill e seyscientos e <XLV maravedís>; e estos rrepartidos sobre ochenta e tres pecheros, que la dicha villa e tierra trae en cabeza, sale el pechero entero a”*

⁶⁸ Sigue cancelado: “e”.

⁶⁹ Sigue cancelado: “ju”.

⁷⁰ Sigue cancelado: “honze mill”.

⁷¹ Sigue cancelado: “treynta”.

quatro maravedis, que bevieron los dichos seysmeros, los quales ha de aver Diego de los Caños, mayordomo del concejo, que los gastó ende luego.

El qual dicho repartimiento se fizo en esta guisa:

– Copo a la villa de Piedrafita, en tres pecheros, seyscientos e treynta e nueve maravedis:	639,0
– Copo a los arravales de la dicha villa, en seys pecheros, mill e dozientos e setenta e ocho maravedis:	1.278,0
– Copo a Santiago, en honze pecheros, dos mill e trezientos e treynta e tres maravedis:	2.333,0
– Copo al Aldihuela, en nueve pecheros e uno de dozientos, mill e nuevecientos e setenta maravedis e dos dineros:	1.970,2
– Copo a Foyorredondo, en cinco pecheros e uno de dozientos, mill e ciento e diez e ocho maravedis e dos dineros:	1.118,2
– [Suma]:	7.338,4
– Copo a Navalescorial, en quattro pecheros, ochocientos e cinquenta e dos maravedis:	852,0
– Copo a Forcajo, en cinco pecheros e uno de ciento, mill e noventa e un maravedi e ⁷² seys dineros:	1.091,6
– Copo a Çapardiel, en cinco pecheros e uno de ciento, mill e noventa e un maravedi e seys dineros:	1.091,6
– Copo a Navalperal, en quattro pecheros e uno de ciento, ochocientos e setenta e ocho maravedis e seys dineros:	878,6
– Copo a Navaçepeda, en cinco pecheros e uno de dozientos, mill e ciento e diez e ocho maravedis e dos dineros:	1.118,2
– Copo a Foyos del Espino e del Collado, en tres pecheros e uno de trezientos, setecientos e diez e ocho maravedis e VIII dineros:	718,8
– Copo a Navarredonda, en seys pecheros e uno de seyscientos, mill e quattrocientos e treynta e siete maravedis e seys dineros:	1.437,6
– Copo a Sant Martin del Pinpollar, en quattro pecheros e uno de trezientos, nuevecientos e treynta e un maravedi e ocho dineros:	931,8

⁷² Sigue cancelado: "siete dineros".

– Copo a Sant Martín de la Vega, en seys pecheros e uno de trezientos, mill e trezientos e çinuenta e siete maravedis e ocho dineros:	1.357,8
– Copo a la Garganta del Villar, en quatro pecheros, ochocientos e çinuenta e dos maravedis:	852,0
– [Suma]:	10.330,0

14

1450, abril, 17. PIEDRAHITA.

Pedro de Vergas, alcalde lugarteniente del corregidor, los regidores y el procurador de Piedrahita, junto con algunos hombres buenos de los concejos de la tierra, reparten entre los distintos concejos de la villa 37.613 maravedies, que se asignaron a dicha villa en los 78.622,5 maravedies del pedido del rey solicitado a Valdecorneja. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para escribanos y pregones, con lo que el repartimiento asciende a un total de 37.963 maravedies.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 98v-99r.

Rrepartimiento de los treynta e siete mill e seyscientos e treze maravedis que copo a la villa de Piedrafita en los setenta e ocho mill e seyscientos e veinte e dos maravedis [e] medio de que nuestro señor, el rrey, se quiso servir este año del Señor de mill e cuatrocientos e çinuenta.

En la villa de Piedrafita, diez e siete días del mes de abril, año del señor Ihesuchristo de mill e cuatrocientos e çinuenta años.

Se ayuntaron en las casas del concejo desta villa Pedro de Vergas, alcalde lugarteniente por el corregidor, Diego Ferrández, e Sancho Gonçález e Rruy Gonçález de Medina e Ferrand Gonçález, regidores, e Andrés Gonçález de las Huertas, procurador del concejo de la dicha villa, con ciertos onbres buenos de los concejos de los quartos e de la tierra a tasar e derramar los treynta e siete mill e seyscientos e treze maravedis que copo a la dicha villa e su tierra de los setenta e ocho mill e seyscientos e veinte e dos maravedis e medio de que nuestro señor, el rrey, se quiso servir en pedido de toda Valdecorneja este dicho año de mill e cuatrocientos e çinuenta años; e más que echaron para los escribanos trezientos maravedis e para los pregoneros çinuenta maravedis.

Ansi son todos los maravedis del dicho rrepartimiento treynta e siete mill e nuevecientos e sesenta e tres maravedis; et estos rrepartidos sobre ochenta e cinco pecheros, que la dicha villa e la tierra trahen en cabeza con dos pecheros de Sant Miguel, ansi sale el pechero entero a quatrocientos e quarenta e siete maravedis, e el mediero a dozientos e veinte e tres maravedis [e] medio, e el de ciento a cinquenta e seys; e sobraron treynta e dos maravedis, que bevieron luego los buenos onbres pecheros, lo[s] quales ha de aver Ferrand Sánchez del Açeña, que los gastó.

El qual rrepartimiento se fizo en esta guisa:

– Copo a la villa, en tres pecheros, mill e trezientos e quarenta e un maravedi:	1.341,0
– Copo a los arravales, en seys pecheros, dos mill e seyscientos e ochenta e dos maravedis:	2.682,0
– Copo a Santiago, en honze pecheros, quattro mill e nuevecientos e diez e siete maravedis:	4.917,0
– Copo [al] Aldihuela, en nueve pecheros e uno de dozientos, quattro mill e cien to e treynta e cinco maravedis:	4.135,0
– Copo a Foyorredondo, en cinco pecheros e uno de dozientos, dos mill e trezientos e quarenta e siete maravedis:	2.347,0
– Copo a Navalescorial, en quattro pecheros, mill e setecientos e ochenta e ocho maravedis:	1.788,0
– Copo a Forcajo, en cinco pecheros e uno de ciento, dos mill e dozientos e noventa e un maravedi:	2.291,0
– Copo a Çapardiel, en cinco pecheros e uno de ciento, dos mill e dozientos e noventa e un maravedi:	2.291,0
– Copo a Navalperal ⁷³ , en quattro pecheros e uno de ciento, mill e ochocientos e quarenta e quattro maravedis:	1.844,0
– Copo a Navaçepeda, en cinco pecheros e uno de dozientos, dos mill e trezientos e quarenta e siete maravedis:	2.347,0
– Copo a Foyos del Espino e a Foyos del Collado, en tres pecheros e uno de trezientos, mill e quinientos e nueve maravedis:	1.509,0

⁷³ Primero escribió: "Navalçepeda en", cancelando "çepeda en".

– Copo a Navarredonda, en seys pecheros e uno de seyscientos, tres mill e diez e ocho maravedís:	3.018,0
– Copo a Sant Martín del Pinollar, en quatro pecheros e uno de trezientos, mill e nuevecientos e çinquenta e seys maravedís:	1.956,0
– Copo a Sant Martin de la Vega, en seys pecheros e uno de trezientos, dos mill e ochocientos e çinquenta maravedís:	2.850,0
– Copo a la Garganta del Villar, en quatro pecheros, mill e setecientos ⁷⁴ e ochenta e ocho maravedís:	1.788,0
– Copo a Sant Miguell de Corneja, en dos pecheros, ochocientos e noventa e quatro maravedís:	894,0

15

1450, mayo, 4. PIEDRAHITA.

El bachiller Diego Fernández, corregidor de Piedrahita, los regidores, el procurador del concejo y algunos hombres buenos de la tierra reparten entre los distintos concejos de la villa 17.241,5 maravedies del salario del justicia Gómez de Ávila, correspondiente a los meses de diciembre de 1449 a mayo de 1450. A esa cantidad se añaden los salarios de los escribanos y pregneros, más lo concedido al corregidor; si bien hay que deducir los maravedies que corresponden a San Miguel de Corneja, por lo que el total a repartir asciende a 17.274,5 maravedies.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 99v-100r.

Repartimiento del salario de Gómez [de Ávila] de los maravedis que copo a pagar a la villa de Piedrafita de seys meses que comenzaron desde primero dia del mes de deziembre, año del Señor de mill e quattrocientos e quarenta e nueve años hasta postrimero dia del mes de mayo deste año del Señor de mill e quattrocientos e çinquenta años.

En la villa de Piedrafita, quatro días del mes de mayo, año del Señor de mill e quattrocientos e çinquenta años.

Este dicho día se ayuntaron en las casas del concejo desta dicha villa el bachiller Diego Ferrández, corregidor, e Ferrand Martínez de Cáceres e Sancho Gonçález

⁷⁴ Sigue cancelado: "e ocho maravedís".

e Ferrand Gonçález, rregidores, e Andrés Gonçález de las Huertas, procurador del concejo, con ciertos onbres buenos de la Sierra e de los quartos a tasar e derramar los diez e siete mill e dozentos e quarenta e un maravedis e medio del salario de Gómez de Ávila, que ovo de aver desde primero dia del mes de diziembre que pasó del año del Señor de mill e cuatrocientos e quarenta e nueve años hasta postrimero dia del mes de mayo deste dicho año de cincuenta; e más echaron para los escrivanos dozentos maravedis e cincuenta maravedis para el pregonero e más dozentos maravedis para el corregidor⁷⁵, e destos sacados cuatrocientos e diez e siete maravedis que copo a Sant Miguell de Corneja en dos pecheros que trahé en cabeza.

Ansi finca que monta en todos estos dichos maravedis deste rrepartimiento diez e siete mill e dozentos e setenta e cuatro maravedis e medio; e estos rrepartidos sobre ochenta e tres pecheros, que la dicha villa e tierra syn Sant Miguell (*sic!*), sale el pechero entero a dozentos e ocho maravedis e medio, e el mediero a ciento e quattro maravedis e dos dineros e medio⁷⁶; e sobraron treynta e un maravedí, que gastaron luego los dichos onbres buenos, los quales ha de aver Alonso de Solana, alguazil, que los gastó.

El qual rrepartimiento se fizo en esta guisa:

- Copo a la villa, en tres pecheros, seyscientos e veinte e cinco maravedis:	625,0
- Copo a los arravales, en seys pecheros, mill e dozentos e cincuenta e un maravedí:	1.251,0
- Copo a Santiago, en honze pecheros, dos mill e dozentos e noventa e tres maravedis e medio:	2.293,5
- Copo al Aldihuela, en nueve pecheros e uno de dozentos, mill e nuevecientos e veinte e ocho maravedis e quattro cornados:	1.928,66
- Copo a Foyorredondo, en cincuenta pecheros e uno de dozentos, mill e noventa e quattro maravedis e quattro cornados:	1.094,66
- Copo a Navalescorial, en quattro pecheros, ochocientos e treynta e quattro maravedis:	834,0
- Copo a Forcajo, en cincuenta pecheros e uno de ciento, mill e sesenta e ocho maravedis e medio:	1.068,5

⁷⁵ Sigue cancelado: "ansi son por todos los maravedis deste dicho rrepartimiento diez e siete mill".

⁷⁶ El escribano se ha olvidado poner a cuánto sale el pechero "de ciento". Calculado sobre el "ente-ro", saldría a 26,06 maravedies, lo que, en la práctica, les llevaba a realizar un cierto redondeo. En este caso concreto, según se deduce de las cantidades asignadas a los distintos concejos, en unos casos se calcula a 26 maravedies exactos y en otros a 26 maravedies y medio cornado, aproximadamente.

– Copo a Çapardiel, en çinco pecheros e uno de ciento, mill [e] sesenta e ocho maravedis e medio:	1.068,5
– Copo ⁷⁷ a Navalperal, en quatro pecheros e uno de ciento, ochocientos e sesenta maravedis:	860,0
– Copo a Navaçepeda, en çinco pecheros e uno de dozentos, mill e noventa e quatro maravedis e quatro cornados:	1.094,66
– Copo a Foyos e Foyos, en tres pecheros e uno de trezientos, setecientos e quatro maravedis:	704,0
– Copo a Navarredonda, en seys pecheros e uno de seyscientos, mill e quatrocientos e siete maravedis e medio:	1.407,5
– Copo al Pinpollar, en quatro pecheros e uno de trezientos, nuevecientos e diez maravedis:	910,0
– Copo a Sant Martin de la Vega, en seys pecheros e uno de trezientos, mill e trezientos e treynta e nueve maravedis e medio:	1.339,5
– Copo a la Garganta del Villar, en quatro pecheros, ochocientos e treynta e quattro maravedis:	834,0

16

1450, junio, 29. **BONILLA.**

Juan Dominguez, vecino de Hoyorredondo, se obliga con el rabí Jacob Arrovas, vecino de Bonilla, a pagarle antes del próximo 24 de agosto, fiesta de San Bartolomé, los 35 maravedies que le debe por una guadaña que le compró. Para ello renuncia a su fvero y se somete a la jurisdicción eclesiástica.

A.- Caja n.^o 1, exp. n.^o 12. Papel, fol. 1r.

Sepan quantos esta carta vieren cómno yo, Juan Dominguez, fijo de Gonçalo Sánchez el Viejo, morador en las casas de me del puente, vezino de Foyorredondo, otorgo e conozco que devo et he a dar et pagar yo, o quien mis bienes heredare, a vos, rrebí Yacó Arrovas, judío, vezino de Bonilla, o a quien vuestros bienes heredare o esta carta por vos mostrare, treynta et çinco maravedis por rrazón de una

⁷⁷ Sigue cancelado: "a Navaçepeda en seys pecheros".

guadaña que de vos compré et luego rresçebí. Et obligome de vos pagar los dichos treynta et cinco maravedis de aquí al dia de Sant Bartolomé de agosto primero que verná, so pena del doble por nonbre de interese; et del dicho plazo pasado en adelante, non vos dando nin pagando los dichos maravedis, por esta carta dó poder cumplido a qualesquier alcalles, juezes, justicias, alguaziles, así de la corte de nuestro señor, el rrey, como de qualesquier çibdades o villas et lugares de los sus reynos, o a qualquier o qualesquier dellos, ante quien esta carta paresçiere et fuere pedido cumplimiento de justicia et derecho della, para que me prendan el cuerpo a mí mesmo et entren et tomen todos mis bienes muebles e rrayzes, dondequier que me los fallaren, et los vendan luego sin plazo et sin fuero et sin otro alongamiento alguno a buen barato o a malo, a vuestra pro et a mi daño; et de los maravedis que valieren que vos entreguen et fagan luego pago de los dichos maravedis con las penas et costas que se vos y recrescieren en los cobrar; para lo qual todo asi complir e pagar et mantener obligo a mí mismo et a todos mis bienes muebles et rrayzes, avidos et por aver.

Et, por que esto sea firme et non venga en dubda, otorgo esta carta en la manera que dicha es ante el escrivano et testigos de yuso escriptos, al qual rrogué que la fiziese o mandase fazer et la signase de su signo.

Fecha et otorgada fue esta carta en la dicha Bonilla, veinte et nueve días del mes de junio del año del naçimiento del nuestro salvador Ihesuchristo de mill et quattrocientos et cinquenta años.

Testigos rrogados que fueron presentes a lo que dicho es: Juan Ximénez, fijo de Juan Sánchez, de Villatoro, et Alvaro, fijo de Ferrand Gonçález Fache, vezino de Bonilla.

Et, porque yo, Pero Sánchez, de Bonilla, escrivano de nuestro señor, el rrey, et su notario público en la su corte et en todos los sus regnos et señoríos, fuy presente a todo lo que dicho es con los dichos testigos, et a otorgamiento et rruego del dicho Juan Dominguez lo escreví en cómico pasó et por ende fiz aquí este mio signo atal (*signo*) en testimonio de verdad.

Pero Sánchez, escrivano (*rúbrica*).

Este dicho día et mes et año dicho, en presencia de mí, el escrivano, et testigos susodichos, el dicho Juan Dominguez dixo que asegurava et aseguró a buena fe, sin mal engaño, a jurección de Santa Yglesia, de pagar al dicho plazo los dichos maravedis al dicho rrebi Yacó Arrovas bien et llanamente; sobre lo qual dixo que renunciava et renunció su fuero et que se sometía et sometió a jurección de Santa Yglesia con sus bienes.

Pero Sánchez, escrivano (*rúbrica*)⁷⁸.

⁷⁸ En el vuelto pone con letra de la misma mano: "Carta del rrebi sobre Juan Dominguez de Foyorredondo: XXXV maravedís. Del escrivano: IIII maravedís".

1450, agosto, 12. SEGOVIA.

El principe, don Enrique, reconoce la razón que asiste a los moradores del "cuerpo" de la villa de Piedrahita para no pagar en los pedidos, pues les fue concedida esa franqueza por el conde de Alba, cuando era señor de la villa, y él mismo se la había confirmado. Por tanto, manda a sus mayordomos y recaudadores que no dejen de cumplir dicha franqueza.

A.- Libro n.^o 7. Libro 2º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1441-1611), exp. n.^o 2. Papel, 1 fol., 200x200 mm., el vuelto en blanco (fol. 2r del libro).

B.- Libro n.^o 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.^o 40, en traslado de 6-10-1500.

B₁. - Libro n.^o 8. Libro 1º Becerro de Ordenanzas, fol. 54r-v, en traslado de 15-5-1510.

B₂. - Libro n.^o 10. Libro 3º Becerro de Ordenanzas, fols. 43v-44r, en traslado de 11-9-1538.

B₃. - Libro n.^o 10. Libro 3º Becerro de Ordenanzas, fol. 268r-v, en traslado de 10-8-1542.

B₄. - Caja n.^o 1, exp. n.^o 13. Pergamino, 2 fols., 260x355 mm. En traslado de 27-2-1546.

C.- Libro n.^o 11. Libro 4º Becerro de Ordenanzas, tomo I, fols. 77v-78r, en traslado de 28-1-1547.

D.- Libro Fandiño, fols. 182v-183r; manuscrito de 1744.

Ed.- LUIS LÓPEZ, Carmelo, *Colección documental del Archivo Municipal de Piedrahita (1372-1549)*, Ávila, Institución "Gran Duque de Alba" - Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1987, I parte, doc. 8, p. 42.

El principe.

Conçeo, alcalles, alguazil, rregidores de la villa de Piedrahita.

Vi una rrespuesta por vosotros dada a una mi carta, que vos ove enbiado, para que rrecedísesedes a don Yuçaf Bienveniste, mi mayordomo e rrecabdador, con los maravedís que copo a pagar a los vezinos e moradores del cuerpo desa villa en los ciento e veyste mill maravedís, que yo me quise servir de vosotros et de otros ciertos logares el año que pasó de mill e quatrocientos e quarenta e nueve años, por la qual dezides que non sodes obligados a los pagar por la franqueza que esa dicha villa tenía del conde de Alva al tiempo que era señor della e después por mí vos fue confirmada.

Et, pues por los capítulos por vosotros presentados parece que yo ove otorgado a esa dicha villa las franquezas e libertades que por el dicho conde de Alva que a la sazón e al tiempo que él era señor desa dicha villa vos fueron otorgadas, por ende

por la presente quiero e mando que la dicha libertad e franqueza sea guardada e se guarde agora e de aquí adelante a los vezinos e moradores en el cuerpo de la dicha villa; et que vos non sea quebrantada por ninguna nin alguna persona.

Et mando a los mis mayordomos et rrecabdadores, que agora son o serán de aqui adelante, e a otras qualesquier personas que lo guarden e cunplan asi et non vayan nin pasen contra ello en ningund tiempo nin por alguna manera, so pena de la mi merçed.

De la mi ciudad de Segovia, a doze días de agosto de çinuenta años.

Yo, el principe (*rúbrica*).

Por mandado del principe, Diego Arias (*rúbrica*)⁷⁹.

18

1450, octubre, 30. PIEDRAHITA.

El bachiller Diego Fernández de Valladolid, corregidor de Piedrahita, los regidores y algunos hombres buenos de la tierra reparten entre los distintos concejos de la villa 17.241,5 maravedies del salario del justicia Gómez de Ávila, correspondiente a los meses de junio a noviembre de 1450. A esa cantidad se añaden los salarios de los escribanos y pregneros, más lo concedido al corregidor; si bien hay que deducir los maravedies que corresponden a San Miguel de Corneja, por lo que el total a repartir asciende a 17.574,5 maravedies.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 100v-101r.

Repartimiento del salario de Gómez [de Ávila] que copo a pagar a la villa de Piedrafita de seys meses que comenzaron desde primero dia del mes de junio del año del Señor de mill e quatrocientos e çinuenta años hasta postrimero dia del mes de noviembre deste dicho año.

En la villa de Piedrafita, treynta días del mes de otubre, año del Señor de mill e quattrocientos e çinuenta años.

⁷⁹ Al dorso aparecen las siguientes anotaciones de archivo: "Carta de nuestro señor el principe sobre la franqueza de la villa de Piedrafita"; "Carta de el principe nuestro señor sobre la franquicia de esta villa de Piedrahita, fecha en Segobia a 12 de agosto de 1450 años". Antecede al documento una portadilla, con letra del siglo XVIII, que dice lo siguiente: "Alvalá original del señor principe don Enrique, dado en Segobia a 12 de agosto de 1450, confirmando a esta villa de Piedrahita sus usos y franquezas y que sus vezinos no paguen pedidos ni pechos reales saldo mitad de la moneda forera".

Este dicho día se ayuntaron en las casas del concejo desta dicha villa el ba-chiller Diego Ferrández de Valladolid, corregidor, e Sancho Gonçález e Pero Ferrández de Pineda e Rodrigo de Medina e Ferrand Gonçález de Montenegro, regidores, con ciertos omes buenos de la Sierra e de los quartos a tasar e derramar los diez e siete mill e dozentos e quarenta e un maravedís e medio del salario de Gómez de Ávila, que ovo de aver desde primero dia del mes de junio que pasó deste año de mill e quatrocientos e cinquenta años fasta postrimero dia del mes de noviembre primero que verná deste año; echaron más para los escrivanos dozentos maravedís e más cinquenta maravedís para el pregone-ro e más⁸⁰ <quinientos> maravedís para el corregidor; e destos sacados quattrocientos e diez e siete maravedís que copo a Sant Miguell de Corneja en dos pecheros que trae en cabeza.

Asy que finca que monta en estos dichos maravedís deste dicho repartimiento diez e siete mill e quinientos e setenta e quattro maravedís e medio; et estos repartidos sobre ochenta e tres pecheros, que la dicha villa e su tierra traen en cabeza sin Sant Miguell, salió el pechero entero a dozentos e catorze maravedís e medio, et el mediero a ciento e siete maravedís e dos dineros e medio, et el de ciento a veinte e seys maravedís e nueve dineros; e sobraron catorze maravedís e medio, que gastaron luego los dichos buenos onbres, los cuales ha de aver Juan Blázquez el Rico, que los dio para el dicho gasto.

El qual dicho repartimiento se fizo en esta guisa:

– Copo a la villa, en tres pecheros, seyscientos e quarenta e quattro maravedís e medio:	644,5
– Copo a los arravales, en cinco pecheros, mill e setenta e cinco maravedís:	1.075,0
– Copo a Santiago, en honze pecheros, dos mill e trezientos e cinquenta e nueve maravedís e medio:	2.359,5
– Copo al Aldiuela, en nueve pecheros e uno de dozentos, mill e nuevecientos e ochenta e quattro maravedís e tres dineros:	1.984,3
– Copo a Hoyorredondo, en cinco pecheros e uno de dozentos, mill e ciento e veinte e seys maravedís e tres dineros:	1.126,3
– Copo a Navalescorial, en quattro pecheros, ochocientos e cinquenta e ocho maravedís:	858,0
– Copo a Forcajo, en cinco pecheros e uno de ciento, mill e noventa e nueve maravedís e quattro dineros:	1.099,4
– Copo a Çapardiel, en cinco pecheros e uno de ciento, mill e noventa e nueve maravedís e quattro dineros:	1.099,4

⁸⁰ Sigue cancelado: "dozientos".

– Copo a Navalperal, en quatro pecheros e uno de ciento, ochocientos e ochenta e quatro maravedís e nueve dineros:	884,9
– Copo a Navaçepeda, en cinco pecheros e uno de dozientos, mill e ciento e veinte e cinco maravedís e tres dineros:	1.125,3
– Copo a Foyos e Foyos, en tres pecheros e uno de trezientos, setecientos e veinte e quatro maravedís e dos dineros:	724,2
– Copo a Navarredonda, en seys pecheros e uno de seyscientos, mill e quatrocientos e quarenta e ocho maravedis e quatro dineros:	1.448,4
– Copo al Pinpollar, en quatro pecheros e uno de trezientos, nuevecientos e treynta e ocho maravedís <e siete dineros>:	938,7
– Copo a Sant Martin de la Vega, en seys pecheros e uno de trezientos, mill e trezientos e cinquenta e siete maravedis e siete dineros:	1.357,7
– Copo a la Garganta del Villar, en quatro pecheros, ochocientos e cinquenta e ocho maravedís:	858,0

19

1450, diciembre, 15. PIEDRAHÍTA.

Los regidores de Piedrahita, junto con un grupo de hombres buenos de la tierra, establecen por mandato del señor, don García, la distribución entre los distintos concejos de la villa de los 37 hombres necesarios para velar por la noche en la cerca de la villa, a razón de tres peones en cada una de las cuatro puertas, en el postigo y en cada uno de los seis camaranchones, más un escudero en cada puerta para hacer la ronda. Asimismo asignan a cada concejo la parte de cava que cada uno tiene que hacer por su cuenta.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 101v-102r.

Repartimiento de los peones que fueron menester para velar et fazer la cava del castillo que el señor don García mandó.

A quinze dias del mes de dezienbre, año del Señor de mill e quattrocientos e cinquenta años.

Este dicho día se ayuntaron en las casas de concejo por mandado del dicho señor, don García, Sancho Gonçález e Ferrand Martínez e Rodrigo de Medina e

Alonso Álvarez, rregidores, con pieça de buenos onbres de los conçejos de los quartos e Sierra a rrepartir las velas e cava. Lo qual se rrepartió en esta manera: que velen a cada puerta cada noche tres peones, que son çinco puertas con el postigo, que son quinze veladores; e para seys caramachones (*sic*) tres veladores en cada uno, que son diez e ocho veladores; e más quatro escuderos para quattro puertas, para que rronden; que son para cada noche treynta e siete onbres.

Rrepartidos por la villa e tierra rrepártense en esta guisa:

– De los quales cabe a la <villa>, en tres pecheros, quattro alcaydes cada noche; cópole de cava XXXVI pies:	36
– Cabe a los arravales dos veladores; sesenta pies de cava:	60
– Cabe a Santiago tres veladores; cópoles de la cava çiento e treynta e dos pies: 132	
– Cabe al Aldehuela tres veladores; cópole de cava çiento e treze pies:	113
– Cabe a Hoyorredondo dos veladores; sesenta e quattro pies de cava:	64
– Navalescorial dos veladores; cópole en la cava quarenta e ocho pies:	48
– Cabe a Forcajo dos veladores; cópole en la cava sesenta e un pie:	61
– Cabe a Çapardiel dos veladores; cópoles en la cava sesenta e un pie:	61
– Cabe a Navalperal dos veladores; cópoles en la cava quarenta e nueve pies: 49	
– Cabe a Navaçepeda ⁸¹ tres veladores; cópole en la cava sesenta e tres pies:	63
– Cabe a Hoyos e Hoyos dos veladores; cópoles en la cava treynta ⁸² e nueve pies: 40	
– Cabe a Navarredonda tres veladores; cópoles en la cava ochenta e dos pies: 82	
– Cabe a Sant Martín del Pinollar dos veladores ⁸³ ; cópoles en la cava çinquenta e tres pies:	53
– Cabe a Sant Martin de la Vega tres veladores; cópoles en la cava setenta e siete pies:	77
– Copo a la Garganta del Villar dos veladores; los quales susodicho han de velar de ocho a ocho días; cópoles en la cava XLVIII pies:	48

⁸¹ Repetido: "Navaçepeda".

⁸² Sigue cancelado: "sic". En la columna de la derecha pone una cantidad distinta.

⁸³ Sigue cancelado: "qua".

[c 1450. PIEDRAHITA].

Relación de jornales y materiales pagados por el concejo de Piedrahita con motivo de las obras de reparación del castillo.

A.- Caja n.^o 1, exp. n.^o 14. Papel, 1 fol., 218x308 mm.

Ihesus⁸⁴.

– Martin Ferrández e su fijo, diez y nueve días:	190,0
– Alonso de Çapardiel, un dia:	10,0
– Juan Martínez:	10,0
– Juan de Neyla:	10,0
– Juan Sánchez:	10,0
– El Camorro:	50,0 ⁸⁵
– Pedro:	10,0
– Toribio Sánchez con un asno, un dia: (<i>sic</i>)	
– Juan Sánchez Mavas andudo çinco dias por carpentero, çinco dias:	75,0
– Pedro, un dia:	10,0
– Pero Gonçález, carpentero:	15,0
– Pero Gonçález del Açena, por tres días:	30,0
– Alonso, carniçero, un dia:	10,0
– Diego el Toro, un dia:	10,0
– [Suma]:	440,0 ⁸⁶
– El conde, por çinco días:	230,0 ⁸⁷
– Ali Caro, por quatro días e por fazer los pesebres e la ferrada:	90,0
– De un trancón del conde:	20,0
– Maestre Ucafa:	175,0

⁸⁴ Al dorso de esta hoja, tras plegarla en sentido longitudinal y después dos veces en sentido transversal, se anotó lo siguiente: "Escripto de lo que se gastó en el reparamiento del castillo".

⁸⁵ Primero escribió "XL", cancelando la "X".

⁸⁶ Primero escribió "468", cancelándolo. Escribió después "490", cancelando "90" y poniendo "40".

⁸⁷ Primero escribió "175", cancelándolo.

- Maestre Yaya:	180,0
- Abdalla con sus asnos, quatro días:	40,0
La madera:	
- Del concejo de Navaescurial, de treynta canes:	64,0
- Del concejo de Santiago, otros treynta canes:	64,0
- [Suma]:	863,0
- Por una puente caediza:	40,0
- Quinientos maravedís para la (<i>sic</i>):	500,0
- De los calapagos:	70,0
- Al ferrero:	77,0
- De los asnos:	20,0
- [Suma]:	707,0
	863,0
	440,0
- [Suma]:	2.010,0

21

1451, enero, 1. [ALBA DE TORMES].

La condesa de Alba comunica al concejo de Piedrahita que ha arrendado a Pedro de Vergas, a don Judá Harcalón y a don Salomón del Sobrado, por tres años, las alcabalas, tercias, pechos y derechos pertenecientes al señorío y las martiniegas, servicio, montazgo y demás rentas que correspondan al rey o al señorío. Por ello manda a los alcaldes, regidores y demás oficiales de la villa que entreguen a estas personas todo lo correspondiente a tales impuestos, tal como lo hacían a los arrendadores y recaudadores del conde de Alba en los años precedentes, y que respeten lo que ellos establezcan para arrendar y recaudar dichas rentas.

B.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 102v.

Concejo, alcaldes, regidores, caballeros, escuderos, oficiales, omes buenos de la villa de Piedrafita e su tierra.

Yo, la condesa de Alva, vos enbio saludar et vos fago saber en cōmio Pedro de Vergas et don Yudá Harcalón e don Salamón del Sobrado tienen arrendadas las alcavalas e tercias e pechos e derechos perteneçientes al señorío e las martiniegas e servicio e montadgo merchantego e todas las otras rrentas que al señor rrey e al señorío de la dicha villa perteneçen en qualquier manera por tres años primeros siguientes con las rrentas de las ferias desa dicha villa de cada uno de los dichos tres años, que comienzan desde el primero día de enero del año de mill e quatrocientos e çinquenta e un años hasta en fin del mes de deziembre del año de mill e quattrocientos e çinquenta e quattro⁸⁸ años, con el oficio del rrecabdamiento por cierta quantía de maravedis e con ciertas condiciones, segund que más largamente las di firmado de mi nonbre.

Por ende yo vos mando que les acudades e fagades acodir a los dichos Pedro de Vergas et don Yudá Farcalón e don Salamón del Sobrado, o a quien por ellos lo ovieren de coger e de rrecabdar, segund e por la manera que acodistes e fezistes acodir a los arrendadores e rrecabdadores del conde, mi señor, en los tiempos pasados. E por esta carta de rrecodimiento, firmada de mi nonbre, les dó todo mi poder complido para quelllos puedan arrendar e coger e rrecabdar las dichas rrentas e cada una dellas e dar rrecodimiento para las coger e nonbrar fieles, e para dar carta o cartas de pago de qualesquier maravedis e pan que ansi les pagaren de las dichas rrentas e parte dellas, e para que puedan apremiar e rrequerir a vos, los dichos alcaldes e alguaziles de la dicha villa e su tierra, que prendedes e apremiades e prendades a qualquier persona o personas que algunos maravedis o pan [o] otras cosas les devan e sean tenudos de dar de las dichas rrentas en qualquier manera.

Lo qual vos mando que fagades e cumplades cada e quando que por qualquier de los sobredichos fuéredes rrequeridos en qualquier manera; et para aver por firmes qualesquier pujas que sean fechas en las dichas rrentas o en qualquier dellas, o las dar por ningunas o parte dellas, o para baldar e dar por ningunos qualesquier maravedis que sean ganados de pujas en qualesquier rrenta o rrentas que asy non quisieren estar por el tal arrendamiento de los dichos tres años; e para fazer rremate de las dichas rrentas e fazerlas, e para todas las otras cosas que al dicho arrendamiento e rrecabdamiento de los dichos tres años con las ferias que a las dichas rrentas perteneçan e perteneçer puedan en qualquier manera.

E quanto complido poder yo he e tengo para fazer todo lo susodicho e cada cosa dello, tal lo dó et otorgo e traspaso en bos, Pedro de Vergas e don Yudá Farcalón e don Salamón del Sobrado suso contenidos.

⁸⁸ Se trata de un error evidente del copista, ya que los tres años del arrendamiento se cumplirían en 1453. En el encabezamiento del traslado de esta carta (vid. documento 24) queda claro el alcance de la concesión.

Fecha primero dia del mes de enero, año de mill e quattrocientos e cinqüenta
e un años.

La condesa.

22

1451, enero, 5. **PIEDRAHITA.**

Los alcaldes, los regidores y el procurador de Piedrahita, junto con un grupo de hombres buenos de la tierra, reparten entre los distintos concejos de la villa 5.000 maravedies para reparar los camaranjones y la cerca de la villa, así como otros 100 maravedies para el escribano del concejo.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 103r.

Ihesus.

En la villa de Piedrafita, cinco dias del mes de enero, año de mill e quattrocientos e cinqüenta e un años.

Se ayuntaron en las casas del concejo desta villa Juan Martínez de Tamayo e Gonçalo Martínez, alcalde, e Alonso Álvarez e Ferrand Martínez e Sancho González e Rodrigo de Medina, regidores, e Diego Barvero, de Malpartida, procurador del concejo desta dicha villa, con pieça de buenos onbres de los quartos e de los lugares de la Sierra a tasar e derramar los cinco mill maravedís que se repartieron para reparo de los caramachones (*sic*) e cerca este dicho año; e más que echaron para el escrivano de concejo cien maravedis.

Que son cinco mill e cien maravedis; et estos repartidos sobre ochenta e *<dos>* pecheros, que la dicha villa e su tierra trahen en cabeza, salió el pechero a sesenta et dos maravedis e medio, e el mediero a treynta e un maravedí [c] media blanca, e el de ciento a siete maravedis e cinco cornados; e sobraron veinte e cinco maravedis que gastaron los buenos onbres.

– Copo a la villa, en tres pecheros, ciento e ochenta e ⁸⁹ siete maravedis [e] medio: 187,5

– Copo a los arravales, en cinco pecheros, trezientos e doze maravedis [e] medio: 312,5

⁸⁹ Sigue cancelado: "dos maravedis".

– Copo a Santiago, en honze pecheros, seyscientos e ochenta e siete maravedis [e] medio:	687,5
– Copo al Aldehuela, en nueve pecheros e uno de dozientos, quinientos ⁹⁰ DLXXVIII maravedis [e] I cornado:	578,16
– Copo a Hoyorredondo, en cinco pecheros e uno de dozientos, trezientos e veinte e ocho maravedis:	328,0
– Copo a Navaescorial, en quatro pecheros, dozientos e cinquenta maravedis:	250,0
– Copo a Forcajo, en cinco pecheros e uno de ciento, trezientos e veinte maravedis [e] II cornados:	320,33
– Copo a Capardiel, en cinco pecheros e uno de ciento, trezientos e veinte maravedis [e] II cornados:	320,33
– Copo a Navalperal, en quattro pecheros e uno de ciento, dozientos e cinquenta e siete maravedis e cinco cornados:	257,83
– Copo a Navaçepeda, en cinco pecheros e uno de dozientos, trezientos e veinte e ocho maravedis:	328,0
– Copo a Foyos et Foyos, en tres pecheros e uno de trezientos, dozientos e honze maravedis:	211,0
– Copo a Navarredonda, en seys [pecheros] e uno de seyscientos, cuatrocientos e veinte e dos maravedis:	422,0
– Copo a Sant Martín del Pimpollar, en quattro pecheros e uno de trezientos, dozientos e setenta e tres maravedis [e] medio:	273,5
– Copo a Sant Martín de la Vega, en seys pecheros e uno de trezientos, trezientos e noventa e ocho maravedis e medio:	398,5
– Copo a la Garganta del Villar, en quattro pecheros, dozientos e cinquenta maravedis:	250,0

Con los cuales mandaron acodir a Toribio de la Casa, mayordomo del concejo.

⁹⁰ Sigue cancelado: "e ochenta e seys maravedis", sin cancelar "quinientos", que se repite en la cifra en números romanos.

1451, enero, 7. [ALBA DE TORMES].

Don García de Toledo, hijo del conde de Alba, manda al concejo de Piedrahita que cumplan el requerimiento de la condesa (vid. documento 21), para que entreguen la recaudación de los distintos tributos a quienes ella había nombrado como arrendadores para los tres próximos años.

B.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 102v.

Yo, don Garçia, mando de parte del conde, mi señor, e rrguego de la mia a vos, el concejo e alcaldes, rregidores, caballeros, escuderos, oficiales e omes buenos de la villa de Piedrafita e su tierra, que veades este rrcodimiento de mi señora, la condesa, desta otra parte contenido, e le guardedes e cumplades e fagades guardar e complir en todo e por todo, segund que en él se contiene, e non lo quebrantando nin amenguando en cosa nin en parte.

E non fagades ál, so pena de la merçed del conde, mi señor, e de diez mill maravedís para la su cámara e mia en su nonbre a qualquier o qualesquier de vos por quien fincaré de lo ansi fazer e complir.

Fecha en la dicha villa, siete días del mes de enero, año del nasçimiento del nuestro señor Ihesuchristo de mill e quatrocientos e çinuenta e un años.

Don Garçia.

1451, enero, 12. PIEDRAHITA.

Pedro de Vergas, don Judá Harcalón y don Salomón del Sobrado presentan la carta de la condesa de Alba en que comunica al concejo de Piedrahita que les ha nombrado arrendadores de las alcabalas y otras rentas de Piedrahita para los tres próximos años y que, por ese motivo, se les debe entregar todo lo recaudado por esos conceptos.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 102v.

Traslado del rreco[dij]miento de las rrentas de la villa de Piedrafita e su tierra de los años de çinuenta e uno e çinuenta e dos e çinuenta e tres años.

En la villa de Piedrafita, doze dias del mes de enero, año de mill e quattrocientos e cincuenta e un años.

Estando ayuntados en concejo a campana trepicada Juan Martínez de Tamayo e Gonçalo Martínez e Pero Guerra e Sancho Gonçález e Ferrand Martínez e Alonso Alvarez e Rodrigo de Medina, regidores, e Diego Gonçález Barvero, de Malpartida, procurador del dicho concejo, pareciero[n] presentes en presencia de mí, Alonso Sánchez de la Horcajada, escrivano del dicho concejo, Pedro de Vergas e don Salamón del Sobrado e don Yudá Harcalón, arrendadores de las alcavalas e otras rentas desta villa, e presentaron en el dicho concejo e fizieron leer por mí, el dicho escrivano, una carta de recordamiento, escrita en papel e firmada de mi señora, la condesa, el tenor de la qual es este que se sigue: (*documento 21*).

Et en las espaldas del dicho recordamiento estava escrito esto que se sigue: (*documento 23*).

E, el dicho recordamiento leydo, los dichos arrendadores requirieron que le compliesen en todo, segund que en él se contenía; e los dichos alcaldes e regidores obedeciéronle e dixeron que estavan prestos para le cumplir.

Testigos: Pero Sánchez Xastre, e Luis Gonçález e Pero Gonçález, escrivanos.

25

1451, febrero, 19. [ALBA DE TORMES].

Don García de Toledo manda a los concejos de Piedrahita, El Barco, El Mirón, La Horcajada y Bohoyo que, en cumplimiento de las cartas del rey que les serán mostradas, se reúnan en el lugar de costumbre -La Horcajada- y repartan a cada villa, según las hijuelas que tienen hechas, lo que les corresponda en el pedido y monedas que el rey había solicitado el año anterior. Igualmente manda que la recaudación de estas imposiciones en Piedrahita se entregue al regidor de la villa, Fernando Martínez, lo recogido en El Barco y Bohoyo a Pedro González de Tórtolas, lo correspondiente a El Mirón al escribano Juan Sánchez y lo de La Horcajada a Bartolomé Fernández.

B.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 103v.

Yo, don García.

Por quanto por el rey, nuestro señor, se quiso servir de sus reynos e de las ciudades e villas e lugares dellos el año pasado de mill e quattrocientos e cincuenta

años⁹¹ de cierto pedido e monedas, segund que más largamente se contiene en las cartas que sobre ello el dicho señor rrey mandó dar e dio, por esta mi carta mando a vos, los concejos e alcaldes, alcaydes e alguaziles e rregidores e cavalleros e oficiales e omes buenos de las villas de Piedrafita e El Barco e El Mirón e La Forcajada e Bohoyo e sus tierras e lugares que veades los traslados de las dichas cartas del dicho señor rrey, signados de escrivano público, que vos serán mostrados, e vos ayuntedes a vuestras yuntas en los lugares que avedes de costunbre e repartades el dicho pedido e monedas, enbiando vuestras fijuelas a cada lugar, en manera que luego se coga todo e rrecabde.

E con lo que en ello montare yo vos mando que acudades e fagades acodir con ello a Ferrand Martínez, rregidor, con lo de la dicha villa de Piedrafita e su tierra, e a Pero Gonçález de Tórtoles con lo de las villas del Barco e Bohoyo e sus tierras, e a Juan Sánchez, escrivano, con lo de la villa del Mirón e su tierra, e a Bartolomé Ferrández con lo de La Forcajada e su tierra, en manera que todo sea rrecabdado e cogido dentro en el término que el dicho señor rrey manda por sus cartas.

Fecha a diez e nueve días de febrero, año de çinuenta e uno.

Don Garçia.

26

1451, febrero, 24. PIEDRAHÍTA.

Diligencia de presentación y pregón de la carta de don García, de cinco días antes, en la que manda que se haga el reparto entre las cinco villas de Valdecorneja del pedido y monedas que el rey había solicitado el año anterior.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 103v.

Traslado de la carta de don García.

En Piedrafita, veinte e quatro días del mes de febrero, año del Señor de mill e quattrocientos e çinuenta e un años.

Estando ayuntados a concejo a canpana rrepicada en las casas del concejo desta villa Pero Guerra, alcalde, e Sancho Gonçález e Ferrand Martínez e Rrodrigo de Medina e Ferrand Gonçález e Sancho Gonçález de Malpartida,

⁹¹ Sigue cancelado: "segund e más largamente".

rregidores⁹², e Diego de Malpartida, procurador, fue pregonada una carta de don García de Toledo, nuestro señor, estando y presentes pieça de buenos onbres de los quartos e de la tierra, el tenor de la qual es este que se sigue: (documento 25).

1451, febrero, 28. [ALBA DE TORMES].

Don García de Toledo, a petición del procurador del concejo de Piedrahita, confirma la franqueza que disfrutaban los vecinos y moradores de dentro de los muros de la villa y que había sido concedida por su padre. En consecuencia, manda a los recaudadores y a las demás autoridades del concejo que la guarden y hagan cumplir.

A.- Libro n.^o 7. Libro 2º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1441-1611), exp. n.^o 3. Papel, 1 fol., 200x205 mm., el vuelto en blanco (fol. 3r del libro).

B.- Libro n.^o 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.^o 40, en traslado de 6-10-1500.

B₁.- Libro n.^o 8. Libro 1º Becerro de Ordenanzas, fols. 54v-55r, en traslado de 15-5-1510.

B₂.- Libro n.^o 10. Libro 3º Becerro de Ordenanzas, fols. 44v-45r, en traslado de 11-9-1538.

B₃.- Libro n.^o 10. Libro 3º Becerro de Ordenanzas, fols. 268v-269r, en traslado de 10-8-1542.

C.- Libro n.^o 11. Libro 4º Becerro de Ordenanzas, tomo I, fol. 78r-v, en traslado de 28-1-1547.

D.- Libro Fandiño, fol. 183r-v; manuscrito de 1744.

Ed.- LUIS LÓPEZ, Carmelo, *Colección documental del Archivo Municipal de Piedrahita (1372-1549)*. Ávila, Institución "Gran Duque de Alba" - Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1987, I parte, doc. 9, p. 43.

Yo, don García de Toledo.

Por quanto por el procurador del concejo de la villa de Piedrafita, en nonbre del concejo de la dicha villa et de los onmes buenos pecheros, vezinos e moradores della, me fue presentada et mostrada una carta del conde, mi señor, firmada de su nonbre e sellada con su sello et signada de escrivano público, por la qual paresce que el dicho señor dio cierta franqueza et libertad a todos los vezinos et moradores della de los muros adentro, segund que más largamente en ella es contenido; et me fue pedido por merçed por el dicho procurador en nonbre del dicho concejo que mandase guardar et

⁹² Sigue cancelado: "Toribio Ferrández de la".

complir la carta de la dicha franqueza del dicho conde, mi señor, yo, por la presente, en nombre de su merced et por mí, mando al treceabrador que agora es o fuere de aqui adelante en la dicha villa et al concejo et alcayde et alcaldes, regidores, caballeros et escuderos, oficiales et omes buenos della que guarden et cunplan et fagan guardar e cumplir agora et de aqui adelante la dicha carta de franqueza del conde, mi señor, en todo et por todo, segund que en ella se contiene.

Et non vayan nin pasen contra ella nin contra parte della por la quebrantar o menguar en algund tiempo nin por alguna manera, so pena de la merced del conde, mi señor, et de diez mill maravedis para la su cámara et mia en su nombre a qualquier o qualesquier persona o personas por quien fincar de lo asi fazer et cumplir.

Fecha postrimero dia del mes de febrero, año del nascimiento del nuestro señor Ihesuchristo de mill et quattrocientos et cinquenta e un años.

Don García (*rúbrica*)⁹³.

28

1451, [febrero⁹⁴. PIEDRAHÍTA].

Reparto de los 26.207 maravedies que el rey asignó a Valdecorneja el año pasado además de los 78.622 que había solicitado en razón del pedido entero. De dicha cantidad correspondieron a Piedrahita 12.357 maravedies y cuatro cornados; a ello se le añade lo gastado en la reunión tenida para efectuar el reparto y los salarios de escribanos, pregónero y receptor, resultando a repartir 13.427 maravedies y cuatro cornados.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 103v-104r.

Repartimiento de los veinte e seys mill e dozentos e siete maravedis que el rey, nuestro señor, mandó rrepartir por su carta el año que pasó del Señor de mill e quattrocientos e cinquenta años, demás de los maravedis que el dicho señor mandó rrepartir este dicho [año] del pedido entero, que son setenta e ocho [mill] e seyscientos e veinte e dos maravedis, que se rrepartieron en el mes de abril del dicho año de cinquenta años por los concejos de Valdecorneja.

⁹³ Al dorso aparecen las siguientes anotaciones de archivo: "Carta de don García que mandó guardar la franqueza de la villa de Piedrahita"; "Número 6. Carta de don García de Toledo sobre la franquicia de esta villa de Piedrahita, fecha postrimero dia de febrero, año de 1451".

⁹⁴ Este documento tiene que ser posterior al 24 de febrero, en que se pregunta la carta del conde, por la que se manda repartir el pedido real (vid. documentos 25 y 26).

– Que copo a la dicha villa de Piedrafita e su tierra doze mill e quinientos e treynta e siete maravedis e quatro cornados en la dicha tercia parte del dicho pedido: 12.537,66

– Más que gastaron Pero Guerra, alcalde, e Ferrand Martinez e Rrodrigo de Medina e el mayordomo e los que con ellos fueron a las yuntas, a La Forcajada, sobre el dicho repartimiento, ciento e quarenta maravedis: 140,0

– Más para los escrivanos dozientos maravedis: 200,0

– Más para el pregonero çinquenta maravedis: 50,0

– Más para el rreçebtor quinientos maravedis: 500,0

– Ansi que monta en los maravedis deste dicho repartimiento treze mill e quatrocientos e veinte e siete maravedis e quatro cornados: 13.427,66

Los quales dichos maravedis repartidos sobre ochenta [e] <dos> pecheros, que la dicha villa et tierra trahen en cabeza, sale cada pechero entero a ciento e sesenta e quattro maravedís, e el mediero a ochenta e dos maravedis, e el de ciento e ⁹⁵veynete> maravedis e medio; e sobraron veinte maravedis.

– De los quales copo a la villa, en tres pecheros: 492,0

– A los arravales, [en] cinco pecheros: 820,0

– A Santiago, en XI pecheros: 1.804,0

– Copo al Aldihuella, en IX pecheros [e] uno de CC: 1.517,0

– Copo a Foyorredondo, en V pecheros [e] uno de CC: 861,0

– Copo a Navaescorial, en quattro pecheros: 656,0

– Copo a Forcajo, en V pecheros [e] uno de C: 840,5

– Copo a Çapardiel, en V pecheros [e] uno de C: 840,5

– Copo a Navalperal, en quattro pecheros [e] uno de C: 676,5

– Copo a Navaçepeda, en V pecheros [e] uno de CC: 861,0

– Copo a Foyos e Foyos, en tres pecheros [e] uno de CCC: 553,5

– Copo a Navarredonda, en seys pecheros [e] uno de DC: 1.107,0

– Copo al Pinpollar, en quattro pecheros [e] uno de CCC: 717,5

– Copo a San Martín de la Vega, en VI pecheros [e] uno de CCC: 1.045,5

– Copo a la Garganta, en quattro pecheros: 656,0

De los quales dichos maravedis fue rreçebtor Ferrand Martínez, rregidor.

⁹⁵ Sigue cancelado: "dozientos e".

1451, marzo, 13. PIEDRAHÍTA.

El alcalde de Piedrahita, Gonzalo Martínez, y los regidores reparten 16.920 maravedies entre los distintos concejos de la villa. En esta cifra van incluidas las cantidades correspondientes al yantar del conde, a los chapines de la condesa, al servicio de los señores, a la alcabala del pan con la deducción de la que estaba "situada" y al salario de los escribanos y de los pregones.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 104v-105r.

Repartimiento de los chapines e yantar del año de mill e quattrocientos e çinquentá e un años.

En la villa de Piedrafita, treze días del mes de marzo, año del señor Ihesuchristo de mill e quattrocientos e çinquenta e un años.

Se ayuntaron en las casas de concejo desta dicha villa Alonso Álvarez e Sancho Gonçález, rregidores, e Rrodrigo de Medina e Sancho de Malpartida, rregidores, e Gonçalo Martínez, alcalde, a tasar e derramar los seyscientos maravedis de la yan-
tar e los dos mill e nuevecientos e setenta maravedis de los chapines e dos mill maravedís del servicio e trezientos maravedis de los escrivanos e çinquenta mara-
vedis para el pregonero; et más tasaron honze mill maravedis de los quinze mill maravedís de alcavala del pan, por quanto se rremató el alcavala de clérigos e ygle-
sias e obispo e escusados por quattro mill maravedis en Diego Ordóñez.

An sí que son todos los maravedis deste dicho rrepartimiento diez e seys mill e nuevecientos e veinte maravedis; et estos rrepartidos sobre ochenta e dos pecheros, que la dicha villa e tierra trae en cabeza, sale el pechero entero a dozentos e seys maravedis e medio, e el mediero a ciento e tres maravedís e dos dineros e medio, e el de ciento a veinte e cinco maravedis; e sobraron treze maravedis que gastaron luego los onbres buenos⁹⁶.

Los quales dichos maravedis se gastaron en esta guisa:

– Copo a la villa, en tres pecheros, seyscientos e diez e nueve maravedis e medio:	619,5
– Copo [a los] arravales, en çinco pecheros, mill e treynta e dos maravedís [e] medio:	1.032,5 ⁹⁷

⁹⁶ Sigue cancelado: "e".

⁹⁷ El manuscrito pone: "1.039,5".

– Copo a Santiago, en honze pecheros, dos mill e dozentos e setenta e un maravedi e medio:	2.271,5
– Copo al Aldihuela, en nueve pecheros e uno de dozentos, mill e nuevecientos e quinze maravedis:	1.915,0
– Copo a Foyorredondo, en cinco pecheros e uno de dozentos, mill e ochenta e quatro maravedis [e] II cornados:	1.084,33
– Copo a Navalescorial, en quatro pecheros, ochocientos e veinte e seys maravedis:	826,0
– Copo a Forcajo, en cinco pecheros e uno de ciento, mill e cinquenta e ocho maravedis e quatro cornados:	1.058,66
– Copo a Capardiel, en cinco pecheros e uno de ciento, mill e cinquenta e ocho maravedis e quatro cornados:	1.058,66
– Copo a Navalperal, en quatro pecheros e uno de ciento, ochocientos e cinquenta e un maravedí e cinco cornados:	851,83
– Copo a Navaçepeda, en cinco pecheros e uno de dozentos, mill e ochenta e quatro maravedis [e] II cornados:	1.084,33
– Copo a Foyos e Foyos, en tres pecheros e uno de trezientos, seyscientos e noventa e seys maravedis e medio:	696,5
– Copo a Navarredonda, en seys pecheros e uno de seyscientos, mill e trezientos e noventa e quatro maravedis:	1.394,0
– Copo a Sant Martin del Pinpolar, en quattro pecheros e uno de trezientos, nuevecientos e doze maravedis [e] medio:	912,5
– Copo a San Martin ⁹⁸ de la Vega, en seys pecheros e uno de trezientos, mill e trezientos e diez e seys maravedis:	1.316,0
– Copo a la Garganta del Villar, en quattro pecheros, ochocientos e veinte e seys maravedis:	826,0

⁹⁸ Sigue cancelado: "del Pinpolla".

1451, abril, 26. [ALBA DE TORMES].

Don García de Toledo manda al concejo de Piedrahita que, a la vista de la oportuna carta del rey, se reúna con las demás villas de Valdecorneja y repartan a cada una, según las hijuelas que tienen hechas, las cantidades que les corresponda de las doce monedas y el pedido solicitados por el rey en el presente año. También manda que lo recaudado en Piedrahita se entregue a Fernando Blázquez Guerra, lo recogido en El Barco y Bohoyo a Pedro González de Tórtoles, lo correspondiente a El Mirón al escribano Juan Sánchez y lo de La Horcajada a Bartolomé Fernández.

B.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 105r.

Este es traslado de una carta de nuestro señor, don García, escripta en papel e firmada de su nombre, el tenor de la qual es este que se sigue.

Yo, don García de Toledo.

Por quanto el rrey, nuestro señor, se quiso servir de sus rregnos este presente año de la fecha desta carta de doze monedas e un pedido, segund que se contiene en las cartas que sobre ello su merced mandó dar, por ende mando a vos, el concejo e alcaldes, rregidores, caballeros, escuderos, oficiales e omes buenos de la villa de Piedrafita que veades el traslado de la dicha carta del dicho señor rrey, signado de escrivano público, que vos será mostrado, e, visto, enbiedes luego vuestras fijuelas para las villas del Barco e El Mirón e La Forcajada y Bohoyo para vos llegar a yuntas, segund que lo avedes de uso e costumbre. Et en las dichas yuntas publicquedes la dicha carta e fagades luego el rrepartimiento del dicho pedido e monedas que cabe a las dichas villas, mandando acodir con los maravedis que en ello montare en esta guisa: con lo que cabe a pagar del dicho pedido⁹⁹ entero e doze monedas a la villa de Piedrafita e su tierra a Ferrand Blázquez Guerra, e con lo que cabe a pagar a las villas del Barco e Bohoyo e sus tierras a Pero Gonçález de Tórtoles, e con lo que cabe a pagar a la villa del Mirón e su tierra a Juan Sánchez, escrivano, e con lo de La Forcajada e su tierra a Bartolomé Ferrández, mayordomo; a los quales e a cada uno dellos mando por¹⁰⁰ esta mi carta que rrecabden e cogan, e lo den cogido e rrecabulado, en los tiempos e por la manera en las cartas del dicho señor rrey contenidas.

E vos e ellos e cada uno de vos non fagades ál por alguna manera.

⁹⁹ Sigue cancelado: "e mo".

¹⁰⁰ Repeatedo.

Fecha veynte e seys dias de abril del año del nascimiento del salvador Ihesuchristo
de mill e quatrocientos e çinuenta e un años.

Don García.

Alonso Sánchez, escrivano (*rúbrica*).

31

1451, abril, 27. LA HORCAJADA.

Los representantes de las cinco villas de Valdecorneja, reunidos en La Horcajada, asignan a cada una de ellas la cantidad que les corresponde en los 78.622,5 maravedies del pedido del rey del año 1451, recayendo 37.613 maravedies a Piedrahita, 28.879 a El Barco, 6.080 a El Mirón, 3.420 a La Horcajada y 2.636 a Bohoyo.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 105v.

Repartimiento del pedido de nuestro señor, el rrey, dese año de mill e quattrocientos e çinuenta e un años.

En La Forcajada, veynte e siete dias del mes de abril, año de mill e quattrocientos e çinuenta e un años.

Se ayuntaron a yuntas Gonçalo Martínez, alcalde, e Sancho Gonçález, rregidor, e Ferrand Blázquez Guerra por la villa de Piedrafita; e Pero Gonçález de Tórtoles e Juan Blázquez, fijo de Muña Blázquez, e Pero Gonçález Bahamón por la villa del Barco; e Pero Ferrández, fijo de Antona Gómez, por la villa del Mirón; e dos buenos onbres de la villa de Bohoyo con ciertos buenos onbres de La Forcajada a tasar e derramar los setenta e ocho mill e seyscientos e veynte e dos maravedís [e medio] del pedido de nuestro señor, el rrey, que su merçed se quiso servir en este año.

Los quales se repartieron en esta guisa:

- Copo a Bohoyo, contando al millar treynta e siete maravedis e dos cornados, dos mill e seyscientos et treynta e seys maravedis: 2.636,0
- Copo a Piedrafita, a quattrocientos e noventa e cinco maravedis al millar, treynta e siete mill e seyscientos e treze maravedis: 37.613,0
- Copo al Barco, a CCCLXXX maravedis al millar, veynte e ocho mill e ochocientos e setenta e nueve maravedis: 28.879,0

– Copo al Mirón, a ochenta maravedis al millar, seys mill e ochenta maravedis:	6.080,0
– Copo a La Forcajada, a quarenta e cinco ¹⁰¹ maravedis al millar, tres mill e quatrocientos e veynte maravedis:	3.420,0

1451, abril, 30. PIEDRAHÍTA.

Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor de Piedrahita, los alcaldes, los regidores y el procurador de la villa reparten entre los distintos concejos de la villa 37.613 maravedies del pedido del rey del año en curso. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para el receptor, para gastos en la junta de La Horcajada, para los escribanos y pregónero, y para reconstruir una casa que se quemó, por lo que el repartimiento asciende a un total de 39.358 maravedies.

A.- Libro n.º I. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 105v-106r.

En la villa de Piedrafita, treynta dias del mes de abril del año del Señor de mill e quattrocientos e çinuenta e uno años.

Se ayuntaron en las casas de concejo de la dicha villa Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor, e Gonçalo Martínez e Pero Guerra, alcaldes, e Sancho Gonçález e Ferrando Martínez e Rodrigo de Medina e Sancho de Malpartida e Juan de Montoya, rregidores, e Diego Gonçález Barvero, procurador de concejo, con ciertos buenos onbres de los quartos e de la Sierra a tasar e derramar los treynta e siete mill e seyscientos e treze maravedís que a la dicha villa e su tierra copo en los setenta e ocho mill e seyscientos e veynte e dos maravedís e medio del pedido de nuestro señor, el rrey, deste dicho año; e más que echaron en el dicho rrepartimiento para el rrceptor mill maravedís, e de costa que se fizó en La Forcajada el dia de las yuntas ciento e quarenta e cinco maravedís, e para los escribanos trezientos maravedís, e para el pregónero cíent maravedís, e para la casa de Juan Rruyo, de Çapardiel, que se quemó, dozientos maravedís.

Así que son todos los maravedis del dicho rrepartimiento treynta e nueve mill e trezientos e çinuenta e ocho maravedis; et estos repartidos sobre ochenta e dos pecheros, que la villa e su tierra traen en cabeza, salió cada¹⁰² pechero entero a

¹⁰¹ Sigue cancelado: "mill".

¹⁰² Repetido.

quatrocientos e ochenta maravedis, e el mediero a dozentos e quarenta maravedis, e el de çient a sesenta maravedis; e sobraron dos maravedis. Con los cuales dichos maravedis del dicho pedido mandó nuestro señor, don Garçia, que acudiesen con ellos a Ferrand Blázquez Guerra.

– Copo a la villa de Piedrafita, en tres pecheros, mill e quattrocientos e quarenta maravedis: 1.440,0
– Copo a los arravales, en cinco pecheros, dos [mill] e quattrocientos maravedis: 2.400,0
– Copo a Santiago, en onze pecheros, cinco mill dozentos e quarenta ¹⁰³ maravedis: 5.280,0
– Copo al Aldehuella, en nueve pecheros e uno de dozentos: 4.440,0
– Copo a Foyorredondo, en cinco pecheros [e] uno de dozentos, dos mill e quinientos e veinte maravedis: 2.520,0
– Copo a Navaescurial, en quatro pecheros, mill nuevecientos e veinte maravedis: 1.920,0
– Copo a Forcajo, en cinco pecheros e uno de çiento, dos mill e quattrocientos e sesenta [maravedis]: 2.460,0
– Copo a Çapardiel, en cinco pecheros e uno de çiento, dos mill e quattrocientos e sesenta maravedis: 2.460,0
– Copo a Navalperal, en quattro pecheros e uno de çiento, mill e nuevecientos e ochenta [maravedis]: 1.980,0
– Copo a Navaçepeda, en cinco pecheros [e] uno de dozentos, dos mill e quinientos e veinte maravedis: 2.520,0
– Copo a Foyos e Foyos, en tres pecheros [e] uno de trezientos, mill e seyscientos e veinte maravedis: 1.620,0
– Copo a Navarredonda, en seys pecheros e uno de seyscientos, tres mill e dozentos e quarenta maravedis: 3.240,0
– Copo a San Martín del Pinpollar, en quattro pecheros e uno de trezientos, dos mill e çiento maravedis: 2.100,0
– Copo a San Martín de la Vega, en seys pecheros e uno de trezientos, tres mill e sesenta maravedis: 3.060,0

¹⁰³ La cantidad correcta es la que aparece en la columna de la derecha.

— Copo a la Garganta, en quatro pecheros, mill e nuevecientos e veynte maravedis:	1.920,0
— [Suma]:	39.360,0

33

1451, agosto, 4. PIEDRAHÍTA.

Gonzalo Martínez, alcalde de Piedrahita, los regidores Sancho González y Rodrigo de Medina y algunos hombres buenos de las villas de Valdecorneja, reunidos en el palacio del conde, aceptan conceder a don García los 300.000 maravedies que les solicita para gastos extraordinarios de su madre, de su hermano y suyos, y para soldadas de las gentes armadas con que defiende dichas villas. En consecuencia, asignan 143.678 maravedies a Piedrahita, 109.026 a El Barco, 23.104 a El Mirón, 12.996 a La Horcajada y 11.200 a Bohoyo.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 106v.

En la villa de Piedrafita, miércoles, quattro días del mes de agosto, año del nascimiento del nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quattrocientos e çinquenta e un años.

Se ayuntaron en el palaicio de nuestro señor, el conde, Gonçalo Martínez, alcalde, e Sancho Gonçález e Rrodrigo de Medina, rregidores desta villa, con ciertos onbres buenos de las villas del Barco e de Piedrafita e del Mirón e de La Forcajada e Bohoyo. Et dixeron que, por quanto el señor don Garçia avía enviado por ellos e les avía contado sus trabajos e neçesidades en que él está, ansi para gasto de la señora condesa, su madre, et suyo e de don Pedro, su hermano, e para pagar sueldo a cierta gente de armas que él tiene en defendimiento et guardas de las dichas villas, et les avía rrogado que le acorriesen con algunos maravedis para lo susodicho, e ellos se avian ayuntado a ello et avian acordado todos juntamente de le servir para las dichas neçesidades e gastos e para pagar el dicho sueldo con trezentas mill maravedís, por ende que ge los otorgavan e otorgaron para que se repartiesen luego e [se acorriese] con ellos al dicho señor o a quien su merçed mandase¹⁰⁴.

El qual irepartimiento se fizo en esta guisa:

— Copo a la villa de Bohoyo e su tierra honze mill e dozientos maravedis: 11.200,0

¹⁰⁴ Sigue cancelado: "de lo".

– Copo a la villa de Piedrafita e su tierra, a rrazón de a quattrocientos e noventa e cinco maravedís el millar, ciento e quarenta e tres mill e seyscientos e setenta e ocho maravedís:	143.678,0
– Copo a la villa del Barco e su tierra, a rrazón de a trecientos e ochenta maravedís el millar, ciento e nueve mill e veinte e seys maravedis:	109.026,0
– Copo a la villa de La Forcajada e su tierra, a rrazón de a quarenta e cinco maravedís el millar, doze mill e nuevecientos e noventa e seys maravedis:	12.996,0
– Copo a la villa del Mirón, a rrazón de a LXXX maravedís el millar, veinte e tres mill e ciento e quatro maravedis:	23.104,0

Alonso Sánchez, escrivano (*riibrica*).

34

1451, agosto, 5. PIEDRAHÍTA.

El alcalde y regidores de Piedrahita, junto con algunos pecheros, reparten entre los distintos concejos de la villa 143.678 maravedies que habian correspondido a la villa en el servicio extraordinario de 300.000 maravedies solicitado por el conde. A esa cantidad añaden 200 maravedies para los escribanos.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 107r-v.

Rrepartimiento de los ciento e quarenta e tres mill e seyscientos e setenta e ocho maravedis que copo a la villa de Piedrafita en las trezentas mill maravedis que toda Valdecorneja fezieron de servicio a nuestro señor, el conde, e a don García, su fijo, para provisión de la gente de armas que el dicho don García tiene en defendimiento destas villas e lugares.

En la villa de Piedrafita, cinco días del mes de agosto, año de mill e quattrocientos e cinquenta e un años.

Se ayuntaron en las casas de concejo desta dicha villa Pero Guerra, alcalde, e Sancho Gonçález¹⁰⁵ e Alonso¹⁰⁶ Álvarez e Ferrand Gonçález, regidores, con los

¹⁰⁵ Sigue cancelado: "e Sancho Gonçález, regidor".

¹⁰⁶ El manuscrito pone "Ferrand", pero se trata, sin duda, de un error, inducido quizás por el nombre del siguiente regidor. Proponemos esta lectura ya que en estas fechas no aparece ningún Fernando Álvarez como regidor de Piedrahita, mientras que Alonso Álvarez es mencionado en más de diez documentos.

buenos onbres pecheros de los quartos e de la Sierra a tasar e derramar los dichos ciento e quarenta e tres mill <DC> e setenta e ocho maravedis que a la dicha villa e su tierra copo en los sobredichos trezientos mill maravedis; et más que echaron para los escrivanos dozientos maravedis.

Ansi son por todos los maravedis deste repartimiento ciento e quarenta e tres mill e ochocientos e setenta e ocho maravedis; et estos repartidos sobre ochenta e dos pecheros, que la dicha villa e su tierra¹⁰⁷ trahen en cabeza, salió el pechero entero a mill e setecientos e çinuenta e cinco maravedis, e el mediero a ochocientos e setenta e siete maravedis et medio, e el de ciento a dozientos e¹⁰⁸ <veynte> maravedis¹⁰⁹; e sobraron¹¹⁰ <treinta e dos> maravedis que gastaron luego los pecheros. E estos repartildos (*sic*) luego e acodid con ellos a Ferrand Martinez de Cáceres. E estos dichos quarenta e dos maravedis ha de aver Toribio Ferrández de la Casa, mayordomo del concejo, que los gastó luego.

– Copo a la villa, en tres pecheros, cinco mill e dozientos e sesenta e cinco maravedis:	5.265,0
– Copo a los arravales, en cinco pecheros, ocho mill e setecientos e setenta e cinco:	8.775,0
– Copo a Santiago, en onze pecheros, diez e nueve mill e trezientos e cinco maravedis:	19.305,0
– Copo al Aldehuella, en nueve pecheros e uno de dozientos, diez e seys mill e ciento e sesenta e seys maravedis:	16.166,0
– Copo a Foyorredondo, en cinco pecheros [e] uno de dozientos, nueve mill e dozientos e diez e seys maravedis:	9.216,0
– Copo a Navaescorial, en quatro pecheros, siete mill e veinte maravedis:	7.020,0
– Copo a Forcajo, en cinco pecheros e uno de ciento, ocho mill e nuevecientos et noventa e cinco maravedis e medio:	8.995,5
– Copo a Çapardiel, en cinco pecheros [e] uno de ciento, ocho mill e nuevecientos et noventa e cinco maravedis e medio:	8.995,5
– Copo a Navalperal, en quatro pecheros e uno de ciento, syete mill e dozientos et veinte maravedis e medio ¹¹¹ :	7.240,0

¹⁰⁷ Sigue cancelado: "sa".

¹⁰⁸ Sigue cancelado: "noventa".

¹⁰⁹ Sigue cancelado: "e medio".

¹¹⁰ Sigue cancelado: "quarenta".

¹¹¹ Esta cantidad no se ajusta a la realidad, pero en la columna de la derecha se ha puesto la correspondiente a las correcciones incorporadas al texto.

– Copo a Navaçepeda, en cinco pecheros e uno de dozentos, nine mill e dozentos e diez e seys maravedis:	9.216,0
– Copo a Foyos e Foyos, en tres pecheros e uno de trezentos, cinco mill et nacentos e onze maravedis e medio:	5.911,5
– Copo a Navarredonda, en seys pecheros e uno de seyscientos, onze mill e ochoçientos e çinuenta e tres maravedis:	11.853,0
– Copo al Pinpollar, en quatro pecheros e uno de trezentos, siete mill e seyscientos e sesenta e un maravedí e medio:	7.661,5
– Copo a la Vega, en seys pecheros e uno de trezentos, onze mill e çiento e noventa e un maravedí e medio:	11.191,5
– Copo a la Garganta, en quatro pecheros, syete mill e veinte maravedis:	7.020,0

35

1451, septiembre, 28. [ALBA DE TORMES].

Don García de Toledo manda a las villas de Valdecorneja que se reúnan, según tienen acostumbrado, para proceder al reparto entre ellas del pedido y monedas solicitados por el rey, entregando lo recaudado en Piedrahita a Fernando Blázquez Guerra, lo recogido en El Barco y Bohoyo a Pedro González de Tórtoles, lo correspondiente a El Mirón al escribano Juan Sánchez y lo de La Horcajada a Bartolomé Sánchez.

B.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 108r.

Concejo, alcaldes, regidores, caballeros e escuderos, oficiales e otros buenos de la villa de Piedrafita e del Barco e del Mirón, La Forcajada e Bohoyo.

Yo, don García de Toledo, vos enbio saludar e vos mando que sobre el pedido que el rrey, nuestro señor¹¹², agora mandó echar vosotros vos juntedes a yuntas, segund avedes de costumbre, e fagades rrepartimiento de lo que cabe del dicho pedido e monedas a cada una de las dichas villas e sus tierras, poniendo cojedores que lo cojan dentro de los plazos [en las cartas] del dicho señor rrey contenidos, mandando acodir con los maravedis que en ello montare en esta guisa: con lo de la dicha villa de Piedrafita a Ferrand Blázquez Guerra, e con lo de las villas del

¹¹² Sigue cancelado: "mandó".

Barco e Bohoyo a Pero Gonçález de Tótoles, e con lo de la villa del Mirón a Juan Sánchez, escrivano, e con lo de la villa de La Forcajada a Bartolomé Ferrández, mayordomo, en manera que dentro de los dichos plazos en las cartas del dicho señor rrey contenidos el dicho pedido e monedas que cabe a las dichas villas e sus tierras sea cojido e rrecabddado.

Et ponedlo ansí en obra et non fagades [ál] so las penas en las cartas del dicho señor rrey contenidas.

Fecha a veinte e ocho días del mes de setiembre, año de çinuenta e uno.

Don García.

36

1451, septiembre, 29. PIEDRAHÍTA.

El receptor Fernando Blázquez presenta al concejo de Piedrahita la carta de don García de Toledo, en que manda que se repartan entre las villas de Valdecorneja las cuatro monedas y el pedido del rey solicitados en el mes de julio. Asimismo presenta dos traslados de cartas del rey por las que se asignaba a las villas de Valdecorneja 26.207 maravedies, procediendo a su reparto entre cada una de ellas, de los que 12.537,6 maravedies corresponden a Piedrahita, 9.626,3 a El Barco, 2.026,6 a El Mirón, 1.140 a La Horcajada y 878,5 a Bohoyo.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 108r-v.

Rrepartimiento de los diez cuentos del pedido de nuestro señor, el rrey, que mandó rrepartir con quattro monedas en el mes de jullio dese año de mill e quattrocientos e çinuenta e un años, syn los otros maravedis que se rrepartieron este dicho año, que fue rreceptor Ferrand Blázquez Guerra por mandado del señor don García.

Traslado de la carta de don García.

En Piedrafita, a veinte e nueve días del mes de setiembre, año del Señor de mill e quattrocientos e çinuenta e un años, estando¹¹³ el concejo e alcaldes e regidores con asaz gente so el portal de la yglesia, et paresció ende presente el dicho Ferrand Blázquez e presentó una carta del dicho señor, don García, firmada de su nonbre, segund por ella parescia, su thenor de la qual es este que se sigue: (*documento 35*).

¹¹³ Sigue cancelado: "so".

Et, leyda la dicha carta del dicho señor, don García, luego el dicho Ferrand Blázquez presentó ante los dichos alcaldes e regidores dos treslados de cartas del dicho señor rrey, signadas de escrivano público, en las cuales se contenía que mandava pagar a los concejos de Valdecorneja con Bohoyo veinte e seys mill e dozientos e siete maravedis, et más quatro monedas; los cuales dichos maravedis fueron repartidos por yuntas en La Forcajada a los dichos concejos e copo a cada concejo los maravedis aquí contenidos en esta guisa que aquí dirá desta otra parte desta foja.

Pedido

- Copo a Bohoyo, a rrazón de treynta e siete maravedis [e] <II cormados> el millar ¹¹⁴ , ochocientos e setenta e ocho maravedis e medio:	878,5
- Copo a Piedrafita e su tierra doze mill e quinientos e treynta e siete maravedis e quattro cornados, a rrazón de quattrocientos e XCV maravedis el millar: ...	12.537,66
- Copo al Barco e su tierra nueve mill e seyscientos et veinte e seys maravedis e dos cornados, a rrazón de CCCLXXX maravedis el millar:	9.626,33
- Copo al Mirón e su tierra dos mill e veinte e seys maravedis e IIII cormados, a rrazón de a LXXX maravedis el millar:	2.026,66
- Copo a La Forcajada e su tierra mill e ciento e quarenta maravedis, a rrazón de a XLV maravedis el millar:	1.140,0

37

1451, octubre, 5. PIEDRAHITA.

Los alcaldes y regidores de Piedrahita, junto con algunos hombres buenos, asignan a cada concejo la cantidad que le corresponde de los 12.537 maravedies y 4 cornados del pedido del año 1451. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para los escribanos y el receptor, para los gastos de la junta de La Horcajada y para reconstruir cinco casas que se habían quemado, resultando a repartir un total de 14.637 maravedies y 4 cornados.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 108v-109r.

Repartimiento de los dichos maravedis del dicho pedido de Piedrafita e su tierra.

¹¹⁴ Sigue cancelado: "nuevecie".

Et después desto, en la dicha villa de Piedrafita, en cinco días del mes de octubre, año del Señor de mill e quatrocientos e cincuenta e un años, este dicho día se ayuntaron en las casas del concejo desta dicha villa los alcaldes e regidores con los oímes buenos de los lugares de los concejos de la Sierra e de los quartos a tasar e derramar los doce mill e quinientos e treynta e siete maravedís e quatro cornados que copo a la dicha villa e su tierra de los¹¹⁵ veinte e seys mill e dozientos e siete maravedís del dicho pedido e más quatro monedas; e echaron más para <la> casa que se quemó de Juan García, en Navalperal, dozientos maravedís; e echaron más para otra casa que se quemó en Sant Martín de la Vega, de Estevan Sánchez, dozientos maravedís; e echaron más para los escrivanos trezientos maravedís e más para los pregneros ciento maravedís; et más echaron para otra casa de Toribio Ferrández de los Corrales, vezino de Navalperal, dozientos maravedís, e más para otra casa de Juan de la Puente, vezino de Foyorredondo, otros dozientos maravedís; e más para otra casa de Bartolomé Sánchez, pregnero, otros dozientos maravedís; et más para el receptor quinientos maravedís; e más echaron para el gasto que se fizo en las yuntas de La Forcada dozientos maravedís, los cuales gastó Toribio Ferrández de la Casa, mayordomo del concejo de la dicha villa.

Ansi que son todos los maravedís deste repartimiento catorze mill e seyscientos e treynta e siete maravedís e quattro cornados; et estos repartidos sobre ochenta e dos pecheros, que la dicha villa e tierra trahen en cabeza, salió el pechero entero a ciento e setenta e nueve maravedís, e el mediero a ochenta e nueve maravedís e quattro cornados e medio, e el de ciento a veinte e dos maravedís e medio¹¹⁶; et sobraron veinte maravedís, [que] los gastaron luego los buenos onbres, los cuales pagó Ferrand Blázquez Guerra, receptor que los ha de aver.

El qual dicho repartimiento se fizo en esta guisa:

- Copo a la villa, en tres pecheros, quinientos e treynta e siete maravedís: 537,0
- Copo a los arravales de la dicha villa, en cinco pecheros, ochocientos e¹¹⁷ <noventa e cinco maravedís>: 895,0
- Copo a Santiago, en honze pecheros, mill e nuevecientos e sesenta e nueve maravedís: 1.969,0
- Copo a la Aldihuela, en nueve pecheros e uno de dozientos, mill e seyscientos e¹¹⁸ <cincuenta e seys maravedís>: 1.656,0

¹¹⁵ Sigue cancelado: "dicz cuentos", y repetido: "de los".

¹¹⁶ Sigue cancelado: "el qual repar". Al pie de esta plana aparece la rúbrica del escribano Pedro González.

¹¹⁷ Sigue cancelado: "ochenta maravedís".

¹¹⁸ Sigue cancelado: "treynta e ocho maravedís".

– Copo a Foyorredondo, en cinco pecheros e uno de dozentos, nuevecientos e quarenta maravedis:	940,0
– Copo a Navalescorial, en quatro pecheros, setecientos e <diez> [e] seys maravedis:	716,0
– Copo a Forceajo, en cinco pecheros e uno de ciento, nuevecientos e diez e siete maravedis e medio:	917,5
– Copo a Çapardiel, en cinco pecheros e uno de ciento, nuevecientos e diez e siete maravedis e medio:	917,5
– Copo a Navalperal, en quatro pecheros e uno de ciento, setecientos e treynta e ocho maravedis e medio:	738,5
– Copo a Navaçepeda, en cinco pecheros e uno de dozentos, nuevecientos e quarenta maravedis:	940,0
– Copo a Foyos e Foyos, en tres pecheros e uno de trezientos, seyscientos e quatro maravedis e medio:	604,5
– Copo a Navarredonda, en seys pecheros e uno de seyscientos, mill e dozentos e nueve maravedis:	1.209,0
– Copo a Sant Martin del Pinpollar, en quatro pecheros e uno de trezientos, setecientos e ochenta e tres maravedis e medio:	783,5
– Copo a Sant Martin de la Vega, en seys pecheros e uno de trezientos, mill e ciento e quarenta e un maravedi e medio:	1.141,5
– Copo a la Garganta del Villar, en quatro pecheros, setecientos e ¹¹⁹ <diez e seys> maravedis:	716,0

Pero Gonçález, escrivano (*ribrica*).

¹¹⁹ Sigue cancelado: “quinze”.

1451, octubre, 20. PIEDRAHÍTA.

Samuel Prieto reclama ante el alcalde de Piedrahita que Abrahán Cohen tiene que pagar la alcabala correspondiente a la manufactura de unos cueros curtidos que le había comprado. A ello se opone Abrahán, aduciendo que solo debe pagar la alcabala correspondiente al precio de venta.

A.- Caja n.^o 1, exp. n.^o 15. Papel, 1 hoja, 120x165 mm, 1r.

Demanda de Simuel Prieto contra Pero Guerra, alcalde.

En veynte dias de otubre de IMCCCCLI.

Ante el dicho alcalde demandó Simuel Prieto a Abrahán Cohen, del Barco, que le oviese rregistrado un cuero cortido e tres pedaços de otro, que podiesen valer la labor que dello hizo hasta DCCCC maravedis, de que le viene de alcavala noventa maravedis, que pide al dicho alcalde que ge los mande pagar.

E luego el dicho Abrahán dixo que es verdat que traxo el dicho cuero e dos pedaços de otro e que hizo dello hasta CL maravedis, et que no es obligado a le pagar el alcavala por más.

E luego el dicho Simuel dixo que pide al dicho alcalde que le mande pagar todo lo que juraren dos maestros (*sic*) que vale.

E el dicho Abrahán dixo que non es obligado.

E el dicho alcalde mandó al dicho Simuel que proeve lo que rrentó el dicho cuero o lo dese en su juramento e (*sic*).

Testigos: Juan Martínez Xastre, e (*sic*).

[1451. PIEDRAHÍTA].

Relación de algunos gastos efectuados para las obras y reparos efectuados en dos camaranchones de la cerca de Piedrahita.

A.- Caja n.^o 1, exp. n.^o 15. Papel, 1 hoja, 120x165 mm, 1v.

- A Alonso, escrivano, por cierta escriptura que escribió e de papel:	11,0
- Que mandó dar Juan Martínez a los que sobrieron la madera del caramachón de cabe la puerta de La Forcajada, que bevieron de pan e vino:	13,0
- A Azetri ¹²⁰ , herrero, de plegaje para el caramanchó[n] de cabe la puerta del Barco:	18,0
- A Bartolomé Boyero, de ciertos días que andudo en los caramachones, XL:	40,0
- A un moço que sovó los fuelles para fazer el dicho pregaje:	2,0
- A Ali Caro, moro, CX:	110,0
- A Toribio Sacristán de las cartas que se sacaron para la madera e teja: 10,0	

1452, febrero, 23. PIEDRAHÍTA.

Fernando Martínez de Cáceres rinde cuenta al alcalde y regidores de Piedrahita de los 10.000 maravedies que los vecinos del Barrihuelo habían prestado al concejo, con los que había pagado distintas obras realizadas en las garitas, almenas y camaranchones de la cerca de la villa. Al haber gastado más dinero de lo recibido, queda pendiente a su favor una cantidad de 255 maravedies.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 109v-110r.

Cuenta que dio Ferrand Martínez de Cáceres de los diez mill maravedis que él recibió de los del Barrihuelo, que prestaron al concejo, los cuales se distribuyeron en esta guisa que de yuso será contenido.

¹²⁰ Sigue cancelado: "haz".

En veinte e tres días del mes de febrero, año de mill e quatrocientos e cinquenta e dos años, se ayuntaron en las casas del concejo desta villa Luys Gonçález, alcalde, e Sancho Gonçález e Rrodrigo de Medina, rregidores, a tomar cuenta al dicho Ferrand Martínez de Cáceres de los dichos diez mill maravedís que él ansi rreçebió.

– E fallose que dio el dicho Ferrand Martínez a Alonso García e [a] Alonso Sánchez, escrivanos, ocho mill e ochoçientos maravedís, los quales fueron cargados a los dichos Alonso Sánchez e Alonso García en la cuenta quelllos dieron de la cerca del año que pasó de çinuenta e un años, de quelllos dieron cuenta con la dicha cerca: 8.800,0

– Más que dio el dicho Ferrando Martínez por mandado de don García, nuestro señor, a Juan Martínez de Tamayo trezientos maravedís para fazer ciertas garitas en el monesterio e para¹²¹ derribar ciertas paredes: 300,0

– Que dio por mandado del dicho señor al bachiller Toribio Gómez dozientos e veinte maravedís para pagar los maestros que cerraron las almenas de las barreras: 220,0

– Que dio [a] Alí Caro por mandado del dicho señor ciento e¹²² <diez> maravedis, porque fizó el caramanchón que está entrel castillo e la puerta del Barco: 110,0

– Que dio por mandado del dicho señor a Yaya e a su fijo e [a] Alí Caro ciento e sesenta e cinco maravedís, porque fizieron los caramachones que se fizieron delante de las puertas del monesterio e para pagar el plegaje: 165,0

– Que dio a Juan Martínez de Tamayo ciento e diez maravedís para fazer la cava que se hizo desde la huerta de Juan Rruyz hasta la huerta de Pero Martínez de Guisalva: 110,0

– Suma los maravedis desta plana nueve mill e seteçientos e cinco maravedis¹²³: 9.705,0

– Que dij[o] por mandado del dicho señor al bachiller Toribio Gómez dozientos e veinte maravedís para enbiar ciertos onbres a ciertas partes prestechas (*sic*): 220,0

– Que dio a Rrodrigo de Medina e a Ferrand Gonçález, rregidores, trezientos maravedís para pagar los maestros que fezieron los caramachones que están desde el castillo hasta la puerta de Ávila: 300,0

¹²¹ Sigue cancelado: "fazer ciertas casas".

¹²² Sigue cancelado: "veinte".

¹²³ Al pie de esta plana aparece la firma y rúbrica del escribano Alonso Sánchez.

– Suma esta plana quinientos e veinte maravedis:	520,0
– Ansi que montó en los maravedís quel dicho Ferrand Martínez dio por gastos diez mill e docientos e veinte e cinco maravedís; ansi que alcançó el dicho Ferrand Martínez al dicho concejo por docientos e veinte e cinco maravedís. Et libraron gelos en los arrendadores de la cerca:	225,0
Alonso Sánchez, escrivano (<i>ribrica</i>). Luys Gonçález (<i>ribrica</i>). Rrodrigo (<i>ribrica</i>).		

41

1452. [febrero¹²⁴. PIEDRAHÍTA].

Relación de las personas que, durante el año 1452, tienen asignado el puesto de fieles de cada una de las dieciséis alcabalas de Piedrahita.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 110v.

Fieles de las alcabalas del rrey, nuestro señor, deste año de IMCCCCLII años.

La rrenta de la quatropéa: Alonso Gil e Azeyst e Mosé Brade.

El alcavala del vino: Toribio Ferrández de la Casa, Pero Ferrández Leal e Mosé Cohen e Abraham Cohen.

En el alcavala de la çapatería de entrel año: Nehoray e Jacó Peyndado.

En la rrenta de los paños: don Azeor e Azeyst.

En la rrenta del barro: Ferrand Sánchez e Caçeme, moro.

En la rrenta del tajo: Alonso García, escrivano, e Pero Gonçález Loçano.

En la rrenta del pan: Pero Sánchez Xastre e Lope García.

En la rrenta de la fruta: Jacó Pey[n]dado e Jacó Escapa.

En la rrenta de la espe[cie]ría: Ysaque Escapa.

En la rrenta de sal e pescado: Toribio, yerno de Alonso Gil, e Azeyst[n]t.

¹²⁴ Si tenemos en cuenta que en el Libro de Acuerdos se van copiando los documentos a medida que se producen, respetando de forma casi exacta la fecha de expedición, nos parece bastante probable que esta relación debió escribirse pocos días después del 23 de febrero (vid. documento 40), ya que se deja constancia en ella de las personas que ejercerán durante todo el año el puesto de fieles de las alcabalas. En cualquier caso, ya estaba consignada en el libro antes del 4 de junio (vid. documento 42).

En la rrenta de las entregas: Diego Ordóñez e Abraham Cohen.

En el portadgo: Salamón Pinto e Ferrand Sánchez.

En la rrenta del peso de entrel año: Pero Sánchez Xastre e Simuel Pinto e Abraham Cohen.

La rrenta de las heredades: Pero Gonçález e Alonso Sánchez, escrivanos.

En la rrenta de las ...ras: Alonso García, Pero Gonçález, Luys Gonçález, Alonso Sánchez, escrivanos.

<La rrenta de la madera>.

42

1452, junio, 4. LA HORCAJADA.

Los regidores y sexmeros de las cinco villas de Valdecorneja –Piedrahita, El Barco, El Mirón, La Horcajada y Bohoyo–, reunidos con don García de Toledo, hijo del conde de Alba, acceden a socorrerle tan solo con 400.000 maravedies, en lugar de los 600.000 que les pedía, ya que se encontraban en gran necesidad por los daños y robos que les habían hecho los hombres del príncipe en las "guerras pasadas". Una vez aceptado por don García, proceden a repartir esa cantidad entre cada una de las dichas villas.

A.- Libro n.º I. Libro Iº de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 111r-v.

En¹²⁵ la villa de La Forcajada, quatro días del mes de junio, año del señor Ihesuchristo de mill e cuatrocientos e cincuenta et dos años.

Este dicho día, estando en la yglesia de Señora Santa María desta villa el señor don García de Toledo, fijo del conde de Alva, nuestro señor, e estando con su merçed Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor del dicho señor conde, et el bachiller Toribio Gómez, oydor del trey, nuestro señor, et estando Ferrand Martínez de

¹²⁵ Antes de este documento se ha cancelado lo siguiente: "En la villa de La Forcajada, quatro días del mes de junio, año del señor Ihesuchristo de mill e cuatrocientos e cincuenta e dos años, estando en la egleisia de Señora Santa María de la dicha villa, estando ý presente el señor don García de Toledo con Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor de nuestro señor, el conde, e con Ferrand Martínez e Rodrigo de Medina e Ferrand Gonçález, rregidores de la villa de Piedrafita, e con ciertos rregidores de la villa del Barco e con ciertos buenos onbres de la villa del Mirón e de Bohoyo e de la dicha Forcajada, et luego el dicho señor, don García, dixo a los dichos rregidores e omes buenos".

Cáceres e Rrodrigo de Medina e Ferrand Gonçález de Montenegro, rregidores de la villa de Piedrafita, et asyemesmo los seysmeros de la dicha villa e tierra, et otros y estando ende ciertos rregidores de la villa del Barco con los seysmeros de la dicha villa e tierra, et otros y estando los rregidores e seysmeros de la villa del Mirón e Bohoyo e desta dicha villa, et luego el dicho señor don García dixo a los dichos rregidores et seysmeros, que presente estavan, que bien sabian en cónmo él estava en mucha neçesidad de dinero, que él avía menester para pagar a la gente que ha estando et está en estas dichas villas en servicio del dicho señor conde, et asimismo de algunas cosas que [a] su merçed eran e son neçesarias de cada dia.

Por ende que les rrogava a todos juntamente et a cada uno sobre sí, asy como leales servidores del dicho señor conde, que ellos viesen la su grand neçesidad en que él estava e les ploguiese de querer servir al dicho señor conde e socorrer a él con seyscientas mill maravedis para ayuda a se rreparar en lo susodicho.

Et luego los dichos Juan Martinez, alcalde mayor, e rregidores de la dicha villa de Piedrafita e El Barco e El Mirón e Bohoyo e desta dicha villa e seysmeros de los consejos de la tierra de la dicha villa dixerón al dicho señor don García que bien sabia su merçed en cónmo en las guerras pasadas ellos avian padescido en sus bienes ansi de robos que las gentes del señor principe e fronteros que estudieron contra su merçed les avia[n] fecho; et que ellos estavan en grand trabajo e que non podian socorrer a su merçed con las dichas seyscientas mill maravedis. Pero, viendo sus neçesidades ser grandes, que ploguiese a su señoría e merçed de se querer servir destas dichas villas e tierras con quattrocientas mill maravedís, aunque a ellos se les fazia grand trabajo.

Et luego el dicho <señor> don García dixo que, vista su buena voluntad dellos e pues que dezian que en tan grand neçesidad estavan, que él era contento con las dichas quattrocientas mill maravedis, las cuales ellos otorgaron e rrepartieron en la manera que adelante dirá:

– Que copo a la villa de Bohoyo e su tierra, a rrazón de treynta et siete maravedis e dos cornados al millar, catorze mill e nuevecientos e treynta e tres maravedis: 14.933,0

– Copo a Piedrafita et su tierra, a rrazón de quattrocientos e noventa et cinco maravedis el millar, ciento e noventa mill e setecientos maravedis: 190.700,0

– Copo a la villa del Barco, a rrazón de trezientos e ochenta maravedis el millar, ciento e quarenta e seys mill et quattrocientos maravedis: 146.400,0

– Copo a la villa del Mirón, a rrazón de ochenta maravedis el millar, treynta mill e setecientos et quarenta maravedis: 30.740,0

– Copo a la villa de La Forcajada, a rrazón de quarenta et cinco maravedis al millar, diez et siete mill e dozientos e veinte e siete maravedis: 17.227,0

– [Suma]: 400.000,0

1452, junio, 6. [ALBA DE TORMES].

Don Garcia ordena al concejo de Piedrahita que procedan a repartir entre los distintos concejos de la villa 190.700 maravedies, que le habian sido asignados en el servicio de 400.000 maravedies solicitado dos dias antes, y que nombren cojedores que recauden esa cantidad cuanto antes y la entreguen a Fernando Blázquez, pues precisa ese dinero para pagar a la gente que está con el conde y para otras necesidades.

B.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 112v.

Concejo e alcaldes, rregidores, cavalleros e escuderos, oficiales e omes buenos de la villa de Piedrafita, mis buenos amigos.

Ya sabedes cómno en las quattrocientas mill maravedís del servicio que por los vasallos del conde, mi señor, de la dicha villa e su tierra e de las otras villas del Barco e Bohoyo e El Mirón e La Forcajada me fueron otorgado[s] que copo a la dicha villa e su tierra en el rrepartimiento dellos ciento e noventa mill e setecientos maravedis.

Por ende yo vos rruego e mando que luego, vista esta mi carta, los rrepartades entre vosotros e pongades cojedores que los cogan (*sic*) e rrecabden luego lo más prestamente que ser podrá, por quanto los he neçesarios para pagar el sueldo a la gente del conde, mi señor, que aquí está conmigo en su servicio e para las otras neçesidades que sabedes que yo tengo, faziéndolo luego acudir con ellos a Ferrand Blázquez, al qual dó mi poder para que los rrecabde e para que pueda fazer e faga sobrelo qualesquier prendas e [e]secuciones que para los cobrar convenientes de se fazer.

Et Dios vos aya en su guarda.

Fecha a seys días de junio, año de çinuenta e dos.

Don García.

1452. junio, 6. PIEDRAHITA.

El alcalde mayor, Juan Martínez de Tamayo, los alcaldes, los regidores y algunos hombres buenos de Piedrahita reparten entre los distintos concejos de la villa 190.700 maravedies, que le fueron asignados a dicha villa en el servicio solicitado a Valdecorneja por don García (vid. documento 41). A esta cantidad se le añaden los maravedies destinados a los escribanos y pregneros y los gastados en las juntas de La Horcajada, resultando a repartir un total de 191.385 maravedies.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 112r-113r.

En la villa de Piedrafita, seys dias del mes de junio, año de mill e quattrocientos e cinquenta e dos años.

Este dicho dia se ayuntaron en las casas de concejo desta villa Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor de nuestro señor el conde, <e Luys Gonçalez e Gonçalo Verdugo, alcaldes>, e el bachiller Toribio Gómez de Bonilla e Sancho Gonçález e Ferrand Martínez e Rrodrigo de Medina, regidores, con pieça de los buenos onbres de los quartos e de la Sierra a tasar e derramar los ciento e noventa mill e setecientos maravedís que copo a esta dicha villa e su tierra de las quattrocientas mill maravedis que El Barco e Bohoyo e El Mirón e La Forcajada e esta dicha villa e sus tierras quisieron servir al señor don García para pagar sus tierras (*sic*) a los criados de nuestro señor, el conde, e para sus neçesidades del dicho señor don García. El qual repartimiento se hizo en la dicha villa de La Forcajada, domingo, tres¹²⁶ dias del mes de suso dicho e año, e se repartieron en esta manera: al Barco e su tierra ciento e quarenta e seys mill e quattrocientos maravedis, a Bohoyo e su tierra catorze mill e nuevecientos e treynta e tres maravedis, al Mirón e su tierra treynta mill e setecientos e quarenta maravedis, a La Forcajada diez e siete mill e dozentos e veinte e siete maravedis, et a esta dicha villa los dichos ciento et noventa mill e setecientos maravedis; et más echaron para los escribanos trezientos maravedis e para los pregneros cíent maravedis et dozentos e treynta e un maravedi que se gastaron en La Forcajada el dia de las juntas.

Ansi que son los maravedis deste dicho repartimiento, que copo a esta dicha villa e su tierra, ciento e noventa e un mill e trezientos e ochenta e cinco maravedís. Sobraron cinquenta e cuatro maravedis que gastaron luego los dichos buenos

¹²⁶ Se trata de un error evidente del escribano, pues el domingo cayó el dia cuatro. Además, el documento 42 ratifica que fue en ese día cuando se realizó el reparto en La Horcajada.

omes. Et estos repartidos sobre setenta pecheros, que la dicha villa e tierra traen en cabeza, descontados doze pecheros que se desquitaron en esta manera: a Navalescorial dos pecheros, a los arravales desta villa tres, a Hoyorredondo dos, a Santiago dos, a Sant Martin de la Vega uno e a la Garganta del Villar otro e a Sant Martin del Pinpollar otro, por los daños e rrobos que han rresçebido en los tiempos pasados; ansy que quedaron la dicha villa e tierra en los dichos setenta pecheros, de que salió el pechero entero a dos mill et setecientos e treynta e quatro maravedis, e el mediero a mill et trezientos e sesenta e siete maravedis, e el de ciento a trezientos e quarenta e dos maravedis. Ansy que son los dichos ciento e noventa e un mill e trezientos e ochenta e cinco maravedis, con los quales mandaron acudir a Ferrand Blázquez Guerra, que los ovo de aver et de rrecabdar por carta e mandado del dicho señor don García, el thenor de la qual dicha carta es este que se sigue: (*documento 43*).

– Copo a la villa, en tres pecheros, ocho mill et dozentos e dos maravedis:	8.202,0
– Copo a los arravales, en dos pecheros, syn tres que se le quitaron, cinco mill e quattrocientos e sesenta e ocho maravedis:	5.468,0
– Copo a Hoyorredondo, en tres pecheros e uno de dozentos, syn dos que se les quitaron, ocho mill et ochocientos e ochenta e seys maravedis:	8.886,0
– Copo a Navalescorial, en dos pecheros, sin otros dos que se les quitaron, cinco mill e quattrocientos e sesenta e ocho maravedis:	5.468,0
– Copo a Santiago, en nueve pecheros, sin otros dos que se les quitaron, veinte e quattro mill e seyscientos e seys maravedis:	24.606,0
– Copo al Aldihuela, en nueve pecheros e uno de dozentos, veinte e cinco mill e dozentos e noventa maravedis:	25.290,0
– Copo a Forcajo, en cinco pecheros e uno de ciento, catorze mill e doze maravedis:	14.012,0
– Copo a Capardiel, en cinco pecheros e uno de ciento, catorze mill e doce maravedis:	14.012,0
– Copo a Navalperal, en quattro pecheros e uno de ciento, onze mill e dozentos e setenta e ocho maravedis:	11.278,0
– Copo a Navaçpeda, en cinco pecheros e uno de dozentos, catorze mill e trezientos e cinquenta e quattro maravedis:	14.354,0
– Copo a Foyos e Foyos, en tres pecheros e uno de trezientos, nueve mill e dozentos e veinte e ocho maravedis:	9.228,0
– Copo a Navarredonda, en seys pecheros e uno de seyscientos, diez e ocho mill e quattrocientos e cinquenta e cinco maravedis:	18.455,0

– Copo a Sant Martín del Pinpollar, en tres pecheros e uno de trezientos, sin uno que se les quitó, nueve mill e dozentos e veinte e ocho maravedís:	9.228,0
– Copo a Sant Martin de la Vega, en cinco pecheros e uno de trezientos, sin uno que se le quitó, catorze mill e seyscientos e noventa e seys maravedís: ...	14.696,0
– Copo a la Garganta ¹²⁷ , en tres pecheros, sin uno que se le quitó, ocho mill e dozentos e dos maravedís:	8.202,0

45

[1452, junio, 6]. **PIEDRAHITA.**

Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor; los alcaldes ordinarios, los regidores y algunos hombres buenos de Piedrahita acuerdan contratar, con cargo a los propios del concejo, a Pedro González de Pineda, cirujano, y a Mosé Alonso, físico, para hacer frente a ciertas dolencias que se estaban produciendo en la villa, pagando a cada uno de los dos 600 maravedies al año en tres vencimientos. En una anotación posterior se hace constar que a partir del año 1461 dicho salario se aumentó hasta los mil maravedies.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 113v.

De Pedro de Pineda e de Mosé Alonso, físico.

En el dicho dia del dicho repartimiento desta otra parte contenido, estando ayuntados Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor, e Gonçalo Gómez Verdugo e Luys Gonçález, alcaldes ordinarios, e Ferrand Martínez e Sancho Gonçález e Rrodrigo de Medina e Montoya, regidores, con pieça de omes buenos de los quartos e de la tierra en las casas del concejo desta villa, dixerón que, por quanto el dicho Pero Gonçález era curugiano e el dicho Mosé Alonso fisico e eran neçesarios para esta dicha villa e su tierra para algunas neçesidades de dolencias que en ella acaheçian, por ende que acordavan e acordaron de les dar en cada año de los propios del concejo desta villa a cada uno seyscientos maravedís, pagados por los tercios del año.

Lo qual mandaron a mí, Alonso Sánchez, escrivano, que asentase en este libro e lo firmase de su nonbre.

¹²⁷ Sigue cancelado: "e".

Alonso Sánchez, escrivano (*rúbrica*).

Et después desto se acrecentó a los sobredichos, de cada año, quattrocientos maravedís, en tal manera que han cada año del dicho concejo, cada uno, mill maravedís.

Començó los quattrocientos maravedís de Pero de Pineda desde primero día de enero, año de LXI años.

46

1452, agosto, 2. [ALBA DE TORMES].

La condesa de Alba manda al concejo de Piedrahita que reúna a los procuradores de los concejos de la tierra y reparta entre ellos los maravedies correspondientes a los chapines, yantar y alcavala del pan del año en curso, haciéndolos llegar en el plazo de quince días a Judá Harcalón, a quien ha encomendado algunas cuestiones necesarias a su servicio y al de su hijo, don García.

B.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 114r.

Este es traslado de una carta de nuestra señora, la condesa, escripta en papel e firmada de su nonbre, el tenor de la qual es este que se sigue:

Concejo e alcaldes e¹²⁸ rregidores de la villa de Piedrafita.

Yo, la condesa de Alva, vos mando que luego vos juntedes, segund avedes por costumbre, e fagades llamar los procuradores de los concejos de toda tierra de Piedrafita e repartan los chapines e yantar e alcavala del pan deste presente año e tengades maneira cómno de aquí a quinze días se acaben de pagar los dichos maravedís.

E ansimesmo vos mando que fagades rrecodir con los dichos maravedís de chapines e yantar e alcavala del pan a Yudá Harcalón, por quanto yo le mando fazer algunas cosas que cunple a servicio de mi fijo, don García, e mio.

Fecha dos días de agosto, año de mill e quattrocientos e cinquenta e dos años.

La condesa.

¹²⁸ Sigue cancelado: "omes".

1452, agosto, [2-6]¹²⁹. PIEDRAHITA.

Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor de Piedrahita, Luis González, alcalde, los regidores, el procurador del concejo y los sexmeros reparten entre los distintos concejos de la tierra 17.770 maravedies que incluyen las cantidades correspondientes al yantar del conde, a los chapines de la condesa, al servicio de los señores, a la alcabala del pan con la deducción de la que estaba "situada" y al salario de escribanos y pregones.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 114r-v.

Chapines e yantar e el alcavala del pan. Año de mill e quattrocientos e çinquenta e dos años.

(Documento 46).

Et la dicha carta de la dicha señora presentada, leýda luego, se ayuntaron en las¹³⁰ casas de concejo desta dicha villa, segund que lo han de huso e costubre, Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor, e Luys Gonçález, alcalde, e Ferrand Martínez e Sancho Gonçález e Rrodrigo de Medina e Ferrand Gonçález de Montenegro e Sancho Gonçález de Malpartida e Montoya, regidores de la dicha villa, e Diego Ferrández de Navas, procurador de la dicha villa, con los seysmeros de la Sierra et quartos a tasar e derramar los seyscientos maravedís de la yan-
tar, et de los chapines dos mill e nuevecientos e setenta maravedís, e del servicio dos mill maravedís, e del alcavala del pan quinze mill maravedís –e destos sacados tres mill e dozientos maravedis que se arrendó el alcavala del pan de los escusados e yglejas (*sic*) e clérigos e obispo e feria e judios e moros e escusados– la qual rremató en Alfonso García, escrivano, quedan que se rreparten aquí onze mill e ochocientos maravedís; e más trezientos maravedís para los escribanos e ciento maravedís para los pregones.

¹²⁹ Aunque no consta la fecha en el documento, la reunión del concejo de Piedrahita debió realizar-
se, tal como sucede en otros casos, pocos días después –si no el mismo día– del señalado en la carta de
la condesa (vid. documento 46) por la que les manda que procedan al reparto de maravedíes solicita-
do. Al encontrarse el documento registrado en un libro que, a todas luces, se va realizando cronológi-
camente a medida que se producen los documentos originales, parece razonable pensar que la reunión
mencionada en el texto y el documento emanado de ella tuvieron lugar en el espacio de tiempo que pro-
ponemos.

¹³⁰ Sigue cancelado: "en las".

Asý que son los maravedis deste rrepartimiento diez e siete mill e setecientos [e] setenta maravedis; e estos rrepartidos sobre setenta pecheros, que la dicha villa e tierra trahen en cabeza, sale el pechero a dozentos e çinuenta e quatro maravedís, e el mediero¹³¹ a çiento e veinte e siete maravedis, e el de çiento a treynta e dos maravedis¹³²; et sobraron diez maravedis que bevi[e]ron luego los buenos omes.

Los quales dichos diez e siete mill e setecientos e setenta maravedis se rrepar-tieron en esta manera:

– Copo a la villa, en tres pecheros, setecientos e sesenta e dos maravedis:	762,0
– Los arravales, dos pecheros, quinientos ocho maravedis:	508,0
– Foyorredondo, tres pecheros [e] uno de dozentos, ochocientos veinte e qua-tro maravedis:	824,0
– Navaescorial, dos pecheros, quinientos e ocho maravedis:	508,0
– Santiago, nueve pecheros, dos mill e dozentos e ochenta e seys marave-dis:	2.286,0
– El Aldihuela, nueve pecheros e uno de dozentos, dos mill et trezientos e çin-uenta maravedis:	2.350,0
– Forcajo, cinco pecheros e uno de çiento, mill e trezientos et dos maravedis:	1.302,0
– Capardiel, cinco pecheros e uno de çiento, mill e trezientos e dos mara-vedis:	1.302,0
– Navalperal, quatro pecheros e uno de çiento, mill e quarenta et ocho marave-dis:	1.048,0
– Navaçepeda, cinco pecheros e uno de dozentos, mill e trezientos e treynta e quatro maravedis:	1.334,0
– Foyos e Foyos, tres pecheros e uno de trezientos, ochocientos e çinuenta e dos (<i>sic</i>) maravedis:	858,0
– Navarredonda, seys pecheros e uno de seyscientos, mill e sieteçientos e diez e seys maravedis:	1.716,0
– El Pinpollar, tres pecheros e uno de trezientos, ochocientos e çinuenta e ocho maravedis:	858,0
– San Martin de la Vega, cinco pecheros e uno de trezientos, mill e trezientos e sesenta e seys maravedis:	1.366,0

¹³¹ Al pie de esta plana aparece la rúbrica del escribano Alonso García.

¹³² Sigue cancelado: "de lo".

- La Garganta, tres pecheros, setecientos e sesenta e dos maravedis:	762,0
- [Suma]:	17.784,0

1452, agosto, 7. [PIEDRAHITA].

Fernando Martínez, mayordomo del obispo de Ávila, ruega a los vecinos de Piedrahita y de su "campana" que entreguen los diezmos del grano que deben pagar a la iglesia de Santa María de Piedrahita, descontada la parte del rey, a Gonzalo de Alba, a Vellochet Marcos, a García de Vergas y a Alfonso Sánchez, vecinos de dicha villa, en quienes se había rematado su recaudación.

B - Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 115r.

Traslado de la rrecude[n]cia de los panes de la canpana de Piedrafita, año de çinquenta e dos años, e otros traslados de dos cartas de don García sobre los dichos panes del dicho año.

A todos los dezmeros e dezmeras, ansy omnes como mugeres, vecinos e moradores en Piedrafita e su canpana, que vuestros dyezmos de los panes devedes e avedes a dezmar a la eglesia de Santa María de Piedrafita e su canpana syn la parte del rey este año de la fecha desta carta de p[re]cudencia.

Yo, Ferrando Martínez, mayordomo de my señor, el obispo de Ávila, vos digo et rruego de parte del dicho señor obispo, e vos rruego de la mia, que rrecudades e fagades rrecudyr con los dychos vuestros dyezmos de los panes syn la parte del rey¹³³ et a Gonçalo de Alva e a Vellochet Marcos et a García de Vergas e [a] Alfonso Sánchez, escryvano, vezynos de la dycha villa, por quanto tremataron en ellos et me contentaron de fyanças byen e complidamente, en guisa que les non mengüe ende cosa alguna, dándoles buena [cuenta] verdadera de todo lo que les devierdes de los dichos dyezmos.

Fecho syete días de agosto, año del Señor de mill e quattrocientos e çinquenta e dos años.

¹³³ Sigue espacio en blanco de unas ocho letras.

1452, agosto, 8. [ALBA DE TORMES].

Don Garcia de Toledo notifica al concejo de Piedrahita que en el año 1452 no ha mandado arrendar las tercias de dicha villa y su tierra, por lo que les manda que nombrén un clérigo y un vecino que, junto con quienes tienen arrendados los diezmos, se encarguen de recoger el grano correspondiente a los mismos y lo guarden todo en una cilla con dos llaves hasta que él envie una persona para hacerse cargo del grano perteneciente a las tercias.

B.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 115r-v.

Yo, don Garçia de Toledo.

Fago saber a vos, el concejo, alcaldes, rregydores, cavalleros e escuderos, oficiales e omnes buenos de la villa de Piedrafita, que yo no he mandado arrendar este año las tercias de la dycha vylla et su tierra; et, por que se ponga [a] bien rrecabdo el pan que a las <dichas> tercias pertenesce et non se pueda fazer encubierta alguna en ello, mandat de mi parte que con los arrendadores que tienen arrendados los dyezmos de los panes de la dycha villa et su canpana un clérigo de la dicha villa con un omme bueno, vezino della, llano e abonado qual vosotros señalardes, tome cargo de rresçibir los dye[z]mos de los panes e tenga cada uno dellos su llave de la çilla donde el dycho pan se echare, non consyentiendo que la çilla se parta ni se saque pan alguno della por persona alguna syn my mandado, por que al tiempo que se oviere de partir yo enbie¹³⁴ quién rresçiba el pan de la[s] dichas tercias.

Et ponello luego asý en obra, so pena de dyez mill maravedis para las cavas de la dycha vylla.

Fecha hocho días de agosto del año de çinquenta e dos.

Don Garçia.

¹³⁴ Repetido: "yo henbie".

1452, agosto, 19. [ALBA DE TORMES].

Don Garcia de Toledo modifica una disposición anterior suya (documento 49) y ordena a los concejos de Piedrahita y su tierra que, si aún no han nombrado las personas que deben recaudar los diezmos, entreguen estas rentas a Pedro Guerra, a Garcia de Vergas y a Vellocket Marcos. En caso de que ya los hayan designado y se haya almacenado el grano en las cillas, también debe ser entregado a los mencionados, facilitando cuenta de quién lo hace y de qué dezmeros han depositado su renta.

B.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 115v.

Concejo, alcaldes, regidores, caballeros e escuderos, oficiales et omnes buenos¹³⁵ de la villa de Piedrafita et concejos e alcaldes e omnes buenos de los lugares de tierra de la dicha villa.

Ya sabedes cómico por mis cartas vos henbié mandar que en cada concejo de la dicha villa, en (*sic*) lugares della, pusíedes un home bueno, llan[o] e abonado con el clérigo e arrendadores, para que recibiesen todo el pan perteneciente a todas las rentas de los panes; [e] ello así rescibido non consentíedes sacar pan alguno de las cillas de los dichos lugares syn mandamiento mio. Et agora, non embargante el dicho mi mandamiento¹³⁶, yo vos mando que, sy non avéys puesto los dichos recevtores, non los pongades e fagades acudir con todo el pan perteneciente a todas las dichas rentas a Pero Guerra et García de Vergas e Velloçet Marcos o a qualquier dellos o a quien su poder hoviere. Et, sy puesto avedes los dichos recevtores e pan alguno por ellos o por otra persona alguna fuere rescibido e echado en las cillas o alguna dellas, les fagades acudir con ello, dándoles cuenta con pago de quién lo recibieron, et quanto echó cada dezmero en cada una dellas dicha[s] cillas.

Et los unos nin los otros non fagades ende ál, so pena de dos mill maravedis a qualquier o qualesquier de vos por quien fynchar de lo asy fazer e complir para los¹³⁷ reparos de los muros de la dicha villa.

Fecha dyez e nueve días de agosto del año de çinuenta e dos.

Don García.

¹³⁵ Sigue cancelado: "de los lugares".

¹³⁶ Sigue cancelado: "et agora".

¹³⁷ Repetido.

1452, septiembre, 15. PIEDRAHÍTA.

Los regidores de Piedrahita, junto con los sexmeros y hombres buenos de la tierra, reparten entre los distintos concejos de la villa el servicio solicitado por don García de 300 vacas –valoradas en 99.000 maravedíes–, 250 cabras y cabrones, 150 carneros y 70 puercos; a ello se suman 374 maravedíes gastados en las juntas, más 300 para los escribanos y 100 para los pregoneros.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 116v-117v.

Repartimiento de las trezientas vacas e ciento e cinquenta carneros e dozientos e cinquenta cabrones e cabras e setenta¹³⁸ puercos.

En la villa de Piedrafita, a quinze días del mes de setiembre del año del nascimiento del nuestro salvador Ihesuchristo de mill e cuatrocientos e cinquenta e dos años.

Este dicho día se ayuntaron en las casas de concejo desta dicha villa Sancho González, rregidor, et Rrodrigo de Medyna e¹³⁹ <Ferrand Martínez>, rregidores de la dicha villa, con los seysmeros e buenos ommes de la Sierra e quartos a tasar et derramar las trezientas vacas et dozientos et cinquenta cabrones et cabras [e] ciento e cinquenta carneros, la mitad añejos, et setenta puercos, que la dicha villa e tierra quiso servir al dicho señor, don García, por quanto por su merçed les fue pedido; et las cuales dichas trezientas vacas se contó cada vaca a trezientos e treynia maravedis, que montó en ellas noventa e nueve mill maravedis; et más se echó de la costa que se hizo en las yuntas, con la que oy dicho dia se fizo, trezientos e setenta e quatro maravedis, los quales gastó Toribio Ferrández, mayordomo; et más se echaron en este repartimiento trezientos maravedis para los escribanos e cien maravedis para los pregoneros.

<Así> que los maravedis deste repartimiento con los maravedis que montan a las vacas noventa et nueve mill e setecientos e setenta e quatro maravedis; et estos repartidos sobre sesenta e nueve pecheros, que la dicha villa e tierra trahen en cabeza, salió el pechero en los dineros a mill e cuatrocientos e quarenta e seys maravedis, e el mediero a sieteçientos et veinte e tres maravedis, e el de ciento e ochenta [maravedis] e syete dineros e medio; et más sale el pechero a un puerco et dos carneros e tres cabras e cabrones e medio e medio quarto:

¹³⁸ El manuscrito pone: "setesta".

¹³⁹ Sigue cancelado: "Rrodrigo de Medina".

– Copo a la villa, tres pecheros, en dineros quatro mill et trezientos et treynta et ocho maravedis; et tres puercos, et seys carneros, et diez cabras e cabrones et tres quartos:	4.338,0
– Copo a los arravales, en un pechero, mill e quattrocientos e quarenta e seys maravedis de los dineros; e más dos carneros, et tres cabras e cabrones e media e medio quarto, <más un puerco>:	1.446,0
– Copo a Foyorredondo, en tres pecheros e uno de dozientos, en los dineros de las vacas quatro mill e seyscientos e ochenta e nueve maravedis e <medio>; más tres puercos e un quarto, e seys carneros e medio, e onze cabras e cabrones e tres quartos:	4.689,5
– Copo a Navaescurial, en dos pecheros, en los dineros de las vacas dos mill e ochocientos et noventa e dos maravedis; más le copo dos puercos et quattro carneros et siete cabrones e cabras e un quarto:	2.892,0
– Copo al quarto de Santiago, en nueve pecheros, en los dineros de las vacas treze mill e catorze maravedis; más le copo nueve puercos et diez e ocho carneros; más le copo treynta e un cabrones e cabras e dos quartos e medio:	13.014,0
– Copo al quarto del Aldehuella, en nueve pecheros e uno de dozientos, en los dineros de las vacas treze mill e trezientos e setenta e cinco maravedis e medio; nueve puercos e quarto e medio; más diez e ocho carneros et medio; et más treynata e dos cabras e cabrones e medio:	13.375,5
– Copo a Forcajo de la Ribera, en cinco pecheros et [uno] de ciento, en los dineros de las vacas siete mill e dozientos e treynta maravedis ¹⁴⁰ ; más le copo cinco puercos e quarto e medio; más diez carneros et un quarto; más diez e ocho cabras e cabrones e medio quarto:	7.410,7
– Copo a Çapardiel, en cinco pecheros e uno de ciento, en los dineros de las vacas siete mill e dozientos e treynta maravedis ¹⁴¹ ; más cinco puercos e quarto e medio; más diez carneros e un quarto; más diez e ocho cabras e cabrones e medio quarto:	7.410,7
– Copo a Navacepeda, en cinco pecheros e uno de dozientos, en los dineros siete mill et quattrocientos e diez maravedis e siete dineros e medio ¹⁴² ; más cinco puercos e quarto e medio; más onze carneros; e más diez e ocho cabras e cabrones e medio:	7.591,5

¹⁴⁰ Así aparece en el documento, aunque no se corresponde con la cantidad de la columna de la derecha, donde primero se escribió 7.440,2 y se canceló.

¹⁴¹ Así aparece en el documento, aunque no se corresponde con la cantidad de la columna de la derecha, donde primero se escribió 7.440,2 y se canceló.

¹⁴² Así aparece en el documento, aunque no se corresponde con la cantidad de la columna de la derecha, donde primero se escribió 7.410,75 y se canceló.

- <Copo a Navalperal VMDCCCCLXIII maravedís, VII dineros [e] medio; e III puercos [e] medio quarto; VIII carneros [e] quarto; XIII cabras e cabrones e medio>: 5.964,75
- Copo a Foyos e Foyos, en tres pecheros e uno de trezientos, en los dineros de las vacas quatro mill e seyscientos e noventa e nueve maravedís e medio¹⁴³; más le copo tres puercos e quarto e medio; más siete carneros; más doze cabras e cabrones e un quarto: 4.880,0
- Copo a Navarredonda, en seys pecheros e uno de seyscientos, en los dineros de las vacas nueve mill e setecientos e sesenta maravedís e medio; más seys puercos e tres quartos e medio; más catorze carneros e medio; más le copo veinte y cuatro cabras e cabrones e medio: 9.760,5
- Copo al Pynpollar, en tres pecheros e uno de trezientos, en los dineros de las vacas quattro [mill] e ochocientos e ochenta maravedis e dos dineros e medio; más tres puercos e quarto e medio; más siete carneros; más doce cabras e cabrones e un quarto: 4.880,25
- Copo a San Martín de la Vega, en cinco pecheros et uno de trezientos, en los dineros de las vacas siete mill e setecientos e setenta e dos maravedis e dos dineros e medio; más cinco puercos e quarto e medio; más diez carneros e tres quartos; más diez e nueve cabras e cabrones et un quarto: 7.772,25
- Copo a la Garganta del Villar, en tres pecheros, en los dineros de las vacas quattro mill e trecientos e treynta e ocho maravedis; más tres puercos e seys carneros; más diez cabras e cabrones e tres quartos: 4.338,0

52

1452, octubre, 19. [PIEDRAHÍTA].

Gonzalo Sánchez el Mozo y Juan Martínez de la Comadre, vecinos de Piedrahita, evalúan por encargo del concejo los daños causados en las tapias de una huerta, por donde “quebró el río”, para encauzarlo de forma que no vuelva a dañar los prados concejiles. El valor de tales daños asciende a 390 maravedies, por 130 carretadas de piedra, más 450 maravedies por la tierra, cuya suma aplican a Pedro Sánchez Sastre, arrendador de la renta del peso del concejo.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 118r.

En diez e nueve días del mes [de] otubre, año dicho de mill e quattrocientos e cinquenta e dos años, Gonçalo Sánchez el Moço e Juan Martínez de la Comadre,

¹⁴³ Así aparece en el documento, aunque no se corresponde con la cantidad de la columna de la derecha, donde primero se escribió 4.899 y se canceló 99.

vezinos de la dicha villa, fueron apreciar la piedra de la huerta de Rrodrigo de Medina, que fue del concejo, que está ençima de las presas de los prados de la defesa, por donde quebró el rrio, para fazer madre por donde vaya el dicho rrio e no faga daño a los <dichos> prados de concejo.

E fallose que avia en las paredes de la dicha huerta ciento e treynta carretadas de piedra contadas a tres cargas cada carretada, que son trezientos e noventa maravedis, e de la tierra quatrocientos e çinuenta maravedis, que son todos los dichos maravedis ochocientos e quarenta maravedis; los quales lo libraron en Pero Sánchez Xastre, arrendador de la renta del peso de concejo desta dicha villa deste dicho año.

53

1452, diciembre, 19. [ALBA DE TORMES].

Don Garcia de Toledo ordena a los concejos de Piedrahita, El Barco, El Mirón, Bohoyo y La Horcajada que se reúnan en esta última villa, llevando las "hijuelas" correspondientes, para repartir el pedido y las cinco monedas solicitadas por el rey, de forma que se recauden en un plazo de quince días. Igualmente manda que la recaudación de estas imposiciones en Piedrahita se entregue a Fernando Blázquez Guerra, lo recogido en El Barco y Bohoyo a Juan de Tortoles, lo correspondiente a El Mirón a Juan Sánchez y lo de La Horcajada a Bartolomé Fernández.

B.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 118r.

Este es traslado de una carta del señor don García, escripta en papel e firmada de su nombre, el thenor de la qual es este que se sigue:

Yo, don García de Toledo.

Mando a vos, los concejos e alcaldes, rregidores, caballeros e escuderos, oficiales e omes buenos de las villas de Piedrafita e del Barco e del Mirón e de La Forcajada e Bohoyo que luego, vista esta mi carta, cada uno de vos, los concejos de las dichas villas, enbiedes vuestras hijuelas para vos ayuntar a yuntas en la dicha villa de La Forcajada, segund que avedes de costumbre, para irepartir el pedido e cinco monedas de que el rey, nuestro señor, se quiso servir este año de çinuenta e dos años, por manera que los maravedis que en ello monta se den cogidos e rrecabdados de oy en quinze días primeros siguientes, faziendo acodir con los maravedis que monta en el dicho pedido e monedas de la dicha villa de Piedrafita a Ferrand Blázquez Guerra, e con lo que monta e cabe a las dichas villas del Barco e

Bohoyo a Juan de Tórtoles, e con lo que monta e cabe a la dicha villa del Mirón e su tierra a Juan Sánchez, escrivano, e con lo que cabe a la dicha villa de La Forcajada e su tierra a Bartolomé Ferrández.

E ponelo (*sic*) luego ansí en obra e non fagades ál, so pena de diez mill maravedís a qualquier de vos, los dichos concejos, por quien fincar de lo ansí fazer e cumplir.

Fecha XIX de deziembre, año de çinuenta e dos años.

Don García.

Presentada e obedeçida en el dicho día. Testigos: Gonçalo de Alva e Pero Sánchez Xastre e otros.

Alonso Sánchez, escrivano (*rúbrica*).

54

1452, diciembre, 20. LA HORCAJADA.

Algunos alcaldes y regidores de la villa de El Barco, cuatro regidores de Piedrahita, un caballero de El Mirón, y el alcalde y varios hombres buenos de La Horcajada se reúnen en este último lugar, por mandato de don García de Toledo, para repartir los 32.759,5 maravedies que el rey había solicitado como pedido en el año de 1452 a las villas de Valdecorneja.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 118v.

Rrepartimiento de los treynta e dos mill e setecientos e çinuenta e nueve maravedis e medio de que nuestro señor, el rrey, se quiso servir en pedido este año de mill e quattrocientos e çinuenta e dos años.

En La Forcajada, veinte días del mes de deziembre, año dicho de mill e quattrocientos e çinuenta e dos años.

Se ayuntaron a yuntas en la villa de La Forcajada por carta del dicho señor, don García, desta otra parte contenida e por traslado de una carta de nuestro señor, el rrey, ciertos alcaldes e regidores de la villa del Barco, e Ferrand Martínez de Cáceres e Rodrigo de Medina e Montoya e Sancho de Malpartida, regidores desta dicha villa, e Alonso Ferrández, caballero, por parte de la villa del Mirón, e Bartolomé Ferrández, <alcalde>, con pieça de omes buenos de La Forcajada a tasar e derremar (*sic*) los treynta e dos mill e setecientos e çinuenta e nueve maravedís e medio de que el dicho señor rrey se quiso servir de toda Valdecorneja este dicho año.

E trepartiose en esta guisa:

– Que copo al concejo de Bohoyo en el dicho repartimiento mill e dozientos e veinte e nueve maravedis:	1.229,0
– Copo a la villa de Piedrafita quinze mill e seyscientos e treze maravedis: 15.613,0	
– Copo a la villa del Barco honze mill e nuevecientos e setenta e quatro maravedis: 11.974,0	
– Copo a la villa del Mirón dos mill e quinientos e veinte e tres maravedís [e] medio: 2.523,5	
– Copo a La Forcejada mill e quattrocientos e veinte maravedis: 1.420,0	
– Ansi son los dichos treynta e dos mill e setecientos e çinuenta e nueve maravedis [e] medio: 32.759,5	

Más se an de repartir, segund se contiene por la dicha carta del dicho señor rrey, cinco monedas.

55

1452, diciembre, 22. **PIEDRAHÍTA.**

Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor de Piedrahita, junto con los alcaldes, regidores y algunos hombres buenos, reparte entre los distintos concejos de la villa 15.613 maravedies que le fueron asignados a Piedrahita en el pedido del rey solicitado a Valdecorneja (vid. documento 54). A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para los escribanos, los pregneros y el receptor, así como lo gastado en las juntas de La Horcajada, con lo que el repartimiento asciende a un total de 16.905 maravedies.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 119r-v.

En la villa de Piedrafita, veinte et dos dias del dicho mes de dezienbre, año de mill e quattrocientos e çinuenta e dos años.

Se ayuntaron en las casas de concejo desta villa¹⁴⁴ Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor, e Luys Gonçález e Gonçalo Verdugo, alcaldes, e Sancho Gonçález e

¹⁴⁴ Sigue cancelado: "Luys".

Ferrand Martinez de Cáceres e Rrodrigo de Medina e Montoya, rregidores, con Diego Ferrández de Navas, procurador del concejo de la dicha villa, con pieça de ornes buenos de la dicha villa e tierra a tasar e derramar los quinze mill e seyscientos e treze maravedís que a la dicha villa e su tierra copieron a pagar de los treynta e dos mill e setecientos e çinuenta e nueve maravedís de que nuestro señor, el rrey, se quiso servir de toda Valdecorneja este dicho año en pedido; e más tasaron para los escrivanos trezientos maravedís e para los pregneros çinuenta maravedis e para el rreceptor seyscientos maravedis; e [más] que gastaron los buenos onbres pecheros ciento e veinte e cinco maravedís; e más que fizieron de costa los alcaldes e rregidores en La Forcajada a las yuntas dozientos e diez e siete maravedis.

Que son todos los maravedís deste dicho repartimiento diez e seys mill e nuevecientos e cinco maravedis; et estos repartidos sobre sesenta e nueve pecheros, que la dicha villa e su tierra trahen en cabeza, salió el pechero entero a dozientos e quarenta e cinco maravedís, e el mediero a ciento e veinte e dos maravedís e medio, e el mediero (*sic*) a treynta maravedís e quatro cornados.

– Copo a la dicha villa, en tres pecheros ¹⁴⁵ , <setecientos> e treynta e cinco maravedis:	735,0
– Copo a los arravales, en un pechero, dozientos e quarenta e cinco maravedis:	245,0
– Copo a Foyorredondo, en tres pecheros e uno de dozientos, setecientos e noventa e seys maravedis e dos cornados:	796,33
– [Suma]:	1.776,33
– Copo a Navalescorial, en dos pecheros, quattrocientos e noventa maravedis:	490,0
– Copo a Santiago, en nueve pecheros, <dos> mill e dozientos e cinco maravedis:	2.205,0
– Copo al Aldehuella, en nueve pecheros e uno de dozientos, dos mill e dozientos e sesenta e seys maravedis e dos cornados:	2.266,33
– Copo a Forcajo, en cinco pecheros e uno de ciento, mill e dozientos e çinquenta e cinco maravedis e quattro cornados:	1.255,66
– Copo a Çapardiel, en cinco pecheros e uno de ciento, mill e dozientos e çinquenta e cinco maravedis e quattro cornados:	1.255,66
– <Navalperal, III pecheros, I de ciento, IMX maravedis, IIII cornados>:	1.010,66
– Copo a Navaçepeda, en cinco pecheros e uno de dozientos, mill e dozientos e ochenta e seys maravedis [e] <II cornados>:	1.286,33

¹⁴⁵ Sigue cancelado: "seyscientos".

– Copo a Foyos, en tres pecheros e uno de trezientos, ochoçientos e veynete e siete maravedis:	827,0
– Copo a Navarredonda, en seys pecheros e uno de seyscientos, mill e seyscientos e çinuenta e quatro maravedis:	1.654,0
– Copo a San Martín del Pinpollar, en tres pecheros e uno de trezientos, ochoçientos e veynete e siete maravedis:	827,0
– Copo a la Garganta del Villar, en tres pecheros, setecientos e treynta e cinco maravedis:	735,0
– Copo a San Martín de la Vega, en cinco pecheros e uno de trezientos, mill e trezientos e diez e siete maravedis:	1.317,0

Suma que monta en los maravedis del dicho rrepartimiento desta plana XVMCXXIX. IIII cornados.

Con estos maravedís sobredichos mandó el dicho señor, don García, que acudiesen a Ferrand Blázquez Guerra, segund se contiene en una su carta¹⁴⁶ que antes desto está asentada en este libro.

56

1452, diciembre, 22. PIEDRAHITA.

Los alcaldes, los regidores y algunos hombres buenos de Piedrahita reparten entre los distintos concejos de la villa 32.456 maravedies a los que ascendió el importe de las cinco monedas que solicitó el rey en el año 1452.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 120r-v.

Rrepartimiento de los maravedis de las cinco monedas que se rrepartieron a XXII dias del dicho mes de deziembre, año dicho de çinquenta e dos años.

Et otrosí en este dicho dia los dichos alcaldes e regidores e onbres buenos de la dicha villa e tierra, estando ayuntados en las dichas casas de concejo, rrepartieron treynta e dos mill e quattrocientos e çinuenta e seys maravedis que montó en las dichas cinco monedas que el rrey, nuestro señor, se quiso servir este dicho año. E fueron rrepartidas por cabeza de pecho en la dicha villa e tierra, segund que fueron rrepartidos los maravedis del pedido del dicho señor rrey.

¹⁴⁶ Repeatedo.

Los quales dichos treynta e dos mill e quatrocientos e çinquenta e seys maravedis se rrepartieron sobre sesenta e nueve pecheros, que la dicha villa e tierra trahen en cabeza; salió el pechero entero a quattrocientos e setenta maravedis e dos cornados, e el mediero a dozentos e treynta e cinco maravedis e un cornado, e el de cien-
to a çinquenta e ocho maravedis e quattro cornados e medio.

– Copo a la villa, en tres pecheros, mill e ¹⁴⁷ <quattrocientos> e honze maravedis: 1.411,0
– Copo a los arravales, en un pechero, quattrocientos e setenta maravedis e dos cornados: 470,33
– Copo a Foyorredondo, en tres pecheros e uno de dozentos, mill e ¹⁴⁸ trezien- tos e veinte e ocho maravedis: 1.587,24 ¹⁴⁹
– Copo a Navalescalorial, en dos pecheros, nuevecientos e quarenta maravedis e quattro cornados: 940,66
– Copo a Santiago, en nueve pecheros, quattro mill e dozentos e treynta e tres maravedis: 4.233,0
– Copo al Aldehuella, en nueve pecheros e uno de dozentos, quattro mill e tre- cientos e çinquenta maravedis e medio: 4.350,5
– Copo a Forcajo, en cinco pecheros e uno de ciento, dos mill e quattrocientos e honze maravedis e dos cornados e medio: 2.411,41
– Copo a Çapardiel, en cinco pecheros e uno de ciento, dos mill e quattrocientos e honze maravedis e dos cornados e medio: 2.411,41
– Copo a Navalperal, en quattro pecheros e uno de ciento, mill e nuevecientos e treynta ¹⁵⁰ et ocho maravedis e quattro cornados e medio: 1.938,74
– Copo a Navaçepeda, en cinco pecheros e uno de dozentos, dos mill e quattro- cientos e setenta maravedis e un cornado: 2.470,16
– Copo a los Foyos del Espino e del Collado, en tres pecheros e uno de trezientos, mill e ¹⁵¹ <quinientos> e ochenta e siete maravedis e cornado [e] medio: 1.587,24
– Copo a Navarredonda, en seys pecheros e uno de seyscientos, tres mill e cien- to e setenta [e un] maravedis e medio: 3.171,5

¹⁴⁷ Sigue cancelado: "seyscientos".

¹⁴⁸ Sigue cancelado: "seyscientos e sesenta e nueve maravedis e quattro cornados medio".

¹⁴⁹ En esta cantidad se han hecho tres modificaciones sucesivas, manteniendo sin cancelar la cifra correspondiente a las unidades de millar. Primero se escribió 1.669,5 y a continuación 1.328,5.

¹⁵⁰ Sigue cancelado: "maravedis".

¹⁵¹ Sigue cancelado: "setecientos".

- Copo a Sant Martin del Pinpollar, en tres pecheros e uno de trezientos, mill e ¹⁵² <quinientos> e ochenta e siete maravedis e un cornado [e] medio:	1.587,24
- Copo a Sant Martín de la Vega, en cinco pecheros e uno de trezientos, dos mill e quinientos e veinte e siete maravedis e cinco cornados e medio:	2.527,91
- Copo a la Garganta del Villar, en tres pecheros, mill e ¹⁵³ <quattrocientos> e honze maravedis:	1.411,0

[1452, diciembre, 22]. **PIEDRAHITA.**

Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor de Piedrahita, junto con los regidores y algunos hombres buenos, reparte entre los distintos concejos de la villa 17.350 maravedies, de los que 17.000 se habían gastado en hacer dos portillos y otros edificios en la cerca, y en la barrera caída cerca del caño; los restantes maravedies se libraron para los escribanos y los pregoneros.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 121r.

En¹⁵⁴ este dicho dia destos rrepartimientos del pedido et monedas en las dichas casas de concejo se ayuntaron los dichos Juan Martínez de Tamayo, alcalde

¹⁵² Sigue cancelado: "setecientos".

¹⁵³ Sigue cancelado: "seycientos".

¹⁵⁴ Este repartimiento, sin tantas precisiones, ya se había anotado en el Libro de Acuerdos unos folios antes (fol. 116r), quizás en el momento en que se hizo el cálculo de lo que debía contribuir cada lugar de la tierra de Piedrahita. Ahora, al llevar a efecto este y otros dos repartimientos más, se vuelve a escrutar sin que se cancele el anterior, bien sea por olvido o bien por no considerarlo necesario. Esta circunstancia es la que hará que dos años más tarde, al rendir cuentas de este repartimiento, se anote ese dato a continuación de la primera anotación y no de la segunda, que sería lo más lógico (vid. documento 79).

Aunque parezca redundante, transcribimos a continuación la parte correspondiente a la distribución por lugares según la otra versión del repartimiento, ya que presenta algunas diferencias en las cantidades asignadas.

- Copo a la villa setecientos e cinquenta e quatro maravedis e medio:	754,5
- Copo a los arravales dozientos e cinquenta e un maravedis e medio:	251,5
- Copo a Navaescurial quinientos e tres maravedis:	503,0
- Copo a Hoyorredondo ochocientos e diez e seys maravedis:	816,0
- Copo a Santiago dos mill e dozientos sesenta e tres maravedis [e] medio:	2.263,5
- Al Aldehuella dos mill e trezientos e veinte e cinco maravedis [e] medio:	2.325,5
- Forcajo mill e dozientos e ochenta e ocho maravedis e medio:	1.288,5
- Capardiel otros tantos:	1.288,5
- Navalperal mill e treynta e siete maravedis:	1.037,0

mayor, e los dichos Sancho Gonçález e Ferrand Martínez e Rrodrigo de Medina e Montoya, rregidores de la dicha villa, con los buenos onbres de los quartos e de la Sierra a tasar e derramar los diez e siete mill maravedís para el portillo que se fizó cerca del postigo e para el portillo que se ha de fazer en par de casa de Juan Despaçio e para la barrera que se cayó cerca del caño e para otros adefiçios (*sic*) que se avian fecho en la cerca; e más tasaron para los escrivanos trezientos maravedís e para los pregoneros çinquenta maravedís.

Que son diez e siete mill e trezientos e çinquenta maravedís; et estos repartidos sobre sesenta e nueve pecheros:

– Copo a la villa, en tres pecheros, seteçientos e çinquenta e quatro maravedís e medio:	754,5
– Copo a los arravales, en un pechero, dozientos e çinquenta maravedís: 250,0	
– Copo a Foyorredondo, en tres pecheros e uno de dozientos, ochoçientos e diez e ocho maravedís e V cornados:	818,83
– Copo a Navalescorial, en dos pecheros, quinientos e tres maravedis: 503,0	
– Copo a Santiago, en nueve pecheros, dos mill e dozientos e sesenta e tres maravedís e medio:	2.263,5
– Copo al Aldehuela, en nueve pecheros e uno de dozientos, dos mill e trezientos e veyste e seys maravedís [e] çinco cornados:	2.326,83
– Forcajo, en çinco pecheros I de C, IMCCLXXXVIII maravedís [e] IIII cornados:	1.288,66
– Capardiel, V pecheros [e] I de C, IMCCLXXXVIII maravedis [e] IIII cornados:	1.288,66
– Navalperal, quattro pecheros [e] I de C, mill e treynta e siete maravedis [e] I cornado:	1.037,16
– Navaçepeda, V pecheros [e] I de CC, IMCCCXX maravedís:	1.320,0
– Foyos e Foyos, IIII pecheros [e] I de CCC, DCCXLVIII maravedis:	848,0
– Navarredonda, VI pecheros [e] I de DC, IMDCXCVI maravedis:	1.696,0
– Navaçepeda mill e trezientos e diez e ocho maravedís [e] medio:	1.318,5
– Foyos e Foyos ochoçientos e quarenta e siete maravedis e medio:	847,5
– Navarredonda mill e seyscientos e noventa e çinco maravedis:	1.695,0
– El Pinpolar ochoçientos e quarenta e siete maravedis e medio:	847,5
– La Vega mill e trezientos e çinquenta maravedis e medio:	1.350,5
– La Garganta seteçientos e çinquenta e quattro maravedis e medio:	754,5

– Sant Martin del Pinpollar, III pecheros [e] I de CCC, DCCCXLVIII
[maravedis]: 848,0

– Sant Martin de la Vega, V pecheros [e] I de CCC, IMLVI maravedis: 1.056,0

– La Garganta, III pecheros, DCCLIII maravedis [e] medio: 754,5

Los quales dichos maravedis rrecabda Ferrand Martinez de Cáceres e ha de dar cuenta dellos.

1453, mayo, 2. [ALBA DE TORMES].

Don Garcia de Toledo ordena a los concejos de Piedrahita, El Barco, El Mirón, Bohoyo y La Horcajada que se reúnan en esta última villa, llevando las "hijuelas" correspondientes, para repartir el pedido y las monedas solicitadas por el rey, de forma que se recauden en un plazo de quince días, ya que se ha pasado el plazo consignado por el rey. Igualmente manda que la recaudación de estas imposiciones en Piedrahita se entregue a Fernando Blázquez y lo correspondiente a El Mirón a Juan Sánchez, quedando por determinar quién se encargará de lo recaudado en El Barco, Bohoyo y La Horcajada.

B.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 125r.

Traslado de la carta del señor don García.

Concejos, alcaldes, regidores, caballeros e escuderos, oficiales e omes buenos de las villas de Piedrafita e del Barco e del Mirón e La Forcajada e Bohoyo.

Ya sabedes en cómico el rrey, nuestro señor, se quiso servir este año de ciertas monedas e pedido, segund más largamente por sus cartas veredes. Por ende yo vos mando que luego, vista la presente, vos, el concejo de la dicha villa de Piedrafita, enbiedes vuestras fijuelas para las otras villas susodichas, para vos juntar a yuntas en la villa de La Forcajada, segund avedes de uso e de costumbre, et fagades vuestro repartimiento de lo que a cada una de las dichas villas e sus tierras cabe, poniendo luego vuestros cojedores diligentes e tales que lo den cojido e rrecabdado de oy dia de la fecha desta mi carta en quinze días primeros siguientes, pues es pasado el tiempo en que el rrey, nuestro señor, lo mandó cojer e rrecabdar, acudiendo e faziendo acudir con los maravedis que en ello monta en esta guisa: con lo de la villa de Piedrafita e su tierra a Ferrand Blázquez, e con lo de la dicha villa del Mirón e su tierra a Juan Sánchez, e con lo de las dichas villas del

Barco e La Forcajada e Bohoyo e sus tierras a quien mi merçed fuere e vos enbiare mandar. E de los maravedis que en ello montare e les dieren rresçebid de cada uno dellos sus cartas de pago, con las cuales serán rrecibidos en cuenta los maravedis que en todo ello montare a los dichos concejos de las dichas villas e sus tierras.

Et poneldo ansy <luego> en obra e non fagades ál por alguna manera.

Fecha a dos días de mayo del año de çinuenta e tres.

Don García.

59

1453, mayo, 2. **SEGOVIA.**

Don Fernando Álvarez de Toledo, conde de Alba y señor de Valdecorneja, comunica al concejo de Piedrahita que el regidor Alonso Álvarez de Vergas ha traspasado el oficio de regimiento a su hijo, García de Vergas, por lo que manda que reciban a este como regidor y, una vez que preste el juramento debido, le paguen el salario acostumbrado.

B.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 128v.

Yo, don Ferrand Álvarez de Toledo, conde de Alva e señor de Valdecorneja.

Fago saber a vos, el concejo e alcaldes e rregidores, cavalleros e escuderos, oficiales e omes buenos de la mi villa de Piedrafita que Alonso Álvarez de Vergas, rregidor de la dicha villa, fizó traspasamiento del oficio del dicho rregimiento a García de Vergas, su fijo, e pidome por merçed que le yo proveyese del dicho oficio de rregimiento al dicho García, su fijo. E la voluntad mia es de le proveer del dicho oficio, pues quel dicho Alonso Álvarez, su padre, le fizó traspasamiento dél.

Por ende yo vos mando que rrecibades al dicho García de Vergas al dicho oficio de rregimiento e usedes con él al dicho oficio segund que usades con los otros rregidores salariados, faziéndole acodir con su salario acostunbrado, segund que los otros rregidores llevan, pues quel dicho Alonso Álvarez, su padre, le levó en todo el tiempo antes que yo fuese detenido e ansimesmo mientra esa villa estovo por el señor príncipe. E rrecibid del dicho García de Vergas juramento, segund que lo aveedes de uso e de costumbre.

E non cunple que otra cosa fagades, por quanto mi voluntad es de le fazer merçed del dicho oficio, pues quel dicho Alonso Álvarez, su padre, le ha fecho traspasamiento del dicho oficio de rregimiento.

Fecha en la çibdat de Segovia, dos dias del mes de mayo, año del nasçimiento del nuestro señor Ihesuchristo de mill e quattrocientos e çinuenta e tres años.

El conde.

60

1453, mayo, 12. **PIEDRAHITA.**

García de Vergas presenta ante el concejo de Piedrahita una carta del conde de Alba, por la que se le propone como regidor de la villa (vid. documento 59), y en su cumplimiento es recibido como tal y se le toma el juramento habitual.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 128v-129r.

Traslado de la carta de nuestro señor, el conde.

En la villa de Piedrafita, doze dias del mes de mayo, año de mill e quattrocientos e çinuenta e tres años.

Estando ayuntados el concejo e alcaldes e rregidores de la dicha villa a campana rrepicada, segund que lo han de uso e de costumbre, pareció y presente García de Vergas, fijo de Alfonso Alvarez de Vergas, e presentó en el dicho concejo e hizo leer por mí, Alonso Sánchez, escrivano, una carta de nuestro señor, el conde, escripta en papel e firmada de su nombre, segund que por ella parecía, el tenor de la qual es este que se sigue: (*documento 59*).

E, la dicha carta del dicho señor presentada e leyda, luego el dicho García dixo que rrequería e rrequerío al dicho concejo e alcaldes e rregidores e omes buenos que la cumplía, segund quel dicho señor por ella los enbi[al]va mandar, e cétera.

E luego los dichos alcaldes e rregidores e omes buenos dixerón que obedecían e obedeceríeron la dicha carta como carta de su señor, al qual Dios mantenga por muchos tiempos e buenos, e que estavan prestos para la complir; e, en compliéndola, dixerón que le rreçebían e rreçebieron al dicho oficio segund quel dicho señor les enbiava mandar, al qual tomaron juramento en la señal de la cruz que bien e verdaderamente usará del dicho oficio. E el dicho García hizo el dicho juramento e respondió que sí jurava e amén¹⁵⁵.

¹⁵⁵ Al pie de esta plana aparece la rúbrica del escribano Alonso Sánchez.

E quedó rrecibido por rregidor, segund e por la manera que los otros rregidores de la dicha villa salariados eran. E luego el dicho García pidió a mí, el dicho escrivano, que ge lo diese ansí signado.

Testigos que fueron presentes: Pero Gonçález, escrivano, e Luys Gonçález de Cáceres e Gonçalo de Alva e Pero Gonçález Xastre.

Alonso Sánchez, escrivano (*rúbrica*).

61

1453, mayo, 12¹⁵⁶. [ALBA DE TORMES].

Don Garcia, dado que se ha pasado el tiempo en que lo solian hacer, manda al concejo de Piedrahita que reparta los maravedies correspondientes al yantar, chapines y alcabala del pan del año en curso y los recauden en el plazo de diez días, haciendo entrega de ellos a Alonso Sánchez, escribano.

B.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 122r.

Concejo e alcaldes e rregidores e cavalleros e escuderos, oficiales e omes buenos de la villa de Piedrafita e su tierra.

Bien sabedes cómno en el mes de marzo e en el mes de abril soledes rrepartir los maravedis de la yantar e chapines e alcavala del pan; e, como el tiempo es pasado e no lo avedes rrepartido, por ende yo vos mando que lo rrepartades luego e dedes cogedores que lo cojan, por manera que lo den cogido e rrecabdad dentro de diez días primeros siguientes, faziendo acodir con los maravedis que en ello montare a Alonso Sánchez, escrivano, e rrecébid de él sus cartas de pago e con ellas e con esta mi carta, señalada de Ferrando de Lodeña, mando que sean rrecibidos en cuenta los maravedis que en ello montare.

Fecha XXII días de mayo del año de cincuenta e tres.

Don García.

¹⁵⁶ Aunque el escribano pone "XXII días", debe tratarse de un error, ya que el reparto al que se refiere la carta ya está realizado el día 16 (vid. documento 62). Por esa razón proponemos la fecha del 12 como la más probable.

1453, mayo, 16. PIEDRAHÍTA.

Los alcaldes y los regidores de Piedrahita, junto con los hombres buenos de la tierra, reparten entre los distintos concejos de la villa 17.171 maravedies que incluyen las cantidades correspondientes al yantar del conde, a los chapines de la condesa, al servicio de los señores, a la alcavala del pan con la deducción de la que estaba "situada" y al salario de los escribanos y de los pregoneros.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 121v-122r.

Repartimiento de yantar e chapines e alcavala del pan del año del Señor de mill e quattrocientos e çinuenta e tres años.

En la villa de Piedrafita, a diez e seys dias del mes de mayo, año del Señor de mill e quattrocientos e çinuenta e tres años.

Se ayuntaron en las casas del concejo desta dicha villa a canpana rrrepicada, segund que lo han de huso e de costunbre, Alfonso García e García Rruyz, alcaldes, e Sancho Gonçález e Rrodrigo de Medina e Ferrand Martinez de Cáceres e Sancho de Malpartida, rregidores, e Diego Ferrández del Corral, procurador del concejo, con los buenos omes pecheros de los quartos e de la Sierra a tasar e derramar los seyscientos maravedis de la yantar e los dos mill e nuevecientos e setenta maravedis de los chapines de nuestra señora, la condesa, e los dos mill maravedis del servicio de los señores e los honze mill e dozientos e un maravedis que fincan por pagar de los quinze mill maravedis que está esytuado (*sic*) a la dicha villa e tierra, sacados los tres mill e setecientos e noventa e nueve maravedis por que se arrendó el alcavala del pan de los escusados de la dicha villa e iglesias e clérigos e obispo, la qual tremató en Alfonso García, alcalde; et más trezientos maravedis para los escribanos e cient maravedis para los pregoneros.

Ansý que montan los maravedis deste dicho rrepartimiento diez e siete mill e ciento e setenta e un maravedis; et estos rrepartidos sobre sesenta e nueve pecheros, que la dicha villa e tierra traen en cabeza, salió cada pechero a dozientos e çinuenta maravedis, e el mediero a ciento e veinte e cinco maravedis, e el de ciento a treynta e un maravedis e dos cornados e medio; e sobraron setenta e nueve maravedis, los quales gastaron luego los buenos omes pecheros; e los ha de aver Toribio Gonçález, mayordomo del dicho concejo, que los gastó luego, el qual los ha de aver.

El qual dicho rrepartimiento se fizo en esta guisa:

– Copo a la villa de Piedrafita, en tres pecheros, setecientos e cinqüenta maravedis:	750,0
– Copo a los arravales, en un pechero, docientos cinqüenta maravedis: 250,0	
– Copo a Foyorredondo, en tres pecheros e uno de docientos, ochocientos e catorze maravedis: 812,0 ¹⁵⁷	
– Copo a Navalescorial, en dos pecheros, quinientos maravedis: 500,0	
– Copo a Santiago, en nueve pecheros, <dos> mill e docientos e cinqüenta maravedis: 2.250,0	
– Copo al Aldeuela, en nueve pecheros e uno de dozentos, dos mill e trezientos e doce maravedis [e] V dineros: 2.312,5	
– Copo a Forcajo, en cinco pecheros e uno de ciento, mill e dozentos e ochenta e un maravedi e dos dineros e medio: 1.281,25	
– Copo a Çapardiel, en cinco pecheros e uno de ciento, mill e dozentos e ochenta e un maravedi e dos dineros e medio: 1.281,25	
– Copo a Navalperal, en quattro pecheros e uno de ciento, mill e treynta e un maravedi e dos dineros e medio: 1.031,25	
– Copo a Navaçepeda, en cinco pecheros e uno de dozentos, mill e trezientos e doce maravedis e medio: 1.312,5	
– Copo a los Foyos e Foyos, en tres pecheros e uno de trezientos, ochocientos e quarenta e tres maravedis [e] VII dineros [e] medio: 843,75	
– Copo a Navarredonda, en seys pecheros e uno de seyscientos, mill e seyscientos e ochenta e siete maravedis e V dineros: 1.687,5	
– Copo a San Martín del Pinpollar, en tres pecheros e uno de trezientos, ochocientos e quarenta e tres maravedis [e] VII dineros [e] medio: 843,75	
– Copo a San Martin de la Vega, en cinco pecheros e uno de trezientos, mill e trezientos e quarenta e tres maravedis e siete dineros e medio: 1.343,75	
– Copo a la Garganta, en tres pecheros, setecientos e cinqüenta maravedis: 750,0	

Los quales dichos maravedis suso contenidos rrepartieron los dichos alcaldes e regidores por vertud de una carta de mandamiento de nuestro señor, don García, escripta en papel e firmada de su nonbre, el thenor de la qual es este que se sigue: (*documento 61*).

¹⁵⁷ Aparece cancelado el III e interlinea un II.

1453, mayo, 24. LA HORCAJADA.

Reunidos en La Horcajada el alcalde y algunos regidores de la villa de Piedrahita con sus homólogos de las otras villas de Valdecorneja, reparten entre ellas los 52.415 maravedies correspondientes a uno de los dos pedidos que solicitaba el rey para el año de 1453. En consecuencia, asignan 24.978 maravedies a Piedrahita, 19.183,5 a El Barco, 4.039,5 a El Mirón, 2.272 a La Horcajada y 1.942 a Bohoyo.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 122v-123r.

Repartimiento de los cinqüenta e dos mill e quattrocientos e quinze maravedis de [que] nuestro señor, el rrey, se quiso servir en pedido de los lugares de Valdecorneja del año del Señor de mill e quattrocientos e cinqüenta e tres años¹⁵⁸.

En la villa de La Forcajada, jueves, veinte e quatro días del mes de mayo, año dicho de mill e quattrocientos e cinqüenta e tres años.

Estando ayuntados a yuntas Ferrand Martínez e Rodrigo de Medina e Ferrand González, regidores, e Alonso García, alcalde en la villa de Piedrafita, con ciertos alcaldes e regidores e otros buenos de las villas del Barco e del Mirón e de La Forcajada e Bohoyo, pareció y presente Ferrand Blázquez Guerra e presentó en las dichas yuntas dos trasladados de <dos cartas de> nuestro señor, el rrey, la una de catorze monedas e la otra de dos pedidos que su merced mandava repartir a la dicha Valdecorneja; el pedido e ocho monedas luego, e el otro pedido e seys monedas a cierto término en las dichas cartas contenidos. Et otrosi mostró una carta de nuestro señor, don García, por la qual su merced enbiava mandar que luego repartiesen los dichos pedidos e monedas, segund que el dicho señor rrey por las dichas sus cartas enbiava mandar.

E luego, las dichas cartas del dicho señor rrey e mandamiento del dicho señor don García leydas, el dicho Ferrand Blázquez requiriolos que las cunplan, et cetera.

E luego los dichos regidores e alcaldes obedecieron las dichas cartas e dixerón que estavan prestos para las complir; e, en compliéndolas, luego fezieren repartimiento de los dichos cinqüenta e dos mill e quattrocientos e quinze maravedís, los quales se repartieron en esta guisa:

¹⁵⁸ Al margen de este encabezamiento figura lo siguiente: "La carta del señor don García está asentada dos fojas adelante al pie del repartimiento de las ocho monedas". Se refiere al documento 58.

– Copo a Bohoyo, a rrazón de treynta e siete maravedis e dos cornados el millar, mill e nuevecientos e quarenta e dos maravedís:	1.942,0
– Copo a la villa de Piedrafita, a rrazón de quatrocientos e noventa e cinco maravedis el millar, veinte e quatro mill e nuevecientos e setenta e ocho maravedís:	24.978,0
– Copo al Barco, a rrazón de CCCLXXX maravedís el millar, diez e nueve mill e ciento e ochenta e tres maravedís [e] medio:	19.183,5
– Copo al Mirón, a rrazón de LXXX maravedís el millar, quattro mill e treynta e nueve maravedís [e] medio:	4.039,5
– Copo a La Forcajada, a rrazón de quarenta e cinco maravedis el millar, dos mill e dozientos e setenta e dos maravedís:	2.272,0
– Suma que montó en los maravedís del dicho repartimiento cinqüenta e dos mill e quattrocientos e quinze maravedís:	52.415,0

64

1453, mayo, 26. [PIEDRAHÍTA].

Gonzalo Sánchez, Juan González y Pedro González, vecinos de Piedrahita e hijos de Gonzalo Sánchez y de Urraca Jiménez, se comprometen a construir antes del dia de San Juan una pared, como continuación de la existente en la tierra colindante y con sus mismas características, en la parte baja de la huerta de Diego Ruiz para que haga de presa del río Merdero y que tenga una longitud de 72 pasos. Además, deberán mondar el cauce del río en toda esa distancia y deshacer una isleta que está en el mismo. Los regidores de Piedrahita se comprometen a pagarles por tales trabajos 600 maravedies, librados en tres plazos.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 122v.

Carta del concejo de Piedrafita.

En XXVI dias de mayo, año de mill e quattrocientos e cinqüenta e tres años se obligaron Gonçalo Sánchez e Juan Gonçález e Pero Gonçález, hijos de Gonçalo Sánchez [e] de Urraca Ximénez, vezinos desta villa, de fazer setenta e dos pasa~~s~~ de pared de presa en el rrio de Merdacho desta villa a su costa e misión debaxo de la huerta de Diego Rruyz, desde la pared de la tierra del cascajal de Pero Gonçález, escrivano, fasta donde abastaren las dichas LXXII pasadas, del alto e

ancho que va la otra pared, e de mondar la madre del río en quanto monta las dichas LXXII pasadas e de desfazer una ysleta que está en el dicho río, de manera que vaya el agua bien corriente, por rražón de seyscientos maravedis que por ello les prometieron Sancho Gonçález e Rrodrigo de Medina e García de Vergas, regidores.

Los quales maravedis se les han de pagar en esta guisa: los dozientos maravedis luego, e los dozientos maravedis hasta ocho días, e los dozientos maravedis acaba da la obra; la qual obra han de dar acabada hasta día de Sant Juan de junio primero que verná, so pena de XX maravedis cada día, et cétera.

Testigos: Lorenço García e Alonso de Jarandilla.

65

1453, mayo, 28. PIEDRAHÍTA.

Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor de Piedrahita, los alcaldes, los regidores y los hombres buenos de la tierra asignan a cada concejo de la villa la cantidad que les corresponde en los 24.978 maravedies con que tenían que contribuir en el primer pedido del rey del año en curso. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para los escribanos, los pregneros y el receptor; además de lo gastado en las juntas de La Horcajada, resultando a repartir un total de 26.615 maravedies.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 123v-124r.

Pedido.

Repartimiento de los veinte e quatro mill e nuevecientos e setenta e ocho maravedis de que nuestro señor, el rrey, se quiso servir este año del Señor de mill e quattrocientos e cincuenta e tres años.

En Piedrafita, a veinte e ocho días del mes de mayo, año del Señor de mill e quattrocientos e cincuenta e tres años.

Se ayuntaron en las casas del concejo Alonso García, alcalde, e Sancho Gonçález e Rrodrigo de Medina e García de Vergas, regidores, e Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor, con los buenos onbres pecheros de la Sierra e de los quartos a tasar e derramar los veinte e quattro mill e nuevecientos e setenta e ocho maravedís que copo a la dicha villa e su tierra de los cincuenta e dos mill e quattrocientos e quinze maravedis que copo a Valdecorneja del pedido dese año de que nuestro señor, el rrey, se quiso servir este dicho año; e echaron más para el receptor mill maravedis e para los

escrivanos trezientos maravedís e para los pregoneros cíent maravedís¹⁵⁹; e más del gasto que hizo Toribio González, mayordomo del concejo, dozientos e treynta et siete maravedís en las yuntas que se fezieron en La Forcajada.

Ansi que son todos los maravedís deste repartimiento veinte seys mill e seyscientos e quinze maravedís; et sobraron siete maravedís que gastaron luego los onbres buenos; los quales ha de aver Ferrand Blázquez Guerra, rrecabdador. E estos maravedís susodichos repartidos sobre sesenta e ocho pecheros, que la dicha villa e tierra trahen en cabeza¹⁶⁰, por quanto se quitó un pechero al Aldihuela, camino del Barco, salió el pechero entero a trezientos e noventa e un maravedís e medio, e el mediero a ciento e noventa e cinco maravedís e quatro cornados e medio, e el de ciento a¹⁶¹ <quarenta e nueve> maravedís e medio.

El qual repartimiento se hizo en esta guisa:

– La villa, tres pecheros, mill e ciento e setenta et quattro maravedís e medio:	1.174,5
– Copo a los arravales, en un pechero, trezientos e noventa e un maravedís e medio:	391,5
– Copo a Foyorredondo, en tres pecheros e uno de dozientos, mill e dozientos e setenta e dos maravedís e medio:	1.272,5
– Copo a Navalescorial, en dos pecheros, setecientos e ochenta e tres maravedís:	783,0
– Copo a Santiago, en nueve pecheros, tres mill et quinientos e veinte e tres maravedís e medio:	3.523,5
– Copo al Aldihuela, en ocho pecheros e uno de dozientos, tres mill e dozientos e treynta maravedís:	3.230,0
– Copo a Forcajo, en cinco pecheros e uno de ciento, dos mill e seys maravedís [e] medio:	2.006,5
– Copo a Çapardiel, en cinco pecheros e uno de ciento, dos mill e seys maravedís [e] medio:	2.006,5
– Copo a Navalperal, en quattro pecheros e uno de ciento, mill e setecientos e quinze maravedís:	1.715,0
– Copo a Navaçepeda, en cinco pecheros e uno de dozientos, dos mill e cinquenta e cinco maravedís e medio:	2.055,5

¹⁵⁹ Sigue cancelado: "ansi que son por todos".

¹⁶⁰ Sigue cancelado: "sale el pechero entero a".

¹⁶¹ Sigue cancelado: "veynte e quattro".

– Copo a Foyos e Foyos, en tres pecheros e uno de trezientos, mill e trezientos e veinte e un maravedi [e] medio:	1.321,5
– Copo a Navarredonda, en seys pecheros e uno de seyscientos, dos mill e seyscientos e quarenta e tres maravedis:	2.643,0
– Copo a Sant Martin del Pinpollar, en tres pecheros e uno de trezientos, mill e trezientos e veinte e un maravedí e medio:	1.321,5
– Copo a Sant Martin de la Vega, en cinco pecheros e uno de trezientos, dos mill e ciento e quatro maravedis [e] medio:	2.104,5
– Copo a la Garganta del Villar, [en] tres pecheros, mill e ciento e setenta e quattro maravedis e medio:	1.174,5

66

1453, mayo, 28. PIEDRAHITA.

Los alcaldes, los regidores y los hombres buenos de Piedrahita y su tierra reparten entre los distintos concejos de la villa 51.929,5 maravedies que recayeron a dicha villa por razón de ocho monedas de las catorce solicitadas por el rey para el año 1453 (vid. documento 63).

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 124v-125r.

Rrepartimiento de las ocho monedas del año de cinquenta e tres.

Este dicho dia desta otra parte contenido, estando los dichos alcaldes e rregidores e omes buenos en las dichas casas del concejo, tasaron e derramaron¹⁶² los cinqüenta e un mill e nuevecientos e veinte e nueve maravedis e medio que monta en las ocho monedas a la dicha villa de Piedrafita e su tierra este dicho año.

Et rrepartidos sobre sesenta e ocho pecheros, que la dicha villa e su tierra trahen en cabeza, por quanto se quitó un pechero al Aldihuella de sesenta e nueve pecheros que eran, salió cada pechero entero a setecientos e sesenta e cinco maravedis, e el mediero a trezientos et ochenta e dos maravedis e medio, e el de ciento a noventa e cinco maravedis e seys dineros [e] medio; e sobraron noventa maravedis e medio, que gastaron luego los buenos onbres, los quales ha de aver Ferrand Blázquez, rrecabdador, que los dio para gastar.

¹⁶² Sigue cancelado: "las".

El qual dicho rrepartimiento se fizo en esta guisa:

– Copo a la villa, en tres pecheros, dos mill e dozientos e noventa e cinco maravedís:	2.295,0
– Copo a los arravales, en un pechero, setecientos e sesenta e cinco maravedís:	765,0
– Copo a Foyorredondo, en tres pecheros e uno de dozientos, dos mill e quatrocientos e ochenta e seys maravedís:	2.486,0
– Copo a Navalescorial, en dos pecheros, mill e quinientos e treynta maravedís:	1.530,0
– Copo a Santiago, en nueve pecheros, seys mill e ochoçientos e ochenta e cinco maravedís:	6.885,0
– Copo al Aldihuela, en ocho pecheros e uno de dozientos, seys mill e trezientos e veinte et un maravedi:	6.321,0
– Copo a Forcajo, en çinco pecheros e uno de çiento, tres mill e nuevecientos e veinte e seys maravedís e medio:	3.926,5
– Copo a Çapardiel, en çinco pecheros e uno de çiento, tres mill e nuevecientos e veinte e seys maravedís [e] medio:	3.926,5
– Copo a Navalperal, en quatro pecheros e uno de çiento, tres mill e çiento e çinuenta e çinco maravedis:	3.155,0
– Copo a Navaçepeda, en çinco pecheros e uno de dozientos, quattro mill e diez e seys maravedis:	4.016,0
– Copo a Foyos e Foyos, en tres pecheros e uno de trezientos, dos mill e quinientos e ochenta e dos maravedís:	2.582,0
– Copo a Navarredonda, en seys pecheros e uno de seyscientos, cinco mill e çiento e sesenta e tres maravedis:	5.163,0
– Copo al Pinpollar, en tres pecheros e uno de trezientos, dos mill e quinientos e ochenta e dos maravedis:	2.582,0
– Copo a Sant Martín de la Vega, en çinco pecheros e uno de trezientos, quattro mill e çiento e doze maravedis:	4.112,0
– Copo a la Garganta, en tres pecheros, dos mill e dozientos e noventa e cinco maravedis:	2.295,0

1453, julio, 2. LA HORCAJADA.

Los regidores de la villa de Piedrahita, reunidos en La Horcajada con sus homólogos de las otras villas de Valdecorneja, reparten entre ellas los 52.415 maravedies correspondientes al segundo pedido solicitado por el rey en el presente año. En consecuencia, asignan 24.978 maravedies a Piedrahita, 19.183,5 a El Barco, 4.039,5 a El Mirón, 2.272 a La Horcajada y 1.942 a Bohoyo.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 125v.

Repartimiento del segundo pedido del dicho señor rrey del dicho año de çinuenta e tres.

En la villa de La Forcajada, lunes, a dos días del mes de jullio, año del Señor de mill e quattrocientos e çinuenta e tres años.

Estando ayuntados los rregidores de la villa de Piedrafita con los rregidores del Barco e del Mirón e de La Forcajada e de Bohoyo a tasar e rrepartir los otros çinuenta e dos mill e quattrocientos e quinze maravedis del segundo pedido que nuestro señor, el rrey, [mandó] rrepartir en este mes de jullio deste dicho año et más seys monedas, de los quales copieron a las villas e lugares de Valdecorneja estas quantias de maravedis que ayuso serán escriptas:

- Copo a Bohoyo, a rrazón de a treynta e siete maravedis e dos cornados el millar, mill e nuevecientos e quarenta e dos maravedis: 1.942,0
- Copo a Piedrafita e su tierra, a rrazón de quattrocientos e noventa e cinco maravedis el millar, veinte e quatro mill e nuevecientos e setenta e ocho maravedis: 24.978,0
- Copo al Barco e su tierra diez e nueve mill e ciento e ochenta e tres maravedis [e] medio, a rrazón de a trezientos e ochenta maravedis el millar: 19.183,5
- Copo al Mirón e su tierra, a rrazón de a LXXX maravedís el millar, quattro mill e treynta e nueve maravedis [e] medio: 4.039,5
- Copo a La Forcajada, a rrazón de a XLV maravedis el millar, dos mill e dozentos e setenta e dos maravedis: 2.272,0

Alonso Sánchez, escrivano (*rúbrica*).

1453, julio, 3. PIEDRAHÍTA.

García Ruiz, alcalde de Piedrahita, los regidores y los hombres buenos de la tierra reparten entre los distintos concejos de la villa los 24.978 maravedies correspondientes al segundo pedido del año en curso. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para los escribanos, los pregneros y el receptor, para los gastos en las juntas de La Horcajada y para el molino de Mañas que se había quemado, resultando a repartir un total de 26.718,5 maravedies.

A - Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 126r-127r.

Rrepartimiento¹⁶³ del segundo pedido del rrey, nuestro señor, que su merced mandó coger primero dia de jullio, año de mill e quattrocientos e cinqüenta e tres años.

En la villa de Piedrafita, tres días del mes de jullio, año dicho de mill e quattrocientos e cinqüenta e tres años.

Se ayuntaron en las casas del conçeo desta dicha villa García Ruiz, alcalde, e Ferrand Martinez e Rrodrigo de Medina e Sancho Gonçález de Malpartida e García de Vergas e Ferrand Gonçález, rregidores, con los buenos onbres de la Sierra e de los quartos a tasar e derramar los veinte e quattro mill e nuevecientos e setenta e ocho maravedis que a la dicha villa e su tierra copo a pagar de los cinqüenta e dos mill e quattrocientos e quinze maravedis del segundo pedido de que nuestro señor, el rrey, se quiso servir en este dicho mes de jullio; e más echaron para el rrecébtor mill maravedis e para los escrivanos trezientos maravedis e para los pregneros ciento maravedis; e más de gasto que fizieron los alcaldes e regidores e buenos onbres en las yuntas de La Forcajada ciento e quarenta maravedis e medio; e más que echaron dozientos maravedis para el molino de Mañas, que se quemó.

Ansi que son todos los maravedis del dicho rrepartimiento veinte e seys mill e setecientos e diez e ocho maravedis e medio; et estos rrepartidos sobre sesenta e nueve¹⁶⁴ pecheros, que la dicha villa e tierra trahen en cabeza, salió el pechero entero a trezientos e ochenta e siete maravedís e medio, e el mediero a ciento e noventa e tres e medio e media blanca, e el de ciento a quarenta e ocho maravedis e medio; e sobraron diez e nueve maravedis que gastaron luego los buenos onbres

¹⁶³ Al comienzo de la página aparece lo siguiente: "Traslado de la carta del señor don García. Yo, don García de Toledo", sin que se haya incluido el escrito al que se hace referencia, por lo que ha quedado media página en blanco.

¹⁶⁴ Parece que se corrigió esta palabra y se interlincó "ocho". pero se canceló esta última y se reescribió la inicial.

pecheros, los quales pagó Alonso, fijo de Francisco Ferrández, de Çapardiel, que los ha de aver.

- Copo a la villa de Piedrafita, en tres pecheros, mill e çiento e sesenta e dos maravedis e medio: 1.162,5
- Copo a los arravales, en un pechero, trezientos e ochenta e siete maravedis [e] medio: 387,5
- Copo a Foyorredondo, en tres pecheros e uno de dozentos, mill e dozentos e çinquenta e nueve maravedis e medio: 1.259,5
- Copo a Navalescorial, en dos pecheros, setecientos e setenta e cinco maravedis: 775,0
- Copo a Santiago, en nueve pecheros, tres mill e quatrocientos e ochenta e siete maravedis e medio: 3.487,5
- Copo al Aldihuela, en nueve pecheros e uno de dozentos, tres mill e quinientos e ochenta e quatro maravedis e medio: 3.584,5
- Copo a Forcajo, en çinco pecheros e uno de çiento, mill e nueveçientos e ochenta e seys maravedis: 1.986,0
- Copo a Çapardiel, en çinco pecheros e uno de çiento, mill et nueveçientos e ochenta e seys maravedis: 1.986,0
- Copo a Navalperal, en quatro pecheros e uno de çiento, mill e quinientos e noventa e ocho maravedis [e] medio: 1.598,5
- Copo a Navaçepeda, en çinco pecheros e uno de dozentos, dos mill e treynta e quatro maravedis [e] medio: 2.034,5
- Copo a Foyos e Foyos, en tres pecheros e uno de trezientos, mill e trezientos e ocho maravedis: 1.308,0
- Copo a Navarredonda, en seys pecheros e uno de seyscientos, dos mill e seyscientos e diez e seys maravedis: 2.616,0
- Copo a Sant Martin del Pinpollar, en tres pecheros e uno de trezientos, mill e trezientos e ocho maravedis: 1.308,0
- Copo a Sant Martin de la Vega, en çinco pecheros e uno de trezientos, dos mill e ochenta e tres maravedis: 2.083,0
- Copo a la Garganta, en tres pecheros, mill e çiento e sesenta e dos maravedis [e] medio: 1.162,5

Fue rreçebtor Ferrand Blázquez.

1453, julio, 3. **PIEDRAHÍTA.**

Los alcaldes, los regidores y los hombres buenos de Piedrahita y su tierra reparten entre los distintos concejos de la villa 51.929,5 maravedies que recayeron a dicha villa por razón de las seis monedas restantes de las catorce solicitadas por el rey para el año 1453 (vid. documento 63).

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 127v-128r.

Repartimiento de las seys monedas segundas que nuestro señor, el rrey, mandó rrepartir en el mes de jullio dese año de çinuenta e tres.

Et después desto, en la dicha villa de Piedrafita, tres días del dicho mes de jullio, año dicho de mill e quatrocientos e çinuenta e tres años, en las dichas casas de conçeo, los dichos alcaldes e rregidores con los dichos omes buenos de la dicha villa e tierra tasaron e derramaron los treynta e ocho mill e nuevecientos e quarenta e siete maravedís e medio que montó en las dichas seys monedas segundas que copo a la dicha villa e su tierra el dicho año de çinuenta e tres años de que nuestro señor, el rrey, se quiso servir en este dicho mes de jullio.

Los quales dichos maravedís se rrepartieron sobre sesenta e nueve pecheros, que la dicha villa e tierra traen en cabeza, de que salió cada pechero entero a quinientos e sesenta e cinco [maravedís], e el mediero a dozientos e ochenta e dos maravedís e medio, e el de ciento a setenta maravedís e quattro cornados; e sobraron treynta e siete maravedís e medio, los quales ha de aver Alonso, fijo de Françisco Ferrández, de Çapardiel, que los gastó.

Los quales dichos maravedís se rrepartieron en esta [guisa]:

– Copo a la villa, en tres pecheros, mill e seyscientos e noventa e cinco marave- dis:	1.695,0
– Copo a los arravales, en un pechero, quinientos e sesenta e cinco marave- dis:	565,0
– Copo a Hoyorredondo, en tres pecheros e uno de dozientos, mill e ochocien- tos e treynta e seys maravedís e dos cornados:	1.836,33
– Copo a Navalescorial, en dos pecheros, mill e ciento e treynta marave- dis:	1.130,0
– Copo a Santiago, en nueve pecheros, cinco mill e ochenta e cinco marave- dis:	5.085,0

– Copo al Aldehuela, en nueve pecheros e uno de dozientos, cinco mill e dozientos e veinte e seys maravedis [e] II comados:	5.226,33
– Copo a Forcajo, en cinco pecheros e uno de ciento, dos mill e ochocientos e noventa e cinco maravedis e quatro comados:	2.895,66
– Copo a Capardiel, en cinco pecheros e uno de ciento, dos mill e ochocientos e noventa e cinco maravedis e quattro comados:	2.895,66
– Copo a Navalperal, en quattro pecheros e uno de ciento, dos mill e trecientos e treynta maravedis e quattro cornados:	2.330,66
– Copo a Navaçepeda, en cinco pecheros e uno de dozientos, dos mill e nuevecientos e sesenta e seys maravedis e dos cornados:	2.966,33
– Copo a Hoyos e Hoyos, en tres pecheros e uno de trezientos, mill e nuevecientos e siete maravedis:	1.907,0
– Copo a Navarredonda ¹⁶⁵ , en seys pecheros e uno de seyscientos, tres mill e ochocientos e catorze maravedis:	3.814,0
– Copo a Sant Martín del Pinollar, en tres pecheros e uno de trezientos, mill e nuevecientos e siete:	1.907,0
– Copo a Sant Martín de la Vega, en cinco pecheros e uno de trezientos, tres mill e treynta e siete maravedis:	3.037,0
– Copo a la Garganta, en tres pecheros, mill e seyscientos e noventa e cinco maravedis:	1.695,0

Fue rreceptor Ferrand Blázquez.

70

1453, junio, 13 – julio, 17. [**PIEDRAHÍTA**].

Relación de los pagos efectuados a los distintos obreros y maestros que mondaron, durante los meses de junio y julio, el cauce del río aguas abajo de la huerta de la mujer del regidor Andrés González.

A.- Caja n.º 1, exp. n.º 16. Papel, 4 hojas, 150x218 mm, las dos últimas hojas en blanco.

Miércoles, a treze días de junio del año de cincuenta e tres, se escomençó a mondar la madre del río debaxo de la huerta de la de Andrés Gonçález, regidor.

¹⁶⁵ El escribano anotó primero "Navaçepeda en", cancelando "çepeda en".

E entraron en ella los obreros al prescio que se sigue:

Primeramente.

– Este dicho dia andudieron dos maestros a quinze maravedis cada uno, en que monta treynta maravedis:	30,0
– Este dia andudieron nueve obreros con estos maestros a diez maravedis, que monta noventa maravedis:	90,0
– Este dicho dia costó encabruñar un açadón e un pico dos maravedis: 2,0	
– Jueves siguiente andudieron tres maestros a quebrar piedras en el dicho rrío a quinze maravedis cada uno, en que monta XLV maravedis:	45,0
– Este dicho dia andudieron con los dichos maestros nueve obreros a nueve (<i>sic</i>) maravedis cada obrero, que monta XC maravedis:	90,0
– Viernes, a quinze días del dicho mes de junio, andudo Alfonso, pedrero, con su ferramenta por veinte maravedis, e otros dos maestros con él a asentar las piedras a quinze maravedis, e ¹⁶⁶ un onbre con un par dc bueys e una narría a sacar piedras por quinze maravedis, que monta LXV maravedis:	65,0
– [Suma]:	322,0
– Este dia, viernes, andudieron nueve obreros con los dichos maestros a diez maravedis, que monta:	90,0
– Este dia andudieron en la cava un onbre con dos asnos e otro onbre a los cargar los asnos; e el onbre por XV maravedis e el onbre que lo cargava por diez maravedis, que son XXV maravedis:	25,0
– Sábado siguiente, a XVI del dicho mes, andudo Alonso, pedrero, en el dicho rrío por veinte maravedis, e dos maestros con él [a] asentar las piedras a XV maravedis ¹⁶⁷ , e más un onbre con un par de bueys e una narría por XV maravedis, que monta LXV maravedis:	65,0
– Este dia andudieron nueve obreros con los dichos maestros a sacar piedra del dicho rrío a diez maravedis, que monta XC maravedis:	90,0
– Este dia andudieron ¹⁶⁸ a mondar la cava dos onbres e dos asnos por XXV maravedis:	25,0
– Lunes, a XVIII de junio, andudo un maestro a quebrar piedras en el dicho rrío por quinze maravedis:	15,0

¹⁶⁶ Primero escribió "que monta", corrigiendo la primera palabra en "c" y cancelando la segunda.

¹⁶⁷ Sigue cancelado: "que m".

¹⁶⁸ Sigue cancelado: "en la".

– Este dia andudieron en el dicho rrío çinco peones a diez maravedis, que monta çinuenta maravedis:	50,0
– Este día andudieron ¹⁶⁹ a mondar la cava dos onbres con dos asnos por XXV maravedis:	25,0
– Costó vino para los dichos maestros e obreros en estos dichos días veinte e un maravedí [e] medio:	21,5
– [Suma]:	406,5
– Martes, a diez e nueve del dicho mes de junio, andudo un maestro a quebrar las piedras e mon[d]jar las que estavan al esquina de la huerta de mí, el dicho Rrodrigo, quinze maravedis:	15,0
– Este día andudieron con el dicho maestro en el rrío a quitar las dichas piedras cinco obreros a diez maravedis cada uno, que monta çinuenta maravedis:	50,0
– Este día andudieron a li[n]piar la cava dos onbres e dos asnos por XXV maravedis:	25,0
– Este dia costaron aguzar los picos de los maestros e fazer ciertas fojas tres maravedis:	3,0
– Costó este dia una açunbre de vino para el maestro e para los obreros III maravedis [e] II cornados:	3,33
– Miércoles, a XX días del dicho mes, andudo un maestro en el dicho rrío [a] asentar las piedras que sacaron de cabe la dicha huerta; XV maravedis:	15,0
– Este día andudieron con el dicho maestro quattro obreros a diez maravedis, que son XL maravedis:	40,0
– Este dia andudieron dos onbres e dos asnos a mondar la cava por XXV maravedis:	25,0
– Este dia costó una açunbre de vino que vevieron el dicho maestro e los dichos obreros III maravedis [e] II cornados:	3,33
– [Suma]:	159,66 ¹⁷⁰
– Jueves, a XXI del dicho mes de junio, di a dos onbres con dos asnos, que andudieron a mondar en las cavas, XXV maravedis:	25,0
– Viernes, a XXII del dicho mes de junio, andudieron otros dos onbres e dos asnos en la dicha cava por XXV maravedis:	25,0

¹⁶⁹ Sigue cancelado: “en la”.

¹⁷⁰ La suma correcta es: 179,66.

– Sábado, a XXIII del dicho mes, andudieron en la dicha cava dos onbres e dos asnos e diles XXV maravedis:	25,0
– En veinte días de junio di a Juan Sánchez, sobrino de Martin Alfonso, porque apiló la madera del caramachón de puerta de pineda, quatro maravedís: 4,0	
– Viernes, treze días de julio, andudieron en la presa del rrío cerca de la huerta de Andrés Gonçález un par de bueys con una na[r]ria por quinze maravedis, e dos maestros [a] asentar a quinze maravedis, e seys peones a diez maravedis; son cien-to e cinco maravedis: 105,0	
– Sábado siguiente andudieron en la dicha presa un par de bueys con su narría por quinze maravedis, e dos omes [a] asentar a quinze maravedis cada uno, e cinco peones a X maravedis cada uno, que son noventa e cinco maravedis: 95,0	
– Lunes siguiente andudieron otro par de bueys con su narría e un ome por quin-ze maravedis, e un maestro que asentava por quinze, e cinco peones a diez marave-dís, que son ochenta maravedis: 80,0	
– Martes siguiente andudieron otro par de bueys ¹⁷¹ con su narría e un omme por quinze maravedis, e un maestro que aze cava por quinze maravedis, e cinco peones a diez maravedis, que son ochenta maravedis: 80,0	
– [Suma ¹⁷²]:	439,0

71

1453, septiembre, 24. VALLADOLID.

Don Álvaro de Estuñiga, conde de Béjar, justicia mayor de Castilla y señor de Gibraleón, comunica al concejo de Béjar que ha confirmado a Fernando Martínez como alférrez de los peones de dicha villa y su tierra, por lo que están obligados a satisfacerle el salario y derechos propios de dicho oficio, así como a enviar sus peones, ballesteros y lanceros a hacer alardes. Estos, por su parte, deben ir adonde Fernando Martínez les indique que conviene al servicio del conde.

A.- Libro n.^o 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702). exp. n.^o 6. Papel. 4 hojas, 150x220 mm, fol. 2v (fol. 23v del libro). En traslado de 22-3-1476.

Concejo, alcaldes e regidores e oficiales e omes buenos de la mi villa de Béjar.

¹⁷¹ El manuscrito pone: "buyes".

¹⁷² En la siguiente página, que está en blanco, realiza la suma de todas las parciales, obteniendo el resultado de: 1.327,16 maravedies.

Yo, el conde don Álvaro de Stúniga, justicia mayor de Castylla et señor de Gibraleón, vos enbio saludar.

Ya sabedes cómō por provisyon del conde, mi señor, que Dios aya, Ferrand Martínez ha tenido e tyene el ofizio del alferezia de los peones desta villa e su tie-rra; el qual, confiando dél, es mi voluntad de le confirmar e por la presente ge lo confirmo.

Por ende mando vos que lo ayades por alférez e husedes con él en el dicho ofi-zio, segund fasta aquí avedes usado; e le acudades e fagades acudyr con los dere-chos e salarios al dicho ofizio pertenesçientes, segund que fasta aquí lo á levado; e fagades parescer ante él todos los peones, vallesteros e lançeros desa dicha villa e su tierra a fazer alardes, segund la costumbre, et que vayan donde él les dixere que sea cumplidro a mi servicio.

E para lo susodicho e para todas las otras cosas al dicho oficio acostunbradas e perteneçientes dó mi poder cumplido al dicho Ferrand Martínez para las poder fazer e haga segund que fasta aquí se an fecho e se devén fazer.

Fecha en la villa de Valladolid¹⁷³, a veinte e quatro de setyembre, año del Señor de mill e quattrocientos e çinquenta e tres años.

El conde.

72

1453, noviembre, 28. PIEDRAHÍTA.

García de Camargo, hijo de Pedro Ruiz de Camargo y vecino de Piedrahita. vende al concejo de esta villa una tierra de cinco obradas de cabida, situada en la dehesa de la villa, al pago del Molinillo, recibiendo por ella 2.500 maravedies, libres de alcabala, y una obrada de tierra, situada en medio de dos tierras suyas.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 129v.

Ihesus.

Rrecabdo del concejo de la villa de Piedrafita de las tierras que compró de García de Camargo.

En veinte e ocho días del mes de noviembre, año del Señor de mill e quattrocién-tos e çinquenta e tres años.

¹⁷³ Sigue cancelado: "año".

Este dicho dia vendió García de Camargo, fijo de Pero Rruyz de Camargo, vezino desta dicha villa, un pedaço de tierra en que ha çinco obradas, que son en la defesa de la dicha villa, adonde dizen El Molenillo, que ha por linderos, de la una parte, tierras de Santa María de la Vega e, de la otra parte, prados de herederos de Antón Ximénez e el camino que va de la dicha villa a Santa María de la Vega; la qual dicha tierra vendió con todas sus entradas e salidas e usos e costumbres por preçio cierto nonbrado por dos mill e quinientos maravedís, forros de alcavala, e más por una obrada de tierra, quel dicho concejo tiene entre dos tierras del dicho García de Camargo, que ha por linderos el camino que va a la puente de Cornea e, de la otra parte, Las Pasturas.

De los quales dichos maravedis se otorgó por bien pagado, por quanto ge los libraron en Abraham Cohen, arrendador de la cerca desta villa desde dicho año. E obligó el dicho García de las fazer sanas, so pena de veinte maravedis cada día; e eso mesmo el dicho concejo se obligó de fazer sana la dicha tierra so la dicha pena, e çétera.

Otorgaron carta fuerte e firme.

Testigos que fueron presentes, llamados e interrogados: Gonçalo de Alva e Alonso Gil e Alonso Rrangel, vecinos de la dicha villa.

Alonso Sánchez, escrivano (*rúbrica*).

73

[c 1453, julio]¹⁷⁴. PIEDRAHÍTA.

Tasas de artículos y mercaderías, fijadas por el concejo de Piedrahita, que incluyen, entre otros, las de: sebos, pescados, zapatos, miel, cera, cueros, aves, carbón y zuecos; asimismo se fija el salario de los distintos tejedores.

A.- Caja n.º 1, exp. n.º 17 bis. Papel, 2 fols., estando cortado el primero por la mitad en su sentido longitudinal.

- Las carnes como están en las ordenanças.
- El arrova del sevo cocho a: 70,0

¹⁷⁴ Este documento presenta algunas dificultades para su correcta datación. Por un lado, su fragmentario estado de conservación y su apariencia de borrador parecen ponerle en relación con el documento que se transcribe a continuación (documento 74). Por otro, una anotación coetánea, pero de distinta mano, sitúa su probable realización en los primeros días de julio. No obstante, tal como se señalará en ese caso, la aproximación a una fecha más exacta depende de la obtención de nuevos datos a partir de otras informaciones.

- Una [a]arrova de sevo en foja:	56,0
- Otra arrova de sevo rretido, de lo negro:	48,0
- Una libra de ¹⁷⁵ candelas:	4,0
- Una ¹⁷⁶ panilla de azeyte:	2,66
- La libra del pescado:	4,0
- Una libra de caçón:	2,66
- Una libra de mielgas rremojadas:	3,66
- Una libra de rayas:	2,66
- Una libra de atún de yjada:	4,0
- Una libra de atún de lomo:	1,66
- El çelemín de la sal colorada:	8,0
- El çelemín de la sal blanca:	7,0
- <La fanega de sal blanca a LXX maravedis la colorada>:	70,0
- El par de las sardinas arincadas, el par a blanca:	0,5
- Et las sardinas blancas, tres a blanca:	0,5
- Una arrova de ¹⁷⁷ <queso> ¹⁷⁸ :	55,0 ¹⁷⁹
- Un par de suelas de cerradas para labradores a seys maravedis:	6,0
- Un par de çapatos de cordován para onbre mayor, comunes de cuello baxo:	5,0
- <Otro par de çapatos de cordován enteros para moço de XV años>:	11,0
- Otro par de çapatos de carnero:	11,0 ¹⁸⁰
- Un par de çapatos de moços de quatro años hasta ocho años:	5,0
- Un par de çapatos de moços de ocho años hasta doze años:	8,0
- El açunbre de la miel, la mejor:	12,0
- El arrova de la çera, la mejor, a:	350,0
- Por libra a quinze maravedis los rrecatones:	15,0

Pregonose a çinco de jullio¹⁸¹.

¹⁷⁵ Sigue cancelado: "sevo".

¹⁷⁶ Sigue cancelado: "arrova".

¹⁷⁷ Sigue cancelado: "sevo color".

¹⁷⁸ Sigue cancelado: "por libra a cinco blancas".

¹⁷⁹ Esta y las dos siguientes cantidades están canceladas.

¹⁸⁰ Esta y las dos siguientes cantidades están canceladas.

¹⁸¹ Esta frase está escrita con diferente mano y tinta.

– Ninguno non sea osado de sacar cuero nin cabrina de la villa.	
– Un cuero de macho de quatro años e dende arriba valga CXXVIII, e dende abaxo a su rrespeto:	128,0
– Un cuero de vaca de quatro años e dende arriba valga:	100,0 ¹⁸²
– Un cuero de ternera ¹⁸³ :	28,0
– Un cuero de vaca que se muera ella de suyo:	90,0
– Una pelleja de cabrina:	10,0
– Una cabrina de macho:	18,0
– Un pellejo de carnero con lana:	12,0
– E un pellejo de carnero syn lana:	8,0
– Et un pellejo de oveja:	4,0

Aves

– Un par de gallinas, que sean buenas, XII maravedís e dende abaxo a su rrespecto:	12,0
– Un par de ansarones, fasta en fin del mes de agosto:	10,0
– Et dende en adelante:	10,0
– Un par de pollos buenos:	6,0
– Et los comunales, çinco:	5,0
– Et los non tan buenos:	4,0
– Un par de buenas pollas, fasta en fin del mes de setiembre:	8,0
– Un par de buenos capones:	18,0
– Un par de perdizes:	7,0
– E un par de perdigones:	5,0
– Tres huevos a blanca, de las aldeas:	0,5
– Et çinco a maravedí, de los rrecatones:	1,0
– Una liebre buena:	4,0
– Un conejo, el mejor:	3,0

¹⁸² Escribió "CVII", cancelando las unidades.

¹⁸³ Sigue cancelado un asiento que tan solo pone: "una cabrina".

Cogedoras de lino que cojan a manada, a veinte; e a dineros, quatro maravedís que se goviern dellos; et, sy non quijere que la goviernen, que le den a çinco blan-

cas¹⁸⁴.

Texer

– La vara de sayal, lo del pulgar ¹⁸⁵ , II cornados [e] medio:	0,4
– El sayal, la vara de lo de torno, III cornados [e] medio:	0,58
– La vara del estopa, la mala, a IIII cornados:	0,66
– La vara de estopa mejor, a III cornados [e] medio:	0,58
– La vara de lienço tiradizo, a V cornados:	0,83
– La vara de lienço de a XXXVI liñuelos, a maravedi:	1,0
– De XXXVIII liñuelos, VII cornados [e] medio:	1,25
– De quarenta liñuelos e XLI liñuelos, II maravedís ¹⁸⁶ :	2,0
– Quarenta e çinco liñuelos, III maravedís [e] II cornados:	3,33
– La vara de manteles alomaniscos de LXI liñuelos, III maravedis [e] IIII cornados:	3,66
– De estopa de la misma anchura, II maravedís:	2,0
– La vara de los manteles más anchos que los lomaniscos escacados de lienço, a III maravedís:	3,0
– La vara de lienço de sávanas de dos piernas, que es más ancho mucho que lo de la tierra de LVIII liñuelos, a II maravedís [e] medio:	2,5
– La libra del estambre, la mejor, a VII maravedis [e] medio e dende abaxo a su rrespeto:	[7,5]
– La libra de la trama de pulgar, a ¹⁸⁷ III maravedís [e] IIII cornados:	3,66
– La libra de la dicha trama filada a torno IIII maravedís. Esto ha de ser el que lo vendiere de su lana:	[4]
– Qualquiera que diere a filar la quartilla de XII libras e media de trama de torno non lieven nin den más de IX maravedis:	[9]
– La dicha quartilla de pulgar filar, a XII maravedís:	12,0

¹⁸⁴ Sigue cancelado: "los manteles de lienço escacados, la vara III maravedís".

¹⁸⁵ Sigue cancelado: "a blanca".

¹⁸⁶ El escribano primero escribió "cornados" y después lo canceló.

¹⁸⁷ Sigue cancelado: "VII maravedis".

- Filar la libra de estanbre grosero, II maravedis:	2,0
<i>El carbón</i> ¹⁸⁸	
- La carga de tres costales de La Sierra, de a fanega e media cada costal, desde en fin del mes de otubre hasta en fin del mes de marzo, valga XXI; et desde en fin del mes de marzo hasta en fin del mes de otubre diez e ocho maravedis:	21,0 / 18,0
-	
- La carga de tres costales de Capardiel de la Ribera, desde en fin del mes de otubre hasta en fin del mes de marzo, valga catorze maravedis:	14,0
- Et de en fin del mes de marzo hasta en fin del mes de otubre, doze maravedis:	12,0
<i>Oficio de çapateros de viejo</i>	
- Un par de suelas de molde mayor:	8,0 ¹⁸⁹
- E de muger que sean de lomo e bien echadas e de lo otro más delgado a VII e a VI maravedis:	7,0
- Solar ¹⁹⁰ un par de çapatos de suelas træzias para moço de doze años hasta XVI seys maravedis:	6,0
- Solar un par de çapatos de doze años abaxo hasta XII, V maravedis:	5,0
<i>Oficio de coqueros</i>	
- Un par de quecos de II tajos de pino e colorados de buen cordován, los mejores, XXV maravedis e dende ayuso a su respete a vista de los veedores:	26,0
- Un par de quecos de punta de tajo colorados, XXVI maravedis:	26,0
- Un par de quecos prietos:	20,0
- Un par de çapatos de punta <colorados>:	22,0
- <Un par de çapatos llanos colorados para mugeres>:	13,0
- Un par de botas enteras de dos cordovanes:	65,0
- Un par de medias botas:	45,0
- Un par de borzeguies de dos cordovanes:	45,0
- Borzeguies de un cordován ¹⁹¹ :	35,0

¹⁸⁸ Todos los asientos de este apartado están cancelados.

¹⁸⁹ Las cantidades relativas a zapateros y zoqueros están canceladas todas ellas, menos las tres referidas a zapatos que aparecen en el apartado de los zoqueros.

¹⁹⁰ Antes ha cancelado: "un par de ca".

¹⁹¹ Sigue cancelado: "un par de borzeguies sueltos de qualquier color".

– Un par de borzeguies de carnero:	26,0
– Un par de alcorques de cordován cosidos con dos cabos:	12,0
– Un par de chinelas de corcho con dos suelas de cordován:	16,0
– Un par de çapatos de moço de XV años:	8,0

[c 1453]¹⁹². PIEDRAHÍTA.

Tasas de artículos y mercaderías, fijadas por el concejo de Piedrahita, que incluyen, entre otros, las de: quesos, mantecas, sebos, pescado remojado, zapatos, zuecos, corambre, agujetas, guantes, leña y carbón, paños, brocados, sedas, ropas, sayales, herraduras, sillas de montar, lanas, cueros, guarniciones, especias, jubones, lienzos, tejillos, correas, albardas, odres, plata, cera, cobre, estaño, plomo, madera y botones. También se acuerdan los salarios que recibirán los zapateros, sastres, herreros, cogedoras de lino, albarderos, carpinteros y tundidores.

A.- Caja n.º 1, exp. n.º 17. Papel, 19 fols.: debió tener 24, pero faltan el primer folio y los cuatro últimos –estos probablemente quedaron en blanco–, estando sueltos los que están numerados como folios dos, tres y cuatro.

Ed.- PAZ, Ramón, “Tasas de artículos, mercaderías y salarios en el siglo XV”, en *Homenaje a Federico Navarro. Miscelánea de estudios dedicados a su memoria*, Madrid, Asociación Nacional de Bibliotecarios, Archiveros y Arqueólogos, 1973, pp. 351-372 (no transcribe el primer folio conservado del documento).

3r – Un par de capones, los mejores, XVIII maravedís e dende abaxo [a] su respecte:	18,0
– Un par de perdiçes:	7,0
– Un par de perdigones, fasta San Miguel:	5,0

¹⁹² Al haberse perdido el folio inicial de este documento, donde es de suponer que iría señalada la fecha del mismo, no es fácil situarle de forma exacta dentro de la colección documental, por lo que aceptamos la fecha propuesta por Carmelo Luis López –sin duda el mejor conocedor del fondo medieval del archivo piedrahitense– en su obra *Catálogo del Archivo Municipal de Piedrahita (1372-1500)*, Ávila, Ediciones de la Institución “Gran Duque de Alba”, 1989. Ramón Paz, al publicar el documento, no entra para nada en la cuestión de su datación, limitándose a situarlo en el siglo XV. Para poder precisar la fecha con más exactitud, serían necesarios estudios detallados de otra documentación semejante, o contrastarla con datos indirectos de zonas próximas. Indicamos el cambio de página de acuerdo con la numeración original.

– Una liebre, la mejor:	4,0
– Un conejo, el mejor:	3,0
– Tres ¹⁹³ huevos, a blanca el de fuera; e el rrecatón cinco al maravedí.	
– Un lavanco bueno, IIII maravedís ¹⁹⁴ :	4,0

Quesos

– Una arrova de queso ovejuno, lo mejor, fasta Sant Miguel LV; e dende a lo nuevo a LX maravedís:	55,0 / 60,0
---	-------------

– Los rrecatones vendan por libra, por todo el año, a III maravedís; e los que en principio del año començaren a vender sean obligados a vender por todo el año al dicho preçio.

– El que traxere queso a vender que lo venda entero a su rrespecte por peso.

Mantecas

– El açunbre de manteca de ganado:	15,0
– Un açunbre de manteca de puerco:	12,0
– Una libra de unto de puerco:	3,0
– Una arrova de unto de puerco:	70,0

Sevos

2v – El arrova de sevo cozido, en torta:	70,0
– El arrova de sevo, en foja:	55,0
– Otra arrova de sevo de lo negro, rretido:	48,0
– La libra de las candelas que sean bien fechas, <en que aya XXIII candelas la libra e que sean de quatro filos delgados destopa>:	4,0
– Otra libra de las candelas prietas:	3,0
– Una ¹⁹⁵ <rroba (sic)> de sevo majado:	60,0

Pescado rremojado

– La libra de pescado çecial rremojado:	4,0
---	-----

¹⁹³ Al margen izquierdo pone: "huevos". A lo largo de este extenso documento el escribano pone también en este margen las referencias de los distintos apartados en que va agrupando los precios de los productos. Para no aumentar las notas a pie de página, señalarémos tan solo las que representen una identificación más restringida o diferente que la general que aparece en el texto.

¹⁹⁴ Sigue cancelado: "e dende".

¹⁹⁵ Sigue cancelado: "libra".

- La libra de caçón:	2,66
- La libra de mielga:	3,66
- Una libra de tollo:	3,0
- Una libra de rraya:	2,66
- Una libra de atún de yjada:	4,0
- Una libra de atún del lomo:	2,66
- Un par de sardinias arincadas, buenas, una blanca:	0,5
- Tres ¹⁹⁶ sardinias bla[n]cas, a blanca:	0,5
- El arrelde de las truchas, las grandes, en Piedrafita, a XXII maravedis; e de las medianas a XX maravedís; e de las más chicas a XVIII; e en la Syerra II maravedis menos cada arrelde; e en la feria que venda cada uno como pudiere. <Esto se entienda de las truchas del río: las de las gargantas valan IIII maravedis menos>	
- La libra de los peçes ¹⁹⁷ menudos a II maravedis [e] medio; c de los barbos a III maravedis:	2,5 / 3,0
<i>3r Oficio de çapateria</i>	
- Un ¹⁹⁸ par de botas enteras de dos cordovanes, las mejores:	70,0
- Un par de medias botas de cordován:	50,0
- Un par de borzeguies de dos cordovanes, los mejores, prietos:	50,0
- Borzegu[i]es de un cordován, los mejores:	38,0
- Un par de borzeguies de carnero, treynta maravedis:	30,0
- De la fechura de un par de borzegu[i]es de su cuero, poniendo el çapatero las suelas:	12,0
- Un par de alcorques de cordován, cosidos a dos cabos et de buena suela rrezia, diez e ocho:	18,0
- Un par de alcorques de carnero, cosidos a dos cabos de qualquier manera:	13,0
- Un par de chinelas de corcho o de dos suelas de cordován:	17,0
- Un par de chinelas de corcho o de dos suelas de carnero:	13,0
- Un par de çapatos enteros para moço de quinze años:	11,0

¹⁹⁶ Al margen izquierdo pone: "pescado fresco".

¹⁹⁷ Sigue cancelado: "a".

¹⁹⁸ Al margen izquierdo pone: "çapateria".

– De carnero para moço de la dicha hedad:	9,0
– De fechura de un par de çapatos para omme del cuero que lo mande fazer, poniendo el çapatero las suelas:	8,0 ¹⁹⁹
– Un par de suelas para botas o çapatos que non sean para labradores:	7,0
– Un par de suelas de cerrada syn que las cosa el çapatero:	6,0
– De fechura de unas botas con sus suelas:	15,0
3v – De cabeçear unas botas o borzeguies de lo común de cordován con sus suelas:	13,0
– Otro par de çapatos de un lazo, baxos, comunes para escuderos, bien fechos, todos de cordován:	15,0
– Otros çapatos comunes para escuderos et peones, de carnero, de buenas suelas: 12,0	
– Un par de servillas ²⁰⁰ delgadas, sy son de cordován con suelas rrencias de lomo:	12,0
– Un par de servillas delgadas de carnero con suelas rrencias:	9,0
– Un par de çapatos de moço de ²⁰¹ quatro años fasta ocho, que sean de cordo- ván bueno:	5,0
– Un par de çapatos de cordován para moços de ocho años fasta doze años: 8,0 ²⁰²	
– Çapatos de carnero para moços de las dichas hedades un maravedí menos.	
– Un par de çapatos de vaca, los mejores e mayores diez et ocho maravedis: 18,0	
– Otro par destos çapatos de molde menor:	15,0
– Otro par de çapatos de moços et moças desde doze años fasta quinze valga: 10,0	
– Un par de enpenas de venado, las mejores:	18,0
– Un par de çapatos de venado bien fechos, los mejores:	26,0
– Solar unos borzeguies de lengüetas de pieça gruesa o suela delgada, III mara- vedís:	3,0
– <Solar unos borzeguies de suela de vaca, seys maravedis>:	6,0

¹⁹⁹ El escribano primero escribió "IV", después canceló "V" y puso "VII" delante de la "I" restante.

²⁰⁰ Sigue cancelado: "dobladás".

²⁰¹ Sigue cancelado: "fasta".

²⁰² El escribano primero escribió "X" y después lo canceló.

Oficio de çapatos de viejo

- Un par de suelas de molde mayor para omme, de lomo: 8,0
- Et para muger, siete <a solar>: 7,0
- 4r - Un par de çapatos de moços et moças de hedad de doze años fasta diez et seys a solar: 6,0²⁰³
 - Solar un par de çapatos de moço de doze años fasta ocho, V maravedis: 5,0
 - Entiéndese todo lo susodicho por el solar.

Oficio de çoueros et bermegeros

- Un par de çuecos colorados de dos tajos, de pino et de buen cordován, los mejores et dende abaxo a su trespoto: 26,0
 - Et los prietos, los mejores, de cordován: 22,0
 - Un par de çuecos de punta²⁰⁴ de un tajo: 26,0
 - Un par de çapatos de punta, colorados, de cordován: 22,0
 - Un par de çapatos llanos de cordován para mugeres et moças mayores: 14,0
 - Un par de çuecos de quattro tajos, de cordován: 40,0

Colanbre

- Una docena de badanas blancas de las mejores, dc cabeça, valga: 280,0
 - Otra docena de badanas blancas de las mejores de la suerte, medianas, valga: 210,0
 - Otra docena de cordován blanco de lo mejor, de cabeza, valga: 400,0
 - Otra docena de cordován blanco de lo mediano de lo mejor, valga: 280,0
 - 4v - Otra docena de cordován blanco de lo²⁰⁵ <menor> de todo ello, vala: 210,0
 - Otra docena de las blancas para garniciones, vala: 80,0
 - Que ha de costar açurrar una docena de badanas o de cordovanes: 25,0
 - Una tinacada de cueros, de cordovanes o badanas para cortir: 15,0
 - Por las manos de pelanbrar una docena de cordovanes: 3,0

²⁰³ El escribano primero escribió "X" y después lo canceló.

²⁰⁴ Sigue cancelado: "con sus tajos veinte".

²⁰⁵ Sigue cancelado: "mejor".

- Una docena de los sueltos para garniciones para los çapatos: 26,0
- Una fanega [de] çumaque, vala: 6,0
- Una fanega de cal²⁰⁶ <en> piedra, vala: 5,0
- Otra fanega de cal de polvo, vala: 4,0
- Et esto se entienda por la cal que se faze en Salama[n]ca.
- Otra fanega de cal [en] piedra que se faze en Los Santos, valga: 4,0

Oficio de agugeteros

- Una docena de cl[a]vo pasado de armar de agugetas de qualquier color, de las mejores, vala: 8,0
- Otra docena de agugetas de clavo pasado de atacar, quatro maravedis: ... 4,0
- Un par de guantes engrasados buenos: 7,0
- Un par de guantes de valdres: 5,0
- Una docena de cabretas al pelo: 18,0

5r Leña e carbón

- La carga de la leña de rrachas de las aldeas, la mejor, a tres maravedis desde en fin de octubre hasta en fin del mes de marzo: 3,0
- La carga de los calabones en el dicho tiempo: 3,0
- La carga de los matorros en el dicho tiempo a: 2,5
- La carga de las rrangas de los de la villa en el dicho tiempo a: 4,0
- En el dicho tiempo la carga de los cadabones (*sic*) a: 4,0
- Matorros, la carga en el dicho tiempo a: 3,5
- Des<de> primero dia de abril una blanca menos en cada carga de las sobredichas hasta en fin del mes de octubre.

 - La carretada de la leña de estepas a: 16,0
 - La carretada de enzina buena: 20,0
 - La carretada de²⁰⁷ çepas: 18,0
 - La carga de leña de enzina en el ynvierno a: 3,5

²⁰⁶ Sigue cancelado: "et".

²⁰⁷ Sigue cancelado: "estepas".

– La ²⁰⁸ carga del carbón de tres costales, de a fanega et media cada costal, de lo de la sierra de Miranda e del Colmenar, desde en fin del mes de otubre fasta en fin del mes de marzo, valga: 21,0
– Desde en fin del dicho mes de marzo fasta en fin del mes de otubre valga la dicha carga: 18,0
– La carga de tres costales de Çapardiel de la Rribera, desde en fin del mes de otubre fasta en fin del mes de marzo, valga: 15,0
– Et desde el dicho mes de marzo fasta en fin del dicho mes de otubre a:	12,0
<i>Sv Paños finos</i>	
– Cada vara de <grana> velarte de Contray mayor fino, colorada: 400,0
– Cada vara de grana de Yplé, trezientos et treynta maravedis: 330,0
– Cada vara de rruanes mayores finos, prietos, del sello, de todos colores a:	300,0
– Los rruanes mayores non tan finos a su rrespeto, segund fueren los paños.	
– Cada pieça de velarte de la vela, lo más fino de Melinas, ocho mill maravedis; et cada vara: 320,0
– Cada pieça de velarte del cascavel, ocho mill maravedis; et cada vara a:	310,0
– Otros velartes de nueve quarteles, cada pieça seys mill maravedis; e cada vara a: 230,0
– Cada vara de Mostreuiller fino, de todas colores: 200,0
– Otros mostreuilleres non tan finos dende abaxo a su rrespeto, segund fueren.	
– Cada vara de Ypls mayores et Melinas e Brujas mayores, de pieça entera:	190,0
– Et de lo rretaçado a çiento e ochenta maravedis: 180,0
– Cada vara de Brujas ²⁰⁹ vala: 150,0
– Cada vara de Londres fino: 150,0
– <Et los otros londres non tan finos, a su rrespeto>.	
– Et cada vara de Contray menor: 105,0
– Cada vara de medias Brujas, sesenta e cinco maravedis: 65,0
– Cada vara de Ruán menor, la mejor, a: 90,0

²⁰⁸ Al margen izquierdo pone: "carbón".

²⁰⁹ Sigue de forma superflua: "de".

– Et lo comunal a LXXX; et lo que non es tal a LX:	80,0 / 60,0
6r – Cada pieça de palmilla de San Gironés de cascuello <e cada vara, sesenta maravedís>:	1.350,0 / 60,0
– Cada pieça de las otras palmillas de Cuenca, las más finas, dos mill e cíent maravedís; e por vara ochenta e cinco maravedís:	2.100,0 / 85,0
– Cada pieça de Çestres, las mejores, tres mill e trezientos maravedís; e cada vara ciento e veinte e cinco maravedís:	125,0
– Cada pieça de bruneta de Cuenca, fina, dos mill e dozientos maravedís; e cada vara XC maravedís:	90,0
– Cada vara de Tornay, cíent maravedís:	100,0
– Cada pieça de cordellate fino de Londres a mill e cíent maravedís; e cada vara, LX maravedís:	60,0
– Cada pieça de Sant Juan, mayor, dos mill e quattrocientos maravedís; e la vara cíent maravedís:	100,0
– Cada pieça de otro Sant Juan, menor, dos mill e cíent maravedís; e la vara LXXX maravedís:	80,0
– Cada pieça de paños ²¹⁰ pardillos de Segovia a mill e cinqüenta maravedís; e la vara a XLVI:	46,0
– Cada pieça de paños de tierra de Segovia azules e verdes oscuros a mill maravedís; e la vara XLV:	45,0
– Turquesados e verdegáys e colorados de tierra de Segovia a nuevecientos maravedís la pieça; e la vara a XLI maravedís:	41,0
– Paños de Cuenca verdes oscuros e colorados e floretes, mill e quattrocientos maravedís la pieça; e la vara LX maravedís:	60,0
– Cada pieça de los otros paños comunes de Cuenca nuevecientos e cinqüenta maravedís; la vara XL maravedís:	40,0
– Cada pieça de paños de La Mancha, azules e verdes oscuros, a ochocientos maravedís; la vara XXXV maravedís:	35,0
– E turquesados e verdegáys de La Mancha a setecientos maravedis la <pieça>; e> [la] vara XXXI maravedís:	31,0

²¹⁰ Sigue cancelado: “de”.

- Cada pieça de paños de mescla de las fronteras de Aragón e Navarra, las mejores, a setecientos maravedís; e cada vara treynta e dos maravedís:	32,0
^{6v} - Cada pieça de paños pardillos de Valladolid a nuevecientos maravedís; e la vara XXXVIII maravedis:	38,0
- Cada pieça de paños pardillos de Tordesillas ochocientos maravedis; e la vara XXXV maravedis:	35,0
- Cada ²¹¹ pieça de paños pardillos de Ávila e de su tierra ochocientos maravedis; e la vara XXXV:	35,0
- Cada vara de paño de Palencia, blanco, fino, a quarenta e cinco maravedis; e de colores al dicho prescio:	45,0
- El ²¹² el rrecatón, que lo comprare para vender, que gane tres maravedis por cada vara.	
- Cada pieça de paños de burieles de La Mancha a seyscientos maravedis; e la vara XXV:	25,0
- Et los otros ²¹³ non tan buenos a su rrespeto.	
- Cada pieça de paños de Soria, blancos, a quinientos maravedis; e la vara XXII maravedis:	22,0
- Los paños que se fizieren en Piedrahita <de todas colores> e en su tierra, los más finos e mejores dellos que pasen por los prescios de los paños que se fazen en Ávila, e los que non fueren tales que se vendan ²¹⁴ a los prescios que los veedores mandaren: <e los paños blancos la pieça a DCCXX maravedis; e por vara, lo más fino a XXX maravedis e lo non tal a XXV maravedis>:	30,0 / 25,0
- La vara de los bristoles anchos, zezenados, setenta e cinco maravedis:	75,0
- Una vara de los quartillos de todas colores, de los mejores, quarenta e dos maravedis:	42,0
- La vara de los blaos vala setenta e cinco maravedis:	75,0
- La vara de los paños de Çamora de tres suertes, los mejores, vala sesenta maravedis:	60,0
- La vara de los paños de Çamora de menos suerte vala XL maravedis:	40,0
- Cada vara de frisas de colores, veinte maravedis:	20,0

²¹¹ Al margen izquierdo pone: "Ávila".

²¹² Al margen izquierdo pone: "rrecatones".

²¹³ Sigue cancelado: "asi".

²¹⁴ Sigue cancelado: "a vista".

– Las tardias, XVIII maravedís: 18,0

– Cada vara de frisa²¹⁵ blanca, XV maravedis: 15,0

7r Brocados

– Cada vara de brocado de Florença, carmesí rico, a doze doblas castellanas: 12

– Cada vara de brocado de Veneja, non tan rico, a nueve doblas castellanas: 9

– Cada vara de todos los otros brocados a ocho doblas castellanas: 8

– Cada vara de brocado, carmesí raso, a seys doblas castellanas: 6

Sedas

– Cada vara de seda de terciopelo carmesí a seyscientos e ochenta maravedis la vara: 680,0

– Cada vara de terciopelo prieto a trecientos e sesenta maravedis la vara: 360,0

– Cada vara de los otros terciopelos, azules e verdes e pardillos e leonados e morados e de otras colores, a trecientos e ochenta maravedis²¹⁶: 380,0

– Cada vara de terciopelo vellud vellutado, carmesí, lo más fino, a setecientos maravedis: 700,0

– Cada vara de otro terciopelo vellud vellutado de otras colores a seyscientos maravedis: 600,0

– Cada vara de azetuní carmesí de pelo, lo más fino, quinientos maravedis: 500,0

– Cada vara de azetuní de todas colores a trecientos e cincuenta maravedis: 350,0

– Cada vara de damasco carmesí a trecientos e cincuenta maravedis: 350,0

– Cada vara de damasco de todas colores a dozientos e ochenta maravedis: 280,0

7v – Cada vara de carmesí raso a dozientos e cincuenta maravedis: 250,0

– Cada vara de seda rrasa de todas colores a ciento e ochenta maravedis: 180,0

– Cada vara de chamelete de lana fina, de quarenta picos, a cient maravedis: 100,0

– Cada vara de los otros chameletes, que vienen en medias pieças, a sesenta maravedis: 60,0

– Cada vara de los otros chameletes de seda de todas colores a dozientos e veinte maravedís: 220,0

²¹⁵ Sigue cancelado: "las menores".

²¹⁶ Sigue cancelado: "la vara".

– Cada pieça de fusteda mill e quatrocientos maravedís; e la vara ciento e quarenta e cinco maravedis:	145,0
– Cada ²¹⁷ pieça de fustán de olmo trezientos e sesenta maravedis:	360,0
– Cada pieça de fustán de azebuque dozentos e veynte maravedis:	220,0
– Cada pieça de parella prieta a dozentos e quarenta maravedis:	240,0
– Cada pieça de bocaral a sesenta e cinco maravedis:	65,0
– Cada pieça de terçelén trezientos e cinquenta maravedis:	350,0
– Cada vara de lienço de olanda, lo más delgado, a ochenta maravedis:	80,0
– Cada vara de lienço de otra olanda, non tan buena, a sesenta maravedis:	60,0
– De otras olandas ²¹⁸ más comunes a cinquenta maravedis la vara:	50,0
– De otras olandas más bastas a XXX maravedis cada vara:	30,0
– Cada vara de lienço de Flandes bruñido, lo más delgado, treynta maravedis:	30,0
8r – Cada vara de lienço de Flandes, lo más delgado, por bruñir, a veynte e siete maravedis:	27,0
– Los otros lienços de Flandes, bruñidos e por bruñir, bastos, a XXV maravedis la vara:	25,0
– Cada vara de lienço de Bretaña, la más delgada, a XXV maravedis:	25,0
– La vara de Bretaña más común a XVIII maravedis:	18,0
– La vara de Bretaña más basta a XV:	15,0
– Cada vara de cañamaza <de Vitre> a nueve maravedis:	9,0
– Cañamaza ²¹⁹ <de Loyaon> siete maravedis:	7,0
– Cada vara de lienço de Morlays a XI maravedis:	11,0
– Cada vara de lienço de Portugal a VII maravedís:	7,0
– Cada vara de lienço destopa cinco maravedis:	5,0
– Cada vara de los lienços de Vizcaya e de Guispúzcua que los tasen los veedores segund que fueren.	

²¹⁷ Al margen izquierdo pone: "fustanes".

²¹⁸ Sigue cancelado: "co".

²¹⁹ Sigue cancelado: "más basta".

Oficios de xastres e los derechos que han de levar por las rropas

- De fazer un jubón de seda, poniendo su dueño todos los aparejos que son menester, salvo la seda e filo para la costura, LX maravedís:	60,0
- Que den a un obrero por fechura deste jubón XXX maravedís, non le dando otro mantenimiento:	30,0
- De fechura de unas calças cerradas de omme, XII maravedis:	12,0
- De fechura de unas calças abiertas X maravedis, de paño mayor; e de menor, ocho maravedis:	10,0 / 8,0
- De fechura de un sayo de girones, doblado XV e sençillo X maravedis:	15,0 / 10,0
- De fechura de un sayo de quattro quartos doblado para omme, mayor XII maravedis e senzillo X maravedis:	12,0 / 10,0
- De fechura de una capa, de paño mayor XVIII maravedis e de menor XII maravedis:	18,0 / 12,0
8v - Una loba descudero XV maravedis:	15,0
- Un manto descudero XV maravedis:	15,0
- Una rropa corta descudero XXX maravedis:	30,0
- Los obreros deste oficio, los buenos, ganen diez maravedis cada día, e los non tan buenos a su rrespeto:	10,0

Fechuras de rropa de mugeres

- De fechura de unas faldetas portuguesas:	30,0
- De fechura de unas faldillas senzillas:	15,0
- De fechura de un brial syn cortapisa:	25,0 ²²⁰
- De fechura de un brial con cortapisa:	35,0
- De fechura de una rropa de paño, de muger:	30,0
- De un manto de estado:	18,0
- Un brial de seda, çient maravedis:	100,0
- De un brial de paño mayor, XXV:	25,0
- De una ²²¹ rropa de seda, C maravedis:	100,0

²²⁰ El escribano primero escribió "XXXV" y después canceló la última "X".

²²¹ Sigue cancelado: "seda".

– De otras rropas de mugeres, comunes, las aljubas XXII maravedís²²², las sayas XIII maravedis: 22,0 / 14,0

– Rropas de moças, de XV años abaxo hasta diez años, una saya X maravedís: 10,0

– Et desta hedad abaxo hasta seys años a seys maravedis: 6,0

– Un mantón pregado con collar alto, XXV: 25,0

Sayales

– Vala la vara del sayal <branco>, lo mejor e más ancho, filado a pulgar, a ocho maravedís²²³: 8,0

– Vala²²⁴ la vara del sayal, lo mejor e más ancho, prieto, filado a pulgar, <IX>²²⁵: 9,0

– La vara de gris, filado a pulgar: 8,5

– La vara de lo²²⁶ pardo, filado a torno, a VIII: 8,0

9r – La vara del sayal, picado e filado a torno²²⁷, VII maravedis: 7,0

– La vara del sayal de pelota, cinco maravedís [e] medio: 5,5

– La vara de la xerga²²⁸ <seys maravedis>, la mejor, e dende abaxo a su trespekte: 6,0

Oficio de los ferradores

– Que valga un par de las ferraduras cavallares, fechizas del fierro del ferrer, ocho maravedis; dando su dueño el fierro, quatro: 8,0 / 4,0

– Que valga la ferradura del cavallo común: 2,5

– Que valga la ferradura de mula e azémila dos maravedis: 2,0

– Que valga las ferraduras del asno, el par: 2,5

– Que valga la docena del ferraje terciado, tanto lo uno como lo otro, XXXIII maravedis: 34,0

– La docena del ferraje asnal ha de ser dos docenas por una²²⁹.

²²² Sigue cancelado: "briales".

²²³ Sigue cancelado: "e lo prieto".

²²⁴ Este asiento y los dos siguientes están escritos aprovechando el margen inferior de la plana.

²²⁵ Sigue cancelado: "VIII e medio".

²²⁶ Sigue cancelado: "fil".

²²⁷ Sigue cancelado: "seys maravedis e medio".

²²⁸ Sigue cancelado: "cinco maravedis".

²²⁹ Sigue cancelado: "cavallar".

Oficio de silleros

- Una silla entera gineta, toda de cordován, con su rretova levidiza rredonda syn guarnición, DCCL: 750,0
- Vala otra silla gineta, con dos coraças de cordován[n] e con su rretova pega-diza de cordová[n] con sus sobrebastos e mantillo e coxin de cordová[n] e bastos de badana con sus lienços, teñido cárdeno, rredonda syn guarnición, seyscientos maravedis: 600,0
- 9v – Vala una silla gineta valadí, de buenas badanas, rredonda syn guarnición, CCC maravedis: 300,0
- Valga una silla gineta, de fuste de alvazén con una coraça de blancas e con sus mantillos e bastos de blancas, rredonda syn guarnición, ciento L maravedis: 150,0
- Valga una silla de cavallo, [a] la poletana e guarniciones de cordován fuera del basto, CCLXXX maravedis: 280,0
- Vala otra silla de cavallo, que non sea a la politana, guarnida de badanas, CC maravedis: 200,0
- Vala una silla de carrera, de las comunes, con su coraça de blanco syn guarnición, CL maravedis: 150,0
- Vala una silla de mula, de buenas badanas llanas, CX maravedis: 110,0
- Vala otra silla de mula, con su coraça de buenas badanas blancas, CXX: 120,0
- Vala un fuste gineta²³⁰, con sus arreceses, rretovado blanco, CV; e sy fuere rretovado de carnero, vala <CX maravedis>; e sy fuere rretovado de cordován, vala: 105,0 / 110,0 / 120,0

Lanas merinas e castellanas e peladizas e vellones

- Que vala un velloçino de lana castellana de carnero, que lo non partan, el mejor VI maravedis, e dende abaxo a su rrespeto: 6,0
- Que vala el velloçino de oveja castellana, que lo non partan, cinco marave-dis: 5,0
- 10r – Vala un añino castellano II maravedis: 2,0
- Un velloçino de lana merina, el mejor <e dende abaxo a su rrespeto>: 8,0
- Un añino merino vala III maravedis el mejor: 3,0

²³⁰ Sigue cancelado: "arrece".

– Una arrova de pelote vala XXX maravedis:	30,0
– Un[a] arrova de lana peladiza castellana, bien lavada, la mejor, XL maravedis:	40,0
– Vala un[a] arrova de lana de cabritas XX maravedis:	20,0
– Vala un[a] arrova de lana merina peladiza, bien lavada:	---
– Vala una arrova de lana merina que sea fina:	80,0
– E de la non tan fina, LXX maravedis:	70,0
– Vala una arrova de añinos merinos:	40,0
– Que vala una vara de xerga, para sacas, ancha, diez maravedis:	10,0
– Vala una vara de xerga, para costales, de lo que es de vara en ancho, de las nuevas, seys maravedis:	6,0
– Vala la vara del carçil VIII maravedis:	8,0
– Vala la vara de los costales V maravedis:	5,0
<i>10v Cueros vacunos al pelo</i>		
– Valga un cuero de un toro çiento e ²³¹ quarenta maravedís:	140,0
– Valga un cuero de un buey, el mejor, CXXVII:	127,0
– Valga un cuero de fenbra, de quatro años arriba, çiento e nueve maravedís:	109,0
– Un cuero de ternera, veinte e siete maravedís e medio:	27,5
– Un cuero de morrina, allegadizo, XCV maravedís:	95,0
– Una carretada de casca, çiento e çinquenta maravedís:	150,0
– Un ²³² cuero de toro, cortido, ciento e ochenta maravedís:	180,0
– Un cuero de buey, cortido, çiento e setenta maravedís:	170,0
– Un cuero de fenbra, cortido, çiento e ²³³ <sesenta> maravedís:	160,0
– Un cuero de ternera, cortido, XXXVII maravedís [e] medio:	37,5
– Un cuero de morrina, <cortido>, allegadizo, CXXV maravedís:	125,0
– Una ²³⁴ cabrina de macho de tres años arriba, al pelo:	18,0

²³¹ Sigue cancelado: "XXX".

²³² Al margen izquierdo pone: "cueros cortidos".

²³³ Sigue cancelado: "quarenta".

²³⁴ Al margen izquierdo pone: "pellejos al pelo".

– Una cabrina de fenbra, al pelo, doze maravedís: 12,0

– Un pellejo de carnero, con lana, XII maravedís: 12,0

– Otro pellejo de carnero, syn lana, VIII maravedís: 8,0

– Un pellejo de oveja²³⁵, quatro maravedís e medio: 4,5

– Un²³⁶ cuero cortido, de casca de ençina, CLXXX maravedis: 180,0

Oficio de cabestreros

– Una sobrecarga de quatro braças: 15,0

– Lazos de sobrecargas de cinco braças: 7,5

– Un cabestro de quatro fylos para mula o rroçín: 2,5

– Un cabestro de cáñamo, enteryzo para cavallo, seys maravedis: 6,0

– Un cabestro que non es apurado de cerro, para cavallo, quatro maravedis: 4,0

– Un cabestro de sedas e lana e cáñamo: 4,0

11r – Un cabestro de cavallo, que sea grueso, de sedas e cáñamo, cinco maravedis: 5,0

– Rramales para xáquimas e para cadenas: 2,0

– Sobreçinchas para cavallos, cinco maravedis [e] medio: 5,5

– Cinchas partidas, cinco maravedis: 5,0

– Cinchas mulares, cinco maravedis el par: 5,0

– Fasquias de cáñamo con belortas e fierros, honze maravedis: 11,0

– Cabos de fasquias, dos maravedis e dos cornados: 2,33

– Xáquimas cavallares, III maravedís: 3,0

– Xáquimas comunes, dos maravedis e dos cornados: 2,33

– Fasquias de lana con fierros, nueve maravedis: 9,0

– Fasquias con belortas, siete maravedis e medio: 7,5

– Fasquias para asnos con fierros e belortas: 5,5

– Sobrecargas de lana para azémilas: 7,5

²³⁵ Sigue cancelado: "syn la".

²³⁶ Al margen izquierdo pone: "cuero cortido".

– Çinchas de lanas ²³⁷ bien texidas, V maravedís [e] I cornado:	5,16
– Ataharres de azémilas, tres maravedís:	3,0
– Ataharres pequeñas, dos maravedís ²³⁸ :	2,0
– Ventriles desparto anchos, para azémilas, quatro maravedís e medio:	4,5
– Ventriles de esparto para asnos, a tres blancas:	1,5
– Sueltas rrasas para cavallos, quatro maravedís [e] medio:	4,5
– Sueltas conplidas para cavallos a çinco maravedís el par:	5,0
– Sueltas comunes pequeñas a quatro maravedís el par:	4,0
– Maneotas de cavallos a tres blancas:	1,5
– Lias de cáñamo, tres maravedis:	3,0
– Maneotas comunes a tres blancas:	1,5
– Cordeles de quatro filos, la braça a quatro cornados:	0,66
– Cordeles de dos filos, a blanca la braça:	0,5
– Filo de bala, quatro braças dos cornados:	0,33
– Cabeçadas dobradas con cadepnas, para azémilas, diez e seys maravedís e medio:	16,5
11v – Cabeçadas medi[a]nas con cadenas, XIII maravedís:	14,0
– Cabeçadas syn cadepna, IX maravedis:	9,0
– Cuerdas de garrucha, siete maravedís e medio:	7,5
– La libra de las maromas, siete maravedis [e] medio:	7,5
– La gruesa de los fierros de çinchas, LIII maravedis:	54,0
<i>Espeçería</i>	
– Una libra de xabón valençiano, VII maravedís:	7,0
– Una libra de otro xabón más baxo, V maravedis:	5,0
– Una caxa de confites, en que aya media libra:	11,0
– Una onça de la canela mejor, siete maravedís:	7,0
– Una onça de pimienta, V blancas:	2,5

²³⁷ Sigue cancelado: "para".

²³⁸ Sigue cancelado: "II cornados".

– Una libra de dátiles, seys maravedis:	6,0
– Una onça de clavos ²³⁹ , siete [e] medio:	7,5
– Una onça de açafrán, veinte e dos maravedis:	22,0
– Una onça de jenjibre, lo mejor, a quatro maravedís; e de lo otro a dos maravedís e medio:	4,0 / 2,5
– Una libra de açúcar blanco de tres conchas, quarenta maravedis:	40,0
– Otra libra de açúcar ²⁴⁰ bavilón a XVI maravedís:	16,0
– Una libra de alfeñique, XXII maravedís:	22,0
– Una libra de algodón de Écija, lo mejor, XXII:	22,0
– Una libra de pasas buenas, III maravedís:	3,0
– Diagargante, la libra XXII maravedís:	22,0
– Una libra de alunbre de rroca, XX:	20,0
– Una libra de almendras valençianas, V maravedís; e las otras a quatro maravedís:	5,0 / 4,0
– Una libra de arroz, III maravedis:	3,0
– Una rresma de buen papel del carro, CXL maravedís:	140,0
– La mano <del papel> a siete maravedis; e por menudo II cornados el pliego:	7,0 / 0,33
12r – Una onça de añir, lo mejor, VII maravedis:	7,0
– Una onça de filo blanco para coser, II maravedis [e] medio:	2,5
– Una onça de filo azul, III maravedis:	3,0
– Filo blanco de Toro, lo mejor, a quattro maravedis la onça; e lo otro a tres maravedis de lo non tan bueno:	4,0 / 3,0
– Una ²⁴¹ libra de cañafistola fina, XL maravedis:	40,0
– Una onça de rruybarvo fino, LX maravedis:	60,0
– La libra de sen alexandrina ²⁴² :	60,0

²³⁹ Sigue cancelado: "ocho maravedis".

²⁴⁰ Sigue escrito "bavi", sin que se haya cancelado.

²⁴¹ Sigue cancelado: "onca".

²⁴² Sigue escrito: "oficio de jubeteros", sin que se continúe en esta plana lo relativo a ello, cosa que sucede a partir de la siguiente.

12v Oficio de jubeteros

- Un jubón de olmo bien fecho, para escuderos, CXXX:	130,0
- Un jubón de negro de olmo, para los sobredichos:	140,0
- Un jubón de azebuque para los sobredichos, blanco o pardillo, ciento e cinco maravedís:	105,0
- Un jubón de azebuque prieto ²⁴³ , CXV:	115,0
- Un jubón de olmo para onbres comunes, que sea blanco, CXXX maravedís, con falda luenga et labradores:	130,0
- Un jubón para moços blanco pardillo de olmo, que sea de quinze a XVI años, LXXXVI maravedís:	86,0
- E para moços desta hedad valga el jubón de azebuque sesenta e cinco maravedís:	65,0
- Otro jubón para moços de siete o ocho años, de azebuque:	45,0
- Otro jubón de azebuque para labradores con falda luenga:	110,0
- Un jubón de escudero, bien obrado, de fechura veinte e cinco maravedis:	25,0
- Otro jubón común, que non sea tan obrado, veinte maravedis ²⁴⁴ :	20,0

Cogederas de los linos

- Que ²⁴⁵ qualquier muger que quijere coger lino por manada que coja el voquete a manada.	
- Et, sy andudieren por dinero cogidas, que den a qualquier muger que andudiere a coger lino a quattro maravedís et que se goviérne dellos:	4,0
- Et, sy por aventura andudiere a coger el dicho lino qualquier muger a jornal et quigere que la goviernen, que le den a:	2,5

13r Oficio de pellitería

- Ase de quitar el quarto, segund manda el rrey por su carta, segund valia el mes de abril pasado a vista de los veedores.	
--	--

²⁴³ Repetido en el documento.

²⁴⁴ Sigue cancelado, al margen izquierdo: "fustanes"; y en el cuerpo general del documento: "la pieça de fustán de olmo".

²⁴⁵ Al margen izquierdo pone: "jornaleras de linos".

Ofiicio de lençería [e] texedores

– Valga ²⁴⁶ la vara del estopa ²⁴⁷ .	
– Valga la vara de estopas e sedcña e quebradiza a quatro cornados:	0,66
– La vara del lienço ²⁴⁸ tiradizo, cinco cornados:	0,83
– La vara del lienço de a treynta e ²⁴⁹ <siete> leñuelos, un maravedí:	1,0
– La vara del lienço de a treynta e ocho leñuelos <fastaa XXXIX leñuelos>, siete cornados:	1,16
– La vara de quarenta e un leñuelos, honze cornados:	1,83
– La vara de quarenta e cinco leñuelos, tres maravedís e un cornado:	3,16
– La vara de los manteles alimaniscos de ²⁵⁰ <sesenta> e un leñuelos, tres maravedís e quattro cornados:	3,66
– La vara de los manteles de estopa desta anchura, dos maravedis e ²⁵¹ <dos> cornados:	2,33
– La vara de los manteles más anchos que de los manteles alimaniscos escacados de lienço, tres maravedís:	3,0
– La vara del lienço de sávanas de dos piernas, que es más ancho que non lo otro, que es de cinquenta e ocho leñuelos, a dos maravedis e medio:	2,5
– El texer de la vara del terliz a dos maravedis e medio:	2,5
– Manteles de estopa anchos a tres maravedís:	3,0
13v – Manteles de estopa de los angostos, la vara a tres blancas ²⁵² :	1,5
<i>Texer de sayales</i>	
– La vara del texer del sayal, a blanca:	0,5

²⁴⁶ Al margen izquierdo pone: "lençería de la tierra e texedores".

²⁴⁷ Sigue cancelado: "blanca, a IIII cornados".

²⁴⁸ Sigue cancelado: "estop".

²⁴⁹ Sigue cancelado: "seys".

²⁵⁰ Sigue cancelado: "quarenta".

²⁵¹ Sigue cancelado: "quattro".

²⁵² Sigue cancelado: "Texer de sayales. El texer de la vara del sayal a blanca. La libra de la trama a pulgar, filada, dando el <vendedor> la lana, a tres maravedís e quattro cornados. La libra del estambre a filar". En la columna de la derecha se reflejan los precios señalados. Al margen izquierdo pone: "Texer de sayales. Valor de las libras de estambre e trama filadas".

Filaza

- Valga una libra de estambre, la mejor, a siete maravedis e medio, e dende ayuso a su rrespeto, filada: 7,5
- La libra de la trama filada a pulgar valga tres maravedís e quatro cornados: 3,66
- La libra de la dicha trama filada a torno, quattro maravedís: 4,0
- La quartilla que dieren a filar de doze libras e media de trama de torno non lieven nin den más de nueve maravedís: 9,0
- La dicha quartilla filada a pulgar, doze maravedís: 12,0
- Filar la libra de estambre grosero, dos maravedís: 2,0

14r Lençería

- La vara del estopa, la mejor, a cinco maravedís, e dende abaxo a su rrespeto: 5,0
- La vara del lienço tiradizo, de lo mejor, a siete maravedis, e dende abaxo a su rrespeto: 7,0
- La vara del lienço más delgado, de treynta e ocho leñuelos, lo mejor, diez maravedís: 10,0
- La vara del lienço de quarenta e un leñuelos, lo más delgado e mejor, XIII maravedis: 14,0
- La vara del lienço de quarenta e²⁵³ <dos> leñuelos, lo más delgado: 15,0
- La vara del lienço de XLV leñuelos a: 18,0
- La vara de manteles lomaniscos (*sic*): 20,0
- La vara de manteles de estopa escacados, de la anchura de los de lienço, XIII maravedis: 14,0
- La vara de terliz de lienço azul e blanco: 18,0
- La vara de terliz de estopa: 11,0
- La vara de manteles angostos de estopa: 7,0

14v Oficio de rreholladores

- Las rropas fechas que se fizieren anse de tasar o juzgar a vista de los veedores, segund la valia del paño de que fueren fechas e las varas que entraren e la fechura del maestro.

²⁵³ Sigue cancelado: “cinco”.

Oficio de texilleros, segund en Salamanca

– Un texillo velludo con una lana de oro por medio, e sea fecho en telar, valga la onça a ciento e sesenta e cinco maravedís, color carmesý:	165,0
– Un texillo velludo desta mesma fechura, sy es fecho en telar alto e desta color, vala noventa maravedís la onça:	90,0
– Un texillo rraso de telar bajo, fecho con su lavor de oro por medio, vala la onça ciento e XX maravedis:	120,0
– Un texillo desta fechura rraso, sy es fecho en telar alto, vala sesenta maravedis la onça:	60,0
– La vara del cordón fino de seda, fecho ²⁵⁴ con mano, a siete maravedis [e] medio:	7,5
– El más delgado, seys maravedis la vara:	6,0
– Otro cordón desta fechura, tal conmo el de arriba fecho en telar, la vara tres maravedís:	3,0
– Otro non tan bueno, a tres blancas:	1,5

15r Oficio de corriñeros

– Una docena de çintos llanos con sus esqueros, dozientos e veinte e cinco maravedís:	225,0
– Un çinto bueno con su esquiero, diez e nueve maravedís:	19,0
– Una barjoleta de cordován, llana, treynta e VII:	37,0
– Un çinto llano de moço, con su esquiero, quinze maravedís:	15,0
– Unos ações de cavallo, ginetes, quinze maravedís:	15,0
– Unos abções mulares, diez e ocho maravedís:	18,0
– Unas riendas de cavallo, quinze maravedís:	15,0
– Unas riendas de mula, blancas, buenas, con sus chapas, doze maravedís:	12,0
– Otras non tan buenas, ocho maravedís:	8,0
– Unas cabeçadillas ginetas, cinco maravedís:	5,0
– Un látigo de cavallo, dos maravedís:	2,0
– Otro látigo de mula, tres blancas:	1,5
– Un par de coyundas, diez e ocho maravedís:	18,0
– Una mediana ancha, seys maravedís:	6,0

²⁵⁴ Sigue cancelado: “de”.

– Una mediana angosta, quatro maravedis [e] medio:	4,5
– Una aljava, diez e ocho maravedis:	18,0
– Un petral doblado común, treynta maravedis:	30,0
– Una docena de fierros comunes para çintos:	30,0
– Una docena de chapas comunes para riendas de mulas, quattro maravedis e medio:	4,5
– El çiento de las tachuelas, tres maravedis:	3,0
– La docena de hevillas comunes para ações, nueve maravedis:	9,0
– Un par de fierros para petral, honze maravedis:	11,0

15v Oficio de ferreros

– Una ²⁵⁵ açada, que sea sana, por calçar seys maravedis [e] medio, e sy fuere quebrada ocho maravedis:	6,5 / 8,0
– Calçar açada o açadón, lleve el ferrero por sus manos otro tanto quanto valliere el fierro que ansý echaren.	
– De fechura de una açada nueva:	13,5
– De fechura de un açadó[n] ancho nuevo:	13,5
– De fechura de un açadón de peto:	15,0
– Calçar la rreja, otro tanto como pesare el fierro que le echare.	
– Un ²⁵⁶ çiento de caravies, que sean buenos:	8,0
– Un çiento de rripiiales:	4,5
– Un çiento de chilla:	10,0
– Un palmo de hojas para corraças:	1,0
– Una yugada de boyuna con su clavo, nueve maravedis; et por las manos del maestro, quattro, que son treze maravedis:	13,0
– Un par de ferraduras fechizas, de mula, del fierro del farrero, cinco maravedis:	5,0
– Del fierro grueso labrado para trasfuego, a tres maravedis et medio la libra; et para rred, a seys maravedis; et siete, delgado; et siete et medio del fierro del farrero:	3,5 / 6 / 7 - 7,5
– Por fazer un pico, dando al farrero el fierro et azero, seys maravedis:	6,0

²⁵⁵ Este asiento está cancelado.

²⁵⁶ Al margen izquierdo pone: "caravies".

- Valga una podadera, la mejor, veinte e dos maravedís:	22,0
- Otra, de las medianas, diez e ocho maravedís:	18,0
- Un brasero de cinco libras, de fierro et fechura, XLV la libra; et dende arriba o abaxo a su rrespete:	45,0
- Una libra de clavos, de a blanca, quatro maravedís:	4,0
- Una libra de clavos, de a cornado et media blanca:	5,0

Oſicio de alvarderos

- De una alvarda para azémila mayor, los dos paños nuevos de xerga et el de en medio viejo:	90,0
- Otra de azémila mediana, desta mesma rropa:	80,0
- Otra para rroçín, de la dicha rropa:	70,0
- Otra alvarda de rroçines et mulas de ortolanos, la rropa de ençima nueva et las otras viejas, quarenta maravedís:	40,0
- Otra de rroçines pequeños, de rropa vieja:	30,0
- Otra de asnos de marca mayor et bestias, de rropa nueva:	28,0
- Esta misma rropa para asnos et bestias medianas:	25,0
- De rropa vieja para los dichos asnos et bestias:	18,0
- De fechura del alvarda del azémila, dando el dueño la rropa et el cáñamo:	20,0
l6v - De fechura de una alvarda de asno, dando el dueño la rropa et filo et válagó:	6,0
- Un ²⁵⁷ cuero de azeyte, el mejor, quatro maravedís; e el otro tres maravedís:	4,0

Oſicio de carpinteros

- El carpintero más aparado gane de jornal, desde mediado el mes de marzo hasta en fin de setiembre, diez e ocho maravedís; et entre en la labor una ora después del sol salido et salga otra ora antes que se ponga el sol; et non se le ha de dar ninguna cosa que sea de comer al dicho maestro; et, sy le dieren de almozar et merendar, hanle de dar quinze maravedís:	18,0 / 15,0
- Desde primero de octubre hasta mediado marzo gane quinze maravedís; et entre en la labor media ora después del sol salido et salga della después del sol puesto; et, sy le dieren de almozar et merendar, denle por su gornar (<i>sic</i>) doze maravedís:	15,0 / 12,0

²⁵⁷ Al margen izquierdo pone: "cuero de azeyte".

– Los otros maestros, que non son tan buenos, que les den en los días mayores a quinze maravedis et por los otros días menores a treze maravedis; et que se goviernen dellos:	15,0 / 13,0
– Albanires ²⁵⁸ et tapiadores et parederos, los tiempos mayores a catorze maravedis; et que se goviernen dellos; et en los tiempos menores a doce maravedis: 14,0 / 12,0	
– El maestro que ²⁵⁹ quijere que le goviernen, en los tiempos mayores denle nueve maravedis et en los tiempos menores siete maravedis ²⁶⁰ : 9,0 / 7,0	
17r – Desde ²⁶¹ mediado marzo hasta en fin de setiembre lleve de gornal el obre-ro, que ha de servir a los dichos maestros, diez maravedis; e que se goviernen dellos; et ha de entrar en la dicha obra media ora después de que saliere el sol et salga con los maestros:	10,0
– Et desde ²⁶² primero dia de otubre hasta mediado el mes de marzo ²⁶³ <VII> maravedis; et que se govie ne dello: 7,0	
– Desde ²⁶⁴ mediado el mes de marzo hasta en fin de setiembre lleve el peón: 11,0	
– Et desde en fin del mes de otubre (<i>sic</i>) hasta mediado el mes de marzo siete maravedis et medio; et que se goviernen dellos et entren a las dichas horas: 7,5	
– Podadores ²⁶⁵ , en los tiempo mayores, a ²⁶⁶ <XIII> maravedis; que se govieren dellos: 14,0	
– Ganen los segadores a treze maravedis et que se goviernen dellos; o a nueve e governados: 13,0	
– Los segadores de guadaña a quinze maravedis; e que se goviernen dellos: 15,0	
<i>17v Oficio de odreros</i>	
– Un odre de tres cántaros valga XLVI:	46,0
– De dos cántaros et medio, XL maravedis:	40,0

²⁵⁸ Al margen izquierdo pone: “albanires menores e tapiadores et parederos”.

²⁵⁹ Sigue cancelado: “que fueren gov”.

²⁶⁰ Sigue cancelado al inicio de la plana, sin duda porque se escribió esta hoja antes de componer el correspondiente cuaderno: “una loba de escudero: XV maravedis; un manto de escudero: XV maravedis; una ropa corta de escudero: XXX maravedis; los obreros deste oficio, los buenos, ganen X maravedis cada dia”.

²⁶¹ Al margen izquierdo pone: “obreros”.

²⁶² Sigue cancelado: “mediado marzo fa”.

²⁶³ Sigue cancelado: “siete maravedis ocho”.

²⁶⁴ Al margen izquierdo pone: “obreros de viñas”.

²⁶⁵ Al margen izquierdo pone: “podadores”.

²⁶⁶ Sigue cancelado: “treze”.

- De dos cántaros, treynta maravedís:	30,0
- De un cántaro e medio, XXV:	25,0
- De una barquina de un cántaro, XV maravedís:	15,0
- De una barquina de seys açunbres:	13,5
- De otra de medio cántaro, XI maravedis:	11,0
- Los cueros alquilados a media blanca cada uno cada día.	

Plata

- Un marco de plata quebrada valga:	930,0
- El marco de plata labrada, llana, valga:	970,0
- De fechura de platos pequeños et taças e escudillas llanas a XXV el marco:	25,0
- El marco de plata grande et cucharas:	40,0
- El marco de los jarros a LX ²⁶⁷ maravedís:	60,0
- La plata dorada, que le den el oro et lo faga a los dichos prescios.	

Aver de peso

- La ²⁶⁸ libra del fierro.	
- El quintal del fierro.	
18r - La libra de buen azero.	
- El quintal del azero, lo mejor.	
- La ²⁶⁹ quartilla del lino a treynta et ocho maravedis; et por libras a seys maravedis:	38,0
- El ²⁷⁰ açunbre de la miel, la mejor, a XII maravedís et dende abaxo a su trespeto:	12,0
- La ²⁷¹ arrova de la pez.	
- El ²⁷² arrova de buen xabón.	
- La ²⁷³ arrova de la çera, la mejor, a CCCXXV:	325,0

²⁶⁷ El escribano primero escribió "LXX" y después canceló la última "X".

²⁶⁸ Al margen izquierdo pone: "fierro et azero a peso".

²⁶⁹ Al margen izquierdo pone: "lino".

²⁷⁰ Al margen izquierdo pone: "miel".

²⁷¹ Al margen izquierdo pone: "pez".

²⁷² Al margen izquierdo pone: "xabón".

²⁷³ Al margen izquierdo pone: "çera".

– Vendan los trecatones la libra a XIII maravedis: 14,0

– El²⁷⁴ arrova del xabón de Elche.

18v Cereria

– La libra de la cera fecha de baño, puesto el maestro, pavilo et todo aparejo, valga: 16,0

– De fechura por las manos de cirios, por cada libra, quatro cornados: 0,66

– Las que venden candelas de cera que las den a peso, a XVI maravedis la libra; et que faga candelas de a blanca et a cornado: 16,0 / 0,5 - 0,16

– Una libra de candelas menudas, de fechura, dándole pavilo, un maravedi: 1,0

– La libra del pavilo filado, seys maravedis: 6,0

Tondidores

– Cada vara de velarte, de grana, a cinco maravedis: 5,0

– Cada vara de la vela et del cascavel, III maravedis: 4,0

– Cada vara²⁷⁵ et Brujas <mayores>, a II [maravedis e] medio: 2,5

– Et Mellín et Rruán del sello et otros paños de semejantes suertes²⁷⁶, <tres> maravedis cada vara: 3,0

– <E Yplé>, Brujas et Cestres a dos maravedís: 2,0

– Paños de Cue[n]ca et Sant Juanes et diezcochenos et veyntenos a tres blancas: 1,5

– <Rruanes menores a maravedí>: 1,0

– Paños comunes de Cuenca et Segovia et de las otras ciudades et villas et lugares destos regnos²⁷⁷ la vara a maravedi: 1,0

– So pena de cien maravedís a los que a mayores penas (*sic*) los tundieren.

19r Cobre e estaño e plomo

– Cada quintal de cobre de tableros.

– Cada quintal de cobre de grano.

²⁷⁴ Al margen izquierdo pone: "xabón de Elche".

²⁷⁵ Sigue cancelado: "de Yple".

²⁷⁶ Sigue cancelado: "a dos".

²⁷⁷ Sigue cancelado: "el par de las varas a tres blancas".

- Cada libra de cobre labrado.
- Cada arrova de plomo.
- Cada quintal destaño.
- Cada libra destaño labrado.

Madera de pino

– Vigas de quatro en cargo e de dos en cargo e de una en cargo ²⁷⁸ , puesto aquí en esta villa, valga çient maravedis las mejores, e dende abaxo a su rrespeto:	100,0
– Et, sy por alvalá de los rregidores la ovieren de labrar e traher a esta villa, de ochenta maravedis:	80,0
– Quartones buenos, los mejores, de ocho en cargo, ochenta maravedis:	80,0
– Un cargo de terciales, los mejores, ochenta maravedis:	80,0
– Un cargo de vigones, de treynta e dos vigones en cargo, los mejores, LXXX maravedis e dende abaxo a su rrespeto:	80,0
– Et esta madera susodicha qualquiera que echare a fazer e traher cada cargo por alvalá de los rregidores non dé más de sesenta maravedis e ningund non sea osado de dar nin demandar más:	60,0
19v – Valga la dozena de la tabla serradiza, la mejor, veinte e ocho maravedis:	28,0
– El que la tomare por alvalá a fazer e traher, a veinte e dos maravedis e dende abaxo:	22,0
– La tabla que non fuere tan buena valga veinte e cinco maravedis e dende abaxo a su rrespeto:	25,0
– La dozena de tabla, la mejor de marco, a ciento e treynta e dos maravedis:	132,0
– La non tan buena a noventa e seys maravedis e dende abaxo a su rrespeto:	96,0
– Una portada de diez palmos, de seys tablas, la mejor, treynta e cinco maravedis:	35,0
– De nueve palmos, treynta maravedis e dende abaxo a conmo pudiere:	30,0
– Una portada de ocho tablas e de onze palmos o doze en alto, la mejor, valga setenta e cinco maravedis:	75,0
– Los tapiales de ocho tablas, lo mejor, cinquenta e cinco maravedis:	55,0
– Valga la carga de la rtripia a nueve maravedis:	9,0

²⁷⁸ Sigue cancelado: "syn dos quartones"

- Valga cada pie de troble, fechura e puesto en esta dicha villa, de a ocho pies, seyos maravedis e dende arriba de cada quattro pies tres maravedis <de longura e asy a su respeto>:	6,0
- <Valga una carreta>.	
<i>20r Joyas, bonetes</i>	
- Bonetes de grana doblados, CL:	150,0
- Bonetes sençillos de grana, LXX:	70,0
- Bonetes doblados de Paris, CL:	150,0
- Bonetes sençillos de tres filos, L:	50,0
- Bonetes finos ²⁷⁹ , que non son de grana, XLV maravedis, senzillos:	45,0
- Bonetes doblados, de menos suerte, LX maravedis:	60,0
- Bonetes senzillos, comunes, veinte maravedis:	20,0

75

1454, marzo, 10. LA HORCAJADA.

Reunidos en La Horcajada los alcaldes y regidores de las cinco villas de Valdecorneja, reparten entre cada una de ellas los 52.415 maravedies correspondientes al pedido solicitado por el rey en el presente año. En consecuencia, asignan 24.978 maravedies a Piedrahita, 19.183,5 a El Barco, 4.039,5 a El Mirón, 2.272 a La Horcajada y 1.942 a Bohoyo.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 130r.

Año de cinquenta e] quattro.

Rrepartimiento de los cinquenta e dos mill e quattrocientos e quinze maravedis de que nuestro señor, el rrey, se quiso servir este año del Señor de mill e quattrocientos e cinquenta e quattro años en pedido de las villas e lugares de Valdecorneja.

En La Forcajada, diez días del mes de marzo, año dicho de mill et quattrocientos e cinquenta e quattro años.

²⁷⁹ Sigue cancelado: "que son de tres filos".

Se ayuntaron a yuntas Alonso García, alcalde, e Ferrand Martínez e Sancho de Malpartida e Ferrando de Lodeña por la villa de Piedrafita e ciertos alcaldes e regidores de la villa del Barco e del Mirón e Bohoyo e La Forcajada a tasar e repartir los cincuenta e dos mill e quattrocientos e quinze maravedis de que nuestro señor, el rrey, se quiso servir en pedido este dicho año de las villas e lugares de Valdecorneja.

Los quales se²⁸⁰ repartieron en esta guisa:

– Copo a Bohoyo, a rrazón de a treynta e siete maravedis e dos cornados al millar, mill e nuevecientos e quarenta e dos maravedis:	1.942,0
– Copo a Piedrafita, a rrazón de quattrocientos e noventa e cinco maravedis al millar, veinte e quatro mill e nuevecientos e setenta e ocho maravedis:	24.978,0
– Copo al Barco, a rrazón de CCCLXXX maravedis al millar, diez e nueve mill e ciento e ochenta e tres maravedis [e] medio:	19.183,5
– Copo al Mirón, a rrazón de ochenta maravedis el millar, quattro mill e treynta e nueve maravedis <e medio>:	4.039,5
– Copo a La Forcajada, a rrazón de quarenta e cinco maravedis al millar, dos mill e dozientos e setenta e dos maravedis:	2.272,0
– Suma:	52.415,0

76

1454, marzo, 13. PIEDRAHITA.

Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor de Piedrahita, un alcalde ordinario, los regidores y los hombres buenos de la tierra asignan a cada concejo de la villa la cantidad que les corresponde en los 24.978 maravedies con que tenían que contribuir en el pedido del presente año. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para los escribanos y pregóneros, para los gastos en las juntas de La Horcajada y para reconstruir un molino que se le quemó a Juan Bermejo, resultando a repartir un total de 26.830,5 maravedies.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 130v-131r.

²⁸⁰ Repetido.

Rrepartimiento del pedido de los veinte e quatro mill e nuevecientos e setenta e ocho maravedís del año de cincuenta e quatro.

En la villa de Piedrafita, XIII días del mes de marzo, año del Señor de mill e cuatrocientos e cincuenta e quatro años.

Este dicho dia se ayuntaron en las casas del concejo de la dicha villa Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor, e Alonso García, alcalde ordinario, e Ferrand Martínez e García de Vergas, regidores, e Ferrando de Lodeña e el bachiller Toribio Gómez de Bonilla e Bartolomé Sánchez, procurador del concejo, con pieça de omes buenos de los lugares de la Sierra e de los quartos para tasar e derramar los veinte e quatro mill e nuevecientos e setenta e ocho maravedís que copo a la dicha villa e su tierra de los cincuenta e dos mill e cuatrocientos e quinze maravedís de quel rey, nuestro señor, se quiso servir de las villas e lugares de Valdecorneja deste dicho año; e más echaron para el rreçebtor mill maravedís et para los escrivanos trezientos maravedís e para los pregneros ciento maravedís; e más de la costa que se fizo a las yuntas de La²⁸¹ Forcajada dozientos e cincuenta e dos maravedís e medio; e más dozientos maravedís del molino que se quemó a Juan Bermejo.

Así que son por todos los maravedís deste rrepartimiento veinte e seys mill e ochocientos e treyna maravedís e medio; et estos rrepartidos sobre sesenta e nueve pecheros sale el pechero entero a trezientos e ochenta e nueve maravedís, e el mediero [a] ciento e noventa e quatro maravedís e medio, e el de ciento a quarenta e ocho maravedís e cinco cornados; e sobraron diez maravedís e medio, los quales pagó Lope García, mayordomo, que los ha de aver.

El qual rrepartimiento se hizo en esta guisa:

– La villa, tres pecheros, mill e ciento e sesenta e siete maravedís:	1.167,0
– Arravales, un pechero, trezientos e ochenta e nueve maravedís:	389,0
– Foyorredondo, tres pecheros [e] uno de dozientos, mill e dozientos e sesenta e siete maravedís:	1.267,0
– Navalescorial, dos pecheros, setecientos e setenta e ocho maravedís:	778,0
– A Santiago e al Aldiuela, en diez e ocho pecheros e uno de a dozientos, syete mill e noventa e ocho maravedís:	7.098,0
– Forcajo, cincuenta pecheros e uno de ciento, mill e nuevecientos e noventa e tres ²⁸² maravedís:	1.997,0

²⁸¹ Sigue cancelado: "costa".

²⁸² Según se especifica en el escrito, saltarian por apuntar en esta cantidad cinco cornados ($5 \times 389 + 48$ y 5 cornados = 1.993 y 5 cornados). No obstante, en la columna donde se anota la cifra pone 1.997. Otro tanto sucede en el siguiente asiento correspondiente a Zapardiel, aunque en este caso se pone la misma cantidad en los dos sitios.

– Çapardiel, cinco pecheros e uno de çiento, mill e nueveçientos e noventa e syete maravedis:	1.997,0
– Navalperal, quatro pecheros [e] uno de çiento, mill e seyscientos e ocho maravedis:	1.608,0
– Navaçepeda, cinco pecheros e uno de dozentos, dos mill e quarenta e dos maravedis:	2.042,0
– Foyos e Foyos, tres pecheros e uno de trezientos maravedis (<i>sic</i>), mill e trezentos e doze maravedis:	1.312,0
– Navarredonda, seys pecheros e uno de seyscientos, dos mill e seyscientos e veyste e quatro maravedis:	2.624,0
– San Martin del Pinpollar, tres pecheros e uno de trezientos, mill e trezientos e onze maravedis:	1.311,0
– San Martin de la Vega, cinco pecheros e uno de trezientos, dos mill e ochenta e nueve maravedis:	2.089,0
– La Garganta del Villar, tres pecheros, mill e çiento e sesenta e siete maravedis:	1.167,0

1454, marzo, 13. PIEDRAHÍTA.

Los alcaldes, regidores y hombres buenos de Piedrahita y su tierra reparten entre los distintos concejos de la villa los 51.929,5 maravedies que recayeron a dicha villa por razón de las ocho monedas solicitadas por el rey en el año 1454.

A.- Libro n.^o I. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 131r-v.

Repartimiento de las ocho monedas del dicho año de çinuenta e quatro.

Et después desto, en este dicho dia, en las dichas casas de concejo los sobredichos alcaldes e regidores e procurador e omes buenos tasaron los çinuenta e un mill e nueveçientos e veyste e nueve maravedis e medio que montó en las²⁸³ ocho monedas de quel dicho señor rey se quiso servir este dicho [año]; en las quales salió el pechero entero a setecientos e çinuenta e dos maravedis e seys dineros, e

²⁸³ Repetido: "en las".

el mediero a trecientos e setenta e seys maravedis e tres dineros, e el de ciento a noventa e quatro maravedis e un dinero.

– Copo a la villa, en tres pecheros, dos mill e dozentos e çinuenta e siete maravedis e ocho dineros:	1.257,8
– Copo a los arravales, en un pechero, setecientos e çinuenta e dos maravedis e seys dineros:	752,6
– Foyorredondo, tres pecheros e uno de ciento, dos mill e trezentos e çinquentaa e un maravedi e nueve dineros:	2.351,9
– Navalescorial, en dos pecheros, mill e quinientos et cinco maravedis e dos dineros:	1.505,2
– Copo a Santiago e al Aldihuela, en diez e ocho pecheros e uno de dozentos, treze mill e setecientos e treynta e cinco maravedis:	13.735,0
– Copo a Forcajo, en cinco pecheros e uno de ciento, tres mill e ochocientos e çinuenta e siete maravedis [e] I dinero:	3.857,1
– Copo a Çapardiel, en cinco pecheros e uno de ciento, tres mill e ochocientos e çinuenta e siete maravedis e un dinero:	3.857,1
– Copo a Navalperal, en quattro pecheros e uno de ciento, tres mill e ciento maravedis e cinco dineros:	3.100,5
– Copo a Navaçepeda, en cinco pecheros e uno de dozentos, tres mill e nuevecientos e çinuenta e un maravedi [e] II dineros:	3.951,2
– Foyos e Foyos, tres pecheros e uno de trezientos, dos mill e quinientos e quarenta maravedis:	2.540,0
– Navarredonda, seys pecheros e uno de seyscientos, cinco mill e ciento e ochenta maravedis e dos dineros:	5.180,2
– El Pinpollar, tres pecheros e uno de trezientos, dos mill e quinientos e quarenta maravedis:	2.540,0
– Sant Martin de la Vega, cinco pecheros e uno de trezientos, quattro mill e quarenta e cinco maravedis e tres dineros:	4.045,3
– La Garganta, tres pecheros, dos mill e dozentos e çinuenta e siete maravedis e ocho dineros:	2.257,8

1454, marzo, 14. PIEDRAHÍTA.

Los alcaldes y los regidores de Piedrahíta, junto con los hombres buenos de la tierra, reparten entre los distintos concejos de la villa 17.370 maravedies que incluyen las cantidades correspondientes al yantar del conde, a los chapines de la condesa, al servicio de los señores, a la alcavala del pan con la deducción de la que estaba "situada" y al salario de los escribanos y pregneros.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 132r-v.

Repartimiento de yantar e chapines e alcavala del pan del año de cincuenta e quatro.

Et después desto, <este> dicho dia, jueves, a catorze días del dicho mes de marzo del dicho año del Señor de mill e quattrocientos e cincuenta e quatro años, estando en las dichas casas del dicho concejo, los dichos alcaldes e regidores e omes buenos con el dicho procurador, Bartolomé Sánchez, rrepartieron el alcavala del pan e chapines e yantar e los dos mill maravedis del servicio de los señores en esta manera: seyscientos maravedis de la yantar, e dos mill e nuevecientos e setenta maravedis de los chapines, e los dichos dos mill maravedis del servicio de los señores, e los honze mill e quattrocientos maravedis del alcavala del pan²⁸⁴ que fincan por pagar de los quinze mill maravedis que la dicha villa e tierra han de dar en cada un año, por quanto el alcavala del señor obispo e yglesias e escusados e moros e judios rremató en García de Vergas en tres mill e seyscientos maravedis; e más para los escribanos trezientos maravedis e para los pregneros ciento maravedis.

Ansi que son por todos los maravedis deste dicho rrepartimiento diez e siete mill e trezientos e setenta maravedis; et estos rrepartidos sobre sesenta e nueve pecheros, que la dicha villa et tierra trahen en cabeza, salió cada pechero entero a dozientos e cincuenta e <un> maravedis e ocho²⁸⁵ dineros, e el mediero a cien-to e veinte e cinco maravedis e²⁸⁶ <nueve> dineros, e el de ciento a treynta e un maravedis e tres dineros e medio.

El qual dicho rrepartimiento se fizo en esta guisa:

- La villa, tres pecheros, setecientos e cincuenta e cinco maravedis [e] IIII dineros: 755.4

²⁸⁴ Sigue cancelado: "por".

²⁸⁵ Sigue cancelado: "maravedis".

²⁸⁶ Sigue cancelado: "quatro".

– Arravales, un pechero, dozientos e çinuenta e un maravedi [e] VIII dineros:	251,8
– Foyorredondo, tres pecheros, uno de dozientos, ochoçientos e diez e ocho maravedís e seys dineros:	818,6
– Navalescorial, dos pecheros, quinientos et tres maravedis [e] VI dineros:	503,6
– Santiago e el Aldehuela, diez e ocho pecheros e uno de dozientos, quattro mill e quinientos e noventa e cinco maravedis [e] II dineros:	4.595,2
– Forcajo, cinco pecheros e uno de ciento, mill et dozientos e noventa maravedís:	1.290,0
– Capardiel, cinco pecheros e uno de ciento, mill et dozientos e noventa maravedis:	1.290,0
– Navalperal, quattro pecheros e uno de ciento, mill e treynta et ocho maravedis:	1.038,0
– Navaçepeda, cinco pecheros [e] uno de dozientos, mill e trezientos e veinte e dos maravedis e siete dineros:	1.322,7
– Foyos e Foyos, tres pecheros e uno de trezientos, ochoçientos e çinuenta maravedis:	850,0
– Navarredonda, seys pecheros e uno de seyscientos, mill setecientos maravedis:	1.700,0
– El Pinpollar, tres pecheros e uno de trezientos, ochoçientos e çinuenta maravedis:	850,0
– San Martín de la Vega ²⁸⁷ , cinco pecheros e uno de trezientos, mill e trezientos e sesenta e tres maravedis:	1.363,0
– La Garganta del Villar, tres pecheros, setecientos e çinuenta e ocho maravedis e quattro dineros:	758,4

Estos maravedís rrecabdó don Salamón del Sobrado, arrendador que fue de todas las rrentas este año dicho.

²⁸⁷ Sigue cancelado: "seys".

1454, abril, 6. [PIEDRAHÍTA].

El concejo de Piedrahita toma cuenta a Ferrand Martínez, receptor, de los 17.000 maravedies que había recibido en el año 1452 para realizar varias obras en la cerca de la villa (documento 57). El balance resultó positivo en 52,5 maravedies para el concejo, que condona esta cantidad al receptor.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 116r.

En²⁸⁸ seys dias de abril, año de çinuenta e quatro años, tomaron cuenta los alcaldes e rregidores desta villa a Ferrand Martínez, rreceptor de los maravedis susodichos que rrecibió por mandado del dicho concejo. E fallose que dio e gastó en los portillos e cavas e presas e puente e otras cosas de la dicha villa diez e siete mill e dozientos e noventa <e siete> maravedis [e] medio.

Et estos dichos maravedis, sacados de los maravedis que rrecibió, alcançó el concejo al dicho Ferrand Martínez por çinuenta e dos maravedis e medio, segund más largamente está declarado en un escrito firmado de los dichos alcaldes e rregidores.

De los quales dichos çinuenta e dos maravedis e medio le fizieron gracia.

Garçia de Vergas (*rúbrica*). Alfonso de Segovia (*rúbrica*). Rrodrigo (*rúbrica*). Alonso Garçia, alcalde (*rúbrica*). Alonso Sánchez, escrivano (*rúbrica*). Sancho Gonçález (*rúbrica*).

²⁸⁸ Este documento se ha escrito aprovechando el espacio en blanco de la página donde se anotó el repartimiento de maravedies de los que se hace mención (vid. documento 57).

1454, julio, 1. PIEDRAHÍTA.

Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor de Piedrahíta, los alcaldes ordinarios, los regidores y los hombres buenos de la tierra asignan a cada concejo de la villa la cantidad que les corresponde en los 24.978 maravedies con que tenían que contribuir en un segundo pedido del presente año. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para los escribanos y pregneros, para los gastos en las juntas de La Horcajada, para obras en el puente del arroyo del Espinar y para reconstruir tres casas que se quemaron, resultando a repartir un total de 27.270,5 maravedies.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 134r-v.

Rrepartimiento²⁸⁹ del segundo pedido de nuestro señor; el rrey, de los veinte e quatro mill e nuevecientos e setenta e ocho maravedis que se rrepartieron en primero dia del mes de jullio del año de cinqüenta e quattro años.

En la villa de Piedrafita, primero dia del mes de jullio, año del Señor de mill e quattrocientos e cinqüenta e quattro años.

²⁸⁹ En el recto del folio anterior (133) aparece lo siguiente: "Rrepartimiento de los cinqüenta e dos mill". En el vuelto aparece cancelado lo siguiente: "Rrepartimiento del pedido segundo de nuestro señor, el rrey, de los veinte e quatro mill e nuevecientos e setenta e ocho maravedis que se rrepartió en primero del mes de jullio dese año de cinqüenta e quattro años. En Piedrafita, primero dia del mes de jullio, año del nascimiento del nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quattrocientos e cinqüenta e quattro años. Este dicho dia se ayuntaron en las casas del concejo desta dicha villa Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor, e Alonso García, alcalde ordinario, e Sancho González e Ferrand López e García de Vergas, regidores de la dicha villa, con pieza de omes buenos de los lugares de los concejos de la Syerra e de los quartos a tasar e derramar los veinte e quattro mill e nuevecientos e setenta e ocho maravedis que copo a la dicha villa e tierra de los cinqüenta e dos mill e quattrocientos e quinze maravedis del pedido segundo de que el rrey, nuestro señor, se quiso servir de las villas e lugares de Valdecomeja dese dicho año; et más echaron para el rreceptor mill maravedis e para los escribanos trezientos maravedis e para los pregneros ciento maravedis, e más de la costa que se fizo a las yuntas de La Forcajada docientos e cinqüenta e dos maravedis e medio. Ansí que son por todos los maravedis dese dicho rrepartimiento veinte e seys mill e seyscientos e treynta maravedis e medio; et estos rrepartidos sobre sesenta e nueve pecheros, que la dicha villa e tierra traen en cabeza, e más dozentos maravedis que echaron a la de Juan López de la Mata de una casa que se le quemó, así que son por todos los maravedis dese dicho rrepartimiento veinte e seys mill e ochocientos e treynta maravedis e medio; et estos rrepartidos sobre los dichos sesenta e nueve pecheros, que la dicha villa e tierra traen en cabeza, sale el pechero entero a trezientos e ochenta e nueve maravedis, e el mediero [a] ciento e noventa e quattro maravedis e medio, e el de ciento a quarenta e ocho maravedis e cinco comados".

Este dicho día se ayuntaron en las casas del concejo desta dicha villa Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor, e Alfonso García e García Rruyz de Camargo, alcaldes ordinarios, e Ferrand López de Mureta e Sancho Gonçález e García de Vergas, regidores, e Ferrando de Lodeña e Ferrand Blázquez Guerra con pieça de omes buenos de los concejos de los lugares de la Sierra e de los quartos a tasar e derramar los veinte e quatro mill e nuevecientos e setenta e ocho maravedís que copo a la dicha villa e su tierra de los cincuenta e dos mill e quattrocientos e quinze maravedís del pedido segundo de que el rey, nuestro señor, se quiso servir de las villas e lugares de Valdecorneja deste dicho año; e más mill maravedís que echaron para la puente del²⁹⁰ arroyo del Espinar, e para los escrivanos trezientos maravedís, e para los pregneros ciento; e más dozientos e cincuenta e dos maravedís e medio de la costa que se fizo a las ayuntas (*sic!*) de La Forcajada; e más quarenta maravedís que fizieron de costa los buenos omes a este repartimiento, los quales ha de aver Lope García, mayordomo, que los gastó; e más echaron dozientos maravedís a la de Juan López de la Mata de una casa que se le quemó; e más echaron dozientos maravedís de otra casa que se quemó de García Ferrández Cadena, de Navarredonda; e más otros dozientos maravedís de otra casa que se quemó de su madre.

Asy que son por todos los dichos maravedís deste dicho repartimiento veinte e syete mill e dozientos e setenta maravedís e medio; et estos repartidos sobre sesenta e nueve pecheros, que la dicha villa e tierra traen en cabeça, sale el pechero entero a trezientos e noventa e cinco maravedís e medio, e el mediero a ciento e noventa e syete maravedís e media blanca, e el de ciento a quarenta e nueve maravedís e dos cornados.

El qual dicho repartimiento se hizo en esta guisa²⁹¹:

– Copo a la villa, en tres pecheros, mill e ciento e ochenta e seys maravedís [e] medio:	1.186,5
– Copo a los arravales, en un pechero, trezientos e noventa e cinco maravedís e medio:	395,5
– Copo a Foyorredondo, en tres pecheros e uno de dozientos, mill e dozientos e ochenta e cinco maravedís [e] I cornado:	1.285,16
– Copo a Navalescorial, en dos pecheros, setecientos e noventa e un maravedí:	791,0
– Copo a Santiago e al Aldihuela, en diez e ocho pecheros e uno de dozientos, siete mill et dozientos e diez e siete maravedís e medio:	7.217,5
– Copo a Forcajo, en cincuenta pecheros e <uno> de ciento, dos mill e veinte e seys maravedís e cinco cornados:	2.026,83

²⁹⁰ Sigue cancelado: "Corneja".

²⁹¹ Se ha añadido al margen, en un momento posterior: "Receptor Ferrand Blázquez".

- Copo a Çapardiel, en çinco pecheros e uno de çiento, dos mill e veinte e seys maravedis e cinco cornados:	2.026,83
- Copo a Navalperal, en quatro pecheros e uno de çiento, mill e seyscientos e treynta e un maravedis e dos cornados:	1.631,33
- Copo a Navaçepeda, en çinco pecheros e uno de dozentos, dos mill e setenta e seys maravedis [e] I cornado:	2.076,16
- Copo a Foyos e Foyos, en tres pecheros e uno de trezientos, mill e trezientos e treynta e cinco maravedis e medio:	1.335,5
- Copo a Navarredonda, en seys pecheros e uno de seyscientos, dos mill e seyscientos e setenta e un maravedi:	2.671,0
- Copo a Sant Martin del Pinollar, en tres pecheros e uno de trezientos, mill e trezientos e treynta e cinco maravedis e medio:	1.335,5
- Copo a la Garganta del Villar, en tres pecheros, mill e çiento e ochenta e seys maravedis e medio:	1.186,5
- Copo a Sant Martin de la Vega, en cinco pecheros e uno de trezientos, dos mill e çiento et veinte e seys maravedis [e] medio:	2.126,5

81

1454, julio, 1. PIEDRAHITA.

Los alcaldes, regidores y hombres buenos de Piedrahita y su tierra reparten entre los distintos concejos de la villa los 38.947,5 maravedies que recayeron a dicha villa por razón de otras seis monedas solicitadas por el rey en el año 1454.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 135r-v.

Repartimiento de las seys monedas de que el rrey, nuestro señor, se quiso servir desta villa e su tierra deste año de mill e quattrocientos e çinquenta e quattro años, las cuales se rrepartieron en el mes de jullio deste dicho año.

Et después desto, en este dicho día, estando los dichos alcaldes e regidores e Ferrando de Lodeña e Ferrand Blázquez con los dichos onbres²⁹² buenos de la Sierra e de los quartos²⁹³ en las dichas casas de concejo a tasar e

²⁹² Repetido.

²⁹³ Sigue cancelado: "a tasar".

derramar los treynta e ocho mill e nuevecientos e quarenta e siete maravedis c
medio que monta en las dichas seys monedas que copo a la dicha villa e su tie-
rra este dicho año de çinquenta e quatro de que el dicho señor rey se quiso ser-
vir en este dicho mes de jullio.

Los quales dichos maravedis se rrepartieron sobre sesenta e nueve pecheros,
que la dicha villa e tierra traen en cabeça, que salió cada pechero entero a qui-
nientos e sesenta e cinco maravedis, e el mediero a dozientos e ochenta e dos
maravedis e medio, e el de ciento a setenta maravedis e quattro cornados; e sobra-
ron treynta e siete maravedis e medio, los quales ha de aver Lope García, mayor-
domo, que los gastó.

El qual rrepartimiento se fizó en esta guisa²⁹⁴:

– Copo a la villa en tres pecheros, mill e seyscientos e noventa e cinco marave- dis:	1.695,0
– Copo a los arravales, en un pechero, quinientos e sesenta e cinco marave- dis:	565,0
– Copo a Foyorredondo, en tres pecheros e uno de dozientos, mill e ochoçien- tos e treynta e seys maravedis e dos cornados:	1.836,33
– Copo a Navalescorial, en dos pecheros, mill e ciento et treynta maravedis: 1.130,0	
– Copo a Santiago e al Aldihuella, en diez e ocho pecheros e uno de dozientos, diez mill e trezientos e honze maravedis [e] dos cornados:	10.311,33
– Copo a Forcajo, en çinco pecheros e uno de ciento, dos mill e ochoçientos e noventa e cinco maravedis e quattro cornados:	2.895,66
– Copo a Çapardiel, en çinco pecheros e uno de ciento, dos mill e ochocientos e noventa e cinco maravedis e quattro cornados:	2.895,66
– Copo a Navalperal, en quattro pecheros e uno de ciento, dos mill e trezientos e treynta maravedis e quattro cornados:	2.330,66
– Copo a Navaçepeda, en çinco pecheros e uno de dozientos, dos mill e nueve- cientos e sesenta e seys maravedis e dos cornados:	2.966,33
– Copo a Foyos e Foyos, en tres pecheros e uno de trezientos, mill e nueveçien- tos e siete maravedis:	1.907,0
– Copo a Navarredonda, en seys pecheros e uno de seyscientos, tres mill e ocho- cientos e catorze maravedis:	3.814,0

²⁹⁴ Se ha añadido al margen, en un momento posterior: "Rreçebtor Ferrand Blázquez".

- Copo a Sant Martin del Pinpollar, en tres pecheros e uno de trezientos, mill e nuevecientos e siete maravedis:	1.907,0
- Copo a la Garganta del Villar, en tres pecheros, mill e seyscientos e noventa e cinco maravedis:	1.695,0
- Copo a Sant Martin de la Vega, en cinco pecheros e uno de trezientos, tres mill e treynta e siete maravedis:	3.037,0

1454, julio, 22. [ALBA DE TORMES].

*Don García de Toledo se dirige al concejo de la villa de Piedrahita para que,
una vez concluido el plazo para pagar el primer pedido y monedas correspondientes
al presente año, apremien a los cogedores para que entreguen lo recaudado a
Fernando Blázquez, a quien él había nombrado su receptor:*

B.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 135v-136r.

Concejo, alcaldes, regidores, caballeros e escuderos et oficiales et otros buenos
de la villa de Piedrafita; amigos.

Ya sabedes cómō el término de la primera paga del pedido e seys monedas, que
agora se repartieron, es pasado.

Por ende yo vos ruego e mando apremiedes a los cogedores que tienen cargo
de lo coger e rrecabdar en esta villa e en los lugares de su tierra que acudan luego
con todos los maravedis que en ello monta a Ferrand Blázquez, rrecibiendo dél sus
cartas de pago de lo que rrecibiere, por las quales et por esta mi carta yo me dó por
contento e pagado de todos los maravedis que por ellas pareciere que del dicho
pedido e monedas para mí rrecibiere. Al qual dicho Ferrand Blázquez por la pre-
sente dó mi poder para lo rrecibir e rrecabdar e para fazer sobre ello todas las pre-
mias e prendas e ejecuciones que en ello conviniere de se fazer.

Fecho veinte e dos días de jullio del año de cincuenta e quatro.

Don García.

1454, julio, 25. **PIEDRAHÍTA.**

Fernando Blázquez Guerra presenta ante el concejo de Piedrahita una carta de don García de Toledo por la que se le reconoce como receptor de lo recaudado en concepto de pedido y monedas.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 135v-136r.

Et después desto, dia de Santiago, a XXV de jullio, año dicho, pareció Ferrand Blázquez Guerra e mostró una carta del señor don García, escrita en papel e firmada de su nombre, el tenor de la qual es este que <se> sygue: (*documento 82*).

1454, octubre, 3. **LA HORCAJADA.**

Los alcaldes y regidores de las villas de Piedrahita, El Barco y El Mirón acceden a contribuir con 350.000 maravedies para satisfacer las necesidades en que se encontraba don Fernando Álvarez de Toledo, conde de Alba y señor de Valdecorneja, al salir de la prisión en que le tuvo el rey. Hecho el reparto entre ellas, a Piedrahita le corresponde aportar 181.417,5 maravedies, El Barco participa con 139.270 y El Mirón con 29.320.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 136r.

Repartimiento²⁹⁵ de las trezientas e cinqüenta mill maravedis de que nuestro señor, el conde, se servió de las villas de Piedrahita e del Barco e del Mirón syn La Forcajada e Bohoyo.

En la villa de La Forcajada, tres días del mes de octubre del año susodicho de mill e quattrocientos e cinqüenta e quattro años.

Estando en la dicha villa nuestro señor, don Ferrand Álvarez de Toledo, conde de Alva e señor de Valdecorneja, en presencia de mí, Alonso Sánchez de la Forcajada, escrivano de nuestro señor el trey e escrivano público del concejo de

²⁹⁵ En el margen pone: "Año de mill e quattrocientos e cinqüenta e quattro".

la dicha villa de Piedrafita, et estando ende presentes ciertos alcaldes e regidores de las dichas villas de Piedrafita e del Barco e del Mirón con pieça de otros buenos omes pecheros de tierra de las dichas villas ayuntados en la eglesia de Santa María de la dicha villa de La Forcajada, luego los dichos alcaldes e regidores dixeron que, por quanto el dicho señor conde avía sido agora delibrado del detenimiento que el rey, nuestro señor, lo tovo detenido, el qual dicho señor estaba en neçesidad de dineros, que ellos que le servian e servieron con las dichas trezentas e cincuenta mill maravedis sin los dichos lugares de Bohoyo e La Forcajada, por quanto se falló que los dichos lugares de La Forcajada e Bohoyo avían servido el año que pasó de cincuenta e tres años al señor don García, fijo del dicho señor conde.

– De los quales copo a la villa de Piedrafita ciento e ochenta e ²⁹⁶ un mill e [quattrocientos] e diez e siete maravedis [e] medio:	181.417,5
– Copo a la villa del Barco ciento e treynta e nueve mill e dozientos e setenta maravedis:	139.270,0
– Copo a la villa del Mirón veinte e nueve mill et trezientos e veinte maravedis:	29.320,0

85

1454, octubre, 5. PIEDRAHITA.

Alonso García, alcalde de Piedrahita, junto con algunos regidores y hombres buenos de la tierra, asigna a cada concejo de la villa la cantidad que les corresponde en los 181.417,5 maravedies con que tenian que contribuir como servicio extraordinario al conde de Alba. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para los escribanos y pregneros y para los gastos en las juntas de La Horcajada, resultando a repartir un total de 182.307,5 maravedies.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 136v-137r.

Ed.– LUIS LOPEZ, Carmelo, *Colección documental del Archivo Municipal de Piedrahita (1372-1549)*, Ávila, Institución “Gran Duque de Alba”– Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1987, II parte, doc. 6, pp. 333-335.

En la villa de Piedrafita, cinco días del mes de octubre, año del nacimiento del nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quattrocientos e cincuenta e quatro años.

²⁹⁶ Sigue cancelado: “tres mill”. Corregimos la cantidad en coherencia con el documento siguiente.

Se ayuntaron en las casas de concejo desta dicha villa Ferrand Martínez e García de Vergas, regidores, e Alonso García, alcalde, con pieça de omes buenos de la Sierra e de los quartos a tasar e derramar los ciento e ochenta e un mill e quatrocientos e diez e siete maravedís [e] medio que a la dicha villa e tierra copo en las trezientas e cinquenta mill maravedís que Valdecorneja fizó de servicio a nuestro señor, el conde, este año; más echaron para la costa que se fizó en las yuntas de La Forcajada, que dio Lope García, mayordomo del concejo desta villa, de comer a los alcaldes e regidores e pecheros de los quartos e tierra que fueron al dicho repartimiento, quinientos maravedís; e más que echaron para los escribanos trezientos maravedís et para los pregoneros ciento maravedís.

Que son por todos los maravedís deste dicho repartimiento ciento e ochenta et dos mill et trezientos e²⁹⁷ siete maravedis e medio; et estos repartidos sobre sesenta e nueve pecheros, que la dicha villa e tierra trahen en cabeza, salió el pechero entero a dos mill e seyscientos e quarenta e dos maravedís, e el mediero a mill e trezientos e veinte e uno, e el de ciento a trezientos e treynta maravedís e media blanca; e sobraron veinte e cinco maravedís e medio, que gastaron luego los buenos onbres, los quales pagó Lo[pe] García, mayordomo, que los ha de aver.

– Copo en este dicho repartimiento a la dicha villa, en tres pecheros, siete mill e nuevecientos e veinte e seys maravedís:	7.926,0
– Copo a los arravales, en un pechero, dos mill e seyscientos e quarenta e dos maravedís:	2.642,0
– Copo a Hoyorredondo, en tres pecheros e uno de dozientos, ocho mill e quinientos e ochenta e quatro maravedís:	8.584,0
– Copo a Navalescorial, en dos pecheros, cinco mill e dozientos e ochenta e quatro maravedís:	5.284,0
– Copo a Santiago e al Aldehuella, en diez e ocho pecheros e uno de dozientos, quarenta e ocho mill e dozientos e veinte e cinco maravedís:	48.225,0
– Copo a Forcajo, en cinco pecheros e uno de ciento, treze mill e quinientos e quarenta e dos maravedís:	13.542,0
– Copo a Capardiel, en cinco pecheros e uno de ciento, treze mill e quinientos e quarenta e dos maravedís:	13.542,0
– Copo a Navalperal, en quattro pecheros e uno de ciento, diez mill e nuevecientos maravedís:	10.900,0
– Copo a Navaçepeda, en cinco pecheros e uno de dozientos, treze mill e ochocientos e setenta e dos maravedis:	13.872,0

²⁹⁷ Sigue cancelado: "quattro maravedis e".

- Copo a los Foyos e Foyos, en tres pecheros e uno de trezientos, ocho mill e nuevecientos e ²⁹⁸ treynta e cinco maravedis:	8.935,0
- Copo a Navarredonda, en seys pecheros e uno de seyscientos, diez e ocho mill e ochocientos e treynta e dos maravedis e medio:	18.832,5
- Copo al Pinpollar, en tres pecheros e uno de trezientos, ocho mill e nuevecientos e treynta e cinco maravedis:	8.935,0
- Copo a la Garganta, en tres pecheros, siete mill e nuevecientos e veinte e seys maravedis:	7.926,0
- Copo a Sant Martin de la Vega, en cinco pecheros e uno de trezientos, catorze mill e dozientos maravedis:	14.200,0

86

1454, octubre, 12. [ALBA DE TORMES].

Don Fernando Álvarez de Toledo, conde de Alba y señor de Valdecorneja, manda al concejo de Piedrahita que entregue a Fernando Blázquez Guerra, su secretario, la recaudación correspondiente al servicio extraordinario que habían repartido unos días antes.

B.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 137r.

*Traslado de la carta de nuestro señor el conde de cómno mandó su merçed rre-
cabdar los maravedis susodichos a Ferrand Blázquez Guerra.*

Yo, don Ferrand Álvarez de Toledo, conde de Alva, señor de Valdecorneja.

Mando a vos, el concejo, alcaldes, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e omes buenos de la mi villa de Piedrafita, que acudades e fagades acudir a Ferrand Blázquez Guerra, mi secretario, con los maravedis que a la dicha villa e su tierra copo del servicio que me fazedes, que agora entre vosotros rrepartistes, por quanto mi merçed es que los él rresçiba et rrecabde por mí.

Et de los maravedis que de lo susodicho se le dieren rresçebid dél sus cartas de pago, ca con esta mi carta e con ellas mando que vos sean rresçebidos en cuenta los maravedis que en ello montare et de vosotros rresçebiere.

Fecha, doze días del mes de otubre del año de çinuenta e quattro.

El conde de Alva.

²⁹⁸ Sigue cancelado: "tres".

1454, noviembre, 21. [ALBA DE TORMES].

Don Fernando Álvarez de Toledo, conde de Alba y señor de Valdecorneja, comunica al concejo de Piedrahita que a partir de ahora será su recaudador en la villa de Piedrahita y su tierra Fernando Blázquez, por lo que deberán entregarle la recaudación correspondiente a los distintos tributos regios y señoriales, así como hacerle caso en todo lo que les diga de su parte.

B.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 137v.

Traslado de la carta de nuestro señor el conde sobre el rrecabdamiento de Ferrand Blázquez.

Yo, don Ferrand Álvarez de Toledo, conde de Alva, señor de Valdecorneja.

Fago saber a vos, el concejo e alcayde e alcaldes, alguazil, rregidores, cavalleros e escuderos, oficiales e omes buenos de la mi villa de Piedrafita, que mi merçed e voluntad es que Ferrand Blázquez, mi criado, sea mi rrecabrador en la dicha mi villa de Piedrafita e en su tierra agora e de aquí adelante en tanto que mi merçed e voluntad fuere.

Por ende yo vos mando que desde oy día de la fecha desta mi carta en adelante lo ayades por mi rrecabrador, acodiéndole e faziéndole acodir con todos los maravedís e pan e vino e otras cosas e pechos e derechos del mi servicio de la dicha villa perte[n]cientes, e otrosí con todos los maravedís perteneñientes al rrey, nuestro señor, de alcavallas y tercias y pedidos e monedas que yo he de aver para en cuenta e pago de los maravedís que yo de su alteza tengo, dándole todo el favor e ayuda que menester oviere e vos pidiere para lo cobrar.

Otrosí vos mando que le dedes fe e crehençia a qualesquier cosas que agora e de aquí adelante de mi parte vos dixere ser complideras a mi servicio e las cumplades e pongades por obra.

E los unos nin los otros non fagades ende ál, so pena de la mi merçed e de dos mill maravedís para la mi cámara a qualquier o qualesquier de vos por quien fincaré de lo ansi fazer e cumplir.

Fecha, XXI días del mes de noviembre, año del nasçimiento del nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quattrocientos e çinuenta e quatro años.

El conde de Alva.

Alonso Sánchez, escrivano (*rúbrica*).

1455, marzo, 18. [PIEDRAHITA].

Pregón que el concejo de Piedrahita manda realizar en el mercado de la villa para que todos los que estén interesados pujen en el arrendamiento de la alcabala del pan para el presente año.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478). fol. 138r.

Pregón²⁹⁹ que el concejo e alcaldes e rregidores desta villa de Piedrafita fizieron dar en el mercado desta dicha villa sobre rrazón de la rrenta del alcavala del pan deste año de çinuenta e cinco, el qual dicho pregón se dio en esta manera.

Qualesquier persona o personas de cualquier ley o estado o condición de los vecinos desta dicha villa que quisiere arrendar el alcavala del pan desta dicha villa, así de iglesias e clérigos e ochavos e escusados con los que moran en San Miguel, que se arrienda oy, martes, diez et ocho días de marzo deste año, vengan a las casas de concejo e arrendárgello han con las condiciones de los años pasados con los quinze días de la feria.

E qualquier omme de fuera que truxera pan a vender a esta dicha villa este dicho año sea tenudo de lo poner e vender en la plaça e que no pague alcavala ninguna; et. sy lo pusiere a vender en alguna casa desta dicha villa e non se vendiere en la dicha plaça, que sea tenudo de pagar el alcavala dello.

Testigos que vieron dar este dicho pregón: Pero Gonçález, escrivano, e Juan Martínez, mayoral, e Alonso García, escrivano, e otros muchos.

Et después desto, en este dicho día, estando en las dichas casas de concejo Juan Martínez del Mirón e Alonso Sánchez de la Forcajada, alcaldes, e Sancho Gonçález e Ferrand Martínez e Rrodrigo de Medina e García de Vergas e Ferrand Gonçález e Alonso de Cáceres e Sancho de Malpartida, rregidores, e Ferrand Blázquez, rrecabrador, e Alonso Sánchez, pedrero, procurador del concejo, e Lope García, mayordomo, con pieça de buenos omes así de la dicha villa como de los quartos e de la Sierra, fizieron pregonar públicamente en las dichas casas de concejo por Juan de Cabreros, pregonero, quién quiere arrendar la dicha alcavala del dicho pan. Et así, andando en el dicho pregón, rremató la dicha alcavala en (*sic*).

²⁹⁹ Este documento está cancelado. Probablemente se hizo esto porque no era el lugar donde debía recogerse este escrito o porque, pasado el tiempo, había perdido sentido su conservación.

1455, marzo, 19. PIEDRAHITA.

Los alcaldes y regidores de Piedrahita, junto con los hombres buenos de la tierra, reparten entre los distintos concejos de la villa 20.970 maravedies que incluyen las cantidades correspondientes al yantar del conde, a los chapines de la condesa, a la alcavala del pan con la deducción de la que estaba "situada", a la ayuda para reconstruir diez casas que se habían quemado y al salario de los escribanos y pregneros.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 138v-139v.

*Repartimiento³⁰⁰ de los quinze mill maravedis del alcavala del pan e de yan-
tar e chapines e de las casas quemadas del año de mill e quattrocientos e cinqüen-
ta e cinco años.*

En la villa de Piedrafita, a diez e nueve días del mes de marzo, año del Señor de mill e quattrocientos e cinqüenta e cinco años.

³⁰⁰ Antes de este documento (en el mismo fol. 138v) se empezó a escribir –si bien no se llegó a concluir, siendo cancelado– otro que, al parecer, iba a incluir los contenidos de este y del siguiente. Al desglosar en dos documentos las imposiciones que se repartían a la tierra de Piedrahita, tal vez se quería dejar bien patente los servicios con que contribuían a la condesa los concejos de Piedrahita.

Ya que el documento cancelado presenta una fecha diferente y apunta un número mayor de intervinientes, lo transcribimos a continuación para mejor constancia de lo señalado.

"Repartimiento de yantar e chapines e alcavala del pan e del servicio que se dia a la señora doña Mari Anrriquez, muger del señor don Garçia, del año del Señor de mill e quattrocientos e cinqüenta e cinco años.

En la villa de Piedrafita, veinte e ocho días del mes de marzo deste dicho año de mill e quattrocientos e cinqüenta e cinco años.

Este dicho dia se ayuntaron en las casas de concejo desta dicha villa Alonso Sánchez e Juan Martínez del Mirón, alcaldes, e Sancho Gonçález e Ferrand Martínez de Cáceres e Rrodrigo de Medina e Garçia de Vergas e Ferrand Gonçález e Sancho de Malpartida e Alonso de Cáceres, regidores, e Ferrand Blázquez, rrecabador, e Alonso Sánchez, cantero, procurador del dicho concejo, con pieça de omes buenos de los arravales e de los quartos e de los lugares de la Sierra a tasar et derramar los seyscientos maravedis de la yantar de los señores et los dos mill e nuevecientos e setenta maravedis de los chapines e los dos mill maravedis del servicio de los señores et los trezientos maravedis de los escribanos e quanto de los pregneros; e más repartieron para el servicio de la señora, doña María, para dos toros, mill e seyscientos maravedis e, para cinqüenta carneros, tres mill e quinientos maravedis et, para sesenta pares de gallinas, <nuevecientos> e sesenta maravedis e, para diez e ocho cántaras de vino blanco de Madrigal, cinqüenta maravedis cada cántara, que son nuevecientos maravedis; más se repartieron del alcavala del pan quinze mill maravedis por quanto los cargó la tierra sobre sý et non quisieron que se pusiese en almoneda segund solía".

Este dicho dia se ayuntaron en las casas del concejo de la dicha villa Alfonso Sánchez e Juan Martínez del Mirón, alcaldes, e Sancho Gonçález e Ferrand Martínez e Rrodrigo de Medina e García de Vergas, rregidores de la dicha villa, e Ferrand Blázquez Guerra, rrecabdador, e Alonso Sánchez, pedrero, procurador del dicho concejo, con pieça de onbres buenos pecheros de los lugares de la Sierra e de los quartos a tasar e derramar los quinze mill maravedís del alcavala del pan, la qual los (*sic*) dicha alcavala del pan cargaron sobre si los dichos onbres buenos e la non quisieron arrendar, salvo que la ellos quieren coger; e más los seyscientos maravedís de la yantar e los dos mill e nuevecientos e setenta maravedís de los chapines de nuestra señora, la condesa; e más echaron para los escrivanos trezientos maravedís e para los pregoneros ciento maravedís; e más para dos casas que se quemaron de Pero Gonçález de la Fuerça, de los Hoyos, [e] de Miguel Muñoz, quattrocientos maravedís; e más de otra casa de su fijo Andrés Martín dozentos maravedís, e de Toribio Gonçález dende otros dozentos maravedís, e de³⁰¹ <Juan> Gonçález dende de otra casa dozentos maravedís, e de Juan Ximénez, de Foyo Berrendo, de otra casa dozentos maravedís, e de Antón Ferrández del dicho lugar de otra casa dozentos maravedís, e de Juan Sánchez, fijo de Juan Pasqual, dende otra casa dozentos maravedís, e de la de Toribio Sánchez del Alameda otra casa dozentos maravedís, e de Pero Ferrández, de Navafermosa, otra casa dozentos maravedís.

Asi que monta en los maravedís deste rrepartimiento, sin los dos mill maravedís del servicio que yrán adelante cargados con el servicio que los dichos buenos onbres fezieron a la señora doña María Anríquez, muger del señor don García, por quanto fue acordado que lo trescebiese Lope García, mayordomo del concejo desta dicha villa, veinte mill e nuevecientos et setenta maravedís; et estos rrepartidos sobre sesenta e nueve pecheros, que la dicha villa e tierra trae en cabeza, salió el pechero entero a trezientos e quattro maravedís, e el mediero a ciento e cinquenta e dos maravedís, e el de ciento a treinta e ocho maravedís.

El qual rrepartimiento se fizo en esta guisa:

– Copo a la villa, en tres pecheros, nuevecientos e doze maravedís:	912,0
– Los arravales, un pechero, trezientos e quattro maravedís:	304,0
– Foyorredondo, tres pecheros e uno de dozentos, nuevecientos e ochenta e ocho maravedís:	988,0
– Navalescorial ³⁰² , <tres> pecheros ³³ , <DCCCXII> maravedís:	912,0
– Santiago e El Aldehuella, diez e ³⁰⁴ <VII> pecheros e uno de dozentos, cinco mill e quinientos e quarenta e ocho maravedís:	5.244,0 ³⁰⁵

³⁰¹ Sigue cancelado: "Pero".

³⁰² Sigue cancelado: "dos".

³⁰³ Sigue cancelado: "seiscientos e ocho".

³⁰⁴ Sigue cancelado: "ocho".

³⁰⁵ Primero escribió "5.548", cancelando e interliniendo las cifras nuevas.

– Forcajo, cinco pecheros e uno de ciento, mill e quinientos e cincuenta e ocho maravedís:	1.558,0
– Capardiel, cinco pecheros e uno de ciento, mill et quinientos e cincuenta e ocho maravedis:	1.558,0
– Navalperal, quatro pecheros e uno de ciento, mill e dozentos e cincuenta e quatro maravedis:	1.254,0
– Navaçepeda, cinco pecheros e uno de ³⁰⁶ <dozentos>, mill et quinientos e noventa e seys maravedis:	1.596,0
– Foyos e Foyos, tres pecheros e uno de trezientos, mill e veinte e seys maravedis:	1.026,0
– Navarredonda, seys pecheros e uno de seyscientos, dos mill e cincuenta e dos maravedis:	2.052,0
– Sant Martín del Pinollar, tres pecheros e uno de trezientos, mill e veinte e seys maravedis:	1.026,0
– La Garganta del Villar, tres pecheros, nuevecientos e doze maravedis:	912,0
– Sant Martín de la Vega, cinco pecheros e uno de trezientos, mill e seyscientos e treynta et quatro maravedis:	1.634,0

90

1455, marzo, 19. PIEDRAHÍTA.

Los alcaldes y regidores de Piedrahita, junto con los hombres buenos de la tierra, reparten entre los distintos concejos de la villa 9.665 maravedies que incluyen las siguientes cantidades: 2.000 correspondientes al servicio de los señores, 110 que se gastaron en el repartimiento y los restantes 7.555 desembolsados para el obsequio que se hizo a doña María Enríquez, mujer de don García, de 7 terneras, 50 carneros, 60 pares de gallinas y 3 cargas de vino.

A.- Libro n.^o I. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 139v-140r.

Rerepartimiento del servicio de la señora doña María Enríquez e de los dos mill maravedis del servicio de los señores deste año de cincuenta e cinco.

³⁰⁶ Sigue cancelado: "ciento".

En este dicho dia, en las dichas casas de concejo, se ayuntaron los sobredichos alcaldes e regidores e omes buenos a tasar e derramar los dos mill maravedis del servicio de los señores, e mill e setecientos e cincuenta maravedis para las siete terneras e tres mill e quinientos maravedis para cincuenta carneros, e nuevecientos e sesenta maravedis para sesenta pares de gallinas, e nuevecientos maravedis para tres cargas³⁰⁷ de vino, e cuatrocientos e quarenta e cinco maravedis para el traher del dicho vino e comprar cueros et lias³⁰⁸ para el presente de la dicha señora doña María Enríquez; e más ciento e diez maravedis que gastaron luego los dichos buenos onbres el dia del dicho repartimiento.

Ansí que son todos los maravedis deste dicho repartimiento nueve mill e seyscientos e sesenta e cinco maravedis; e estos repartidos sobre sesenta e nueve pecheros, que la dicha villa e tierra trahen en cabeza, salió el pechero en[tero a] ciento et quarenta maravedis, e el mediero a setenta maravedis, e el de ciento a XVII maravedis [e] medio. Faltaron cinco maravedis e sobran seys maravedis en el repartimiento del yantar et chapines et alcavala del pan e casas quemadas que recibe Ferrand Belázquez; á de acodir con los dichos seys maravedis al dicho Lope García.

- Copo ³⁰⁹ a la villa, en tres pecheros, quattrocientos e veinte maravedis:	420,0
- Copo a los arravales, en un pechero, ciento e quarenta maravedis: 140,0
- Copo a Foyorredondo, en tres pecheros e uno de dozientos, quattrocientos e cinquenta e cinco maravedis: 455,0
- Copo a Navaescurial, en dos pecheros, dozientos et ochenta maravedis:	280,0
- Santiago e El Aldehuella, en diez e ocho pecheros et uno de dozientos, dos mill e quinientos et cincuenta et cinco maravedis: 2.555,0
- Copo al concejo de Forcajo, en cinco pecheros et uno de ciento, sietecientos et diez e siete maravedis e medio: 717,5
- Copo al concejo de Capardiel, en cinco pecheros et uno de ciento, syeteientos e diez e siete maravedis e medio: 717,5
- Copo al concejo de Navalperal, en quattro pecheros et uno de ciento, quinientos et setenta e siete maravedis [e] medio: 577,5
- Copo al concejo de Navaçepeda, en cinco pecheros et uno de dozientos, syeteientos et treynta e cinco maravedis: 735,0
- Copo al concejo de Foyos e Foyos, en tres pecheros et uno de trezientos, quatrocientos e setenta e dos maravedis [e] medio: 472,5

³⁰⁷ Primero escribió "carcargas" y cancela la primera sílaba.

³⁰⁸ Sigue cancelado: "e más".

³⁰⁹ Al comienzo de esta plana aparece la invocación: "Ihesus".

– Copo al concejo de Navarredonda, en seys pecheros et uno de seyscientos, nuevecientos e quarenta e cinco maravedis:	945,0
– Copo al concejo de San Martín del Pinpollar, en tres pecheros et uno de trezentos, quatrocientos et setenta e dos maravedis e medio:	472,5
– Copo al concejo de la Garganta del Villar, en tres pecheros, quattrocientos e veynete maravedis:	420,0
– Copo al concejo de San Martin de la Vega, en cinco pecheros e uno de trezientos, sietecientos e cinquenta et dos maravedis e medio:	752,5
– [Suma]:	9.660,0

91

1455, junio, 6. PIEDRAHÍTA.

Pedro de Aranda, alcaide de Piedrahita, los alcaldes, los regidores y algunos hombres buenos de la tierra reparten entre los distintos concejos de la villa 10.550 maravedies que incluyen las siguientes cantidades: 1.850 relativos a las terneras que se ofrecieron a doña María Enríquez (documento 90) y no se habían podido pagar; 5.000 para hacer tres pilares en el puente de la Garbanza, 3.000 para reparar el puente del arroyo del Espinar en el camino de Bonilla, 1.000 para arreglar el camino de El Barco, 500 para el receptor y 200 para el escribano.

A.- Libro n.^o 1. Libro I^o de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 141r-v.

Repartimiento de los diez <mill> et quinientos et cinquenta maravedis que se rrepartieron para la puente de la Garvança et del arroyo del Espinar et para seys terneras que quedaron por pagar para el servicio de la señora doña María Enríquez.

En la villa de Piedrafita, seys días del mes de junio, año del señor Ihesuchristo de mill e quattrocientos e cinquenta et cinco años.

Se ayuntaron en las casas del concejo desta dicha villa el alcayde, Pedro de Aranda, et los alcaldes et rregidores de la dicha villa con pieça de omes buenos, ansi de los quartos como de la tierra, a tasar et derramar mill et ochocientos maravedis para pagar seys terneras que se avían comprado para el servicio de la señora, doña María, que se avían echado en el otro rrepartimiento antes deste et non ovo dineros para se pagar; et más que se devien de otra ternera cinquenta

maravedis; et más que echaron para fazer tres pilares en la puente de la Garvança çinco mill maravedis; et más tasaron para la puente de camino de Bonilla, que está a arroyo del Espinar, dos mill maravedis; et más para adobar el camino del Barco, que estava dañado, mill maravedis; et más echaron para Lope García, rreceptor que fue de los maravedis del dicho servicio et destos dichos maravedis, quinientos maravedis; et más que echaron para Alonso Sánchez, escrivano del concejo, dozientos maravedis de su salario.

Que son todos diez mill et quinientos e çinuenta maravedis; et estos rrepartidos sobre sesenta et nueve pecheros, que la villa et tierra trahen en cabeza, salió cada pechero a çiento et çinuenta et tres maravedis e medio, et el mediero a setenta e seys maravedis et medio e media blanca; et sobraron quarenta e un maravedi e medio que gastaron los buenos onbres.

– De los quales copo a la villa, en tres pecheros, quatrocientos e çinuenta e nueve maravedis e medio:	459,5
– Copo a los arraiales, de un pechero, ciento e çinuenta et tres e medio:	153,5
– Copo a Foyorredondo, en tres pecheros e uno de dozientos, quattrocientos et noventa e ocho maravedis et tres dineros:	498,3
– Navalescorial, tres pecheros, quattrocientos e sesenta maravedis e medio:	460,5
– Copo a Santiago e El Aldihuela, diez e siete pecheros e uno de dozientos, dos mill e seyscientos e quarenta e siete maravedis:	2.647,0
– Copo a Forcajo, en çinco pecheros e uno de çiento, setecientos e ochenta e seys maravedis e dos dineros:	786,2
– Copo a Çapardiel, [en] çinco ³¹⁰ pecheros e uno de çiento, setecientos e ochenta e seys maravedis [e] dos dineros:	786,2
– Copo a Navalperal, [en] quatro pecheros e uno de çiento, seyscientos et treynata e tres maravedis [e] dos dineros:	633,2
– Copo a Navaçepeda, en çinco pecheros e uno de dozientos, ochocientos et çinco maravedis e siete dineros:	805,7
– Foyos et Foyos, [en] tres pecheros e uno de trezientos, quinientos e diez e seys maravedis e nueve dineros:	516,9
– Navarredonda, [en] seys pecheros e uno de ³¹¹ seyscientos, mill e treynta e seys maravedis [e] dos dineros:	1.036,2
– Sant Martin del Pinpollar, [en] tres pecheros e uno de trezientos, quinientos e diez e seys maravedis et nueve dineros:	516,9

³¹⁰ Sigue cancelado: "mill".

³¹¹ Sigue cancelado: "çiento".

— La Garganta, [en] tres pecheros, quatrocientos e çinuenta e nueve maravedis e cinco dineros: 459,5

— La Vega, [en] cinco pecheros e uno de trezientos, ochocientos e veinte e cinco maravedis: 825,0

Destos rrecibió Gonçalo Martín, de Navaçepeda, para la puente de la Garvança cinco mill maravedis; e Toribio Ferrández, de La Solana, e Toribio Ferrández, de Las Casas, alcaldes, mill maravedis para³¹² adobar el camino de camino del Barco; e los otros maravedis rrecibió Lope García, mayordomo.

92

1455, agosto, 13. PIEDRAHÍTA.

Pedro de Aranda, alcaide de Piedrahita, los alcaldes, los regidores y algunos hombres buenos de la tierra reparten entre los distintos concejos de la villa 118.181,5 maravedies que habian correspondido a dicha villa en los 250.000 maravedies de servicio que habia solicitado el conde de Alba, mientras que El Barco se hizo cargo de 90.725, El Mirón de 19.100, La Horcajada de 10.746, Bohoyo de 9.258 y San Miguel de Corneja de 2.000 maravedies. A la cantidad asignada a Piedrahita se le añaden para repartir otros 400 maravedies más para el pago de escribanos y pregneros.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 142r-143r.

Ihesus.

Repartimiento de los ciento et diez e ocho mill et ciento et ochenta et un maravedis et medio que copo a la tierra de la villa de Piedrahita, syn San Miguel de Corneja, de las dozientas et çinuenta mill maravedis que el conde, nuestro señor, se quiso servir de Valdecorneja este año de çinuenta et cinco; de los quales copo al Barco noventa mill et setecientos et veinte et cinco maravedis, e al Mirón e su tierra diez e nueve mill e ciento maravedis, a La Forcajada diez mill e sietecientos et quarenta e seys maravedis, a San Miguel de Corneja dos mill maravedis, a Bohoyo nueve mill e dozientos et çinuenta e ocho maravedis, e a la tierra de la dicha villa, syn San Miguel, ciento e diez e ocho mill e ciento e ochenta e un maravedis e medio.

³¹² Sigue cancelado: "a doblar".

En la villa de Piedrafita, treze dias del mes de agosto del año del naçimiento del nuestro salvador Ihesuchristo de mill et quatroçientos et çinquenta et cinco años.

Este dicho dia se ayuntaron en las casas de concejo desta dicha villa a ca[n]pana tañida, segund que lo han de huso e costumbre, el alcayde, Pedro de Aranda, e Juan Martinez de Tamayo, alcalde mayor, et Alfonso Sánchez e Juan Martinez del Mirón, alcaldes, et Sancho Gonçález et Rrodrigo de Medyna e el bachiller Toribio Gómez e García de Vergas e Alonso de Cáceres, rregidores de la dicha villa, e Alfonso Sánchez, pedrero, procurador de la dicha villa e tierra, con pieça de buenos omes seysmeros de los quartos e la Sierra de la dicha villa a tasar e derramar los ciento e diez et ocho mill e ciento e ochenta e un maravedis e medio que copo a la tierra de la dicha villa, syn San Miguel, del dicho servicio que el dicho señor se quiso servir, como dicho es; e más echaron para los escrivanos trezientos maravedis e para los pregoneros ciento maravedis.

Que son por todos ciento e diez e ocho mill e quinientos e ochenta e un maravedis e medio; e estos rrepartidos sobre treze mill et nuevecientas e dos vacas e media, que la dicha tierra trahe en cabeza, sale la vaca a nueve maravedis; monta³¹³ en [ej]llas ciento e veinte e cinco mill e ciento e veinte e dos maravedis e medio.

Sobraron seys mill e quinientos et quarenta e un maravedis e medio, los cuales se rrepartieron en esta guisa:

– Que se dieron para la puente de la Gravança (<i>sic</i>), syn los cinco mill maravedis que le fue cargado en el rrepartimiento que se fizó para pagar los maravedis que faltaron del servicio de la señora, doña María, un mill e quinientos et quarenta e un maravedis e medio:	1.541,5
– Que se dieron para adobar el camino que va de aquí al Barco mill maravedis: 1.000,0	
– Que rrecibió Lope Garçía, mayordomo del concejo desta dicha villa, quattro mill maravedís para el gasto e adobo de la puente que se faze al arroyo del Espinar et para el pleyto de los albarranes. E á de dar cuenta dellos:	4.000,0
vacas 1.652 – Copo al concejo de Santiago, en mill e seyscientas e çinquenta e dos vacas, a nueve maravedis cada vaca, catorze mill e ochoçientos e sesenta e ocho maravedis:	14.868,0
1.664,5 – Copo al Aldehuela, en mill e seyscientas e sesenta e quattro vacas e media, catorze mill e nueveçientos e ochenta maravedis e medio, a IX maravedis:	14.980,5
616 – Copo a Foyorredondo, en seyscientas e diez e seys vacas, a nueve maravedis, cinco mill e quinientos et quarenta e quattro maravedis:	5.544,0

³¹³ Al comienzo de esta plana aparece la invocación: "Ihesus".

152	– Copo a los arravales de la dicha villa, en ciento et cincuenta e dos vacas, mill e trezientos e sesenta et ocho maravedis: 1.368,0
394	– Copo a Navaescurial, en trezientas e noventa e quatro vacas, tres mill e quinientos e quarenta e seys maravedis: 3.546,0
1.092,5	– Copo ³¹⁴ al concejo de San Martin de la Vega, en mill e noventa e dos vacas e media, nueve mill e ochocientos et treynta et dos maravedis e medio: 9.832,5
822	– Copo al concejo de la Garganta del Villar, en ochocientas e veinte e dos vacas, syete mill e trezientos e noventa e ocho maravedis: 7.398,0
914,5	– Copo al concejo de San Martín del Pinpollar, [en] nuevecientas e catorze vacas e media, ocho mill e dozientos e treynta maravedis e medio: 8.230,5
2.000	– Copo al concejo de Navarredonda, en dos mill vacas, diez e ocho mill maravedis: 18.000,0
670	– Copo al concejo de Foyos e Foyos, en seyscientas e setenta vacas, seys mill e treynta maravedis: 6.030,0
1.033	– Copo al concejo de Navaçepeda, en mill e treynta et tres vacas, nueve mill e dozientos e noventa e syete maravedis: 9.297,0
885	– Copo al concejo de Navalperal, en ochocientas e ochenta e cinco vacas, syete mill e nuevecientos e setenta e cinco maravedis: 7.975,0
1.002	– Copo al concejo de Çapardiel, en mill e dos vacas, nueve mill e diez e ocho maravedis: 9.018,0
1.005	– Copo al concejo de Forcajo, en mill e cinco vacas, nueve mill e quarenta e cinco maravedis: 9.045,0

Mandaron acodir con estos dichos ciento et diez e ocho mill e quinientos et ochenta e un maravedis et medio a Ferrand Belázquez, recabrador por cuenta et mandado de nuestro señor, el conde.

³¹⁴ Al comienzo de esta plana aparece la invocación: "Ihesus".

1455, noviembre, 27. PIEDRAHITA.

Pedro de Aranda, alcaide de Piedrahita, los alcaldes, los regidores y los hombres buenos de la tierra acuerdan que, en adelante, la villa y su tierra estén encabezados en 100 pecheros, repartiendo los que corresponden a cada uno de los concejos, para evitar de este modo los desacuerdos que se estaban produciendo.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 143v-144r.

Ihesus.

Tasa e repartimiento de la cabeza del pecho que la villa de Piedrafita trae en cabeza.

En la villa de Piedrafita, veinte e siete dias del mes de noviembre del año del naçimiento del nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quattroçientos et çinquant'a et cinco años.

Este dicho dia se ayuntaron en las casas de concejo desta dicha villa el alcayde, Pedro de Aranda, et Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor de nuestro señor, el conde, et Juan Martinez del Mirón e Alfonso Sánchez, alcaldes en la dicha villa por el dicho señor, et Sancho Gonçález e Ferrand Martínez e Rrodrigo de Medina et García de Vergas, rregidores de la dicha villa, con los buenos omes seysmeros de la Sierra e de los quartos, tierra de la dicha villa, [e] con Alfonso Sánchez, pedrero, procurador de la dicha villa, todos llegados a ca[n]pana rrepycada, segund que lo han de huso e costunbre, a fazer yguala de los pecheros et tasa dellos, porque por quanto algunos lugares de los susodichos se quexavan diziendo que handavan en mayor tasa de la pechería que non merecían e otros que non trahyán aquella pech[erí]a e tasa que justa hera.

Et para en esto los dichos alcayde et alcaldes e rregidores et omes buenos e procurador de concejo ovieron su acuerdo e dixeron que sería bien que la dicha villa et tierra truxesen en cabeça de pechería çien pecheros et que aquellos fuesen rrepartidos a cada concejo lo que entendiese que merecía.

E, ello visto e desaminado (*sic*) por los dichos alcayde e alcaldes e rregidores e avido su acuerdo sobre ello, fallaron que los dichos çien pecheros se avían de trepartir en esta manera:

- Orrdenaron (*sic*) que la villa truxese en cabeça seys pecheros: 6 pecheros
- Los arravales dos pecheros: 2 pecheros

– Foyorredondo cinco pecheros:	5 pecheros
– Navaescurial seys pecheros:	6 pecheros
– El quarto de Santiago e el Aldihuela diez et ocho pecheros	18 pecheros
– Forcajo ³¹⁵ <siete> pecheros:	7 pecheros
– Çapardiel siete pecheros:	7 pecheros
– Navalperal seys pecheros:	6 pecheros
– Navaçepeda ocho pecheros:	8 pecheros
– Foyos e Foyos seys pecheros:	6 pecheros
– Navarredonda onze pecheros ³¹⁶ :	11 pecheros
– San Martín del Pinpollar seys pecheros:	6 pecheros
– La Garganta del Villar cinco pecheros:	5 pecheros
– San Martín de la Vega siete pecheros:	7 pecheros

Alonso García, escrivano (*rúbrica*).

94

1455, diciembre, 8. LA HORCAJADA.

Reunidos en La Horcajada algunos alcaldes y regidores de Piedrahita y de El Barco, y algunos hombres buenos de El Mirón y de La Horcajada, reparten los 78.623 maravedies correspondientes al pedido solicitado por el rey en el presente año. En consecuencia, asignan 37.445 maravedies a Piedrahita, 28.770 a El Barco, 6.060 a El Mirón, 3.408 a La Horcajada y 2.940 a Bohoyo.

A.- Libro n.^o I. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 144r.

En la villa de La Forcajada, ocho días del mes de deziembre, año del Señor de mill e quattrocientos e çinuenta e cinco años.

³¹⁵ Sigue cancelado: "çinco".

³¹⁶ Sigue a continuación la siguiente anotación: "Va escrito entre trenglones en Forcajo do diz 'siete', non le enpeza". Al pie de esta plana aparece la rúbrica del escribano Alonso García y al comienzo de la siguiente la invocación. "Ihesus".

Se ayuntaron a yuntas <Juan Martínez del Mirón, alcalde>, e el bachiller Toribio Gómez et García de Vergas e Alonso de Cáceres, regidores de la villa de Piedrafita, e Ferrand Blázquez³¹⁴, rrecabdador, e Juan García Verdexo, regidor, e Diego Sánchez, alcalde por la villa del Barco, con pieça de omes buenos de la villa del Mirón e de La Forcajada a tasar e derramar los setenta e ocho mill e seyscientos et veinte e tres maravedis de que nuestro señor, el rey, se quiso servir en pedido este dicho año.

Los quales dichos maravedis se rrepartieron en esta guisa:

– Copo a Bohoyo dos mill e nuevecientos e quarenta maravedis: 2.940,0

Fincaron para rrepartir setenta e cinco mill e seyscientos e ochenta e tres maravedis.

– Copo a Piedrafita treyneta e siete mill e quattrocientos e quarenta e cinco maravedis: 37.445,0

– Copo al Barco veinte e ocho mill e setecientos e setenta maravedis: 28.770,0

– Copo al Mirón seys mill e sesenta maravedis: 6.060,0

– Copo a La Forcajada tres mill e quattrocientos e ocho maravedis: 3.408,0

Alonso Sánchez, escrivano (*rúbrica*).

95

1455, diciembre, 11. PIEDRAHÍTA.

Los alcaldes y regidores de Piedrahita, junto con algunos hombres buenos de la tierra, asignan a cada concejo de la villa la cantidad que le corresponde en los 37.445 maravedies con que tenían que contribuir en el pedido del presente año. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para los escribanos y pregneros, para los gastos en las juntas de La Horcajada y para un servicio extraordinario por Navidad para los señores, resultando a repartir un total de 41.105 maravedies.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fojs. 144v-145r.

Rrepartimiento de los treyneta e siete mill e quattrocientos et quarenta e cinco maravedis que copo a la villa de Piedrafita en los setenta e ocho mill e seys[cientos] et veinte e tres maravedis de que el rey, nuestro señor, se quiso servir de toda

³¹⁷ Sigue cancelado: "regidores".

Valdecorneja en pedido este año del Señor de mill e quatrocientos e cinqüenta e cinco años.

En³¹⁸ la villa de Piedrafita, honze días del mes de deziembre del dicho año de cinqüenta e cinco.

Se ayuntaron en las casas del concejo desta dicha villa Juan Martínez del Mirón e Alfonso Sánchez, alcaldes, e Ferrand Martínez e Rrodrigo de Medina e Alfonso de Cáceres e García de Vergas, rregidores, con pieça de omes buenos de la dicha villa e de los quartos e de la tierra a tasar e derramar los treynta e siete mill e quattrocientos e quarenta e cinco maravedís suso contenidos que copo a la dicha villa e su tierra en el dicho pedido; et más tasaron para los escrivanos trezientos maravedís; e más del gasto que se fizo en La Forcajada el dia de las yuntas dozientos e setenta maravedís; et más para el rreceptor mill maravedís; e para perdizes para servicio de los señores para la fiesta de Nabidad que agora verná mill maravedís³¹⁹, los cuales ha de aver Lope García, mayordomo, e á de dar cuenta dellos.

Ansý que montan en los maravedís deste dicho rrepartimiento quarenta e un mill e ciento e cinco maravedís; et estos rrepartidos sobre cien pecheros, que la dicha villa e tierra traen en cabeza, salió el pechero a quattrocientos e doce maravedís, e el mediero a dozientos e seys maravedís; e sobraron noventa e cinco maravedís, que gastaron luego los dichos omes buenos pecheros, los cuales pagó Lope García, mayordomo, e los á de aver.

- Copo a la villa, en seys pecheros, dos mill e quattrocientos e setenta e dos maravedís:	2.472,0
- Copo a los arravales, en dos pecheros, ochocientos et veinte e quatro maravedís:	824,0
- Foyorredondo, cinco pecheros, dos mill e sesenta maravedís:	2.060,0
- Navaescorial, seys pecheros, dos mill e quattrocientos e setenta e dos maravedís:	2.472,0
- El quarto de Santiago e del Aldehuella, diez e ocho pecheros, syete mill e trezientos e noventa e seys maravedís ³²⁰ :	7.396,0

³¹⁸ Escrito con tinta diferente aparece al margen esta nota: "Enmendose este rrepartimiento a dos fojas adelante desta, asý que este quedó en ninguno" (vid. documento 99). A diferencia de lo practicado en otras ocasiones, no se procedió a su cancelación, tal vez porque contenía datos que resultaban de interés para la gestión administrativa del concejo. Por esa razón, dadas las diferentes cantidades asignadas en número de pecheros y, por consiguiente, en maravedies, lo incorporamos como un documento más en esta colección.

³¹⁹ Escrito al margen aparece esta nota: "Quitáronse estos mill maravedis de las perdizes e se non cargaron".

³²⁰ Al pie de esta plana aparece la rúbrica del escribano Alonso García y al comienzo de la siguiente una cruz.

– Forceajo, syete pecheros, dos mill e ochoçientos et ochenta e quatro maravedis:	2.884,0
– Çapardiel, syete pecheros, dos mill e ochoçientos e ochenta e quatro maravedis:	2.884,0
– Navalperal, seys pecheros, dos mill e quattroçientos e setenta e dos maravedis:	2.472,0
– Navaçepeda, ocho pecheros, tres mill e dozentos e noventa e seys maravedis:	3.296,0
– Foyos e Foyos, seys pecheros, dos mill e quattroçientos e setenta e dos maravedis:	2.472,0
– Navarredonda, onze pecheros, quattro mill e quimientos et treynta e dos maravedis:	4.532,0
– El Pinpollar, seys pecheros, dos mill e quattroçientos e setenta e dos maravedis:	2.472,0
– La Vega, siete pecheros, dos mill e ochoçientos et ochenta e quatro maravedis:	2.884,0
– La Garganta, cinco pecheros, dos mill e sesenta maravedis:	2.060,0
Alonso García, escrivano (<i>ribrisca</i>).	

96

1456, marzo, 4. [ALBA DE TORMES].

El conde de Alba manda al concejo de Piedrahita que, en adelante, el importe de las monedas solicitadas se reparta entre los concejos de la villa por pechería, tal como se hace con los maravedies del pedido. Asimismo, dada la cantidad de huecos existentes en la cerca de la villa, les manda que añadan la cantidad que sea necesaria para su reparación en el próximo repartimiento de yantares y chapines.

B.- Libro n.º I. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 145v.

Carta del conde, nuestro señor, sobre las monedas que mandó fazer y iguala e los portillos de la cerca que manda fazer e reparar.

Concejo e alcayde, justicia e regidores de la mi villa de Piedrafita; amigos.

Vi vuestra carta e, quanto es a lo de las monedas, en que dezides que están agraviados algunos concejos, yo vos mando que les fagades iguala a toda la tierra,

rrepartiendo los maravedís que en ellos montan por pechería, segund se les rrepar-
ten los maravedis del pedido, por manera que a toda la tierra sea fecha yguala, ansý
en las monedas que se agora cojen como en las que oviere de aquí adelante, de
guisa que los unos concejos non rreciban más agravio que los otros.

Otrosy he sabido cómō esa cerca desa mi villa está muy mal rreparada e tiene
muchos portillos; por ende yo vos mando que en este rrepartimiento que agora ave-
des de fazer de yantar e chapines e alcavala de pan rrepartades para el rreparo de la
dicha cerca los maravedis que por vosotros, con maestros de mi tierra e omes bue-
nos della, viéredes que es menester.

Et Dios vos aya en su guarda.

Fecha quatro dias de marzo del año de çinquenta e seys.

El conde de Alva.

97

1456, marzo, 5. **PIEDRAHITA.**

Pedro de Aranda, alcaide de Piedrahita, junto con los alcaldes y regidores de la villa, después de pregonada la conveniente subasta, remata en 3.000 maravedies la alcavala del pan en el regidor García de Vergas, por cuanto no se presentó ningún otro licitador.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 145v.

Rremate del alcavala del pan.

En la villa de Piedrafita, çinco dias del mes de marzo deste presente año del
Señor de mill e quattrocientos e çinquenta e seys años.

Este dicho día, estando en las casas de concejo de la dicha villa Sancho Gon-
zález e Ferrand Martínez e Rodrigo de Medina e García de Vergas e Sancho de
Malpartida, rregidores, e Pedro de Aranda, alcayde, e Ferrand Blázquez e Gon-
çalo Martínez, alcaldes, e los buenos omes que vinieron a las yuntas de chapines
e yantar e alcavala del pan, los buenos omes de la dicha villa e arravales e de los
lugares de la Sierra e de los quartos; et ansý, estando ayuntados, mandaron a
Bartolomé Sánchez, pregonero, que pregonase quién da alguna cosa por la alca-
vala del pan de los escusados e yglesias e clérigos con San Miguel, segund suele
andar en rrenta en los años pasados.

E, andando ansý por el dicho pregón e almoneda, dio Garçia de Vergas, rregidor, por ella tres mill maravedis, en el qual rremató por los dichos tres mill maravedis, por quanto no ovo quién tanto nin más diese por ella.

Testigos: Luys Gonçález de Cáceres e Pero Gonçález e Alfonso Sánchez de Bonilla, escrivanos públicos, e otros vezinos de la dicha villa.

Luys Gonçález, escrivano (*rúbrica*). Alonso Sánchez, escrivano (*rúbrica*).

Et antes del dicho rremate se apregonó (*sic*) por la plaça de la dicha villa que veniesen los que quisiesen attendar la dicha rrenta. E después del dicho pregón se fizó el dicho rremate.

98

1456, marzo, 6. PIEDRAHÍTA.

Pedro de Aranda, alcaide de Piedrahita, los alcaldes y los regidores, junto con los hombres buenos de la tierra, reparten entre los distintos concejos de la villa 21.517 maravedies que incluyen las cantidades correspondientes al yantar del conde, a los chapines de la condesa, a la alcavala del pan con la deducción de la que estaba "situada", a las obras en el puente de la Garbanza y en las "pasaderas" de Hoyorredondo, al salario de Gonzalo Martínez por su trabajo en la dehesa de los prados, a la ayuda para reconstruir cinco casas que se habían quemado, a la ayuda para un toro que se le murió a un vecino de Navacepeda y al salario de los escribanos y pregoneros.

A.- Libro n.^o I. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 146r-v.

Repartimiento de yantar e chapines e alcavala del pan del año [del] Señor de mill e quattrocientos e cinqüenta e seys años.

En Piedrafita, a seys días del mes de marzo, año del Señor de mill e quattrocientos e cinqüenta e seys años.

Este dicho dia se ayuntaron en las casas del concejo desta dicha villa el alcayde, Pedro de Aranda, e Gonçalo Martínez, alcalde, e Ferrand Martínez de Cáceres e Rodrigo de Medina e García de Vergas, rregidores, e Ferrand Blázquez Guerra, rrecabrador de nuestro señor, el conde, e Pero Gonçález, fijo de Blasco Ferrández, procurador del concejo desta dicha villa, con pieça de omes buenos de los lugares de la Sierra e de los quartos a tasar et derramar los dos mill e nuevecientos e setenta

maravedis de los chapines e los dos mill maravedis del servicio de los señores e los seyscientos maravedis de la yantar e los quinze mill maravedis que están situados del alcavala del pan a toda la tierra, e destos sacados tres mill maravedis que valió el alcavala de los escusados e clérigos e yglesias e obispo e Sant Miquell, la qual rremató en Garçia de Vergas, ansy que quedan de la dicha alcavala doze mill maravedis para rrepartir; e más para los escrivanos trezientos maravedis e para los³²¹ pregoneros ciento maravedis; e más para el gasto que fizo Gonçalo Martínez, de Navaçepeda, en la puente de la Garva[n]ça de más de los seys mill maravedis que ovo rrescibido, mill e trezientos e noventa e siete maravedis; e más a Gonçalo Martínez, alcalde, quinientos maravedis del salario que ovo de aver por lo que trabajó en la defesa de los prados; e más para las pasaderas de Foyorredondo dozientos e cinquenta maravedis; e más mill maravedis de cinco casas que se quemaron en la Sierra: las tres casas en Navalperal e dos casas en la casa de la ferrada; e más quattrocientos maravedis de un toro de Alonso Garçia del Altoçano, vezino de Navaçepeda, que se le morió e quisieron rrepartir sobre si los buenos onbres³²².

Ansý que monta en este rrepartimiento veinte e un mill e quinientos e diez e siete maravedis; et estos rrepartidos sobre ciento pecheros, que la dicha villa e tierra trahe en cabeza, salió el pechero entero a dozientos e diez e seys maravedis e medio, e el mediero a ciento e ocho maravedis e media blanca; e sobraron ciento e treynta e tres maravedis que gastaron luego los onbres buenos, los cuales ha de aver Lope Garçia, mayordomo del concejo, que los gastó luego.

El qual dicho rrepartimiento se fizo en esta guisa:

- Copo a la villa, en seys pecheros que trahen en cabeza, mill e dozientos e noventa e nueve maravedis:	1.299,0
- Copo a los arravales, en pechero e medio que traen en su tasa, trezientos e veinte e ³²³ <cuatro> maravedis e syete dineros e medio ³²⁴ :	324,75
- Copo al quarto de Santiago, en veinte pecheros, quatro mill e trezientos e ³²⁵ <treynta maravedis>:	4.330,0
- Copo al quarto de Foyorredondo, en cinco pecheros que traen en cabeza, mill e ³²⁶ <LXXXII maravedis [e] medio>:	1.082,5

³²¹ Sigue cancelado: "escrivanos".

³²² Sigue cancelado: "ansy que salió el pechero a dozientos et diez e seys maravedis e medio, e el mediero a ciento e ocho maravedis e media blanca".

³²³ Sigue cancelado: "tres".

³²⁴ Al pie de esta plana y al final del documento aparece la rúbrica del escribano Alonso Sánchez.

³²⁵ Sigue cancelado: "cinco".

³²⁶ Sigue cancelado: "sesenta e seys maravedis e medio".

– Copo a quarto de Navalescorial, en cinco pecheros e medio, mill e ciento e ³²⁷ <noventa ³²⁸ maravedis e medio>:	1.190,5
– Copo a Forcajo, en syete pecheros que traen en cabeza, mill e quinientos e ³²⁹ <quinze maravedis [e] medio>:	1.515,5
– Copo a Çapardiel, en syete pecheros, mill e quinientos e ³³⁰ <quinze marave- dis [e] medio>:	1.515,5
– Copo a Navalperal, en cinco pecheros e medio, mill e ciento ³³¹ <e noventa maravedis e siete dineros [e] medio>:	1.190,75
– Copo a Navaçepeda, en ocho pecheros, mill e setecientos e ³³² <treinta> e dos maravedis:	1.732,0
– Foyos e Foyos, [en] cinco pecheros e medio, mill et ciento e ³³³ <noventa maravedis [e] VII dineros [e] medio>:	1.190,75
– Copo a Navarredonda, en honze pecheros, dos mill e trezientos e ³³⁴ <ochenta- ta e un maravedi [e] medio>:	2.381,5
– Copo a Sant Martin del Pinpollar, en seys pecheros, mill e dozentos e noven- ta e ³³⁵ <nueve maravedis>:	1.299,0
– La Garganta del Villar, [en] cinco pecheros, mill e ³³⁶ <ochenta e dos marave- dis> e medio:	1.082,5
– Sant Martín de la Vega, [en] siete pecheros, mill e quinientos e <diez> [e] seys maravedis e VII dineros [e] medio:	1.516,75

³²⁷ Sigue cancelado: "ochenta maravedis e syete dineros e medio".

³²⁸ Sigue cancelado: "e siete".

³²⁹ Sigue cancelado: "seys maravedis e syete dineros e medio e".

³³⁰ Sigue cancelado: "seys maravedis e syete dineros e medio".

³³¹ Sigue cancelado: "e ochenta e quatro maravedis e cinco medio".

³³² Sigue cancelado: "veynte".

³³³ Sigue cancelado: "ochenta e quatro maravedis e dos dineros e medio".

³³⁴ Sigue cancelado: "sesenta e seys maravedis e medio".

³³⁵ Sigue cancelado: "un maravedi medio".

³³⁶ Sigue cancelado: "setenta e syete maravedis".

1456, marzo, 6. PIEDRAHÍTA.

Pedro de Aranda, alcaide de Piedrahita, los alcaldes y los regidores, junto con los hombres buenos de la tierra, asignan a cada concejo de la villa la cantidad que les corresponde en los 37.445 maravedies del pedido y en los 80.741,8 maravedies de las trece monedas solicitados por el rey el año pasado. A estas cantidades se le añaden las partidas libradas para los escribanos, pregneros y receptor, además de lo gastado en las juntas de La Horcajada, resultando a repartir un total de 119.846,8 maravedies.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 147r-148r.

Emienda e yguala que los rregidores que por carta del conde, nuestro señor, fizieron, que está asentada detrás desta foja, en la pechería de pedido e treze mone- das, et tasaron estos cíent pecheros en la forma que adelante se sigue.

En la villa de Piedrasita, a seys días del mes de marzo, año del nasçimiento del nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quattrocientos e cinqüenta e seys años.

Este dicho dia, estando dentro en las casas de concejo desta dicha villa el alcayde, Pedro de Aranda, e Gonçalo Martinez e Ferrand Blázquez, alcaldes, e Rrodrigo de Medina e Sancho Gonçález e Ferrand Martinez e García de Vergas, rregidores, et Pero Gonçález, fijo de Blasco Ferrández, procurador del dicho con- cejo, con pieça de buenos ommes de todos los lugares de la Sierra e de los quartos a fazer yguala en la pechería por vertud de una carta de nuestro señor, el conde, que está asentada en este libro antes desta foja, sobre rrazón de la dicha iguala, asý en las dichas treze monedas como en el pedido que se ovo rrepartido este año pasado de cinqüenta e cinco, la qual dicha yguala por vertud de la dicha carta se fizo en esta guisa: del dicho pedido treynta e syete mill e quattrocientos e quarenta e cinco maravedis; et para los escrivanos trezientos maravedis e para los pregone- ros cíent maravedis e para el rreceptor mill maravedis; e más del gasto que se fizo en La Forcajada el dia de las yuntas dozientos e sesenta maravedis.

Ansý que monta en el dicho rrepartimiento del dicho pedido treynta e nueve mill e ciento e cinco maravedis; e sobraron noventa e cinco maravedis que bevieron los buenos omes, que gastó Lope García, mayordomo, que lo ha de aver. Ansý que salió el pechero entero a trezientos e noventa e un maravedis e medio dinero, e el mediero a ciento e noventa e cinco maravedis e cinco dineros.

Et más se fizo yguala en las treze monedas del dicho año pasado, en que mon- taron ochenta mill e setecientos e quarenta e un maravedis e cinco cornados; de que

copo al pechero entero ochocientos e syete maravedis e cinco dineros, e al mediero quatrocientos e treynta e cinco maravedis.

- Et copo a la villa, en seys pecheros³³⁷, dos mill e trezientos e quarenta e seys maravedis e tres dineros en el dicho pedido: 2.346,3
- Copo en las monedas quattro mill e ochocientos e³³⁸ <çinuenta [e] un maravedi>: 4.851,0
- Copo a los arravales, en pechero e medio, en el dicho pedido quinientos e ochenta e seys maravedis e cinco dineros: 586,5
- Copo en las dichas treze monedas mill e dozientos³³⁹ e honze maravedis e dos dineros [e] medio: 1.211,25
- Copo al quarto de Santiago e del Aldiuela, en veinte pecheros, en el dicho pedido syete mill e ochocientos e veinte e³⁴⁰ <çinco maravedis>: 7.825,0
- Cópoles más en las dichas monedas diez e seys mill e ciento e çinuenta [e] un maravedís: 16.151,0
- Copo a Foyorredondo en el dicho pedido, en cinco pecheros, mill e nuevecientos e çinuenta e cinco maravedis e dos dineros e medio: 1.955,25
- Cópoles en las dichas monedas quattro mill e treynta e³⁴¹ cinco maravedís: 4.035,0
- Copo a Navalescorial en el dicho pedido, en cinco pecheros e medio, dos mill e ciento e çinuenta maravedis e syete dineros e medio: 2.150,75
- Cópoles en las dichas monedas quattro mill e quattrocientos e quarenta e un maravedis e syete dineros [e] medio: 4.441,75
- Copo a Forcajo en el dicho pedido, en syete pecheros, dos mill e setecientos e treynata e syete maravedis e tres dineros e medio: 2.737,35
- Cópoles en las dichas monedas cinco mill e seyscientos e çinuenta e dos maravedis e medio: 5.652,5
- Copo a Capardiel en el dicho pedido, en syete pecheros, dos mill e setecientos e treynta e syete maravedis e tres dineros e medio: 2.737,35

³³⁷ Sigue de forma superflua: "a la villa".

³³⁸ Sigue cancelado: "quarenta maravedis".

³³⁹ Sigue cancelado: "maravedis".

³⁴⁰ Sigue cancelado: "un maravedis".

³⁴¹ Sigue cancelado: "syete maravedis e medio". Al final de esta plana y de la siguiente aparece la rúbrica del escribano Alonso Sánchez.

- Cópoles en las dichas monedas seys (<i>sic</i>) mill e seyscientos e çinuenta e dos maravedís e medio:	5.652,5
- Copo a Navalperal en el dicho pedido, en cinco pecheros e medio, dos mill e ciento e çinuenta maravedís e syete dineros e medio:	2.150,75
- Cópole en las dichas monedas quatro mill e setecientos e ochenta e syete maravedís e medio ³⁴² :	4.441,75
- Copo a Navaçepeda en el dicho pedido, en ocho pecheros, tres mill e ciento e veinte e ocho maravedís e quatro dineros:	3.128,4
- Còpole en las dichas monedas seys mill e quattrocientos e ³⁴³ <çinquenta e ocho maravedis>:	6.458,0
- Foyos e Foyos cinco pecheros e medio; cópole en el pedido dos mill e ciento e çinuenta ³⁴⁴ maravedís e syete dineros e medio:	2.150,75
- E más le copo en las dichas treze monedas <quattro mill e quattrocientos e qua-renta e un maravedis e siete dineros [e] medio>:	4.441,75
- Copo a Navarredonda, [en] honze pecheros, en el dicho pedido quattro mill e trezientos e ³⁴⁵ <dos> maravedís et çinco dineros [e] medio:	4.302,55
- Cópole más en las dichas monedas ocho mill e ochoçientos e ochenta e dos maravedís e medio:	8.882,5
- Copo a Sant Martín del Pinpollar en el dicho pedido, en seys pecheros, dos mill e trezientos e quarenta e seys maravedís e tres dineros:	2.346,3
- Cópole más en las dichas monedas quattro mill e ochoçientos e quarenta e cinco maravedis:	4.845,0
- Copo a la Garganta del Villar, en cinco pecheros, en el dicho pedido mill e nueveçientos e çinuenta e cinco maravedís e dos dineros e medio:	1.955,25
- Cópole más en las dichas monedas quattro mill e treynta e syete maravedis e medio:	4.037,5
- Copo a San Martin de la Vega, en syete pecheros, en el dicho pedido dos mill e setecientos e treynta e syete maravedís e <III dineros> [e] medio:	2.737,35
- Cópole más en las dichas monedas cinco mill e seyscientos e çinuenta e dos maravedis [e] medio:	5.652,5

Alonso Sánchez, escrivano (*rúbrica*).

³⁴² Esta cantidad, que no es la que le correspondería, no queda reflejada en la columna correspondiente, donde se pone una más aproximada a la realidad.

³⁴³ Sigue cancelado: "sesenta maravedis".

³⁴⁴ Sigue cancelado: "e sey".

³⁴⁵ Sigue cancelado: "un".

1456, marzo, 6. PIEDRAHÍTA.

Pedro de Aranda, alcaide de Piedrahita, los alcaldes y los regidores, junto con los hombres buenos de la tierra, asignan a cada concejo de la villa la cantidad que les corresponde en los 9.500 maravedies con que tenían que contribuir para el arreglo de la cerca de Piedrahita. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para los escribanos y para otras personas por distintas gestiones realizadas, resultando a repartir un total de 10.776,5 maravedies.

A.- Libro n.º 1. Libro Iº de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 148v-149r.

Repartimiento de los maravedis que se echaron para los reparos de los portillos de la cerca que se rrepartieron por carta de nuestro señor, el conde, la qual está asentada dos fojas antes desta foja.

En la villa de Piedrafita, seys días del mes de marzo deste presente año del Señor de mill e quattrocientos e cinquenta e seys años.

Estando ayuntados en las casas de concejo el alcayde, Pedro de Aranda, e Ferrand Blázquez e Gonçalo Martínez, alcaldes, e Sancho Gonçález e Ferrand Martínez e Rrodrigo de Medina e García de Vergas, rregidores, e Pero Gonçález, [fijo], de Blasco [Ferrández], procurador del concejo de la dicha villa, con pieça de omes buenos de los lugares de la Sierra e de los quartos, quando se fiz el rrepartimiento del yantar e chapines e alcavala del pan e servicio de los señores, se tasaron e derramaron los nueve mill e quinientos maravedis que se rrepartieron por carta del dicho señor para el rreparo de la dicha cerca; e más se echaron una dobla para Graviel por quanto dio lugar a abrir la puja que estava en él rrematada para que la abaxase quien quisyese rreparar por de menos; e más quinientos maravedís para Alfonso de Segovia, porque fue a la Mesta por los concejos de la Sierra; e más quinientos maravedís para el rrecibtor e quadrillero; e más veinte maravedís para Alfonso, pedrero, e Ferrand Sánchez, porque fueron a ver e a tasar el dicho rreparo de la cerca; e más sesenta maravedis para los escribanos.

E rrepartiéronse en esta manera que adelante dirá los quatro mill e quinientos maravedis a los concejos de la Sierra syn Forcajo, por quanto los otros lugares ovieron pagado cerca el año de cinquenta e uno; e los otros maravedis fincables se rrepartieron a toda la tierra. E salió el pechero de los dichos lugares de la Sierra, syn el dicho Forcajo, en los dichos quatro mill e quinientos maravedis a ochenta e dos maravedis e medio; e sobraron treynta e siete maravedis, que se gastaron luego el dia del rrepartimiento. E salió cada pechero, ansý de la villa como de toda la tierra

de Piedrafita syn San Miguel, a sesenta maravedís el pechero, e menguaron dozientos et treynta maravedis; los quales se echaron a San Miguell, que los ha de pagar; e çetera.

– Copo a la villa, en seys pecheros, a sesenta maravedís cada pechero, trezentos e sesenta maravedis:	360,0
– Co[po] a los arravales, en pechero e medio, noventa maravedis:	90,0
– Copo al quarto de Foyorredondo, en cinco pecheros, trecientos maravedis:	300,0
– Copo al quarto de Navalescorial, en cinco pecheros e medio, trecientos e treynta maravedis:	330,0
– Copo al quarto de Santiago <e el Aldiuela>, en XX pecheros, mill e dozientos maravedis:	1.200,0
– Copo a Forcajo, en siete pecheros, quatrocientos e veinte maravedis:	420,0
– Copo a Çapardiel, en syete pecheros, en los quattro mill e quinientos a ochenta e dos maravedis el pechero, e en los maravedis fincables a sesenta maravedis el pechero, en que montan nuevecientos e noventa e siete maravedis:	997,0
– Copo a Navalperal, en cinco pecheros e medio, en los quattro mill e quinientos a ochenta e dos maravedis el pechero, e en los maravedis fincables a sesenta maravedis el pechero, en que vos copo setecientos e ochenta e tres maravedis e medio:	783,5
– Copo a Navaçepeda, en ocho pecheros, en los quattro mill e quinientos a ochenta e dos maravedis el pechero, e en los maravedis fincables a sesenta maravedis el pechero, en que monta en todo mill e ciento e quarenta maravedis ³⁴⁶ :	140,0
– Copo a Foyos e Foyos, en cinco pecheros e medio, en los quattro mill e quinientos maravedis a ochenta e dos maravedis el pechero, e en los maravedis fincables a sesenta maravedis el pechero, en que monta setecientos e ochenta e tres maravedis e medio:	783,5
– Copo a Navarredonda, en honze pecheros, en los dichos quattro mill e quinientos maravedis a ochenta e dos maravedis, e en los otros maravedis fincables a sesenta maravedis el pechero, en que monta en todo mill e quinientos e sesenta e siete maravedis e medio:	1.567,5
– Copo a San Martín del Pinpollar, en seys pecheros, en los dichos quattro mill e quinientos maravedis a ochenta e dos maravedis el pechero, e en los otros maravedis fincables a sesenta maravedis el pechero, en que monta ochocientos e cincuenta e cinco maravedis:	855,0

³⁴⁶ Al pie de esta plana y al final del documento aparece la rúbrica del escribano Alonso Sánchez.

- Copo a la Garganta del Villar, en çinco pecheros, en los dichos quatro mill e quinientos maravedis a ochenta e dos maravedis el pechero, e en los fincables a sesenta maravedis el pechero, en que monta en todo setecientos e doze (sic) maravedis [e] medio:	722,5
- Copo a San Martín de la Vega, en syete pecheros, en los dichos quatro mill e quinientos maravedis a ochenta e dos maravedis el pechero, e en los fincables a sesenta maravedis el pechero, en que monta en todo nuevecientos e noventa e syete maravedis [e] medio:	997,5
- Copo a San Miguell de Corneja en los maravedis de la dicha cerca dozientos e treynta maravedis:	230,0

101

1456, marzo, 13. PIEDRAHÍTA.

El concejo de Piedrahita acuerda con Alfonso Rodriguez, relojero, vecino de Plasencia, que debe acudir una vez al año a revisar y poner a punto el reloj de la villa, por lo que recibirá de por vida una dobla de oro anual, con la obligación, además, de venir a repararlo siempre que se le avise de que se ha averiado, corriendo en ese caso el concejo con el gasto.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 149v.

Rrecabdo del conçeo de Piedrafita sobre Alfonso Rrodriguez, rreloxero, vezino de Plasençia.

En Piedrafita, a treze días del mes de marzo, año del Señor de mill et quattro-cientos e çinquenta e seys años.

Alfonso Rrodríguez, rreloxero, vezino de la çibdad de Plasençia, fizo convenencia e abenencia con Gonçalo Martínez, alcalde, e con Sancho Gonçález e Ferrand Martinez de Cáceres e Rrodrigo de Medina, rregidores de la dicha villa, en nonbre del concejo de la dicha villa, que el dicho Alfonso Rrodríguez veniese aquí a esta dicha villa a requerir e adobar el rrelox desta villa cada un año en toda su vida; e que el concejo le dé cada un año de su venida una dobla de oro por su trabajo; e, si por la ventura el dicho rrelox se desconçertase ante de la venida, que sea tenudo de venir a le aderesçar, faziéndogelo saber; e, después de venido a esta dicha villa, que el dicho concejo que en tanto que aderesça el dicho rrelox que sea tenuido a le fazer la costa; e non veniendo el dicho Alfonso Rrodríguez en cada un año,

como dicho es, que non le³⁴⁷ den cosa ninguna e que el dicho rrelox que se adobe a su costa del dicho Alfonso Rrodríguez.

Los cuales dichos alcalde e rregidores le prometieron e mandaron en nonbre del dicho concejo la dicha dobla de cada año por dia de Sant Bartolomé de agosto para en vida del dicho Alfonso Rrodríguez.

E otorgaron todos carta fuerte e firme e cétera.

Testigos: Alfonso Sánchez de Bonilla, escrivano, e Ximeno e Alfonso de Villatoro e Juan López, alguazil, e otros vezinos de la dicha villa.

Pero Gonçález, escrivano (*riibrica*).

102

1456, mayo, 19. PIEDRAHÍTA.

Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor de Piedrahita, los alcaldes, los regidores y algunos hombres buenos de la tierra asignan a cada concejo de la villa la cantidad que les corresponde en los 49 954,5 maravedies con que tenían que contribuir en pedido y medio del presente año. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para los escribanos y pregneros, para obtener los traslados de las cartas del rey y para los gastos de las juntas de La Horcada, resultando a reparar un total de 52.498,5 maravedies.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 150r-v.

Rrepartimiento de los quarenta e nueve mill et nuevecientos e cinquenta e cuatro maravedis e medio que a la villa de Piedrafita e su tierra copo en los ciento e quattro mill e ochocientos e treynta maravedis de que el rrey, nuestro señor, se quiso servir de toda Valdecorneja este año del Señor de mill e quattrocientos e cinquenta e seys años en pedido e medio.

Más que gastaron los rrecabdadores del dicho señor rrey quando presentaron las cartas del dicho pedido e diez e seys monedas³⁴⁸ con dozientos maravedis que les dieron por los traslados de las cartas del dicho señor rrey e con los maravedis que se fizieron de gasto en La Forcada al tiempo que fueron a las yuntas los alcaldes

³⁴⁷ Sigue cancelado: "ded".

³⁴⁸ Sigue cancelado: "con".

e rregidores que allá fueron, que montó en ello seyscientos e quarenta e quatro maravedis; et más que echaron para los escrivanos trezientos maravedis e para los pregneros cien maravedis e para el rreceptor mill e quinientos maravedis.

Asy' que son por todos los maravedis del dicho repartimiento çinuenta e dos mill e quattrocientos e noventa e ocho maravedis e medio; los cuales rrepartidos sobre cien pecheros, que la dicha villa e tierra traen en cabeza, salió el pechero entero a quinientos e veinte e cinco maravedis e medio; e sobraron çinuenta e dos maravedis e medio, que gastaron luego los omes buenos pecheros, los cuales gastó Lope García, mayordomo, e los ha de aver.

Al qual dicho rrepartimiento se ayuntaron en las casas del concejo desta villa Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor, e³⁴⁶ Gonçalo Martínez e Ferrand Blázquez, alcaldes, e el bachiller Toribio Gómez e Ferrand Martínez de Cáceres e García de Vergas, rregidores, et Pero Gonçález, procurador del concejo, con pieça de omes buenos pecheros de los quartos e de la Sierra.

El qual dicho rrepartimiento, en la manera que dicha es, se fizo en diez e nueve días del mes de mayo, año del Señor de mill e quattrocientos e çinuenta e seys años.

– Copo a la dicha villa, en seys pecheros, tres mill e ciento e çinuenta e tres maravedis:	3.153,0
– Copo a los arravales, en pechero e medio, setecientos e ochenta e ocho maravedis e media blanca:	788,25
– Copo al quarto de Foyorredondo, en cinco pecheros, dos [mill] e seyscientos e veinte e siete maravedis e medio:	2.627,5
– Copo al quarto de Navalescorial, en cinco pecheros e medio, dos mill e ochocientos e ochenta maravedis e medio ³⁴⁷ :	2.882,75
– Copo al quarto de Santiago e del Aldiyuela, en veinte pecheros, diez mill e quinientos e diez maravedis ³⁴⁸ :	10.510,0
– Copo a Forcajo, en syete pecheros, tres mill e seyscientos e setenta e ocho maravedis e medio:	3.678,5
– Copo a Çapardiel, en syete pecheros, tres mill e seyscientos e setenta e ocho maravedis [e] medio:	3.678,5

³⁴⁶ Sigue cancelado: "el bac".

³⁴⁷ Esta no es la cantidad que le corresponde ni la que aparece en la columna de la derecha, siendo esta la que se aproxima más a la realidad.

³⁴⁸ Al pie de esta plana aparece la rúbrica del escribano Alonso Sánchez.

- Copo a Navalperal, en cinco pecheros e medio, dos mill e ochocientos e noventa maravedís ³⁴⁹ :	2.882,75
- Copo a Navaçepeda, en ocho pecheros, quatro mill e dozentos e quatro maravedís:	4.204,0
- A Foyos e Foyos, en cinco pecheros e medio, dos mill e ochocientos e noventa maravedís ³⁵⁰ :	2.882,75
- Copo a Navarredonda, en honze pecheros, cinco mill e setecientos e ochenta maravedís [e] medio:	5.780,5
- Copo a San Martin del Pinollar, en seys pecheros, tres mill e ciento e cinquenta e tres maravedís:	3.153,0
- Copo a la Garganta del Villar, en cinco pecheros, dos mill e seyscientos e veinte e siete maravedís [e] medio:	2.627,5
- Copo a San Martín de la Vega, en syete pecheros, tres mill e seyscientos e setenta et ocho maravedís [e] medio:	3.678,5

Alonso Sánchez, escrivano (*rúbrica*).

103

1456, mayo, 19. PIEDRAHÍTA.

Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor de Piedrahita, los alcaldes, los regidores y algunos hombres buenos de la tierra asignan a cada concejo de la villa la cantidad que les corresponde en los 103.859 maravedies con que tenían que contribuir en las dieciséis monedas solicitadas por el rey el presente año.

A.- Libro n.º 1. Libro Iº de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 151r-v.

Repartimiento de las diez e seys monedas de la villa de Piedrafita e su tierra deste año de mill e quattrocientos e cinquenta e seys años.

En la villa de Piedrafita, diez e nueve días del mes de mayo, año del nacimiento del nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quattrocientos e cinquenta e seys años.

³⁴⁹ Esta no es la cantidad que le corresponde ni la que aparece en la columna de la derecha, siendo esta la que se aproxima más a la realidad.

³⁵⁰ Esta no es la cantidad que le corresponde ni la que aparece en la columna de la derecha, siendo esta la que se aproxima más a la realidad.

Este dicho dia se ayuntaron en las casas del conçejo desta dicha villa Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor del conde, nuestro señor, e Gonçalo Martínez e Ferrand Blázquez, alcaldes, et el bachiller Toribio Gómez e Ferrand Martínez de Cáceres e Garçia de Vergas, rregidores, e Pero Gonçález, procurador del dicho conçejo, con pieça de buenos omes de los quartos e de la Sierra a tasar e derramar los ciento e tres mill e ochoçientos e çinquenta e nueve maravedis que a la dicha villa e su tierra copo en las diez e seys monedas de que el rrey, nuestro señor, se quiso servir este dicho año.

Los quales rrepartidos sobre çient pecheros, que la dicha villa e tierra traen en cabeça, salió cada pechero entero a mill e treynta e nueve maravedis, e sobraron treynta e un maravedis, los quales gastaron luego los omes buenos pecheros que ende se ayuntaron; e pagolos Lope Garçia, mayordomo, que los ha de aver.

– Copo a la dicha villa, en seys pecheros, seys mill e dozientos e treynta e qua- tro maravedis:	6.234,0
– Copo a los arravales, en pechero e medio que traen en cabeça, mill e quinien- tos e çinquenta e ocho maravedis e medio:	1.558,5
– Copo al quarto de Foyorredondo, en cinco pecheros, cinco mill e çiento e noventa e cinco maravedis:	5.195,0
– Copo al quarto de Navalescorial, en cinco pecheros e medio, cinco mill e sete- cientos e catorze maravedis e medio:	5.714,5
– Copo al quarto de Santiago e del Aldiyuela, en veinte pecheros, veinte mill e setecientos e ochenta maravedis:	20.780,0
– Copo a Forcajo, en siete pecheros, syete mill e dozientos e setenta e tres mara- vedis:	7.273,0
– Copo a Çapardiel, en syete pecheros, syete mill e dozientos e setenta e tres maravedis:	7.273,0
– Copo a Navalperal, en cinco pecheros e medio, cinco mill e setecientos e catorze maravedis e medio:	5.714,5
– Copo a Navaçepeda, en ocho pecheros, ocho mill e trezientos e doze marave- dis:	8.312,0
– Foyos e Foyos, en cinco pecheros [e] <medio>, cinco mill ³⁵⁴ et setecientos e catorze maravedis e medio:	5.714,5
– Copo a Navarredonda, en honze pecheros, honze mill e quatroçientos e veyn- te e nueve maravedis:	11.429,0

³⁵⁴ Sigue cancelado: "e çiento e noventa e cinco maravedis".

– Copo a San Martín del Pinollar, en seys pecheros, seys mill e dozientos e treynta e quatro maravedís ³⁵⁵ :	6.234,0
– Copo a la Garganta del Villar, en cinco pecheros, cinco mill e ciento e noventa e cinco maravedís:	5.195,0
– Copo a San Martín de la Vega, en syete pecheros, syete mill e dozientos e setenta e tres maravedís:	7.273,0

1456, octubre, 31. PIEDRAHITA.

Alfonso Sánchez Cabeza y su yerno, Alfonso Sánchez, vecinos de Piedrahita, ajustan con el concejo la guarda de la boyada de esta villa y de los arrabales por espacio de un año con las condiciones habituales de vigilancia y responsabilidad, recibiendo en pago durante tres meses por cada par de bueyes diez celemenes de grano, mitad trigo y mitad centeno, y en el resto del año a razón de un maravedí mensual por cada buey.

A.- Libro n.º 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.º 14. Papel, 14 hojas, la primera y la última en blanco con anotaciones de archivo posteriores; fol. 53v.

Rrecabdo³⁵⁶ del boyero.

En Piedrafita, postrimero día del mes de³⁵⁷ octubre, año de mill e quattrocientos e cinquenta e seys años.

Estando el concejo e alcayde et alcaldes, rregidores, procurador, cavalleros et escuderos et oficiales e omes buenos de la dicha villa ayuntados a concejo a ca[n]pana rrepicada, se obligaron Alfonso Sánchez Cabeça et Alfonso Sánchez, su yerno, vecinos desta dicha villa, de guardar los bueyes de la boyada de la dicha villa e arravales desde oy dia hasta un año cumplido primero siguiente, segund e en la manera de los otros boyeros pasados, por³⁵⁸ <diez> celemenes de pan, meytad trigo e mytad centeno, cada par de bueyes e un maravedí cada buey cada mes.

³⁵⁵ Al pie de esta plana y al final del documento aparece la rúbrica del escribano Alonso Sánchez.

³⁵⁶ Aparece cancelado: "Carta del concejo de Picdrafita sobre el boyero".

³⁵⁷Sigue cancelado: "novi".

³⁵⁸ Sigue cancelado: "nueve cl".

Et, sy los dichos bueyes fezieren daño en panes o en viñas, que sea apresciado por buenos omes e que los dichos boyeros paguen el dicho aprecio; et los daños que fezieren con los dichos bueyes de yerva que lo paguen a los señores de los prados a quien los dañaren.

Et que cada uno sea tenudo de legar los bueyes al dicho boyero o boyeros e, sy non los llegaren e fezieren daño, que lo paguen los señores de los dichos bueyes.

Et otrosy, si algund buey se perdiere, que los dichos boyeros sean tenudos de buscar el tal buey o bueyes un dia a su costa; et, sy lo non fallaren, que lo fagan luego saber a su dueño, por que ponga rrecabdo en él et lo busque; e, sy lo non feziere saber, que sean tenudos de dar cuenta dél.

Et los tres meses que pagan pan por los dichos bueyes que non paguen el dicho maravedí.

Et que todos los vezinos de la villa e arravales sean tenudos de echar los dichos bueyes al boyero; et, sy se los non echaren, que todavía paguen la guarda dellos.

Para lo qual obligaron a sy e a sus bienes e al dicho concejo de non ge los quitar por [más] nin por menos nin por ál tanto, so pena de veinte maravedis ca[da] dia, e cétera.

A los cuales dichos boyeros escusa el dicho concejo tres vacas para leche.

Testigos: Diego Martinez, ortolano, e Juan del Mirón et Pero Gonçález, escrivano.

105

1456. PIEDRAHITA.

Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor de Piedrahita, los alcaldes, los regidores y algunos hombres buenos de la tierra asignan a cada concejo de la villa la cantidad que les corresponde en los 119.649 maravedies con que tenian que contribuir en el servicio de 250.000 maravedies solicitado por el conde de Alba. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para los escribanos y pregongeros y para los gastos en las juntas de La Horcajada, resultando a repartir un total de 120.799 maravedies.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 152r-v.

Rrepartimiento³⁵⁹ de las dozientas e çinuenta mill maravedis de que el conde, nuestro señor, se quiso servir de Valdecorneja este año del Señor de mill e quatrocientos e çinuenta e seys años, de los cuales copo a la villa del Barco e su tierra noventa e un mill e nuevecientos e veinte e siete maravedis, e copo a la villa del Mirón e su tierra diez e nueve mill e trezientos e çinuenta e tres maravedis e medio, e copo a la villa de La Forcajada e su tierra diez mill e ochocientos e setenta e seys maravedis e medio, et copo a Bohoyo e a su tierra ocho mill e ochenta e tres maravedis e dos cornados, et copo a la tierra de la villa de Piedrafita, syn San Miguel, ciento e diez e nueve mill e seyscientos e quarenta e nueve maravedis.

El qual dicho rrepartimiento que asý copo a la dicha tierra de Piedrafita, syn el dicho San Miguel, se fizo en la manera que aquí dirá.

Estando en las casas del concejo de la dicha villa de Piedrafita a canpana tañida, segund que lo ha[n] de costumbre, e çétera, Juan Martinez de Tamayo, alcalde mayor del conde, nuestro señor, e Ferrand Martinez de Cáceres e Rrodrigo de Medina e García de Vergas, rregidores, e Alfonso de Cáceres, rregidor, e Pero Gonçález, procurador del dicho concejo de la dicha villa, con pieça de buenos omes de los quartos e de la Sierra, tierra de la dicha villa de Piedrafita, e ansy ayuntados se fizo el dicho rrepartimiento del dicho servicio de los dichos ciento e diez e nueve mill e seyscientos e quarenta e nueve maravedis que a la dicha tierra copo syn San Miguel, como dicho es, de que el dicho señor se quiso servir este año del Señor de mill e quattrocientos e çinuenta e seys años; et más que echaron para los escrivanos trezientos maravedis e para los pregneros çien maravedis; e más echaron para los dichos buenos omes que comieron e gastaron en este dicho rrepartimiento dozientos maravedis; [e] más echaron quinientos e çinuenta maravedis que gastaron en dos dias que estovieron en La Forcajada quando fueron a fazer las yuntas del dicho servicio.

Ansy que son por todos los maravedís deste dicho rrepartimiento ciento e veinte mill e setecientos e noventa e nueve maravedis; en los quales dichos maravedis del dicho rrepartimiento salió el pechero entero a mill e dozientos e ocho maravedis, e el mediero a seyscientos e quattro maravedis. E estos dichos mara-

³⁵⁹ La página en que va escrito este documento se inicia con lo que sigue, sin tener remate ni mucho sentido: "Rrepartimiento. Rrepartimiento de las dozientas e çinuenta mill". Después cancela lo siguiente: "Este es el rrepartimiento de los ciento e veinte mill e setecientos e noventa e nueve maravedis que copo a la tierra de la villa de Piedrafita, syn San Miguel de Corneja, de las dozientas e çinuenta e nue[ve] mill e nuevecientos e noventa e nueve maravedis e dos cornados de que el conde, nuestro señor, se quiso servir".

vedis se an de rrepartir sobre çient pecheros que la dicha villa e tierra traen en cabeza. e çétera.

– Copo a la dicha villa, en seys pecheros, syete mill e dozentos e quarenta e ocho maravedis:	7.248,0
– Copo a los arravales, en pechero e medio, mill e ochocientos e doze maravedis:	1.812,0
– Copo a Foyorredondo, en cinco pecheros, seys mill e quarenta maravedis:	6.040,0
– Copo a Navalescorial, en cinco pecheros e medio, seys mill e seyscientos e quarenta e quatro maravedis:	6.644,0
– Copo a Santiago e al Aldiuela, en veinte pecheros, veinte e quatro mill e cien e sesenta maravedis:	24.160,0
– Copo a Forcajo, en syete pecheros, ocho mill e quattrocientos e cinquenta e seys maravedis:	8.456,0
– Copo a Çapardiel, en siete pecheros, ocho mill e quattrocientos e cinquenta e seys maravedis:	8.456,0
– Copo a Navalperal, en cinco pecheros e medio, seys mill e seyscientos e quarenta e quatro maravedis:	6.644,0
– Copo a Navacepeda, en ocho pecheros, nueve mill e seyscientos e sesenta e quattro maravedis:	9.664,0
– Copo a Foyos e Foyos, en cinco pecheros e medio, seys mill e seyscientos e quarenta e quattro maravedis:	6.644,0
– Copo a Navarredonda, en honze pecheros, treze mill e dozentos e ochenta e ocho maravedis:	13.288,0
– Copo a San Martin del Pinollar, en seys pecheros, siete mill e dozentos e quarenta e ocho maravedis:	7.248,0
– Copo a la Garganta del Villar, en cinco pecheros, seys mill e quarenta maravedis:	6.040,0
– Copo a San Martin de la Vega, en siete pecheros, ocho mill e quattrocientos e cinquenta e seys maravedis:	8.456,0

Destos maravedis sobredichos, que se rrepartieron, se mandó menoscabar por mandado del señor, segund los rregidores lo dixeron, dos mill maravedis que caben

a Sant Miguell de Corneja; e mandaron que en cada fijuela dequitases a cada pechero veinte maravedís e as' y se menoscaban los dichos dos mill maravedís³⁶⁰.

[1457, enero, 1]³⁶¹. PIEDRAHÍTA.

El concejo de Piedrahita manda pregonar el arrendamiento de la carnicería de la villa, sin que se presente ninguna oferta por la misma.

A.- Libro n.^o 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.^o 14. Papel, 14 hojas, la primera y la última en blanco con anotaciones de archivo posteriores; fol. 54r.

Pregón de la carnecería desta villa.

En el dicho dia el dicho concejo e alcayde e alcaldes e regidores fezieron pregonar en el dicho concejo por Juan de Cabreros, pregonero, sy avía alguno que quiera tomar la carnecería desta dicha villa del año susodicho.

E non ovo ninguno que en ella fablase.

Testigos: Diego de Salamanca e Gonçalo Verdugo e Diego de Ávila.

³⁶⁰ Debido a esta circunstancia se tuvo que recalcular todas las cantidades, por lo que las anotaron a la izquierda de cada asiento, sin cancelar la cantidad inicial.

³⁶¹ Se asigna esta fecha al documento ya que va escrito a continuación de una noticia que dice lo siguiente: "Procurador e mayordomo, año de LVII. En primero dia de enero, año dicho, el concejo e alcayde e alcaldes e regidores pusieron por mayordomo del concejo deste año a Lope García, texedor. En el dicho dia pusieron por procurador a Alonso Ferrández de los Caños el Moço".

A continuación de este documento se anota lo siguiente, que no nos parece oportuno incluirlo en la colección documental como si fuera un documento más, ya que es semejante a las anotaciones que se iban colocando sucesivamente por los escribanos del concejo en las hojas finales de este libro. "Fiancas que dieron los oficiales deste año sobre las yantares. Gonçalo Gómez Verdugo, alcalde, dio por su fiador al bachiller Toribio Gómez. Pero García e Toribio López, fieles, dieron por fiador a Ferrand Blázquez Guerra. Pedro de Bárzena, alguazil, dio por fiador a Alonso de Cáceres, regidor. Los quales dixerón que eran tales fiadores. Testigos: Gonçalo Martínez e Juan López Trinchante e Juan Martínez del Mirón".

1457, enero, 13. PIEDRAHITA.

Gonzalo Martínez y Diego Ordóñez, su fiador, vecinos de Piedrahita, se comprometen a pagar al concejo de dicha villa 20.000 maravedies por la renta del cornado de la cerca, que el primero de ellos había arrendado en el presente año.

A.- Libro n.^o 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.^o 14. Papel, 14 hojas, la primera y la última en blanco con anotaciones de archivo posteriores; fol. 54v.

Carta del concejo de la villa de Piedrafita e Lope García, mayordomo, en su nombre.

En la villa de Piedrafita, treze dias del mes de enero, año del Señor de mill e quatrocientos e cinqüenta e siete años.

Se obligó Gonçalo Martínez, fijo de Toribio Gonçález Vicario, vezino desta dicha villa, como principal debdor, et yo, Diego Ordóñez, fijo de Juan Ordóñez, vezino de la dicha villa, como su fiador, de mancomún e a boz de uno por dar e pagar al dicho concejo o al dicho Lope García en su nombre veinte mill maravedis desta moneda que agora se usa, que faze dos blancas un maravedi.

Los cuales dichos veinte mill maravedis nos obligamos de vos dar e pagar por rraón de la rrenta del cornado de la cerca que del dicho concejo arrendé yo, el dicho Gonçalo Martínez, este año de la fecha desta carta de cada arrelde de carne e de cada açunbre de vino un cornado del cuerpo de la villa con los quartos e con Forcajo, e más los maravedis que montare en el rrecudimiento treynta maravedis al millar. Los cuales dichos veinte mill maravedis nos obligamos de vos dar por los tercios del año.

La qual dicha rrenta nos, el dicho concejo, vos arrendamos a toda vuestra ventura e todo caso fortituyo mayor e menor.

Para lo qual obligaron a sí e a sus bienes.

Testigos: Alva Faraote e Palomeque, escuderos de nuestro señor, el conde, e Juan Moreno de la Casa, Capata.

1457, enero, 24. PIEDRAHÍTA.

Lope García, mayordomo, y Pedro Sánchez, vecinos de Piedrahita, se comprometen a pagar al concejo de dicha villa 9.000 maravedies, según los plazos habituales, por la renta del peso del concejo, que habían arrendado en el presente año.

A.- Libro n.^o 6. Libro I^o de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.^o 14. Papel, 14 hojas, la primera y la última en blanco con anotaciones de archivo posteriores; fol. 55r.

Carta³⁶² del concejo de la villa de Piedrafita de la rrenta del peso.

En veinte e quatro dias del dicho mes de enero, año dicho de mill e quattroçientos e cinqüenta e siete años.

Se obligaron Lope García, mayordomo, e Pero Sánchez Xastre, vezinos desta villa de Piedrafita, de mancomún e a boz de uno por dar e pagar al concejo de la dicha villa o al que por él lo oviere de rrecabdar nueve mill maravedis desta moneda usual, que dos blancas viejas o tres nuevas valen un maravedí, por rrazón de la renta del peso del dicho concejo que dél attendaron, plazo segund los años pasados, e cétera.

Testigos: Alonso García, escrivano, e Juan Martínez del Mirón.

Et más se obligaron por la yantar.

³⁶² A la izquierda de este encabezamiento pone: "IXM maravedis la yantar".

1457, febrero, 7. PIEDRAHITA.

Los alcaldes y regidores de Piedrahita se comprometen a respetar los derechos y obligaciones contraídos por Juan González el Viejo, Juan García Toledano, Fernando Barbero, Diego de Malpartida y Rodrigo Sastre, vecinos de dicha villa, como abastecedores del pescado para el presente año al mismo precio que en las villas de Bonilla y El Barco.

A.- Libro n.º 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.º 14. Papel, 14 hojas, la primera y la última en blanco con anotaciones de archivo posteriores; fol. 55r-v.

Carta del dicho concejo.

En Piedrafita, siete dias del mes de febrero, año dicho de çinuenta e siete años.

Estando en la plaça desta villa Alfonso García e Gonçalo Gómez, alcaldes, e Sancho Gonçáleze e Ferrand Martínez e Alonso de Cáceres e García de Vergas, regidores, e esta[n]do ý presentes Juan Gonçáleze el Viejo e Juan García Toledado (*sic*) e Ferrando Barvero e Diego de Malpartida e Rrodrigo Xastre, vezinos desta villa, luego los dichos alcaldes e regidores dixerón que, por quanto los dichos Juan Gonçáleze e Ferrando e Diego e Juan García e Rrodrigo se avían obligado de basteçer esta villa este dicho año de pescado ceçual al precio que valiese en la villa del Barco o en la villa de Bonilla por peso; e, sy en qualquier destas dichas villas valiese más en la una que en la otra, que aquella demasýa se partiese por medio; et agora ellos se quexavan que otros vezinos desta villa se entremetian o podrien entrometer en este dicho año a vender otros pescados de gamela rremojados, ansý como trayas o caçones o mielgas o pulpos o sardinas o otros pesacados semejantes.

Por ende dixerón que defendían e defendieron que ninguno nin algunos vezinos desta villa nin otros ningunos de fuera de ella non puedan vender nin vendan en este dicho año en esta villa pescados ningunos rremojados, salvo los sobre-dichos obligados. Pero, sy qualquier pescado por rremojar algunos quigieren vender, que los puedan vender; e, sy estos pescados sobre-dichos o alguno dellos los fallaren vendiendo a los que non son obligados que estén rremojados en qualquier manera, cayan en pena por cada vegada sesenta maravedis, la mitad para los fieles et la otra mitad para los dichos obligados.

Et otrosý, por quanto en la feria pueden vender otros algunos estrangeros, que, sy en el dicho tiempo de la dicha feria alguna falta oviere de pescado, que los dichos obligados non ayan por ello pena.

E los dichos obligados obligáronse por sy e por sus bienes de servir la dicha villa del dicho pescado en todo el dicho año e de dar abasto dello, so pena de sesenta maravedis cada vegada, la mitad para los dichos fieles e la otra mitad para el dicho concejo.

Testigos que fueron presentes: Alonso del Corral e Pero Gonçález, escrivano, et Ferrando, yerno de Alonso García, vezinos de la dicha villa.

110

1457, febrero, 7. **PIEDRAHITA.**

Juan González, hijo de Diego Fernández de la Torrecilla, se compromete a guardar los puercos de la villa de Piedrahita, durante el presente año, por el mismo precio y condiciones con que lo había hecho el año anterior.

A.- Libro n.º 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.º 14. Papel, 14 hojas, la primera y la última en blanco con anotaciones de archivo posteriores; fol. 55v.

Carta del dicho concejo.

En este dicho dia se obligó Juan Gonçález, fijo de Diego Ferrández, de la Torrezilla, de guardar los puercos desta villa este dicho año por el precio e con las condiciones e posturas que los guardó este año pasado.

Testigos: Juan del Mirón e Juan Blázquez de Bonilla e Alfonso Ferrández de los Caños, vezinos de la dicha villa.

111

1457, febrero, 7. **[PIEDRAHITA].**

Benito, yerno de Miguel Sánchez, y su hermano, Alonso Sánchez, se comprometen a regar los prados, ejidos y pastos de la villa durante el presente año.

A.- Libro n.º 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.º 14. Papel, 14 hojas, la primera y la última en blanco con anotaciones de archivo posteriores; fol. 54r.

Carta del concejo.

En syete dias del mes de febrero, año dicho de çinuenta e siete.

Se obligaron Benito, yerno de³⁶³ Miguel Sánchez, astillero, e Alonso Sánchez, su hermano, a boz de uno por rregar los prados e exidos e pasturas desta dicha villa este año a vista de buenos onbres. E, sy por me[n]gua del rriego alguna cosa se perdiere, que lo paguen por sus bienes e que saque el agua a su costa por trezientos maravedis que en ellos tremató.

Testigos: Sancho Gonçález, rregidor, e Alonso García, alcalde, e García Rruyz de Camargo.

112

1457, febrero, 25. PIEDRAHÍTA.

Juan García, carnicero, hijo de Gonzalo García, se compromete ante el concejo de Piedrahíta a mantener abastecida la carnicería de la villa, desde el próximo dia de Pascua Florida hasta el siguiente dia de Carnaval, con dos tablas, una de vaca y otra de carneros, con los siguientes precios: el arrelde de vaca, cordero y cabrón a 5 maravedies, el de carnero a 7 maravedies y el de cabra y oveja al mismo precio de dos años anteriores.

A.- Libro n.^o 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.^o 14. Papel, 14 hojas, la primera y la última en blanco con anotaciones de archivo posteriores; fol. 56r-v.

Carta del conçeo sobre el carniçero.

En la villa de Piedrafita, veyn e çinco días del mes de febrero, año de çinquenta e siete años.

Estando los alcaldes Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor, e Alonso García, alcalde, e el alcayde e rregidores de la dicha villa ayuntados a conçeo a canpana rrepicada, segund que lo an de uso e de costumbre, estando en el dicho conçeo Alonso Ferrández de los Caños el Moço, procurador del dicho conçeo, con pieça de buenos omes se obligó Juan García, carniçero, fijo de Gonçalo García, de servir la carneçería deste dicho conçeo este año, desde dia de Pascua Florida fasta dia de Carrastoliendas que verná del año del Señor de mill e quattrocientos e çinquenta e ocho años, e de tener continamente dos tablas abastadas de vaca e de carneros anejos (*sic*): el arrelde de la vaca a çinco maravedís e el arrelde del carnero a siete maravedís e el arrelde del cordero a çinco maravedís

³⁶³ Sigue cancelado: "Alonso Sánchez Cabeça de Miguell".

e cabra e oveja como estovo el año que pasó de cinqüenta e cinco e el arrelde del cabrón como de la vaca.

E que sea tenudo el dicho Juan García de dar las asaduras de carneros a cinco blancas e non más, e el par de las turmas a dos maravedís e las cabeças de carneros a maravedí.

E esto que lo cu[n]plirá en todo el dicho año, so las penas acostunbradas.

E otrosy, que en el tiempo de los besugos que dará para rrepartir a los oficiales dos banastos e los días de la feria que queda a ordenanza del dicho concejo e alcayde e alcaldes et rregidores para sy le quisieren alçar el precio de la dicha carnecería, que sea a ordenanza del dicho concejo.

Para lo qual dixo que obligava e obligó a sy mismo e a todos sus bienes, ansy muebles como rrayzes, avidos e por aver; e que dava e dio por sus fiadores a Ferrand Martínez de Cáceres, rregidor, e a Diego Ordóñez e a Diego Ferrández de los Caños e a Diego Martín Bueno e a Luys Gonçález, escrivano, e [a] Alfonso Ferrández de los Caños, procurador, e a Gonçalo de Alva en dos mill maravedís, por quanto dixo que non podía fiar salvo en la dicha quantia de los dichos dos mill maravedís. Los quales todos dixeron que eran tales fiadores e se obligavan e obligaron de cumplir la dicha carnecería, con el dicho Juan García non la cu[n]pliendo él, en la manera que el dicho Juan García era obligado. Para lo qual obligaron a sy e a sus bienes muebles e rrayzes.

E el dicho concejo e alcayde e alcaldes e rregidores dixeron que se obligavan e obligaron de non le quitar la dicha carnecería por más nin por menos nin por ál tanto, so pena de dos mill maravedís para el dicho Juan García; e, la pena pagada o non, que todavía lo temán e co[n]plirán ansy. E que el dicho Juan García pueda traer en la defesa de la dicha villa su ganado en la manera que acostunbraron traer los carniceros en los años pasados. E otrosy que tres mill maravedis que el dicho Juan García deve al dicho concejo que se le queden por este año para servir la dicha carnecería del dicho concejo, los quales dichos tres mill maravedis el dicho Juan García se obligó de dar en fin del dicho año al dicho concejo.

Testigos que fueron presentes: Juan Martínez del Mirón e Alonso Ferrández de los Caños el Viejo e Alonso de Segovia e Pero Gonçález, escrivano, e Pero Sánchez Xastre.

1457, marzo, 2. PIEDRAHITA.

Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor de Piedrahita, los alcaldes y los regidores, junto con los hombres buenos de la tierra, reparten entre los distintos concejos de la villa 16.200 maravedies que incluyen las cantidades correspondientes al yantar del conde, a los chapines de la condesa, al servicio de los señores, a la alcavala del pan con la deducción de la que estaba "situada", a la ayuda para reconstruir una casa de molino que se había quemado en Navacepeda y al salario de los escribanos y pregneros.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 153r.

Repartimiento de chapines e yantar e alcavala del pan del año del Señor de mill e quattrocientos e çinquenta e siete.

En Piedrafita, dos días del mes de marzo, año del Señor de mill e quattrocientos e çinquenta e siete años.

Se ayuntaron en las casas de concejo Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor, e Alonso García e Gonçalo Gómez, alcaldes, e Ferrand Martínez e Alonso de Cáceres, regidores, *<e García de Vergas>* con Alonso Ferrández de los Caños el Moço, procurador del concejo de la dicha villa, et con pieça de buenos onbres pecheros de los quartos e de la Sierra a tasar e derramar los dos mill e nuevecientos e setenta maravedís de los chapines de nuestra señora, la condesa, e los seyscientos maravedís de la yantar e los dos mill maravedís del servicio de los señores et diez mill maravedís del alcavala del pan, por quanto los otros cinco mill maravedís deve Alonso García, alcalde, por quanto tremató en él el alcavala de escusados e clérigos e eglesias e feria con Sant Miquell; [c] más tasaron para los escribanos trecientos maravedís e para los pregneros cien maravedís; et para una casa de molino que se quemó a Toribio Ferrández Malvaverde de Navaçepeda dozientos maravedís e de limosna que le fezieron treynta maravedís.

Que son por todos los dichos maravedís en este dicho repartimiento contenidos diez e seys mill e dozientos maravedís; et estos repartidos sobre cien pecheros, que la dicha villa e tierra trahen en cabeza, salió cada pechero entero a ciento e sesenta e dos maravedís.

– Copo a los arraiales, en pechero e medio, dozientos e quarenta e tres maravedís: 243,0

– Copo a Foyorredondo, en cien pecheros, ochocientos e diez maravedís: 810,0

– Copo a Navalescorial, en cinco pecheros e medio, ochocientos e noventa e un maravedí:	891,0
– Copo al quarto de Santiago e del Aldihuela, en veinte pecheros, tres mill e dozientos e quarenta maravedís:	3.240,0
– Copo a Forcajo, en siete pecheros, mill e ciento e treynta e quatro maravedís:	1.134,0
– Copo a Capardiel, en siete pecheros, mill e ciento e treynta e quattro maravedís:	1.134,0
– Copo a Navalperal, en cinco pecheros e medio, ochocientos e noventa e un maravedí:	891,0
– Copo a Navaçepeda, en ocho pecheros, mill e dozientos e noventa e seys maravedis:	1.296,0
– Copo a Foyos e Foyos, en cinco pecheros e medio, ochocientos e noventa e un maravedí:	891,0
– Copo a Navarredonda, en honze pecheros, mill e setecientos e ochenta e dos maravedis:	1.782,0
– Copo a Sant Martin del Pinpollar, en seys pecheros, nuevecientos e setenta e dos maravedis:	972,0
– Copo a la Garganta, en cinco pecheros, ochocientos e diez maravedís:	810,0
– Copo a Sant Martín de la Vega, en siete pecheros, mill e ciento e treynta e quattro maravedís:	1.134,0

Alonso Sánchez, escrivano (*rúbrica*).

1457, marzo, 6. PIEDRAHITA.

Los alcaldes, el alcaide y los regidores y algunos escuderos y labradores del concejo de Piedrahita establecen la ordenanza relativa a la siega del heno de los prados y la guarda de estos pastos, permitiendo tan solo segar ciertas cantidades de hierba según el número de animales que se tengan. Los labradores no están de acuerdo con ello y anuncian su protesta ante el conde.

A.- Libro n.^o 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702). exp. n.^o 39. Papel, 2 hojas, 150x310 mm. fol. 1r.

En seys dias del dicho mes de marzo, año dicho de çinuenta e siete, estando ayuntados a conçeo los alcaldes e alcayde e rregidores a canpana rrepicada con pieça de omes buenos escuderos e labradores, ordenaron que ninguno nin algunos non sean osados de entrar a segar en los prados [de] feno de la defesa desta dicha villa nin en la carreruela fasta que los senos sean segados, so pena de veynete maravedís. Et esto sea, si fuere tomado o visto o le fuere provado por proeua o por pesquiza. Et esto se entienda fasta que los senos se comiençen a segar.

Otrosí, ordenaron que, por que los dichos prados de heno se puedan mejor guardar en la manera susodicha et los³⁶⁴ que tovieren bestias en la villa ayan yerva para ellas, se guarde el dicho tiempo desde el arroyo del Espinar hasta el camino del Mirón que non entre en ello ganados nin bestias a paçer, synon que solamente sieguen en ello e que el segar sea en esta guisa: que el que toviere una bestia, e non más, pueda segar cada dia un costal de dos fanegas e non más, e dende arriba a su rrespeto hasta tres bestias; e de tres bestias arriba que pueda traer cada dia una mostela. E que se guarde lo susodicho por el dicho tiempo, so las penas en que cahen los que segaren en los dichos prados.

De Alonso Ferrandez, procurador.

Et luego el dicho Alonso Ferrández, procurador, con pieça de labradores dixeron que, por quanto a los labradores se les recrece grand daño, lo qual quieren mosstrar ante nuestro señor, el conde, que non consienten en todo lo sobredicho. E el dicho procurador pidiolo signado.

Testigos: Alonso Sánchez, pedrero, e Gonçalo Sánchez, fijo de Gonçalo Sánchez, e Pero García Descalona.

³⁶⁴ Repetido en el manuscrito.

1457, marzo, 6. [PIEDRAHÍTA].

El conde de Alba ordena que nadie meta ganados ni cace en las viñas de Piedrahita. Al mismo tiempo manda, bajo pena de 600 maravedies, que aquellos vecinos de la villa, tanto cristianos como moros y judíos, que no posean las viñas asignadas en la tasa que les fue echada, las planten antes de finales del mes de marzo y que los que las han dejado perder las labren en el plazo de una semana, so pena de dárselas a quien las quiera acondicionar.

A - Libro n.º 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.º 39. Papel, 2 hojas, 150x310 mm. fol. 2r.

Ihesus.

A VI de marzo, año de LVII.

Manda el conde, nuestro señor, que ninguno non sea osado de echar ganados a las viñas nin a los cotos dellas en ningund tiempo; et asimesmo ninguna persona non sea osada a yr a caçar a las dichas viñas nin a coger uvas nin fruta nin yerva nin sarmientos, salvo los señores dellas, so las penas por él ordenadas en esta parte.

Otrosí, manda el dicho señor que todos los vezinos e moradores desta villa e de sus arravales, ansi christianos como judíos e moros, que non tienen viñas en aquella tasa que les fue echada, que las pongan luego de oy día fasta en fin deste mes de marzo, en tal manera que las comiençen a poner fasta mediado el dicho mes. Et los que non tovieren tierra para las poner vengan a Alonso de Cáceres e a Garçia de Vergas e [a] Alonso Garçia, alcalde, e a Juan Martínez del Mirón e ge las darán en la tasa que el dicho señor tiene ordenado. Et sepa que el que non posiere la dicha viña, como dicho es, que ge la farán poner a su costa e pagará seyscientos maravedis de pena.

Otrosí, todas las personas que viñas tienen et las han dexado perder, por las non labrar, que las labren luego en esta semana de todas las labores que deve aver, por vía que las dé labradas fasta mediado el dicho mes de marzo. E, si ansi non lo fezieren, sepan que las darán a quien las quisiere por suyas, labrándolas como dicho es. Et a los dichos señores de las dichas viñas fazerles han poner viñas nuevamente segund la ordenança³⁶² susodicha; e demás prenderles han por los dichos seyscientos maravedis de la dicha pena.

³⁶⁵ Sigue cancelado: "suy".

Lo qual todo se pregone³⁶⁶ luego en público concejo e que ninguno non sea osado de senbrar pan en los cotos de las dichas viñas de aquí adelante; sy non, sepa que ge lo cobran syn pena.

Testigos: Ximeno e Pero Ferrández Leal e Diego de Ávila.

1457, marzo, 20. PIEDRAHITA.

Alonso de Armenteros, vecino de Piedrahita, y su fiador, Gonzalo de Alba, se comprometen a pagar al concejo de Piedrahita 30.000 maravedies y 5 yantares por el arrendamiento de la hierba de Navacavera durante los próximos cinco años, a razón de 6.000 maravedies y un yantar anuales pagaderos el dia de San Bartolomé de agosto.

A.- Libro n.^o 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.^o 14. Papel, 14 hojas, la primera y la última en blanco con anotaciones de archivo posteriores; fol. 45r.

Carta del concejo de la villa de Piedrafita de la defesa de Navacabera.

En la villa de Piedrafita, domingo, veinte días del mes de marzo, año de mill e quattrocientos e cincuenta e siete años.

Este dicho día se obligó Alonso de Armenteros, vezino desta dicha villa, como principal debdor, et Gonçalo de Alva, vezino de la dicha villa, como su fiador e principal pagador, de mancomún e a voz de uno por dar e pagar al concejo de la dicha villa o al que por él lo oviere de aver et de rrecabdar treynta mill maravedis et cincuenta yantares por rrazón de la yerva de Navacabera, que el dicho Alonso de Armenteros del dicho concejo arrendó por cincuenta años cumplidos primeros siguientes, que comienzan los frutos de la dicha defesa este año de la fecha desta carta, cada año seys mill maravedís e una yantar³⁶⁷; los quales dichos seys mill maravedís se obligaron de dar e pagar en cada un año por día de Sant Bartolomé de agosto, que será la primera paga por el día de Sant Bartolomé de agosto primero que ver[ná] deste año e dende en adelante en cada un año por el dicho plazo; e las yantares quando los alcaldes e rregidores las demandaren, so pena del doble.

366 Sigue cancelado: "se".

367 Sigue cancelado: "que".

E los dichos alcaldes e rregidores se obligaron por sy mesmos e por los bienes del dicho concejo de le fazer sana la dicha renta et de non ge la quitar por más nin por menos nin por ál tanto, so pena de cincuenta maravedis cada dia; e, la pena pagada o non, que todavía finque firme la dicha renta. Sobre lo qual obligaron carta firme.

Testigos: Ximeno de Plasençia e Juan, su cuñado, e Alonso de Villatoro, veznos de la dicha villa.

Alonso Sánchez, escrivano (*rúbrica*).

117

1457, abril, 16. **PIEDRAHÍTA.**

El concejo de Piedrahita y Juan García, carnicero, acuerdan que, dado que la carne era más barata en las comarcas vecinas, se pague hasta el 31 de mayo el arrelde de carnero a 6 maravedies y 4 cornados, el de vaca a 4 maravedies y 4 cornados y el de cordero a 5 maravedies; precios que se mantendrían en lo sucesivo siempre que no hubiera nadie que ofreciese precios mejores.

A.- Libro n.^o 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.^o 14. Papel, 14 hojas, la primera y la última en blanco con anotaciones de archivo posteriores; fol. 45v.

Carta del concejo sobre el carnicero.

En Piedrafita, XVI días de abril, año dicho de mill e quattrocientos e cincuenta e siete años.

Estando ayuntados a concejo a canpana rrepicada el alcayde e Alonso García, alcalde, et Sancho Gonçález e Ferrand Martínez e García de Vergas, rregidores, con piéça de omes buenos, quedó entrel dicho concejo e alcayde e alcalde e rregidores e entrel dicho Juan García, carnicero, que, por quanto las carnecerías de las comarcas estavan más barato que non aquí, por ende quedó que el dicho Juan García que corte carne abasto en la carnecería christianiega desta dicha villa: el carnero a seys [maravedís] e quattro cornados el arrelde, e la vaca a quattro maravedís e quattro cornados e el cordero a cinco maravedís hasta postremo dia del mes de mayo.

Et, si en tanto alguno veniere abaxando la dicha carne, que el concejo lo pueda trcebir; et, si fasta postremo dia de mayo non veniere quién la abaxe, que queda en el dicho Juan García rrematada la dicha carnecería al dicho precio de a seys maravedís e quattro cornados e a quattro [maravedis] e quattro cornados e el cordero a cinco; e las otras cosas segund que de antes estavan, dando el dicho Juan García

sus fiadores a contentamiento del dicho concejo, por quanto los fiadores de la obligación pasada se partieron de la dicha fiança por la ynovaçón que en la dicha carneçería ovo.

Testigos: Gonçalo Martínez e Diego Ordóñez e Gonçalo de Alva e Alonso Rrelego.

1457, abril, 19. PIEDRAHITA.

El concejo de Piedrahita remata el arrendamiento de la dehesa de los Arroyos en el regidor Sancho González de Malpartida por un total de 900 maravedies, librados en los mismos plazos de años anteriores, debiendo pagar 2 maravedies cada vaca, una blanca cada puerco y media blanca cada cochino.

A.- Libro n.º 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.º 14. Papel, 14 hojas, la primera y la última en blanco con anotaciones de archivo posteriores; fol. 46r.

Carta del concejo de la villa de Piedrafita sobre la defesa de los Arroyos.

A diez e nueve días del mes de abril, año de cincuenta e siete años.

Se ayuntaron a concejo a canpana rrepicada el alcayde e alcaldes e regidores con Alonso Ferrández de los Caños, procurador del dicho concejo, a canpana rrepicada (*sic*) a fazer rremate de la defesa de los Arroyos desta dicha villa. E remató en Sancho Gonçález de Malpartida, regidor, a dos maravedis la vaca e el puerco a blanca e el cochino a media blanca. E á de pagar el dicho Sancho Gonçález por la dicha defesa nuevecientos maravedis al dicho concejo o a Lope García, mayordomo, en su nonbre al plazo de los años pasados.

Testigos: Luys Gonçález, escrivano, e Pero Sánchez Xastre et Alonso de Segovia, vezinos de la dicha villa.

1457, agosto, 19. **PIEDRAHÍTA.**

Fernando Martinez de Cáceres y Alfonso de Cáceres, regidores de Piedrahita, junto con algunos hombres buenos de la tierra, asignan a cada concejo de la villa la cantidad que les corresponde en los 81.007 maravedies con que la villa de Piedrahita tenía que contribuir en el presente año, una vez repartidos los 170.000 maravedies del servicio solicitado por el conde de Alba.

A.- Libro n.º I. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 153v-154r.

Repartimiento³⁶⁸ de los ochenta e un mill e syete maravedis que a la villa de Piedrafita e su tierra copo de los ciento e setenta mill maravedis de que nuestro señor, el conde, se quiso servir de Valdecorneja este año de cincuenta e syete.

En la villa de Piedrafita, diez e nueve días del mes de agosto, año del nacimiento de nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quattrocientos e cinqüenta e syete años.

Este dicho día se ayuntaron en las casas del concejo desta dicha villa Ferrand Martinez de Cáceres e Alfonso de Cáceres, regidores, con pieça de omes buenos pecheros de los quartos e de la Sierra a tasar e derramar los sobredichos ochenta e un mill e syete maravedis que a la dicha villa e su tierra copo, syn San Miguel de Corneja, de los ciento e setenta mill maravedis de que el conde, nuestro señor, se quiso servir de toda Valdecorneja este dicho año; et más echaron para los escribanos trezientos maravedis.

Ansý que son los maravedis deste dicho repartimiento ochenta e un mill e trecientos e syete maravedis; et estos maravedis repartidos sobre cíent pecheros, que la dicha villa e su tierra traen en cabeza, sale el pechero entero a ochocientos e treze maravedis e medio, et el mediero a quattrocientos e³⁶⁹ seys maravedis e syete dineros e medio; los cuales se repartieron en esta guisa.

Et sobraron quarenta e tres maravedis en este dicho repartimiento, de los quales mandaron dar los treynta e tres maravedis a Juan Domínguez, de Navasequilla, de ciertas escripturas que avía sacado para pro de la tierra; e los diez maravedis mandaron dar a Alonso Sánchez, escrivano, de una procuración que hizo a Alonso de Cáceres para seguir el pleito de Rramacastañas por los dichos buenos omes.

³⁶⁸ Al comienzo de la página aparece, sin cancelar, lo siguiente: "En la villa de Piedrafita, diez".

³⁶⁹ Sigue cancelado: "syete".

– Primeramente copo en el dicho repartimiento a la dicha villa, en seys pecheros, quatro mill e ochocientos e treynta ³⁷⁰ e un maravedis:	4.881,0
– Copo a los arravales, en pechero e medio, mill e dozientos e veinte maravedis e syete dineros e medio:	1.220,75
– Foyorredondo, cinco pecheros, quatro mill e sesenta e syete maravedis [e] V dineros:	4.067,5
– Navalescorial, cinco pecheros [e] medio, quatro mill e quattrocientos e setenta e quatro maravedis e syete dineros e medio:	4.474,75
– Santiago, veinte pecheros, diez e seys mill e dozientos e setenta maravedis:	16.270,0
– Forcajo, syete pecheros, cinco mill e seyscientos e noventa e quatro maravedis e cinco dineros:	5.694,5
– Çapardiel, syete pecheros, cinco mill e seyscientos e noventa e quattro maravedis e cinco dineros:	5.694,5
– Navalperal ³⁷¹ , cinco pecheros e medio, quatro mill e quattrocientos e setenta e quattro maravedis e syete dineros e medio:	4.474,75
– Navaçepeda, ocho pecheros, seys mill e quinientos e ocho maravedis:	6.508,0
– Foyos e Foyos, V pecheros e medio, quatro mill e quattrocientos e setenta e quattro maravedis e siete dineros [e] medio:	4.474,75
– Navarredonda, onze pecheros, ocho mill e nuevecientos e quarenta e ocho maravedis e cinco dineros:	8.948,5
– El Pinollar, seys pecheros, quatro mill e ochocientos e ochenta e un maravedis:	4.881,0
– La Garganta, cinco pecheros, quatro mill e sesenta e siete maravedis e cinco dineros:	4.067,5
– La Vega, syete pecheros, cinco mill e seyscientos e noventa e quattro maravedis e cinco dineros:	5.694,5

³⁷⁰ Esta cantidad es la que se pone inicialmente en la columna, pero al revisarla se corrige añadiendo una "L" a la cifra, sin modificar el dato en letra.

³⁷¹ Sigue cancelado: "seys pecheros".

1457, octubre, 30. PIEDRAHITA.

Sancho, hijo de Sancho González, vecino de las Casas Nuevas, ajusta con el concejo la guarda de la boyada de Piedrahita y de sus arrabales por espacio de un año con las condiciones habituales de vigilancia y responsabilidad, recibiendo en pago durante tres meses media fanega de trigo y otra media de centeno por cada par de bueyes y en el resto del año a razón de un maravedí mensual por cada buey.

A.- Libro n.º 6. Libro Iº de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702). exp. n.º 14. Papel, 14 hojas, la primera y la última en blanco con anotaciones de archivo posteriores; fols. 46r-47r.

Carta del concejo sobre rrazón del boyero, año de çinuenta et siete años.

En la villa de Piedrafita, treynta días del mes de otubre, año dicho de çinuenta c siete años.

Estando el alcayde et alcaldes e rregidores de la dicha villa con pieça de buenos onbres escuderos e pecheros ayuntados a concejo a canpana trepicada, segund que lo an de uso e de costumbre, e estando en el dicho concejo Alonso Ferrández de los Caños el Moço, procurador, rremataron la guarda de los bueyes del concejo desta dicha villa e de los arravales della en Sancho, fijo de Sancho Gonçález, de las Casa[s] Nuevas.

El qual se obligó por sy mesmo e por todos sus bienes, ansy muebles como rrázyzes, de los guardar de oy dia fasta un año complido primero seguiente en tal manera que todos los vezinos e moradores de la dicha villa e sus arravales sean tenudos por sy o por sus moços de le entregar los dichos bueyes; e, ansy entregados, que él sea tenudo e obligado de dar cuenta dellos. Et, sy algún buey o bueyes fallecieren de la dicha boyada, que el dicho boyero sea tenudo e obligado de los buscar un día a su costa; e, sy los non fallare, que luego en la noche lo faga saber a los señores dellos, por que ellos los busquen o fagan buscar. Et, sy el dicho boyero el contrario fezieren e le fuere provado, que sea tenudo a dar cuenta del dicho buey o bueyes a los señores dellos o ge los pagar por la valía que valieren.

E otrosy, sy acaheciere que los dichos bueyes o algunos dellos fezieren algún dapño, ansy en panes como en viñas, que el dicho dapño sea apreciado e aquél dicho aprescio pague el dicho boyero e non más.

Et que todos los vezinos de la dicha villa e sus arravales sean tenudos e obligados de entrar los dichos sus bueyes a guardar al dicho Sancho por el dicho término del dicho año; et, sy ge los non entren, que todavía sean tenudos a le pagar la dicha guarda.

Para lo qual dixo que dava e dio por su fiador et principal g[u]ardador de man-común a voz de uno a Pero Ximénez, fijo de Juan Ximénez, vezino desta dicha [villa], que presente estava; el qual dixo que era su fiador.

Et el dicho Alonso Ferrández de los Caños, procurador, en nonbre del dicho concejo se obligó de le non quitar los dichos bueyes por el dicho tiempo e de le fazer pagar por cada par de bueyes media fanega de trigo e media fanega de centeno e un maravedí por cada buey cada mes.

Et, por quanto se entiende que el dicho pan se paga por los tres meses del agosto, por estos dichos tres meses non an de pagar dineros ningunos; pero, sy los dichos bueyes fezieren dapño en este dicho tiempo en prados de yerva, que el dicho boyero sea tenudo de pagar la pena acostunbrada.

Para lo qual anbas las dichas partes otorgaron sobre ello dos cartas fuertes e firmes, anbas en un thenor, e çétera.

Testigos: Juan Alfonso de Úbeda e Alonso de la Eglesia e Ferrand Cabrero, vezinos de la dicha villa de Piedrafita, e otros.

121

1457, octubre, 30. PIEDRAHÍTA.

El concejo de Piedrahita ordena y manda pregonar que nadie puede extraer barro y hacer adobes en los ejidos de la villa ni en las proximidades de las cavas de la cerca.

A.- Libro n.º 6. Libro Iº de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.º 14. Papel, 14 hojas, la primera y la última en blanco con anotaciones de archivo posteriores; fol. 47r.

Este dicho dia ordenaron en el dicho concejo el alcayde e alcaldes e rregidores que ninguno nin algunos non sean osados de cavar barro nin fazer adobes en los exidos desta dicha villa nin en alguno dellos nin cerca de las cavas de la dicha villa agora nin de aquí adelante, so pena de çient maravedís por cada vegada, la mitad para el dicho concejo e la otra mitad para quien el dicho concejo mandare.

Lo qual luego fezieron pregonar públicamente por la plaça desta dicha [villa] por Bartolomé Sánchez, pregonero.

Testigos: los dichos.

1457, diciembre, 11. PIEDRAHITA.

El concejo de Piedrahita remata la renta de las penas de las viñas para el próximo año de 1458 en Juan, yerno de Esteban Sánchez, pregonero, con las mismas condiciones de años anteriores.

A.- Libro n.^o 6. Libro I^o de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.^o 14. Papel, 14 hojas, la primera y la última en blanco con anotaciones de archivo posteriores; fol. 47r-v.

Carta³⁷² del concejo de la villa de Piedrafita sobre rrazón de la pena de las viñas del año que verná del Señor de mill e quattrocientos e çinuenta e ocho años.

En domingo, onze días del mes de deziembre, año del Señor de mill e quattrocientos e çinuenta e siete años.

Este dicho dia, estando ayuntados a concejo a canpana rrepicada Alonso García, alcalde, e el bachiller Toribio Gómez et Ferrand Martínez de Cáceres e Alonso de Cáceres, su fijo, e García de Vergas, rregidores, pusieron en rrenta por Bartolomé Sánchez, pregonero, la rrenta de las penas de las viñas desde primero dia de henebrero primero que verná hasta un año en ochocientos e çinuenta maravedís, a condición que los non cohechen, so la pena et con las condiciones de los años pasados. Et quedó de dar fiadores a Juan Martínez del Mirón, mayordomo de señor ... fuentes de los pagar a los plazos e so las penas acostu[n]bradas.

Testigos: Alonso de Arme[n]teros e Juan García, carnicero, e Diego Ferrández de los Caños e otros.

<[La] qual dicha rrenta rremató en Juan, yerno de Esteban Sánchez, pregonero, en los dichos ochocientos et çinuenta maravedís. Dio por sus fiadores a Lázaro García Torrecilla e a Pero de la Huente. Testigos: Pedro de Bárzena e Pero de Juan Rruyz e Toribio del Amo>.

³⁷² A la izquierda de este encabezamiento pone: "Año de çinuenta e ocho. Rremató en Juan, pregonero".

1458. enero. 8. PIEDRAHITA.

Juan González el Viejo, vecino de Piedrahita, y su fiador, Juan Alonso de Úbeda, se comprometen a pagar a Pedro Sánchez Sastre, mayordomo del concejo de Piedrahita, 10.000 maravedies por la renta del peso del concejo, pagaderos por los tercios del año, recibiendo de dicho mayordomo dos doblas de oro por haber rematado la renta en ese precio.

A.- Libro n.^o 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.^o 14. Papel, 14 hojas, la primera y la última en blanco con anotaciones de archivo posteriores; fols. 47v-48r.

Carta del concejo de la villa de Piedrafita sobre rrazón del peso del dicho concejo dese año de LVIII.

En la villa de Piedrafita, domingo, ocho días del dicho mes de enero, año dicho de mill e quattrocientos e çinuenta et ocho años.

Se obligó Juan Gonçález [el] Viejo, como principal debdor, et Juan Alonso de Úbeda, vecinos desta dicha villa, como su fiador, a boz de uno et cada uno por el todo por dar e pagar a Pero Sánchez Xastre, mayordomo del concejo desta dicha villa, en nonbre del dicho concejo, diez mill maravedis por rrazón de la renta del peso del dicho concejo, que en él rremató en pública almoneda por los dichos diez mill maravedis a toda su ventura e a todo caso fortituyo. Los quales dichos maravedis ha de pagar por los tercios del dicho año, so pena del doble; pero queda que el dicho mayordomo en nonbre del dicho concejo dé al dicho Juan Gonçález dos doblas de oro de las de la vanda, que ganó en la dicha trenta por la poner en el dicho precio; et, non ge las dando, que le sean descontadas de los dichos diez mill maravedis o a ciento e sesenta e cinco maravedis por cada una, por quanto éste es agora su precio.

Para lo qual obligaron a sí e a sus bienes e otorgaron carta fuerte e firme.

Testigos: Ferrand Sánchez, texedor; Juan Martinez del Mirón e Toribio Ferrández de la Casa.

1458, enero, 11. PIEDRAHÍTA.

Juan González [el Viejo] traspasa a Juan Alonso de Úbeda la mitad de la renta del peso del concejo de Piedrahita, que le había sido rematada en pública subasta, con la condición de que Juan Alonso sólo pague 500 maravedies en el primer pago de dicha renta.

A.- Libro n.º 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.º 14. Papel, 14 hojas, la primera y la última en blanco con anotaciones de archivo posteriores; fol. 48r-v.

Traspasación de la mitad de la rrenda susodicha.

En Piedrafita, honze días del dicho mes de enero, por ante mí, el dicho escrivano, parescieron presentes los dichos Juan Gonçález et Juan Alonso de Úbeda.

E luego el dicho Juan Gonçález dixo que, por quanto él avía sacado en pública almoneda la rrenda del peso de suso contenida en el precio susodicho et el dicho Juan Alonso le avía rrogado que le traspasase la mitad della, por ende dixo que le traspasava e traspasó la dicha mitad de la dicha rrenda en la manera que él por ella estaba obligado, en tal manera que el dicho Juan Alfonso de Úbeda non fuese tenido de pagar para el tercio primero más de quinientos maravedis e que el dicho Juan Gonçález cumpliese el dicho tercio et lo aya e saque de la dicha rrenda, en manera que ambos a dos paguen ygualmente.

Et el dicho Juan Alonso dixo que ansý rrechecía la dicha mitad de la dicha rrenda a su ventura e se obligava e obligó por la mitad della, segund que el dicho Juan Gonçález era obligado.

Testigos que fueron presentes: Pero Sánchez Xastre e Ferrando Barvero et Diego, moço de Juan Ferrández Mayoral, e otros.

1458, marzo, 4. PIEDRAHITA.

Pedro de Aranda, alcaide de Piedrahita, los alcaldes y los regidores, junto con algunos hombres buenos de la tierra, reparten entre los distintos concejos de la villa 17.770 maravedies que incluyen las cantidades correspondientes al yantar del conde, a los chapines de la condesa, al servicio de los señores, a la alcavala del pan con la deducción de la que estaba "situada", a la limosna para vestir a un pobre y redimir a dos cautivos de San Miguel y Garganta del Villar; y al salario de los escribanos y pregneros.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 154v-155r.

Repartimiento del yantar et chapines et alcavala del pan del año de cinqüenta e ocho.

En la villa de Piedrafita, sábado, quatro dias del mes de marzo, año del nascimiento del nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quattrocientos e cinqüenta e ocho años.

Este dicho dia se ayuntaron en las casas del concejo desta dicha villa el alcayde, Pedro de Aranda, e Alfonso García, alcalde, e Alfonso de Cáceres e García de Vergas e Ferrand Gonçález de Montenegro, rregidores, con Juan Gonçález, procurador del concejo desta dicha villa, e con Juan Antón del Nogal e Alonso Ferrández Rreibriego, de Çapardiel, e con pieça de certos omes buenos pecheros de los quartos e de la tierra a tasar e derramar los³⁷³ dos mill e nuevecientos e setenta maravedís de los chapines de nuestra señora, la condesa, e los seyscientos maravedís de la yantar e los dos mill maravedis del servicio dc los señores³⁷⁴; et más tasaron diez mill e quinientos maravedis del alcavala del pan, por quanto fremató en Alfonso García, alcalde, el alcavala de los escu[saj]dos e clérigos e iglesiás con San Miguel en quattro mill e quinientos maravedis, et finca para repartir los dichos diez mill e quinientos maravedis; et más que fizieron de limosna para sacar de cativo a Martín Ferrández, de San Miguel, ochocientos maravedis et otros quattrocientos maravedis para sacar de cativo a un moço de la Garganta del Villar; et más trezentos maravedis para los escribanos e çient maravedis para los pregneros et çient maravedis para vestir a un pobre.

³⁷³ Sigue cancelado: "maravedis del".

³⁷⁴ Sigue cancelado: "et los diez mill maravedis del alcavala del pan".

Ansy que son los maravedis deste dicho repartimiento diez e siete mill e setecientos e setenta maravedis; et estos repartidos sobre ciento pecheros, que la dicha villa e tierra traen en cabéça, así salió cada pechero entero a ciento e setenta e ocho maravedis, e el mediero a ochenta e nueve maravedis; et sobraron treynta maravedis, que luego gastaron los buenos omes pecheros, los quales ha de aver Pero Sánchez, mayordomo, porque los puso e gastó para traer vino con que feziesen colación los dichos buenos omes.

Et fizose el dicho repartimiento de los dichos maravedis en esta guisa:

– Primeramente, copo a la dicha villa de Piedrafita, en seys pecheros, mill e sesenta e ocho maravedis:	1.068,0
– Copo a los arravales, en pechero e medio, dozentos et sesenta e siete maravedis:	267,0
– Copo a Foyorredondo, en cinco pecheros, ochocientos e noventa maravedis:	890,0
– Copo a Navalescorial, en cinco pecheros e medio, nuevecientos e setenta e nueve maravedis:	979,0
– Copo a Santiago et el Aldiucla, en veinte pecheros, tres mill e quinientos e sesenta maravedis:	3.560,0
– Copo a Forcajo, en syete pecheros, mill e dozentos e quarenta e seys maravedis:	1.246,0
– Copo a Capardiel, en siete pecheros, mill e dozentos et quarenta e seys maravedis:	1.246,0
– Copo a Navalperal, en cinco pecheros e medio, nuevecientos e setenta e nueve maravedis ³⁷⁵ :	979,0
– Copo a Navaçepeda, en ocho pecheros, mill e quattrocientos et veinte e cuatro maravedis:	1.424,0
– Copo a Foyos e Foyos, en cinco pecheros e medio, nuevecientos e setenta e nueve maravedis:	979,0
– Copo a Navarredonda, en honze pecheros, mill e nuevecientos e cinquenta e ocho maravedis:	1.958,0
– Copo a San Martín del Pinollar, en seys pecheros, mill e sesenta e ocho maravedis:	1.068,0
– Copo a la Garganta, en cinco pecheros, ochocientos e noventa maravedis:	890,0

³⁷⁵ Al pie de esta plana y al final del documento aparece la rúbrica del escribano Alonso Sánchez.

— Copo a la Vega, en siete pecheros, mill e dozentos e quarenta et seys maravedis: 1.246,0

<Acudieron con estos dichos maravedis a Ferrand Blázquez Guerra, rrecabrador de nuestro señor, el conde de Alva>.

1458, marzo, 5. PIEDRAHITA.

El concejo de Piedrahita adjudica la carnicería de la villa a Juan García, al no haber nadie más que pijke por ella, acordando los precios a los que debe vender las distintas carnes y fijando las penas en que incurrirá si no lo cumple así.

A.- Libro n.º 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.º 14. Papel, 14 hojas, la primera y la última en blanco con anotaciones de archivo posteriores; fols. 48v-49v.

Sobre la carnecería desta villa este año de çinuenta e ocho años.

En la villa de Piedrafita, cinco días del mes de marzo, año dicho de mill e quatrocientos e çinuenta e ocho años.

Estando ayuntados a concejo so el portal de la eglesia de Santa María desta dicha villa Alonso García et Gonçalo Gómez, alcaldes, et Sancho González e Rodrigo de Medina et Ferrand González et Alonso de Cáceres e Sancho de Malpartida e García de Vergas, rregidores, con Juan Gonçález el Viejo, procurador del dicho concejo, con pieça de buenos onbres escuderos e labradores et oficiales de la dicha villa a campana rrepicada, segund que lo an de uso e de costumbre, luego los dichos alcaldes e rregidores e procurador dixeron que, por quanto ellos avian puesto en público pregón en el dicho concejo al (*sic*) carnecerías desta villa deste presente año quién las sacava por de menos et non avian fallado quién diese la carne por de menos este dicho año que Juan García, carniçero, que la avía puesto en precio el carnero a seys [maravedis] e quatro cornados, et la vaca a quattro [maravedis] e quattro cornados el arrelde, e el arrelde del cabrón como el de la vaca, e el arrelde de cabra e oveja a veinte cornados el arrelde, e el arrelde del cordero a cinco maravedis, et el arrelde del puerco ansy como el arrelde del carnero, e las asaduras de carnero a cinco blancas los días de miércoles e sábado, et las turmas el par dellas a dos maravedis, et las cabeças de carnero a maravedí.

Agora, por quanto avía quedado el rremate de la dicha carnecería para oy dicho dia, dixeron que mandavan e mandaron a Juan de Cabrceros, que presente estava,

que pregonase públicamente en el dicho concejo sy avía alguno o algunos que quisiesen abaxar las dichas carnes; lo qual el dicho pregonero pregonó públicamente a altas bozes por pieça de vezes, en tal manera que, sy otro ninguno non oviese que la abaxase de los dicho preçios, que el dicho Juan García, carniçero, cortase carne en esta dicha villa et diese abasto dos tablas de vaca et carnero et cordero al dicho presçio fasta dia de Pascua de Çíncuesma; e que al dicho tiempo los dichos concejo e alcayde e alcaldes e rregidores lo pudiesen ver e, sy fallasen que la dicha villa hera agraviaida, le pudiesen abaxar la dicha carne en los presçios que justo fuese; et donde fallasen que ge la devien abaxar, que quedase que vendiese las dichas carnes a los dichos preçios en todo el dicho año; e, sy el dicho Juan García non diese abasto de carne a la dicha villa pobladas las dichas dos tablas, que cayese en pena por cada vegada a los fieles de la dicha villa de sesenta maravedis e por cada peso falso que le fuese fallado que perdiese la carne e quatro maravedis de pena para los dichos fieles. E que del dia de Sant Juan adelante non dé al dicho concejo nin pese carneros cojudos, sy non castrados, so la dicha pena de perder la dicha carne que ansy pesare de los dichos carneros cojudos e pagar los dichos quattro maravedis de la dicha pena por cada vegada.

La qual dicha carnecería el dicho Juan García dixo que rreçebia e rreçebió en sy et remató en él con las dichas condiciones; et quedó de fazer rrecabdo e dar sus fiadores a contentamiento del procurador del dicho concejo.

Testigos que fueron presentes: Toribio Gonçález e Juan Martínez del Mirón et Diego Gonçález de Salamanca et otros.

127

1458, marzo, 20. LA HORCAJADA.

Los representantes de las cinco villas de Valdecorneja reparten los ballesteros que le toca a cada una de ellas de los 26 que había solicitado el rey en el presente año.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 155r

Repartimiento de los veinte et seys vallesteros que el rrey, nuestro señor, se quiso servir de Valdecorneja este año del Señor de L et VIII.

- De los quales dichos veinte et seys vallesteros copo a Bohoyo un vallestero: ... 1
- Fincaron para repartir veinte et çineo vallesteros.

- Copo a la villa de Piedrafita doze vallesteros et tres ochavos:	12,37
- Copo a la villa del Barco nueve vallesteros e medio:	9,5
- Copo al Mirón dos vallesteros:	2
- Copo a La Forcajada un vallesteros et un ochavo:	1,12

El qual dicho rrepartimiento se fizo en La Forcajada, a veinte días de marzo, año de cincuenta e ocho años, estando ende Ferrand Martínez e Ferrand Gonçález e García de Vergas, rregidores, et Juan García Verdejo e Alonso Sánchez, rregidores de la villa del Barco, con ciertos buenos onbres de Bohoyo e del Mirón e de La Forcajada.

128

1458, abril, 3. [PIEDRAHITA].

El concejo de Piedrahita remata el riego de los prados, pastos y ejidos de la villa en Toribio Fernández por 180 maravedies y dos vacas excusadas.

A.- Libro n.^o 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.^o 14. Papel, 14 hojas, la primera y la última en blanco con anotaciones de archivo posteriores; fol. 49v.

En tres dias de abril, año dicho, rremataron el riego de prados et pasturas et exidos en Toribio Ferrández, fijo del Amo, en ciento et ochenta maravedis et dos vacas excusadas. Et que saque el agua por las presas e faga las rregaderas a su costa, en manera que lo dé todo bien rregado; et, sy alguna cosa se perdriere por mengua del riego, que sea tenudo de la pagar a su dueño.

Et obligó a ello a sý et a sus bienes; et cétera.

Otrosy, el concejo et alcaldes et rregidores dieron poder complido al dicho Toribio Ferrández para que pueda prender et prende por la dicha defesa ansy como las gardas (*sic*) mesmas.

1458, abril, 11. [PIEDRAHÍTA].

El concejo de Piedrahita remata en Juan Alonso, sacristán de Zapardiel, y en Toribio Fernández, de La Angostura, la renta del río, con las mismas condiciones de años anteriores, por 300 maravedies además de una comida para todos los oficiales de la villa la víspera de Santiago.

A.- Libro n.^o 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.^o 14. Papel, 14 hojas, la primera y la última en blanco con anotaciones de archivo posteriores; fols. 49v-50r.

Carta del concejo sobre la renta del río.

En onze días del dicho mes de abril, año dicho, en el concejo desta dicha villa tremató la rrenta del río con las condiciones de los años pasados en Juan Alonso, sacristán de Capardiel, et en Toribio Ferrández, fiyo de Juan Blázquez, del Angostura, en trezientos maravedis et más la yantar, la qual dicha yantar a[n] de dar a todos los oficiales la víspera de señor Santiago.

Por la qual dicha renta se obligaron a boz de uno et quedó condición con el dicho concejo que los dichos arrendadores non puedan meter balsero de fuera, salvo para matar truchas para la dicha yantar, so pena de seyscientos maravedis para el dicho concejo, et cétera.

Testigos: Pero Sánchez Xastre et Juan Gonçález, procurador.

1458, abril, 16. [PIEDRAHÍTA].

El concejo de Piedrahita remata la dehesa de los Arroyos en Alonso García, alcalde, por 900 maravedies, de los que debe pagar 300 a la ermita de Santa María de la Vega, con las mismas condiciones de años anteriores.

A.- Libro n.^o 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.^o 14. Papel, 14 hojas, la primera y la última en blanco con anotaciones de archivo posteriores; fol. 50r.

Sobre la defesa de los Arroyos.

En diez et seys dias del mes de abril deste dicho año de L e VIII tremató la dicha defesa en Alonso García, alcalde, con las condiciones de los años pasados, en tal

manera que lieven de la vaca a onze cornados et por el puerco a blanca et por el cochino de medio año a media blanca.

Et que pague el dicho Alonso Garçia por la dicha defesa nuevecientos maravedis; los seyscientos maravedis al mayordomo del dicho concejo et los trezientos maravedis a la hermita de Santa María de la Vega.

131

1458, mayo, 8. LA HORCAJADA.

Los alcaldes y regidores de Piedrahita, El Barco, El Mirón y La Horcajada, y algunos hombres buenos de Bohoyo, establecen las cantidades que le corresponde a cada uno de estos lugares en los 104.830 maravedies solicitados por el rey a Valdecorneja como pedido.

A.- Libro n.^o I. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 155v.

Repartimiento del pedido de nuestro señor, el rrey, del año de IMCCCCLVIII años.

En la villa de La Forcajada, ocho dias del mes de mayo, año del nasçimiento del nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quattrocientos et çinquenta e ocho años.

Se ayuntaron a yuntas los alcaldes e alcayde e regidores de la villa de Piedrafita con los alcaldes e regidores de las villas del Barco e del Mirón e de La Forcajada e con ciertos buenos onbres de Bohoyo a tasar e derramar los çiento e quattro mill e ochocientos e treyna maravedís que a Valdecorneja copo a pagar en el servïcio de que el rrey, nuestro señor, se quiso servir de Valdecorneja este año.

Los quales se rrepartieron en esta guisa:

- | | |
|---|----------|
| – Copo a Bohoyo, a treyna e siete maravedís e dos cornados el millar, tres mill e nuevecientos e treze maravedís e un cornado: | 3.913,16 |
| – Copo a la villa de Piedrafita, a quattrocientos e noventa e cinco maravedis el millar, quarenta e nueve mill e nuevecientos e çinquenta e tres maravedis e medio: | 49.953,5 |
| – Copo a la villa del Barco, a rrazón de trezientos e ochenta maravedís el millar, treynta e ocho mill e trezientos e çinquenta e ocho maravedís: | 38.358,0 |
| – Copo al Mirón, a rrazón de LXXXV maravedís el millar: | 8.073,33 |

- Copo a La Forcajada, a rrazón de XLV maravedís el millar ³⁷⁶ : 4.541,0
- [Suma]: 104.849,0

132

1458, mayo, 9. PIEDRAHÍTA.

El alcaide de Piedrahita, junto con el alcalde Alonso García y algunos regidores y hombres buenos de la tierra, reparte entre los distintos concejos de la villa 49.953,5 maravedies, que le fueron asignados a Piedrahita en el pedido del rey solicitado a Valdecorneja (vid. documento 131). A esta cantidad se le añaden los maravedies destinados a los escribanos, pregneros y receptor, y para los gastos de las tres últimas juntas celebradas en La Horcajada, resultando a repartir un total de 52.317 maravedies.

A - Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 156r-v.

Rrepartimiento de los quarenta e nueve mill e³⁷⁷ nuevecientos et çinuenta e tres maravedis e cinco dineros que a la villa de Piedrafita copo en los ciento e cuatro mill e ochocientos e treynta maravedis de que nuestro señor; el rrey, se quiso servir en pedido de Valdecorneja este año de LVIII.

En la villa de Piedrafita, nueve días del mes de mayo, año del nacimiento del nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quattrocientos e çinuenta e ocho años.

Se ayuntaron en las casas de concejo en esta dicha villa el alcayde e Alonso García, alcalde, e Ferrand Martínez e Alonso de Cáceres e Ferrand Gonçález de Montenegro, regidores, con pieça de omes buenos pecheros de la dicha villa e de los quartos e de la Sierra, término de la dicha villa, a tasar e derramar los sobre-dichos quarenta e nueve mill e nuevecientos e çinuenta e tres maravedis e medio que a la dicha villa copo en el dicho pedido del dicho señor rrey este dicho año de çinuenta e ocho años; et más tasaron trezientos e nueve maravedis que gastó el concejo de las yuntas que fezieron en La Forcajada sobre el rrepartimiento de los vallesteros que el dicho señor rrey echó este año para la guerra de los moros; et más tasaron quattrocientos e quattro maravedis e medio que se gastaron en las yuntas que se fezieron en el dicho lugar de La Forcajada por carta de nuestro señor, el conde,

³⁷⁶ Sigue a continuación esta anotación: "Este dicho dia se presentó la carta de la moneda forera et otra carta del rey de las diez e seys monedas que el rey mandó coger este dicho año".

³⁷⁷ Sigue cancelado: "qui".

sobre alargar las cavas et sobre algunos vasallos que estavan fuera de la tierra para su merçed los quería prover e dar esperas; más tasaron dozientos e cinqüenta maravedís que se gastaron en las yuntas quando se repartió el dicho pedido e diez e seys monedas e la moneda forera; et más³⁷⁸ tasaron trezientos maravedís de los escrivanos e cíent maravedís de los pregneros e mill maravedís para el rreceptor.

[Ansí] que son por todos los maravedís deste dicho rrepartimiento cinqüenta e dos mill e trezientos e diez e siete maravedís; et estos rrepartidos sobre cíent pecheros, que la dicha <villa> e tierra trahen en cabeza, sale cada pechero entero a quinientos e veynce e tres maravedís e medio; e sobraron treynta e tres maravedis, que ha de aver Pero Sánchez, mayordomo, que los gastó con los buenos omes pecheros, que bevieron el dia deste dicho rrepartimiento.

Los quales se rrepartieron en esta guisa:

– Copo a la villa, en seys pecheros, tres mill e cíento e quarenta e un maravedís:	3.141,0
– Copo a los arravales, en pechero e medio, setecientos et ochenta e cinco <maravedis> e tres dineros:	785,3
– Copo a Foyorredondo, en cíncos pecheros, dos mill e seyscientos e diez e siete maravedis e medio:	2.617,5
– Copo a Navalescorial, en cíncos pecheros e medio, dos mill e ochocientos e setenta e ocho maravedis e VIII dineros:	2.878,8
– Copo a Santiago, en veinte pecheros, diez mill e quatrocientos e setenta maravedís:	10.470,0
– Copo a Forcajo, en syete pecheros, tres mill e seyscientos e sesenta e quatro maravedis e seys dineros:	3.664,6
– Copo a Çapardiel, en siete pecheros, tres mill e seyscientos e sesenta e quattro maravedis e seys dineros:	3.664,6
– Copo a Navalperal, en cíncos pecheros e medio, dos mill e ochocientos e setenta e ocho maravedis e ocho dineros:	2.878,8
– Copo a Navaçepeda, en ocho pecheros, quattro mill e cíento e ochenta e ocho maravedís:	4.188,0
– Copo a los Foyos e Foyos, en cíncos pecheros e medio, dos mill e ochocientos e setenta e ocho maravedis e ocho dineros:	2.878,8
– Copo a Navarredonda, en honze pecheros, cinco mill e setecientos e cinqüenta e ocho maravedis e medio:	5.758,5

³⁷⁸ Sigue cancelado: "gas".

– Copo al Pinpollar, en seys pecheros, tres mill e ciento e quarenta e un maravedí [e] medio:	3.141,5
– Copo a la Garganta, en cinco pecheros, dos mill e seyscientos e diez e siete maravedis e medio:	2.617,5
– Copo al concejo de San Martin de la Vega, en siete pecheros, tres mill e seyscientos e sesenta et quatro maravedis e medio:	3.664,5

133

1458, mayo, 9. PIEDRAHÍTA.

Pedro de Aranda, alcaide de Piedrahita, junto con el alcalde Alonso García y algunos regidores y hombres buenos de la tierra, reparte entre los distintos concejos de la villa 103.859 maravedies que le correspondieron a la villa y tierra en las diecisésis monedas solicitadas este año por el rey.

A.- Libro n.º I Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 157r-v.

Repartimiento de las diez e seys monedas, año de LVIII.

En la villa de Piedrafita, nueve días del mes de mayo, año del nasçimiento del nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quattrocientos e cinqüenta y ocho años.

Este dicho día se ayuntaron en las casas del concejo desta villa el alcayde, Pedro de Aranda, e Alonso García, alcalde, e Ferrand Martinez e Alonso de Cáceres e Ferrand Gonçález de Montenegro, rregidores, e con Juan Gonçález Viejo, procurador del dicho concejo, con pieça de omes buenos pecheros de la dicha villa e quartos e Sierra a tasar e derramar los ciento e tres mill e ochocientos e cinqüenta e nueve maravedís que montó en las diez e seys monedas de que el rrey, nuestro señor, se quiso servir de la dicha villa e tierra este dicho año.

Los quales rrepartidos sobre cien pecheros, que la dicha villa e tierra traen en cabeza, salió el pechero entero a mill e treynta e nueve maravedís; e sobraron treynata e un maravedis que Pero Sánchez, mayordomo, gastó luego para fazer colaçion, los cuales ha de aver.

Los quales dichos maravedis rrepartieron en esta guisa que aqui dirá:

– Primeramente, copo a la dicha villa, en seys pecheros, seys mill e dozentos e treynta e quattro maravedis:	6.234,0
--	---------

– Copo a los arravales, en pechero e medio, mill e quinientos e çinuenta e ocho maravedis e medio:	1.558,5
– Copo al quarto de Foyorredondo, en çinco pecheros, çinco mill e ciento e noventa e çinco maravedís:	5.195,0
– Copo al quarto de Navalescorial, en çinco pecheros e medio, çinco mill e setecientos e catorze maravedis e medio:	5.714,5
– Copo al quarto de Santiago con el Aldeyuela, en XX pecheros, veinte mill e setecientos e ochenta maravedis:	20.780,0
– Copo a Forcajo, en siete pecheros, syete mill e dozientos e setenta e tres maravedis:	7.273,0
– Copo a Çapardiel, en otros syete pecheros, otros syete mill e dozientos e setenta e tres maravedis:	7.273,0
– Copo a Navalperal, en çinco pecheros e medio, çinco mill e setecientos e catorze maravedis e medio:	5.714,5
– Copo a Navaçepeda, en ocho pecheros, ocho mill e trezientos e doze maravedis:	8.312,0
– Copo a Foyos e Foyos, en çinco pecheros [e] <medio>, çinco mill e setecientos e catorze maravedis e medio:	5.714,5
– Copo a Navarredonda, en honze pecheros, onze mill e quattrocientos e veinte e nueve maravedis:	11.429,0
– Copo a San Martin del Pinpollar, en seys pecheros, seys mill e dozientos e treynta e quatro maravedis:	6.234,0
– Copo a la Garganta, en çinco pecheros, çinco mill e ciento e noventa e cinco maravedis:	5.195,0
– Copo a San Martin de la Vega, en syete pecheros, syete mill e dozientos e setenta e tres maravedis ³⁷⁹ :	7.273,0

³⁷⁹ Sigue a continuación esta anotación: "La moneda forera. En este dicho dia desta otra parte contenido se presentó la carta de nuestro señor, el rey, por la qual su merçed mandó cojer la moneda forera de la dicha villa e su tierra".

1458, mayo, 25. PIEDRAHÍTA.

Noticia de la presentación de una carta del conde de Alba por la que destituye a algunos oficiales del concejo y nombra a otros nuevos.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 157v.

Sobre los oficiales de concejo deste año de LVIII años³⁸⁰.

En la villa de Piedrafita, XXV dias de mayo, año susodicho, pareció una carta de nuestro señor, el conde, por la qual su merced enbió mandar que por este año fuesen alcaldes Alonso Alvarez e Alonso García, e fieles Pero Descalona e Ferrando Tronpeta, e alguazil Alonso de Barrientos.

Los quales dieron sus fiadores en esta manera: Alonso de Barrientos dio por fiador, ansi para las ejecuciones como para la yantar, a García de Vergas, regidor; Ferrando Tronpeta dio por fiador de la yantar al dicho García de Vergas; Pero Descalona dio por fiador de la yantar a Ferrand Blázquez, recabrador; Alonso García dio por fiador a Alonso de Cáceres.

1458, julio, 1. [PIEDRAHÍTA].

El concejo de Piedrahita determina que, si Alonso Sánchez, pedrero, no concluye antes de mediados del mes de septiembre las obras que tiene encargadas, tomará a cuenta de este otras personas que las realicen

A.- Libro n.^o 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.^o 14. Papel, 14 hojas, la primera y la última en blanco con anotaciones de archivo posteriores; fol. 50r.

Ordenanza del concejo.

Primer dia de jullio, año dicho de LVIII años, estando en concejo a campana trepicada, que, si Alonso Sánchez, pedrero, non diere acabadas las obras que tiene

³⁸⁰ Esta noticia hay que ponerla en relación con una anotación que aparece más adelante en este mismo libro (fol. 283), por la que sabemos que se prolongó el mandato de los oficiales del año anterior y se da cumplida cuenta de lo que aquí se dice. De esta forma sabemos que los nuevos oficiales nombrados para este año son el alcalde Alonso Álvarez, el alguacil Alonso de Barrientos y el fiel Fernando Trompeta, manteniéndose los otros dos.

del concejo fasta mediado el mes de setiembre, que el concejo coga (*sic*) oficiales a su costa que las acaben.

Lo qual fue a consentimiento del dicho Alonso Sánchez.

136

1458, agosto, 30. **PIEDRAHITA.**

Los representantes de las cinco villas de Valdecorneja, reunidos en Piedrahita, asignan a cada una de ellas la cantidad que le corresponde en los 150.000 maravedies solicitados por el señor, recayendo 71.478 maravedies a Piedrahita, 54.872 a El Barco, 11.552 a El Mirón, 6.498 a La Horcajada y 5.600 a Bohoyo.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 158r.

Repartimiento de los ciento e çinuenta mill maravedis de que nuestro señor, el conde, se quiso servir del su señorío de Valdecorneja este año del Señor de mill e quattrocientos e çinuenta e ocho años.

En la villa de Piedrafita, treynta días del mes de agosto, año de mill e quattrocientos e çinuenta e ocho años.

Se ayuntaron en las casas del concejo desta dicha villa el bachiller, Toribio Gómez, e Rrodrigo de Medina e Ferrand Martínez, rregidores, con pieça de omes buenos de la tierra et con Pero Ferrández del Vado, procurador del concejo de la villa del Barco, e con pieça de omes buenos de tierra de la dicha villa a tasar los ciento e çinuenta mill maravedis que a Valdecorneja copo en el servicio de nuestro señor, el conde, este dicho año.

Los quales se repartieron en esta guisa:

- Copo a Bohoyo cinco mill e seyscientos maravedís:	5.600,0
- Copo a Piedrafita setenta e un mill e quattrocientos e setenta e ocho maravedis:	71.478,0
- Copo al Barco çinquenta e quatro mill e ochocientos et setenta e dos maravedis:	54.872,0
- Copo al Mirón honze mill e quinientos et çinquenta e dos maravedis:	11.552,0
- Copo a La Forcajada seys mill e quattrocientos e noventa e ocho maravedis:	6.498,0

1458, agosto, 30. PIEDRAHÍTA.

Pedro de Aranda, alcaide de Piedrahita, los alcaldes y algunos regidores y hombres buenos reparten entre los distintos concejos de la villa 71.478 maravedies, que le fueron asignados a Piedrahita en el servicio del conde solicitado a Valdecorneja (vid. documento 136). A esta cantidad se le añaden 740 maravedies para el salario de los escribanos y para los gastos de la junta celebrada en La Horcajada.

A - Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 158v-159r.

Repartimiento de los setenta e un mill e quattrocientos e setenta e ocho maravedis que a la villa de Piedrafita copo en los ciento e cincuenta mill maravedis de que nuestro señor, el conde, se quiso servir este año de LVIII.

En el dicho día desta otra parte contenido en las casas de concejo se ayuntaron Alonso García, alcalde, e García de Vergas, alcalde (*sic*), e el alcayde, Pero de Aranda, con ciertos regidores e con el procurador, Juan González el Viejo, e con pieza de omes buenos pecheros de la tierra de la dicha villa a tasar et derramar los dichos setenta e un mill et quattrocientos et setenta e ocho maravedis de suso contenidos; et más echaron para los escribanos trecientos maravedís; et más quattrocientos e quarenta maravedis que se gastaron en las yuntas de La Forcajada, que ha de aver Pero Sánchez, mayordomo.

[Ansi] que son por todos los maravedís deste dicho repartimiento setenta e dos mill et docientos e diez e ocho maravedís; et estos repartidos sobre noventa e quatro pecheros, por quanto se sacaron seys pecheros de la villa, salió cada pechero entero a setecientos e sesenta e nueve maravedís; et sobraron sesenta e ocho maravedis, que bevieron los buenos onbres pecheros, que pagó el dicho Pero Sánchez, mayordomo.

– Copo a los arravales, en pechero e medio, mill e ciento e cincuenta e tres maravedís e medio:	1.153,5
– Copo a Foyorredondo, en cincuenta pecheros, tres mill et ochocientos e quarenta e cinco maravedis:	3.845,0
– Navalescorial, cincuenta pecheros e medio, quattro mill et docientos e veinte e nueve maravedis e medio:	4.229,5
– Santiago, en veinte pecheros, quinze mill e trecientos e ochenta maravedis:	15.380,0

– Forcajo, siete pecheros, cinco mill e trezientos et ochenta e tres maravedis:	5.383,0
– Çapardiel, siete pecheros, cinco mill e trezientos et ochenta et tres maravedis:	5.383,0
– Navalperal, cinco pecheros e medio, quatro mill e dozentos e veinte et nueve maravedis e medio:	4.229,5
– Navaçepeda, ocho pecheros, seys mill e ³⁸¹ ciento e cinquenta e dos maravedis:	6.152,0
– Foyos e Foyos, cinco pecheros, quatro mill et dozentos e veinte e nueve maravedis e medio:	4.229,5
– Navarredonda, honze pecheros, ocho mill e quattrocientos et cinquenta e nueve maravedis:	8.459,0
– El Pinpollar, seys pecheros, quatro mill e seyscientos e catorze maravedis:	4.614,0
– La Garganta, cinco pecheros, tres mill e ochoçientos e quarenta e cinco maravedis:	3.845,0
– Sant Martin de la Vega, siete pecheros, cinco mill et trezientos e ochenta e tres maravedis:	5.383,0

138

1458, septiembre, 20. [ALBA DE TORMES].

El conde de Alba, Fernando Álvarez de Toledo, procurando el "servicio y población" de su tierra de Valdecorneja, ordena que se conceda a los vasallos del señorío, que quieran construir nuevas casas, solares adecuados con sus huertos y 100 maravedies, quedando exentos de tributos durante el año en que las terminasen. Por otra parte, manda que se ayude a todo aquel que se le quemase la casa con 200 maravedies para su reconstrucción. En ambos casos debe colaborar cada vecino del lugar con un peón para las obras.

B.- Libro n.^o 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.^o 10, 2 fols., el segundo en blanco³⁸³; fol. 1r, en confirmación de 4-7-1464.

C.- Libro n.^o 8. Libro 1º Becerro de Ordenanzas, fols. 68v-69r, en copia de B de 21-6-1510.

C₁- Libro n.^o 10. Libro 3º Becerro de Ordenanzas, fols. 38v-40r, en copia de B de 11-9-1538.

³⁸¹ Sigue cancelado: "dozie".

³⁸² Al dorso de este folio está escrito: "Traslado de la carta del conde, nuestro señor, para los que fazen casas de nuevo e para los que se les queman".

C₂.- Libro n.^o 11. Libro 4º Becerro de Ordenanzas, tomo 1, fols. 96v-97r, en copia de B de 28-1-1547.

Ed.- LUIS LÓPEZ, Carmelo, *Colección documental del Archivo Municipal de Piedrahita (1372-1549)*, Ávila, Institución "Gran Duque de Alba" – Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1987. I parte, doc. 10, pp. 44-45.

Yo, el conde.

Por quanto algunos vasallos míos me fizieron rrelación que, sy yo mandase dar orden cómno los que fazian casas de nuevo fuesen ayudados para las fazer, seria mucho servicio e poblacióñ de mi tierra; e yo, veyendo que me dezian rrazón, es mi merçed que de aquí adelante qualesquier mis vasallos de las mis villas e logares de mi señorío de Valdecorneja, que casas fizieren de nuevo o quisieren fazer, les sean dados solares con sus corrales de quarenta o çinquenta pies en luengo e de veinte o más en ancho con sus huertos.

Asy whole, que los vezinos de los dichos logares den un peón de cada casa.

Et es mi merçed de ayudar al que la tal casa fiziere de nuevo, como dicho es, con cíent maravedís; e más que en el año que la fiziere e acabare sea esento e franco de todos pechos rreales e míos e concejales.

Et, asy whole, es mi merçed a qualquier que alguna casa se le quemare con dozientos maravedís para ayuda a la fazer, e más que le ayude el logar onde fuere vezino con un peón de cada casa.

Los quales maravedís susodichos mando al concejo e omes buenos, donde fueren vezinos los que las tales casas fizieren de nuevo o se les quemaren, que paguen los maravedís susodichos de qualesquier maravedís de mis rrrentas a las dichas personas.

E por esta mi carta mando a mi rrecabdador que ge los rreciba en cuenta et, asy whole, rreciba en mi descuento los maravedís que montare en las dichas pecherías, de los que fizieren las dichas casas de nuevo, como dicho es.

E esta merçed e ayuda se entienda que el que fiziere casa tejada aya la merçed entera, e el que la fiziere pagiza aya la meytad; e asy en las dichas pecherías.

Fecha veinte días del mes de septiembre, año del Señor de mill e quattrocientos e çinquenta e ocho años.

1458, noviembre, 5. [PIEDRAHITA].

Alonso Sánchez se hace cargo de la guarda de la boyada de Piedrahita durante un año, contado a partir del pasado día de San Lucas, con las mismas condiciones establecidas el año anterior.

A.- Libro n.^o 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.^o 14. Papel, 14 hojas, la primera y la última en blanco con anotaciones de archivo posteriores; fol. 50v.

Carta del concejo sobre rrazón del boyero.

En cinco días de noviembre, año de LVIII.

Este dicho día tomó la boyada desta villa a guarda Alonso Sánchez, yerno de Alonso Sánchez Cabeça, por este año desde día de Sant Lucas, que pasó, fasta un año con las condiciones que las tenían Sancho e Pero Ximénez, que los guardaron el año pasado³⁸³.

Testigos: Pero Sánchez Sastre e Lope García e Juan Martínez del Mirón.

1458, noviembre, 5. **PIEDRAHITA.**

Alonso Sánchez se compromete con el concejo de Piedrahita a regar durante un año los prados de la villa por 400 maravedies. Por otra parte, dos personas, llamadas Fernando, hacen lo mismo referido a la dehesa de los Arroyos por 900 maravedies.

A.- Libro n.^o 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.^o 14. Papel, 14 hojas, la primera y la última en blanco con anotaciones de archivo posteriores; fol. 51r.

El rriego de los prados³⁸⁴.

En el dicho día tomó el dicho Alonso Sánchez, <yerno de Alonso González Cabeça>, el rriego de los prados por quattrocientos maravedís.

³⁸³ Sigue algo más de media plana en blanco, como si estuviese previsto escribir algo más, y se ponen en la última línea los testigos que siguen.

³⁸⁴ Parece que estos dos breves apuntes se anotaron a modo de recordatorio, para ser completados en un momento posterior, ya que se dejó un espacio en blanco entre sus líneas iniciales y la que menciona a los testigos.

Testigos, los dichos.

La defesa de los Arroyos este año.

Ferrand, yerno [de] Diego de los Caños, e Ferrand, criado del bachiller, por nuevecientos maravedis.

Testigos, los dichos.

141

1458, noviembre, 5. PIEDRAHITA.

El concejo de Piedrahita establece el precio de los distintos tipos de madera, quedando la carga de rajas y la de calabones a 3 maravedies, la de matorros a 5 blancas y la de los recueros a 4 maravedies.

A.- Libro n.^o 6. Libro Iº de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.^o 14. Papel, 14 hojas, la primera y la última en blanco con anotaciones de archivo posteriores; fol. 51r.

Ordenança de la leña.

En el dicho [dia] ordenaron el alcayde e alcaldes e regidores en concejo que cada carga de leña de rraxas valga tres maravedís; e cadabones tres maravedís; e matorros cinco blancas; e las cargas de los recueros a quattro maravedis. Et que cada uno la pueda tomar pagándole el dicho precio.

[1458. NAVARREDONDA].

Ordenanzas del concejo de Navarredonda de la Sierra disponiendo la prohibición del juego de dados, de sacar armas contra otra persona, de proferir palabras vedadas y de uncir bueyes, albardar bestia, y cazar y pescar el sábado por la noche y el domingo. Por otra parte, establecen que cada año se ha de nombrar a seis hombres buenos que, junto a los alcaldes, tengan cuenta de los hechos del concejo, así como la forma de emplazar ante los alcaldes de Piedrahita.

C.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 286r-286v.

Primeramente ordenaron que qualquiera que jugare dados, en qualquier manera que sea, o los consyntiere jugar en su casa, que pague en pena sesenta maravedís por cada vez que ge lo supieren; asy cada uno de los que los jugaren como el dueño de la casa donde se jugaren.

Otroſy ordenaron que qualquiera que sacare arma para otro aya doze maravedis de pena, ora sea onbre, ora muger, aunque non lo quixere.

Más ordenaron que qualquiera que dixere a otro palabra vedada que aya en pena doze maravedis.

Ordenaron más que qualquiera que yunziere bueyes o enalbardare bestia o fuere a caça sábado en la noche o domingo, o sy fuere a pescar, salvado por premia del señor, que caya en pena de sesenta maravedís.

Más ordenaron que de cada un año que tengan cargo de los fechos del concejo seys onbres buenos con los alcaldes e que sean juramentados. E el concejo, estando a canpana repicada, les dio e da poder complido para que todas las cosas que ellos fizieren que las da el concejo por firmes e valederas.

Más ordenaron que, quando oviere debate entre algunas personas del dicho lugar, que, primero que se enplazaren para Piedrahita, lo den a entender a los alcaldes e a los que tovieron cargo del concejo, por que los ygualen, sy pudieren; e, sy non, que estén tres días e a cabo de tres días que vayan a Piedrahita. E, sy non lo dieren a entender a los alcaldes del dicho lugar primero, que cayan en pena de sesenta maravedís.

Otroſy ordenaron que qualquiera que fuere a dar querella a Piedrahita de persona del dicho concejo, salvo sy fuere crimen, que caya en pena de treynta maravedís; los veinte para el concejo e los diez para el alcalde en nonbre de señal. Esto se entienda sy primero non lo denunciare a los alcaldes del dicho

lugar; mas, denunciándogelo, sy dentro de tres dias non lo ygualaren o despacharen, que después pueda yr a los alcaldes de Piedrahita.

1459, enero, 27. [ALBA DE TORMES].

El conde de Alba, Fernando Álvarez de Toledo, confirma las ordenanzas enviadas por el concejo de Navarredonda de la Sierra (vid. documento 142), mandando que no valgan otras que pudieran aparecer más adelante y obligándoles a consultar con él o con los regidores de Piedrahita, si quisiesen hacer otras nuevas.

B.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 286r-286v.

Yo, el conde.

Por quanto yo ove enviado a mandar a los conçejos e alcaldes e omes buenos de todos los lugares de tierra de la mi villa de Piedrahita que me enbiasen las ordenanças todas que tenian fechas en sus conçejos; e que las que fuesen³⁸⁵ buenas e non viniese dellas perjuicio a la dicha mi villa que las confirmaria e las otras mandaría que non usasen dellas e que fuesen en sy ningunas; e el concejo de Navarredonda me enbiaron estas que se sigue: (*documento 142*).

Yo, el conde, vi las ordenanças susodichas, que el concejo de Navarredonda e omes buenos me enbiaron, las quales son buenas e las confirmo e mando que usen dellas. E, sy otras algunas parescieren, mando que non valan nin usen dellas nin asyimismo puedan fazer otras de nuevo syn primeramente consultar comigo o con los rregidores de la dicha mi villa.

Fecha a veinte e siete dias de enero, año de çinuenta e nueve.

El conde de Alva.

³⁸⁵ Sigue cancelado: "della".

1459. febrero, 3. PIEDRAHÍTA.

Diego Sánchez, vecino de Piedrahita, y Pedro Sánchez, su padre, deudor y fiador respectivamente, se obligan a pagar al concejo de dicha villa 21.000 maravedies, más el recudimiento, por la renta del cornado de la cerca tocante a la villa y sus cuartos con Horcajo y San Miguel. También se da cuenta del remate de la renta del río en Juan del Berrocal, yerno del pregonero Esteban Sánchez, por 300 maravedies y la yantar.

A.- Libro n.º 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordencanzas (1405-1702), exp. n.º 14. Papel, 14 hojas, la primera y la última en blanco con anotaciones de archivo posteriores; fol. 51v.

Carta³⁸⁶ de la cerca deste dicho año de un cornado de vino e carne.

En Piedrafita, tres días de febrero, año dicho de mill e quattrocientos e cinquenta e nueve años.

Se obligó Diego Sánchez Xastre, vezino desta villa, como debdor, e Pero Sánchez, su³⁸⁷ padre, como su fiador, a boz de uno por dar e pagar al concejo desta villa o al que por el dicho concejo lo oviere de rrecabdar veinte e un mill maravedis e más el rrecudimiento por rrazón del cornado de la cerca, de carne e vino, desta villa e quartos con Horcajo e Sant Miguell, que en él rremató en el dicho precio; plazos por los tercios del año. E obligaron a si e a sus bienes, e cétera.

Testigos: Juan Martínez del Mirón e Álvaro Gonçález, cura, e Alonso Ferrández, ferrador.

La renta del rrio del dicho concejo deste dicho año.

Esta dicha renta rremató en Juan del Berrocal, yerno de Esteban Sánchez, pregonero, por trecientos maravedis e la yantar. Testigos.

³⁸⁶ Precede a este documento, sin que se haya completado, lo siguiente: "La renta del peso del dicho año de LIX años pasó por Alonso Sánchez, escrivano, el Moço. Ha de dar cuenta de ella".

³⁸⁷ Sigue cancelado: "suegro".

1459, febrero, 6. [ALBA DE TORMES].

El conde de Alba, Fernando Álvarez de Toledo, a la vista de los daños que se producen en los pinares y en el monte de la Jura, nombra guarda del monte a Simón, alguacil, y de los pinares a Diego de Ávila y a Juan de Chinchilla, asignando a cada uno 500 maravedies de sueldo, que pagará a medias entre él y el concejo de Piedrahita. Asimismo establece las penas que se aplicarán a los infractores y el modo de cobrarlas, autorizando, por otra parte, a cortar madera, con licencia de los regidores, para hacer casas y para aperos y arreglos de carretas y arados.

B.- Libro n.º I. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 159r-v.

Este es treslado de una carta de nuestro señor, el conde, escripta en papel et firmada de su nombre, segund que por ella paresçía, el thenor de la qual dicha carta es este que se sigue:

Yo, el conde.

Fago saber a vos, el concejo, alcaldes, rregidores, cavalleros, escuderos et omes buenos de la mi villa de Piedrafita et de su tierra que, por quanto yo soy informado que asy el monte de la Jura como los pinares de la Sierra se destruyen e non se guardan como deve, et por que se guarden bien et las guardas non aya cavsa de cohechar et dar lugar a que se corten, es mi merçed et voluntad que para el dicho monte de la Jura aya una guarda et sea Ximón, alguazil de la dicha mi villa, et en los dichos pinares ayan dos guardas, los quales sea Diego de Ávila et el otro sea Juan de Chenchilla. Et que la guarda del dicho monte de la Jura aya de salario por le guardar quinientos maravedís; de los quales yo mandaré pagar a mi rrecabrador los dozientos et çinquenta maravedís et pague el concejo los otros dozientos et çinquenta maravedís; et las guardas de los pinares aya cada uno quinientos maravedís. Que son cada año por todos mill et quinientos maravedís; de los quales yo mandaré pagar a mi rrecabrador los seyscientos (*sic*) et çinquenta maravedís et los otros seyscientos (*sic*) et çinquenta maravedís pague el concejo.

Et que la guarda del dicho monte de la Jura lo guarde en tal manera: sy en él se fallare dapño fecho, que dé cuenta quién lo hizo a los rregidores et procurador de la dicha mi villa; o pague el dapño et demás pague de pena por cada pie que se fallare cortado, sy non dicren quién lo cortó, la pena doblada que avía de pagar el cortador; la qual pena executen los alcaldes de la dicha mi villa et lieven a los que tomaren las penas ordenadas; et ayan las dichas guardas la mitad dellas et la otra sea para el concejo.

Et las guardas de los pinares los guarden en la manera et so las penas susodichas; et a los que tomaren cortando o fallaren que an cortado syn liçencia fagan labrar et traer la madera que ansy oviere cortado o fallare que ha cortado³⁸⁸ et aya de³⁸⁹ pena por cada pie setenta maravedis; et sea la mitad para las dichas guardas et la otra mitad para el concejo de la dicha mi villa; et que las dichas guardas sean tenidas de escrivir todas [las] penas que tomaren cada mes ante el escrivano de concejo desta dicha mi villa, por que se faga cargo al mayordomo de lo que pertenesce de las dichas penas al dicho concejo.

Et, por que los pinares mejor se guarden, mando que los concejos pongan sus guardas como suelen; et todas las guardas susodichas fagan juramento en forma devida de guardar en la manera susodicha. Et, por que las dichas guardas rreçiban la pena susodicha, sy non guardaren como devan, mando que cada mes se depute un rregidor con el procurador de concejo que anden el dicho monte de la Jura et vean el dapño que en él está fecho; et otros dos rregidores vayan a los dichos pinares dos veces cada año a ver los dichos dapños et fagan rrelación de lo que fallaren al dicho concejo et rregidores, por que llamadas luego las guardas fagan executar en ellos las penas en que ovieren incorrido.

Ponedlo ansy en obra.

Fecha seys dias de febrero, año de mill et quattrocientos et cinqüenta et nueve años.

Et ansy mesmo mando et es mi merçed que qualquier persona que fallare a otro cortando en el dicho monte et pinares le pueda acusar la pena, et sea la mitad para el que la acusare et la otra mitad para el concejo.

Et otrosy es mi merçed et mando que los rregidores de la dicha mi villa de Piedrafita puedan dar madera para fazer casas, guardando la forma en ello acostumbrada et tanto que las personas a quien se diere dende a seys meses primeros siguientes fagan las dichas casas et pongan la dicha madera en ellas; et, sy lo non fezyeren, por este mismo hecho pierdan la madera et paguen la pena como sy la oviese cortado syn liçencia.

Et otrosy es mi merçed et mando que los labradores puedan cortar dentales et rrecalcaderas et las otras cosas que son menester para adobar sus carretas et arados, segund fasta aquí lo solian cortar, tanto que las guardas miren que so este color non corten leña para otra cosa; et, sy lo cortaren, les penen por ello.

El conde de Alva³⁹⁰.

³⁸⁸ Sigue repetido, sin sentido: "syn liçencia les faga labrar et traer la madera".

³⁸⁹ Repetido.

³⁹⁰ Sigue la rúbrica del escribano Alonso Sánchez.

1459, febrero, 7. [PIEDRAHITA].

El conde de Alba, Fernando Álvarez de Toledo, manda a Simón, guarda del monte de la Jura, y a quienes le sucedan en el puesto, que permita a los hombres de Las Marias llevar leña seca y caída, pero no cortar pie ni rama, en dicho monte.

B.- Libro n.º 7. Libro 2º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1441-1611), exp. n.º 67. Papel, 10 hojas tamaño folio, fol. 172v, en traslado de 28-11-1513.

B₁.- Libro n.º 8. Libro 1º Becerro de Ordenanzas, fol. 226v, en traslado de 28-11-1513.

C.- Libro n.º 10. Libro 3º Becerro de Ordenanzas, fol. 399r, en traslado de B de 10-8-1542.

C₁.- Libro n.º 11. Libro 4º Becerro de Ordenanzas, tomo I, fol. 281r-v, en traslado de B de 28-1-1547.

C₂.- Libro n.º 11. Libro 4º Becerro de Ordenanzas, tomo I, fol. 688r, en traslado de B de 19/20-8-1547.

Ed.- LUIS LÓPEZ, Carmelo, *Colección documental del Archivo Municipal de Piedrahita (1372-1549)*, Ávila, Institución "Gran Duque de Alba" – Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1987, I parte, doc. 11, p. 46.

Yo, el conde.

Vi esta petición.

Mando a vos, Ximón, alguazil de la mi villa de Piedrafita, guarda del monte de la Jura, e a las otras guardas que fueren de aquí adelante, que consintades traer leña seca e de lo caydo a los omes de Las Marias; e que no corten pie ni rama e que, si lo cortaren, que les llevedes la pena por ello.

Fecha a siete dias de febrero, año de çinuenta y nueve.

El conde de Alva.

1459, marzo, 1. PIEDRAHÍTA.

Los alcaldes y los regidores de Piedrahita, junto con los hombres buenos de la tierra, reparten entre los distintos concejos de la villa 16.970 maravedies que incluyen las cantidades correspondientes al yantar del conde, a los chapines de la condesa, al servicio de los señores, a la alcavala del pan con la deducción de la que estaba "situada" y al salario de los escribanos y pregneros.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 160r.

Repartimiento del yantar e chapines e alcavala del pan del año de cinqüenta e nueve años.

En la villa de Piedrafita, primero dia del mes de marzo, año del nasçimiento del nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quattrocientos e cinqüenta e nueve años.

Este dicho dia en las casas del concejo desta dicha villa se ayuntaron a tasar e rrepartir los maravedís del yantar e chapines e alcavala del pan, segund se suele fazer. Pero Guerra e Luys Gonçález de Cáceres, alcaldes, e Ferrand Martinez e Ferrand Gonçález, rregidores, con pieça de omes buenos, asy de la dicha villa como de la Sierra e quartos, que fueron del dicho yantar seyscientos maravedís e de los chapines dos mill e nuevecientos e setenta maravedís e del servicio de los señores dos mill maravedís e más honze mill maravedís del alcavala del pan, por quanto los otros quatro mill para cumplimiento de quinze mill maravedís ha de pagar don Salamón del Sobrado, por quanto rremató en él en los dichos quatro mill maravedís; e más para los escribanos trezientos maravedís e para los pregneros cíent maravedís.

Ansy que son los maravedís deste dicho rrepartimiento diez e seys mill e nuevecientos e setenta maravedís; et estos rrepartidos sobre cíent pecheros, que la dicha villa e tierra traen en cabeza, salió cada pechero entero a ciento e setenta maravedís; e sobraron treyna maravedís, que luego gastaron en colación los omes buenos pecheros, los quales ha de aver Pero Sánchez, mayordomo, que los pagó.

Los quales dichos maravedís se rrepartieron en esta guisa:

- Copo a la dicha villa; en seys pecheros, mill e veinte maravedís: 1.020,0
- Copo a los arravales, [en] un pechero e medio, dozientos e cinqüenta e V maravedís: 255,0

– Copo a Foyorredondo, en cinco pecheros, ochocientos e cinqüenta maravedis:	850,0
– Copo a Navalescorial, en cinco pecheros e medio, nuevecientos e treynta [e] V maravedís:	935,0
– Copo a Santiago, en veinte pecheros, tres mill e cuatrocientos maravedís:	3.400,0
– Copo a Forcajo, [en] siete pecheros, mill e ciento e noventa maravedís:	1.190,0
– Copo a Capardiel, en siete pecheros, otros mill e ciento e noventa maravedís:	1.190,0
– Copo a Navalperal, en cinco pecheros e medio, nuevecientos e treynta e cinco maravedis:	935,0
– Copo a Navaçepeda, en ocho pecheros, mill e trezientos e sesenta maravedís:	1.360,0
– Copo a Foyos e Foyos, en V pecheros [e] medio, nuevecientos e treynta e cinco maravedis:	935,0
– Copo a Navarredonda, en honze pecheros, mill e ochocientos e setenta maravedis:	1.870,0
– Copo a San Martín del Pinpollar, en VI pecheros, mill e veinte maravedís:	1.020,0
– Copo a la Garganta, en cinco pecheros, ochocientos e cinqüenta maravedís:	850,0
– Copo a San Martín de la Vega, en syete pecheros, mill e ciento et noventa maravedís:	1.190,0
– [Suma]:	17.000,0

Estos susodichos maravedís rrecabdó García de Vergas, rrecabdador de nuestro señor el conde.

1459, abril, 12. [PIEDRAHÍTA].

Juan García, carnicero, se compromete a dar al concejo de Piedrahita 5.000 maravedies que recibió prestados de dicho concejo para atender la carnicería de la villa durante el presente año.

A.- Libro n.^o 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.^o 14. Papel, 14 hojas, la primera y la última en blanco con anotaciones de archivo posteriores; fol. 52r.

Carta del concejo de la villa de Piedrafita.

En doze días de abril, año del Señor de mill e quattrocientos e çinuenta et nueve años.

Este dicho dia se obligó Juan García, carnicero, fijo de Gonçalo García, por sý et por sus bienes por dar et pagar al dicho concejo o a Pero Sánchez, mayordomo, en su nonbre cinco mill maravedis desta moneda que corre, que fazen dos blancas viejas o tres nuevas un maravedi, por rrazón que los trecebió prestados del dicho concejo para servir la carnecería desta villa este dicho año, los quales conos-çió que trecebió del dicho Pero Sánchez, mayordomo, e se otorgó por pagados dellos. Para lo qual dio por sus fiadores a Juan Alonso de Úbeda et a Toribio Ferrández de la Casa <et a Diego Martín Bueno> en esta manera: al dicho Juan Alonso por mill et quinientos maravedis, por los quales dixo que señalava una casa tejada en que mora Alonso de Villalón; et el dicho Diego Martín Bueno por otros mill et quinientos maravedis; et el dicho Toribio Ferrández de la Casa por mill maravedis. Los quales dixerón que eran tales fiadores et principales pagadores cada uno por la quantía susodicha. Los quales se obligaron a sý et a sus bienes muebles et trayzes.

Testigos que fueron presentes: Ferrand Gonçález de Montenegro et Juan, yerno de Alonso Sánchez Cabeça, et Diego Martínez de las Huertas et otros.

1459, abril, 19. ALBA DE TORMES.

El conde de Alba, Fernando Álvarez de Toledo, comunica a los concejos de Valdecorneja que el rey ha mandado repartir este año catorce monedas y un pedido similar al del año pasado, por lo que, a pesar de no disponer todavía de los traslados necesarios de las cartas regias por culpa del recaudador de Ávila, les manda que se reúnan como de costumbre para asignar a cada concejo las cantidades correspondientes.

B.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 160v.

Yo, el conde.

Fago saber a los concejos e alcaydes e alcaldes, rregidores, cavalleros, escuderos, oficiales, omes buenos de las mis villas e lugares del mi señorío de Valdecorneja que el rrey, nuestro señor, ha mandado por sus cartas rrepartir e cojer este año de la fecha desta carta catorze monedas e en pedido tanto como se rrepartió e cojó el año pasado de çinuenta et ocho, lo qual es ya rrepartido e aun cogido en muchas de las çibdades e villas e lugares del rrengno. E, porque el rrecabrador de la çibdad de Ávila non ha querido dar los traslados de las cartas, non las ha tráydo García de Vergas, mi rrecabrador en esas mis villas.

Et, pues es cierto que el dicho señor rrey lo manda rrepartir e cojer en la manera susodicha, por la presente vos mando que luego fagades vuestras yuntas e rrepartades el dicho pedido tanto e en la manera que se rrepartió e cojó el año pasado; e ansimesmo fagades luego enpadronar e cojer las dichas monedas segund e por la forma e manera que se enpadronaron et cojeron las diez e seys monedas del dicho año pasado.

Et ponel�o (*sic*) luego en obra. Non cumple que fagades otra cosa.

De la mi villa de Alva, a diez e nueve días del mes de abril, año de çinuenta e nueve.

El conde de Alva.

1459, abril, 24. LA HORCAJADA.

Pedro Guerra, alcalde de Piedrahita, junto con Fernando Martínez de Cáceres y García de Vergas, regidores, y algunos hombres buenos de las otras cuatro villas de Valdecorneja asignan a cada una de ellas la cantidad que les corresponde en los 104.830 maravedies del pedido del rey del año 1459, recayendo 49.953,5 maravedies a Piedrahita, 38.358 a El Barco, 8.073,33 a El Mirón, 4.541 a La Horcajada y 3.913,16 a Bohoyo.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 160v-161r.

Rrepartimiento de nuestro señor, el rrey, del año de mill e quattrocientos e çinquaña e nueve años.

En La Forcajada, veinte e quatro dias del mes de abril, año del señor Ihesu-christo de mill e quattrocientos e çinquaña e nueve años.

Se ayuntaron a yuntas en la eglesia de Santa Maria del dicho lugar Pero Guerra, alcalde, e Ferrand Martínez de Cáceres e García de Vergas, rregidores, con pieça de omes buenos rregidores de las villas del Barco e del Mirón e de La Forcajada e de Bohoyo; et, estando en las dichas yuntas, luego el dicho García de Vergas, rregidor, ansí como rrecabdador de nuestro señor, el conde, presentó en las dichas yuntas por ante mí, Alonso Sánchez de la Forcajada, escrivano de nuestro señor, el rrey, e testigos de yuso escriptos una carta de nuestro señor, el conde, escripta en papel e firmada de su nombre, segund que por ella parecía, el thenor de la qual dicha carta es este que se sigue: (*documento 149*).

Et, la dicha carta presentada e leyda, luego los dichos alcaldes e rregidores dixeron que la obedecían e obedecieron en todo, segund que en ella se contenía, e que estavan prestos para la complir. E, en compliéndola, rrepartieron ciento e quattro mill e ochocientos e treynta maravedis que al dicho señor rrey copo e avía de aver de los dichos lugares el dicho año.

– En los quales copo a pagar al conçejo de Bohoyo tres mill e nuevecientos e treze maravedis e un cornado: 3.913,16

– Copo a Piedrafita quarenta e³⁹¹ nueve mill et nuevecientos e çinquenta e tres maravedis e tres cornados: 49.953,5

³⁹¹ Sigue cancelado: "un mill".

– Copo al Barco treynta e ocho mill e trezientos et çinuenta e ocho maravedis:	38.358,0
– Copo al Mirón ocho mill e setenta et tres maravedis e dos cornados: 8.073,33	
– Copo a La Forcajada quatro mill e quinientos e quarenta e un maravedis: 4.541,0	
– [Suma]: 104.840,0	

Alonso Sánchez, escrivano (*ribrica*).

151

1459, abril, 24. PIEDRAHÍTA.

Pedro de Aranda, alcaide de Piedrahita, junto con algunos regidores y hombres buenos, reparte entre los distintos concejos de la villa 49.953,5 maravedies del pedido del rey del año en curso. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para el recaudador, para los escribanos y pregneros, para gastos en la junta de La Horcajada y para procurar una carta del conde sobre el pasaje de El Barco, por lo que el repartimiento asciende a un total de 51.903,5 maravedies.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 161r-162r.

En la villa de Piedrafita, en el dicho día, a veinte e quattro días del dicho mes de abril, año dicho de mill e quattrocientos e çinuenta e nueve años.

Se ayuntaron en las casas del concejo desta dicha villa el alcayde, Pedro de Aranda, e³⁹² Ferrand Martínez de Cáceres et Ferrand Blázquez e García de Vergas, regidores, con pieça de omes buenos de los quartos e de la tierra a tasar et derramar los quarenta e nueve mill e nueveçientos e çinuenta e tres maravedis e medio que a la dicha villa et su tierra copo a pagar en los ciento e quattro mill e ochocientos et treynta maravedis de que nuestro señor, el rrey, se quiso servir en pedido este dicho año; et más tasaron para el rrecabrador de su rrecibtoria mill maravedis e para los escribanos trezientos maravedis e para los pregneros ciento maravedis; e más para la costa que se fizó en las yuntas de La Forcajada ciento e çinuenta maravedis; et más quattrocientos maravedis que gastó Juan Antón en procurar la carta de nuestro señor, el conde, sobre el pasaje del Barco.

³⁹² Sigue cancelado: "Sancho Gonçález".

Ansi que son los maravedis deste dicho repartimiento çinuenta et un mill e nuevecientos e tres maravedis et medio; et estos repartidos sobre çient pecheros, que la dicha villa e su tierra trahen en cabeza, salió el pechero entero a quinientos e veinte maravedis; et sobraron noventa e siete maravedis, de los cuales mandaron dar al mayordomo los çinuenta maravedis por algunos trabajos que avía avido e los quarenta e siete maravedis gastaron luego los buenos onbres pecheros, los quales ha de aver el dicho mayordomo.

– Copo a la villa, en seys pecheros, tres mill e çiento e veinte maravedis:	3.120,0
– Copo a los arravales, en pechero e medio, setecientos e ochenta maravedis:	780,0
– Copo a Foyorredondo, en cinco pecheros, dos mill e seyscientos maravedis:	2.600,0
– Copo a Navalescorial, en cinco pecheros e medio, dos mill e ochocientos e sesenta maravedis:	2.860,0
– Copo a Santiago, en veinte pecheros, diez mill e quatrocientos maravedis:	10.400,0
– Copo a Forcajo, en siete pecheros, tres mill e seyscientos e quarenta maravedis:	3.640,0
– Copo a Çapardiel, en siete pecheros, tres mill e seyscientos e quarenta maravedis:	3.640,0
– Copo a Navalperal, en cinco pecheros e medio, dos mill e ochocientos e sesenta maravedis:	2.860,0
– Copo a Navaçpeda, en ocho pecheros, quatro mill e çiento e sesenta maravedis:	4.160,0
– Copo a Foyos e Foyos, en cinco pecheros e medio, dos mill e ochocientos e sesenta maravedis:	2.860,0
– Copo a Navarredonda, en honze pecheros, cinco mill e setecientos e veinte maravedis:	5.720,0
– Copo a Sant Martin del Pinollar, en seys pecheros, tres mill e çiento e veinte maravedis:	3.120,0
– Copo a la Garganta del Villar, en cinco pecheros, dos mill e seyscientos maravedis:	2.600,0
– Copo a Sant Martín de la Vega, en siete pecheros, tres mill e seyscientos e quarenta maravedis:	3.640,0

1459, abril, 26. [PIEDRAHÍTA].

García Ruiz de Camargo, hijo de Pedro Ruiz, vende al concejo de Piedrahita dos tierras, una de ellas junto al arroyo del Espinar, por 600 maravedies que le pagó Pedro Sánchez, mayordomo de dicho concejo.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 162r.

Carta del concejo de la villa de Piedrafita.

En veynete et seys días del mes de abril, año del señor Ihesuchristo de mill et quattrocientos et çinuenta et nueve años.

Por ante mí, Alonso Sánchez, escrivano, et testigos de yuso escriptos vendió García Rruyz de Camargo, fijo de Pero Rruyz, al concejo desta dicha villa una tie-rra que es a Las Pasturas desta villa, que alinda por la una parte con tierra de Bartolomé Sánchez del Mesegar et por la otra parte con tierra de herederos de Alonso Gil, la qual es al arroyo del Espinar. Et más vendió al dicho concejo otra tierra que alinda con tierra de Juan López Trijante et de la otra parte con tierra que fue de Luys Vansón. Las quales dichas dos tierras salen desde la rregadera nueva que se hizo para rregar las dichas Pasturas et va a dar la una a la madre del³⁹³ arroyo del Espinar et la otra va a dar fasta las dichas Pasturas. Las quales dichas dos tie-rras ansy deslindadas las vendió con todas sus entradas et salidas et usos et costun-bres, que son seyscientos maravedís de la moneda usual que agora corre, que fazen dos blancas viejas o tres nuevas un maravedi, que luego rrecibió de Pero Sánchez Xastre, mayordomo del dicho concejo.

Et otorgó sobre ello carta fuerte et firme.

Testigos que fueron presentes: Rrodrigo de Çafra et Pero García Descalona et Toribio López de la Plaçuela, vezinos de la dicha villa.

³⁹³ Sigue cancelado: "rrio".

1459, abril, 26. PIEDRAHITA.

Pedro Sánchez de la Horcajada, hijo de Juan Sánchez de la Horcajada, vende al concejo de Piedrahita una tierra, junto al arroyo del Espinar, por 300 maravedies que le pagó Pedro Sánchez, mayordomo de dicho concejo.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 162v.

Carta del dicho concejo.

En el dicho día desta otra parte contenido, por ante mí, el dicho escrivano, et testigos de yuso escritos vendió Pero Sánchez de la Forcajada, fijo de Juan Sánchez de la Forcajada, al dicho concejo una tierra que él ha en término desta dicha villa a las Pasturas de la defesa, cabe el arroyo del Espinar, que halinda con la tierra que hera de la de Ríbera, que se dice la tierra de la Laude, et de la otra parte³⁹⁴ con las dichas Pasturas, por prescio de trezientos maravedís en que fue apreçiada por buenos onbres juramentados; los quales dichos trezientos maravedís rreçebió luego del dicho Pero Sánchez, mayordomo del dicho concejo.

Et se obligó de la fazer sana en todo tiempo, so pena de seys maravedís cada dia; e obligó a ello a sy et a sus bienes e a sus herederos. Et otorgó sobre ello carta fuerte e firme.

Testigos que fueron presentes.

³⁹⁴ Sigue cancelado: "con tierra".

1459, abril, 26. ALBA DE TORMES.

El conde de Alba, Fernando Álvarez de Toledo, comunica a los concejos de Valdecorneja que ha decidido que García de Vergas y Salomón del Sobrado se encarguen de realizar, según los criterios que había dado el año pasado, los padrones de las catorce monedas que el rey ha mandado repartir en este año, además de recaudar los maravedies de dichas monedas y del pedido de todo Valdecorneja. Por otra parte, les reconoce que, dadas las necesidades por las que atraviesa, el exceso resultante en el pedido solicitado se lo descontará de otras cantidades que les pueda reclamar más adelante.

B.- Libro n.º I. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 162v.

Este es traslado de una carta de nuestro señor, el conde de Alva, escripta en papel et firmada de su nonbre, el thenor de la qual es este que se sigue:

Yo, el conde.

Fago saber a los conçejos, alcaydes, alcaldes, rregidores, cavalleros, escuderos, oficiales, omes buenos de todas las mis villas et lugares de Valdecorneja que mi merçed et voluntad es que García de Vergas et Salamón del Sobrado tengan cargo de fazer los padrones de las catorze monedas que el rrey, nuestro señor, manda rrepertir et cojer deste presente año et los fagan segund et por la manera que yo mandé que se fiziese los padrones de las monedas del año pasado.

Et ansimesmo es mi merçed et voluntad que los dichos García de Vergas et Salamón del Sobrado rreçiban et rrecabden los maravedís del pedido et de las dichas <catorze> monedas deste dicho presente año de todas estas dichas mis villas et lugares del dicho mi señorío de Valdecorneja; por que vos mando que les rrecudades et fagades rrecudir con todos los dichos maravedís, rreçebiendo dellos sus cartas de pago, con las quales et con esta vos serán rreçebidos en cuenta lo que ansý les dierdes et pagardes.

Et ansymesmo vos mando que les consyntades fazer los dichos padrones et les dedes para ello todo el favor et ayuda que menester ovieren et vos demandaren ellos o qualquier dellos.

Et por ninguna manera non cunple que fagades otra cosa.

Fecha en la mi villa de Alva, veinte et seys dias del mes de abril, año de cincuenta et nueve años.

Et, por quanto despues que el pedido se repartió entre vosotros yo he sabido que non avía de ser ogaño tanto como el año pasado, pero por quanto yo estoy en las nescesidades que vosotros sabedes et por que otra vez non ayades de fazer de nuevo repartimiento, yo vos ruego que le repartades et se coja segund como el año pasado.

Et por esta carta vos mando et vos seguro que los maravedis que en ello montare más que el año pasado vos sean et serán descontados de qualesquier maravedis que en este año en que estamos me ayades de dar.

En lo qual me faredes servicio et plazer.

El conde de Alva.

155

1459, agosto, 13. [PIEDRAHÍTA].

Yento, hijo de Nehoray Pinto, ofrece al concejo de Piedrahita por la renta del peso, para el próximo año, 1.000 maravedies más que el año anterior por 250 maravedies de prometido, que quedarian baldados si se remata en él dicha renta.

A.- Libro n.º 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.º 14. Papel, 14 hojas, la primera y la última en blanco con anotaciones de archivo posteriores; fol. 52r-v.

Sobre la rrenta del peso de conçeo.

En treze dias de agosto, año³⁹⁵ de çinuenta et nueve años, estando el bachiller Toribio Gómez e el alcayde e Sancho Gonçález e Rrodrigo de Medina e Ferrand Blázquez, rregidores, e Pero Guerra, alcalde, pareció y presente Yento, fijo de Nehoray Pinto, e prometió para la dicha rrenta del peso, del año de sesenta, mill maravedis más que el año pasado por dozentos e çinuenta maravedís, en tal manera que, si en él quedare, que sean baldados; e, si otro alguno la pujare, que sean de prometido.

E los dichos alcayde e alcalde e rregidores rrecibieron la dicha puja en la manera susodicha.

Testigos: Gonçalo de Alva e Alonso Sánchez, escrivano.

³⁹⁵ Sigue cancelado: "dicho".

1459, agosto, 23. **LA HORCAJADA.**

Algunos alcaldes, regidores y hombres buenos de las cinco villas de Valdecorneja, asignan a cada una de ellas la cantidad que les corresponde en los 200.000 maravedies del servicio solicitado por el conde de Alba, recayendo 95.304 maravedies a Piedrahita, 73.161,5 a El Barco, 15.403,33 a El Mirón, 8.664,5 a La Horcajada y 7.466,66 a Bohoyo.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 163r.

Rrepartimiento de las dozientas mill maravedis de que nuestro señor, el conde, se quiso servir del su señorío de Valdecorneja este año de mill e quattrocientos e çinquenta e nueve años.

En La Forcajada, veinte et tres días del mes de agosto, año del Señor de mill e quattrocientos e çinquenta e nueve años.

Se ayuntaron a yuntas ciertos alcaldes e rregidores e omes buenos de las villas de Piedrafita e El Barco e El Mirón e La Forcajada e Bohoyo a tasar las dozientas mill maravedis de que nuestro señor, el conde, se quiso servir del su señorío de Valdecorneja este dicho año.

– De los quales dichos maravedis copo a la villa de Bohoyo siete mill e quattrocientos e sesenta e seys maravedis e quattro cornados:	7.466,66
– Copo a Piedrafita noventa e cinco mill et trezientos e quattro maravedis: 95.304,0	
– Copo a la villa del Barco setenta e tres mill e ciento e sesenta e un maravedi e medio:	73.161,5
– Copo al Mirón quinze mill e quattrocientos e tres maravedis et dos cornados:	15.403,33
– Copo a La Forcajada ocho mill e seyscientos e sesenta e quattro maravedis e medio:	8.664,5
– Suma todo el dicho rrepartimiento:	200.000,0

1459, agosto, 23. PIEDRAHÍTA.

Los regidores y algunos hombres buenos de Piedrahita reparten entre los distintos concejos de la villa 95.304 maravedies del servicio solicitado por el conde de Alba. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para los escribanos, para gastos en la junta de La Horcajada, para un ballestero de Navacepeda que estuvo en el castillo de El Barco y para lo que correspondía a los vecinos de Los Palacios, que estaban exentos, por lo que el repartimiento asciende a 96.194 maravedies.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 163v-164r.

Repartimiento de los noventa e cinco mill e trezientos e quatro maravedis que a la villa de Piedrafita e su tierra copo en las dozientas mill maravedis de que nuestro señor, el conde, se quiso servir este año de LIX.

En Piedrafita, veinte e tres dias del mes de agosto, año del Señor de mill e quattrocientos e cinquenta e nueve años.

Este dia se ayuntaron en las casas del concejo Ferrand Martinez e Ferrand Blázquez e García de Vergas e Rodrigo de Medina, rregidores, con pieça de onbres buenos de la dicha villa e tierra a tasar e derramar los noventa e cinco mill e trezientos e quatro maravedis que a la³⁹⁶ Sierra e quartos syn la villa copo en las dozientas mill maravedís de que nuestro señor, el conde, se quiso servir este dicho año; e más echaron de la costa que se hizo en las yuntas de La Forcajada trezientos e cinquenta maravedis; e más para los escribanos cíent maravedís, por quanto los otros docientos maravedís mandó el dicho señor que los pagase su rrecaudador; e más echaron de un ballestero³⁹⁷ de Navacepeda que estudio en el castillo del Barco quarenta e cinco maravedís; [e] más que avían gastado los buenos onbres pecheros de pena al concejo de los Foyos de pena porque non enbiaron a las yuntas de La Forcajada quarenta e cinco maravedis de los cuales se les fizó gracia e los rrepartieron aquí; et más se cargó en este dicho rrepartimiento trezientos e cinquenta maravedis que copo a los vezinos de Los Palaçios por quanto son francos.

Asy que monta en todos los maravedís deste dicho rrepartimiento noventa e seys mill e ciento e noventa e quatro maravedis; et estos rrepartidos sobre noventa e quatro

³⁹⁶ Sigue cancelado: "dicha villa e Sierra e quartos".

³⁹⁷ Sigue cancelado: "que estudio en".

pecheros, que la Sierra e quartos trahen [en] cabeza, salió cada pechero entero a mill e veinte e quatro maravedís; e sobraron sesenta e dos maravedís, que gastaron luego los dichos buenos onbres pecheros, los quales ha de aver Pero Sánchez, mayordomo de concejo, por quanto los gastó él.

Los cuales dichos maravedis se repartieron en esta guisa:

– Copo a los arravales, en pechero e medio, mill e quinientos e treynta e seys maravedís; e destos, sacados trecientos e cincuenta maravedís de la franqueza de los vezinos de Los Palaçios, quedan que les copo mill e ciento e ochenta e seys maravedis:	1.186,0
– Copo a Foyorredondo, en cinco pecheros, cinco mill e ciento e veinte maravedis:	5.120,0
– Copo a Navalescorial, en cinco pecheros e medio, cinco mill e seyscientos e treynta e dos maravedis:	5.632,0
– Copo a Santiago, en veinte pecheros, veinte mill e quattrocientos e ochenta maravedis:	20.480,0
– Copo a Forcajo, en siete pecheros, siete mill e ciento e sesenta e ocho maravedis:	7.168,0
– Copo a Capardiel, en siete pecheros, siete mill e ciento e sesenta e ocho maravedis:	7.168,0
– Copo a Navalperal, en cinco pecheros e medio, cinco mill e seyscientos e treynta e dos maravedis:	5.632,0
– Copo a Navaçepeda, en ocho pecheros, ocho mill e ciento e noventa e dos maravedis:	8.192,0
– Copo a Navarredonda, en diez pecheros e tercio de otro, diez mill e quinientos e ochenta e un maravedis <e dos cornados> ³⁹⁸ :	10.581,33
– Copo a Foyos e Foyos, en cinco pecheros e medio, cinco mill e seyscientos e treynta e dos maravedis:	5.632,0
– Copo a Sant Martín del Pinpollar, en seys pecheros e un tercio, seys mill e quattrocientos LXXXI (<i>sic</i>) maravedis [e] II cornados:	6.485,33
– Copo a la Garganta del Villar, en cinco pecheros e un tercio, cinco mill e quattrocientos e sesenta e un maravedí [e] II cornados:	5.461,33

³⁹⁸ Sigue cancelado: "Copo a Sant Martín del Pinpollar, en seys pecheros e tercio de otro, seys mill e quattrocientos e ochenta e cinco maravedis e dos cornados: 6.485,33".

– Copo a Sant Martín³⁹⁹ de la Vega, en siete pecheros, siete mill e ciento e sesenta e ocho maravedís: 7.168,0

1459, septiembre, 20. [ALBA DE TORMES].

El conde de Alba, Fernando Álvarez de Toledo, comunica al concejo de Piedrahita que Vellocid Marcos, judío, vecino de dicha villa, ha arrendado para los dos próximos años las alcabalas, tercias, pechos, derechos y otras rentas del rey y susas. Asimismo, les indica que ha decidido que Alfonso de Cáceres, regidor de Piedrahita, sea el recaudador de todos esos tributos con libertad para hacerlo como mejor le parezca.

B.- Libro n.º 1. Libro Iº de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 165r.

Yo, el conde.

Fago saber a vos, el concejo, alcayde et alcaldes et rregidores, cavalleros et escuderos, oficiales et omes buenos de la mi villa de Piedrafita et su tierra que Vellocid Marcos, judío, vezino desa dicha mi villa, arrendó de mí las alcavalas et tercias et pechos et derechos et otras rrentas peteneçientes al rrey, nuestro señor, et a mí en esa dicha villa et en su tierra por dos años primeros següientes, que serán de mill et quattrocientos et sesenta et de mill et quattrocientos et sesenta et un años, por cierta quantía de maravedís.

Et es mi merçed et voluntad que sea mi rrecabrador et rreçiba los maravedís de las dichas alcavalas e tercias et pechos et derechos de la dicha mi villa et de su tierra los dichos dos años Alfonso de Cáceres, rregidor et vezino desa dicha mi villa. Por que vos mando que le rreçibades et ayades por mi rrecabrador et le consintades fazer e arrendar las dichas alcavalas et tercias et pechos et derechos et otras rrentas por granado o por menudo, cogéndolo et faziéndolo coger en fialdad o como él entendiere que más cunple a mi servicio et a pro et bien de las dichas rrentas; et le rrecuadades et fagades rrecudir a él o a quien su poder por él lo ovriere con todos los dichos maravedís et con los derechos et otras cosas perteneçientes a las dichas rrentas et al dicho oficio; et con su carta de pago o del que su poder ovriere vos serán rreçebidos en cuenta los maravedís et pan et otras cosas que le ansy dierdes et pagardes.

Et otrosy vos mando que le dedes fe a todas las cosas que vos dixere de mi parte tocantes al dicho oficio et las fagades et cunplades et vos ayades con él en

³⁹⁹ El manuscrito pone, por error, "Miguell".

todas las cosas, segund⁴⁰⁰ que avedes acostunbrado con los otros mis rrecabdores.

Et esto fazed et cumplid mostrandovos esta mi carta sobre scripta et firmada del bachiller Toribio Gómez, mi contador, por [que] quede asentado el dicho arrendamiento en mis libros.

Fecha a veinte dias del mes de [setienbre]⁴⁰¹, año del nascimiento del nuestro señor Ihesuchristo de mill et quatrocientos et cincuenta et nueve años.

El conde de Alva.

159

[1459, septiembre, 20. ALBA DE TORMES].

El bachiller Toribio Gómez, contador del conde de Alva, pide al concejo de Piedrahita que cumpla la carta de recudimiento del conde a favor del recaudador Alfonso de Cáceres.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 165r.

Concejo, alcayde, alcaldes, rregidores, cavalleros et escuderos, oficiales et omes buenos de la villa de Piedrafita; señores parientes et amigos.

El bachiller Toribio Gómez, contador del conde de Alva, mi señor, vos fago saber que el arrendamiento en este rrecudimiento contenido quedó asentado en mis libros et que el dicho Alfonso de Cáceres, como rrecabrador, fizó cargo sobre sy de todo lo que ha de dar por ello al conde, mi señor, et se obligó de lo cumplir, segund más largamente queda en mi poder firmado de su nonbre.

Por ende de parte del dicho señor vos digo que cunplades esta carta de rrecudimiento del dicho señor desta otra parte scripto, segund et por la forma que en ella se contiene.

El bachiller Toribio Gómez.

⁴⁰⁰ Repetido.

⁴⁰¹ El manuscrito pone "dezienbre", fecha a todas luces errónea, ya que se presenta en el concejo de Piedrahita el 23 de septiembre (vid. documento 162). Es probable que se deslizara inconscientemente el mes en que quizás se anotaron estos documentos en el libro donde se nos han conservado. Por estas razones corregimos la data de esta carta del conde y de la sobrecarta que le sigue, situando ambas en el mes de septiembre.

1459, septiembre, 22. PIEDRAHÍTA.

El concejo de Piedrahita recibe y asienta a Martin de Revilla como vecino de dicha villa.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 164v.

Carta de vezindad.

En la villa de Piedrafita, veinte et dos dias del mes de setiembre, año del nascimiento del nuestro salvador Ihesuchristo de mill et quattrocientos et çinuenta et nueve años.

Estando ayuntados a concejo a canpana rrepicada Sancho Gonçález e Rruy Gonçález de Medina et Ferrand Blázquez Guerra, rregidores, et Luys Gonçález, alcalde, rrecibieron por su vezino desta villa a Martín de Rrevilla, que presente estaba; el qual se ofreció por vezino de la dicha villa e quedó ansy asentado por vezino.

Testigos que fueron presentes: Gonçalo Martinez et Gonçalo de Alva et otros vezinos de la dicha villa.

1459, septiembre, 23. [PIEDRAHÍTA].

El concejo de Piedrahita recibe y asienta a Fernando Martínez, hijo de Fernando Martínez de las Gradas, vecino de Bonilla, como vecino de dicha villa.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 164v.

Carta de vezindad.

En veinte et tres días del dicho mes, año susodicho.

Estando ayuntados a concejo a canpana rrepicada Pero Guerra et Luys Gonçález, alcaldes, et el bachiller Toribio Gómez et Ferrand Martinez e Rodrigo de Medina et Ferrand Blázquez et Alonso de Cáceres et Ferrand Gonçález de

Montenegro, rregidores, rrecibieron en público conçeo a Ferrand Martínez, fijo de Ferrand Martínez de las Gradas, vezino de Bonilla; el qual dicho Ferrand Martínez dixo que se asentava e asentó por vezino en esta dicha villa et aseguró de usar la vezindad della, et çétera.

Testigos: Rrodrigo Xastre et Alonso Sánchez de Bonilla, escrivano, et Gonçalo Martínez, vezinos de la dicha villa, et otros.

162

1459, septiembre, 23. **PIEDRAHÍTA.**

El concejo de Piedrahita, a la vista de la carta del conde de Alba por la que nombra recaudador a Alonso de Cáceres, regidor y vecino de Piedrahita, le reciben como tal y le ofrecen su ayuda, según lo han hecho con los demás recaudadores.

A. - Libro n.^o 1. Libro 1^o de Acuerdos del Concejo (1435-1478), folis. 164v-165v.

Carta de nuestro señor: el conde, sobre el rrecabdamiento de la dicha villa et tierra.

En la villa de Piedrafita, veinte et tres días del dicho mes et año susodicho de mill et quattrocientos et çinquenta et nueve años.

Estando ayuntados a conçeo a canpana rrepicada los sobredichos alcaldes et rregidores, paresció presente Alonso de Cáceres, rregidor, vezino desta dicha villa, et presentó en el dicho conçeo por ante mí, el dicho escrivano, una carta de nuestro señor, el conde, escripta en papel e firmada de su nombre, et en las espaldas de la dicha carta del dicho señor estaba una sobrecarta, firmada del nombre del bachiller Toribio Gómez, su contador, el thenor de las quales es este que se sigue: (*documentos 158 y 159*).

Et la dicha carta del dicho señor et la dicha sobrecarta del dicho bachiller presentadas et leýdas, luego el dicho Alonso de Cáceres dixo que pedía et rrequeria al dicho conçeo et alcaldes e rregidores que cumplan las dichas cartas segund et en la manera que por ellas se contenia; et, en cumpliéndolas, que farian bien et derecho et cumplirían servicio et mandado del dicho señor; en otra manera, dixo que protestava et protestó de aver et cobrar de ellos todos los dapños et menoscabos que sobre la dicha rrazón se rrecréiesen.

Et luego el dicho conçeo et alcaldes et rregidores dixeron que obedecían et obedecieron la dicha carta del dicho señor conde con la mayor rreverencia que

podia[n] e de derecho devía[n]; et que estavan prestos para la cumplir en todo et por todo, segund que en ella se contenía; et, en cumpliéndola, dixeron que rrecébian e rrecibieron al dicho Alfonso de Cáceres al dicho rreca[b]damiento et que estavan prestos para le dar todo favor et ayuda et de usar con él en la forma e maneira que siempre usaron con los otros rrecabddadores de los tiempos pasados.

Et esto dixeron que davan et dieron por su respuesta, non consentiendo en sus protestações nin en alguna de ellas, et que pedian e pedieron a mi, Alonso Sánchez, escrivano del dicho concejo, que asentase la dicha carta del dicho señor et la sobrecarta del dicho contador en el libro del concejo de la dicha villa.

Testigos que fueron presentes: Alfonso Sánchez de Bonilla, escrivano, et Juan Martínez del Mirón et Lope de Hontiveros, vezinos de la dicha villa de Piedrafita, et otros.

163

1459, noviembre, 18. [PIEDRAHÍTA].

Pedro Sánchez Sastre y Lope García ofrecen al concejo de Piedrahíta 13.000 maravedies por la renta del peso para el año 1460, con condición de no pagar los 250 maravedies prometidos al que la puso en precio. Asimismo, ofrecen otros 13.000 maravedies por la misma renta para el año 1461 por 250 maravedies de prometido. En ambos casos proponen pagar como primer tercio de la renta tan solo 2.000 maravedies, que entregarán con el segundo tercio en los días de la feria.

A.- Libro n.º 6. Libro 1º de Varias Provisiones y Ordenanzas (1405-1702), exp. n.º 14. Papel, 14 hojas, la primera y la última en blanco con anotaciones de archivo posteriores; fol. 52v.

Sobre el dicho peso.

En XVIII de noviembre, año de LIX años, ante Ferrand Martinez de Cáceres e Ferrand Blázquez e Alonso de Cáceres e Rroy Gonçález de Medina, rregidores, por ante Pero Gonçález, escrivano, pusieron la dicha rrenta Pero Sánchez Xastre e Lope García por el año de LX en treze mill maravedís con condición que non paguen los CCL maravedis que están prometidos al que la puso en precio, salvo que los pague el concejo. E más que ayan los dichos Lope García e Pero Sánchez CCL maravedis de prometido, si les fuere pujada.

Otrosí, dixeron que ponian e pusieron la dicha rrenta del dicho peso del año de LXI años en otros treze mill maravedís por dozientos e çinquenta maravedís de prometido, si les fuese pujada, con condición que en el tercio primero en ambos años que non paguen más de dos mill maravedís, e en la feria en cada que fagan cumplimiento de paga de los dos tercios primero e segundo.

164

1459, diciembre, 17. [ALBA DE TORMES].

El conde de Alba, Fernando Álvarez de Toledo, manda al concejo de Piedrahita que, en adelante, arriende la renta del tajo con la condición de que el carnicero no pague más de 32 maravedies por cada vaca y 5 maravedies por cada carnero.

B.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 165v.

Traslado de una carta de nuestro señor, el conde, sobre rrazón de cómo han de pagar los carniceros desta villa del alcavala del tajo de cada cabeza de ganado vacuno mayor.

Alcayde et alcaldes, regidores de la mi villa de Piedrafita; amigos.

Vi esta petición et quanto al debate que los herederos de Alonso García tienen con Juan García, carnicero.

Porque esta condición estava declarada, mando que los concordedes lo mejor que podedes. Et de aqui adelante mando a mi contador, que agora es o a otro qualquier que fuere de aqui adelante, que arrienden la rrenta del tajo con esta condición: que el carnicero non pague más de treynta et dos maravedís por cada vaca et cinco maravedís por cada carnero de Alva.

Fecha a diez et siete días de deziembre, año de mill e quattrocientos et çinuenta et nueve años.

El conde de Alva.

1459, diciembre, 29. PIEDRAHITA.

Ordenanza del concejo de Piedrahita por la que, a la vista de la carestia del vino, se autoriza a los recueros que abastecen la villa a cobrar 40 maravedies de porte por cada carga de vino, en lugar de los 30 que llevaban los años anteriores, reservándose la facultad de subir o bajar dicha cantidad.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fols. 165v-166r.

Ed.- LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Colección documental del Archivo Municipal de Piedrahita (1372-1549)*. Ávila, Institución "Gran Duque de Alba" – Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1987, I parte, doc. 12, p. 47.

Hordenafn]ça que fezieron los alcaldes et rregidores sobre el traer del vino de los rrecueros deste año de IM et CCCC et LX años.

Sábado, veinte et nueve días del mes de deziembre del dicho año de mill et quattrocientos et sesenta años⁴⁰².

Estando ayuntados en las casas del concejo desta villa de Piedrafita Pero Guerra e Luys Gonçález de Cáceres, alcaldes, et el bachiller Toribio Gómez et Ferrand Martínez de Cáceres et Ferrand Blázquez Guerra et Rruy Gonçález de Medina et Alfonso de Cáceres, rregidores, con Ferrand Gonçález, criado del bachiller Toribio Gómez, procurador del dicho concejo, dixeron que, por quanto este dicho año de sesenta hera caro de vino e los rrecueros desta dicha villa se quexavan que non podian alcançar cavdales para lo traer e segund que fasta aquí les mandavan dar por el traer de cada carga a treynta maravedis que ellos se perderían et la dicha villa non sería prov[e]jida, por ende dixeron que açerca desto que ordenavan e ordenaron que los rrecueros que de oy dia en adelante traxeren vino a vender para provisión de la dicha villa que los fieles della les cuenten de trayduria por cada carga a quarenta maravedís.

E esto se entienda en tanto que los dichos alcaldes e rregidores les fezieren prueva, para que, cada e quando los dichos alcaldes e rregidores les quesieren fazer la dicha prueva, que los dichos alcaldes e rregidores puedan remediar ansý al concejo como a los dichos rrecueros, alçando el dicho prescio o abaxá[n]dole como ellos fallaren que es justicia.

⁴⁰² Aunque no está especificado de forma expresa, hay que suponer que este documento está fechado por el cómputo de la "natividad", según el cual el inicio del año se contabiliza a partir del día de Navidad, por lo que en los últimos días del año se anota este con una unidad más que la usual según nuestro cómputo actual.

1460, enero, 3. ALBA DE TORMES.

El conde de Alba, Fernando Álvarez de Toledo, comunica al concejo de Piedrahita que le parece más conveniente que las obras de la cerca se paguen con el cornado de la cerca y no que se haga un repartimiento. Además les avisa que ya decidirá qué hacer en relación con el puesto de fiel que no quiso ocupar Martín de Revilla.

B.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 166r.

Carta del conde, nuestro señor, sobre la cerca.

Este es traslado de una carta de nuestro señor, el conde de Alva, escripta en papel et firmada de su nonbre, segund que por ella parescía, el thenor de la qual dicha carta es este que se sigue:

Alcayde, alcaldes, rregidores de la mi villa de Piedrafita; amigos.

Rreçebí vuestra carta et vi lo que el bachiller por vertud della me dixo. Et yo bien queria, sy ser pudiese, que la casa se escusase más, pues los propios non abastan para los rreparos de la cerca e de otras cosas que avedes de fazer. Mejor que ande la cerca, en que pagan todos, que non que se aya de fazer rrepartimiento.

Por ende yo vos mando que la echedes et ande segund este año pasado.

Quanto a lo de la fialdad que non quiso rreçebir Martín de Rribilla yo proveré luego della como entindiere que cunple a mi servicio.

Dios vos dé su gracia.

En la mi villa de Alva, III de enero del año de mill et quattrocientos et sesenta.

El conde de Alva.

1460, febrero, 19. PIEDRAHITA.

Los representantes de los concejos de Horcajo de la Ribera, Zapardiel de la Ribera y Navalperal de Tormes, deciden de mutuo acuerdo que en el reparto de las "pecherías" se reduzca medio pechero a Horcajo y otro medio a Zapardiel, cargando ese pechero a Navalperal.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 166r-v.

Yguala entre los conçejos de Forcago e Çapardiel e Navalperal.

En Piedrafita, diez e nueve días del mes de febrero, año de mill e quattrocientos e sesenta años.

Parecieron presentes por Forcago Juan Sánchez, alcalde, e Martín Ferrández, fijo de Juan Ximénez, e por Çapardiel Alonso Ferrández Rribieriego et Alonso Ferrández, fijo de Francisco Ferrández, et por el conçejo de Navalperal Toribio Ferrández Çernegro e Andrés García de Foregosa.

Et luego los dichos buenos onbres dixerón que, por quanto entre ellos era çiertito debate sobre rrazón de las pecherías e agora venian concertados de descargar al conçejo de Forcago medio pechero e al conçejo de Çapardiel otro medio pechero; e este pech[er]o que lo cargasen al dicho lugar de Navalperal.

Por ende los dichos Toribio Ferrández Çernegro et Andrés García en nonbre del conçejo de Navalperal ansí dixerón que lo otorgavan e otorgaron; et quedó ansí concertado entre ellos.

E rrogaron a mí, Alonso Sánchez, escrivano, que lo firmase de mi nonbre.

Alonso Sánchez, escrivano (*rúbrica*).

1460, febrero, 23. [PIEDRAHÍTA].

Juan, hijo del difunto Fernando Martínez, por sí y en nombre de sus hermanas, vende al concejo de Piedrahíta la parte que ellos y su tío, Mateo López, tienen en la cañada del Carretero además de una tierra junto a dicha cañada y un pedazo de tierra cerca del arroyo del Espinar, recibiendo por todo ello 280 maravedies, que le sirven para pagar un eral que su padre dejó a deber de salario a Andrés, yerno de Juan Martín de Villafranca.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 166v.

Carta del concejo de la villa de Piedrafita.

En veinte et tres días del mes de febrero, año de mill e quattrocientos e sesenta años.

Este dicho día paresció y presente Juan, fijo de Ferrand Martínez, carretero, que Dios aya, por sý et en boz e en nonbre de sus hermanas, et dixo que vendía e vendió al concejo de la dicha villa toda la parte e derecho que él et las dichas sus hermanas et Matheos López, su tío, avían e les pertenescía en la cañada que dizan del Carretero, todo poco et mucho; et más vendió al dicho concejo una tierra junto con la dicha cañada que ha por linderos, de las dos partes, tierra de la eglesia et, de la otra parte, pastura de Alonso de Cáceres et, de la otra parte, pastura del dicho concejo, por prescio de dozentos e ochenta maravedis que por ello le pagaron e él rres-
cebió luego. La qual dicha tierra e parte de cañada dixo que vendía e vendió para pagar un herald que el dicho Ferrand Martínez, su padre, devía de soldada a Andrés, yerno de Juan Martín de Villafranca.

Et más vendió al dicho concejo un poco de tierra por donde va la rregadera allende del arroyo del Espinar. Entra esta suerte en el prescio susodicho. Et partiose de la tenencia e herencia de la dicha heredad et diola e traspasola al dicho concejo para siempre jamás.

E otorgó sobre ello carta fuerte e firme.

Testigos: Lázaro García Torrezilla e Alfonso Sánchez del Pino et Toribio Ferrández, fijo de Ferrand Sánchez Amo, et Ferrando, coziner, vezinos de la dicha villa de Piedrafita, e otros.

Alonso Sánchez, escrivano (*rúbrica*).

1460, marzo, 8. PIEDRAHITA.

Pedro de Aranda, alcaide de Piedrahita, los alcaldes, los regidores, el procurador del concejo y algunos hombres buenos reparten 18.920 maravedies entre los distintos concejos de la villa. En esta cifra van incluidas las cantidades correspondientes al yantar del conde, a los chapines de la condesa, al servicio de los señores, a la alcavala del pan con la deducción de la que estaba "situada", al salario de los escribanos y de los pregneros, a la ayuda para reconstruir cuatro casas quemadas y una caída, al gasto para el puente de Altopaso y para el pasaje del puente de El Barco, a la ayuda dada a un saludador y a lo gastado en servicio de los concejos.

A.- Libro n.^o 1. Libro I^o de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 167r-v.

Rrepartimiento del yantar et chapines e el alcavala del pan del año del Señor de mill e quattrocientos e sesenta años.

En la villa de Piedrafita, ocho dias del mes de marzo, año del Señor de mill e quattrocientos e sesenta años.

Se ayuntaron en las casas de concejo el alcayde, Pedro de Aranda, e Diego Ordóñez e Lope Gonçález, alcaldes, e Sancho Gonçález e Rrodrigo de Medina e Ferrand Gonçález de Montenegro e Alonso de Cáceres e García de Vergas, regidores, e Juan Alonso de Húbeda, procurador del concejo⁴⁰³, con pieça de onbres <buenos> pecheros de los lugares de la Sierra e de los quartos a tasar e derramar los seyscientos maravedis de la yantar de nuestro señor, el conde, e los dos mill e nuevecientos e setenta maravedis de nuestra señora, la condesa, e los dos mill maravedis del servicio de los señores e más diez mill e trezientos maravedis del alcavala del pan, por quanto los escusados e clérigos e yglesias con Sant Miguell e obispado se arrendó e rremató en Andrés de Pineda por quatro mill e setecientos maravedís; e más trezientos maravedis para los escribanos e çient maravedis para los pregneros; e más de tres casas quemadas, que se quemaron⁴⁰⁴ en Foyorredondo, la una de Juan García Trogillano e la otra del Rrosillo e otra de Alonso Martínez, de las Casillas, cada, dozientos maravedis, que son seyscientos maravedis; e más de otra casa del Soriano⁴⁰⁵, de los Foyos del Espino, que se quemó, dozientos maravedis; e más para la puente de Altopaso dozientos e cincuenta

⁴⁰³ Sigue cancelado: "e".

⁴⁰⁴ Sigue cancelado: "una".

⁴⁰⁵ Sigue cancelado: "que".

maravedis; e más para Diego, saludador, trecientos e cincuenta maravedis de que le fezieron ayuda para andar a saludar, por quanto es niño pequeño; e más para la casa de la muger que fue de Juan de la Puente, vezina de Foyorredondo, que se le cayó, por quanto es pobre, ciento e cincuenta; e más para la costa que se hizo sobre el pasaje de la puente del Barco mill maravedis; [e] más para la costa que se hizo quando fueron a procurar sobre que non pagasen los conçejos derechos algunos del servicio de nuestro señor, el conde, cincuenta maravedis.

Ansi que son por todos los maravedis deste rrepartimiento diez e ocho mill e nuevecientos e veinte maravedis; e estos rrepartidos sobre cíent pecheros, que la dicha villa e tierra trahen en cabeza, sale cada pechero entero ciento e ochenta e nueve maravedis e medio; e sobraron treynta maravedis que se gastaron luego, los quales ha de aver Toribio Ferrández de la Casa, mayordomo del conçejo, que los ha de aver⁴⁰⁶.

El qual dicho rrepartimiento se hizo en esta guisa:

– La villa, [en] seys pecheros, mill e ciento e treynta e seys maravedis:	1.136,0
– Copo a los arravales, en pechero e medio, dozentos et ochenta e ⁴⁰⁷ quatro maravedis:	284,0
– Copo a Foyorredondo, en cinco pecheros, nuevecientos e quarenta e seys maravedis [e] medio:	946,5
– Copo a Navalescorial, en cinco pecheros e medio, mill e quarenta et dos maravedis e siete dineros e medio:	1.042,75
– Copo a Santiago, en veinte pecheros, tres mill e setecientos e noventa maravedis:	3.790,0
– Copo a Forcajo, en seys pecheros e medio, mill e dozentos e treynta e un maravedis e siete dineros e medio:	1.231,75
– Copo a Çapardiel, en seys pecheros e medio, mill e dozentos e treynta e un maravedis e siete dineros e medio:	1.231,75
– Copo a Navalperal, en seys pecheros e medio, mill et dozentos e treynta e un maravedis e siete dineros [e] medio:	1.231,75
– Copo a Navaçepeda, en ocho pecheros, mill e quinientos e diez e seys maravedis:	1.516,0
– Copo a Foyos e Foyos, en cinco pecheros e medio, mill e quarenta e dos maravedis e ⁴⁰⁸ siete dineros e medio:	1.042,75

⁴⁰⁶ Sigue cancelado: "de aver".

⁴⁰⁷ Sigue cancelado: "tres".

⁴⁰⁸ Sigue cancelado: "dos".

– Copo a Navarredonda, en diez pecheros e ⁴⁰⁹ tercio, mill e nuevecientos e cincuenta e ocho maravedis e dos dineros:	1.958,2
– Copo a Sant ⁴¹⁰ Martín del Pinpollar, en seys pecheros e tercio, mill e dozientos maravedis e dos dineros:	1.200,2
– Copo a la Garganta del Villar, en cinco pecheros e tercio, mill e diez maravedis e siete dineros e medio:	1.010,75
– Copo a Sant Martín de la Vega, en siete pecheros, mill e trezientos e veinte e seys maravedis et cinco dineros:	1.326,5

1460, marzo, 8-9. PIEDRAHITA.

El concejo de Piedrahita recibe como vecinos de dicha villa a 18 escuderos de la villa de Bonilla de la Sierra, los cuales se comprometen a hacer uso de dicha vecindad conforme tiene ordenado el conde de Alba para quienes vienen de fuera a vivir en Piedrahita.

A.- Libro n.^o I. Libro I^o de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 168r.

Carta de vezindad de los escuderos de la villa de Bonilla.

En la villa de Piedrafita, ocho días del mes de marzo, año del nasçimiento del nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quatrocientos e sesenta años.

Este dicho dia, estando ayuntados a concejo a ca[n]pana rrepicada el alcayde, Pero de Aranda, et Diego Ordóñez e Lope Gonçález, alcaldes, et Sancho Gonçález et Rruy Gonçález de Medina et Alfonso de Cáceres e García de Vergas et Ferrand Gonçálvez de Montenegro, rregidores, con Juan Alonso de Úbeda, procurador del dicho concejo, e con pieça de escuderos e labradores de la dicha villa que estavan ayuntados a ca[n]pana rrepicada, segund que lo han de uso e de costumbre, e en presencia de mí, Alonso Sánchez de la Forcajada, escrivano de nuestro señor, el rey, et escrivano de los fechos deste dicho concejo, e de los testigos de yuso escriptos, el dicho concejo e alcayde e alcaldes e rregidores e procurador e buenos omes tomaron e rrecibieron por vezinos desta villa a estas personas de yuso escriptas.

⁴⁰⁹ Sigue cancelado: "medio".

⁴¹⁰ Sigue cancelado: "Miguel".

Primeramente [a] Pero Gonçález de Bonilla et a Juan de Chaves et a Diego de Pineda et a Juan Ferrador et a Bartolomé de Gamarra et a Diego de Vergas et a Pero de Vergas et a Miguell Ferrández et [a] Andrés Gonçález et [a] Alonso de la Puente et a Juan Alonso et a Bartolomé Ferrández et a Rrodrigo de Vadillo et a Juan de Pascualcovo et a Bartolomé, fijo de Juan Gonçález, et a Lope de Salazar et [a] Alfonso de Ordás. Los quales se obligaron de cumplir la dicha vezindad en la manera e forma que es ordenado por el conde, nuestro señor, de los vezinos que vienen de fuera a bevir a esta dicha villa. Los quales se obligaron por sý et por sus bienes de cumplir la dicha vezindad.

Et los sobredichos alcayde et alcaldes e rregidores se obligaron de ge la guardar, segund e por la forma e manera que se guarda et á guardado a los otros vezinos que vienen a bevir a esta dicha villa de fuera parte.

Lo qual todo anbas las dichas partes otorgaron por ante mí, el dicho escrivano, e me pidieron que ge lo diese ansy signado.

Testigos que fueron presentes: Gonçalo Martinez, fijo de Toribio Gonçález Vicario, e Juan Martinez del Mirón et Pero Gonçález, escrivano, vezinos de la dicha villa, e otros.

Alonso Sánchez, escrivano (*rúbrica*).

Et después desto, nueve días del dicho mes de marzo, año susodicho, el dicho concejo e alcaldes e alcayde e rregidores rrecébieron por su vezino a Blasco de Bonilla en la manera susodicha.

Testigos Gonçalo Martinez e Juan Martinez del Mirón et Juan García, carnicero⁴¹¹.

⁴¹¹ Sigue la rúbrica del escribano Alonso Sánchez.

1460, abril, 20. ALBA DE TORMES.

Don Fernando Álvarez de Toledo, conde de Alba, comunica a los concejos de todas sus villas y señoríos que ha nombrado al alcaide Alonso de Ferrera como alcalde mayor en todos esos territorios, debiendo recibirlle en dicho oficio y cumplir sus mandatos y sentencias, y que le ha asignado un salario de 15.000 maravedies anuales que pagarán él y sus villas según les dirá en otra carta.

B.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 168v.

Yo, don Ferrand Álvarez de Toledo, conde de Alva, señor de Valdecorneja.

Fago saber a vos, los concejos, alcaldes, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e omes buenos de las mis villas e lugares de todas mis tierras e señoríos que, entendiendo ser complidero a mi servicio e a bien e pro de vosotros, es mi merced e voluntad que el alcayde Alonso de Ferrera sea mi alcalde mayor en todas las dichas mis tierras e señoríos.

Por ende yo vos mando que lo recibades al dicho oficio e cumplades sus sentencias et mandamientos ansí como los misos mesmos e so las penas que él vos posiere; para lo qual todo por esta mi carta yo le dó mi poder complido segund que lo yo he e tengo. E vos mando que le dedes fe et pongades por obra todas las cosas que él vos dixere de mi parte ser complideras a mi servicio, so pena de diez mill maravedis para la mi cámara de qualquier por quien fincare de lo asi fazer e cumplir.

Con el qual dicho oficio es mi merced que aya de salario quinze mill [maravedis] en cada año de mí e de las dichas mis villas e señoríos en la manera que por otra mi carta veredes que yo lo mando rrepartir.

Fecha en la mi villa de Alva, a veinte dias de abril, año del Señor de mill e quattrocientos e sesenta años.

El conde de Alva.

1460, abril, 29. [ALBA DE TORMES].

El conde de Alba, Fernando Álvarez de Toledo, comunica a los concejos del señorío de Valdecorneja que les envia al alcaide Alonso de Ferrera, su alcalde mayor, para tratar sobre las provisiones de sus fortalezas y "otras cosas" que les dirá de su parte.

B.- Libro n.^o I. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 168v.

Concejos, alcaydes, alcaldes, rregidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de las mis villas e lugares del mi señorío de Valdecorneja; amigos.

Yo enbio allá al alcayde Alonso de Ferrera, mi alcalde mayor, sobre las provisiones para esas mis fortalezas e otras cosas que él de mi parte vos dirá. Dalde fe e poneldo así todo por obra e so las penas que él vos posiere.

Et non cuple que otra cosa fagades.

Fecha veinte e nueve días de abril, año de sesenta.

El conde de Alva.

1460, mayo, 2. PIEDRAHÍTA.

Presentación y acatamiento de dos cartas (documentos 171 y 172) del conde de Alba por parte del concejo de Piedrahita.

A.- Libro n.^o I. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 168v.

Traslados de dos cartas de nuestro señor, el conde.

Presentadas e obedecidas en el conçeo desta dicha villa de Piedrafita a dos dias de mayo, año dicho de sesenta.

Testigos: Gómez de Moreta e Gonçalo Martínez e García Rruyz de Camargo e otros.

Alonso Sánchez, escrivano (*rúbrica*).

1460, mayo, 12. PIEDRAHÍTA.

El alcaide, los alcaldes y los regidores de Piedrahita reparten entre los distintos concejos de la villa 95.304 maravedies del servicio de 200.000 maravedies solicitado por el conde de Alba a Valdecorneja. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para los escribanos y la parte que correspondía a los vecinos de Los Palacios, que estaban exentos, por lo que el repartimiento asciende a 95.954 maravedies.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 169v.

Rrepartimiento de las noventa e cinco mill e trezientos e quatro maravedis que a la villa de Piedrafita copo en las dozentas mill maravedis de que el conde, nuestro señor, se quiso servir de Valdecorneja este año de 1MCCCCLX.

En la villa de Piedrafita, doze días del mes de mayo, año del nasçimiento del nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quattrocientos e sesenta años.

Este dicho dia por carta de nuestro señor, el conde, et por mandado del alcayde e alcaldes [e] rregidores se fizo rrepartimiento de las noventa e cinco mill e trezentas e quattro maravedis que a la dicha villa e su tierra copo de las dozentas mill maravedis de que nuestro señor, el conde, se quiso servir este dicho año de toda Valdecor-neja: et más rrepartieron trezientos et cinqüenta maravedis de la franqueza de Los Palaçios e trezientos maravedis para los escribanos.

Asý que son por todos los dichos maravedis deste dicho rrepartimiento noventa e cinco mill e nuevecientos e cinqüenta e quattro maravedis; et estos rrepartidos sobre noventa e quattro pecheros, que los lugares de la dicha villa traen en cabeza, sale cada pechero entero a mill e veinte e un maravedis; et sobraron veinte maravedis.

De los cuales copo a los dichos concejos de los dichos lugares las quantías de maravedis yuso escritas:

– Primeramente, copo a los arravales, en pechero e medio, mill e quinientos e treynta e un maravedis e medio:	1.531,5
– Copo a Navaelcorial (<i>sic!</i>), en cinqüenta pecheros e medio, cinqüenta mill e seyscientos e quinze maravedis e medio:	5.615,5
– Copo a Foyorredondo, en cinqüenta pecheros, cinqüenta mill e ciento e cinqüenta maravedis:	5.105,0

– Copo a Santiago, en veinte pecheros, veinte mill e quatrocientos e veinte maravedis:	20.420,0
– Copo a Forcajo, en seys pecheros e medio, seys mill e seyscientos e treynta e seys maravedis e medio:	6.636,5
– Copo a Capardiel, [en] <VI pecheros [e] medio>, seys mill e seyscientos e treynta e seys maravedis e medio:	6.636,5
– Copo a Navalperal, en seys pecheros e medio, seys mill e seyscientos e treyn ta e seys maravedis e medio:	6.636,5
– Copo a Navaçepeda, en ocho pecheros, ocho mill e ciento e sesenta e ocho maravedis:	8.168,0
– Copo a Foyos e Foyos, en cinco pecheros e medio, cinco mill e seyscientos equinze maravedis e medio:	5.615,5
– Copo a Navarredonda, en diez pecheros e tercio, diez mill e quinientos e cinquenta maravedis e medio:	10.550,5
– Copo al Pinpollar, en seys pecheros e tercio, seys mill e quattrocientos e sesenta e seys maravedis e medio:	6.466,5
– Copo a la Garganta, en cinco pecheros e tercio, cinco mill e quattrocientos e quarenta e cinco maravedis e medio:	5.445,6
– Copo a San Martin de la Vega, en siete pecheros, siete mill e ciento e quaren ta e seys maravedis:	7.146,0

175

1460, mayo, 25. [**PIEDRAHÍTA**].

El alcaide, los alcaldes y los regidores de Piedrahita mandan a Toribio Fernández de la Casa, mayordomo del concejo, que pague a Fernando González de Montenegro, regidor, 350 maravedies como satisfacción del terreno que le ocuparon en una tierra, junto a su molino, para hacer un camino por donde pudiera ir y venir una carreta a Las Pozas.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478). fol. 170v.

Traslado de un alvalá del alcayde e rregidores de cierta tierra que compraron de Ferrand Gonçález de Mo[n]tenegro.

Toribio Ferrández de la Casa, mayordomo del concejo de la villa de Piedrafita.

Este año de la fecha deste alvalá el alcayde et alcaldes et rregidores de la dicha villa, que aqui firmamos nuestros nombres, vos mandamos que de los maravedis que rreçebides e rrecabdas por el dicho concejo que dedes a Ferrand Gonçález de Montenegro, regidor, trezientos e çinuenta maravedis; los quales dichos maravedis le mandamos dar en ayuda e satisfaciónde un camino que le mandamos tomar a par de su molino debaxo de la huerta de Juan Rruy por do pueda yr et venir una carreta a Las Pozas por su tierra que él ovo comprado de Juan López e de Catalina Guerra.

Et dádgelos luego et con este alvalá vos serán rreçebidos en cuenta los dichos trezientos et çinuenta maravedis.

Fecha a veinte e cinco dias de mayo, año de⁴¹² mill e quattrocientos et sesenta años.

El alcayde; Ferrand Gonçález⁴¹³; Alonso de Cáceres; García de Vergas; Rodrigo de Medina; Diego Ordóñez, alcalde.

176

1460, septiembre, 1. PIEDRAHITA.

El conde de Alba, Fernando Álvarez de Toledo, manda al concejo de Piedrahita que reparta los 47.652 maravedies que le ha correspondido a esa villa de los 100.000 maravedies de servicio extraordinario solicitados a toda Valdecorneja, ya que se encuentra en grandes necesidades, requiriéndoles que lo lleven a efecto lo más pronto posible y prometiéndoles, como ya había hecho anteriormente, que no volverá a recurrir a tales servicios.

B.- Libro n.^o 1. Libro Iº de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 169r.

Ed.- LUIS LÓPEZ, Carmelo, *La comunidad de villa y tierra de Piedrahita en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*, Ávila, Institución "Gran Duque de Alba", 1987, pp. 195-196, n. 297.

Traslado de una carta del conde, nuestro señor; el qual traslado se avie de asentar adelante del rrepartimiento de los XCVMDCCCCLIII maravedis en esta plana desta otra parte contenidos.

Yo, el conde.

⁴¹² Sigue cancelado: "sesese".

⁴¹³ El manuscrito parece poner "García", en cuyo caso se trata de un error del copista, ya que en la fecha del documento solo consta Fernando González como regidor de Piedrahita, por lo que preferimos esta solución.

Fago saber a vos, el conçejo, alcayde, alcaldes, rregidores, cavalleros, escuderos, oficiales, omes buenos de la mi villa de Piedrafita e de los lugares de su tierra, que por las grandes neçesidades que me ocuren, que a vosotros son notorias, por los fechos en que los grandes deste treyno estamos por procurar la justicia de él, non enbargante que sabedes que vos avía dicho, quando me otorgastes el servicio pasado, que vos queria⁴¹¹ dar seguridad de vos non echar más servicio, la qual non vos di porque vosotros non lo procurastes nin la quisistes recerbir, e agora non me puedo escusar de me servir e socorrer de mis vasallos, aunque nuestro Señor sabe quanto contra mi voluntad lo fago, acordé de echar a mis vasallos de Valdecorneja çient mill maravedis, de que cabe a esta mi villa e su tierra quarenta e syete mill e seyscientos e çinquenta e dos maravedis.

Por ende yo vos rruego e mando que luego fagades ayuntar los procuradores de la tierra, segund lo avedes de costumbre, e les rrog[u]edes de mi parte et tengades manera con ellos cónmo en todo caso se repartan luego los dichos quarenta e siete mill e seyscientos e çinquenta e dos maravedis; e den grande priesa en lo cojer dellos, porque son muy neçesarios para acudir con ellos a quien yo vos enbiare mandar por mi carta.

E por la presente aseguro e prometo a mis vasallos de Valdecorneja que non los mandaré de aqui adelante rrepartir semejantes servicios.

En firmeza de lo qual di esta mi carta firmada de mi nonbre.

Que fue fecha en la dicha mi villa de Piedrafita, primero dia de setiembre, año de sesenta.

Et fágase el rrepartimiento dellos segund e en la forma que se fizó del⁴¹² servicio del año pasado.

El conde de Alva.

⁴¹⁴ Sigue cancelado: "escusar de vos non echar más servicio para lo cual vos do".

⁴¹⁵ Sigue cancelado: "año".

1460, septiembre, 5. PIEDRAHITA.

Pedro de Aranda, alcaide de Piedrahita, junto con el alcalde, los regidores y el procurador, reparte entre los distintos concejos de la villa 47.652 maravedíes que le correspondieron en el servicio del conde (vid. documento 176). A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para los escribanos y los pregneros, y las pertenecientes a la exención de la alcabala del pan y a la franqueza de los vecinos de Los Palacios.

A.- Libro n.º 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 170r.

Repartimiento de los quarenta e siete mill e seyscientos e çinuenta e dos maravedís de que nuestro señor, el conde, se quiso servir del segundo servicio deste año de sesenta de Piedrafita e su tierra.

En la villa de Piedrafita, cinco días del mes de setiembre, año del nasçimiento del nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quatrocientos e sesenta años.

Este dicho día por carta e mandado del dicho señor, que en esta otra foja está asentada, se ayuntaron en las casas del concejo desta dicha villa⁴¹⁶ el alcayde, Pedro de Aranda, e Lope Gonçález, alcalde en la dicha villa, e el bachiller Toribio Gómez e Ferrand Martínez e Ferrand Blázquez e Rodrigo de Medina e García de Vergas, regidores en la dicha villa, e Juan Alonso de Húbeda, procurador del dicho concejo, con pieça de omes buenos de la dicha villa e tierra a tasar e derramar los quarenta e syete mill e seyscientos e çinuenta e dos maravedís que copo a la dicha villa e su tierra de los cien mill maravedís de que el dicho señor se quiso servir de Valdecorneja; e más echaron mill maravedís del alcavala del pan que se franqueó esta feria por la grand care[n]cia de pan, por que veniese bastimento a la dicha feria; et más echaron ciento e çinuenta maravedís para los escribanos e çinuenta maravedís para los pregneros; e más ciento e setenta et cinco maravedís de la franqueza de los vecinos de Los Palacios.

Asy que son por todos los maravedís deste dicho repartimiento quarenta e nueve mill e diez e syete maravedís; et estos repartidos sobre noventa e quatro pecheros, que la dicha villa e tierra traen en cabeza, sale el pechero entero a quinientos e veinte e un maravedís e medio.

Los cuales se repartieron en esta guisa:

⁴¹⁶ Sigue cancelado: "Lope Gonçález".

– Primeramente, copo a los arravales, en pechero e medio que traen en cabeça, setecientos e ochenta e un maravedis e dos dineros e medio:	781,25
– Copo a Navalescorial, en cinco pecheros e medio, dos mill e ochocientos e sesenta e ocho maravedis e dos dineros e medio:	2.868,25
– Copo a Foyorredondo, en cinco pecheros, dos mill e seyscientos e siete maravedis e cinco dineros:	2.607,5
– Copo a Santiago, en veinte pecheros, diez mill e quattrocientos e treynta maravedis:	10.430,0
– Copo a Forcajo, en VI pecheros e medio, tres mill e trezientos e ochenta e ocho maravedis e siete dineros e medio:	3.388,75
– Copo a Çapardiel, [en] seys pecheros e medio, tres mill e trezientos e ochenta e ocho maravedis e siete dineros e medio:	3.388,75
– A Navaçepeda, [en] ocho pecheros, quattro mill e çiento e setenta e dos maravedis:	4.172,0
– A Foyos e Foyos, en cinco pecheros e medio, dos mill e ochoçientos e sesenta e ocho maravedis e dos dineros e medio:	2.868,25
– Copo a Navarredonda, en diez pecheros e tercio, cinco mill CCCLXXXIX maravedis:	5.389,0
– Copo al Pinpollar, en seys pecheros e tercio, tres mill CCCIII maravedis:	3.303,0
– Copo a la Garganta, en V pecheros e tercio, IIMDCCLXXXI maravedis [e] V dineros:	2.781,5
– Copo a la Vega, en siete pecheros, tres mill e seyscientos e cinquenta maravedis:	3.650,0
– <Navalperal, [en] seys pecheros [e] medio, IIIMCCCLXXXVIII maravedis [e] VII dineros [e] medio>:	[3.388,75]

1460, octubre, 14. PIEDRAHITA.

El concejo de Piedrahita acuerda encargar a Pedro Recio, pedrero, vecino de dicha villa, la construcción de ciertas torres y aspilleras en la cerca, consintiendo ambas partes en el precio y en los plazos que determinase el conde de Alba.

A.- Libro n.^o 1. Libro 1º de Acuerdos del Concejo (1435-1478), fol. 170v.

Carta del concejo desta villa de Piedrafita sobre las torres.

En la villa de Piedrafita, catorze dias del mes de octubre, año de mill e quattrocientos e sesenta años.

Este dicho dia, estando ayuntados a concejo a ca[n]pana rrepicada so el portal de la eglesia de Santa María desta villa el alcayde e el bachiller Toribio Gómez et Ferrand Martínez e Rruy Gonçález et Garçia de Vergas e Ferrand Gonçález, rregidores, et Gonçalo de Alva, alcalde lugarteniente por Diego Ordóñez, alcalde, et Juan Alonso de Úbeda, procurador del dicho concejo, et luego dixeron que, por quanto ellos tenían de fazer ciertas torres et ciertas arquerias en la cerca desta villa, que eran acordados de dar el cargo de todo ello para que lo labre e faga Pedro Rrezio, pedrero, vezino de la dicha villa, que estava presente; el qual dixo que le plazía de tomar el dicho cargo et lo tomava et tomó desde agora.

Et, por quanto el conde, nuestro señor, avía entendido en ello, quedaron que el dicho concejo dé al dicho Pedro por cada torre el preçio que el dicho señor acordare et mandare, segund paresciere firmado de su nombre. Et el dicho Pedro se obligó de lo fazer por los prescios et en los tiempos segund et en la manera que el dicho señor acordare et mandare.

Et sobre esto otorgó carta fuerte e firme el dicho concejo de ge lo non quitar et el dicho Pedro de lo non dexar et de lo fazer en la manera susodicha, so pena el dicho concejo del doble, et cétera.

Testigos: Alonso de Tamayo et Pero Ferrández Leal et Gonçalo, criado del dicho bachiller, e otros.

CATÁLOGO DE DOCUMENTOS

1
1448, enero, 10. **PIEDRAHÍTA.**

Juan Sánchez y Fernando Sánchez, vecinos de Piedrahita, se comprometen a levantar antes del próximo 15 de agosto un portillo, abierto junto a la puerta de La Horcajada, que se había caido por la parte interior de la cerca de dicha villa, y a rehacer otro que ya se encontraba caido entre dicha puerta y la del Barco. Por su trabajo cobrarán 3.600 maravedies y se les facilitarán cuantos materiales necesiten para la obra.

2

1448, marzo, 27. **PIEDRAHÍTA.**

Los alcaldes y los regidores de Piedrahita, junto con los sexmeros de la tierra, reparten 20.370 maravedies entre los distintos concejos de la villa. En esta cifra van incluidas las cantidades correspondientes al yantar del conde, a los chapines de la condesa, al servicio de los señores, a la alcabala del pan con la deducción de la que estaba "situada", al salario de los escribanos y de los pregones, a la ayuda para reconstruir cuatro casas quemadas y a la reparación del puente de Navalperal arrasado por la crecida del río Tormes.

1448, abril, 15. LA HORCAJADA.

Algunos regidores de Piedrahita, El Barco, El Mirón y La Horcajada, y algunos hombres buenos de Bohoyo establecen las cantidades que le corresponde a cada uno de estos lugares en los 78.622,5 maravedies asignados a Valdecorneja en el pedido del rey del año en curso.

1448, abril, 18. PIEDRAHÍTA.

El alcalde de Piedrahita, Ruy González de Torres, los regidores, el recaudador y el procurador del concejo, junto con los sexmeros de la tierra, reparten entre los distintos concejos de la villa 37.613 maravedies, que le fueron asignados a Piedrahita en el pedido del rey solicitado a Valdecorneja (vid. documento 3). A esta cantidad se le añaden los maravedies destinados a los escribanos, pregoneros y receptor, y para la reparación del puente de Navalperal, resultando a repartir un total de 39.513 maravedies.

1449, enero, 3. PIEDRAHÍTA.

Los representantes de Piedrahita y de La Horcajada, con el consentimiento del concejo de El Mirón, reparten entre los tres lugares los 25.200 maravedies del salario del justicia Gómez de Ávila, correspondiente a los meses de junio a diciembre de 1448. Efectuado el reparto, el corregidor, regidores y sexmeros de Piedrahita distribuyen entre los concejos de esta villa los 20.295 maravedies asignados, además de otros gastos menores.

1449, febrero, 4. **PIEDRAHÍTA.**

El corregidor de Piedrahita, Diego Fernández, los regidores, el procurador del concejo y los sexmeros reparten entre los distintos concejos de la villa 37.613 maravedies, que se asignaron a dicha villa en los 78.622,5 maravedies del pedido del rey señalados a Valdecorneja. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para escribanos, pregneros y receptor, para gastos en la junta de La Horcajada y ciertos maravedies correspondientes al salario de Gómez de Ávila, con lo que el repartimiento asciende a un total de 40.372 maravedies.

1449, mayo, 15. **PIEDRAHÍTA.**

El corregidor de Piedrahita, Diego Fernández, los regidores y algunos sexmeros de la tierra reparten entre las villas de El Mirón, La Horcajada y Piedrahita 18.000 maravedies del salario del justicia Gómez de Avila, correspondiente a los meses de enero a mayo de 1449. Efectuado el reparto, distribuyen entre los concejos de Piedrahita los 14.368 maravedies asignados, además de otros gastos menores.

1449, junio, 11. **PIEDRAHÍTA.**

Los regidores y los sexmeros de Piedrahita y su tierra reparten entre los distintos concejos de la villa 13.670 maravedies que incluyen las cantidades correspondientes al yantar del conde, a los chapines de la condesa, al servicio de los señores, a la alcabala del pan con la deducción de la que estaba "situada", al salario de escribanos y pregneros, a la ayuda para reconstruir una casa quemada y a las obras de la cerca.

1449, octubre, 28. **PIEDRAHITA.**

El bachiller Diego Fernández de Valladolid, corregidor de Piedrahita, los regidores y algunos sexmeros de la tierra reparten entre las villas de El Mirón, La Horcajada y Piedrahita 21.600 maravedies del salario del justicia Gómez de Ávila, correspondiente a los meses de junio a noviembre de 1449. Efectuado el reparto, distribuyen entre los concejos de Piedrahita los 17.241,5 maravedies asignados, además de otros gastos menores.

1449, diciembre, 14. **PIEDRAHITA.**

El corregidor de Piedrahita, Diego Fernández, los regidores y los sexmeros de la tierra reparten entre los distintos concejos de la villa 90.380 maravedies, que se asignaron a dicha villa en los 120.000 maravedies del servicio del príncipe [don Enrique] señalados a Valdecorneja. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para escribanos, pregoneros y receptor, para el corregidor y para los gastos en la junta de La Horcajada, con lo que el repartimiento asciende a un total de 91.440 maravedies.

1449, diciembre, 31. **PIEDRAHITA.**

Relación de la toma de posesión, por parte de Alonso de Cáceres, del regimiento vacante por fallecimiento de Diego de la Alameda; para ello presentó ante el concejo la carta de concesión del príncipe don Enrique y realizó el juramento debido.

[1449]. PIEDRAHÍTA.

Los regidores de Piedrahita reclaman al principe [don Enrique] el cumplimiento de los capitulos que les habia otorgado cuando tomó posesión de la villa. En primer lugar, que tenga en cuenta las cantidades que habian pagado a los condes de Alba en concepto de pechos, monedas y alcabalas hasta la fecha de cambio de señor. En segundo lugar, que no permita que se cobre a los concejos de La Sierra alcabala por la madera, ya que hacia ocho años que el conde les habia eximido de ello al no tener qué vender. Por último, que se tenga en cuenta, al asignar a los distintos concejos la tasa por pedidos y monedas, el numero de vecinos que se habian ido a vivir a otros lugares. Dado que Mosé Juan de Peñafiel, mayormomo y recaudador del principe, les exige pagar por todos estos conceptos, con gran perjuicio para los vasallos, piden al principe que le obligue a cumplir con lo que viene siendo costumbre habitual.

1450, abril, 8. PIEDRAHÍTA.

El corregidor de Piedrahita, Diego Fernández, los regidores y los sexmieros de la tierra reparten 17.645 maravedies entre los distintos concejos de la villa. En esta cifra van incluidas las cantidades correspondientes al yantar del conde, a los chapines de la condesa, al servicio de los señores, a la alcabala del pan con la deducción de la que estaba "situada", al salario de los escribanos y de los pregones, y a una ayuda para el corregidor y los procuradores.

1450, abril, 17. PIEDRAHÍTA.

Pedro de Vergas, alcalde lugarteniente del corregidor, los regidores y el procurador de Piedrahita, junto con algunos hombres buenos de los concejos de la tierra, reparten entre los distintos concejos de la villa 37.613 maravedies, que se asignaron a dicha villa en los 78.622,5 maravedies del pedido del rey solicitado a Valdecorneja. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para escribanos y pregones, con lo que el repartimiento asciende a un total de 37.963 maravedies.

1450, mayo, 4. **PIEDRAHITA.**

El bachiller Diego Fernández, corregidor de Piedrahita, los regidores, el procurador del concejo y algunos hombres buenos de la tierra reparten entre los distintos concejos de la villa 17.241,5 maravedies del salario del justicia Gómez de Ávila, correspondiente a los meses de diciembre de 1449 a mayo de 1450. A esa cantidad se añaden los salarios de los escribanos y pregneros, más lo concedido al corregidor, si bien hay que deducir los maravedies que corresponden a San Miguel de Corneja, por lo que el total a repartir asciende a 17.274,5 maravedies.

1450, junio, 29. **BONILLA.**

Juan Dominguez, vecino de Hoyorredondo, se obliga con el rabí Jacob Arrovas, vecino de Bonilla, a pagarle antes del próximo 24 de agosto, fiesta de San Bartolomé, los 35 maravedies que le debe por una guadaña que le compró. Para ello renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción eclesiástica.

1450, agosto, 12. **SEGOVIA.**

El principe [don Enrique] reconoce la razón que asiste a los moradores del "cuerpo" de la villa de Piedrahita para no pagar en los pedidos, pues les fue concedida esa franqueza por el conde de Alba, cuando era señor de la villa, y él mismo se la había confirmado. Por tanto, manda a sus mayordomos y recaudadores que no dejen de cumplir dicha franqueza.

1450, octubre, 30. **PIEDRAHÍTA.**

El bachiller Diego Fernández de Valladolid, corregidor de Piedrahita, los regidores y algunos hombres buenos de la tierra reparten entre los distintos concejos de la villa 17.241,5 maravedies del salario del justicia Gómez de Ávila, correspondiente a los meses de junio a noviembre de 1450. A esa cantidad se añaden los salarios de los escribanos y pregoneros, más lo concedido al corregidor, si bien hay que deducir los maravedies que corresponden a San Miguel de Corneja, por lo que el total a repartir asciende a 17.574,5 maravedies.

1450, diciembre, 15. **PIEDRAHÍTA.**

Los regidores de Piedrahita, junto con un grupo de hombres buenos de la villa, establecen por mandato del señor, don García, la distribución entre los distintos concejos de la villa de los 37 hombres necesarios para velar por la noche en la cerca de la villa, a razón de tres peones en cada una de las cuatro puertas, en el postigo y en cada uno de los seis camaranchones, más un escudero en cada puerta para hacer la ronda. Asimismo asignan a cada concejo la parte de cava que cada uno tiene que hacer por su cuenta.

[c 1450. **PIEDRAHÍTA**].

Relación de jornales y materiales pagados por el concejo de Piedrahita con motivo de las obras de reparación del castillo.

1451, enero, 1. [ALBA DE TORMES].

La condesa de Alba comunica al concejo de Piedrahita que ha arrendado a Pedro de Vergas, a don Judá Harcalón y a don Salomón del Sobrado, por tres años, las alcabalas, tercias, pechos y derechos pertenecientes al señorío y las martiniegas, servicio, montaço y demás rentas que correspondan al rey o al señorío. Por ello manda a los alcaldes, regidores y demás oficiales de la villa que entreguen a estas personas todo lo correspondiente a tales impuestos, tal como lo hacían a los arrendadores y recaudadores del conde de Alba en los años precedentes, y que respeten lo que ellos establezcan para arrendar y recaudar dichas rentas.

1451, enero, 5. PIEDRAHITA.

Los alcaldes, los regidores y el procurador de Piedrahita, junto con un grupo de hombres buenos de la tierra, reparten entre los distintos concejos de la villa 5.000 maravedies para reparar los camaranchones y la cerca de la villa, así como otros 100 maravedies para el escribano del concejo.

1451, enero, 7. [ALBA DE TORMES].

Don García de Toledo, hijo del conde de Alba, manda al concejo de Piedrahita que cumplan el requerimiento de la condesa (vid. documento 21), para que entreguen la recaudación de los distintos tributos a quienes ella había nombrado como arrendadores para los tres próximos años.

1451, enero, 12. PIEDRAHÍTA.

Pedro de Vergas, don Judá Harcalón y don Salomón del Sobrado presentan la carta de la condesa de Alba en que comunica al concejo de Piedrahíta que les ha nombrado arrendadores de las alcabalas y otras rentas de Piedrahíta para los tres próximos años y que, por ese motivo, se les debe entregar todo lo recaudado por esos conceptos.

1451, febrero, 19. [ALBA DE TORMES].

Don García de Toledo manda a los concejos de Piedrahita, El Barco, El Mirón, La Horcajada y Bohoyo que, en cumplimiento de las cartas del rey que les serán mostradas, se reúnan en el lugar de costumbre –La Horcajada– y repartan a cada villa, según las hijuelas que tienen hechas, lo que les corresponda en el pedido y monedas que el rey había solicitado el año anterior. Igualmente manda que la recaudación de estas imposiciones en Piedrahíta se entregue al regidor de la villa, Fernando Martínez, lo recogido en El Barco y Bohoyo a Pedro González de Törtoles, lo correspondiente a El Mirón al escribano Juan Sánchez y lo de La Horcajada a Bartolomé Fernández.

1451, febrero, 24. PIEDRAHÍTA.

Diligencia de presentación y pregón de la carta de don García, de cinco días antes, en la que manda que se haga el reparto entre las cinco villas de Valdecorneja del pedido y monedas que el rey había solicitado el año anterior.

1451, febrero, 28. [ALBA DE TORMES].

Don Garcia de Toledo, a petición del procurador del concejo de Piedrahita, confirma la franqueza que disfrutaban los vecinos y moradores de dentro de los muros de la villa y que había sido concedida por su padre. En consecuencia, manda a los recaudadores y a las demás autoridades del concejo que la guarden y hagan cumplir.

1451. [febrero. PIEDRAHÍTA].

Reparto de los 26.207 maravedies que el rey asignó a Valdecorneja el año pasado además de los 78.622 que había solicitado en razón del pedido entero. De dicha cantidad correspondieron a Piedrahita 12.357 maravedies y cuatro cornados; a ello se le añade lo gastado en la reunión tenida para efectuar el reparto y los salarios de escribanos, pregónero y receptor, resultando a repartir 13.427 maravedies y cuatro cornados.

1451, marzo, 13. PIEDRAHÍTA.

El alcalde de Piedrahita, Gonzalo Martínez, y los regidores reparten 16.920 maravedies entre los distintos concejos de la villa. En esta cifra van incluidas las cantidades correspondientes al yantar del conde, a los chapines de la condesa, al servicio de los señores, a la alcabala del pan con la deducción de la que estaba "situada" y al salario de los escribanos y de los pregóneros.

1451, abril, 26. [ALBA DE TORMES].

Don García de Toledo manda al concejo de Piedrahita que, a la vista de la oportuna carta del rey, se reúna con las demás villas de Valdecorneja y repartan a cada una, según las hijuelas que tienen hechas, las cantidades que les corresponda de las doce monedas y el pedido solicitados por el rey en el presente año. También manda que lo recaudado en Piedrahita se entregue a Fernando Blázquez Guerra, lo recogido en El Barco y Bohoyo a Pedro González de Tórtoles, lo correspondiente a El Mirón al escribano Juan Sánchez y lo de La Horcajada a Bartolomé Fernández.

1451, abril, 27. **LA HORCAJADA.**

Los representantes de las cinco villas de Valdecorneja, reunidos en La Horcajada, asignan a cada una de ellas la cantidad que les corresponde en los 78.622,5 maravedies del pedido del rey del año 1451, recayendo 37.613 maravedies a Piedrahita, 28.879 a El Barco, 6.080 a El Mirón, 3.420 a La Horcajada y 2.636 a Bohoyo.

1451, abril, 30. **PIEDRAHÍTA.**

Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor de Piedrahita, los alcaldes, los regidores y el procurador de la villa reparten entre los distintos concejos de la villa 37.613 maravedies del pedido del rey del año en curso. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para el receptor, para gastos en la junta de La Horcajada, para los escribanos y pregonero, y para reconstruir una casa que se quemó, por lo que el repartimiento asciende a un total de 39.358 maravedies.

1451, agosto, 4. PIEDRAHÍTA.

Gonzalo Martínez, alcalde de Piedrahita, los regidores Sancho González y Rodrigo de Medina y algunos hombres buenos de las villas de Valdecorneja, reunidos en el palacio del conde, aceptan conceder a don García los 300.000 maravedies que les solicita para gastos extraordinarios de su madre, de su hermano y suyos, y para soldadas de las gentes armadas con que defiende dichas villas. En consecuencia, asignan 143.678 maravedies a Piedrahita, 109.026 a El Barco, 23.104 a El Mirón, 12.996 a La Horcajada y 11.200 a Bohoyo.

1451, agosto, 5. PIEDRAHÍTA.

El alcalde y regidores de Piedrahita, junto con algunos pecheros, reparten entre los distintos concejos de la villa 143.678 maravedies que habían correspondido a la villa en el servicio extraordinario de 300.000 maravedies solicitado por el conde. A esa cantidad añaden 200 maravedies para los escribanos.

1451, septiembre, 28. [ALBA DE TORMES].

Don García de Toledo manda a las villas de Valdecorneja que se reúnan, según tienen acostumbrado, para proceder al reparto entre ellas del pedido y monedas solicitados por el rey, entregando lo recaudado en Piedrahita a Fernando Blázquez Guerra, lo recogido en El Barco y Bohoyo a Pedro González de Tórtoles, lo correspondiente a El Mirón al escribano Juan Sánchez y lo de La Horcajada a Bartolomé Sánchez.

1451, septiembre, 29. PIEDRAHÍTA.

El receptor Fernando Blázquez presenta al concejo de Piedrahita la carta de don García de Toledo, en que manda que se repartan entre las villas de Valdecorneja las cuatro monedas y el pedido del rey solicitados en el mes de julio. Asimismo presenta dos traslados de cartas del rey por las que se asignaba a las villas de Valdecorneja 26.207 maravedies, procediendo a su reparto entre cada una de ellas, de los que 12.537,6 maravedies corresponden a Piedrahita, 9.626,3 a El Barco, 2.026,6 a El Mirón, 1.140 a La Horcajada y 878,5 a Bohoyo.

1451, octubre, 5. PIEDRAHÍTA.

Los alcaldes y regidores de Piedrahita, junto con algunos hombres buenos, asignan a cada concejo la cantidad que le corresponde de los 12.537 maravedies y 4 cornados del pedido del año 1451. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para los escribanos y el receptor, para los gastos de la junta de La Horcajada y para reconstruir cinco casas que se habían quemado, resultando a repartir un total de 14.637 maravedies y 4 cornados.

1451, octubre, 20. PIEDRAHÍTA.

Samuel Prieto reclama ante el alcalde de Piedrahita que Abrahán Cohen tiene que pagar la alcabala correspondiente a la manufactura de unos cueros curtidos que le había comprado. A ello se opone Abrahán, aduciendo que solo debe pagar la alcabala correspondiente al precio de venta.

1451. [PIEDRAHÍTA].

Relación de algunos gastos efectuados para las obras y reparos efectuados en dos camaranchones de la cerca de Piedrahita.

1452, febrero, 23. PIEDRAHÍTA.

Fernando Martínez de Cáceres rinde cuenta al alcalde y regidores de Piedrahita de los 10.000 maravedies que los vecinos del Barrihuelo habían prestado al concejo, con los que había pagado distintas obras realizadas en las garitas, almenas y camaranchones de la cerca de la villa. Al haber gastado más dinero de lo recibido, queda pendiente a su favor una cantidad de 255 maravedies.

1452, [febrero. PIEDRAHÍTA].

Relación de las personas que, durante el año 1452, tienen asignado el puesto de fieles de cada una de las dieciséis alcabalas de Piedrahita.

1452, junio, 4. LA HORCAJADA.

Los regidores y sexmeros de las cinco villas de Valdecorneja -Piedrahita, El Barco, El Mirón, La Horcajada y Bohoyo-, reunidos con don García de Toledo, hijo del conde de Alba, acceden a socorrerle tan solo con 400.000 maravedies, en lugar de los 600.000 que les pedía, ya que se encontraban en gran necesidad por los daños y robos que les habían hecho los hombres del príncipe en las "guerras pasadas". Una vez aceptado por don García, proceden a repartir esa cantidad entre cada una de las dichas villas.

1452, junio, 6. [ALBA DE TORMES].

Don Garcia ordena al concejo de Piedrahita que procedan a repartir entre los distintos concejos de la villa 190.700 maravedies, que le habian sido asignados en el servicio de 400.000 maravedies solicitado dos dias antes, y que nombren coge-dores que recauden esa cantidad cuanto antes y la entreguen a Fernando Blázquez, pues precisa ese dinero para pagar a la gente que está con el conde y para otras necesidades.

1452, junio, 6. PIEDRAHÍTA.

El alcalde mayor, Juan Martinez de Tamayo, los alcaldes, los regidores y algu-nos hombres buenos de Piedrahita reparten entre los distintos concejos de la villa 190.700 maravedies, que le fueron asignados a dicha villa en el servicio solicitado a Valdecorneja por don Garcia (vid. documento 41). A esta cantidad se le añaden los maravedies destinados a los escribanos y pregneros y los gastados en las jun-tas de La Horcada, resultando a repartir un total de 191.385 maravedies.

[1452, junio, 6]. PIEDRAHÍTA.

El alcalde mayor, Juan Martinez de Tamayo, los alcaldes ordinarios, los regido-res y algunos hombres buenos de Piedrahita acuerdan contratar, con cargo a los pro-pios del concejo, a Pedro González de Pineda, cirujano, y a Mosé Alonso, fisico, para hacer frente a ciertas dolencias que estaban sucediendo en la villa, pagando a cada uno de los dos 600 maravedies al año en tres vencimientos. En una anotación poste-rior se hace constar que a partir del año 1461 dicho salario se aumentó hasta los mil maravedies.

1452, agosto, 2. [ALBA DE TORMIES].

La condesa de Alba manda al concejo de Piedrahita que reúna a los procuradores de los concejos de la tierra y reparta entre ellos los maravedies correspondientes a los chapines, yantar y alcabala del pan del año en curso, haciéndolos llegar a Judá Harcalón, a quien ha encomendado algunas cuestiones necesarias a su servicio.

1452, agosto, [2-6]. PIEDRAHÍTA.

Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor de Piedrahita, Luis González, alcalde, los regidores, el procurador del concejo y los sexmeros reparten entre los distintos concejos de la tierra 17.770 maravedies que incluyen las cantidades correspondientes al yantar del conde, a los chapines de la condesa, al servicio de los señores, a la alcabala del pan con la deducción de la que estaba "situada" y al salario de escribanos y pregneros.

1452, agosto, 7. [PIEDRAHÍTA].

Fernando Martínez, mayordomo del obispo de Ávila, ruega a los vecinos de Piedrahita y de su "campana" que entreguen los diezmos del grano que deben pagar a la iglesia de Santa María de Piedrahita, descontada la parte del rey, a Gonzalo de Alba, a Vellocket Marcos, a García de Vergas y a Alfonso Sánchez, vecinos de dicha villa, en quienes se había rematado su recaudación.

1452, agosto, 8. [ALBA DE TORMES].

Don García de Toledo notifica al concejo de Piedrahita que en el año 1452 no ha mandado arrendar las tercias de dicha villa y su tierra, por lo que les manda que nombren un clérigo y un vecino que, junto con quienes tienen arrendados los diezmos, se encarguen de recoger el grano correspondiente a los mismos y lo guarden todo en una cilla con dos llaves hasta que él envie una persona para hacerse cargo del grano perteneciente a las tercias.

1452, agosto, 19. [ALBA DE TORMES].

Don García de Toledo modifica una disposición anterior suya (documento 49) y ordena a los concejos de Piedrahita y su tierra que, si aún no han nombrado las personas que deben recaudar los diezmos, entreguen estas rentas a Pedro Guerra, a García de Vergas y a Vellocket Marcos. En caso de que ya los hayan designado y se haya almacenado el grano en las cillas, también debe ser entregado a los mencionados, facilitando cuenta de quién lo hace y de qué dezmeros han depositado su renta.

1452, septiembre, 15. PIEDRAHÍTA.

Los regidores de Piedrahita, junto con los sexmeros y hombres buenos de la villa, reparten entre los distintos concejos de la villa el servicio solicitado por don García de 300 vacas —valoradas en 99.000 maravedies—, 250 cabras y cabrones, 150 carneros y 70 puercos; a ello se suman 374 maravedies gastados en las juntas, más 300 para los escribanos y 100 para los pregoneros.

1452, octubre, 19. [PIEDRAHITA].

Gonzalo Sánchez el Mozo y Juan Martínez de la Comadre, vecinos de Piedrahita, evalúan por encargo del concejo los daños causados en las tapias de una huerta, por donde "quebró el río", para encauzarlo de forma que no vuelva a dañar los prados concejiles. El valor de tales daños asciende a 390 maravedies, por 130 carretadas de piedra, más 450 maravedies por la tierra, cuya suma aplican a Pedro Sánchez Sastre, arrendador de la renta del peso del concejo.

1452, diciembre, 19. [ALBA DE TORMES].

Don García de Toledo ordena a los concejos de Piedrahita, El Barco, El Mirón, Bohoyo y La Horcajada que se reúnan en esta última villa, llevando las "hijuelas" correspondientes, para repartir el pedido y las cinco monedas solicitadas por el rey, de forma que se recauden en un plazo de quince días. Igualmente manda que la recaudación de estas imposiciones en Piedrahita se entregue a Fernando Blázquez Guerra, lo recogido en El Barco y Bohoyo a Juan de Tórtoles, lo correspondiente a El Mirón a Juan Sánchez y lo de La Horcajada a Bartolomé Fernández.

1452, diciembre, 20. LA HORCAJADA.

Algunos alcaldes y regidores de la villa de El Barco, cuatro regidores de Piedrahita, un caballero de El Mirón, y el alcalde y varios hombres buenos de La Horcajada se reúnen en este último lugar, por mandato de don García de Toledo, para repartir los 32.759,5 maravedies que el rey había solicitado como pedido en el año de 1452 a las villas de Valdecorneja.

1452, diciembre, 22. **PIEDRAHÍTA.**

Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor de Piedrahita, junto con los alcaldes, regidores y algunos hombres buenos, reparte entre los distintos concejos de la villa 15.613 maravedies que le fueron asignados a Piedrahita en el pedido del rey solicitado a Valdecorneja (vid. documento 54). A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para los escribanos, los pregoneros y el receptor, así como lo gastado en las juntas de La Horcajada, con lo que el repartimiento asciende a un total de 16.905 maravedies.

1452, diciembre, 22. **PIEDRAHÍTA.**

Los alcaldes, los regidores y algunos hombres buenos de Piedrahita reparten entre los distintos concejos de la villa 32.456 maravedies a los que ascendió el importe de las cinco monedas que solicitó el rey en el año 1452.

1452, diciembre, 22. **PIEDRAHÍTA.**

Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor de Piedrahita, junto con los regidores y algunos hombres buenos, reparte entre los distintos concejos de la villa 17.350 maravedies, de los que 17.000 se habían gastado en hacer dos portillos y otros edificios en la cerca, y en la barrera caída cerca del caño; los restantes maravedies se libraron para los escribanos y los pregoneros.

1453, mayo, 2. [ALBA DE TORMES].

Don Garcia de Toledo ordena a los concejos de Piedrahita, El Barco, El Mirón, Bohoyo y La Horcajada que se reúnan en esta última villa, llevando las "hijuelas" correspondientes, para repartir el pedido y las monedas solicitadas por el rey, de forma que se recauden en un plazo de quince días, ya que se ha pasado el plazo consignado por el rey. Igualmente manda que la recaudación de estas imposiciones en Piedrahita se entregue a Fernando Blázquez y lo correspondiente a El Mirón a Juan Sánchez, quedando por determinar quién se encargará de lo recaudado en El Barco, Bohoyo y La Horcajada.

1453, mayo, 2. SEGOVIA.

Don Fernando Álvarez de Toledo, conde de Alba y señor de Valdecorneja, comunica al concejo de Piedrahita que el regidor Alonso Álvarez de Vergas ha traspasado el oficio de regimiento a su hijo, García de Vergas, por lo que manda que reciban a este como regidor y, una vez que preste el juramento debido, le paguen el salario acostumbrado.

1453, mayo, 12. PIEDRAHÍTA.

García de Vergas presenta ante el concejo de Piedrahita una carta del conde de Alba, por la que se le propone como regidor de la villa (vid. documento 59), y en su cumplimiento es recibido como tal y se le toma el juramento habitual.

1453, mayo, 12. [ALBA DE TORMES].

Don Garcia, dado que se ha pasado el tiempo en que lo solian hacer, manda al concejo de Piedrahita que reparta los maravedies correspondientes al yantar, chapines y alcabala del pan del año en curso y los recauden en el plazo de diez dias, haciendo entrega de ellos a Alonso Sanchez, escribano.

1453, mayo, 16. PIEDRAHITA.

Los alcaldes y los regidores de Piedrahita, junto con los hombres buenos de la tierra, reparten entre los distintos concejos de la villa 17.171 maravedies que incluyen las cantidades correspondientes al yantar del conde, a los chapines de la condesa, al servicio de los señores, a la alcabala del pan con la deducción de la que estaba "situada" y al salario de los escribanos y de los pregneros.

1453, mayo, 24. LA HORCAJADA.

Reunidos en La Horcajada el alcalde y algunos regidores de la villa de Piedrahita con sus homólogos de las otras villas de Valdecorneja, reparten entre ellas los 52.415 maravedies correspondientes a uno de los dos pedidos que solicitaba el rey para el año de 1453. En consecuencia, asignan 24.978 maravedies a Piedrahita, 19.183,5 a El Barco, 4.039,5 a El Mirón, 2.272 a La Horcajada y 1.942 a Bohoyo.

1453, mayo, 26. [PIEDRAHÍTA].

Gonzalo Sánchez, Juan González y Pedro González, vecinos de Piedrahita e hijos de Gonzalo Sánchez y de Urraca Jiménez, se comprometen a construir antes del dia de San Juan una pared, como continuación de la existente en la tierra colindante y con sus mismas características, en la parte baja de la huerta de Diego Ruiz para que haga de presa del río Merdero y que tenga una longitud de 72 pasos. Además, deberán mondar el cauce del río en toda esa distancia y deshacer una isleta que está en el mismo. Los regidores de Piedrahita se comprometen a pagarles por tales trabajos 600 maravedies, librados en tres plazos.

1453, mayo, 28. PIEDRAHÍTA.

Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor de Piedrahita, los alcaldes, los regidores y los hombres buenos de la tierra asignan a cada concejo de la villa la cantidad que les corresponde en los 24.978 maravedies con que tenían que contribuir en el primer pedido del rey del año en curso. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para los escribanos, los pregoneros y el receptor; además de lo gastado en las juntas de La Horcajada, resultando a repartir un total de 26.615 maravedies.

1453, mayo, 28. PIEDRAHÍTA.

Los alcaldes, los regidores y los hombres buenos de Piedrahita y su tierra reparten entre los distintos concejos de la villa 51.929,5 maravedies que recayeron a dicha villa por razón de ocho monedas de las catorce solicitadas por el rey para el año 1453 (vid. documento 63).

1453, julio, 2. **LA HORCAJADA.**

Los regidores de la villa de Piedrahita, reunidos en La Horcajada con sus homólogos de las otras villas de Valdecorneja, reparten entre ellas los 52.415 maravedies correspondientes al segundo pedido solicitado por el rey en el presente año. En consecuencia, asignan 24.978 maravedies a Piedrahita, 19.183,5 a El Barco, 4.039,5 a El Mirón, 2.272 a La Horcajada y 1.942 a Bohoyo.

1453, julio, 3. **PIEDRAHÍTA.**

García Ruiz, alcalde de Piedrahita, los regidores y los hombres buenos de la tierra reparten entre los distintos concejos de la villa los 24.978 maravedies correspondientes al segundo pedido del año en curso. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para los escribanos, los pregoneros y el receptor, para los gastos en las juntas de La Horcajada y para el molino de Mañas que se había quemado, resultando a repartir un total de 26.718,5 maravedies.

1453, julio, 3. **PIEDRAHÍTA.**

Los alcaldes, los regidores y los hombres buenos de Piedrahita y su tierra reparten entre los distintos concejos de la villa 51.929,5 maravedies que recayeron a dicha villa por razón de las seis monedas restantes de las catorce solicitadas por el rey para el año 1453 (vid. documento 63).

1453, junio, 13 – julio, 17. [PIEDRAHÍTA].

Relación de los pagos efectuados a los distintos obreros y maestros que mondaron, durante los meses de junio y julio, el cauce del río aguas abajo de la huerta de la mujer del regidor Andrés González.

1453, septiembre, 24. VALLADOLID.

Don Álvaro de Estuñiga, conde de Béjar, justicia mayor de Castilla y señor de Gibraleón, comunica al concejo de Béjar que ha confirmado a Fernando Martínez como alferez de los peones de dicha villa y su tierra, por lo que están obligados a satisfacerle el salario y derechos propios de dicho oficio, así como a enviar sus peones, ballesteros y lanceros a hacer alardes. Éstos, por su parte, deben ir adonde Fernando Martínez les indique que conviene al servicio del conde.

1453, noviembre, 28. PIEDRAHÍTA.

García de Camargo, hijo de Pedro Ruiz de Camargo y vecino de Piedrahita, vende al concejo de esta villa una tierra de cinco obradas de cabida, situada en la dehesa de la villa, al pago del Molinillo, recibiendo por ella 2.500 maravedies, libres de alcabala, y una obrada de tierra, situada en medio de dos tierras suyas.

[c 1453, julio]. **PIEDRAHÍTA.**

Tasas de artículos y mercaderías, fijadas por el concejo de Piedrahita, que incluyen, entre otros, las de: sebos, pescados, zapatos, miel, cera, cueros, aves, carbón y zuecos; asimismo se fija el salario de los distintos tejedores.

[c 1453]. **PIEDRAHÍTA.**

Tasas de artículos y mercaderías, fijadas por el concejo de Piedrahita, que incluyen, entre otros, las de: quesos, mantecas, sebos, pescado remojado, zapatos, zuecos, corambre, agujetas, guantes, leña y carbón, paños, brocados, sedas, ropas, sayales, herraduras, sillas de montar, lanas, cueros, guarniciones, especias, jubones, lienzos, tejillos, correas, albardas, odres, plata, cera, cobre, estaño, plomo, madera y bonetes. También se acuerdan los salarios que recibirán los zapateros, sastres, herreros, cogedoras de lino, albarderos, carpinteros y tundidores.

1454, marzo, 10. **LA HORCAJADA.**

Reunidos en La Horcajada los alcaldes y regidores de las cinco villas de Valdecorneja, reparten entre cada una de ellas los 52.415 maravedies correspondientes al pedido solicitado por el rey en el presente año. En consecuencia, asignan 24.978 maravedies a Piedrahita, 19.183,5 a El Barco, 4.039,5 a El Mirón, 2.272 a La Horcajada y 1.942 a Bohoyo.

1454, marzo, 13. PIEDRAHITA.

Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor de Piedrahita, un alcalde ordinario, los regidores y los hombres buenos de la tierra asignan a cada concejo de la villa la cantidad que les corresponde en los 24.978 maravedies con que tenían que contribuir en el pedido del presente año. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para los escribanos y pregneros, para los gastos en las juntas de La Horcajada y para reconstruir un molino que se le quemó a Juan Bermejo, resultando a repartir un total de 26.830,5 maravedies.

1454, marzo, 13. PIEDRAHITA.

Los alcaldes, regidores y hombres buenos de Piedrahita y su tierra reparten entre los distintos concejos de la villa los 51.929,5 maravedies que recayeron a dicha villa por razón de las ocho monedas solicitadas por el rey en el año 1454.

1454, marzo, 14. PIEDRAHITA.

Los alcaldes y los regidores de Piedrahita, junto con los hombres buenos de la tierra, reparten entre los distintos concejos de la villa 17.370 maravedies que incluyen las cantidades correspondientes al yantar del conde, a los chapines de la condesa, al servicio de los señores, a la alcabala del pan con la deducción de la que estaba "situada" y al salario de los escribanos y pregneros.

1454, abril, 6. [PIEDRAHÍTA].

El concejo de Piedrahita toma cuenta a Fernando Martínez, receptor, de los 17.000 maravedies que había recibido en el año 1452 para realizar varias obras en la cerca de la villa (documento 57). El balance resultó positivo en 52,5 maravedies para el concejo, que condona esta cantidad al receptor.

1454, julio, 1. **PIEDRAHÍTA.**

Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor de Piedrahita, los alcaldes ordinarios, los regidores y los hombres buenos de la tierra asignan a cada concejo de la villa la cantidad que les corresponde en los 24.978 maravedies con que tenían que contribuir en un segundo pedido del presente año. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para los escribanos y pregneros, para los gastos en las juntas de La Horcajada, para obras en el puente del arroyo del Espinar y para reconstruir tres casas que se quemaron, resultando a repartir un total de 27.270,5 maravedies.

1454, julio, 1. **PIEDRAHÍTA.**

Los alcaldes, regidores y hombres buenos de Piedrahita y su tierra reparten entre los distintos concejos de la villa los 38.947,5 maravedies que recayeron a dicha villa por razón de otras seis monedas solicitadas por el rey en el año 1454.

1454, julio, 22. [ALBA DE TORMES].

Don García de Toledo se dirige al concejo de la villa de Piedrahita para que, una vez concluido el plazo para pagar el primer pedido y monedas correspondientes al

presente año, apremien a los cogedores para que entreguen lo recaudado a Fernando Blázquez, a quien él había nombrado su receptor.

83

1454, julio, 25. **PIEDRAHÍTA.**

Fernando Blázquez Guerra presenta ante el concejo de Piedrahita una carta de don García de Toledo por la que se le reconoce como receptor de lo recaudado en concepto de pedido y monedas.

84

1454, octubre, 3. **LA HORCAJADA.**

Los alcaldes y regidores de las villas de Piedrahita, El Barco y El Mirón acceden a contribuir con 350.000 maravedies para satisfacer las necesidades en que se encontraba don Fernando Álvarez de Toledo, conde de Alba y señor de Valdecorneja, al salir de la prisión en que le tuvo el rey. Hecho el reparto entre ellas, a Piedrahita le corresponde aportar 181.417,5 maravedies, El Barco participa con 139.270 y El Mirón con 29.320.

85

1454, octubre, 5. **PIEDRAHÍTA.**

Alonso García, alcalde de Piedrahita, junto con algunos regidores y hombres buenos de la tierra, asigna a cada concejo de la villa la cantidad que les corresponde en los 181.417,5 maravedies con que tenían que contribuir como servicio extraordinario al conde de Alba. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para los escribanos y pregneros y para los gastos en las juntas de La Horcajada, resultando a repartir un total de 182.307,5 maravedies.

1454, octubre, 12. [ALBA DE TORMES].

Don Fernando Álvarez de Toledo, conde de Alba y señor de Valdecorneja, manda al concejo de Piedrahita que entregue a Fernando Blázquez Guerra, su secretario, la recaudación correspondiente al servicio extraordinario que habían repartido unos días antes.

1454, noviembre, 21. [ALBA DE TORMES].

Don Fernando Álvarez de Toledo, conde de Alba y señor de Valdecorneja, comunica al concejo de Piedrahita que a partir de ahora será su recaudador en la villa de Piedrahita y su tierra Fernando Blázquez, por lo que deberán entregarle la recaudación correspondiente a los distintos tributos regios y señoriales, así como hacerle caso en todo lo que les diga de su parte.

1455, marzo, 18. [PIEDRAHÍTA].

Pregón que el concejo de Piedrahita manda realizar en el mercado de la villa para que todos los que estén interesados pujen en el arrendamiento de la alcabala del pan para el presente año.

1455, marzo, 19. PIEDRAHÍTA.

Los alcaldes y regidores de Piedrahita, junto con los hombres buenos de la tierra, reparten entre los distintos concejos de la villa 20.970 maravedies que incluyen las cantidades correspondientes al yantar del conde, a los chapines de la condesa, a la

alcabala del pan con la deducción de la que estaba "situada", a la ayuda para reconstruir diez casas que se habían quemado y al salario de los escribanos y pregoneros.

90

1455, marzo, 19. PIEDRAHÍTA.

Los alcaldes y regidores de Piedrahita, junto con los hombres buenos de la tierra, reparten entre los distintos concejos de la villa 9.665 maravedies que incluyen las siguientes cantidades: 2.000 correspondientes al servicio de los señores, 110 que se gastaron en el repartimiento y los restantes 7.555 desembolsados para el obsequio que se hizo a doña María Enríquez, mujer de don García, de 7 terneras, 50 carneros, 60 pares de gallinas y 3 cargas de vino.

91

1455, junio, 6. PIEDRAHÍTA.

Pedro de Aranda, alcaide de Piedrahita, los alcaldes, los regidores y algunos hombres buenos de la tierra reparten entre los distintos concejos de la villa 10.550 maravedies que incluyen las siguientes cantidades: 1.850 relativos a las terneras que se ofrecieron a doña María Enríquez (documento 90) y no se habían podido pagar, 5.000 para hacer tres pilares en el puente de la Garanza, 3.000 para reparar el puente del arroyo del Espinar en el camino de Bonilla, 1.000 para arreglar el camino de El Barco, 500 para el receptor y 200 para el escribano.

92

1455, agosto, 13. PIEDRAHÍTA.

Pedro de Aranda, alcaide de Piedrahita, los alcaldes, los regidores y algunos hombres buenos de la tierra reparten entre los distintos concejos de la villa 118.181,5 maravedies que habían correspondido a dicha villa en los 250.000 maravedies de servicio que había solicitado el conde de Alba, mientras que El Barco se

hizo cargo de 90.725, El Mirón de 19.100, La Horcajada de 10.746, Bohoyo de 9.258 y San Miguel de Corneja de 2.000 maravedies. A la cantidad asignada a Piedrahita se le añaden para repartir otros 400 maravedies más para el pago de escribanos y pregneros.

93

1455, noviembre, 27. **PIEDRAHÍTA.**

Pedro de Aranda, alcaide de Piedrahita, los alcaldes, los regidores y los hombres buenos de la tierra acuerdan que, en adelante, la villa y su tierra estén encabezados en 100 pecheros, repartiendo los que corresponden a cada uno de los concejos, para evitar de este modo los desacuerdos que se estaban produciendo.

94

1455, diciembre, 8. **LA HORCAJADA.**

Reunidos en La Horcajada algunos alcaldes y regidores de Piedrahita y de El Barco, y algunos hombres buenos de El Mirón y de La Horcajada, reparten los 78.623 maravedies correspondientes al pedido solicitado por el rey en el presente año. En consecuencia, asignan 37.445 maravedies a Piedrahita, 28.770 a El Barco, 6.060 a El Mirón, 3.408 a La Horcajada y 2.940 a Bohoyo.

95

1455, diciembre, 11. **PIEDRAHÍTA.**

Los alcaldes y regidores de Piedrahita, junto con algunos hombres buenos de la tierra, asignan a cada concejo de la villa la cantidad que le corresponde en los 37.445 maravedies con que tenían que contribuir en el pedido del presente año. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para los escribanos y pregneros, para los gastos en las juntas de La Horcajada y para un servicio extraordinario por Navidad para los señores, resultando a repartir un total de 41.105 maravedies.

1456, marzo, 4. [ALBA DE TORMES].

El conde de Alba manda al concejo de Piedrahita que, en adelante, el importe de las monedas solicitadas se reparta entre los concejos de la villa por pechería, tal como se hace con los maravedies del pedido. Asimismo, dada la cantidad de huecos existentes en la cerca de la villa, les manda que añadan la cantidad que sea necesaria para su reparación en el próximo repartimiento de yantares y chapines.

1456, marzo, 5. PIEDRAHÍTA.

Pedro de Aranda, alcaide de Piedrahita, junto con los alcaldes y regidores de la villa, después de pregonada la conveniente subasta, remata en 3.000 maravedíes la alcabala del pan en el regidor García de Vergas, por cuanto no se presentó ningún otro licitador.

1456, marzo, 6. PIEDRAHÍTA.

Pedro de Aranda, alcaide de Piedrahita, los alcaldes y los regidores, junto con los hombres buenos de la tierra, reparten entre los distintos concejos de la villa 21.517 maravedíes que incluyen las cantidades correspondientes al yantar del conde, a los chapines de la condesa, a la alcabala del pan con la deducción de la que estaba "situada", a las obras en el puente de la Garbanza y en las "pasaderas" de Hoyorredondo, al salario de Gonzalo Martínez por su trabajo en la dehesa de los prados, a la ayuda para reconstruir cinco casas que se habían quemado, a la ayuda para un toro que se le murió a un vecino de Navacepeda y al salario de los escribanos y pregoneros.

1456, marzo, 6. **PIEDRAHÍTA.**

Pedro de Aranda, alcaide de Piedrahita, los alcaldes y los regidores, junto con los hombres buenos de la tierra, asignan a cada concejo de la villa la cantidad que les corresponde en los 37.445 maravedies del pedido y en los 80.741,8 maravedies de las trece monedas solicitados por el rey el año pasado. A estas cantidades se le añaden las partidas libradas para los escribanos, pregneros y receptor, además de lo gastado en las juntas de La Horcajada, resultando a repartir un total de 119.846,8 maravedies.

1456, marzo, 6. **PIEDRAHÍTA.**

Pedro de Aranda, alcaide de Piedrahita, los alcaldes y los regidores, junto con los hombres buenos de la tierra, asignan a cada concejo de la villa la cantidad que les corresponde en los 9.500 maravedies con que tenian que contribuir para el arreglo de la cerca de Piedrahita. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para los escribanos y para otras personas por distintas gestiones realizadas, resultando a repartir un total de 10.776,5 maravedies.

1456, marzo, 13. **PIEDRAHÍTA.**

El concejo de Piedrahita acuerda con Alfonso Rodriguez, relojero, vecino de Plasencia, que debe acudir una vez al año a revisar y poner a punto el reloj de la villa, por lo que recibirá de por vida una dobla de oro anual, con la obligación, además, de venir a repararlo siempre que se le avise de que se ha averiado, corriendo en ese caso el concejo con el gasto.

1456, mayo, 19. PIEDRAHÍTA.

Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor de Piedrahita, los alcaldes, los regidores y algunos hombres buenos de la tierra asignan a cada concejo de la villa la cantidad que les corresponde en los 49.954,5 maravedies con que tenían que contribuir en pedido y medio del presente año. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para los escribanos y pregneros, para obtener los traslados de las cartas del rey y para los gastos de las juntas de La Horcajada, resultando a repartir un total de 52.498,5 maravedies.

1456, mayo, 19. PIEDRAHÍTA.

Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor de Piedrahita, los alcaldes, los regidores y algunos hombres buenos de la tierra asignan a cada concejo de la villa la cantidad que les corresponde en los 103.859 maravedies con que tenían que contribuir en las dieciséis monedas solicitadas por el rey el presente año.

1456, octubre, 31. PIEDRAHÍTA.

Alfonso Sánchez Cabeza y su yerno, Alfonso Sánchez, vecinos de Piedrahita, ajustan con el concejo la guarda de la boyada de esta villa y de los arrabales por espacio de un año con las condiciones habituales de vigilancia y responsabilidad, recibiendo en pago durante tres meses por cada par de bueyes diez celemines de grano, mitad trigo y mitad centeno, y en el resto del año a razón de un maravedi mensual por cada buey.

1456. PIEDRAHÍTA.

Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor de Piedrahita, los alcaldes, los regidores y algunos hombres buenos de la tierra asignan a cada concejo de la villa la cantidad que les corresponde en los 119.649 maravedies con que tenían que contribuir en el servicio de 250.000 maravedies solicitado por el conde de Alba. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para los escribanos y pregoneros y para los gastos en las juntas de La Horcajada, resultando a repartir un total de 120.799 maravedies.

1457, enero, 1. PIEDRAHÍTA.

El concejo de Piedrahita manda pregonar el arrendamiento de la carnicería de la villa, sin que se presente ninguna oferta por la misma.

1457, enero, 13. PIEDRAHÍTA.

Gonzalo Martínez y Diego Ordóñez, su fiador, vecinos de Piedrahita, se comprometen a pagar al concejo de dicha villa 20.000 maravedies por la renta del corralado de la cerca, que el primero de ellos había arrendado en el presente año.

1457, enero, 24. PIEDRAHÍTA.

Lope García, mayordomo, y Pedro Sánchez, vecinos de Piedrahita, se comprometen a pagar al concejo de dicha villa 9.000 maravedies, según los plazos habituales, por la renta del peso del concejo, que habían arrendado en el presente año.

1457, febrero, 7. **PIEDRAHÍTA.**

Los alcaldes y regidores de Piedrahita se comprometen a respetar los derechos y obligaciones contraídos por Juan González el Viejo, Juan García Toledano, Fernando Barbero, Diego de Malpartida y Rodrigo Sastre, vecinos de dicha villa, como abastecedores del pescado para el presente año al mismo precio que en las villas de Bonilla y El Barco.

1457, febrero, 7. **PIEDRAHÍTA.**

Juan González, hijo de Diego Fernández de la Torrecilla, se compromete a guardar los puercos de la villa de Piedrahita, durante el presente año, por el mismo precio y condiciones con que lo había hecho el año anterior.

1457, febrero, 7. **[PIEDRAHÍTA].**

Benito, yerno de Miguel Sánchez, y su hermano, Alonso Sánchez, se comprometen a regar los prados, ejidos y pastos de la villa durante el presente año.

1457, febrero, 25. **PIEDRAHÍTA.**

Juan García, carnicero, hijo de Gonzalo García, se compromete ante el concejo de Piedrahita a mantener abastecida la carnicería de la villa, desde el próximo día de Pascua Florida hasta el siguiente día de Carnaval, con dos tablas, una de vaca y otra de carneros, con los siguientes precios: el arrelde de vaca, cordero y cabrón a 5 maravedies, el de carnero a 7 maravedies y el de cabra y oveja al mismo precio de dos años anteriores.

1457, marzo, 2. **PIEDRAHÍTA.**

Juan Martínez de Tamayo, alcalde mayor de Piedrahita, los alcaldes y los regidores, junto con los hombres buenos de la tierra, reparten entre los distintos concejos de la villa 16.200 maravedies que incluyen las cantidades correspondientes al yantar del conde, a los chapines de la condesa, al servicio de los señores, a la alcabala del pan con la deducción de la que estaba "situada", a la ayuda para reconstruir una casa de molino que se había quemado en Navacepeda y al salario de los escribanos y pregneros.

1457, marzo, 6. **PIEDRAHÍTA.**

Los alcaldes, el alcaide, los regidores y algunos escuderos y labradores del concejo de Piedrahita establecen la ordenanza relativa a la siega del heno de los prados y la guarda de estos pastos, permitiendo tan solo segar ciertas cantidades de hierba según el número de animales que se tengan. Los labradores no están de acuerdo con ello y anuncian su protesta ante el conde.

1457, marzo, 6. **[PIEDRAHÍTA].**

El conde de Alba ordena que nadie meta ganados ni cace en las viñas de Piedrahita. Al mismo tiempo manda, bajo pena de 600 maravedies, que aquellos vecinos de la villa, tanto cristianos como moros y judíos, que no posean las viñas asignadas en la tasa que les fue echada, las planten antes de finales del mes de marzo y que los que las han dejado perder las labren en el plazo de una semana, so pena de dárselas a quien las quiera acondicionar.

1457, marzo, 20. PIEDRAHÍTA.

Alonso de Armenteros, vecino de Piedrahita, y su fiador, Gonzalo de Alba, se comprometen a pagar al concejo de Piedrahita 30.000 maravedies y 5 yantares por el arrendamiento de la hierba de Navacavera durante los próximos cinco años, a razón de 6.000 maravedies y un yantar anuales pagaderos el dia de San Bartolomé de agosto.

1457, abril, 16. PIEDRAHÍTA.

El concejo de Piedrahita y Juan García, carnicero, acuerdan que, dado que la carne era más barata en las comarcas vecinas, se pague hasta el 31 de mayo el arrelle de carnero a 6 maravedies y 4 cornados, el de vaca a 4 maravedies y 4 cornados y el de cordero a 5 maravedies; precios que se mantendrían en lo sucesivo siempre que no hubiera nadie que ofreciese precios mejores.

1457, abril, 19. PIEDRAHÍTA.

El concejo de Piedrahita remata el arrendamiento de la dehesa de los Arroyos en el regidor Sancho González de Malpartida por un total de 900 maravedies, librados en los mismos plazos de años anteriores, debiendo pagar 2 maravedies cada vaca, una blanca cada puerco y media blanca cada cochino.

1457, agosto, 19. PIEDRAHÍTA.

Fernando Martínez de Cáceres y Alfonso de Cáceres, regidores de Piedrahita, junto con algunos hombres buenos de la tierra, asignan a cada concejo de la villa

la cantidad que les corresponde en los 81.007 maravedies con que la villa de Piedrahita tenía que contribuir en el presente año, una vez repartidos los 170.000 maravedies del servicio solicitado por el conde de Alba.

120

1457, octubre, 30. **PIEDRAHÍTA.**

Sancho, hijo de Sancho González, vecino de las Casas Nuevas, ajusta con el concejo la guarda de la boyada de Piedrahita y de sus arrabales por espacio de un año con las condiciones habituales de vigilancia y responsabilidad, recibiendo en pago durante tres meses media fanega de trigo y otra media de centeno por cada par de bueyes y en el resto del año a razón de un maravedi mensual por cada buey.

121

1457, octubre, 30. **PIEDRAHÍTA.**

El concejo de Piedrahita ordena y manda pregonar que nadie puede extraer barro y hacer adobes en los ejidos de la villa ni en las proximidades de las cavas de la cerca.

122

1457, diciembre, 11. **PIEDRAHÍTA.**

El concejo de Piedrahita remata la renta de las penas de las viñas para el próximo año de 1458 en Juan, yerno de Esteban Sánchez, pregonero, con las mismas condiciones de años anteriores.

1458, enero, 8. PIEDRAHITA.

Juan González el Viejo, vecino de Piedrahita, y su fiador, Juan Alonso de Úbeda, se comprometen a pagar a Pedro Sánchez Sastre, mayordomo del concejo de Piedrahita, 10.000 maravedies por la renta del peso del concejo, pagaderos por los tercios del año, recibiendo de dicho mayordomo dos doblas de oro por haber rematado la renta en ese precio.

1458, enero, 11. PIEDRAHITA.

Juan González [el Viejo] traspasa a Juan Alonso de Úbeda la mitad de la renta del peso del concejo de Piedrahita, que le había sido rematada en pública subasta, con la condición de que Juan Alonso sólo pague 500 maravedies en el primer pago de dicha renta.

1458, marzo, 4. PIEDRAHITA.

Pedro de Aranda, alcaide de Piedrahita, los alcaldes y los regidores, junto con algunos hombres buenos de la tierra, reparten entre los distintos concejos de la villa 17.770 maravedies que incluyen las cantidades correspondientes al yantar del conde, a los chapines de la condesa, al servicio de los señores, a la alcabala del pan con la deducción de la que estaba "situada", a la limosna para vestir a un pobre y redimir a dos cautivos de San Miguel y Garganta del Villar, y al salario de los escribanos y pregones.

1458, marzo, 5. **PIEDRAHÍTA.**

El concejo de Piedrahita adjudica la carnicería de la villa a Juan García, al no haber nadie más que pague por ella, acordando los precios a los que debe vender las distintas carnes y fijando las penas en que incurrirá si no lo cumple así.

1458, marzo, 20. **LA HORCAJADA.**

Los representantes de las cinco villas de Valdecorneja reparten los ballesteros que le toca a cada una de ellas de los 26 que había solicitado el rey en el presente año.

1458, abril, 3. **[PIEDRAHÍTA].**

El concejo de Piedrahita remata el riego de los prados, pastos y ejidos de la villa en Toribio Fernández por 180 maravedies y dos vacas excusadas.

1458, abril, 11. **[PIEDRAHÍTA].**

El concejo de Piedrahita remata en Juan Alonso, sacristán de Zapardiel, y en Toribio Fernández, de La Angostura, la renta del río, con las mismas condiciones de años anteriores, por 300 maravedies además de una comida para todos los oficiales de la villa la víspera de Santiago.

1458, abril, 16. [PIEDRAHITA].

El concejo de Piedrahita remata la dehesa de los Arroyos en Alonso García, alcalde, por 900 maravedies, de los que debe pagar 300 a la ermita de Santa María de la Vega, con las mismas condiciones de años anteriores.

1458, mayo, 8. LA HORCAJADA.

Los alcaldes y regidores de Piedrahita, El Barco, El Mirón y La Horcajada, y algunos hombres buenos de Bohoyo, establecen las cantidades que le corresponde a cada uno de estos lugares en los 104.830 maravedies solicitados por el rey a Valdecorneja como servicio.

1458, mayo, 9. PIEDRAHITA.

El alcalde de Piedrahita, junto con el alcalde Alonso García y algunos regidores y hombres buenos de la tierra, reparte entre los distintos concejos de la villa 49.953.5 maravedies, que le fueron asignados a Piedrahita en el pedido del rey solicitado a Valdecorneja (vid. documento 131). A esta cantidad se le añaden los maravedies destinados a los escribanos, pregneros y receptor, y para los gastos de las tres últimas juntas celebradas en La Horcajada, resultando a repartir un total de 52.317 maravedies.

1458, mayo, 9. PIEDRAHITA.

Pedro de Aranda, alcalde de Piedrahita, junto con el alcalde Alonso García y algunos regidores y hombres buenos de la tierra, reparte entre los distintos

concejos de la villa 103.859 maravedies que le correspondieron a la villa y tierra en las diecisésis monedas solicitadas este año por el rey.

134

1458, mayo, 25. **PIEDRAHÍTA.**

Noticia de la presentación de una carta del conde de Alba por la que destituye a algunos oficiales del concejo y nombra a otros nuevos.

135

1458, julio, 1. **[PIEDRAHÍTA].**

El concejo de Piedrahita determina que, si Alonso Sánchez, pedrero, no concluye antes de mediados del mes de septiembre las obras que tiene encargadas, tomará a cuenta de este otras personas que las realicen.

136

1458, agosto, 30. **PIEDRAHÍTA.**

Los representantes de las cinco villas de Valdecorneja, reunidos en Piedrahita, asignan a cada una de ellas la cantidad que le corresponde en los 150.000 maravedies solicitados por el señor, recayendo 71.478 maravedies a Piedrahita, 54.872 a El Barco, 11.552 a El Mirón, 6.498 a La Horcajada y 5.600 a Bohoyo.

137

1458, agosto, 30. **PIEDRAHÍTA.**

Pedro de Aranda, alcaide de Piedrahita, los alcaldes y algunos regidores y hombres buenos reparten entre los distintos concejos de la villa 71.478 maravedies, que

le fueron asignados a Piedrahita en el servicio del conde solicitado a Valdecorneja (vid. documento 136). A esta cantidad se le añaden 740 maravedies para el salario de los escribanos y para los gastos de la junta celebrada en La Horcajada.

138

1458, septiembre, 20. [ALBA DE TORMES].

El conde de Alba, Fernando Álvarez de Toledo, procurando el "servicio y población" de su tierra de Valdecorneja, ordena que se conceda a los vasallos del señorío, que quieran construir nuevas casas, solares adecuados con sus huertos y 100 maravedies, quedando exentos de tributos durante el año en que las terminasen. Por otra parte, manda que se ayude a todo aquel que se le quemase la casa con 200 maravedies para su reconstrucción. En ambos casos debe colaborar cada vecino del lugar con un peón para las obras.

139

1458, noviembre, 5. [PIEDRAHÍTA].

Alonso Sánchez se hace cargo de la guarda de la boyada de Piedrahita durante un año, contado a partir del pasado dia de San Lucas, con las mismas condiciones establecidas el año anterior.

140

1458, noviembre, 5. PIEDRAHÍTA.

Alonso Sánchez se compromete con el concejo de Piedrahita a regar durante un año los prados de la villa por 400 maravedies. Por otra parte, dos personas, llamadas Fernando, hacen lo mismo referido a la dehesa de los Arroyos por 900 maravedies.

1458, noviembre, 5. **PIEDRAHÍTA.**

El concejo de Piedrahita establece el precio de los distintos tipos de madera, quedando la carga de rajas y la de calabones a 3 maravedies, la de matorros a 5 blancas y la de los recueros a 4 maravedies.

[1458. NAVARREDONDA].

Ordenanzas del concejo de Navarredonda de la Sierra disponiendo la prohibición del juego de dados, de sacar armas contra otra persona, de proferir palabras vedadas y de uncir bueyes, albardar bestia, y cazar y pescar el sábado por la noche y el domingo. Por otra parte, establecen que cada año se ha de nombrar a seis hombres buenos que, junto a los alcaldes, tengan cuenta de los hechos del concejo, así como la forma de emplazar ante los alcaldes de Piedrahita.

1459, enero, 27. **[ALBA DE TORMES].**

El conde de Alba, Fernando Álvarez de Toledo, confirma las ordenanzas enviadas por el concejo de Navarredonda de la Sierra (vid. documento 142), mandando que no valgan otras que pudieran aparecer más adelante y obligándoles a consultar con él o con los regidores de Piedrahita, si quisiesen hacer otras nuevas.

1459, febrero, 3. **PIEDRAHÍTA.**

Diego Sánchez, vecino de Piedrahita, y Pedro Sánchez, su padre, deudor y siador respectivamente, se obligan a pagar al concejo de dicha villa 21.000

maravedies, más el recudimiento, por la renta del cornado de la cerca tocante a la villa y sus cuartos con Horcajo y San Miguel. También se da cuenta del remate de la renta del río en Juan del Berrocal, yerno del pregonero Esteban Sánchez, por 300 maravedies y la yantar.

145

1459, febrero, 6. [ALBA DE TORMES].

El conde de Alba, Fernando Álvarez de Toledo, a la vista de los daños que se producen en los pinares y en el monte de la Jura, nombra guarda del monte a Simón, alguacil, y de los pinares a Diego de Ávila y a Juan de Chinchilla, asignando a cada uno 500 maravedies de sueldo, que pagarán a medias entre él y el concejo de Piedrahíta. Asimismo establece las penas que se aplicarán a los infractores y el modo de cobrarlas, autorizando, por otra parte, a cortar madera, con licencia de los regidores, para hacer casas y para aperos y arreglos de carretas y arados.

146

1459, febrero, 7. [PIEDRAHÍTA].

El conde de Alba, Fernando Álvarez de Toledo, manda a Simón, guarda del monte de la Jura, y a quienes le sucedan en el puesto, que permita a los hombres de Las Marias llevar leña seca y caída, pero no cortar pie ni rama, en dicho monte.

147

1459, marzo, 1. PIEDRAHÍTA.

Los alcaldes y los regidores de Piedrahíta, junto con los hombres buenos de la tierra, reparten entre los distintos concejos de la villa 16.970 maravedies que incluyen las cantidades correspondientes al yantar del conde, a los chapines de la condesa, al servicio de los señores, a la alcabala del pan con la deducción de la que estaba "situada" y al salario de los escribanos y pregoneros.

1459, abril, 12. [PIEDRAHÍTA].

Juan García, carnicero, se compromete a dar al concejo de Piedrahita 5.000 maravedies que recibió prestados de dicho concejo para atender la carnicería de la villa durante el presente año.

1459, abril, 19. ALBA DE TORMES.

El conde de Alba, Fernando Álvarez de Toledo, comunica a los concejos de Valdecorneja que el rey ha mandado repartir este año catorce monedas y un pedido similar al del año pasado, por lo que, a pesar de no disponer todavía de los traslados necesarios de las cartas regias por culpa del recaudador de Ávila, les manda que se reinan como de costumbre para asignar a cada concejo las cantidades correspondientes.

1459, abril, 24. LA HORCAJADA.

Pedro Guerra, alcalde de Piedrahita, junto con Fernando Martínez de Cáceres y García de Vergas, regidores, y algunos hombres buenos de las otras cuatro villas de Valdecorneja asignan a cada una de ellas la cantidad que les corresponde en los 104.830 maravedies del pedido del rey del año 1459, recayendo 49.953,5 maravedies a Piedrahita, 38.358 a El Barco, 8.073,33 a El Mirón, 4.541 a La Horcajada y 3.913,16 a Bohoyo.

1459, abril, 24. PIEDRAHÍTA.

Pedro de Aranda, alcaide de Piedrahita, junto con algunos regidores y hombres buenos, reparte entre los distintos concejos de la villa 49.953,5 maravedies del pedido del rey del año en curso. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para el recaudador, para los escribanos y pregoneros, para gastos en la junta de La Horcajada y para procurar una carta del conde sobre el pasaje de El Barco, por lo que el repartimiento asciende a un total de 51.903,5 maravedies.

1459, abril, 26. [PIEDRAHÍTA].

García Ruiz de Camargo, hijo de Pedro Ruiz, vende al concejo de Piedrahita dos tierras, una de ellas junto al arroyo del Espinar, por 600 maravedies que le pagó Pedro Sánchez, mayordomo de dicho concejo.

1459, abril, 26. PIEDRAHÍTA.

Pedro Sánchez de la Horcajada, hijo de Juan Sánchez de la Horcajada, vende al concejo de Piedrahita una tierra, junto al arroyo del Espinar, por 300 maravedies que le pagó Pedro Sánchez, mayordomo de dicho concejo.

1459, abril, 26. ALBA DE TORMES.

El conde de Alba, Fernando Álvarez de Toledo, comunica a los concejos de Valdecorneja que ha decidido que García de Vergas y Salomón del Sobrado se encarguen de realizar, según los criterios que había dado el año pasado, los

padrones de las catorce monedas que el rey ha mandado repartir en este año, además de recaudar los maravedies de dichas monedas y del pedido de todo Valdecorneja. Por otra parte, les reconoce que, dadas las necesidades por las que atraviesa, el exceso resultante en el pedido solicitado se lo descontará de otras cantidades que les pueda reclamar más adelante.

155

1459, agosto, 13. [PIEDRAHÍTA].

Yento, hijo de Nehoray Pinto, ofrece al concejo de Piedrahita por la renta del peso, para el próximo año, 1.000 maravedies más que el año anterior por 250 maravedies de prometido, que quedarian baldados si se remata en él dicha renta.

156

1459, agosto, 23. LA HORCAJADA.

Algunos alcaldes, regidores y hombres buenos de las cinco villas de Valdecorneja, asignan a cada una de ellas la cantidad que les corresponde en los 200.000 maravedies del servicio solicitado por el conde de Alba, recayendo 95.304 maravedies a Piedrahita, 73.161,5 a El Barco, 15.403,33 a El Mirón, 8.664,5 a La Horcajada y 7.466,66 a Bohoyo.

157

1459, agosto, 23. PIEDRAHÍTA.

Los regidores y algunos hombres buenos de Piedrahita reparten entre los distintos concejos de la villa 95.304 maravedies del servicio solicitado por el conde de Alba. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para los escribanos, para gastos en la junta de La Horcajada, para un ballester de Navacepeda que estuvo en el castillo de El Barco y para lo que correspondía a los vecinos de Los Palacios, que estaban exentos, por lo que el repartimiento asciende a 96.194 maravedies.

367

[1459, septiembre, 20. **ALBA DE TORMES**].

El conde de Alba, Fernando Álvarez de Toledo, comunica al concejo de Piedrahita que Vellocid Marcos, judío, vecino de dicha villa, ha arrendado para los dos próximos años las alcabalas, tercias, pechos, derechos y otras rentas del rey y susyas. Asimismo, les indica que ha decidido que Alfonso de Cáceres, regidor de Piedrahita, sea el recaudador de todos esos tributos con libertad para hacerlo como mejor le parezca.

[1459, septiembre, 20. **ALBA DE TORMES**].

El bachiller Toribio Gómez, contador del conde de Alba, pide al concejo de Piedrahita que cumpla la carta de recudimiento del conde a favor del recaudador Alfonso de Cáceres.

1459, septiembre, 22. **PIEDRAHÍTA**.

El concejo de Piedrahita recibe y asienta a Martín de Revilla como vecino de dicha villa.

1459, septiembre, 23. **[PIEDRAHÍTA]**.

El concejo de Piedrahita recibe y asienta a Fernando Martínez, hijo de Fernando Martínez de las Gradas, vecino de Bonilla, como vecino de dicha villa.

1459, septiembre, 23. **PIEDRAHÍTA.**

El concejo de Piedrahita, a la vista de la carta del conde de Alba por la que nombra recaudador a Alonso de Cáceres, regidor y vecino de Piedrahita, le reciben como tal y le ofrecen su ayuda, según lo han hecho con los demás recaudadores.

1459, noviembre, 18. **[PIEDRAHÍTA].**

Pedro Sánchez Sastre y Lope García ofrecen al concejo de Piedrahita 13.000 maravedies por la renta del peso para el año 1460, con condición de no pagar los 250 maravedies prometidos al que la puso en precio. Asimismo, ofrecen otros 13.000 maravedies por la misma renta para el año 1461 por 250 maravedies de prometido. En ambos casos proponen pagar como primer tercio de la renta tan solo 2.000 maravedies, que entregarán con el segundo tercio en los días de la feria.

1459, diciembre, 17. **[ALBA DE TORMES].**

El conde de Alba, Fernando Álvarez de Toledo, manda al concejo de Piedrahita que, en adelante, arriende la renta del tajo con la condición de que el carnícerio no pague más de 32 maravedies por cada vaca y 5 maravedies por cada carnero.

1459, diciembre, 29. **PIEDRAHÍTA.**

Ordenanza del concejo de Piedrahita por la que, a la vista de la carestía del vino, se autoriza a los recueros que abastecen la villa a cobrar 40 maravedies de porte por cada carga de vino, en lugar de los 30 que llevaban los años anteriores, reservándose la facultad de subir o bajar dicha cantidad.

1460, enero, 3. ALBA DE TORMES.

El conde de Alba, Fernando Álvarez de Toledo, comunica al concejo de Piedrahita que le parece más conveniente que las obras de la cerca se paguen con el cornado de la cerca y no que se haga un repartimiento. Además les avisa que ya decidirá qué hacer en relación con el puesto de fiel que no quiso ocupar Martín de Revilla.

1460, febrero, 19. PIEDRAHÍTA.

Los representantes de los concejos de Horcajo de la Ribera, Zapardiel de la Ribera y Navalperal de Tormes, deciden de mutuo acuerdo que en el reparto de las "pecherías" se reduzca medio pechero a Horcajo y otro medio a Zapardiel, cargando ese pechero a Navalperal.

1460, febrero, 23. [PIEDRAHÍTA].

Juan, hijo del difunto Fernando Martínez, por sí y en nombre de sus hermanas, vende al concejo de Piedrahita la parte que ellos y su tío, Mateo López, tienen en la cañada del Carretero además de una tierra junto a dicha cañada y un pedazo de tierra cerca del arroyo del Espinar, recibiendo por todo ello 280 maravedies, que le sirven para pagar un eral que su padre dejó a deber de salario a Andrés, yerno de Juan Martín de Villafranca.

1460, marzo, 8. PIEDRAHÍTA.

Pedro de Aranda, alcaide de Piedrahita, los alcaldes, los regidores, el procurador del concejo y algunos hombres buenos reparten 18.920 maravedies entre los distintos concejos de la villa. En esta cifra van incluidas las cantidades correspondientes al yantar del conde, a los chapines de la condesa, al servicio de los señores, a la alcabala del pan con la deducción de la que estaba "situada", al salario de los escribanos y de los pregoneros, a la ayuda para reconstruir cuatro casas quemadas y una caída, al gasto para el puente de Altopaso y para el pasaje del puente de El Barco, a la ayuda dada a un salvadador y a lo gastado en servicio de los concejos.

1460, marzo, 8-9. PIEDRAHÍTA.

El concejo de Piedrahita recibe como vecinos de dicha villa a 18 escuderos de la villa de Bonilla de la Sierra, los cuales se comprometen a hacer uso de dicha vecindad conforme tiene ordenado el conde de Alba para quienes vienen de fuera a vivir en Piedrahita.

1460, abril, 20. ALBA DE TORMES.

Don Fernando Álvarez de Toledo, conde de Alba, comunica a los concejos de todas sus villas y señoríos que ha nombrado al alcaide Alonso de Ferrera como alcalde mayor en todos esos territorios, debiendo recibirle en dicho oficio y cumplir sus mandatos y sentencias, y que le ha asignado un salario de 15.000 maravedies anuales que pagarán él y sus villas según les dirá en otra carta.

1460, abril, 29. [ALBA DE TORMES].

El conde de Alba, Fernando Álvarez de Toledo, comunica a los concejos del señorío de Valdecorneja que les envía al alcaide Alonso de Ferrera, su alcalde mayor, para tratar sobre las provisiones de sus fortalezas y "otras cosas" que les dirá de su parte.

1460, mayo, 2. PIEDRAHÍTA.

Presentación y acatamiento de dos cartas (documentos 171 y 172) del conde de Alba por parte del concejo de Piedrahita.

1460, mayo, 12. PIEDRAHÍTA.

El alcaide, los alcaldes y los regidores de Piedrahita reparten entre los distintos concejos de la villa 95.304 maravedies del servicio de 200.000 maravedies solicitado por el conde de Alba a Valdecorneja. A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para los escribanos y la parte que correspondía a los vecinos de Los Palacios, que estaban exentos, por lo que el repartimiento asciende a 95.954 maravedies.

1460, mayo, 25. [PIEDRAHÍTA].

El alcaide, los alcaldes y los regidores de Piedrahita mandan a Toribio Fernández de la Casa, mayordomo del concejo, que pague a Fernando González de Montenegro, regidor, 350 maravedies como satisfacción del terreno que le ocuparon en una tierra, junto a su molino, para hacer un camino por donde pudiera ir y venir una carreta a Las Pozas.

1460, septiembre, 1. PIEDRAHÍTA.

El conde de Alba, Fernando Álvarez de Toledo, manda al concejo de Piedrahita que reparta los 47.652 maravedies que le ha correspondido a esa villa de los 100.000 maravedies de servicio extraordinario solicitados a toda Valdecorneja, ya que se encuentra en grandes necesidades, requiriéndoles que lo lleven a efecto lo más pronto posible y prometiéndoles, como ya había hecho anteriormente, que no volverá a recurrir a tales servicios.

1460, septiembre, 5. PIEDRAHÍTA.

Pedro de Aranda, alcaide de Piedrahita, junto con el alcalde, los regidores y el procurador, reparte entre los distintos concejos de la villa 47.652 maravedies que le correspondieron en el servicio del conde (vid. documento 176). A esta cantidad se le añaden las partidas libradas para los escribanos y los pregneros, y las pertenecientes a la exención de la alcabala del pan y a la franqueza de los vecinos de Los Palacios.

1460, octubre, 14. PIEDRAHÍTA.

El concejo de Piedrahita acuerda encargar a Pedro Recio, pedrero, vecino de dicha villa, la construcción de ciertas torres y aspilleras en la cerca, consintiendo ambas partes en el precio y en los plazos que determinase el conde de Alba.

ÍNDICE DE PERSONAS

ABDALLA, jornalero: 20.

ALAMEDA, Diego de la, regidor de Piedrahita: 6, 8, 11.

ALBA, Gonzalo de, fiador: 112, 116; lugarteniente de alcalde de Piedrahita: 178; receptor de diezmos: 47; testigo: 53, 60, 72, 117, 155, 160; vecino de Piedrahita: 72, 116, 160.

ALFONSO, pedrero: 70, 100; tasador: 100; (*vid. también Alfonso Sánchez y Alonso Sánchez, pedrero*).

ALFONSO, Martín, tío de Juan Sánchez: 70.

ALFONSO DE ÚBEDA, Juan, vecino de Piedrahita, testigo: 120; (*vid. también Juan Alonso y Juan Alonso de Úbeda*).

ALONSO, carnicero: 20.

ALONSO, escribano: 39; (*vid. también Alfonso García y Alonso García*).

ALONSO, hijo de Francisco Fernández, de Zapardiel: 68, 69; (*vid. también Alonso Fernández*).

ALONSO, Juan: 124, 148; (*vid. también Juan Alfonso de Úbeda y Juan Alonso de Úbeda*).

ALONSO, Juan, sacristán de Zapardiel, remata renta: 129.

ALONSO, Juan, vecino de Bonilla: 170.

ALONSO, Mosé, físico: 45.

ALONSO DE ÚBEDA, Juan, fiador: 123, 148; procurador del concejo de Piedrahita: 169, 170, 177, 178; vecino de Piedrahita: 123; (*vid. también Juan Alfonso de Úbeda y Juan Alonso*).

ÁLVAREZ, Alonso, alcalde de Piedrahita: 134; regidor de Piedrahita: 4, 5, 7, 11, 19, 22, 24, 29, 34; (*vid. también Alonso Álvarez de Vergas*).

ÁLVAREZ DE TOLEDO, Fernando, don, conde de Alba y señor de Valdecorneja: 59, 84, 86, 87, 171.

ÁLVAREZ DE VERGAS, Alonso: 10; padre de García de Vergas: 59, 60; regidor de Piedrahita: 2, 6, 8, 9, 13, 59, 60; (*vid. también Alonso Álvarez*).

ÁLVARO, hijo de Fernando González Fache, vecino de Bonilla, testigo: 16.

AMO, padre de Toribio Fernández: 1, 129; (*vid. también Fernando Sánchez Amo*).

- AMO, Toribio del: testigo: 122; (*vid. también Toribio Fernández*).
ANDRÉS, yerno de Juan Martín de Villafranca: 168.
ANTÓN, Juan: 151.
ANTÓN DEL NOGAL, Juan: 125.
ARANDA, Pedro de, alcaide de Piedrahita: 91, 92, 93, 97, 98, 99, 100, 125, 133, 137, 151, 169, 170, 177.
ARIAS, Diego: 17.
ARMENTEROS, Alonso de, deudor: 116; testigo: 122; vecino de Piedrahita: 116.
ARROVAS, Jacob, rabi, judío, vecino de Bonilla: 16.
ÁVILA, Diego de, guarda de monte: 145; testigo: 106, 115.
ÁVILA, Gómez de: 5, 6, 9, 15, 18; justicia: 7.
AZEINT, fiel de renta: 41.
AZEOR, don, fiel de renta: 41.
- BARBERO, Diego, de Malpartida, procurador del concejo de Piedrahita: 22; (*vid. también Diego González Barbero y Diego de Malpartida*).
BARBERO, Fernando, abastecedor de pescado: 109; testigo: 124; vecino de Piedrahita: 109.
BÁRCENA, Pedro de, testigo: 122.
BARRIENTOS, Alonso de, alguacil de Piedrahita: 134.
BARTOLOMÉ, hijo de Juan González, vecino de Bonilla: 170.
BENITO, hermano de Alonso Sánchez, yerno de Miguel Sánchez, astillero: 111.
BENITO, pregonero: 2.
BERMEJO, Juan, propietario de molino: 76.
BIENVENISTE, Yusaf, mayordomo y recaudador del príncipe: 17.
BLÁZQUEZ, Fernando, alcalde de Piedrahita: 90, 99, 100, 102, 103; criado del conde de Alba: 87; fiador: 134; recaudador: 43, 66, 87, 88, 92, 94, 134; receptor: 36, 58, 68, 69, 81, 82; regidor de Piedrahita: 151, 155, 157, 161, 163, 177; (*vid. también Fernando Blázquez Guerra*).
BLÁZQUEZ, Juan, el Rico: 18.
BLÁZQUEZ, Juan, hijo de Muña Blázquez: 31.
BLÁZQUEZ, Juan, padre de Toribio Fernández: 129.
BLÁZQUEZ DE BONILLA, Juan, vecino de Piedrahita, testigo: 110.
BLÁZQUEZ GUERRA, Fernando, 31, 32, 63, 80, 83; recaudador: 44, 55, 65, 86, 89, 98; receptor: 30, 35, 37, 53; regidor de Piedrahita: 160, 165; secretario del conde de Alba: 86; (*vid. también Fernando Blázquez*).
BONILLA, Blasco de, vecino de Bonilla: 170.
BOYERO, Bartolomé: 39.

- BRADE, Mosé, fiel de renta: 41.
- CABRERO, Fernando, vecino de Piedrahita, testigo: 120.
- CABREROS, Juan de, pregonero de Piedrahita: 88, 106, 126.
- CACEME, moro, fiel de renta: 41.
- CÁCERES, Alfonso de, recaudador: 158, 159; regidor de Piedrahita: 95, 105, 119, 125, 158, 165, 170; (*vid. también Alonso de Cáceres*).
- CÁCERES, Alonso de: 115, 119, 175; fiador: 134; hijo de Fernando Martínez de Cáceres: 122; lindero: 168; regidor de Piedrahita: 11, 13, 88, 92, 94, 109, 113, 122, 126, 132, 133, 161, 162, 163, 169; vecino de Piedrahita: 162; (*vid. también Alfonso de Cáceres*).
- CAMARGO, García de, hijo de Pedro Ruiz de Camargo, vecino de Piedrahita: 72; (*vid. también Garcia Ruiz y García Ruiz de Camargo*).
- CAMORRO, El, jornalero: 20.
- CAÑOS, Diego de los, mayordomo del concejo de Piedrahita: 13; suegro de Fernando: 140; (*vid. también Diego Fernández de los Caños*).
- CARO, Ali: 40; jornalero: 20; moro: 39.
- CHAVES, Juan de, vecino de Bonilla: 170.
- CHINCHILLA, Juan de, guarda de monte: 145.
- COHEN, Abrahán, de El Barco: 38; arrendador de la cerca de Piedrahita: 72; fiel de renta: 41.
- COHEN, Mosé, fiel de renta: 41.
- CORCHÓN, García, representante de La Horcada: 5.
- CORRAL, Alonso del, vecino de Piedrahita, testigo: 109.
- DESPACIO, Juan, vecino de Piedrahita: 57.
- DIEGO, el Toro, jornalero: 20.
- DIEGO, mozo de Juan Fernández Mayoral, testigo: 124.
- DOMINGO, Pascual, padre de Juan Sánchez: 2.
- DOMÍNGUEZ, Juan, de Navasequilla: 119.
- DOMÍNGUEZ, Juan, hijo de Gonzalo Sánchez el Viejo, vecino de Hoyorredondo: 16.
- ENRÍQUEZ, María, doña, 9, 89, 91; mujer de don García: 89; (*vid. también doña María*).
- ENTRENA, Rodrigo de, testigo: 1.
- ESCALONA, Pedro de, fiel de Piedrahita: 134; (*vid. también Pedro García de Escalona*).
- ESCAPA, Isaac, fiel de renta: 41.

- ESCAPA, Jacob, fiel de renta: 41.
- ESTÚÑIGA, Álvaro de, conde, justicia mayor de Castilla, señor de Gibraleón: 71.
- FARAOTE, Alva, escudero del conde, testigo: 107.
- FERNÁNDEZ, Alonso, caballero, representante de El Mirón: 54.
- FERNANDEZ, Alonso, herrador, testigo: 144.
- FERNÁNDEZ, Alonso, hijo de Francisco Fernández, representante de Zapardiel: 167; (*vid. también Alonso*).
- FERNÁNDEZ, Alonso, procurador del concejo de Piedrahita: 4, 114; (*vid. también Alfonso Fernández de los Caños y Alonso Fernández de los Caños*).
- FERNÁNDEZ, Antón, de Hoyoberrendo: 89.
- FERNÁNDEZ, Bartolomé, alcalde de La Horcajada: 54; mayordomo: 35; receptor de renta: 53; receptor en La Horcajada: 25, 30, 35.
- FERNÁNDEZ, Bartolomé, vecino de Bonilla: 170.
- FERNÁNDEZ, Blasco, morador en Navacepeda: 2.
- FERNÁNDEZ, Blasco, padre de Pedro González: 98, 99, 100.
- FERNÁNDEZ, Diego, bachiller: 10, 13; corregidor de Piedrahita: 5, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 15; (*vid. también Diego Fernández de Valladolid*).
- FERNÁNDEZ, Diego, padre de Juan González: 110.
- FERNÁNDEZ, Francisco, padre de Alonso Fernández: 68, 69, 167.
- FERNÁNDEZ, Juan, morador en Navacepeda: 2.
- FERNÁNDEZ, Martín, hijo de Juan Jiménez, representante de Horcajo: 167.
- FERNÁNDEZ, Martín, jornalero: 20.
- FERNÁNDEZ, Martín, de San Miguel, cautivo: 125.
- FERNÁNDEZ, Miguel, vecino de Bonilla: 170.
- FERNÁNDEZ, Pedro, de Navahermosa: 89.
- FERNÁNDEZ, Pedro, hijo de Antona Gómez: 31.
- FERNÁNDEZ, Pedro, regidor de Piedrahita: 1, 7, 10; (*vid. también Pedro Fernández de Pineda*).
- FERNÁNDEZ, Toribio, de La Solana: 91.
- FERNÁNDEZ, Toribio, de Las Casas: 91.
- FERNÁNDEZ, Toribio, hijo de Fernando Sánchez Amo: 168; hijo del Amo: 1, 129; remata renta: 129; testigo: 168; vecino de Piedrahita: 168; (*vid. también Toribio del Amo*).
- FERNÁNDEZ, Toribio, hijo de Juan Blázquez, de La Angostura, remata renta: 129.
- FERNÁNDEZ, Toribio, mayordomo del concejo de Piedrahita: 51; (*vid. también Toribio Fernández de la Casa*).
- FERNÁNDEZ, Toribio, testigo: 1.

- FERNÁNDEZ CADENA, García, de Navarredonda: 80.
- FERNÁNDEZ CERNEGRO, Toribio, representante de Navalperal: 167.
- FERNÁNDEZ DE LA CASA, Toribio, fiador: 148; fiel de renta: 41; mayordomo del concejo de Piedrahita: 34, 169, 175; testigo: 123; (*vid. también Toribio Fernández*).
- FERNÁNDEZ DE LOS CAÑOS, Alfonso, fiador: 112; procurador: 112; testigo: 110; vecino de Piedrahita: 110; (*vid. también Alonso Fernández y Alonso Fernández de los Caños*).
- FERNÁNDEZ DE LOS CAÑOS, Alonso, el Mozo, procurador de Piedrahita: 112, 113, 118, 120; (*vid. también Alonso Fernández y Alfonso Fernández de los Caños*).
- FERNÁNDEZ DE LOS CAÑOS, Alonso, el Viejo, testigo: 112.
- FERNÁNDEZ DE LOS CAÑOS, Diego, fiador: 112; testigo: 122; (*vid. también Diego de los Caños*).
- FERNÁNDEZ DE LOS CORRALES, Toribio, vecino de Navalperal: 37.
- FERNÁNDEZ DE NAVAS, Diego, procurador de Piedrahita: 47, 55.
- FERNÁNDEZ DE PINEDA, Pedro, regidor de Piedrahita: 2, 4, 6, 9, 18; (*vid. también Pedro Fernández*).
- FERNÁNDEZ DE VALLADOLID, Diego, bachiller: 18; corregidor de Piedrahita: 9, 18; (*vid. también Diego Fernández*).
- FERNÁNDEZ DEL CORRAL, Diego, procurador de Piedrahita: 62.
- FERNÁNDEZ DEL VADO, Pedro, procurador del concejo de El Barco: 136.
- FERNÁNDEZ LEAL, Pedro, fiel de renta: 41; testigo: 115, 178.
- FERNÁNDEZ MALVAVERDE, Toribio, de Navacepeda: 113.
- FERNÁNDEZ MAYORAL, Juan: 124.
- FERNÁNDEZ REBIRIEGO, Alonso, representante de Zapardiel: 167; (*vid. también Alonso Fernández Riberiego*).
- FERNÁNDEZ RIBERIEGO, Alonso, de Zapardiel: 125; (*vid. también Alonso Fernández Rebiriego*).
- FERNANDO, cocinero, vecino de Piedrahita, testigo: 168.
- FERNANDO, criado del bachiller: 140; (*vid. también Fernando González y Fernando González de Montenegro*).
- FERNANDO, yerno de Alonso García, vecino de Piedrahita, testigo: 109.
- FERNANDO, yerno de Diego de los Caños: 140.
- FERRADOR, Juan, vecino de Bonilla: 170.
- FERRERA, Alonso de, alcaide: 171; alcalde mayor: 171, 172.
- FUENTE, Pedro de la, fiador: 122.
- GABRIEL: 100.
- GAMARRA, Bartolomé de, vecino de Bonilla: 170.

- GARCÍA, don: 23, 82, 83; hermano de don Pedro: 33; hijo de don Fernando Álvarez de Toledo: 84; marido de doña María Enríquez: 89; señor: 19, 25, 32, 36, 40, 43, 44, 46, 50, 51, 55, 58, 61, 62, 63.
- GARCÍA, Alfonso, alcalde de Piedrahita: 62, 80, 109, 125; arrendador de alcabala: 62; (*vid. también Alonso García, alcalde*).
- GARCÍA, Alfonso, escribano: 47 (*vid. también Alonso y Alonso García*).
- GARCÍA, Alonso, alcalde de Piedrahita: 63, 65, 75, 76, 79, 85, 111, 112, 113, 115, 117, 122, 126, 130, 132, 133, 134, 137; remata renta: 130; testigo: 79, 111; (*vid. también Alfonso García, alcalde*).
- GARCÍA, Alonso, escribano: 8, 40, 41, 88, 93, 95, 108; fiel de renta: 41; remató: 8; testigo: 88, 108; (*vid. también Alonso y Alfonso García*).
- GARCÍA, Alonso, herederos: 164.
- GARCÍA, Antón, sillero, testigo: 11.
- GARCÍA, Gonzalo, padre de Juan García: 112, 148.
- GARCÍA, Juan, carnicero: 112, 117, 122, 126, 148, 164, 170; hijo de Gonzalo García: 112, 148; testigo: 122, 170.
- GARCÍA, Juan, vecino de Navalperal: 37.
- GARCÍA, Lope: 90; arrendador: 163; fiel de renta: 41; mayordomo de Piedrahita: 76, 80, 81, 85, 88, 89, 91, 92, 95, 98, 99, 102, 103, 107, 108, 118; testigo: 139.
- GARCÍA, Lorenzo, testigo: 64.
- GARCÍA DE ESCALONA, Pedro, testigo: 114, 152; vecino de Piedrahita: 152; (*vid. también Pedro de Escalona*).
- GARCÍA DE FOREGOSA, Andrés, representante de Navalperal: 167.
- GARCÍA DEL ALTOZANO, Alonso, vecino de Navacepeda: 98.
- GARCÍA TOLEDANO, Juan, vecino de Piedrahita, abastecedor de pescado: 109.
- GARCÍA TORRECILLA, Lázaro, fiador: 122; testigo: 168; vecino de Piedrahita: 168.
- GARCÍA TRUJILLANO, Juan, vecino de Hoyorredondo: 169.
- GARCÍA VERDEJO, Juan, regidor de El Barco: 127; regidor de Piedrahita: 94.
- GIL, Alonso, herederos: 152.
- GIL, Alonso, fiel de renta: 41; suegro de Toribio: 41; testigo: 72; vecino de Piedrahita: 72.
- GIL, Nuño: 4.
- GÓMEZ, Gonzalo, alcalde de Piedrahita: 109, 113, 126 (*vid. también Gonzalo Gómez Verdugo y Gonzalo Verdugo*).
- GÓMEZ, Toribio, bachiller: 40, 42, 92, 94, 102, 103, 122, 136, 155, 159, 161, 162, 165, 177, 178; contador del conde de Alba: 159, 162; oidor del rey: 42; regidor de Piedrahita: 92, 94, 102, 103, 122, 136, 161, 165, 177, 178; (*vid. también Toribio Gómez de Bonilla*).

- GÓMEZ DE BONILLA, Toribio, bachiller: 44, 76; regidor de Piedrahita: 44; (*vid. también Toribio Gómez*).
- GÓMEZ VERDUGO, Gonzalo, alcalde de Piedrahita: 45; (*vid. también Gonzalo Gómez y Gonzalo Verdugo*).
- GONZÁLEZ, Álvaro, cura, testigo: 144.
- GONZÁLEZ, Andrés, propietario en Piedrahita: 70; regidor de Piedrahita: 70.
- GONZÁLEZ, Andrés, vecino de Bonilla: 170.
- GONZÁLEZ, Diego, mayordomo del concejo de Piedrahita: 1.
- GONZÁLEZ, Fernando, criado del bachiller Toribio Gómez: 165; procurador del concejo de Piedrahita: 165; regidor de Piedrahita: 7, 10, 11, 14, 15, 26, 34, 40, 63, 68, 88, 126, 127, 147, 175, 178; (*vid. también Fernando y Fernando González de Montenegro*).
- GONZÁLEZ, Juan: 123, 124; procurador del concejo de Piedrahita: 125, 129; testigo: 129; (*vid. también Juan González el Viejo y Juan González Viejo*).
- GONZÁLEZ, Juan, el Viejo, abastecedor de pescado: 109; procurador del concejo de Piedrahita: 126, 137; vecino de Piedrahita: 109; (*vid. también Juan González y Juan González Viejo*).
- GONZÁLEZ, Juan, hijo de Diego Fernández, de La Torrecilla, porquero: 110.
- GONZÁLEZ, Juan, hijo de Gonzalo Sánchez y de Urraca Jiménez, hermano de Gonzalo Sánchez y Pedro González, vecino de Piedrahita: 64.
- GONZÁLEZ, Juan, padre de Bartolomé: 170.
- GONZÁLEZ, Lope, alcalde de Piedrahita: 169, 170, 177.
- GONZÁLEZ, Luis, alcalde de Piedrahita: 40, 41, 44, 45, 47, 55, 160, 161; escribano: 24, 41, 112, 118; fiador: 112; fiel de renta: 41; testigo: 24, 118; vecino de Piedrahita: 118; (*vid. también Luis González de Cáceres*).
- GONZÁLEZ, Pedro, carpintero: 20.
- GONZÁLEZ, Pedro, cirujano: 45.
- GONZÁLEZ, Pedro, escribano: 2, 24, 37, 41, 60, 64, 88, 97, 101, 104, 109, 112, 163, 170; fiel de renta: 41; propietario en Piedrahita: 64; testigo: 24, 60, 88, 97, 104, 109, 112, 170; vecino de Piedrahita: 109, 170.
- GONZÁLEZ, Pedro, hijo de Blasco Fernández: 98, 99, 100; procurador de Piedrahita: 98, 99, 100, 102, 103, 105.
- GONZÁLEZ, Pedro, hijo de Gonzalo Sánchez y de Urraca Jiménez, hermano de Gonzalo Sánchez y Juan González, vecino de Piedrahita: 64.
- GONZÁLEZ, Ruy, alcalde de Piedrahita: 2; (*vid. también Ruy González de Torres*).
- GONZÁLEZ, Ruy, regidor de Piedrahita: 178; (*vid. también Ruy González de Medina y Rodrigo de Medina*).
- GONZÁLEZ, Sancho, padre de Sancho, de Casas Nuevas: 120.

- GONZÁLEZ, Sancho, regidor de Piedrahita: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 22, 24, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 40, 44, 45, 47, 51, 55, 57, 62, 64, 65, 80, 88, 89, 92, 93, 97, 99, 100, 101, 109, 111, 117, 126, 155, 160, 169, 170; testigo: 79, 111.
- GONZÁLEZ, Toribio: 89; mayordomo de Piedrahita: 62, 65; testigo: 126.
- GONZÁLEZ BAHAMON, Pedro: 31.
- GONZÁLEZ BARBERO, Diego, de Malpartida: 24; procurador del concejo de Piedrahita: 24, 32; (*vid. también Diego Barbero y Diego de Malpartida*).
- GONZÁLEZ DE BONILLA, Pedro, vecino de Bonilla: 170.
- GONZÁLEZ DE CÁCERES, Luis, alcalde de Piedrahita: 147, 165; escribano: 97; testigo: 60, 97; (*vid. también Luis González*).
- GONZÁLEZ DE LA FUERZA, Pedro, de Hoyos de Miguel Muñoz: 89.
- GONZÁLEZ DE LAS HUERTAS, Andrés, procurador del concejo de Piedrahita: 14, 15.
- GONZÁLEZ DE MALPARTIDA, Sancho, regidor de Piedrahita: 26, 47, 68, 118; (*vid. también Sancho de Malpartida*).
- GONZÁLEZ DE MEDINA, Ruy, regidor de Piedrahita: 14, 160, 163, 165, 170; (*vid. también Ruy González y Rodrigo de Medina*).
- GONZÁLEZ DE MONTENEGRO, Fernando, regidor de Piedrahita: 2, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 18, 26, 34, 40, 42, 47, 63, 68, 88, 125, 126, 127, 132, 133, 147, 161, 169, 170, 175, 178; testigo: 148; vendedor: 175; (*vid. también Fernando y Fernando González*).
- GONZÁLEZ DE SALAMANCA, Diego, testigo: 126; (*vid. también Diego de Salamanca*).
- GONZÁLEZ DE TORRES, Ruy, alcalde de Piedrahita: 4; (*vid. también Ruy González*).
- GONZÁLEZ DE TÓRTOLES, Pedro: 31; receptor en Barco y Bohoyo: 25, 30, 35.
- GONZÁLEZ DE LA ACEÑA, Pedro, jornalero: 20.
- GONZÁLEZ FACHE, Fernando, padre de Álvaro: 16.
- GONZÁLEZ LOZANO, Pedro, fiel de renta: 41; remata alcabala del pan: 13.
- GONZÁLEZ SASTRE, Pedro: 60.
- GONZÁLEZ SASTRE, Ruy, testigo: 1.
- GONZÁLEZ VICARIO, Toribio, padre de Gonzalo Martínez: 107, 170.
- GONZÁLEZ VIEJO, Juan, deudor: 123; procurador del concejo de Piedrahita: 133; vecino de Piedrahita: 123; (*vid. también Juan González y Juan González el Viejo*).
- GONZALO, criado del bachiller, testigo: 178.
- GUERRA, Catalina: 175.
- GUERRA, Pedro, alcalde de Piedrahita: 26, 28, 31, 34, 38, 147, 150, 155, 161, 165; recaudador: 2, 4; receptor de rentas: 50; regidor de Piedrahita: 24.

HARCALÓN, Judá, arrendador de alcabalas: 21, 24; receptor: 46.
HONTIVEROS, Lope de, vecino de Piedrahita, testigo: 162.

IGLESIA, Alonso de la, vecino de Piedrahita, testigo: 120.

JARANDILLA, Alonso de, testigo: 64.
JIMÉNEZ, Antón: 72.
JIMÉNEZ, Juan, de Hoyoberrendo: 89.
JIMÉNEZ, Juan, hijo de Juan Sánchez, vecino de Villatoro, testigo: 16.
JIMÉNEZ, Juan, padre de Martín Fernández: 167.
JIMÉNEZ, Juan, padre de Pedro Jiménez: 120.
JIMÉNEZ, Pedro, boyero: 139.
JIMÉNEZ, Pedro, hijo de Juan Jiménez, vecino de Piedrahita, fiador: 120.
JIMENO, testigo: 101, 115.
JUAN, cuñado de Jimeno de Plasencia, vecino de Piedrahita, testigo: 116.
JUAN, hijo de Fernando Martinez, sobrino de Mateo López, carretero: 168.
JUAN, yerno de Alonso Sánchez Cabeza, testigo: 148.
JUAN, yerno de Esteban Sánchez, pregonero: 122.

LODEÑA, Fernando de: 61, 75, 76, 80, 81.

LÓPEZ, Juan: 175.

LÓPEZ, Juan, alguacil, testigo: 101.

LÓPEZ, Mateo, tío de Juan: 168.

LÓPEZ, Sancho, representante de La Horcajada: 5.

LÓPEZ DE LA MATA, Juan: 80.

LÓPEZ DE LA PLAZUELA, Toribio, vecino de Piedrahita, testigo: 152.

LÓPEZ DE MURETA, Fernando, regidor de Piedrahita: 80.

LÓPEZ TRIJANTE, Juan, linder: 152.

MALPARTIDA, Diego de, abastecedor de pescado: 109; procurador de Piedrahita: 26; vecino de Piedrahita: 109; (*vid. también Diego Barbero y Diego González Barbero*).

MALPARTIDA, Sancho de, regidor de Piedrahita: 29, 32, 54, 62, 75, 88, 97, 126; (*vid. también Sancho González de Malpartida*).

MARCOS, Velloket, receptor de rentas: 48, 50; (*vid. también Vellocid Marcos*).

MARCOS, Vellocid, judío, vecino de Piedrahita, arrendador: 158; (*vid. también Velloket Marcos*).

MARÍA, doña: 92; (*vid. también doña María Enríquez*).

- MARTÍN, Andrés: 89.
- MARTÍN, Gonzalo, de Navacepeda: 91.
- MARTÍN BUENO, Diego, fiador: 112, 148.
- MARTÍN DE VILLAFRANCA, Juan, suegro de Andrés: 168.
- MARTÍNEZ, Alonso, de Las Casillas: 169.
- MARTÍNEZ, Diego, de El Poyal, procurador: 13.
- MARTÍNEZ, Diego, hortelano, testigo: 104.
- MARTÍNEZ, Fernando, alférez de los peones de Béjar: 71.
- MARTÍNEZ, Fernando, hijo de Fernando Martínez de las Gradas, ex-vecino de Bonilla, vecino de Piedrahita: 161.
- MARTÍNEZ, Fernando, mayordomo del obispo de Ávila: 48.
- MARTÍNEZ, Fernando, padre de Juan: 168.
- MARTÍNEZ, Fernando: 28, 40; receptor: 25, 29, 79; regidor de Piedrahita: 4, 5, 11, 19, 22, 24, 25, 26, 29, 32, 44, 45, 47, 51, 57, 63, 68, 75, 76, 85, 88, 89, 93, 95, 97, 99, 100, 109, 113, 117, 127, 132, 133, 136, 147, 157, 161, 177, 178; (*vid. también Fernando Martínez de Cáceres*).
- MARTÍNEZ, Gonzalo: 24; alcalde de Piedrahita: 22, 29, 31, 32, 33, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103.
- MARTÍNEZ, Gonzalo, de Navacepeda: 98.
- MARTÍNEZ, Gonzalo, hijo de Toribio González Vicario, vecino de Piedrahita, deudor: 107, 170.
- MARTÍNEZ, Gonzalo, testigo: 117, 160, 161, 173; vecino de Piedrahita: 160, 161.
- MARTÍNEZ, Juan: 39; (*vid. también Juan Martínez de Tamayo*).
- MARTÍNEZ, Juan, jornalero: 20.
- MARTÍNEZ, Juan, mayoral, testigo: 88.
- MARTÍNEZ DE CÁCERES, Fernando: 34, 40; fiador: 112; padre de Alonso de Cáceres: 122; recaudador: 57; regidor de Piedrahita: 6, 8, 13, 15, 42, 54, 55, 62, 98, 101, 102, 103, 105, 112, 119, 122, 150, 151, 163, 165; (*vid. también Fernando Martínez*).
- MARTÍNEZ DE GUISALVA, Pedro: 40.
- MARTÍNEZ DE LA COMADRE, Juan, vecino de Piedrahita: 52.
- MARTÍNEZ DE LAS GRADAS, Fernando, padre de Fernando Martínez: 161.
- MARTÍNEZ DE LAS HUERTAS, Diego, testigo: 148.
- MARTÍNEZ DE TAMAYO, Juan: 22, 24, 40; alcalde mayor de Piedrahita: 32, 45, 47, 55, 57, 65, 76, 80, 92, 93, 102, 103, 105, 112, 113; alcalde mayor del conde de Alba: 42, 44; (*vid. también Juan Martínez*).
- MARTÍNEZ DEL MIRÓN, Fernando, regidor de Piedrahita: 2.
- MARTÍNEZ DEL MIRÓN, Juan: 115; alcalde de Piedrahita: 88, 89, 92, 93, 94, 95; mayordomo: 122; testigo: 108, 112, 123, 126, 139, 144, 162, 170; vecino de

- Piedrahita: 162, 170; (*vid. también Juan del Mirón*).
- MARTÍNEZ SASTRE, Juan, testigo: 38.
- MEDINA, Rodrigo de: 28, 175; propietario en Piedrahita: 52; regidor de Piedrahita: 5, 8, 10, 11, 18, 19, 22, 24, 26, 29, 32, 33, 40, 42, 44, 45, 47, 51, 54, 55, 57, 62, 63, 64, 65, 68, 88, 89, 92, 93, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 126, 136, 155, 157, 161, 169, 177; (*vid. también Ruy González y Ruy González de Medina*).
- MIRÓN, Juan del, testigo: 104, 110; vecino de Piedrahita: 110; (*vid. también Juan Martínez del Mirón*).
- MONTOYA, regidor de Piedrahita: 45, 47, 54, 55, 57; (*vid. también Juan de Montoya*).
- MONTOYA, Juan dc, regidor de Piedrahita: 32; (*vid. también Montoya*).
- MORENO DE LA CASA, Juan, testigo: 107.
- MORETA, Gómez de, testigo: 11, 173.
- NEHORAY, fiel de renta: 41; (*vid. también Nehoray Pinto*).
- NEILA, Juan de, jornalero: 20.
- ORDÁS, Alfonso de, vecino de Bonilla: 170.
- ORDÓÑEZ, Diego, alcalde de Piedrahita: 169, 170, 175, 178; fiador: 107, 112; fiel de renta: 41; hijo de Juan Ordóñez: 107; remata la alcabala del pan: 29; testigo: 117.
- ORDÓÑEZ, Juan, padre de Diego Ordóñez: 107.
- PALOMEQUE, escudero del conde, testigo: 107.
- PASCUAL, Juan, padre de Juan Sánchez: 89.
- PASCUALCOVO, Juan de, vecino de Bonilla: 170.
- PEDRO, don, hermano de don García: 33.
- PEDRO, hijo de Juan Ruiz, testigo: 122.
- PEDRO, jornalero: 20.
- PEDRO, jornalero [otro]: 20.
- PEINDADO, Jacob, fiel de renta: 41.
- PEÑAFIEL, Juan de, mosén, mayordomo y recaudador del conde de Alba: 12.
- PINEDA, Andrés de, remata renta: 169.
- PINEDA, Diego de, vecino de Bonilla: 170.
- PINEDA, Pedro de, cirujano: 45.
- PINTO, Nehoray, padre de Yento: 155; (*vid. también Nehoray*).
- PINTO, Salomón, fiel de renta: 41.
- PINTO, Samuel, fiel de renta: 41.

- PLASENCIA, Jimeno de, cuñado de Juan, vecino de Piedrahita, testigo: 116.
- PRIETO, Samuel: 38.
- PUENTE, Alonso de la, vecino de Bonilla: 170.
- PUENTE, Juan de la, vecino de Hoyorredondo: 37, 169.
- RANGEL, Alonso, vecino de Piedrahita, testigo: 72.
- RECIO, Pedro, pedrero, vecino de Piedrahita: 178.
- RELIEGO, Alonso, testigo: 117.
- REVILLA, Martín de, vecino de Piedrahita: 160.
- RIBERA, lindero: 153.
- RIBILLA, Martín de: 166.
- RODRIGO: 40.
- RODRIGO, propietario en Piedrahita: 70.
- RODRIGO, testigo: 79.
- RODRÍGUEZ, Alfonso, relojero, vecino de Plasencia: 101.
- ROSILLO, El, vecino de Hoyorredondo: 169.
- RUILZ, Diego, propietario en Piedrahita: 64.
- RUILZ, García, alcalde de Piedrahita: 62, 68; (*vid. también García de Camargo y García Ruiz de Camargo*).
- RUIZ, Juan: 40.
- RUIZ, Juan, lindero: 175.
- RUIZ, Juan, padre de Pedro: 122.
- RUIZ, Pedro, padre de García Ruiz de Camargo: 152; (*vid. también Pedro Ruiz de Camargo*).
- RUIZ DE CAMARGO, García, alcalde ordinario de Piedrahita: 80; hijo de Pedro Ruiz: 152; testigo: 111, 173; vendedor: 152; (*vid. también García de Camargo y García Ruiz*).
- RUIZ DE CAMARGO, Pedro, padre de García de Camargo: 72; (*vid. también Pedro Ruiz*).
- RUYO, Juan, vecino de Zapardiel: 32.
- SACRISTÁN, Toribio: 39.
- SALAMANCA, Diego de, testigo: 106; (*vid. también Diego González de Salamanca*).
- SALAZAR, Lope de, vecino de Bonilla: 170.
- SÁNCHEZ, Alfonso, alcalde de Piedrahita: 89, 92, 93, 95; escribano, receptor de diezmos: 48; (*vid. también Alonso Sánchez y Alonso Sánchez de la Horcada*).

- SÁNCHEZ, Alfonso, pedrero: 92, 93; procurador de Piedrahita: 92, 93; (*vid. también Alfonso y Alonso Sánchez, pedrero*).
- SÁNCHEZ, Alfonso, yerno de Alfonso Sánchez Cabeza, boyero de Piedrahita: 104; (*vid. también Alonso Sánchez*).
- SÁNCHEZ, Alonso, de Neila, procurador: 13.
- SÁNCHEZ, Alonso, escribano: 1, 3, 4, 10, 30, 33, 40, 41, 45, 53, 60, 61, 72, 79, 87, 91, 94, 113, 116, 119, 150, 152, 167, 168, 170, 173; fiel de renta: 41; recaudador: 61 (*vid. también Alfonso Sánchez, escribano, y Alonso Sánchez de la Horcajada*).
- SÁNCHEZ, Alonso, escribano: 67, 97, 99, 102, 125, 155; testigo: 155; (*vid. también Alfonso Sánchez de Bonilla y Alonso Sánchez de Bonilla*).
- SÁNCHEZ, Alonso, hermano de Benito: 111.
- SÁNCHEZ, Alonso, pedrero: 88, 89, 114, 135; procurador de Piedrahita: 88, 89; testigo: 114; (*vid. también Alfonso y Alfonso Sánchez, pedrero*).
- SÁNCHEZ, Alonso, regidor de El Barco: 127.
- SÁNCHEZ, Alonso, yerno de Alonso Sánchez Cabeza, boyero: 139, 140; (*vid. también Alfonso Sánchez*).
- SÁNCHEZ, Bartolomé, pregonero: 37, 97, 121, 122.
- SÁNCHEZ, Bartolomé, procurador de Piedrahita: 76, 78; (*vid. también Bartolomé Sánchez del Mesegar*).
- SÁNCHEZ, Diego, alcalde de El Barco: 94.
- SÁNCHEZ, Esteban, suegro de Juan: 122.
- SÁNCHEZ, Esteban, vecino de San Martín de la Vega: 37.
- SÁNCHEZ, Fernando, aceñero, vecino de Piedrahita: 1.
- SÁNCHEZ, Fernando, fiel de renta: 41.
- SÁNCHEZ, Fernando, tasador: 100.
- SÁNCHEZ, Fernando, tejedor, testigo: 123.
- SÁNCHEZ, Gonzalo, el Mozo, vecino de Piedrahita: 52.
- SÁNCHEZ, Gonzalo, el Viejo, padre de Juan Domínguez: 16.
- SÁNCHEZ, Gonzalo, hijo de Gonzalo Sánchez; 114; hijo de Gonzalo Sánchez y de Urraca Jiménez, hermano de Juan González y Pedro González: 64; testigo: 114; vecino de Piedrahita: 64.
- SÁNCHEZ, Gonzalo, padre de Gonzalo Sánchez: 114.
- SÁNCHEZ, Juan, alcalde de Horcajo, representante de Horcajo: 167.
- SÁNCHEZ, Juan, escribano: 25, 30, 35, 53; receptor de renta: 53, 58; receptor en El Mirón: 25, 30, 35.
- SÁNCHEZ, Juan, hijo de Juan Pascual: 89.
- SÁNCHEZ, Juan, hijo de Pascual Domingo, morador en Navadijos: 2.
- SÁNCHEZ, Juan, jornalero: 20.

- SÁNCHEZ, Juan, padre de Juan Jiménez: 16.
- SÁNCHEZ, Juan, sobrino de Martín Alfonso: 70.
- SÁNCHEZ, Miguel, suegro de Benito: 111.
- SÁNCHEZ, Pedro, mayordomo: 7, 125, 132, 133, 137, 147, 148, 153, 157; padre de Diego Sánchez Sastre: 144; (*vid. también Pedro Sánchez Sastre*).
- SÁNCHEZ, Pedro, vecino de Bonilla, escribano del rey y notario en la corte: 16.
- SÁNCHEZ, Toribio, jornalero: 20.
- SÁNCHEZ AMO, Fernando, padre de Toribio Fernández: 168; (*vid. también Amo*).
- SÁNCHEZ CABEZA, Alfonso, suegro de Alfonso Sánchez, boyero de Piedrahita: 104; (*vid. también Alonso Sánchez Cabeza*).
- SÁNCHEZ CABEZA, Alonso: 8; procurador del concejo de Piedrahita: 5, 6; suegro de Alonso Sánchez: 139, 140; suegro de Juan: 148; (*vid. también Alonso Sánchez Cabeza*).
- SÁNCHEZ DE BONILLA, Alfonso, escribano, vecino de Piedrahita, testigo: 97, 101; (*vid. también Alonso Sánchez y Alonso Sánchez de Bonilla*).
- SÁNCHEZ DE BONILLA, Alonso, escribano, vecino de Piedrahita, testigo: 161, 162; (*vid. también Alonso Sánchez y Alfonso Sánchez de Bonilla*).
- SÁNCHEZ DE LA ACEÑA, Fernando: 14.
- SÁNCHEZ DE LA ALAMEDA, Toribio: 89.
- SÁNCHEZ DE LA HORCAJADA, Alonso, alcalde de Piedrahita: 88; escribano del rey: 84, 150, 170; escribano público de Piedrahita: 84, 170.
- SÁNCHEZ DE LA HORCAJADA, Juan, padre de Pedro Sánchez de la Horcajada: 153.
- SÁNCHEZ DE LA HORCAJADA, Pedro, hijo de Juan Sánchez de la Horcajada, vendedor: 153.
- SÁNCHEZ DE PESQUERA, Juan, vecino de Piedrahita: 1.
- SÁNCHEZ DE VALDELAGUNA, Alonso: 10.
- SÁNCHEZ DEL MESEGAR, Bartolomé, lindero: 152; (*vid. también Bartolomé Sánchez*).
- SÁNCHEZ DEL PINO, Alfonso, vecino de Piedrahita, testigo: 168.
- SÁNCHEZ MAVAS, Juan, carpintero: 20.
- SÁNCHEZ SASTRE, Diego, hijo de Pedro Sánchez, vecino de Piedrahita, deudor: 144.
- SÁNCHEZ SASTRE, Pedro: 1; arrendador de renta: 52, 163; fiel de renta: 41; mayordomo del concejo de Piedrahita: 8, 123, 152; testigo: 24, 53, 112, 118, 124, 129, 139; vecino de Piedrahita: 108, 118; (*vid. también Pedro Sánchez*).
- SANCHO, boyero: 120, 139; hijo de Sancho González de las Casas Nuevas: 120.
- SASTRE, Rodrigo: abastecedor de pescado: 109; remata alcabala: 2; testigo: 161; vecino de Piedrahita: 109, 161.

- SEGOVIA, Alfonso de: 100; testigo: 79; (*vid. también Alonso de Segovia*).
SEGOVIA, Alonso de, testigo: 112, 118; vecino de Piedrahita: 118; (*vid. también Alonso de Segovia*).
SIMÓN, alguacil de Piedrahita, guarda de monte: 146.
SOBRADO, Salomón del, arrendador de las alcabalas: 21, 24, 78; **empadronador y recaudador**: 154; remata alcabala: 147.
SOLANA, Alonso de, alguacil de Piedrahita: 15.
SORIANO, El, vecino de Hoyos del Espino: 169.
- TAMAYO, Alonso de, testigo: 178.
TOLEDO, García de, don: 26, 27, 30, 35, 49, 53; hijo del conde de Alba: 42.
TORIBIO, yerno de Alonso Gil, fiel de renta: 41.
TÓRTOLES, Juan de, receptor de renta: 53.
TROMPETA, Fernando, fiel de Piedrahita: 134.
- UCAFA, maestre: 20.
- VADILLO, Rodrigo de, vecino de Bonilla: 170.
VANSÓN, Luis, lindero: 152.
VERDUGO, Gonzalo, alcalde de Piedrahita: 44, 55; testigo: 106; (*vid. también Gonzalo Gómez y Gonzalo Gómez Verdugo*).
VERGARA, Diego de, testigo: 11.
VERGAS, Diego de, vecino de Bonilla: 170.
VERGAS, García de: 115, 175; alcalde de Piedrahita: 137; **empadronador y recaudador**: 154; fiador: 134; hijo de Alonso Álvarez de Vergas: 59, 60; recaudador del conde de Alba: 147, 149, 150; receptor: 48, 50; regidor de Piedrahita: 59, 60, 64, 65, 68, 76, 80, 85, 88, 89, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 105, 109, 113, 117, 122, 125, 126, 127, 134, 150, 151, 157, 169, 170, 177, 178; remata alcabala: 78; testigo: 79.
VERGAS, Pedro de, alcalde de Piedrahita: 2; alcalde lugarteniente del corregidor de Piedrahita: 14; arrendador de las alcabalas: 21, 24; regidor de Piedrahita: 7, 8, 10.
VERGAS, Pedro de, vecino de Bonilla: 170.
VILLALÓN, Alonso de: 148.
VILLATORO, Alfonso de, testigo: 101; (*vid. también Alonso de Villatoro*).
VILLATORO, Alonso de, vecino de Piedrahita, testigo: 116; (*vid. también Alfonso de Villatoro*).
- YAYA: 40; maestre: 20.

YENTO, hijo de Nehoray Pinto, arrendador: 155.

ZAFRA, Rodrigo, vecino de Piedrahita, testigo: 152.

ZAPARDIEL, Alonso de, jornalero: 20.

ZAPATA, testigo: 107.

ÍNDICE DE LUGARES

- ALAMEDA, LA, aldea del concejo de Hoyorredondo: 89.
- ALBA, conde de: 12, 17, 42 59, 84, 86, 87, 96, 125, 143, 145, 146, 149, 154, 158, 159, 164, 166, 171, 172, 176; condesa de: 12, 21, 46; villa: 149, 154, 166, 171.
- Alba de Tormes: vid. Alba.
- ALDEHUELA, LA, concejo de la tierra de Piedrahita: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 18, 19, 22, 28 29, 32, 34, 37, 44, 47, 55, 56, 57, 62, 65, 66, 68, 69, 76, 77, 78, 80, 81, 85, 89, 90, 91, 92, 105, 125, 133; cuarto de la tierra de Piedrahita: 95, 99, 102, 103, 113.
- ALTOPASO, puente de: 169.
- ARAGÓN, paños de las fronteras de: 74.
- ARROYOS, LOS, dehesa de: 118, 130, 140.
- ÁVILA, ciudad: 149; obispo de: 48; paños de: 74; pardillos de: 74; puerta de, en la cerca de Piedrahita: 40.
- BARCO, EL: 3, 35, 36, 44, 65, 67, 92; camino de Piedrahita a: 91, 92; castillo de: 157; pasaje de: 151, 169; puerta de, en la cerca de Piedrahita: 1, 39, 40; tierra de: 12, 25, 30, 33, 35, 36, 42, 44, 58, 67, 105, 136; villa: 3, 25, 30, 31, 33, 35, 42, 43, 53, 54, 58, 63, 75, 84, 94, 105, 109, 127, 131, 136, 150, 156.
- Barco de Ávila, El: vid. El Barco.
- BARRIHUELO, EL, aldea del concejo de Navaescorial: 40.
- BÉJAR, tierra de: 71; villa: 71.
- BOHOYO: 3, 10, 36, 44, 54, 67, 75, 92, 94, 127, 131, 136, 150; tierra de: 10, 25, 30, 33, 35, 42, 44, 58, 92, 105; villa: 25, 30, 31, 33, 35, 42, 43, 53, 58, 63, 84, 105, 150, 156.
- BONILLA: 16, 161; puente en el camino de Piedrahita a: 91; villa: 109, 170.
- Bonilla de la Sierra: vid. Bonilla.
- BRETAÑA, lienzo de: 74.
- BRUJAS, paños de: 74.
- CARRETERO, cañada: 168.

- CASAS, LAS: 91.
CASAS NUEVAS, barrio de Piedrahita: 120.
CASILLAS, LAS: 169
CASTILLA, justicia mayor de: 71.
CESTRES, paños de: 74.
COLMENAR, EL, carbón de: 74.
CONTRAY, grana velarte de: 74; paños de: 74.
CORNEJA, camino de Piedrahita al puente sobre: 72.
Courtrai: vid. Contray.
CUENCA, bruneta de: 74; palmilla de: 74; paños de: 74.
- ÉCija, algodón de: 74.
ELCHE, jabón de: 74.
ESPINAR, EL, arroyo: 91, 114, 152, 153, 168; puente sobre: 80, 91, 92.
- FLANDES, lienzo de: 74.
FLORENCIA, brocados de: 74.
- GARBARZA, LA, puente de: 91, 92, 98.
GARGANTA, LA: vid. La Garganta del Villar.
GARGANTA DEL VILLAR, LA, concejo de la tierra de Piedrahita: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 22, 28, 29, 32, 34, 37, 44, 47, 51, 55, 56, 57, 62, 65, 66, 68, 69, 76, 77, 78, 80, 81, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 98, 99, 100, 102, 103, 105, 113, 119, 125, 132, 133, 137, 147, 151, 157, 169, 174, 177.
GIBRALEÓN, señor de: 71.
GUIPÚZCOA, lienzos de: 74.
- HORCAJADA, LA: 4, 5, 10, 31, 35, 44, 54, 67, 75, 92, 127, 136, 150, 156; iglesia de Santa María de: 42, 84, 150; juntas de: 3, 4, 6, 10, 28, 31, 32, 36, 37, 44, 53, 55, 58, 65, 68, 76, 80, 85, 95, 99, 102, 105, 131, 132, 137, 150, 151, 156, 157; puerta de, en la cerca de Piedrahita: 1, 39; tierra de: 10, 25, 30, 33, 35, 36, 44, 53, 58, 105; villa: 7, 9, 25, 30, 33, 35, 42, 43, 44, 53, 54, 58, 63, 67, 84, 94, 105, 131, 150, 156.
HORCAJO, concejo de la tierra de Piedrahita: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 22, 28, 29, 32, 34, 37, 44, 47, 51, 55, 56, 57, 62, 65, 66, 68, 69, 76, 77, 78, 80, 81, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 98, 99, 100, 102, 103, 105, 107, 113, 119, 125, 132, 133, 137, 144, 147, 151, 157, 167, 169, 174, 177.
Horcajo de la Ribera: vid. Horcajo.
HOYOBERRENDO: 89.

HOYORREDONDO, concejo de la tierra de Piedrahita: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 28, 29, 32, 34, 37, 44, 47, 51, 55, 56, 57, 62, 65, 66, 68, 69, 76, 77, 78, 80, 81, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 99, 105, 113, 119, 125, 132, 133, 137, 147, 151, 157, 169, 174, 177; cuarto de la tierra de Piedrahita: 98, 100, 102, 103; pasaderas de: 98.

HOYOS: vid. Hoyos del Collado y Hoyos del Espino.

HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ, aldea del concejo de San Martín del Pimpollar: 89.

HOYOS DEL COLLADO, concejo de la tierra de Piedrahita: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 22, 28, 29, 32, 34, 37, 44, 47, 51, 55, 56, 57, 62, 65, 66, 68, 69, 76, 77, 78, 80, 81, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 98, 99, 100, 102, 103, 105, 113, 119, 125, 132, 133, 137, 147, 151, 157, 169, 174, 177.

HOYOS DEL ESPINO, concejo de la tierra de Piedrahita: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 22, 28, 29, 32, 34, 37, 44, 47, 51, 55, 56, 57, 62, 65, 66, 68, 69, 76, 77, 78, 80, 81, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 98, 99, 100, 102, 103, 105, 113, 119, 125, 132, 133, 137, 147, 151, 157, 169, 174, 177.

JURA, LA, monte de: 145, 146.

LAUDE, LA, tierra de: 153.

LONDRES, cordellate de: 74; paños de: 74.

LOYAON, cañamaza de: 74.

Malines: vid. Melinas y Mellin.

MALPARTIDA: 22, 24.

MANCHA, LA, burieles de: 74; paños de: 74.

MAÑAS, molino de: 68.

MARIAS, LAS, aldea del concejo de Navaescorial: 146.

MELINAS, velarte de la vela de: 74.

MELLÍN: 74.

MERDACHO, río: 64.

Merdero: vid. Merdacho.

MIRANDA, carbón de la sierra de: 74.

MIRÓN, EL: 3, 5, 10, 36, 44, 67, 75, 92, 127, 136; camino de Piedrahita a: 114; tierra de: 10, 25, 30, 35, 36, 44, 53, 58, 67, 92, 105; villa: 5, 7, 9, 25, 30, 31, 33, 35, 42, 43, 53, 54, 58, 63, 84, 94, 105, 131, 150, 156.

MOLINILLO, EL, pago en Piedrahita: 72.

Montreuil: vid. Mostreuiller.

MORLAYS, lienzo de: 74.

Morles: vid. Morlays.

MOSTREUILLER, paño de: 74.

NAVACAVERA, dehesa de: 116.

NAVACEPEDA, concejo de la tierra de Piedrahita: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 18, 19, 22, 28, 29, 32, 34, 37, 44, 47, 51, 55, 56, 57, 62, 65, 66, 68, 69, 76, 77, 78, 80, 81, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 98, 99, 100, 102, 103, 105, 113, 119, 125, 132, 133, 137, 147, 151, 157, 169, 174, 177.

Navacepeda de Tormes: vid. Navacepeda.

NAVADIJOS, aldea del concejo de La Garganta del Villar: 2.

NAVAESCRUAL, concejo de la tierra de Piedahita: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 22, 28, 29, 32, 34, 37, 44, 47, 51, 55, 56, 57, 62, 65, 66, 68, 69, 76, 77, 78, 80, 81, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 99, 105, 113, 119, 125, 132, 133, 137, 147, 151, 157, 169, 174, 177; cuarto de la tierra de Piedrahita: 98, 100, 102, 103.

NAVAHERMOSA, arrabal de Piedrahita: 89.

NAVALPERAL, concejo de la tierra de Piedrahita: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 18, 19, 22, 28, 29, 32, 34, 37, 44, 47, 51, 55, 56, 57, 62, 65, 66, 68, 69, 76, 77, 78, 80, 81, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 98, 99, 100, 102, 103, 105, 113, 119, 125, 132, 133, 137, 147, 151, 157, 167, 169, 174, 177; puente de, sobre el Tormes: 2, 4.

Navalperal de Tormes: vid. Navalperal.

NAVARRA, paños de las fronteras de: 74.

NAVARREDONDA, concejo de la tierra de Piedrahita: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 22, 28, 29, 32, 34, 37, 44, 47, 51, 55, 56, 57, 62, 65, 66, 68, 69, 76, 77, 78, 80, 81, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 98, 99, 100, 102, 103, 105, 113, 119, 125, 132, 133, 137, 143, 147, 151, 157, 169, 174, 177.

Navarredonda de Gredos: vid. Navarredonda.

NAVASEQUILLA, aldea del concejo de Horcajo: 119.

NEILA, aldea del concejo de Santiago del Collado: 13.

PALACIOS, LOS, arrabal de Piedrahita: 157, 174, 177.

PALENCIA, paños de: 74.

PARÍS, bonetes de: 74.

PASTURAS, LAS, pago en Piedrahita: 72, 152, 153.

PIEDRAHITA: 1, 2, 3, 5, 7, 8, 13, 26, 36, 48, 64, 65, 74, 98, 101, 104, 109, 113, 117, 124, 142, 144, 167, 168; arrabales de: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 18, 19, 22, 28, 29, 32, 34, 37, 44, 47, 51, 55, 56, 57, 62, 65, 66, 68, 69, 76, 77, 78, 80, 81, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 113, 115, 119, 120, 125,

132, 133, 137, 147, 151, 157, 169, 174, 177; barreras de: 40, 57; campana de: 48, 49; caño de: 57; carnicería de: 112, 117, 126, 148; casas del concejo de: 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 18, 19, 22, 26, 29, 32, 34, 37, 40, 44, 45, 47, 51, 55, 56, 57, 62, 65, 66, 68, 69, 76, 77, 78, 80, 81, 85, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 105, 113, 119, 125, 132, 133, 136, 137, 147, 151, 157, 169, 177; castillo de: 40; cavas de: 49, 70; cerca de: 1, 8, 22, 40, 57, 72, 96, 100, 107, 144, 178; cuartos de la tierra de: 2, 4, 5, 6, 8, 10, 13, 14, 15, 18, 19, 22, 32, 34, 37, 44, 45, 47, 51, 57, 62, 65, 68, 76, 80, 81, 85, 88, 89, 91, 92, 93, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 105, 107, 113, 119, 125, 132, 133, 147, 151, 157; dehesa: 52, 72, 98, 112, 114, 128, 153; ermita de Santa María de la Vega de: 130; feria de: 21; iglesia de Santa María de: 48, 126, 178; monasterio de: 40; palacio de: 33; paños de: 74; plaza de: 88, 109; portal de la iglesia de: 36, 126, 178; puerta de Avila: 40; puerta de El Barco: 1, 39, 40; señorío de: 21; tierra de: 4, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 21, 23, 25, 28, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 50, 51, 55, 56, 58, 61, 62, 65, 66, 67, 68, 69, 76, 78, 80, 81, 82, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 98, 100, 102, 103, 105, 113, 119, 125, 132, 133, 136, 137, 145, 147, 151, 157, 158, 169, 174, 176, 177; villa: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 129, 131, 132, 133, 134, 136, 137, 139, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 151, 152, 156, 157, 158, 159, 160, 162, 164, 165, 166, 168, 169, 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178.

PIMPOLLAR, EL: vid. San Martín del Pimpollar.

PLASENCIA, ciudad: 101.

PORTUGAL, lienzo de: 74.

POYAL, EL, aldea del concejo de Santiago del Collado: 13.

POZAS, LAS: 175.

RAMACASTAÑAS, pleito de: 119.

Rouen: vid. Ruán.

RUÁN, paños de: 74.

SALAMANCA, cal de: 74; tejillos de: 74.

SAN GIRONÉS, palmilla de: 74.

SAN JUAN, paños de: 74.

SAN MARTÍN DE LA VEGA, concejo de la tierra de Piedrahita: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 22, 28, 29, 32, 34, 37, 44, 47, 51, 55, 56, 57, 62, 65, 66, 68, 69, 76, 77, 78, 80, 81, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 98, 99, 100, 102, 103, 105, 113, 119, 125, 132, 133, 137, 147, 151, 157, 169, 174, 177.

- SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR**, concejo de la tierra de Piedrahita: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 22, 28, 29, 32, 34, 37, 44, 47, 51, 55, 56, 57, 62, 65, 66, 68, 69, 76, 77, 78, 80, 81, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 98, 99, 100, 102, 103, 105, 113, 119, 125, 132, 133, 137, 147, 151, 157, 169, 174, 177.
- SAN MIGUEL**: vid. San Miguel de Comeja.
- SAN MIGUEL DE CORNEJA**, concejo de la tierra de Piedrahita: 5, 6, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 18, 88, 92, 97, 98, 100, 105, 113, 119, 125, 144, 169.
- SANTA MARÍA**, iglesia de La Horcajada: 42, 84, 150.
- SANTA MARÍA**, iglesia de Piedrahita: 48, 126, 178.
- SANTA MARÍA DE LA VEGA**, camino de Piedrahita a: 72; ermita de: 130; tierras de: 72.
- SANTIAGO**, concejo de la tierra de Piedrahita: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 22, 28, 29, 32, 34, 37, 44, 47, 51, 55, 56, 57, 62, 65, 66, 68, 69, 76, 77, 78, 80, 81, 85, 89, 90, 91, 92, 105, 119, 125, 132, 137, 147, 151, 157, 169, 174, 177; cuarto de la tierra de Piedrahita: 51, 93, 95, 98, 99, 100, 102, 103, 113, 133.
- Santiago del Collado: vid. Santiago.
- SANTOS, LOS**, cal de: 74.
- SEGOVIA**, ciudad: 17, 59; paños de: 74; pardillos de: 74.
- SIERRA, LA**, cuarto de la tierra de Piedrahita: 2, 5, 6, 10, 12, 13, 15, 18, 19, 22, 32, 34, 37, 44, 47, 57, 62, 65, 68, 73, 74, 76, 80, 81, 85, 88, 89, 92, 93, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 105, 113, 119, 132, 133, 145, 147, 157, 169.
- SOLANA, LA**: 91.
- SORIA**, paños de: 74.
- TORDESILLAS**, pardillos de: 74.
- TORMES**, río: 2.
- TORNAY**, paños de: 74.
- TORO**, hilo de: 74.
- TORRECILLA, LA**, aldea del concejo de Navaescurial: 110.
- Tourmai: vid. Tornay.
- VALDECORNEJA**: 3, 4, 6, 14, 28, 33, 36, 54, 55, 63, 65, 67, 75, 76, 80, 85, 92, 95, 102, 105, 119, 127, 131, 132, 136, 154, 174, 176, 177; señor de: 59, 84, 86, 87, 171; señorío de: 12, 136, 138, 149, 154, 156, 172.
- VALLADOLID**, pardillos de: 74; villa: 71.
- VEGA, LA**: vid. San Martín de la Vega.
- VENEJA**, brocados de: 74.
- VILLATORO**, 16.
- VITRÉ**, cañamaza de: 74.

VIZCAYA, lienzos de: 74.

YPLÉ, grana de: 74.

Ypres: vid. Yplé.

ZAMORA, paños de: 74.

ZAPARDIEL, concejo de la tierra de Piedrahita: 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 18, 19, 22, 28, 29, 32, 34, 37, 44, 47, 51, 55, 56, 57, 62, 65, 66, 68, 69, 73, 76, 77, 78, 80, 81, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 98, 99, 100, 102, 103, 105, 113, 119, 125, 129, 132, 133, 137, 147, 151, 157, 167, 169, 174, 177; carbón de: 74.

ZAPARDIEL DE LA RIBERA: vid. Zapardiel.

LIBROS PUBLICADOS EN ESTA COLECCIÓN:

- 1 BARRIOS GARCÍA, Ángel y otros. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila (1256-1474)*. 1988. ISBN 84-86930-05-7
- 2 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Archivo Municipal de San Bartolomé de Pinares*. 1987. ISBN 84-00-06580-8
- 3 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Colección documental del Archivo Municipal de Piedrahita (1372-1549)*. 1987. ISBN 84-505-5900-6
- 4 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentos de antiguos cabildos, cofradías y hermanadas abulenses*. 1988. ISBN 84-86930-03-0
- 5 MONSALVO ANTÓN, José María. *Ordenanzas Medievales de Ávila y su Tierra*. 1990. ISBN 84-86930-31-6
- 6 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Catálogo del Archivo Municipal de Piedrahita (1372-1500)*. 1989. ISBN 84-86930-11-1
- 7 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentación Medieval del Cabildo de San Benito de Ávila*. 1991. ISBN 84-86930-43-X
- 8 BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Libro de los Veros Valores del Obispado de Ávila*. 1991. ISBN 84-86930-40-5
- 9 LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila. I*. 1990. ISBN 84-86930-29-4
- 10 LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila. II*. 1990. ISBN 84-86930-49-9
- 11 JIMÉNEZ, Sonsoles y REDONDO, Asunción. *Catálogo de Protocolos Notariales del Archivo Histórico Provincial de Ávila. S. XV. Vol. I*. 1992. ISBN 84-86930-57-X

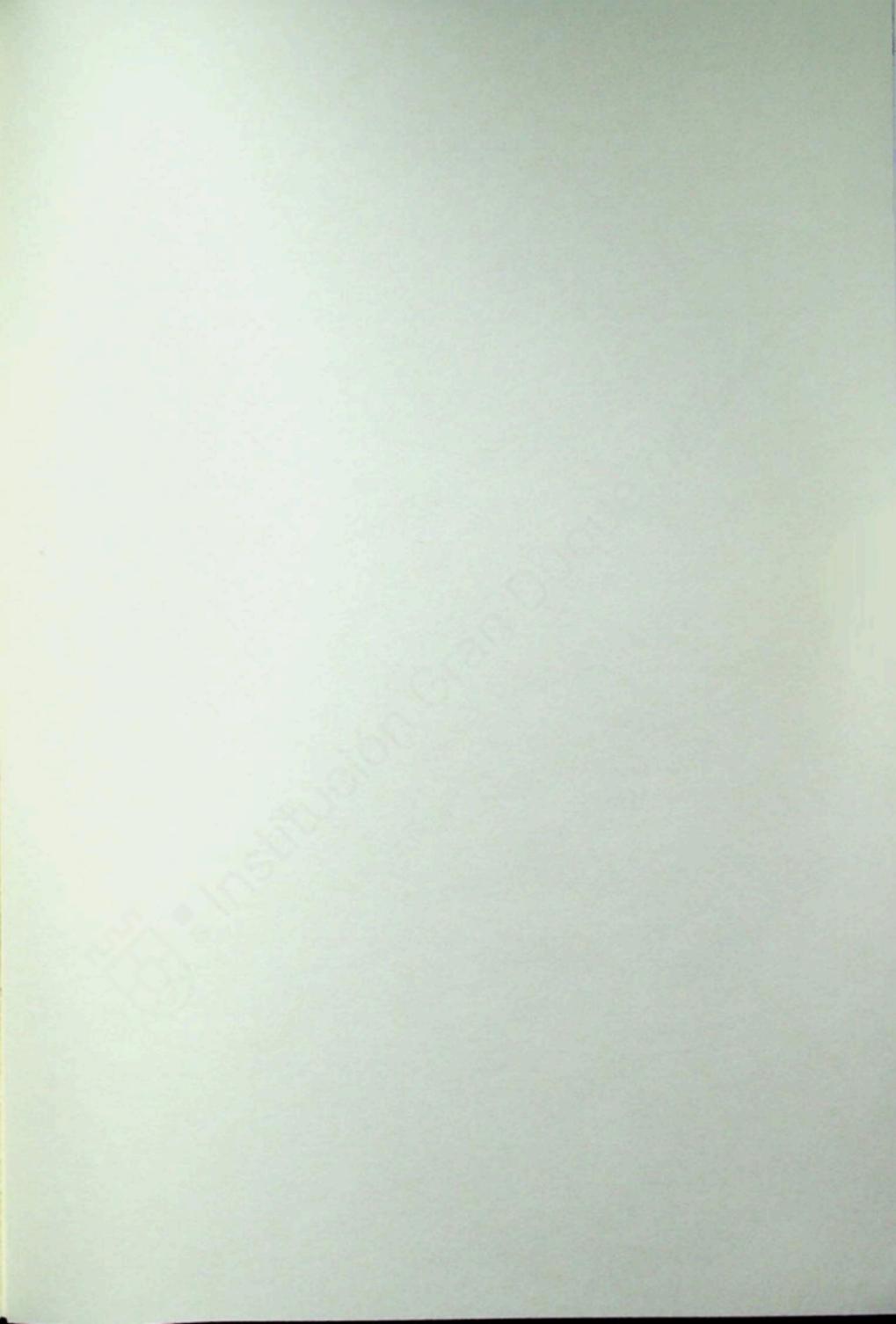
- 12 JIMÉNEZ, Sonsoles y REDONDO, Asunción. *Catálogo de Protocolos Notariales del Archivo Histórico Provincial de Ávila. S. XV. Vol. II.* 1992. ISBN 84-86930-58-8
- 13 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Historia de San Vicente y Grandezas de Ávila.* 1992. ISBN 84-86930-59-6
- 14 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval de los Archivos Municipales de La Adrada, Candeleda, Higuera de las Dueñas y Sotillo de La Adrada.* 1993. ISBN 84-86930-63-4
- 15 ARRIBAS CANALES, Jesús. *Historia de la Vida, Invención, Milagros y Traslación de San Segundo, Primero Obispo de Ávila.* 1993. ISBN 84-86930-71-5
- 16 CASADO QUINTANILLA, Blas. *Documentación Real del Concejo Abulense (1475-1499).* 1994. ISBN 84-86930-84-7
- 17 BARRIOS GARCÍA, Ángel; LUIS CORRAL, Fernando; RIAÑO PÉREZ, Eugenio. *Documentación Medieval del Archivo Municipal de Mombeltrán.* 1996. ISBN 84-89518-14-9
- 18 MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. I (30-X-1467 a 18-IX-1479).* 1995. ISBN 84-86930-76-6
- 19 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. II (20-XI-1479 a 14-XII-1480).* 1993. ISBN 84-86930-68-5
- 20 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. III (15-XII-1480 a 15-VIII-1485).* 1993. ISBN 84-86930-69-3
- 21 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. IV (31-VIII-1485 a 3-V-1488).* 1995. ISBN 84-86930-34-0
- 22 CASADO QUINTANILLA, Blas. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. V (28-V-1488 a 17-XII-1489).* 1993. ISBN 84-86930-65-0
- 23 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *Resumen de Actas del Cabildo Catedralicio de Ávila (1511-1521). Tomo I.* 1995. ISBN 84-86930-20-0
- 24 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Catálogo del Archivo Municipal de Piedrahita del siglo XVI. Tomo I (1501-1530).* 1995. ISBN 84-89518-00-9

- 25 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval de los Archivos Municipales de Aldeavieja, La Avellaneda, Bonilla de la Sierra, Burgohondo, Hoyos del Espino, Madrigal de las Altas Torres, Navarredonda de Gredos, Riofrío y El Tiemblo*. 1998. ISBN 84-89518-41-6
- 26 RUIZ-AYÚCAR ZURDO, María Jesús. *Vasco de la Zarza y su escuela. Documentos*. 1998. ISBN 84-89518-42-4
- 27 HERRANZ MIGUELÁÑEZ, Julio. *Catálogo del Archivo del Convento de San Pedro de Alcántara en Arenas de San Pedro 1493-1900*. 1996. ISBN 84-89518-10-6
- 28 CANALES SÁNCHEZ, José Antonio. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. VI (31-I-1490 a 20-XII-1491)*. 1996. ISBN 84-8951818-1
- 29 MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. VII (4-I-1492 a 24-XII-1492)*. 1996. ISBN 84-89518-19-X
- 30 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. VIII (5-I-1493 a 28-VII-1493)*. 1995. ISBN 84-89518-05-X
- 31 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. IX (30-VII-1493 a 17-IV-1494)*. 1996. ISBN 84-89518-08-4
- 32 HERRÁEZ HERNÁNDEZ, José María. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. X (18-IV-1494 a 20-XII-1494)*. 1996. ISBN 84-89518-21-1
- 33 HERNÁNDEZ PIERNA, Juan. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XI (3-I-1495 a 13-XII-1495)*. 1995. ISBN 84-89518-02-5
- 34 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XII (8-I-1496 a 16-I-1497)*. 1996. ISBN 84-89518-06-8
- 35 CABANAS GONZÁLEZ, María Dolores. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XIII (18-I-1497 a 22-XII-1497)*. 1996. ISBN 84-89518-20-3
- 36 MONSALVO ANTÓN, José María. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XIV (2-I-1498 a 21-XII-1498)*. 1996. ISBN 84-89518-12-2

- 37 GARCÍA PÉREZ, Juan Jacinto. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XV (18-I-1499 a 24-XII-1499)*. 1996. ISBN 84-89518-23-8
- 38 GARCÍA PÉREZ, Juan Jacinto. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XVI (4-I-1500 a 23-XII-1500)*. 1998. ISBN 84-89518-43-2
- 39 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Un linaje abulense en el siglo XV: Doña María Dávila (Documentación Medieval del Monasterio de Las Gordillas)*, vol. I. 1997. ISBN 84-89518-36-X
- 40 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Un linaje abulense en el siglo XV: Doña María Dávila (Documentación Medieval del Monasterio de Las Gordillas)*, vol. II. 1998. ISBN 84-89518-37-8
- 41 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Un linaje abulense en el siglo XV: Doña María Dávila (Documentación Medieval del Monasterio de Las Gordillas)*, vol. III. 1998. ISBN 84-89518-49-1
- 42 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Un linaje abulense en el siglo XV: Doña María Dávila (Documentación Medieval del Monasterio de Las Gordillas)*, vol. IV. 1998. ISBN 84-89518-52-1
- 43 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *Resumen de Actas del Cabildo Catedralicio de Ávila (1522-1533). Tomo II*. 1998. ISBN 84-89518-50-5
- 44 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, vol. II (1436-1477)*. 1999. ISBN 84-89518-59-9
- 45 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, vol. III (1478-1487)*. 1999. ISBN 84-89518-60-2
- 46 CASADO QUINTANILLA, Blas. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, vol. IV (1488-1494)*. 1999. ISBN 84-89518-61-0
- 47 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, vol. V (1495-1497)*. 1999. ISBN 84-89518-62-9
- 48 LÓPEZ VILLALBA, José Miguel. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, vol. VI (1498-1500)*. 1999. ISBN 84-89518-63-7
- 49 SANZ HERMIDA, Jacobo (Ed.). *Tratado del fallesçimiento del muy Ínclito Señor Don Juan, de Alonso Ortiz*. 2000. ISBN 84-89518-69-6
- 50 CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *Documentación Medieval Abulense en el Archivo de la Casa de Alba*. 2000. ISBN 84-89518-70-X

- 51 FERRER GARCÍA, Félix A. (Ed.). *Catálogo sagrado de los obispos de Ávila (1788)*, de José Tello Martínez. 2001. ISBN 84-89518-74-2
- 52 LÓPEZ PITA, Paulina. *Documentación Medieval de la Casa de Velada. Instituto Valencia de Don Juan, vol. I (1193-1393)*. 2002. ISBN 84-89518-78-5
- 53 LUIS LÓPEZ, Carmelo; y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval de la Casa de Velada. Instituto Valencia de Don Juan, vol. II (1401-1500)*. 2002. ISBN 84-89518-84-X
- 54 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Poder y privilegio en los concejos abulenses en el siglo XV*. 2001. ISBN 84-89518-80-7
- 55 LÓPEZ VILLABA, José Miguel. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XVII (4-I-1501 a 24-XII-1501)*. 2004. ISBN 84-89518-96-3
- 56 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval Abulense en el Archivo General de Simancas*. 2004. ISBN 84-89518-97-1
- 57 BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*. 2004. ISBN 84-89518-98-X
- 58 MONSALVO ANTÓN, José Mº. *Libro de Heredades y Censos de la Catedral de Ávila (1386-1420)*. 2004. ISBN 84-89518-99-8
- 59 TENA GARCÍA, Soledad. *Libro de Arrendamientos de Casas de la Catedral de Ávila (1387-1446)*. 2004. ISBN 84-96433-00-5
- 60 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Estatutos y Ordenanzas de la iglesia Catedral de Ávila (1250-1510)*. 2004. ISBN 84-96433-01-3
- 61 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Libro de Estatutos de la iglesia Catedral de Ávila de 1513*. 2005. ISBN 84-96433-05-6
- 62 CABANAS GONZÁLEZ, Mº Dolores. *Documentación Medieval Abulense en el Archivo General de Simancas: Contaduría Mayor de Cuentas: Vol. I (1420-1496)*. 2005. ISBN 84-96433-07-2
- 63 BARRIOS GARCÍA, Ángel (Ed.). *Segunda leyenda de la muy Noble, Leal y Antigua Ciudad de Ávila*. 2005. ISBN 84-96433-17-X
- 64 BARRIOS GARCÍA, Ángel (Ed.). *Becerro de Visitaciones de Casas y Heredades de la Catedral de Ávila*. 2007. ISBN 978-84-96433-41-0
- 65 GARCÍA PÉREZ, Juan Jacinto. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XVIII (1-I-1502 a 30-X-1502)*. 2007. ISBN 978-84-96433-42-7

- 66 LÓPEZ VILLALBA, José Manuel. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. XIX (3-XI-1502 a 19-V-1503). 2007. ISBN 978-84-96433-43-4
- 67 LADERO QUESADA, Manuel Fernando. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. XX (22-V-1503 a 30-XI-1503). 2007. ISBN 978-84-96433-44-1
- 68 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. XXI (1-X-1503 a 30-IV-1504). 2007. ISBN 978-84-96433-45-8
- 69 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. XXII (1-V-1504 a 31-XII-1504). ISBN 978-84-96433-46-5
- 70 FRANCO SILVA, Alfonso. *Señoríos y Ordenanzas en tierras de Ávila: Villafranca de la Sierra y Las Navas*. 2007. ISBN 978-84-96433-47-2
- 71 CABAÑAS GONZÁLEZ, M.^a Dolores. *Documentación Medieval Abulense en el Archivo General de Simancas: Contaduría Mayor de Cuentas: Vol. II (1497-1498)*. 2007. ISBN 978-84-96433-21-2
- 72 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *Resumen de Actas del Cabildo Catedralicio de Ávila (1534-1541). Tomo III*. 2007. ISBN 978-84-96433-53-3
- 73 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval de Piedrahita: estudio, edición crítica e índices, vol. I (1372-1447)*. 2007. ISBN 978-84-96433-59-5



ISBN 978-84-96433-46-5

A standard linear barcode is positioned vertically on the right side of the page.

9 788496 433465

